

Actas de las III Jornadas de Historia de Llerena

Jornada de Historia de Llerena (3ª. 18 y 19 de octubre de 2002. Llerena)

Actas de las III Jornadas de Historia de Llerena / [coordinación Felipe Lorenzana de la Puente, Francisco J. Mateos Ascacibar]. -- Llerena : Sociedad Extremeña de Historia, 2002 (Llerena : Imprenta Grandizo, 2002). -- 360 p. : il.
I.S.B.N.: 84-607-6295-5

1. Llerena (Badajoz) - Historia - Congresos y asambleas. I. Lorenzana de la Puente, Felipe, coord. II. Mateos Ascacibar, Francisco J., coord. III. Título.

946.222.21Llerena(063)



La Organización expresa su agradecimiento a cuantas instituciones, empresas y particulares han hecho posible, con su colaboración, la celebración de las III Jornadas de Historia de Llerena.

ACTAS DE LAS III JORNADAS DE HISTORIA DE LLERENA



SOCIEDAD EXTREMEÑA DE HISTORIA

Llerena, 2002

III JORNADAS DE HISTORIA DE LLERENA

Llerena, 18 y 19 de Octubre de 2002

ORGANIZACIÓN

Departamento de Historia del I.E.S. *Fernando Robina*

Departamento de Historia del I.E.S. *Cieza de León*

Archivo Municipal de Llerena

Cronista Oficial de Llerena

COMISIÓN CIENTÍFICA

Luis Garraín Villa

Alfonso Gutiérrez Barba

Félix Ñesta Mena

Felipe Lorenzana de la Puente

Francisco J. Mateos Ascacibar

PATROCINIO

JUNTA DE EXTREMADURA. Presidencia de la Junta

Diputación de Badajoz

Ayuntamiento de Llerena

Centro de Profesores y Recursos de Azuaga

Centro de Iniciativas Turísticas de Llerena

Caja de Badajoz

Caja Rural de Extremadura

Caja de Extremadura

COLABORACIÓN

Universidad Popular de Llerena

Nuevo Centro de Conocimiento de Llerena

Imprenta Grandizo

ACTAS

EDITA

Sociedad Extremeña de Historia

Plaza de España, 1

06900 LLERENA (Badajoz)

Llerena, 2002

COORDINACIÓN

Felipe Lorenzana de la Puente

Francisco J. Mateos Ascacibar

© De la presente edición: Sociedad Extremeña de Historia

© De los textos e imágenes: los autores

I.S.B.N.: 84-607-6295-5

Depósito Legal: BA-64-03

Diseño de la portada: María del Mar Gragera Rodríguez

Traducciones: Antonio Lemus Muro

Maquetación, impresión y distribución:

Imprenta Grandizo

C/. Santiago, 55 - Tel. 924 87 00 77

06900 Llerena (Badajoz)

Antonio Morales Recio

In memoriam

INAUGURACIÓN

Valentín Cortés Cabanillas	11
----------------------------------	----

PRESENTACIÓN

Francisco J. Mateos Ascacibar	13
-------------------------------------	----

PONENCIAS

<i>La Monarquía de España</i> Miguel Artola	17
--	----

<i>El árbol de la libertad, emblema de la crisis del Antiguo Régimen</i> Antonio Elorza	37
--	----

<i>Historia y Nacionalismo</i> Fernando García de Cortázar	77
---	----

COMUNICACIONES

<i>Intercomunidades de pastos en las tierras santiaguistas del entorno de Llerena</i> Manuel Maldonado Fernández	85
---	----

<i>Los Reyes Católicos en Llerena</i> Luis Garraín Villa	107
---	-----

<i>Aproximación a la esclavitud en Llerena en el siglo XVI</i> Rocío Periañez Gómez	127
--	-----

<i>Religiosidad popular, salud pública y beneficencia en Llerena durante el siglo XVI</i> Manuel Maldonado Fernández e Ignacio Ramón Mena Cabezas	141
--	-----

<i>La Bula de la Santa Cruzada en Llerena, siglos XVI y XVII. Una bula de la Santa Cruzada de 1617, hallada en Llerena</i> José Tomás Saracho Villalobos	165
---	-----

<i>Noticias sobre la obra de Juan de Zurbarán</i> Julián Ruiz Banderas	189
---	-----

<i>Noticias en torno a la Orden de la Merced en Llerena: de la fundación del hospicio mercedario a la instalación en el antiguo colegio de los Jesuitas (1626-1791)</i> Salvador Hernández González	209
--	-----

<i>Dignidades eclesiásticas del Priorato en el siglo XVIII: cursus y nepotismo</i> Andrés Oyola Fabián	223
---	-----

<i>Estudio social de la muerte en Llerena y su partido en la segunda mitad del Setecientos</i> Alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Fernando Robina	237
--	-----

<i>Aproximación al cisma de Llerena (1874-1875): el caso de Monesterio</i> Antonio Manuel Barragán-Lancharro	271
---	-----

<i>La identidad nacional y la guerra de Marruecos</i> Luis José Sánchez Marco	293
--	-----

<i>La introducción de la electricidad en la Campiña Sur: la Eléctrica Berlangueña</i> Alfonso Gutiérrez Barba	317
--	-----

<i>Historiografía, nacionalismo y memoria</i> Alfredo Rivero Rodríguez	337
---	-----

<i>El estudio de la historia como elemento configurador del regionalismo contemporáneo</i> Juan García-Murga Alcántara	351
---	-----

<i>Relación de inscritos</i>	357
------------------------------------	-----

DISCURSO DE INAUGURACIÓN DE LAS III JORNADAS DE HISTORIA DE LLERENA

Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas
Alcalde de Llerena

Buenas tardes y bienvenidos a las *III Jornadas de Historia de Llerena*.

Me gustaría comenzar esta intervención felicitando a la Comisión Organizadora por el excelente resultado de su enorme y continuado esfuerzo: la impecable puesta en escena de un evento cultural de esta índole, que en esta edición contará con la presencia de ponentes de reconocido prestigio como D. Fernando García de Cortázar, D. Miguel Artola ó D. Antonio Elorza, además de 14 comunicantes que presentarán diferentes e interesantes trabajos. A todos ellos me gustaría dar públicamente las gracias.

Por otro lado, quisiera agradecer también la presencia hoy aquí del Ilmo Sr. Director General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, lo cual pone una vez más de manifiesto el apoyo de las instituciones a las iniciativas culturales

Las *III Jornadas de Historia de Llerena* suponen la consolidación de un acontecimiento que ha ido creciendo y afianzándose desde sus anteriores ediciones y que en la actualidad se perfila como un evento imprescindible en el calendario cultural de la localidad, cuya continuidad se garantiza por la indiscutible calidad del mismo y por el enorme interés que despierta en la ciudadanía.

Este año, la Comisión Organizadora presenta un programa destinado a desentrañar las claves de la historia de España a través de tres ponencias que tratan sobre temas diversos: el nacionalismo, la construcción del estado hasta el Liberalismo y la oposición al poder en las postrimerías del Antiguo Régimen.

La exposición de los mismos correrá a cargo de tres de los mejores historiadores con los que cuenta la universidad española en la actualidad: Fernando García de Cortázar, Miguel Artola y Antonio Elorza, a los que ya he mencionado antes. Su participación en estas jornadas las engrandecen sin lugar a dudas.

En esta edición se amplía además el ámbito de contenido de las ponencias y comunicaciones, que ya no sólo versarán sobre temas locales, sino que tratarán aspectos de nuestra historia a diferentes niveles.

Las jornadas pretenden convertirse en una actividad educativa. Esta ciudad alberga tres centros de enseñanza secundaria, por lo tanto son muchos los profesores y alumnos interesados en un conocimiento real de la historia, que vaya más allá de los libros de texto y manuales al uso y que dé alcance al terreno de la investigación.

Esta convocatoria anual permite contar con la presencia de expertos e investigadores, a la vez que sirve coyunturalmente para aprovechar actuaciones didácticas encaminadas a saber cómo se hace la historia y cómo se entiende desde la perspectiva del entorno más inmediato.

En otro orden de cosas, la celebración de las *III Jornadas* satisface la demanda de distintos colectivos que la han reclamado y que han colaborado con la organización para que su desarrollo sea hoy una realidad: las entidades patrocinadoras, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Llerena, los docentes de enseñanza secundaria de la localidad y la ciudadanía en general, que con su participación en la anterior convocatoria dejaron patente su interés por todo lo referente a la historia

No quiero extenderme más. Con la seguridad de que el contenido de estas *Jornadas* y sus conclusiones servirán como referente y método de estudio para ésta y otras materias, no me resta más que dejar el turno a los ponentes y comunicantes, verdaderos protagonistas de este evento.

Muchas gracias y buenas tardes.

PRESENTACIÓN DE LAS III JORNADAS DE HISTORIA DE LLERENA

Fco. J. Mateos Ascacibar

Buenas tardes y bienvenidos.

Las *Jornadas de Historia de Llerena* en esta su tercera edición han demostrado ser un idóneo espacio donde se armonizan varios intereses en torno a nuestro pasado: el interés científico y docente, el interés por la conservación y promoción del patrimonio histórico artístico y uno tercero de divulgación de lo que es la ciudad de Llerena hoy.

Que duda cabe que este foro ofrece la oportunidad a un gran número de historiadores de poder dar a conocer sus trabajos. Las ediciones anteriores de los libros de Actas están ya agotadas. A la vez, desde las *Jornadas* estamos contribuyendo a desarrollar el llamado currículo extremeño. Una herramienta docente en la que la propia Consejería de Educación tiene puesto un gran empeño en su concreción. Este conocimiento más claro y preciso de nuestro pasado, que se ofrece en estas *Jornadas*, sin duda es base para ese currículo. Y no sólo nuestro pasado sino que las aportaciones al debate actual y vivo en nuestra sociedad hoy sobre los nacionalismos, que este año es el tema de las jornadas, también aporta ideas y perspectiva para los docentes y sus alumnos. Todo ello desemboca finalmente en las aulas y trasciende a las propias *Jornadas*.

También las *Jornadas* son al fin y a la postre uno de los mayores y más prestigiosos medios de difusión de nuestra ciudad. Muestra sus atractivos, a través de su historia, a un gran número de personas que sin este medio no nos conocerían. Es una útil propaganda que hace a Llerena destino de más visitantes.

Las *Jornadas* son por tanto, una muestra clara de los beneficios que se pueden sacar a nuestro patrimonio histórico, artístico y documental. En la actualidad tenemos al alcance dar el paso del estadio de la conservación y recuperación del patrimonio (donde ya se han obrado actuaciones muy firmes y perdurables) al estadio de su difusión activa; mucho más enriquecedor y objetivamente muy prometedor. No sería utópico decir que la difusión de nuestro rico patrimonio bien merece la creación de un centro permanente que abra sus puertas a diario a todos los visitantes y que además sirva de apoyo y preste recursos técnicos y materiales a investigadores, historiadores y docentes. Los resultados

que estamos, entre todos, sacando de estas Jornadas nos indican que esto es posible, y nos deben alentar a su consecución.

Y para concluir, en nombre de la organización expresamos nuestro agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en las personas de su alcalde y concejal de Cultura, a la Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Centro de Profesores de Azuaga, Centro de Iniciativas y Turismo de Llerena, a las tres Cajas de Ahorro, la de Badajoz, la Rural y la de Extremadura, a la Universidad Popular de Llerena, al Nuevo Centro del Conocimiento y a Casa Grandizo.

Igualmente queremos expresar nuestro reconocimiento y gratitud a los ponentes, don Fernando García de Cortázar, don Miguel Artola y don Antonio Elorza, por el interés dedicado a estas *Jornadas*. Y a los comunicantes por sus valiosas aportaciones, y a todos aquellos colaboradores que hacen posible este encuentro.

Desearles a todos una agradable estancia en Llerena.

Muchas gracias.

Ponencias

LA MONARQUÍA DE ESPAÑA

Miguel Artola

Real Academia de la Historia

C/. León, 21

28014 MADRID

secretaria.rah@insde.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena

Llerena, 2002

Pgs. 17 a 36

ISBN: 84-607-6295-5

LA MONARQUÍA DE ESPAÑA

Miguel Artola

RESUMEN

Si el poder es la capacidad de un sujeto para imponer su voluntad a otros, el poder a distancia, esto es, la delegación de la autoridad, es la esencia del poder político. En Occidente han sido los reyes los detentadores tradicionales del poder y, mediante su ejercicio, limitado o no, quienes han ido conformando los grandes estados. La Monarquía de España no es sino la descripción de lo que fue la constitución política del Estado que aparece con la incorporación en 1479 de los reinos de Isabel y Fernando en una unidad política. Además de una forma de gobierno, la Monarquía es un tipo de Estado con una constitución no escrita, que evoluciona desde los reinos y monarquías medievales y que a su vez se cambió en la del Reino de España e Indias, antes de que en Cádiz se pusiera por escrito la primera Constitución que llegó a tener vigencia. Las formas de Estado anteriores a la revolución liberal pueden ser catalogadas, bien como reinos o como monarquías, siendo esta segunda la forma de Estado que resultaba de la incorporación de dos o más reinos, con órganos legislativos propios y con una limitación territorial en la vigencia de sus normas. La mayor parte de los Estados europeos eran monarquías en el doble sentido del término, por la forma de gobierno y por la de Estado. Las monarquías de España, Francia e Inglaterra se sucedieron en la hegemonía de la Europa occidental, pero la monarquía española fue la más compleja de todas, debido a su extensión territorial y a su multiplicidad orgánica. De carácter absoluto, el siglo XVIII contemplará su transformación en Rei o y su primer gran cambio institucional con la aparición de los ministros responsables ante el rey de los resultados de un proyecto político, al que siguió, ya en el liberalismo, la responsabilidad ante la representación nacional.

THE MONARCHY IN SPAIN

If power is the capacity that an individual has to impose his will on others, power at a distance, that is, the delegation of authority, is the essence of political power. In the occidental countries the kings have been the traditional holders of such power and, by means of their use, limited or not, they have been those who have conformed the big states. The Spanish Monarchy is just but a description of what the political constitution of a State was, appeared after the incorporation of the kingdoms of Isabella and Fernando in 1479 into a political unity. Apart from a form of government, a monarchy is a kind of State with a non-written constitution, which evolves from the medieval kingdoms and monarchies and which was transformed into the Kingdom of Spain and the Indies, a long time before the first written constitution that appeared in Cadiz. The forms of state previous to the liberal revolution can be classified, either as kingdoms or as monarchies, the latter being the form of state resulting from the incorporation of two or more kingdoms or realms, with own legislative organs and with a land limitation in the validity of its norms. Most part of the European states were monarchies in the double meaning of the word, both for the form of government and for the State. The Spanish, French

and English monarchies succeeded, one after the other, in the hegemony in Western Europe, but the Spanish monarchy was the most complex of all, due to its land extension and its organic diversity. With an absolutist character, the 18th century will observe its transformation into a Kingdom and its first important institutional change with the appearance of ministers, responsible in front of the King of the results of a political project, followed, once in the liberalist period, by the responsibility of the national representation.

El *poder* es la capacidad de un sujeto para imponer su voluntad a otros. Weber, Laswell, Dahl, coinciden en esta definición, que a su vez repite lo que dijera Clausewitz de la guerra: “un acto de fuerza para obligar al enemigo a hacer nuestra voluntad”. En ambos casos la violencia es limitada, dado que no busca destruir, sino conseguir la obediencia. Cuando las dimensiones del grupo humano al que se trata de someter son cortas, el poder es *personal*, se basa en el contacto físico y llega hasta donde alcanza la voz. Para conseguir el mismo efecto más allá del horizonte es necesario usar de ciertos artificios: la *comunicación de la voluntad* mediante un mensajero o una carta y la delegación del poder en otro, a quien se le proporciona la autoridad necesaria para la ejecución de la propia voluntad. El poder a distancia es el *poder político*. El contenido del poder puede adquirir un carácter permanente (*ley*) o limitarse a un determinado acto (*mandato*), mientras que la delegación puede crear un representante con el mismo poder que el que delega frente a los *súbditos (autoridad)* y ninguno frente al primero, o puede tratarse de una delegación limitada. De esta forma, el sujeto del poder puede hacerse presente en muchos sitios a la vez, donde la voluntad será la misma en todas partes. La acción del poder se aplica a un colectivo de personas para las que no se encontró mejor nombre que el de *súbditos*, hasta que al adquirir participación en el poder pasaron a ser *ciudadanos*. En las *Partidas* se habla del *pueblo*, término que tiene el inconveniente de despersonalizar la obediencia, pero la voz más común era *vasallos*, cuyo inconveniente es que expresa la relación política, pública, en términos feudales, privados.

Las denominaciones más antiguas para designar a quien tiene el poder político proceden de la raíz indoeuropea *reg*, en su acepción de “conducir”, de la que proceden las voces latina *rex* y germánica *rikja* y sus formas modernas: *rey*, *könig* y *king*. Al clasificar las formas de poder político, Aristóteles había usado *monarquía* para el gobierno de “uno”, cuando éste busca el bien de la comunidad, ya que en otro caso el gobierno sería una *dictadura*. El estagirita no dio nombre al “uno”, al que los griegos llamaron *basileuz*, forma que no prosperó frente a *rey*, título que tomaron los caudillos bárbaros al repartirse el Imperio romano de Occidente. Por metonimia, la corona, que distinguía al rey, pasó a significar el poder, lo que hizo posible distinguir entre el sujeto -el *rey*- y la corporación -la *corona*-, mientras que *monarquía* se reservará para la forma de gobierno, de forma que no cabrá identificar esta con un actor. La conversión de los reyes paganos establecidos en el solar del Imperio romano introdujo la legitimación divina del poder -*rex gratia Dei*-, a cambio de hacer responsable al rey ante Dios, y sabemos de más de uno que vivió con esta preocupación. La estrecha correlación existente entre responsabilidad y poder

legítima la superioridad, la *soberanía* del rey, que no hubo de esperar a su formulación por Bodino para ejercerse.

El desarrollo histórico del poder de los príncipes cristianos comenzó con la conversión de los reinos romano-germánicos y experimentó una diversificación cuando Carlomagno consideró suficiente la *acclamatio* con que fue recibido por el pueblo de Roma para justificar la *restauratio* del Imperio romano (800), experiencia renovada por Otón I, fundador del *Sacro Imperio Romano Germánico* (962), que se mantuvo como el poder supremo hasta 1804. La aparición de un poder universal heredero de la *maiestas romana* tuvo consecuencias políticas impensadas, al pasar a considerar los reyes la majestad como un poder soberano -*superior non recognoscens*-, en vez de universal: *rex est imperator in regno suo* (el rey es el emperador en su reino), doctrina que las *Partidas* desarrollarán en romance. La Recepción del Derecho Romano difundió los dichos de Ulpiano incorporados al *Digesto*, que eran favorables al poder personal, en particular dos de ellos. El primero, que dice *quod principis placuit habet vigorem legis* (lo que agrada al príncipe tiene fuerza de ley), legitimó la pluralidad de poderes superiores, que se encuentra en el *placet* con el que los reyes sancionaban las peticiones de los Parlamentos -cuando no añadían el adverbio de negación para rechazarlas-, conservándose en la fórmula *Le Roy le veult* que se usaba simultáneamente en Francia e Inglaterra. La versión romance del dicho latino introdujo una acepción sesgada de la fórmula original -"lo que al príncipe *place*"- en lugar de versiones que hubiesen sido más correctas, tales como: "considera conveniente". El papel de la voluntad aparece enfatizado en el *de nôtre bon plaisir*, que usaron los reyes de Francia y que sirvió a Hobbes de base para su doctrina legal, que dice: *auctoritas, non veritas facit legem* (la autoridad, y no la verdad, hace la ley). El segundo de los dichos del jurista romano -*princeps legibus solutus est* (el príncipe no está sujeto a las leyes)- estableció la libertad del príncipe frente a la ley, no sólo en cuanto a la inmunidad personal, sino también respecto a su capacidad para derogar y enmendar la ley anterior, tanto la hecha por él como por sus predecesores.

El poder real se vio reforzado cuando la tolerancia religiosa dejó de ser una práctica habitual y la convivencia con personas de otra confesión fue concebida como un riesgo para la salvación. Los Reyes Católicos favorecieron el tránsito de los musulmanes del reino de Granada al norte de Africa y expulsaron a los judíos que se resistieron a la conversión. La Reforma protestante generalizó el conflicto religioso y, después de varias décadas de conflicto armado, una vez perdida la esperanza de recuperar una confesión común, la Dieta de Augsburgo (1555) intentó salvar la paz por medio de la unidad religiosa, al reconocer como única la religión del príncipe -*cujus regis eius religio* (cada reino tiene la religión de su príncipe)-. De esta forma, los disidentes se vieron forzados a emigrar. La defensa de la paz, la primera responsabilidad del príncipe, le valió a éste el poder de decidir sobre la confesión de fe. El carácter político de la decisión, que se hizo patente en los estados cuyo príncipe cambió de religión, pudo entenderse como defensa de la fe católica en los que no conocieron esa experiencia. La persecución de las minorías religiosas se vio justificada, por lo que se crearon nuevos delitos y jurisdicciones especiales para investigar, descubrir y castigar la herejía. Antes de que se descubriera la

utilidad de la tolerancia, que conduce a la libertad religiosa, la persecución de los delitos contra la fe contribuyó a hacer mayor el poder real. Fue la experiencia de las guerras de religión en Francia lo que llevó a Bodino a buscar la paz en la doctrina de la *soberanía* del rey, un poder indivisible e inalienable, que no cabía compartir sin destruirlo, y que el pensador francés definiría como “el poder absoluto y perpetuo de una república”, la cual “no está limitada en el poder, ni en el tiempo, ni por la responsabilidad”.

Al tiempo que la doctrina romana y la crisis religiosa contribuían al desarrollo del poder real hasta llegar al *absolutismo*, se desarrollaba la idea de una práctica política que lo limitase. La versión de la *Política* de Aristóteles que Guillermo de Moerbeke ofreció en torno a 1260 tuvo gran difusión, a juzgar por los varios comentarios que se hicieron de una obra que proporcionaba argumentos a los que querían contener el poder del rey. Donde el estagirita había distinguido entre el poder perpetuo del rey y el temporal del gobernante, que “alternativamente manda y obedece”, Moerbeke leyó la limitación de quien, una vez hecha la ley, se encuentra sometido a ella, lo contrario del *legibus solutus*. La contradicción entre el filósofo y el jurista alimentó el debate político de la *monarquía limitada*, que conoció diferentes formulaciones. La distinción entre autoridad pública y propiedad privada, que Séneca había descrito con nitidez -“*ad regem [...] potestas omnium pertinet, ad singulos proprietates*”¹ (corresponde al rey el poder sobre todas las cosas; a los individuos su propiedad en particular)- explica la incapacidad de la Corona para crear contribuciones y la necesidad de negociar los *servicios* con los parlamentos para poder hacer la guerra. El respeto a la ley anterior dio lugar a dos limitaciones, que sin llegar a triunfar alimentaron la argumentación contra el poder real: la necesidad de contar con las Cortes para cambiar las leyes hechas con su consentimiento y la posibilidad de denunciar las leyes que contradecían las anteriores. La fórmula “se obedece pero no se cumple” y la práctica conocida como *uso foral* permitieron acudir al príncipe para que derogase la ley o, en su defecto, para que eximiese al territorio de su cumplimiento.

El conflicto entre las dos líneas posibles de desarrollo político es el argumento de la historia política, con situaciones y soluciones cambiantes.

I. MONARQUÍA (FORMA DE GOBIERNO).

Desde Aristóteles acá, el gobierno de uno se conoce como *monarquía*, una voz con dos acepciones próximas pero distintas. Se usa tanto para designar una forma de gobierno como para dar nombre a una forma de Estado, tal como la usaremos aquí. La definición aristotélica dejó de ser suficiente para describir la realidad cuando la sucesión dinástica se convirtió en la nota sustancial de la monarquía. La reserva del poder a los miembros de una misma familia fue una sorprendente novedad, que siguió a la destrucción del reino godo, al abandonarse el sistema de elección practicado hasta entonces por éstos. Fuera de don Pelayo, de cuyo acceso al trono no hay testimonio válido, todos los reyes que asociamos con Oviedo y León se hallaban unidos por lazos de sangre, sin que

¹ *De beneficiis*, 7, 4, 2.

exista dificultad alguna para mostrar su parentesco en un árbol genealógico. El título regio se daba de acuerdo con reglas no escritas. El hijo menor cedía ante el pariente más próximo en edad de gobernar y la hija comunicaba el poder al varón más cercano y siempre al marido. La superioridad del hombre sobre la mujer prevaleció sobre el derecho de la sangre hasta Felipe II, que pudo ser en Inglaterra el primero de los *reyes consortes*. La sucesión femenina, cuando se reconoció el derecho de la mujer a gobernar, admitió a cambio que ésta no contrajera matrimonio, como fue el caso de Isabel, la “Reina Virgen”, y de Cristina, que se hizo coronar como *rey* de Suecia. Las mujeres sí podían, en cambio, compartir el poder con algún consejo, como regentes o gobernadoras. El matrimonio producía la *comunicación del poder* al varón, que no lo compartía con la “propietaria”, un término infeliz para describir la situación de la heredera del rey. El poder del marido no quedaba limitado a la vida de la reina, sino que lo conservaba durante toda su vida, de no renunciar en favor de uno de los hijos del matrimonio. Hubo casos, como el de Martín I de Sicilia, que dispuso del reino de su esposa en favor de su padre, el rey de Aragón, del mismo nombre. En el siglo XII, Urraca encontró suficientes partidarios en Castilla para hacer frente a su marido por el ejercicio del poder real; éste, Alfonso I de Aragón, fue compensado con la parte oriental del reino. Los Reyes Católicos suscribieron *concordias* para comunicar su poder a su cónyuge, aunque Isabel nunca hizo uso del suyo y está por determinar la parte de cada uno de los reyes en la gobernación de Castilla. La reserva del reino a los varones dio origen a la *dinastía*, que se identificaba por el más antiguo de sus estados y no por un apellido, puesto que los reyes nunca lo han tenido. La accesión de un varón de otra procedencia se refleja en el cambio de dinastía, en tanto la doctrina cristiana, al hacer del matrimonio un sacramento, limitó el número de los herederos, puesto que privó a los hijos naturales de los derechos de los legítimos.

La condición regia se manifestó hacia el exterior con la referencia legitimadora a la “gracia de Dios” y, más tarde, con el título de *Alteza, Hautesse, Highness*. A comienzos del siglo XVI, los italianos introdujeron el de *Su Majestad* para dirigirse a los reyes por escrito y el de *Vuestra Majestad* para hacerlo en persona. El título, hasta entonces reservado al emperador, se generalizó, y aunque éste se resistió a darlo a los otros príncipes acabó por reconocerlo en el siglo XVIII. El uso de *Señor, Sire* se mantuvo en el trato ordinario, mientras que el heredero del rey recibía un título singular -*dauphin* en Francia, *príncipe de Gales* en Inglaterra y de *Asturias* en Castilla- y los hijos del rey, con independencia del género, compartían otro, que en España fue el de *infante*. Los signos externos, como el dosel, vinieron a reforzar la singularidad del rey, y así el empeño de los vizcaínos por que hubiese uno en la sala del juez de Vizcaya en la Chancillería de Valladolid ilustra el carácter de última instancia que pretendían para este tribunal.

La *unidad del poder* es la condición de todo gobierno monárquico mientras que *gobernación* puede servir para referirse a sus manifestaciones. Esta última no aparece como voz en el *Tesoro* de Covarrubias y el *Diccionario* de la Academia no le encuentra otro uso que el de sinónimo de gobierno. La disponibilidad que, por tanto, le caracteriza nos permite darle un contenido propio, para designar el ejercicio del poder antes de su división en legislativo, ejecutivo y judicial. La concentración del poder en la persona del rey

hacía imposible el ejercicio personal, dificultad que la Corona resolvió mediante la reserva de la última decisión, la comunicación de su voluntad y la delegación del poder, de acuerdo con lo que dijimos al principio. En la gobernación se confunden las funciones hasta el punto de que todas las autoridades participan de ellas, en particular de la jurisdicción, de manera que ciertos letrados asisten a los políticos. Cualquiera corporación -parlamento, municipio o gremio- poseía la iniciativa legal en su materia, pero la redacción final de la ley o la ordenanza, la *decisión legislativa*, era sometida al rey, incluso cuando la presión social no le dejaba la oportunidad de enmendar el texto, y lo mismo sucedía con las opiniones -*consultas*- de los consejos. El *consentimiento* -no la votación-, de la asamblea y la *sanción* completaban el procedimiento. El Consejo, siempre más de uno, podía intervenir en la decisión siendo el mediador obligado en las iniciativas de las corporaciones locales y profesionales. Para el gobierno de los reinos, la Corona contaba con los servicios de sus representantes, autoridades y oficiales reales, de acuerdo con su rango. Los reinos donde no residía el rey recibían un representante personal, cuya autoridad se confundía con el poder para quienes lo contemplaban desde abajo. Es el *virrey*, que podía tomar todas las decisiones que dispondría el rey de estar presente. Se trata de un político y, como tal, es el responsable ante el rey en tanto en cuanto se halla libre de la investigación a que se encuentran sometidos los demás, cuando el rey ordena la *visita* de las instituciones públicas. En presencia del virrey y con su voluntad toman sus decisiones las autoridades, las judiciales también, y como capitán general posee jurisdicción especial sobre oficiales y soldados y sobre las causas mixtas. Aunque las propuestas de candidatos para los cargos y oficios fueron confiadas a las autoridades y a oficinas especializadas, la designación quedó en manos del rey. Las decisiones de la Corona se comunicaron como leyes o mandatos a las autoridades respectivas. La *jurisdicción*, para evitar la confusión que produce la referencia a la *justicia*, permite distinguir entre los medios -leyes, organización de los tribunales, determinación de los procedimientos, selección y vigilancia de los jueces- y la administración de la justicia. Lo primero son decisiones políticas, ajenas a la segunda. Cuando la Corona confiere jurisdicción a los políticos autoriza su iniciativa, e incluso la posibilidad de decidir sobre estas materias, sin privarles por ello de una participación en la administración de justicia que equivale a un veto. La constitución de las que finalmente se conocieron como chancillerías en Castilla dio lugar a la independencia de estos tribunales, en tanto sus correspondientes en los demás reinos quedaron sometidos a la conformidad del virrey, que podía intervenir con su voto en la sentencia o negarle su conformidad, sin la cual carecía de fuerza. En ambos casos, con la obligación de informar a la Corona.

La doctrina cristiana atribuyó al pecado original consecuencias que afectaron a la capacidad humana con la pérdida de los dones preternaturales. Para suplir la debilidad del entendimiento y la voluntad humanas se introdujo la idea de la gobernación *con consejo*. *Curia* era una denominación común en Europa para referirse a la reunión de las personas de experiencia -obispos y magnates- y de la confianza del rey. Los asistentes al Consejo daban su opinión sobre los negocios planteados por la Corona o tomaban sus propias iniciativas. El reparto de los negocios, sin llegar a la división del poder, dio

origen a dos instituciones diferentes. El “Consejo Privado”, título que se usó en Inglaterra y cuya huella es visible en los reinos donde no llegó a tener uno propio, y las *Cortes*, *Parlamento* o *Estados Generales*, una curia ampliada con los procuradores de las ciudades. La primera asamblea que legisló con participación de los procuradores de las ciudades fue la de León de 1188; en el siglo XIII lo hicieron las Cortes de Castilla-León, así como las curias de los reinos de la Corona de Aragón a partir de 1283. *Parliamentum* se usó en Inglaterra en 1236 para referirse al *magnum concilium*, en tanto la primera asamblea con representación de las poblaciones fortificadas (*boroughs*) tuvo lugar en 1261. En Francia, el *Consilium generale* dio paso a los Estados Generales con el cambio de siglo. El Parlamento inglés fue el único que mantuvo la primitiva indeterminación de funciones -*The High Court of Parliament*-, en tanto la separación del gobierno y la jurisdicción dio lugar en Francia a la aparición del *Parlament* y en Castilla de la *Audiencia*.

Las Cortes se limitaron a tratar dos tipos de asuntos: la legislación y la concesión de servicios para la guerra. El *discurso de la Corona*, que abría las sesiones, consistía en una descripción del estado de las relaciones exteriores, concluyendo con la petición de una ayuda financiera, cuya cuantía, duración y forma de pago requería el acuerdo de ambas partes, aunque se presentase como *donativo gracioso*. La doctrina que había inspirado el procedimiento legislativo no cambió con la aparición de las Cortes: la iniciativa y el consejo se perfeccionaban con el *consentimiento* de los asistentes y la *decisión y sanción* del rey. Entre uno y otro momento la intervención de los consejeros de la Corona era una necesidad, a pesar de que no ha dejado apenas huella documental. Del lado oscuro se encuentran también los pasos que efectuaban las Cortes entre la iniciativa y la lectura de las leyes, a las que prestan su consentimiento mediante aclamación, sin que hubiese votación en el sentido que tiene para nosotros este procedimiento. La coincidencia léxica no puede ocultar la discontinuidad existente entre los parlamentos medievales y los constitucionales, entre la votación de los diputados y la aclamación de los asistentes; a su vez, la fijación del texto y la sanción se hallaban reservadas al rey.

La divergencia de la línea evolutiva que hizo del Parlamento inglés una nueva especie tuvo lugar en torno a 1500, durante el reinado de Enrique VII, en tanto los de los demás reinos seguían su camino hacia la extinción de la especie. Hasta entonces, la Corona había manipulado las leyes (*bills*) incluso después de la disolución del Parlamento. La introducción de las tres lecturas de las proposiciones condujo a la elaboración parlamentaria de un texto definitivo, al que la Corona sólo pudo dar la sanción u oponer el veto. La Corona se vio privada de la *decisión*, reducida a la alternativa de dar la sanción a un texto que no había elaborado -*Le Roy le veult*- o ejercer el derecho de veto -*Le roy s'avisera*-. Enrique VIII e Isabel usaron de éste con cierta frecuencia. La primera noticia de una votación en los Comunes es de 1523, y se practicó mediante la separación de los asistentes, que tomaron una u otra de las puertas que había detrás del *speaker* para manifestar su posición a favor o en contra; o bien se procedía al abandono de la sala por parte de los contrarios al texto discutido.

Ley es el título que los recopiladores dieron a cualquier texto normativo que conside-

raron oportuno recoger, pero ninguno de los documentos conocidos lleva este nombre. Las asambleas europeas hicieron *ordenamientos, fueros, constituciones, ordenanzas, bills*, a los que la sanción regia convertía en *statutes* y nunca en *leyes*. La irregularidad de las reuniones de Cortes y la distancia entre una reunión a la siguiente creó un vacío que no cabía llenar sino con leyes hechas *con consejo* o por la vía de la jurisprudencia. Las *pragmáticas, edicts, proclamations* y otros nombres se empleaban para referirse a las leyes hechas *con consejo*. Cuando se crearon los consejos en la corte, fue la *consulta* el vehículo usado para comunicar al rey un proyecto de ley. La existencia de dos procedimientos legislativos simultáneos, el del consentimiento y el del consejo, no podía garantizar la congruencia de ambas leyes. El conflicto, real o supuesto, entre una y otra ley se resolvió en la Corona de Castilla mediante la fórmula “se obedece pero no se cumple”, que permitía a la autoridad real suspender la ejecución, tanto de la norma, como de la orden considerada contraria a la ley o inconveniente para la gobernación. La fórmula se extendió a las Indias y dio lugar al *uso foral*, en el que la asamblea territorial podía suspender, pero el corregidor podía ordenar la ejecución; una situación que produjo frecuentes conflictos, que sólo podía decidir la Corona, a *consulta* del Consejo Real. En la Corona de Aragón sólo cabía acudir al rey en las siguientes Cortes.

La extinción de las Cortes, al dejar de ser convocadas, cerró la vía legislativa del consentimiento a lo largo del siglo XVII. A su vez, la mutación de los secretarios de Estado en ministros responsables de áreas determinadas de la gobernación -Estado, Justicia, Guerra, Marina y Hacienda- multiplicó en el siglo XVIII la cantidad de leyes, en tanto los consejos continuaban con sus funciones. La consulta era el medio que tenían de participar en la legislación. Las iniciativas de las corporaciones -juntas, municipios y gremios-, dirigidas al rey y destinadas al Consejo, dieron lugar a consultas que, cuando se hacían por escrito pasaban por las manos de uno de los secretarios de Estado, antes de su publicación. Los consejos no tenían la posibilidad, tan importante para los *Parlamentos* franceses, de suspender la aplicación de una ley y hacer valer su opinión sobre su contenido (*remontrance*), un control de “constitucionalidad” que la Corona podía superar con asistir a la siguiente reunión, en la que su voluntad prevalecía sobre la de la corporación. El siglo XVIII es la época del *Antiguo Régimen*, en el que la *monarquía* se hizo *absoluta*, al quedar reservadas al rey y a sus ministros las decisiones políticas. Cuando la revolución introduzca la libertad de expresión, la oposición antiliberal, contraria también a las reformas ilustradas, denunciará al régimen anterior como *despotismo ministerial*.

II. MONARQUÍA (FORMA DE ESTADO).

La sucesión y la conquista fueron las vías de la expansión territorial de los Estados. El matrimonio de una reina o heredera produce la incorporación de los reinos en una unidad política superior, más extensa y más compleja, al tiempo que el cambio de *dinastía*, hasta el punto de que cabe ver en la unión la razón del matrimonio. Las bodas de Urraca e Isabel de Castilla con Alfonso I y Fernando II de Aragón o la sucesiva de Ana de

Bretaña con Carlos VIII y Luis XII de Francia no tuvieron otro objeto. De la boda con una infanta se obtenían los mismos resultados cuando el azar eliminaba a los herederos precedentes: la concentración de reinos en la Monarquía. La boda de Petronila y Ramón Berenguer IV, así como la de Fernando e Isabel apuntaban a la unión de los reinos bajo un heredero común, que no siempre se logró. La falta de un heredero evitó la unión de las Coronas de Castilla y Aragón en el primer tercio del siglo XII e impidió su separación a la muerte del infante Juan, hijo del segundo matrimonio de Fernando *el Católico*. El reconocimiento público de los beneficios de una política matrimonial se sintetiza en una declaración: *Alii gerant belli tu, Felix Austria, nube* (Que otros hagan la guerra; tú, feliz Austria, cástate). La conquista de un reino por las armas era otra forma de engrandecimiento, aunque sus consecuencias políticas dependían de si era cristiano o, por el contrario, su población era infiel. Un reino cristiano conservaba sus leyes y fiscalidad, los oficios y beneficios se reservaban en principio para los naturales, y sólo sus instituciones se adaptaban a las comunes en la Monarquía. Un reino de infieles, cuando era colonizado en el sentido romano del término, perdía a sus príncipes y a sus élites y los conquistadores introducían sus instituciones políticas y sociales, comenzando por la abolición de la antigua propiedad, con la consiguiente obligación legal o contractual de prestar su fuerza del trabajo en las condiciones dictadas por el vencedor.

La forma del Estado es un elemento de su constitución y, a falta de constitución escrita, es necesario construirla a partir de las noticias disponibles en cada caso. La doctrina y la historiografía utilizan nombres que, como sucede con las formas de gobierno, no han obtenido un consenso que permita un uso inequívoco de los conceptos. Kelsen es uno de los pocos juristas que ha incluido en su tipología situaciones anteriores al constitucionalismo. En su *Teoría General del Estado* utiliza la “estructura espacial del Estado” para caracterizar los diferentes tipos, que construye a partir de indicadores de la unidad/diferencia: la existencia de uno o más órganos legislativos, la posibilidad del ejecutivo de ordenar para todo el Estado y el grado de aplicación del mismo “ordenamiento jurídico”. No propone ningún nombre para el *Estado unitario*, con un parlamento y unas leyes comunes y un ejecutivo único para todo el territorio, al que contrapone la *unión personal*, caracterizada por la presencia de uno o más órganos legislativos, y en el que el ejecutivo no puede disponer medidas generales estando las leyes limitadas a una parte del territorio. El carácter único del legislativo no excluye la descentralización por cuerpos autónomos (municipios) o por territorios (*Länder*). La descentralización es mayor en el *Estado federal*, en el que el órgano de la “colectividad parcial” legisla dentro de límites establecidos y participa en el órgano legislativo central, a través de una cámara de representación territorial. La *Confederación* sería el Estado cuyo parlamento estuviese compuesto “por delegados de los gobiernos de los Estados confederados”, modelo del que no conocemos más caso que el constituido por los *Articles of Confederation* americano. La frecuente referencia en la historiografía a la *unión personal* aconseja penetrar en la concepción kelseniana, que a la dualidad de órganos legislativos añade la del poder ejecutivo: “lo único común es el monarca y éste no tiene facultades para realizar ningún acto de ejecución con vigencia común para los dos Estados”. Para ilustrar su pensamien-

to, describe el caso del príncipe obligado a firmar tantos tratados iguales como el número de estados dentro del Estado. Al igual que ocurre con las sirenas, la definición es precisa; lo difícil, encontrarlas.

Las formas de Estado anteriores a la revolución liberal pertenecen a una de dos opciones: se trata de *reinos* o de *monarquías*. El *reino* se caracterizaba, habida cuenta de las diferencias estamentales, por la existencia de un parlamento y la universalidad de la ley, condiciones que no se encuentran sino en Estados de corta extensión, ninguno de los cuales escapó a la incorporación en uno u otro momento a una construcción política más compleja. La *monarquía* era la forma de Estado que resultaba de la incorporación de dos o más reinos, con órganos legislativos propios y, en un caso, el de Francia, con uno común, los *Estados Generales*, y con una limitación territorial en la vigencia de sus normas. La mayor parte de los Estados europeos eran monarquías en el doble sentido del término, por la forma de gobierno y por la de Estado, equívoco que deshace la aplicación de un determinante territorial para referirnos a la segunda. Las monarquías de España, Francia e Inglaterra se sucedieron en la hegemonía en la Europa occidental, en tanto las de Austria y Rusia competían en la parte oriental. Es posible que la primera monarquía fuese la que se formó en 1137 con el matrimonio del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV y Petronila, la heredera del reino de Aragón, que comunicó el poder a su marido, en tanto retuvo el título real para su hijo. La Monarquía de Aragón toma su nombre del título de mayor rango, con independencia de la importancia social y económica de cada uno de los “reinos”. La unión de nuevos estados en una monarquía se refleja en la nómina de los territorios sobre los que gobierna o pretende gobernar el príncipe. El orden era estricto en lo que se refiere a la categoría de los títulos. La prioridad del imperial era absoluta, como explicó el portavoz de Carlos V a los procuradores de Castilla; los reinos precedían a los demás y dentro de ellos se descubren ciertas reglas. La enumeración de los títulos describía la composición de la monarquía y manifestaba la importancia política del príncipe. Dentro del mismo rango, el orden no era fijo para adaptarse al lugar, aunque la prioridad de Castilla fue constante en todos los documentos de cualquier reino de la Monarquía de España. La numeración de los reyes fue obra de cronistas y la diversidad de los ordinales respondía a un interés político.

El solar de lo que a fines del siglo XV era la Monarquía de *Francia* había estado ocupado por principados independientes, como el reino burgundio de Arlés, incorporado al Imperio entre el siglo XI y XIV, los ducados de Normandía y Bretaña, para no recordar los estados que fueron de la Monarquía de Inglaterra. La fragmentación feudal del resto llegó al punto de considerar necesario distinguir entre el *domaine royal*, el espacio político de la autoridad del rey, y el *royaume*, regido por vasallos feudales. El *domaine*, reducido a unos condados en torno a la Isla de Francia, permaneció estacionario hasta que la cruzada contra los albigenses permitió a la Corona hacerse con el condado de Tolosa e incorporar el Languedoc. Este fue el primero de los *Pays d'Etat*, así llamados porque conservaron su derecho y la representación estamental (*États provinciaux*), y que se reunían anualmente en Montpellier bajo la presidencia del arzobispo de Narbona. La conquista de los territorios ingleses en Francia no concluyó hasta 1453 y la incorpora-

ción de Bretaña exigió la boda de Ana con Carlos VIII y luego con Luis XII; no formó parte de la Corona hasta 1532, con el consentimiento de los Estados Provinciales, a cambio de conservar su asamblea, leyes, justicia y con la promesa de que no se aumentarían sus contribuciones sin el consentimiento de los Estados, situación que se mantuvo sin cambios hasta la Revolución. La *Grand Monarchie de France* de Claude de Seyssel (1519) incluía en sus fronteras los *Pays d'Etat* -Tolosa, Languedoc, Borgoña y Bretaña-. La Corona dejó de reunir algunos de ellos -Delfinado, Perigord, Normandía-, pero hubo de volverse atrás cuando quiso hacer lo mismo con los de Provenza y Languedoc, que en 1629 dieron lugar a revueltas que aconsejaron a Luis XIII su restauración al cabo de un trienio. La pervivencia de esta constitución se mantuvo hasta 1789.

El *United Kingdom* se formó con la incorporación de cuatro territorios independientes. Eduardo I incorporó el Principado de *Gales* en virtud del *Statutum Walliae* (1284), dividió el territorio en *shires*, como los ingleses, y creó tribunales territoriales, que introdujeron la *Common law*. A cabo de dos siglos, Eduardo IV creó en la corte el *President and Council of Wales and the Marches*. Los *acts* de la corte de Inglaterra dieron en 1536 representación parlamentaria a los condados y, en 1543, entraron en funcionamiento cuatro circuitos para la administración de justicia, con apelación ante la *Great Session of Wales*, que se mantuvo hasta la abolición del Consejo, en 1689. Los establecimientos ingleses en *Irlanda* comenzaron hacia 1170, y a principios del siglo XIV, el *lord lieutenant* convocaba el primer parlamento, que en 1386 daba su asentimiento a los *Estatutos de Kilkenny* (1386), para mantener la separación política de las dos comunidades: la anglonormanda, en el *Pale*, y el *señorío* de Inglaterra que se extendía a la población originaria de toda la isla. El Parlamento de Drogheda (1494) aceptó el recorte de sus competencias sometiendo sus decisiones al Consejo de Londres. Enrique VIII tomó el título de “rey de Irlanda”, reforzándose el control inglés, al quedar la isla bajo la autoridad de un lugarteniente de la Corona. La “Constitución de 1782” obligó al lugarteniente a comunicar sin enmiendas los textos procedentes del Parlamento y, veinte años después, la *Unión* dio representación en el Parlamento de Londres a los diputados irlandeses. La incorporación de *Escocia* se produjo al heredar Jacobo VI de Escocia el trono de Inglaterra, en 1603, en virtud de la declaración que hizo ante el Parlamento inglés, como sucesor de la “corona imperial del reino de Inglaterra y de todos los reinos, dominios y derechos pertenecientes a la misma”. El lugar del rey en Escocia fue ocupado por sus comisionados, constituyéndose, en 1612, un comité parlamentario, cuyos miembros eran elegidos por un brazo distinto al suyo, de forma que los obispos, virtualmente elegidos por el rey, podían crear un comité conforme a sus intereses. El comité redujo a un mero formalismo la actuación del parlamento. Hubo dos intentos de reforzar los vínculos entre ambos reinos; el primero, inmediato a la incorporación, que apuntaba a la unión comercial, la mejora de la justicia en las Marcas y el reconocimiento de una naturaleza común, no encontró el apoyo del Parlamento inglés, en tanto el segundo, materializado por la *Ordinance of Union* de 1654, apenas duró un lustro. La revolución de 1688, la *Gloriosa*, fue asumida por el Parlamento de Escocia, que ofreció la corona a Guillermo y María, a los que presentaron un *Claim of Right*. En 1707 se llegó a la *Unión de los parlamentos*,

que creó una asamblea única e introdujo la apelación a la Cámara de los Lores, pero la unidad no alcanzó a las Iglesias, el derecho civil, los tribunales ni el procedimiento. El gobierno quedó en manos de un secretario de Estado y, tras una larga interrupción, pasó en 1746 al *Home Office*.

La monarquía más compleja de todas, en competencia con la de España, fue la de *Austria*, un título más económico que la habitual referencia a los “Estados patrimoniales de los Habsburgo”. Oscurecida por la condición imperial del rey de Bohemia, se trataba de una monarquía regida por un emperador territorial, después de que Francisco II cambiara, en 1804, su título por el de *emperador de Austria*. Rodolfo de Habsburgo, el primer emperador de esta casa, con una base territorial en Suiza y Alsacia, adquirió en 1278 los ducados de Austria, Estiria y Carniola, llamados a ser el centro de una monarquía. Desde 1438, salvo un breve intervalo de tres años, todos los emperadores fueron Habsburgo. En 1526, Fernando I, cuñado de Luis I, muerto en Mohacz, fue elegido por las dietas de Bohemia y Hungría, que dieron a la familia el estatuto regio, que sus sucesores llevaron además del de emperador. De acuerdo con la tradición de los *apanages* franceses, Fernando I creó tres dinastías al repartir la Monarquía y hubo que esperar hasta 1655 para que se recuperase la unidad con Leopoldo I. A pesar de la presencia de un archiduque al frente de cada territorio, el rey (emperador) contaba con un representante personal en cada uno de los territorios: *lugartenientes* en los reinos de Bohemia y Hungría, un *vicedom* para Estiria, Carintia y Carniola, integradas en la Baja Austria, y un *banus* para Dalmacia, Croacia y Eslavonia. Además, cada uno de estos territorios tenía su propia dieta.

Las monarquías no usaron este título. El *Royaume de France*, denominación aplicada al espacio feudal cuando el rey gobernaba sobre el *domaine royal*, fue la denominación política común. El *United Kingdom of Great Britain*, del que no formaban parte Irlanda, las islas de Man y las del Canal, constituía además una monarquía. Rusia mantuvo su carácter de reino hasta que los cosacos y los estados bálticos consiguieron un régimen propio. La *Monarchia de Spagna* es el título de un pequeño libro que Campanella escribió en los primeros años del siglo XVII, publicado en alemán en 1620 y en latín en 1640, lengua en la que se hicieron diferentes ediciones, de las que la de 1659 es la última en corresponder a la realidad política. La edición del original italiano se demoró hasta 1854 y la española es de 1982. Antes que Campanella había usado esta expresión Gregorio López Madera en las *Excelencias de la Monarquía de España* (1597). Pedro Salazar de Mendoza la usó después en otro libro, cuya impresión hubo de esperar hasta 1770. *Monarquía de España* se emplea en ocho ocasiones en la primera de las *constitutions* hechas en las Cortes de 1706, que concluyen con la proclamación de Carlos III:

“Estatuhim, ordenam y dreclaram que la llegendima Successio deis Comtats de Barcelona, Rosellón, Serdanya, Principat de Cathalunya y deis demès Regnes, Estats, Dominis y Senyorias de dita Monarquía de Espanya (...) toca y pertanyi a nostra Real Persona”.

El título de *rey* se asociaba unas veces a una relación de los reinos y otras al determinante de la monarquía. En los encabezamientos de las pragmáticas y otros documentos era habitual lo primero, mientras que se usaba el segundo para suscribir los tratados.

Felipe II suscribió como “rey de España” el tratado de Cateau Cambresis, y la frase se repite en otras ocasiones. El mismo título se encuentra en las monedas, que ofrecen menos espacio, y durante mucho tiempo hubo un secretario de Estado y Guerra de España, con autoridad limitada al espacio de la *Hispania* romana. La forma *Monarquía católica* convive con la anterior, aunque se trata de una corrupción del título original: “rey católico de la Monarquía de España”.

La monarquía no se ajusta a la descripción que Kelsen ofrece de la *unión personal* y tampoco se encuentra en la realidad de estados independientes bajo la autoridad del mismo príncipe. La incorporación en la Corona crea un espacio político separado, exclusivo del príncipe, cuyas decisiones se aplican a toda la monarquía. Los *negocios de Estado*, como la guerra y la paz, la política eclesiástica, las relaciones internacionales que entre otras cosas se manifiestan en la autorización o prohibición del comercio exterior, la gestión de la moneda, etc., se tomaban en la corte, extendiéndose su aplicación a todos los reinos. La *guerra* constituía una facultad reservada a los soberanos y los que hacían armas contra el rey eran rebeldes, mientras no encontraran un príncipe que los gobernase, como sucedió en los Países Bajos. Hacer la guerra era una decisión reservada a la Corona, oído el *consejo*, según dice uno de los *decreta* leoneses de 1188. La obligación de los súbditos de contribuir a los gastos extraordinarios de la guerra se negociaba en cada reino, pero la aplicación correspondía a la Corona, sin que el carácter “voluntario” atribuido al servicio pueda ocultar el deber de acudir a las demandas de la Corona y la necesidad de discutir con sus agentes la cantidad total, los plazos y las contribuciones destinadas a su realización. Las Cortes de Barcelona de 1626 no llegaron a ningún resultado por prolongarse el debate hasta el punto en que los gastos de la corte amenazaban con superar los posibles ingresos, no por el rechazo de la obligación. La Corona levantaba fortalezas que guarnecía con sus tropas donde lo estimaba conveniente; sus tropas circulaban por sus reinos, obligados a prestar el servicio de los *alojamientos* y sus barcos fondeaban en sus puertos, todo ello sin necesidad de contar con la opinión de los reinos. Del mismo modo que las necesidades del comercio habían dado origen a una jurisdicción especial, la movilización de los ejércitos determinó la aparición de una *jurisdicción militar*; que Felipe II convirtió en superior y estableció en la corte, con un *comisario general*. Este tribunal se mantuvo hasta las reformas de Felipe V:

“...con acuerdo, consejo y parecer del licenciado Martín de Aranda, mi auditor general de gente de guerra, conozca de todos los casos y cosas tocantes a los dichos comisarios, capitanes, oficiales y soldados (...) y porque conviene a mi servicio y a la buena dirección de lo que en esta parte se pretende, que de estos negocios no conozcan ni traten sino solamente el dicho Comisario General y los Comisarios particulares y capitanes, cada uno en lo que le toca y le pueda tocar...”

Pocos días después y, sin que hubiese relación entre ambas, “no habiendo visto hasta ahora Instrucción ni Ordenanza ninguna de lo que toca al cargo de los auditores de un ejército”, Alejandro Farnesio promulgó otra semejante en los Países Bajos: “nos ha parecido hacer la presente con una declaración de la jurisdicción militar”. La Ordenanza de Farnesio creó el *fuero militar* para toda clase de delitos y pleitos, excepto los relativos a bienes raíces, mayorazgos y particiones de herencia.

La restauración de las sedes visigóticas y la provisión local de los obispos fue la práctica común de los primeros siglos medievales. Más adelante se llegó a un reparto de competencias que reservó a la Corona el derecho a presentar ternas para las diócesis vacantes, con excepciones locales, que se explican en un reparto de competencias. Las bulas de Alejandro VI de 27-VII-1493 confirmaron el derecho de los Reyes Católicos, cada uno en su reino, a proponer para los oficios y beneficios, derecho que se confundió en sus sucesores. La creación por Paulo IV de 14 nuevas diócesis para los Países Bajos fue acompañada del derecho de presentación para la Corona. Felipe III recibió de Sixto V, a título vitalicio, el derecho de presentación a los obispados y beneficios consistoriales de Sicilia y Cerdeña, que se convirtieron en perpetuos dos semanas después de su muerte. En Milán, en cambio, sólo presentaba candidatos para la sede de Vigevano, pero podía negar el *placet* al propuesto por la Santa Sede. La Corona aparecía como responsable ante Dios del mantenimiento de la fe de sus súbditos cristianos. En 1234, Jaime I había prohibido “que nunca de alguna persona layca sie licit públicamente o privada disputar de la Fe Catholica” y Alfonso X incluyó la doctrina de la fe en la I *Partida*. El rey disfrutaba un poder omnímodo sobre las comunidades no cristianas, a las que podía tolerar, discriminar, o forzar a convertirse, también pudiendo perseguir a los falsos conversos. Podía llegar hasta el punto de introducir un régimen confesional en toda la Monarquía. En una pragmática de 1619, Felipe IV enumera sus deberes en este punto: “siendo nuestra primera obligación hacer guardar, cumplir y executar la santa ley y mandamientos de Dios en todos nuestros Reynos”. La doctrina determinó una acción política general en toda la Monarquía, en la que lo único que varió fue la resistencia de los reinos. En 1476, los judíos fueron privados de sus jueces y jurisdicción especiales, y los pleitos civiles entre ellos pasaron a la jurisdicción ordinaria. Las Cortes de Castilla de 1480 pidieron su vuelta a las juderías y, en 1483-1486, se ordenó la expulsión de los de Andalucía y Zaragoza. En 1492, “con consejo y parecer de alguinos perlados e grandes e caualleros de nuestros reynos e otras personas de sciencia e consciencia del nuestro consejo (...) acordamos de mandar salir todos los dichos judíos e judías de nuestros reynos”. Al servicio de la unidad religiosa se creó una jurisdicción especial para investigar y castigar los delitos contra la fe con procedimientos distintos de la ordinaria por la ausencia de garantías procesales elementales, la generosa aplicación del tormento y la condena a penas especialmente lesivas, entre ellas la quema. Los tribunales de la *Inquisición*, una corporación en la que participaban la Corona y la Santa Sede, fueron introducidos en todos los reinos, salvo Nápoles y Países Bajos, y quedando a partir de 1485 bajo la autoridad del *Consejo de la Suprema y General Inquisición*, presidida por el *inquisidor general*. La expulsión de los moriscos fue una decisión de Felipe III que siguió a una consulta del Consejo de Estado (1608).

La autorización o prohibición del *comercio* exterior constituía una regalía de la Corona, que alcanzaba a toda la Monarquía. La Corona podía dispensar a las provincias que se abastecían regularmente del reino enemigo; en tanto, por razones económicas, permitía o no la entrada o salida de productos determinados. Las repetidas prohibiciones para que no saliesen de Castilla caballos, plata metálica o amonedada son ejemplos de esto último, en tanto la creación de la *Junta del Almirantazgo*, en fecha que no conocemos,

responde al interés por dotar a la Monarquía de una política mercantil. La Real Cédula de 13-I-1625 fijaba el carácter de su jurisdicción y la de 16-V-1628, que prohibió los tratos con los enemigos de la Corona -en este caso británicos y holandeses-, “debajo cuya jurisdicción entra todo este comercio”, el de la parte europea de la Monarquía: “ha de guardarse en todos mis Reynos y Señoríos, así de la Corona de Castilla y Navarra, como los de Aragón y Portugal, Italia y Flandes y sus islas, tierras y señoríos”. Los *tratados internacionales*, como parte que son de las leyes de la Monarquía, afectaban a todos los reinos, conteniendo desde el siglo XVII cláusulas mercantiles. Los primeros que forzaron la libre entrada de sus mercancías en todos los puertos de la Monarquía fueron los holandeses (1663), pero en el documento que tenemos a mano, el tratado de 23-V-1667, ya se concede a Gran Bretaña el mismo trato que a las Provincias Unidas: “Y por lo que toca a ambas Yndias y otras partes cualesquiera respectivamente en toda la Corona de España...”. En 1679, la *Junta de Comercio*, llamada a acumular competencias sobre la circulación de la moneda y los “asuntos de extranjeros”, puede que sustituyera a la anterior Junta del Almirantazgo, aunque no puede considerarse como un órgano político, sino como un tribunal con jurisdicción sobre la parte europea de la Monarquía.

Además de los negocios de Estado, comunes para toda la Monarquía, había *negocios de los reinos*. La gobernación de los reinos incluía todo lo que era materia de Estado, con particular relevancia en los asuntos de legislación, administración de justicia y fiscalidad. Las regulaciones positivas en estas materias, anteriores a la incorporación en la Monarquía, representaban un obstáculo a la libertad de la Corona; en cambio, el aparato de la gobernación se encontraba formado por autoridades y oficiales reales, que entre la obediencia a la ley o al rey solían inclinarse a favor de éste. La Monarquía de Aragón, con un lugarteniente en cada reino, constituyó el modelo para la de España, que la sustituyó en 1479, a la muerte de Juan II de Aragón. Las novedades que introdujo Fernando *el Católico* perfeccionaron el diseño y determinaron el futuro. En Castilla había apreciado la eficacia del *Consejo Real*, lo que le llevó a crear un *Consejo de Aragón*; además, su interés por la gobernación de aquella le llevó a fijar en la corte su residencia. Carlos V añadió el *Consejo de Indias* y Felipe II el *de Italia*. Por su parte los *de Flandes* y *de Portugal* respondieron a otras necesidades. El establecimiento de las oficinas centrales en un determinado lugar es muy anterior a su instalación en Madrid, dando origen a la corte como centro de poder; en su seno los consejos constituirán una de las piezas de la gobernación de los reinos. La concurrencia de las oficinas del Estado -Consejo de Estado, de Guerra, Inquisición- con la de los reinos no debe confundir, a pesar de la identidad nominal del título. La localización de la corte en Castilla acarreó, por otra parte, importantes consecuencias para su gobernación, distinta de la de los otros reinos. No había lugar para un virrey, el Consejo Real no hubo de competir con otras instancias por la gobernación de Castilla y la jurisdicción de las *audiencias* se independizó del control de la Corona, al disponer éstas de sus propias chancillerías, lo que las dispensó de someter sus sentencias a la confirmación del rey. A lo largo de más de cuatro siglos de existencia (1385-1834), el *Consejo Real y Supremo* conoció cambios menores, que no afectaron a su identidad como órgano de gobernación formado por letrados. La vinculación de los corregidores al Consejo y la división del reino en *partidos* para que cada uno de sus

ministros se especializase en sus negocios dio al Consejo la gobernación del reino, informando las iniciativas legislativas de las corporaciones -leyes de las Juntas territoriales, ordenanzas municipales y gremiales- y comunicando las decisiones reales, junto con las órdenes destinadas a todas las autoridades. Los *corregidores* eran los agentes del rey para aplicar sus decisiones y poseían la jurisdicción superior en su término. Los *capítulos de corregidores* determinaban sus competencias y jurisdicción; a su vez, las cartas reales que recibían a través del *Consejo Real* contenían las normas y mandatos que debían aplicar en cada momento. Asistían, sin presidirlas, a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno local -*juntas generales* o municipios- publicando las cartas reales y las cédulas del Consejo, al que informaban del estado de los negocios. Cuando eran letrados administraban justicia en apelación y cuando no, les asistía un *alcalde mayor*. El término de su autoridad y jurisdicción era muy extenso, habida cuenta de los términos de las ciudades, que se aproximaban a los de las “provincias”. Los de Vizcaya y Guipúzcoa llevaban un título territorial.

La ausencia del rey era suplida en los otros reinos por la presencia en la corte de un consejo territorial cuyas competencias se extendían a varios reinos junto con la representación de un virrey, asistido por un consejo o audiencia, formado por oficiales reales, en su mayoría naturales. La mediación de la corte virreinal era el rasgo que distinguía su gobernación de la de Castilla. Mientras que los consejos territoriales comunicaban la voluntad de la Corona, la ejecución de la misma corría a cargo de una corte en cada reino, compuesta por un representante personal del rey, con título oficial, según el reino, de *lugarteniente*, *gobernador* o *virrey*, si bien el título común que se les daba fuera el último. Como representante personal, el virrey disfruta de una autoridad indefinida, que le permitía, en caso de necesidad, tomar cualquier decisión; posibilidad implícita en el título que recibía, al no incluir limitación ni especificación de su poder. La representación independiza al virrey de las obligaciones propias de las otras autoridades, dispensándole del examen que el *visitador* realizaba de la gestión de todas las otras autoridades y oficinas. Además, por razones políticas evidentes, la Corona no accedió al relevo anticipado de un virrey por la presión de sus subordinados. La responsabilidad política del virrey para con la Corona se hacía efectiva por medio de la gracia, cuya pérdida podía arruinar una carrera e ir acompañada de manifestaciones de desagrado más importantes como el destierro de la corte. Ocupaba la presidencia de todas las corporaciones, entre ellas la de los tribunales superiores. La *jurisdicción* que recibía con el título se manifestaba al votar o confirmar las sentencias, un mecanismo de control limitado a impedir lo que le pareciese injusticia flagrante, en cuyo caso debía explicar de inmediato las razones de su decisión a la Corona. Esta práctica ha subsistido hasta hace unos años en la jurisdicción militar de los capitanes generales. El título de gobernador lo muestra como cabeza de la administración mientras el de capitán general le daba el mando de las guarniciones y en ocasiones el de los ejércitos de operaciones, además de la jurisdicción militar. La relación entre la importancia de los reinos y la condición de los virreyes muestra la existencia de determinados criterios. Para representar al príncipe en los Países Bajos se había acudido a personas de la familia real, hasta que la división religiosa aconsejó el envío de nobles con experiencia militar, dentro siempre de la preferencia por los

extranjeros al reino, calificados de “españoles” en Italia y Países Bajos, cualquiera que fuese el reino de su nacimiento. Después de un largo conflicto, que no impidió la presencia de virreyes extranjeros en Aragón, las Cortes de Barbastro (1626) aceptaron la libertad de la Corona para poner virrey y pidieron, a cambio, cierto número de plazas en las corporaciones de la Monarquía y en los otros reinos. El ejercicio virreinal era una etapa de una carrera política, que comenzaba en otras funciones y cuya meta era llegar al Consejo de Estado.

La concentración de autoridad, jurisdicción, gobierno y mando debía compaginarse con las limitaciones personales. Para hacer las funciones del rey, el virrey dispuso de una corte, compuesta por consejos y tribunales, que reunían distintas funciones. El más importante, consejo o audiencia, asistía al virrey con su opinión y necesitaba la conformidad de éste para que sus sentencias fuesen ejecutivas. En esta reunión se leían las comunicaciones que llegaban por la vía de los consejos competentes de la corte del rey: de Estado, Guerra, Inquisición y el particular del territorio, acordándose su publicación en caso de que el virrey no considerase más oportuno suspenderla y exponer las razones al rey, suceso que se dio con mayor frecuencia en América. Cuando las circunstancias lo requerían el virrey legislaba con el consejo.

El derecho de los reinos cristianos incorporados en la Monarquía, el régimen fiscal y las oficinas reales propios de cada uno de ellos se mantuvieron, de forma que los sucesivos reyes prestaron juramento de mantenerlos como hasta entonces. La constitución de la Monarquía no dejaba lugar para una *legislación* universal y la única pragmática que se publicó en todos ellos fue la de tratamientos y cortesías de 1586. La legislación se hacía y aplicaba en cada reino, de acuerdo siempre con la decisión del rey. Los de la Casa de Austria asistieron a las Cortes de los reinos de la Corona de Aragón y delegaron en los virreyes, por lo que las decisiones se tomaban en la sesión de clausura. En los otros reinos, el virrey respondía a las peticiones y cuando la petición revestía gran importancia la suspendía para que la Corona tomase la decisión. Los asuntos que llegaban al consejo territorial de la Corte podían conducir a la presentación de una consulta de contenido normativo; una vez obtenida la aprobación era comunicada al reino para su ejecución. Del mismo modo el virrey podía legislar con el consejo o acuerdo. El progresivo distanciamiento de las sesiones, la suspensión de las convocatorias y la limitación de las sesiones al debate del servicio, redujeron la influencia de las asambleas en beneficio de los consejos; es decir: disminuyó la importancia de la ley con consentimiento a favor de la ley con consejo.

El conflicto entre la ley anterior, documentada o no, antes comentado, se dirimió en sucesivas Cortes y cuando éstas dejaron de reunirse fueron las Diputaciones las que pidieron la restauración de la norma ignorada. En las alegaciones de sus letrados se encuentran los elementos de la doctrina foral y del programa pactista, formulaciones doctrinales de una monarquía limitada. Toda alegación es una reivindicación que se justifica porque la realidad no corresponde a lo que su autor estima justo. Por su parte, el conflicto historiográfico, el de la castellanización de España y españolización de la Monarquía, resulta incompatible con la naturaleza de esta. El reino de Castilla, como los

demás, no poseía más voz que la de las Cortes y fue el primero en perderla, salvo para votar servicios. Los conflictos, frecuentes e importantes, fueron siempre entre los reinos y la Corona -las comunidades de Castilla, la secesión de los Países Bajos y de Portugal, los fracasados levantamientos de Cataluña, las revueltas de Aragón y Nápoles-, sin que los otros reinos pudieran manifestarse sobre el suceso, aunque sirviesen a la Corona. La única iniciativa reformista que se recuerda procede de un político, el conde-duque de Olivares, cuyo famoso *memorial* de 1624 contiene una declaración de intenciones:

“...el hacerse rey de España; quiero decir, Señor, que no se contente con ser rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, conde de Barcelona sino que trabaje y piense con consejo maduro y secreto por reducir estos reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia en todo aquello que mira a dividir límites, puertos secos, el poder de celebrar Cortes de Castilla, Aragón y Portugal en la parte que quisiere, poder introducir V. Majd. acá y allá ministros de las naciones promiscuamente...”

No sabemos si llegó a manos de Felipe IV, y si lo fue no encontró respuesta conocida, ni siquiera en boca de terceros. La única iniciativa política asociada con esta idea, la *Unión de Armas*, un proyecto para levantar un ejército permanente con aportaciones determinadas de cada reino, que Olivares defendió en 1625 ante el Consejo de Estado, permite dudar de las verdaderas intenciones del valido, al que de nada hubiese servido una milicia local que se limitaba a practicar los domingos la instrucción y que no pudiera utilizar fuera del respectivo reino. En el mejor de los casos habría podido combatir a los bandoleros y una improbable invasión de un ejército regular, al que no habría podido hacer frente. Es más verosímil pensar que lo que pretendía era una mayor ayuda financiera. El paso de la monarquía al reino es el resultado de la aparición de una forma de legislar nueva, centralizada y universal: mediante la unión de los parlamentos en Gran Bretaña en 1706 (*Scotland Act*), mediante la legislación con consejo, con la aparición en Francia y en España de los secretarios de Estado responsables, con iniciativa para legislar con carácter universal.

EL ÁRBOL DE LA LIBERTAD, EMBLEMA DE LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Antonio Elorza

Dpto. de Ciencia Política y de la Administración III
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Universidad Complutense de Madrid
Campus de Somosaguas, s/n
28223 MADRID
a.elorza@cps.ucm.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 37 a 75
ISBN: 84-607-6295-5

EL ÁRBOL DE LA LIBERTAD, EMBLEMA DE LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN*

Antonio Elorza

RESUMEN

Con el cierre intelectual provocado en España por la Revolución Francesa se inicia un largo periodo en el cual son extremados los mecanismos de censura para evitar el contagio de lo que ocurre en el país vecino. La incipiente Ilustración política sufre notablemente de esa situación y, por una parte, pasa a primer plano la expresión clandestina cuya muestra más significativa es el panfleto Pan y Toros de León de Arroyal y por otra va cobrando forma un imaginario teñido de inseguridad y alimentado por rumores, en el marco de una situación de crisis económica y política. Ahí se insertan los episodios de los Árboles de la Libertad que suscitan una respuesta al mismo tiempo desorientada e histérica en el gobierno de Carlos IV. Se abre así un proceso muy peculiar de progresiva deslegitimación de la institución monárquica, que por el mencionado sistema de censura no va acompañado de una reflexión crítica abierta como ocurriera en la década de 1780. Paulatinamente de este modo van resquebrajándose los cimientos de un régimen, lo cual explica la facilidad con que el mismo se desploma en la primavera de 1808, así como el sentido político que asume esa crisis definitiva.

THE TREE OF FREEDOM, A SIGN OF THE CRISIS OF THE OLD REGIME

With the intellectual closure provoked in Spain by the French Revolution starts a long period in which the censorship mechanisms are taken to an extreme in order to avoid the contagion of what is happening in the neighbouring country at the time. The incipient political Illustration suffers such a situation and, on the one hand, the clandestine expression becomes the usual way of expression, the most significant example being the pamphlet Bread and Bulls, by León de Arroyal; on the other hand, an imaginary veil of insecurity gradually starts to shape, fed by rumours, in the setting of a situation of economic and political crisis. It is then when we find the episodes of the Trees of Liberty, which cause a response that is disoriented and hysterical at the same time during the reign of Carlos IV. There opens a very peculiar process of progressive dislegitimation of the monarchic institution, which, due to the abovementioned system of censorship, does not appear accompanied by an open critical reflection, as it happened in the dec-

* Abreviaturas utilizadas: AHN, Archivo Histórico Nacional; RAH, Real Academia de la Historia; RSEAP, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Segovia; EHS, Estudios de Historia Social; BAE, Biblioteca de Autores Españoles; NR, Novísima Recopilación.

ade of 1780. Little by little, the foundations of the regime start cracking, and this fact explains the ease with which it collapses in spring of 1808, as well as the political character of that final crisis.

I. INTRODUCCIÓN.

En 1795, el intendente de Sevilla informa acerca de un motín en Llerena, acompañado de la plantación de un árbol de la Libertad. Es una más de las apariciones reales o imaginadas del símbolo de la Revolución cuyo eco traspasa las fronteras de Francia. Es sabido que en el seminario de Tübingen tres jóvenes llamados a un destino glorioso, aunque no precisamente revolucionario, Hegel, Hölderlin y Schelling, plantaron un árbol de la Libertad y danzaron en torno a él entonando cantos de la rebelión francesa. En la exhibición del símbolo coincidían dos aspectos, la voluntad de declarar en forma festiva la clausura del Antiguo Régimen y el deseo de anunciar una nueva vida, de acuerdo con el viejo rito del mundo agrario y a la luz que arrojaban los acontecimientos de Francia.

En su libro *La fiesta revolucionaria*, Mona Ozouf explica, en efecto, que la plantación de los árboles revolucionarios coincide con una tradición popular vinculada a las fiestas de mayo en torno a la renovación del ciclo agrícola. Hasta el punto de que los árboles de la Libertad serán conocidos en Francia como “los mayos”. Sólo que la Revolución confiere desde muy pronto un contenido de ruptura a lo que podía parecer la adaptación de un ritual. Los “mayos” se plantan en el invierno de 1790 en las comarcas del Périgord y de Quercy, acompañando al modo de lo referido para Llerena a conmemoraciones populares. Estamos a mitad de camino entre el folklore y la insurrección. Nada hay de idílico en los episodios de la plantación, cargados de violencia contra los símbolos del pasado y que protagonizan quienes se movilizan al toque de la campana. Son manifestaciones ritualizadas de solidaridad comunal, de sentido igualitario y sobre todo con un propósito de emancipación respecto de la dependencia señorial y las cargas sufridas por el pueblo menudo. Nada justifica abiertamente la entrada en escena del árbol, el cual una vez plantado, símbolo de la muerte de los pasados abusos y de la vida a la que se aspira, es defendido apasionadamente por los grupos populares frente a todo intento de arrancarlo venido del exterior. A este entusiasmo responderán las condenas de las gentes de orden, funcionarios, señores y clérigos que verán en el árbol de la Libertad “el símbolo de la rebeldía”, “la seña de la insurrección”.

El eco de los acontecimientos revolucionarios llegó muy amortiguado a España. Las noticias del “incendio revolucionario de Francia” tropezaron con un muro defensivo y los intentos de reproducir el proceso fueron rápidamente sofocados por los agentes del poder monárquico. A pesar de todo ello, el período contempló una creciente inseguridad en los gobernantes y una sensación cada vez más intensa de malestar entre los gobernados, sobre quienes recaía una coyuntura económica de crisis abierta a fines de la década de 1780. La salpicadura de plantaciones de árboles de la Libertad adquiere así sorprendentemente un significado próximo al de Francia, como expresión de protesta y voluntad difusa de supresión de un régimen al que se asocia con la miseria y las exacciones que recaen sobre la población agraria. En definitiva, es el anuncio del traumático período

de transición revolucionaria que se inicia en 1808.

El año 1789 marca una divisoria en la evolución de la vida política y cultural de España. Una sociedad que a duras penas admitía la penetración de corrientes renovadoras hubo de acusar duramente el impacto de la conmoción política registrada en sus mismas fronteras. La Revolución de Francia proporciona a los adversarios de las Luces una oportunidad inmejorable para recordar el acierto de sus predicciones catastrofistas: el Mal encarnaba de nuevo sobre la tierra, poniendo en peligro altares y tronos. Además, el inicio del proceso revolucionario sigue en pocos meses al cambio de rey: a Carlos III le sucede en el trono español su hijo, un hombre cerril y temeroso -“la fantasma de una revolución había turbado el corazón de aquel buen rey”, en frase de Godoy- y dominado por la determinación de su mujer, tampoco sobrada de inteligencia. Es cierto que el conde de Floridablanca sigue al frente del ministerio, pero no durará mucho, y sobre todo su política se resiente muy pronto de la prioridad otorgada a la voluntad de aislamiento frente a la Revolución. Por último, el cambio de signo afecta también a la economía, pues se cierra la fase ascendente que sirvió de soporte al reformismo ilustrado para dar paso a una era salpicada de años de malas cosechas, carestías y hambrunas. Quedaba así trazado el cuadro de factores que hará que los contemporáneos evoquen siempre el reinado de Carlos IV como un tiempo de frustración y de crisis. Años malos y de mal gobierno, donde un medio fuertemente tradicional sufre la incidencia de las ideas revolucionarias que germinan al otro lado de los Pirineos.

No obstante, sería erróneo cargar exclusivamente sobre el 1789 francés la responsabilidad del corte que experimenta en España la evolución del reformismo ilustrado. Como ha destacado F. Venturi, los síntomas de crisis son anteriores: “Pronto llegarán ecos de la Revolución de Francia. Pero ya antes de que éstos atravesaran los Pirineos, cuando se inició la revuelta de 1789, el país parecía haberse detenido casi totalmente en su esfuerzo renovador, en su impulso reformador. La muerte de Carlos III fue el símbolo y el signo de esta detención”¹. En el plano cultural, resultaba evidente que los límites de la tensión entre fuerzas renovadoras y reaccionarias habían sido ya alcanzados en 1787-1788. Las normas restrictivas clausuraron la etapa de libre discusión y difusión de ideas de los “papeles periódicos”². Luis Cañuelo, editor del periódico ilustrado por excelencia, *El Censor*, fue procesado por la Inquisición, obligado a abjurar *de levi* en 1787, y el periódico quedó suspendido³. La polémica sobre la cultura española llevó a Floridablanca a apoyarse en conservadores como Forner. Y la cruzada emprendida por el padre Cádiz contra los estudios de economía puso temporalmente fin a las publicaciones innovadoras en este terreno⁴. Los procedimientos mantenían su rigidez anterior y el despotismo ilustrado miraba con desconfianza la aparición de una hijuela crítica, tendente a la reforma política (J.A. Maravall). No sólo los historiadores se dieron cuenta *a posteriori*, por lo demás, de esta detención en el avance de las Luces. En un género tan poco propicio a este tipo de reflexiones como los elogios, dos de los principales portavoces del movimiento

¹ VENTURI, F. *Settecento riformatore*, I, 1984, p. 328.

² NR, 150.

³ *Gazzetta universale*, 28-VIII-1787.

⁴ AHN, Estado, 3.237.

ilustrado, Jovellanos y Cabarrús, lo expresarán al alabar el balance histórico del reinado de Carlos III. En particular, el segundo ensalza lo realizado, pero subraya el carácter “esencialmente malo” del sistema vigente y formula un jaque contra la creencia básica del despotismo ilustrado: la solución no ha de venir de un monarca, sino “del progreso de las luces generales de la nación”⁵. El elogio pronto será denunciado en el Santo Oficio⁶.

Por lo demás, las grandes cuestiones -reforma fiscal, de las universidades, ley agraria, reforma o abolición del Santo Oficio- quedaban sin resolver cuando muere Carlos III. No es de extrañar la orientación de defensa a ultranza del régimen frente a la Revolución que de inmediato asume el primer ministro Floridablanca.

II. LA INCOMUNICACIÓN Y LOS REACCIONARIOS.

La política de silencio preside la actitud defensiva de los ministros de Carlos IV frente a los acontecimientos de Francia, como ha mostrado en sus recientes análisis L. Domergue. Era una opción orientada a evitar todo tipo de disturbio, que impidiera que los españoles tuvieran conocimiento de los cambios políticos franceses, por suponer que la simple noticia de ellos supondría una perturbación para las conciencias: la obediencia propia del súbdito era incompatible con una imagen de inestabilidad política. El informe de Floridablanca a Carlos IV en 1791, estableciendo las reglas del famoso cordón sanitario, deja ver la magnitud de ese temor oficial a que el contagio pudiera producirse:

“El incendio de Francia va creciendo y puede propagarse como la peste, hallando dispuesta la materia en los pueblos de la frontera. El obispo de Urgel me escribe con temores grandes de los muchos franceses que se introducen por aquella parte sembrando máximas de libertad que agradan a todos los hombres. De Bilbao y parte de Navarra tengo iguales noticias. La necesidad de formar un cordón contra esta peste estrecha más y más cada día”⁷.

Fue la perspectiva adoptada desde los primeros días de la Revolución, conforme recoge en su estudio clásico Richard Herr:

“La *Gazeta de Madrid* ni aun mencionó la convocatoria y reunión de los Estados Generales. Mientras en mayo y en junio éstos discutían si debían reunirse como un solo cuerpo o como tres, la única noticia de Versalles publicada en la *Gazeta* fue la del entierro del Delfín y el viaje de la Corte a Marly y su regreso. Las informaciones que llegaban de París en julio -mes que presencié la toma de la Bastilla- hablaban solamente de una reunión del Consejo de Guerra y de la real entrega del sombrero de cardenal a un obispo. Este silencio, impuesto por la autoridad, había de continuar durante tres años”⁸.

Pero si la aspiración al silencio es constante, en las medidas concretas sí cabe observar variaciones. Durante los tres primeros años, de 1789 a 1791, prevalece el carácter de respuesta puntual a la aparición de símbolos revolucionarios o de folletos de propaganda ideológica. Aun no se fija un procedimiento sistemático de control y represión. Es lo que sucede en el verano de 1789 cuando en Málaga son denunciados unos franceses que portan escarapelas “de las que ha adoptado el partido de la independencia y libertad de aquella nación”. Además, los franceses hablaban con libertad de su nuevo sistema de

⁵ *Elogio*, M. 1789, p. XI.

⁶ AHN, Inquisición, 4474-4.

⁷ AHN, Estado, 3.959-41.

⁸ HERR, R. *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1964, p. 198.

gobierno, lo que fundamenta una Real Orden de 15 de septiembre de 1789, encaminada a advertir al cónsul francés de Málaga que “prevenga a sus nacionales se abstengan de usar la escarapela y de tener discursos relativos a las cosas de Francia, ni a los sistemas del gobierno monárquico o republicano, *sobre que el Rey quiere se guarde un riguroso silencio*”⁹. Cualquier contravención sería castigada y sus causantes tratados “como a perturbadores de la tranquilidad pública”. Los símbolos revolucionarios serán objeto de otras disposiciones posteriores, siempre prohibitorias. La Real Orden de 18 de septiembre de 1789, dirigida por vía de Hacienda a puertos y fronteras, prohibía la entrada de estampas que representasen los acontecimientos de Francia y prevenía a los administradores el examen de los cargamentos para requisar tanto estampas revolucionarias como “todos los impresos y papeles manuscritos, que traten o tengan conexión con los citados acontecimientos”¹⁰. Otra orden, de 6 de agosto de 1790, tomaba pie en la aprehensión a un francés de un chaleco con la palabra *liberté* para prohibir “cuantos géneros y efectos contengan pinturas o expresiones relativas a las turbulencias de Francia”¹¹. El cambio de vocabulario de 1789 a 1790 es también significativo: lo que en 1789 eran “cosas”, “acontecimientos” o “novedades” se convierten sin tapujos ya en “las turbulencias de Francia”.

Lógicamente, lo que más preocupaba era la penetración de escritos relativos a la Revolución. La actitud de cautela en este punto era anterior y había seguido a la cuestión de la *Enciclopedia metódica*. Una cédula del Consejo de 1 de julio de 1784 ordenó ya extremar las precauciones frente “al desorden experimentado en la introducción de libros extranjeros”, determinando que toda entrada legal de un libro habría de ir precedida de la licencia del Consejo¹². Ahora la señal será dada por la introducción de dos impresos “muy perniciosos” relativos a “las actuales novedades de Francia”, *La France libre y Des droits et devoirs de l’homme*, lo cual motiva la circular de 4 de diciembre de 1789, ordenando la entrega y denuncia inmediata de “semejantes impresos” y aconsejando la máxima atención a las autoridades civiles y eclesiásticas¹³. Una circular similar se publica el 5 de enero de 1790 ante un número del *Correo de París*, que al parecer presentaba “especies de mucha falsedad y malignidad, dirigidas a turbar la fidelidad y tranquilidad que se observa en España”¹⁴. El 2 de octubre de 1790, la disposición se repite cuando el Consejo tiene noticia de que circula “un *Catecismo francés* para la gente del campo”¹⁵. Una cédula de 10 de septiembre de 1791 generalizará las medidas para frenar la introducción de “papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad debida a mi soberanía desde Francia”¹⁶. Las penas se refuerzan aún más en nueva cédula de 9 de diciembre de 1791, prohibiendo todo libro en francés hasta que fuera aprobado por una Junta designada al efecto. Y el paso final tiene lugar en la Real Orden de 15 de octubre de 1792, asociando la Inquisición al control de las entradas de libros mediante la designación en las aduanas de dos revisores, uno real y otro del Santo Oficio, para resolver de una vez

⁹ AHN, Estado, 3.162-2.

¹⁰ NR, 159-160, n. 15.

¹¹ NR, 160, n. 16.

¹² NR, 141-142.

¹³ NR, 159, n. 11.

¹⁴ NR, 159.

¹⁵ NR, 159, n. 12.

¹⁶ NR, 158-159.

“los inconvenientes que pueden resultar de la introducción de papeles sediciosos y libros, que desde Francia llegan a las aduanas y puertos de estos Reynos”¹⁷.

Tales medidas aislacionistas tendrían su lógico complemento en la prohibición de que desde el interior de la monarquía tampoco se escribiese, en sentido alguno, sobre la vecina revolución. En esta dirección, por la Real Orden de 7 de junio de 1793, comunicada a cancillerías y audiencias, “se prohibió el insertar, en papel o libro que se imprima, noticias algunas favorables o adversas de las cosas pertenecientes al Reyno de Francia”¹⁸. La medida será confirmada una y otra vez, en cada intento de hacer publicar alguna obra de materia política, aunque sea con el propósito de “desengañar” a los españoles y denigrar a los revolucionarios. Como a pesar de todo se filtraban noticias, el 28 de julio de 1794, el Consejo hubo de encargar “la mayor vigilancia y escrupulosidad al cumplimiento” de la prohibición. La llegada del Directorio no cambió las cosas y aun en 1799 manda el Consejo que sean recogidos tres libros sobre las campañas napoleónicas, apoyándose en las reales órdenes de 1793-1794¹⁹.

En semejante atmósfera de prohibición, sólo quedaba el recurso a la venta clandestina y a la discusión oral. Sin duda ambas vías fueron utilizadas, ya que en enero de 1798 el Consejo se lamentaba de que los libreros “de Madrid y del reyno” vendiesen libros prohibidos y toleraran en sus tiendas conversaciones políticas. Al parecer, el peligro era el emponzoñamiento ideológico de la “gente incauta”, es decir, de la juventud. El Consejo encargaba a las justicias que se incautaran de las obras prohibidas en las librerías y que advirtiesen a los libreros sobre los riesgos de su tolerancia (“no permitiendo en sus tiendas disputas ni conversaciones que toquen a subvertir nuestra Constitución política”). La advertencia se extendía a los responsables de universidades, academias y asociaciones literarias para que ningún joven usase libros prohibidos, ni defendiese conclusiones o disertaciones contrarias a las leyes. Aunque la medida hacía excepción de aquellas obras “que contengan máximas puras, útiles descubrimientos y principios conformes a la buena Moral”²⁰, no debe entenderse por ello una total permisividad hacia las materias científicas. Con anterioridad, las medidas de precaución se habían extendido hasta obras como el *Diario de Física* de París, sin fijarse excepción en las medidas de vigilancia para las obras científicas, y en aquel momento se encarecía sobre todo no remitir en el control, especialmente en universidades y centros de estudio, donde los alumnos deberían estar privados de acceso a “libros prohibidos o contrarios a las leyes”.

La legislación de imprenta seguirá un camino paralelo. Por Real resolución de 24 de febrero de 1791 “cesan los papeles periódicos a excepción del *Diario de Madrid*”, con la apostilla: “y sin que en él se puedan poner versos, ni otras especies políticas de cualquiera clase”. La ulterior tolerancia *de facto* excluirá siempre la política. La publicación en diciembre de 1799, en el *Diario*, de un discurso “sobre el origen de la legislación y gobierno de los pueblos” da lugar a nueva Real Orden prohibitoria: “que estas materias

¹⁷ NR, 161.

¹⁸ NR, 160, n. 18.

¹⁹ NR, 160, n. 24.

²⁰ NR, 168.

no son para semejantes papeles...”²¹ .

En cualquier caso, la distribución de papeles era muy desigual. De un lado, sometidos al cerco de las nuevas circunstancias, una minoría de ilustrados. Como describirá años más tarde uno de ellos, el catedrático Ramón de Salas, “estaban las luces aun entonces dentro de un círculo muy estrecho y la totalidad de la nación conservaba su envejecida ignorancia...”²² . En la vertiente opuesta, una amplia disponibilidad para la movilización contrarrevolucionaria, en apoyo de la política de inmunización dispuesta desde el ministerio, con buen número de eclesiásticos dispuestos a jugar el doble papel de censores de la ortodoxia en el interior de la sociedad y de propagandistas de la contrarrevolución, especialmente en el período que media entre la muerte de Luis XVI y la paz de Basilea. De ahí surgirá una pléyade de apologistas voluntarios, cada uno con su receta para aplastar al francés y cuyo acceso al público a través de la imprenta sólo se ve frenado por la actitud prohibicionista del ministerio, reforzada en más de una ocasión por la ínfima calidad intelectual de las obras que le eran ofrecidas.

Ahora bien, la dificultad para llevar a la imprenta el aluvión de producciones contrarrevolucionarias no implica que, bajo una u otra forma, ese pensamiento reaccionario careciese de unos rasgos muy definidos en la España de finales del siglo XVIII. Por un lado, marca un enlace con la mentalidad antiilustrada anterior a 1789 y por otro, apunta con la centralidad del factor religioso a la perspectiva de una alianza contrarrevolucionaria de Altar y Trono dentro de lo que cabría calificar de un *isidorianismo político*. Se trata de una concepción maniquea y defensiva, según pone de relieve una de sus manifestaciones más claras, el escrito “reservadísimo” que en 1801 expresa la denuncia de Jovellanos a los reyes como “novator” y heraldo de la “nueva mala Doctrina y de esta pésima Filosofía del día”. Hacia una vertiente se encuentran “los infinitos libertinos”, seguidores de las máximas perversas de la Revolución, y en la opuesta, asentados en la fuerza de la religión católica, los poderes establecidos -Altar y Trono- con una inexorable misión represiva respecto de los primeros:

“Estos hombres llenos de este orgullo y de estas vanas, perniciosas opiniones para quedarse exentos de las razones, con que la Iglesia destruye sus malignas máximas, asestan sus tiros contra la cabeza de la Iglesia, procurándola destruir, haciendo ridículo lo más sagrado de nuestra Religión Católica y concluyen echando por tierra y hollando los Tronos, los Cetos y las Coronas; porque conocen que unidas las dos Potestades son absolutamente invencibles: mas separadas, ni una ni otra pueden resistirles”²³ .

Antes que las ideas, como subraya Soboul para Francia, lo que cuenta es la conjunción de actitud defensiva y voluntad de castigo. De ahí que en esa coyuntura de permanente amenaza revolucionaria, el papel dominante corresponda a las denuncias y las delaciones que dan lugar a causas de Estado y a una sucesión desigual de penas de cárcel y sanciones. A veces también absoluciones, cuando resulta evidente que la delación fue infundada. Las causas que se conservan en el Archivo Histórico Nacional denotan sobre

²¹ NR, 151-152.

²² *Lecciones de Derecho Público Constitucional*, Madrid, 1821, p. 13.

²³ AHN, Estado, 49.657.

todo una intensificación de la desconfianza social frente a todo indicio de conducta o expresiones heterodoxas. El juez subdelegado de la Inquisición de Sigüenza justifica en la magnitud del peligro la intransigencia que le ha llevado a denunciar a un pobre tipo que pasa por la localidad, proclamando que va a Roma guiado por el Espíritu Santo, acusado de haber proferido expresiones desfavorables para Godoy:

“Crea VE que por todos caminos se procuran esparcir aquellas ideas que sólo inducen la mayor confusión, y desorden. Aun aquellas que se comunican por medio de papeles franceses a manera de noticias históricas de aquel Reyno no dejan por eso de lisonjear los ánimos incautos, y en seguida hacen envidiar su constitución. En esta misma he impedido el curso a uno que con el título de Derechos del Hombre, reconocidos por la Asamblea es capaz de poner en conflicto la más bien radicada obediencia, y respeto, que sentimos a nuestro Soberano. Y esto mismo me persuado ocurrirá en otros lugares, si la vigilancia y celo, que distinguen a VE por la seguridad del trono, no toma las más rigurosas Providencias para impedir la circulación de semejantes noticias, que de todos modos hacen llamada muy viva hacia la insurrección y libertad”²⁴.

El texto pone de manifiesto la fragilidad de las convicciones absolutistas cuando han de afrontar la argumentación revolucionaria. Pero aquí nos interesa sobre todo el complejo persecutorio: la aparición en un pueblo de un panfleto revolucionario es bastante para justificar más tarde la persecución de un simple perturbado mental, a quien todos llaman “el loco portugués”. Como he descrito en otro lugar, esta fiebre de delaciones permite su utilización para fines de ascenso personal, bien probando el celo represivo ante el ministerio, bien eliminando a un adversario o el obstáculo en una carrera profesional. El primero es el caso de un capellán que denuncia en 1794 a un vecino del Viso de Illescas por “haber proferido palabras escandalosas contra la religión y el honor de SM y por adicto a los franceses” y que, como calumniador, acaba recluido “en un convento por el tiempo de la Real Voluntad”²⁵. Otra delación del mismo año, esta vez de un presbítero contra un párroco, por expresiones contrarias a los reyes y a Godoy, hace pensar a Francisco Pérez de Lema, al elaborar su informe fiscal, que la delación es “objeto de venganza contra el cura don Manuel Simón de Olarte” y fruto de “su desenfrenada codicia de obtener algún beneficio en recompensa de su maldad”. Ello hace reflexionar al magistrado sobre la situación creada y la exigencia consiguiente de poner coto a la epidemia de las delaciones:

“Si los Reyes y sus primeros ministros hubiesen de hacer caso de semejantes delaciones, chismes y reportes se llenarían sus Cortes de delatores y malsines que los desacreditarían y volverían locos.

Tengo muchas experiencias de malos eclesiásticos que por obtener beneficios y dignidades han fingido iguales necesidades, valiéndose con horror y escándalo del tribunal de la Penitencia para dar colorido a sus maldades. Y por lo mismo conviene despreciarlos, pero sin castigarlos por no intimidar a nadie, siempre que se pueda hacer así sin perjuicio de tercero”²⁶.

Lo cierto es que, a pesar de tales reservas, la delación y la calumnia continuaron

²⁴ *ibidem*, 3.150-1.

²⁵ *ibid.* 3.151-2.

²⁶ *ib.* 3.029.

siendo moneda corriente en las relaciones políticas bajo Carlos IV y tanto el monarca como la reina María Luisa debieron mostrarse siempre particularmente receptivos a tal tipo de comunicación. “¿Beberán tristes el amargo cáliz de la persecución?”, se preguntaba Meléndez Valdés en su epístola sobre la calumnia, dirigida a Godoy, aludiendo a la suerte de los pensadores en España, sometidos al siniestro azar de la acción de un delator (“y el que su honor mancilla, en ocio infame/sumido, inútil, ignorante, oscuro/del olvido solo y de desprecio digno”²⁷). La historia de la prisión y confinamiento de Jovellanos en 1801 ilustra muy bien hasta qué punto no eran sólo beneficiados envidiosos quienes se apoyaban en el celo contrarrevolucionario para desatar persecuciones. Y es únicamente la punta de un iceberg: pensamos en la serie de altos magistrados y ministros que a lo largo del reinado de Carlos IV y María Luisa pasan por voluntad real del poder a la prisión o al destierro (Floridablanca y Aranda en primer término). El miedo a la revolución permitía que llegase hasta sus últimos límites el componente de arbitrariedad del absolutismo. Es lo que los liberales de 1808 calificaron justamente de despotismo ministerial, cuyo contenido es objeto de una descripción inmejorable en el juego de denuncia a los reyes (“informe reservadísimo”) y relato por el propio Jovellanos, en representación también al rey -clave de bóveda del sistema-, explicando lo ocurrido desde su detención. Nos encontramos, en el vértice, ante un procedimiento-tipo.

El informe “reservadísimo a los Reyes Nuestros Señores”, sin firma pero de segura responsabilidad del ministro Caballero, articula la denuncia en torno a la traslación de los méritos intelectuales de Jovellanos a la defensa de la falsa filosofía y las ideas revolucionarias. La erudición y la capacidad intelectual son identificadas con “la varia lectura de los libros de nueva mala Doctrina, y de esta pésima Filosofía del día”. La suma de ambos componentes hace de Jovellanos “uno de los Corifeos, o cabezas del Partido de esos, que llaman Novatores”, encaminados a acabar con el catolicismo en España (y a través suyo, con la monarquía). Una vez establecida tal asociación, no cabe sino condenar a Jovellanos en cuanto individuo “odioso a la sociedad y abominable a todos, si se exceptúan aquellos a quienes ha arrastrado su sistema y opinión, que por lo regular no son pocos”. Sin necesidad de prueba alguna de infidencia o inclinación a las ideas revolucionarias, el magistrado asturiano se convierte en símbolo de los “infinitos libertinos” que inundan España. De ahí que su aislamiento aparezca como necesidad urgente para la monarquía, “privándole toda comunicación o correspondencia” para impedir que prosiguiera su supuesta propagación de la peste revolucionaria²⁸. Carlos IV aceptó los términos del informe y la prisión de Jovellanos se prolongó hasta la bien ganada deposición del monarca en 1808. En repetidas ocasiones fueron utilizados procedimientos similares para apartar obstáculos políticos a lo largo del reinado de Carlos y María Luisa.

Y como refleja el propio relato de Jovellanos, la actuación de la Corona quedaba en el mismo punto privada de toda juridicidad. En su representación al rey, firmada en la Cartuja de Jesús Nazareno de Mallorca, Jovellanos escribe, el 24 de abril de 1802, tras un año de prisión (habían de transcurrir aún seis hasta su liberación):

²⁷ BAE, LXIII, 213.

²⁸ AHN, Consejos, 49.657.

“Sorprendido en mi casa a el rayar el día 13 de marzo [de 1801], por el Regente de la Audiencia de Asturias que a nombre de VM se apoderó absolutamente de mi persona y de todos mis papeles: sacado de mi casa antes de amanecer al siguiente día, y entre la escolta de soldados que la tenían cercada: conducido por medio de la capital y pueblos de aquel Principado hasta la ciudad de León. Detenido allí recluso en el convento de Franciscanos Descalzos por espacio de 10 días, sin trato ni comunicación alguna. Llevado después entre otra escolta de caballería, y en los días más santos de nuestra religión, por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña, hasta el puerto de Barcelona; entregado allí a el Capitán General y de su orden nuevamente recluso en el Convento de Nuestra Señora de la Merced, finalmente como si se quisiese dar en mí un nuevo ejemplo de rigor e ignominia, o como si yo no fuere digno de pisar el continente español, embarcado en un correo, trasladado a Palma, presentado allí a su Capitán General, y conducido a el destierro y confinación de su Cartuja. He sufrido con resignación y silencio por espacio de 40 días toda la fatiga, vejaciones, y humillaciones que pueden oprimir a un hombre de honor. He pasado el borchomo de aparecer como reo de Estado en medio de la Nación, que me vio arrastrar con escándalo a más de 200 leguas de mi domicilio, y arrojar hasta la otra parte de los mares, y por fin estoy padeciendo en esta vergonzosa reclusión las más crueles privaciones, sin que hasta ahora se me haya notificado orden alguna, ni hecho saber cuál puede ser la causa de tan duro e ignominioso tratamiento”²⁹.

Insistimos: el caso de Jovellanos no fue una excepción, sino representativo de una situación histórica donde el sentimiento de inseguridad de la Corona se traducían en comportamientos represivos del todo imprevisibles para los afectados. Es decir, en una inseguridad generalizada que explica la coherencia de la respuesta política que sigue a mayo de 1808.

En este marco, sólo los antiilustrados encontraban un terreno propicio, pero tampoco les era fácil conseguir un respaldo oficial al lanzamiento público de sus ideas. De modo que su labor más eficaz seguía consistiendo en las denuncias personales o en las censuras como calificadores del Santo Oficio. Es lo que ocurre con el incansable jerónimo Fernando de Zevallos quien, frenado años atrás en su cruzada contra la falsa filosofía, se dirige ahora a Godoy para proponerle una limpieza general de filósofos de las universidades españolas.

“Los franceses -argumentaba en representación escrita en julio de 1794-, con doscientos mil Sansculotes podrán hacer una devastación horrible, ¿pero cuánto mayor será la que harán cuatro o cinco millones de Sansculotes, que están para nacer en España de labradores, artesanos, mendigos, vagos y canalla, si toman el gusto a los principios seductores de los Filósofos?”³⁰.

El padre Zevallos intentaba lograr un respaldo oficial para, “con pláticas saludables, con santos ejemplos, y con libros sanos y sólidos de plumas que han trabajado en la materia y la comprenden”, hacer la siembra contrarrevolucionaria en el campo de las ideas. Pero si el propósito le agrada a Godoy, quien elogia el “loable celo” del jerónimo, no por eso avanza el permiso para la publicación de sus voluminosos escritos. Queda en pie su denuncia del Colegio Filosófico de la Universidad de Salamanca, y en especial de

²⁹ *ibidem*.

³⁰ AHN, Estado, 3.014.

la labor subversiva del catedrático Ramón de Salas, quien, según Zevallos, conjugaría la difusión de las obras de Roseau [sic], el Genuense [sic] y Filangieri -información por otra parte exacta- con la atracción a los jóvenes estudiantes con una especie de burdel y sala de juego, y con la divulgación de las doctrinas revolucionarias en las aldeas entre los labradores. De hecho, y a pesar de su navegación a favor de corriente contrarrevolucionaria, el séptimo tomo de la *Falsa filosofía* habría de imprimirse en Lisboa (1801). Las peripecias sufridas por la obra contrarrevolucionaria de Hervás y Panduro, que analizó Javier Herrero, ilustran esas dificultades para llevar al público cualquier tipo de producción contrarrevolucionaria. Otro tanto había de suceder con Barruel, cuyas *Memorias para servir a la historia del jacobinismo* son recogidas y prohibidas en 1802³¹. La opción preferida de los ministros de Carlos IV era el silencio.

Ello no significa que a partir de 1792, cuando el proceso revolucionario francés alcanza su máxima intensidad con el juicio y ejecución del rey, resulte posible mantener la incomunicación respecto a los hechos de Francia. En un reciente estudio, Gonzalo Anes ha reconstruido la amplia repercusión que la muerte de Luis XVI alcanza en España, a partir de la crónica del “atroz atentado” que incluye el *Mercurio histórico y político* de febrero de 1793:

“El proceso y la ejecución de Luis XVI y el comienzo de la guerra -resume Anes- fueron causa de que hubiera en España una agitación general mayor, y que los diarios publicaran noticias y se difundieran en el reino máximas favorables y adversas a los acontecimientos de Francia, a la vez que aumentó el número de libros y folletos publicados sobre la muerte del rey”³².

Según era de esperar, desde una óptica de apología de la conducta del monarca (imagen de la Suprema Potestad, según refleja el *Trágico y nuevo romance de la causa formada a Luis XVI, rey de los franceses, y su desgraciada muerte*) frente a los instrumentos del demonio que en Francia se alzan contra Dios y los reyes³³. Pero ni en estos casos el Consejo era partidario de autorizar la difusión de tales escritos, aun cuando las autoridades locales pudiesen mostrarse favorables a la impresión por demostrar “los efectos tan funestos” de “la anarquía, la impiedad y la irreligión”³⁴. Como intenta explicar la Real Orden que, en enero de 1795, reitera la prohibición de publicar toda obra, fuera favorable o contraria, al proceso político francés:

“Habiendo acreditado la experiencia que los escritos que se publican nuevamente con el objeto de ilustrar al pueblo sobre los derechos de la soberanía y las ventajas de la Constitución Monarquía [sic], lejos de producir el efecto deseado de asegurar en esta parte la pública tranquilidad, suelen excitar dudas en ánimos de los poco instruidos y contiendas entre los que pretenden acreditarse de filósofos, acerca de las máximas de política más universalmente recibidas, y en las que se funda principalmente nuestra legislación; ha tenido el Rey por conveniente prohibir por ahora la publicación de todo género de escritos, que traten de estas materias y que puedan tener relación con la Revolución Francesa”³⁵.

³¹ NR, 162, n. 27.

³² EHS, 36-37, p. 64.

³³ Ibidem, pp. 73-76.

³⁴ NR, 160, n. 22.

³⁵ AHN, Estado, 3.248, n. 14.

A pesar de todo, resultaba más fácil que pasasen la barrera de la prohibición aquellas obras que eludían la referencia concreta al proceso revolucionario y planteaban la cuestión en sentido constructivo, a modo de demostración de los valores de la monarquía absoluta, de la religión y del Antiguo Régimen en general. Es así como en el período que nos ocupa ven la luz una serie de libros de esa orientación, valiosos para cubrir el enlace entre la mentalidad antiilustrada de la década de 1780 y el pensamiento antiliberal posterior a 1808: *El vasallo instruido en las principales obligaciones que debe a su legítimo monarca* (1792), de Antonio Vila y Camps, futuro obispo de Menorca, *La monarquía* (1793), de Clemente de Peñalosa y Zúñiga, el *Catecismo del Estado, según los principios de la religión* (1793), de Joaquín Lorenzo de Villanueva, para culminar en *El Evangelio en triunfo* (1797), la de más éxito de lectores, del exilustrado Pablo de Olavide, condenado en su día por la Inquisición (véanse los estudios de J. Herrero y M. Defourneaux). La conversión, a veces temporal, de ilustrados en voceros de la contrarrevolución es un fenómeno bastante amplio, que abarca incluso un sector de la obra de Jovellanos -recordemos sus condenas de la Revolución en carta a Hardings y en la *Memoria sobre la educación*, de 1802- y a representantes en su día fogosos del cristianismo ilustrado, como el obispo Pedro Díaz de Valdés, quien pasa de heraldo de la educación ilustrada a partir de las parroquias a delator de la introducción de las nuevas ideas entre los estudiantes de Cervera³⁶. El empeño doctrinal más considerable, las *Causas de la Revolución francesa*, es obra del padre Hervás, no conocido antes como oscurantista, pero unido ahora por su entrega a la causa contrarrevolucionaria con el padre Diego José de Cádiz, autor de *El soldado católico en guerra de religión* (1794), libro de movilización guerrera, en tono de Cruzada católica, espejo de muchos otros frenados por el Consejo.

Ahora bien, según advierte Lucienne Domergue, los libros son sólo parte de una acción de propaganda contrarrevolucionaria mucho más amplia e intensa que tiene en la Iglesia su agente principal, sobre todo durante los años de guerra:

“...usará de cuantos medios y recursos tiene: control inquisitorial, por medio de los confesores, de las lecturas, y conversaciones de los españoles y extranjeros; propaganda dentro de los establecimientos de enseñanza, colegios y universidades, en colaboración con la Inquisición; publicaciones en forma de libros, folletos, periódicos; sobre todo, el púlpito, particularmente eficaz en tiempos de cultura y comunicación orales: misiones apostólicas llevadas por las órdenes religiosas, especialmente los capuchinos, cartas pastorales de los obispos y sermones de los curas, amén de un amplio surtido de ceremonias especiales destinadas a ‘concienciar’ al pueblo cristiano de lo dramática que se había puesto la situación del reino con la guerra contrarrevolucionaria: se trata de las rogativas y procesiones, con oferta de indulgencias para los fieles, que tanto menudean por los años 1793-1795”³⁷.

En suma, una intensa labor de propaganda contrarrevolucionaria, pero también de freno, mediante la delación o el proceso inquisitorial, donde llega al máximo grado la participación eclesiástica contra los infectados por las nuevas ideas.

En lo positivo, el entramado argumental es simple, dentro de lo que hemos llamado “isidorianismo político”. Se describe la revolución como encarnación del Mal sobre los

³⁶ *Íbidem*, 3.236.

³⁷ *EHS*, 36-37, p. 281

países monárquicos, y en su origen confluyen los sembradores de heterodoxia de todos los tiempos, en último término los siniestros filósofos. Correlativamente, Francia es el país maldito: según apunta el padre Cádiz, en *El soldado católico en guerra de religión*, matar a un francés es ejercer la justicia de Dios, ejecutar un “malicidio”. El poder monárquico procede de Dios y tiene por misión fundamental reprimir a los malos que tratan de perturbar el orden inmutable -jerarquizado, estamental- de las sociedades. Para cumplir ese fin requiere el auxilio y guía de la Iglesia y, en el caso de nuestro país, de la Inquisición.

Nada indica que la circunstancia de la guerra de la Convención significara una plena confirmación del pensamiento contrarrevolucionario. Los éxitos militares de la República Francesa constituían el mejor desmentido de las imágenes de caos y hundimiento que propagaban sus adversarios. En este orden de cosas, la guerra entre la monarquía española y los franceses, si algo probaba, era la propia incapacidad, teniendo en cuenta que los republicanos vencedores tenían que vérselas al mismo tiempo con las monarquías centroeuropeas y con Inglaterra. Puede, pues, decirse que los soldados republicanos se convirtieron en los mejores propagandistas de su revolución. “Nos vemos precisados a pelear con tropas de línea, de las cuales nadie deserta y con tropas nacionales que no huyen”, pone el *Mercurio* madrileño en boca de un jefe militar emigrado en septiembre de 1792³⁸. La misma admiración se observa, ya en tiempo de guerra, incluso entre los adversarios de la perspectiva de paz propugnada en el Consejo de Estado por el conde de Aranda. En el mismo dictamen donde censura el memorial de Aranda de 3 de marzo de 1794, el marqués de Bajamar se ve forzado a admitir la evidencia:

“La Francia hace unos esfuerzos formidables para rebair las fuerzas de los muchos enemigos que la rodean, y combaten, ha encontrado en sí misma, bien o mal, arbitrios y fondos para su manutención. Está como siempre poseída del engañoso espíritu de libertad, y aunque no bien solidada a su nueva constitución (que es reprobada interiormente por los buenos franceses) lleva adelante su entusiasmo, y se inflama cada día más, al considerar su estado de poder...”³⁹

A fines de 1794, el hacendista Gardoqui balbucea algo semejante: “La experiencia ha demostrado de un modo bien concluyente el entusiasmo, valor o locura de nuestros enemigos”⁴⁰. No en vano en la hoja volante que ofrece una respuesta a los *coplones* de un fraile español contra la Revolución, es un “soldado francés” el encargado de la réplica⁴¹.

El impacto ideológico resultaba inevitable, aunque obviamente no sea fácil de medir porque nadie tenía interés en expresar públicamente tal admiración en la sociedad española de 1795. Pero hay casos tan espectaculares como significativos. El más conocido es el del capuchino fray Miguel de Santander, uno de los predicadores famosos de la época, que como tal participa en la campaña de sermones que trata de movilizar la opinión en la guerra contra el francés. En un sermón pronunciado el 13 de julio de 1794 en el convento de los capuchinos de Toro, fray Miguel se emplea con una fogosidad que no hubiera

³⁸ Septiembre de 1792, p. 23

³⁹ AHN, Estado, 177.

⁴⁰ *Ibidem*, 179.

⁴¹ *EHS*, 36-37, pp. 201-204.

desmerecido de su compañero de orden y amigo fray Diego de Cádiz denunciando el “brutal y escandaloso materialismo de su nueva Constitución”, la “libertad e igualdad más funestas, a la verdad, que la esclavitud más horrorosa”; al año siguiente, en una exhortación a la defensa a sus paisanos santanderinos increpa a “los monstruos que han estado al timón de la memorable Revolución francesa”. Pero al mismo tiempo, se ve forzado a constatar el excelente funcionamiento del ejército francés, que exige una organización similar para darle réplica. “Ellos han batido nuestros ejércitos -constata-, tomado nuestras mejores plazas”⁴². Fray Miguel de Santander condena la fase jacobina de la Revolución, pero incluso en sus sermones belicistas ha de reconocer, como hombre formado en las ideas racionalistas del cristianismo ilustrado, que “sus primeras operaciones [las de la Revolución], se dirigieron a extirpar los abusos y vejaciones que oprimían al infeliz francés”⁴³. De ser suya la carta de 1798 que se le atribuye, y que circula impresa como panfleto liberal en 1808 y en 1820, la lectura de los escritos de propaganda revolucionaria le había convencido doctrinalmente mientras la estabilización termidoriana de la Revolución aparta sus reservas y le lleva a propugnar una reforma política en el mismo sentido para España, de forma que se alcanzaría después una monarquía constitucional fundada en la división de poderes. Ya antes, por una epístola jocosa dirigida en 1793, a su amigo Cádiz, queda claro que la Revolución francesa es para fray Miguel de Santander algo irreversible⁴⁴. Ahora se convierte en algo más: un modelo político.

Para ello se une la constatación de la marcha positiva de los acontecimientos en la fase termidoriana: “cuando se hizo esta exhortación -advierde fray Miguel aludiendo a sus críticas de la guerra contra los franceses-, aún no había conseguido la Francia suficiente autoridad para contener los desórdenes que trae consigo una revolución”⁴⁵. Y de la radical negatividad del reinado de Carlos IV. Conforme escribirá en 1809, al redactar la apología de su conducta pública:

“Veinte años había que aguantaba la pobre España todos los desórdenes que son consiguientes a un gobierno inepto y arbitrario. Sus tranquilos habitantes seguían con disgusto, pero callados, el rumbo o el derrumbadero por donde quería llevarles un Guardia de Corps entronizado”⁴⁶.

En el futuro obispo afrancesado prevalecía el balance positivo de la Revolución. Es la misma secuencia que, desde otro ángulo, presentan a lo largo de la década los escritos de otro cristiano ilustrado, el escolapio Joaquín Traggia⁴⁷. Su punto de partida consiste también en una inclinación a condenar “la actual anarquía de nuestros vecinos”, cuya explicación busca en el auge de las doctrinas rousseauianas -“la idea de la igualdad de los hombres produjo la del pacto social”-, incompatibles con un orden social como el prerrevolucionario fundado en la jerarquía y en la desigualdad. Pero, igual que Santander, en lugar de anatematizar, lee y estudia las producciones ideológicas de la Revolución y, como no, se admira ante sus éxitos militares.

⁴² *Sermones panegíricos*, II, 1803, pp. 390 y 392.

⁴³ *Sermones panegíricos*, I, p. 353.

⁴⁴ *Cartas familiares*, Madrid, 1805.

⁴⁵ *Sermones panegíricos*, II, p. 394.

⁴⁶ *Apuntaciones para la apología...*, s.l., 1817, p. 183.

⁴⁷ Véase nuestro estudio en *EHS*, 36-37.

Cuando en septiembre de 1794 Traggia se dirige a Godoy presentándole el proyecto de un periódico, *El desengañador político*, aún lo hace desde una profesión de fe contrarrevolucionaria, ya que la intención del *papel* sería combatir con más eficacia el veneno revolucionario, suministrando al pueblo el antídoto de un desengaño de las ventajas que cabría esperar de las formas de gobierno alternativas a la monarquía. Algo que agrada a Godoy. Pero la descripción que el escolapio hace de la situación española tiene poco de apologética. La monarquía es descrita como régimen donde, a favor de la desigualdad, se desarrolla el lujo, y a partir de éste la corrupción de las costumbres. Frente a ella se alza “el descontento general” y, a juicio de Traggia, tal es la situación a que se aproxima España. De la contrarrevolución se pasa insensiblemente a una perspectiva crítica, encaminada a la reforma:

“Las causas que dificultan la subsistencia del pueblo son muchas, mas las principales son el carecer la mayor parte de propiedades, el tener que contribuir a la Iglesia, al Rey, y a los propietarios con más de lo justo, el ser gravosa la expedición de justicia, y otras cosas de este tenor. El primer mal es de difícil remedio por el pronto sino despojando a los propietarios de sus fundos. Esto no es justo, pero lo será el facilitar su venta para el pago de deudas. Entre tanto debe remediarse el canon con que se debe contribuir a los señores, moderar las gabelas, cercenando a proporción los gastos superfluos del Estado, y minorar la contribución eclesiástica”.

Para concluir:

“Que un labrador que riega con su sudor la tierra haga valer sus frutos nada tiene de injusto, pero que un propietario ocioso exija una exorbitancia de quien lo mantiene, es abuso que merece reforma”⁴⁸.

El objetivo consiste en “disminuir la miseria pública y facilitar al pueblo los medios honestos de subsistir”, lo que se lograría, a juicio de Traggia, aumentando “la honesta libertad de los ciudadanos” mediante la eliminación de aduanas interiores y el establecimiento de Juntas provinciales que “formaran los planes de felicidad pública de los distritos”. Con tales reformas quedaría clara la superioridad de la monarquía, recuperando el impulso reformador del precedente reinado.

Claro que esa recuperación del ideal ilustrado llevaba de modo inevitable a valorar positivamente la reconversión moderada de la Revolución bajo el Directorio, mientras los éxitos militares franceses siguen sirviendo de heraldos de la inevitabilidad de las reformas políticas. De ahí que los últimos escritos de Traggia insistan en la necesidad de que los estados monárquicos de Europa, si quieren sobrevivir, emprendan una adaptación a los nuevos tiempos: “las monarquías están en decrepitud y sin un pronto y poderoso específico no pueden durar lo que se necesita”⁴⁹. Como agentes del cambio figuran el ejemplo de Francia y el malestar de fondo de ese pueblo sumido en la miseria por los poderosos que le oprimen. La solución reside en aceptar el principio de la igualdad ante la ley y reconocer que “la soberanía legítima reside radicalmente en el común”. La prolongada era de estabilidad de las relaciones sociales, basada en la pasividad del pueblo,

⁴⁸ AHN, Estado, 3.248-14.

⁴⁹ RAH, mss. 9/5.240.

ha caducado ante el ejemplo de la Revolución. Por eso, “los franceses son deseados donde no han llegado, y esta opinión los hace invencibles”. La trayectoria seguida por Traggia debió ser compartida por otros miembros de las minorías ilustradas: el inicial rechazo de la Revolución, en nombre del mantenimiento del orden, da paso primero a una valoración de la propia fragilidad y luego al deslumbramiento ante los éxitos de un país que sus detractores decían sumido en el caos. Por fin, una vez cancelada en Francia la etapa jacobina, resulta posible contemplar en el nuevo orden un modelo de consolidación de las reformas y estabilidad social por contraste con la imagen de callejón sin salida del absolutismo que ofrece la España de Godoy y Carlos IV.

III. EL GUADIANA DE LAS LUCES.

La capa de silencio que envuelve al discurso político como respuesta oficial a la Revolución podría hacer pensar que a partir de 1789 se inicia el ocaso de las corrientes críticas germinadas bajo Carlos III. Tal impresión resulta válida por lo que concierne a la expresión pública y ningún ejemplo mejor para ilustrarlo que la lista de obras de pensamiento político encuadradas cronológicamente en ese período, por la escritura, pero que se quedan en el manuscrito por lo menos hasta 1808: en este año se imprimen las *Cartas* de Cabarrús, de 1795, pero las “económico-políticas” de Arroyal tendrán que esperar hasta nuestros días y los escritos recién citados de Traggia permanecen inéditos en la Real Academia de la Historia; otro tanto ocurre con las *Apuntaciones al Genovesi*, de Ramón de Salas, en el Archivo Histórico Nacional, por citar sólo unos cuantos ejemplos. La voz de los ilustrados, sorprendentemente viva en los años finales del reinado de Carlos III, resulta apagada por el nuevo ambiente de desconfianza y de censura. Pero ello no significa que el silencio invalide las posturas anteriores, ni que resulte imposible mantener cauces de expresión laterales, siempre que quede borrada la vertiente política.

Tal es el caso del pensamiento económico, que da continuidad a la penetración de Adam Smith registrada en la década anterior. Con todas las dificultades que se quiera, José Alonso Ortiz consiguió ver aprobada por el Santo Oficio en 1793 su traducción de *La riqueza de las naciones*, que vería la luz unos meses más tarde, y en 1796 publicó un *Ensayo económico sobre el sistema de la moneda-papel y sobre el crédito público*, en respuesta a la problemática monetaria y financiera del momento, y donde expresaba una clara profesión de fe en los principios liberales, a pesar de declarar cautelosamente en su introducción: “me ciño a los puntos puramente económicos y sus principios, como tales, sin mezclarme en modo alguno en los políticos”⁵⁰. Otro tanto sucede con las reflexiones financieras de Vicente Alcalá Galiano, escritas en 1788 pero publicadas en 1793, donde la lectura de Rousseau ha de disimularse fundiendo “consentimiento” y “voluntad general”, y trasladando a las pasiones la causa del establecimiento de la ley, etc.⁵¹. En otro caso, el de Valentín de Foronda, seguido más de cerca por la Inquisición, hay que cambiar de temas y acercarse a las *reformas en la organización de la sociedad civil* (*Cartas*

⁵⁰ Madrid, 1796, p. XVI.

⁵¹ RSEAP, *Actas y Memorias*, IV, p. 269.

sobre los intendentes, 1789, *Cartas sobre policía*, 1801). Su expresión radical en favor de la difusión de las Luces, la “Disertación sobre la libertad de escribir”, había visto la luz en un periódico madrileño el 4 de mayo de 1789. En el mismo año publica sus *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política*, en cuya segunda edición, de 1813, evoca las difíciles circunstancias de la primera: “aunque corrí atrevidamente en el estrecho sendero de un horrible precipicio, no caí en él”.

Lo esencial es la confirmación en los planteamientos ideológicos forjados con anterioridad, a pesar de la Revolución. La producción de Jovellanos ilustra el peso de los enfoques precedentes e incluso lo encarna a nivel simbólico, con la publicación del *Informe sobre la ley agraria*, cuya gestación corresponde en realidad a la problemática del reinado de Carlos III. Como es sabido, Jovellanos adopta posiciones inequívocamente críticas contra la fase jacobina de la Revolución, profiriendo expresiones que en más de una ocasión serían intercambiables con las de los voceros eclesiásticos de la contrarrevolución. Sin embargo, en la conocida carta a Hardings, de 3 de junio de 1794, deja claros los matices de su condena, ceñida a los aspectos bélicos y sanguinarios, de ruptura revolucionaria, que a partir de 1792 presiden el proceso político francés. Pero ello no implica una renuncia a la idea de una reforma gradual de las instituciones, ahora con la doble orientación, que se deriva del ejemplo inglés y de la Constitución francesa de 1791 (“sería grande”, piensa, conseguir en España “una constitución cual la que juró Luis XVI en 1791”). El rechazo de la Revolución, como el del igualitarismo de Godwin, no supone eliminar la perspectiva de un nuevo sistema político, expresión del “progreso de las Luces”, dirigido a institucionalizar el imperio del interés individual: “disminuir las leyes al mínimo posible, dar a la propiedad individual de la tierra el máximo posible, dejar que el interés personal siga en acción, y buscar en él el estímulo que neciamente se espera de leyes y reglamentos; difundir los conocimientos...”. Lo esencial es que, para el reformador moderado que es Jovellanos, esa reforma sea abordada desde una perspectiva gradualista: “El progreso supone una cadena graduada, y el paso será señalado por el orden de los eslabones”⁵². Romper ese orden, como en Francia, equivale a marchar en círculo. Tal es el criterio que guía la implantación de la hegemonía de la propiedad individual en el *Informe sobre la ley agraria*, sometiendo los “obstáculos” al impacto de una serie de modificaciones sucesivas.

Pero quizás ningún texto refleje mejor esta continuidad ideológica que los “papeles de apuntes autógrafos literarios” que por orden del rey le son ocupados a Jovellanos en 1802, durante su reclusión en Mallorca. En estos “once medios pliegos sueltos y sin orden” -que a partir de ahora designaremos por comodidad *fragmentos de Mallorca*-, Jovellanos diseña con toda precisión la imagen del despliegue de la sociedad burguesa desde el interior de un orden esta.mental mediante un proceso de cambios sucesivos. La cadena de argumentos sugiere de inmediato la configuración de una sociedad capitalista en torno al núcleo del interés individual. En efecto, el “amor propio” sería el origen de todas las relaciones sociales y políticas orientadas a la protección eficaz de aquél, a su “preservación”. Su primera forma fue el gobierno patriarcal, pero más tarde la desigual-

⁵² BAE, L, pp. 366-367.

dad de fortunas hizo necesarias “otras asociaciones en que los fines de preservación y defensa fueron el impulso y el objeto más señalado. La observación y la experiencia las modificó y perfeccionó, pero jamás alteró aquel fin, a que el hombre es llamado por la naturaleza, y del cual ninguna institución humana es capaz de despojarle”⁵³. Los conceptos claves de la Ilustración, “razón”, “naturaleza” y “cultura”, intervienen en el esquema de Jovellanos con una plenitud tal que parece dirigida a compensar el cúmulo de irrationalidades que caracteriza a su momento histórico y, por supuesto, a su propia situación personal. Es un orden natural, trazado por la razón en torno al eje del individuo, que se orienta teleológicamente hacia una máxima felicidad y se concreta en términos políticos en la posibilidad de alcanzar la libertad a través del progreso de los conocimientos (“Inglaterra -escribe- debe sus libertades al progreso de la cultura y las artes”).

A pesar de ese individualismo radical, la organicidad del orden estamental no desaparece totalmente. El primer cometido que se adscribe a las leyes consiste en la determinación de los oficios -la magistratura, la profesión militar, la condición de propietario, la de artesano-, otros tantos vehículos que canalizan las acciones individuales “al bien general”, punto de encuentro de la felicidad individual y de la social. El condicionamiento estamental, en consecuencia, no desaparece: “las obligaciones generales del hombre y ciudadano están modificadas por su estado particular”. De ahí que la sociedad sea vista no sólo como ámbito de derechos, sino también de deberes recíprocos.

El racionalismo alcanza sus máximas consecuencias. Jovellanos presenta la ley como la “razón común”. Pero existen tres clases de leyes. En los dos extremos, las invariables, que a través del derecho de gentes regulan las relaciones entre los estados, y las mudables, que conciernen a las relaciones de los individuos entre sí en el seno de la sociedad. El punto medio corresponde a la legislación del Estado (“y a las declaradas por la Constitución”), la cual debiera tender a la inmutabilidad -en cuanto “resultado de la razón común de los que la establecieron”-, y ser alterable sólo mediante “un movimiento reflexivo, tranquilo”, que la llevase hacia “la mejora parcial o absoluta”. Reencontramos así el tradicional gradualismo de Jovellanos al abordar el tema constitucional.

Por fin, el círculo se cierra en los fragmentos de Mallorca con el elogio de un orden social orientado al crecimiento de la riqueza, y en consecuencia de la desigualdad, por efecto del libre juego de los intereses individuales. “Las instituciones sociales -explica- sustentan la desigualdad de las fortunas y además la aumentan. En vano la metafísica política querrá reducir los hombres a la igualdad”. Jovellanos se apoya en la experiencia de “las naciones cultas”: su “estado floreciente” tiene por eje la riqueza individual. El precio a pagar consiste en esa desigualdad creciente, la cual sólo cabe atenuar mediante la beneficencia. La intervención del Estado no es viable, ya que su misión primordial consiste precisamente en proteger la propiedad. La ley de acumulación del capitalismo impera sin reservas: “El deseo de aumentar la riqueza pública -concluye Jovellanos- conduce a aumentar la riqueza individual, su única fuente, y esta tendencia se dirige infaliblemente a la acumulación de la misma riqueza”.

⁵³ AHN, Consejos, 49.657.

El único inconveniente residía en que la España de Carlos IV distaba de ofrecer las condiciones para esa conversión de la sociedad del Antiguo Régimen en un orden capitalista progresivo. La validez del proceso se ceñirá por el momento a esas “naciones cultas”, caracterizadas, según la descripción de Jovellanos, por el doble progreso, cultural y económico. Ni siquiera era fácil contemplar una continuidad en cuanto al intervencionismo positivo del Estado. Hoy conocemos muy bien, gracias a la excelente monografía de J. Soubeyroux, cómo la crisis finisecular agudiza las limitaciones y suscita en definitiva una reconversión estrictamente defensiva de los proyectos asistenciales puestos en marcha bajo Carlos III. Pero también en el plano ideológico la contradicción aparece con claridad. Pueden servir para ilustrarla algunos de los escritos de Juan Meléndez Valdés, recogidos bajo el título de *Escritos forenses* y publicados en el trienio liberal, pero cuya redacción pertenece al período que nos ocupa.

La visión de Meléndez Valdés sobre las relaciones sociales y el proceso económico enlaza con la de Jovellanos. Incluso el escrito más significativo, los “Fragmentos de un discurso sobre la mendiguez”, está redactado en 1802, coincidiendo en el tiempo con los fragmentos mallorquines de su amigo “Jovino”. La argumentación de “Batilo” resulta complementaria de la del confinado y se apoya en los mismos supuestos, hasta el punto de que un lector de ambos textos tendría la impresión de que Meléndez Valdés redactó el suyo teniendo a la vista los apuntes de Jovellanos.

Igual que ocurre en Jovellanos con el uso ambiguo, pero recurrente, del término “constitución”, también Meléndez deja caer alusiones, cargadas de prudencia, a un cambio político como única salida posible, aun cuando se sucedan las protestas de confianza en la positividad de la acción del monarca y de sus ministros. En circunstancia tan poco propicia para abordar tales temas como la redacción de un dictamen fiscal sobre un pleito de esponsales, Meléndez Valdés diagnostica que “nuestro sistema y nuestras leyes, edificadas sobre bases incoherentes y en diferentes tiempos, carecen de la unidad y proporciones que debieran tener, y están pidiendo y necesitan ser fundidas de nuevo”. ¿Sólo codificación? Los términos en que se expresa Meléndez Valdés son muy prudentes, pero su perspectiva es inequívocamente la totalidad: “En la legislación todo se toca -advierete-, y está unido por eslabones tan estrechos como imperceptibles, desde la legitimidad o la tutela del más oscuro ciudadano hasta la operación más ardua y complicada de la política”⁵⁴.

Esta conclusión política elidida es también característica de quienes, en la línea de Genovesi, diseñan el reformismo ilustrado como articulación de un sistema de equilibrios sociales y económicos que ha de tener lugar sin trastornos del sistema político y sin una conmoción en las relaciones de clase. Todavía en el reinado de Carlos III, las publicaciones de sus primeros seguidores, el profesor de economía Lorenzo Normante y su traductor y magistrado Victorian de Villava, expresan ya, en el caso del primero, una tensión entre la concepción productivista y el sistema del privilegio, y en el del segundo, una valoración de las relaciones políticas que, sin afrontar el caso español, es de sobra explícito al elogiar las constituciones suiza y norteamericana⁵⁵. En un escrito conocido

⁵⁴ *Escritos forenses...*, p. 225.

⁵⁵ “Notas del traductor”, a las *Lecciones de comercio*, 1786, III, pp. 343-345.

tras su muerte, y escrito ya en América, en 1797, Villava asume el riesgo de proyectar en forma de *Apuntes para una reforma de España* las doctrinas sobre el equilibrio social de Genovesi “en una época en que el espíritu de libertad hace tantos progresos”⁵⁶. Los desajustes de la sociedad y el Estado en España son demasiado evidentes y por eso Villava diagnostica que “nuestro estado actual es violento y nada violento es durable”, comenzando por el dominio sobre las colonias americanas y la brutal explotación de los indios. Como sucede en los escritos de otros ilustrados, su propuesta de cambio se cubre de nombres antiguos: el “Consejo Supremo de la Nación” es algo así como un puente entre el Consejo de Castilla y unas Cortes, ya que habría de componerse, no de hombres elegidos por el rey, “sino de ciudadanos elegidos y sorteados en las provincias”⁵⁷. Sus funciones serían legislativas, con lo que tendríamos la reconversión de la monarquía española en un gobierno mixto con división de poderes.

La racionalización económica, a pesar de todas las protestas de relativismo, lleva a las puertas de 1808. Y hay que decir que lo mismo ocurre con otro escritor reformista prestigioso en la época, Filangieri, aunque en este caso su suerte sea peor que la de Genovesi al sufrir, por edicto inquisitorial de 7 de marzo de 1790, una prohibición *in totum*, porque su *Scienza della Legislazione* contiene doctrinas “eversivas de la autoridad y derechos de los ciudadanos”, “sediciosas, y capaces de conducir a los pueblos a la más completa anarquía”⁵⁸. El contenido antifeudal de los economistas napolitanos hacía difícil su libre circulación en el ambiente de cierre intelectual que presidía la España de Carlos IV.

De ahí que el comentario más elaborado de las *Lecciones* de Genovesi permaneciese inédito y nos haya llegado sólo como manuscrito merced a la recogida de los escritos de su autor, el catedrático de Salamanca don Ramón de Salas, con motivo de su encarcelamiento por el Santo Oficio⁵⁹. El catedrático de Instituciones Civiles de la Universidad de Salamanca, en una fecha anterior a 1796, redacta dos cuadernos de *Apuntaciones al Genovesi*, que probablemente utilizó como material de trabajo con sus discípulos, donde se reflejan los rasgos ideológicos propios de sus antecedentes: como referente, un sistema económico preindustrial, con escaso desarrollo de unas relaciones de producción que determinan en apariencia una estratificación social inamovible, caracterizada por la “desigualdad”, cuya única superación puede venir de la introducción de un comercio activo a partir de la base agraria, liberada progresivamente de los estrangulamientos institucionales derivados del privilegio.

Lo que ocurre es que, en el caso español, la situación resulta especialmente grave: “Apenas en España se pisa un palmo de tierra que no pertenezca a algún mayorazgo o Cuerpo inmortal. La desigualdad de riquezas ha llegado a lo sumo, y creo estamos en el caso de necesitar un pronto y eficaz remedio”. Los fundamentos sociales de desequilibrio en el sistema económico español quedan así señalados -mayorazgos y “riquezas exorbitantes del clero”-, lo cual, aun sin proponer la meta de la revolución política, hace de ésta un recurso inevitable, en la medida que el régimen de propiedad enlaza con la distribución del poder político.

⁵⁶ Cit. por LEVENE, R. *Vida y escritos de Victoriano de Villava*, Buenos Aires, 1946, p. LXXXI.

⁵⁷ *Ibidem*, p. LXXXVII.

⁵⁸ *Suplemento al Diario*, 12-III-1790.

⁵⁹ Papeles en AHN, Inquisición, 3.750-236, 4.482-33 y 4.473-8; Estado, 3.150.

En suma, el despliegue de las ideas económicas del racionalismo ilustrado conduce en la década de 1790 a un diagnóstico de condena más o menos explícita de las relaciones sociales y políticas vigentes en la España de Carlos IV, así como a la búsqueda de fórmulas de conciliación entre el poder monárquico y la necesidad de una representación política. Es lo que, en diciembre de 1795, y con el desgarramiento propio de sus años de cárcel, propone el conde de Cabarrús a Godoy como solución: “El único medio de perpetuar y asegurar las monarquías es el reconciliarlas con el interés y la voluntad general, o con el objeto del pacto social”⁶⁰. Tal es el programa que despliega tanto en la carta remitida a Godoy como en las adjuntas *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, redactadas inicialmente con Jovellanos por destinatario y publicadas sólo en 1808. En el propósito de Cabarrús interviene la exigencia de acabar con “nuestra anarquía”, calificando de este modo el sistema de opresión que relega “la augusta verdad” a “las sombrías prisiones”, amenazando incluso a los primeros ministros del Monarca⁶¹. Y juega también una valoración abiertamente positiva de la fase inicial de la Revolución francesa, cuando elogia “aquella asamblea constituyente de Francia, la mayor y más célebre agregación de talentos y de grandes conocimientos que haya honrado a la humanidad”⁶².

Lo que hace Cabarrús, en la línea de los fragmentos de Jovellanos antes citados, es presentar el engarce de los elementos del orden natural de la sociedad, a partir del pacto social surgido para la protección de la propiedad y de la seguridad individuales. De acuerdo con una reconversión estrictamente burguesa del esquema rousseauiano, sólo por degradación y olvido pueden admitirse defectos y contradicciones en el funcionamiento armónico del sistema social regido por “la voluntad y el interés común”⁶³. La función del Estado consiste en crear el marco donde el interés individual pueda alcanzar su máximo desarrollo sin trabas, suscitando entonces la “felicidad” y la “utilidad” públicas. La utopía reformadora proporciona la esperanza de lograr la realización del “equilibrio político”, con un Estado que subordina su acción al protagonismo de la sociedad y limita su intervención a “remover los obstáculos” que en los planos de la naturaleza, el conocimiento y la legislación ahogan la expansión armónica del interés individual. A pesar de la incompatibilidad evidente entre sus postulados liberales y el absolutismo, éste no es atacado frontalmente. Incluso todo el discurso se justifica precisamente por su viabilidad con indiferencia de las formas de gobierno. El adversario es el orden del privilegio, la nobleza, cuya inutilidad social y política se combate sin reservas, en términos deudores de la argumentación de Sieyès:

“Si la nobleza se reúne en las Cortes al pueblo para resistir algún acto injusto, ¿qué falta haría tan diminuta agregación donde estaba la omnipotente voluntad nacional? Si se separa del pueblo, que ha sido lo mas común, ¿no era esta discrepancia una verdadera hostilidad contra la nación entera?, ¿dejaba en ambos casos de ser inútil o perjudicial?”⁶⁴.

⁶⁰ *Cartas*, Madrid, 1973, p. 66.

⁶¹ *Ibidem*, pp. 58 y 65.

⁶² *Ibid.* p. 171.

⁶³ *Ib.* p. 63.

⁶⁴ *Ib.* p. 208.

El sueño de una España burguesa asentada en la libertad económica y el consenso social, no admite contradicciones: “la política -piensa Cabarrús- aspira a subdividir las fortunas y a aproximar más todos los extremos”⁶⁵. Con la constitución de un mercado nacional unificado, el progreso de los conocimientos basado en la libertad de expresión y la educación nacional, más una serie de reformas complementarias de inspiración individualista, “quede todo lo demás fiado a la actividad y a las combinaciones del interés particular”⁶⁶. Pero, ¿cómo conjugar este sistema revolucionario en lo económico y cultural con la monarquía de Carlos IV? Cabarrús propone una solución ambigua, con un Consejo de gobierno integrado por diputados de las provincias, asesor del rey⁶⁷. Un callejón sin salida que anticipa la indeterminación del grupo en 1808, escindido entre la fidelidad a la insurrección nacional y el afrancesamiento.

Ahora bien, esa ausencia de perspectivas políticas definidas bajo Carlos IV, lo mismo que las vacilaciones entre afrancesamiento y nacionalismo liberal de 1808-1810, no suponen negar la incidencia histórica de ese “círculo estrecho” en que, según la calificación del propio Salas, se encierran las Luces en España a fines del siglo XVIII. Entre los autores citados, es común el emplazamiento pendular, radicalmente inseguro, en el reinado de Carlos IV. Casi todos pasan por momentos de gran cercanía al poder, pero también por fases de sombra, cuando no por procesos y persecuciones. Algo así como si pertenecieran al mismo tiempo a dos mundos, al de la Administración borbónica, de cuyo seno surgen y en el que desarrollan sus carreras, y el de la oposición a esos mismos gobernantes, lo que era cierto desde una perspectiva ideológica y provocaba la exclusión y la condena. Un juego de la inseguridad y del azar que se prolonga más allá de 1808. Pero el denominador común ideológico es claro. Se trata en todos los casos de impulsar el cambio hacia una nueva sociedad, regida por una lógica capitalista, casi siempre con referente agrario, superando sin traumas el complejo de limitaciones propio del sistema de privilegio y con la perspectiva de una reforma constitucional, conciliadora de la libertad y la monarquía. En este orden, su legado será decisivo para el período constituyente que sigue a la invasión francesa. “La época presente -resumía Jovellanos en 1800-, si buena para meditar y escribir, no lo es aún para publicar”⁶⁸. El asturiano preparaba su mensaje “para otra generación menos distante de mis principios”.

IV. “FIJEMOS LA ATENCIÓN EN NUESTRO GOBIERNO...”

La máxima agresividad contra el orden establecido se registra en pasquines y otros escritos anónimos. El problema reside en valorar su significación, ya que no queda registrada su frecuencia ni, salvo casos excepcionales, se conoce a sus autores. Cuando en marzo de 1795 el gobernador del Consejo informa a Godoy en torno a dos cartas intimidatorias contra la reina, presididas por las palabras “Libertas. Equalitas”, el duque de la Alcudia responde que nunca guarda los anónimos recibidos, salvo cuando cree

⁶⁵ *Ib.* p. 214.

⁶⁶ *Ib.* p. 103.

⁶⁷ *Ib.* pp. 72-75.

⁶⁸ BAE, LXXX, VI, p. 233.

posible identificar al autor⁶⁹. En este mundo de indeterminación, ni siquiera es claro que lo dicho en un pasquín o anónimo favorable a Francia sea algo más que una muestra de descontento. Tal es el caso de un labrador de Sueca, de nombre José Rodríguez, que en 1795 es condenado a diez años de prisión mayor por redactar un pasquín puesto en el ayuntamiento donde se leía: “Viva quien save plantar en esta Villa, Señores, el árbol de la libertad: los Ricos guardan sus hijos y putas quieren sembrar...”. Al parecer, era una simple protesta contra el comportamiento de los ricos frente a la guerra, ya que un año atrás había redactado otros dos pasquines, pero esta vez contra los franceses avecindados en Sueca⁷⁰. ¡Y qué decir del pobre diablo que en junio de 1795 se ve sometido a una causa de Estado, y condenado a seis meses de trabajos públicos, por gritar “viva París, viva Francia y viva España”, estando borracho!⁷¹.

Los perfiles más concretos se alcanzan cuando el descontento por la marcha de los acontecimientos se funde con el desprestigio de las instituciones que en la opinión popular siembra el triángulo formado por los reyes y el favorito Godoy. Un pasquín recogido en diciembre de 1794 en Guadalajara lo expresa crudamente: “El francés le trata oy / al español de collón / por concentir la nación / le gobierne, quien! /, Godoy / Pero qué admiración le doy / si la reina por su luxuria / le enamoró, o qué furia! / y le sacó del cuartel / para joderse con el / señor duque de la Alcudia”⁷². Bajo una u otra forma, el solapamiento de imágenes del *rey tonto* y de la *reina puta*, con su corolario, el poder omnímodo de Godoy, logrado merced a su relación privilegiada con la segunda, se dibuja en los testimonios de disconformidad del período como causa inequívoca de descrédito de los monarcas. El deslumbramiento ante los éxitos militares de los franceses confluía con la autodestrucción de los símbolos del sistema de poder encarnado por la Corona y la Iglesia. Para algunos -¿cuántos?- era todo el sistema político-religioso del Antiguo Régimen lo que se resquebrajaba, como debió suceder para el fraile denunciado en 1801 por un jerónimo sobre la base de las conversaciones nocturnas de ambos:

“...una noche empezó a persuadir al declarante que no convenían testas coronadas, blasfemando igualmente del Ministerio y Gobierno, y que si los Jacobinos llegaban a entrar en este Reyno, él sería el primero que acudiría a sus máximas, que considerava muy acertadas, añadiendo a esto que era una preocupación de los hombres el pensar había de venir Cristo en fuerza de las palabras de la consagración, a constituirse bajo las especies de pan y vino...”⁷³.

Similar es el caso del escribano de Beasain, colaboracionista con los franceses durante la ocupación de Guipúzcoa en 1794-1795, que conjugaba el anticlericalismo (un testigo “le oyó decir que la libertad de los franceses era mejor que nuestra religión”; otro “que ninguno hacía con las mujeres más picardías y pecados que los clérigos y frailes”) con un rechazo abierto de la forma de ir las cosas en la monarquía española (“que el reo solía decir que el rey era un tonto, le hacían hacer lo que querían y que la reina era una puta”)⁷⁴. Y no importa tanto que las declaraciones de los acusados reflejen lo efectiva-

⁶⁹ AHN, Estado, 3.150-2.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ *Ibid.* 3.150.

⁷² AHN, Consejos, 11.937.

⁷³ AHN, Estado, 3.017.

⁷⁴ *Ibidem*, 3.732.

mente dicho por los reos, cuanto lo que tales delaciones, repetidas con idénticos componentes de diversos lugares de la monarquía, representan como eco de una crisis de mentalidad.

Es lo que ocurre en el caso de un vecino de Calatayud, Vicente Navarro, atrapado hacia 1795 en una tela de araña donde al mismo tiempo es presentado como secuaz de los revolucionarios y adorador del Árbol de la Libertad, y como vocero en términos tradicionales de los pecados de la reina adúltera, causantes de las derrotas ante los franceses. Importa sobre todo que tales ideas estuvieran en el aire, ya que según explica el corregidor Perales a Godoy, él se siente llamado a intervenir “noticioso de las hablillas que los malignantes y poco píos difunden contra el honor de Dios, contra el de nuestra dignísima, católica y venerada Reina, el de VE y su gobierno”. La curiosa lectura de los acontecimientos, atribuida al reo, consistía en que los reyes y Godoy “eran assembleístas”, pues sólo mediante la adhesión de todos ellos a la libertad francesa podía explicarse su conducta:

“...que nuestra Reina, juntamente con su ministro de Estado, el Excmo. Sr. Duque de la Alcudía, eran assembleístas y daban todo a favor de los franceses, de que resultaba la pérdida y entrega de las plazas de España, y que nada de esto era de extrañar, porque los dos vivían en amancebamiento con escándalo de la Corte y de toda España, apeteciendo la libertad francesa...”

para explicar a continuación:

“...que en Palacio no se pensaba si no es en putear, que lo hacía la Reina con el Duque de Alcudía, y el Rey lo disimulaba todo porque lo hacía igualmente con la hermana del mismo Duque, y éste es el motivo porque sucedían todas las cosas, y porque el Rey lo toleraba todo”⁷⁵.

La depravación generalizada incluía al infante don Luis, quien contaba con dos “cor-tejas” cuidadas por un canónigo. Desde una óptica popular tradicional, no había vuelta de hoja: “que por estos vicios iban las cosas mal, y sucedía lo que sucedía”.

También en la Corte se escuchan ecos. En el mismo año 1795, cierto Nicolás Herencia es denunciado “por proposiciones temerarias e injuriosas en ofensa de SS.MM. y con particularidad de la Reina” en el café de San Sebastián⁷⁶.

En la coyuntura crítica de la guerra con la Convención, no hacía falta ser “assembleísta”, ni merecer como el pobre Vicente Navarro que le fuera cortada a uno la lengua, para experimentar un hondo desasosiego ante la ineficacia militar y política de la monarquía, de un lado, y los éxitos ininterrumpidos del país del mal. Más que en el plano estricto de las ideas, es en la esfera de lo imaginario donde se sitúa la quiebra de los valores. De ahí la reiterada referencia a un símbolo como el Árbol de la Libertad, que incorpora emblemáticamente los contenidos del nuevo orden revolucionario frente a la doble sacralidad del Trono y el Altar. El infortunado heterodoxo aragonés dijo, según sus denunciantes, “manifestándose adicto de los franceses, que si éstos venían a poner el Árbol de la Libertad, él sería el primero que vendría a bailar y adorarlo”. Luego les guiaría para apoderarse de las posesiones de los ricos. Algo parecido a lo propuesto en el pasquín de Sueca. Como contrapartida, el poder perseguía casi con angustia la aparición de todo lo

⁷⁵ *ibid.* 3.161-1.

⁷⁶ *ib.* 3.150-2.

que pudiese emparentarse con la libertad, y en primer término al gorro frigio, llamado “gorro de la libertad”. Dos trabajadores de Lucena son encausados por ponérselo en una heredad y varios hombres son condenados en la “causa de los gorros” por exhibirlos durante una función de teatro en El Escorial⁷⁷. La obsesión llega al punto de abrirse expediente por la venta en San Vicente de Alcántara (Cáceres) de un papel blanco donde se lee la voz “Libertas”: al fin, tal papel procede de Portugal y es de una vieja marca italiana con ese lema. Pero, sobre todo, el Árbol constituye el principal símbolo. Pierre Vilar relata cómo aparece dibujado en papeles pegados sobre los muros de Barcelona. Más tarde, una temida insurrección revolucionaria en Andalucía, esperada para la Semana Santa de 1795, resulta ser un falso temor: el intendente Marqués de Ustáriz sólo ve alterarse la quietud cuando llega a Sevilla la noticia de que en Llerena había estallado un motín y “que se puso el Árbol de la Libertad”. Y cuando en 1796 los vecinos afrancesados durante la ocupación francesa de 1794-1795 son acusados en Tolosa (Guipúzcoa), el centro de la acusación viene dado por la participación de los reos en el ritual desarrollo en la Plaza Nueva, con motivo de celebrarse el aniversario de la ejecución de Luis XVI, en torno al inevitable Árbol de la Libertad:

“...ostentaban la más gustosa satisfacción, danzaban con los franceses entre festivas canciones alrededor del Árbol, y después de haber practicado las ceremonias de su inmundo ritual a vista de un pueblo entero, prorumpieron en aquellas pérfidas acciones de deslealtad y traición que reproducían la trágica muerte de Luis XVI; los deseos que tenían de conservar la República y matar a nuestro amadísimo Monarca; se acercaban al Árbol, le besaban, miraban hacia Francia y exclamaban: Viva la República. Volvían a besar, cerraban el puño y convirtiéndose hacia Madrid, se mantenían un rato en la más fiera postura...”

La tríada de comportamientos afrancesados, tras el rechazo de los reyes y la adhesión a los símbolos de la Revolución, se cierra en esta representación contrarrevolucionaria con el desprecio hacia los símbolos de la religión católica. Los propagadores de las ideas revolucionarias son presentados como gente atea, enemiga de la religión y del clero, que incluso refuerza esa actitud monstruosa con prácticas sacrílegas. Los colaboracionistas de Tolosa, por ejemplo, resultan acusados de azotar la imagen de un Cristo y de bautizar a un gato, por aquello de mostrar que eran capaces de “vivir a la francesa”⁷⁸. Vicio y sacrilegio son las connotaciones propias de las formas de vida y de pensamiento que encarna la Revolución. La descripción de las orgías filosófico-sexuales del catedrático Ramón de Salas que hace el jerónimo Zevallos responde a esa imagen de “jardín de Epicuro”⁷⁹. La Revolución es, en fin, la herejía. Cuando en los coplones anónimos que circulan hacia 1792 para desacreditar la Revolución se formula la pregunta: “¿Quién a las vírgenes puras violó con pérfidas manos?”, la respuesta es: “Los franceses luteranos”⁸⁰, lo cual a su vez enlaza con la presentación de las ideas revolucionarias como convergencia de la “falsa filosofía” y de las viejas corrientes heréticas.

La perspectiva conducía a una perspectiva de apocalipsis, de hundimiento del entramado diabólico puesto en pie por los revolucionarios de Francia. En los mismos coplones

⁷⁷ *Íb.* 4.055-1.

⁷⁸ *Íb.* 3.161-1.

⁷⁹ *Íb.* 3.014.

⁸⁰ *EHS*, pp. 36-37.

arriba citados, se expresaba la pregunta final sobre el estado de París tras “este infeliz vaivén”. Quedaría “cual nueva Jerusalén”, destruida por sus pecados. Para desgracia de nuestros contrarrevolucionarios, las cosas no siguieron ese curso y los amenazados por la destrucción fueron los poderes tradicionales de toda Europa. Lo que se presentaba a los ojos de los miembros del Consejo de Estado de Carlos IV, el 24 de agosto de 1792, cuando se examinó la caída de Luis XVI, era “el peligro de un general trastorno en que pone al mundo el ejemplar de una insurrección tan horrible y jamás vista”. En una mezcla de rechazo y fascinación, ante los éxitos logrados por aquellos “que trabajan por disolver la Monarquía, estableciendo en su lugar un agregado de Democracias federativas”⁸¹. El ambiente de sospecha generalizada -una de cuyas víctimas sería el propio conde de Aranda- fue uno de los efectos principales en el vértice de la monarquía, que favoreció así la entrega de la voluntad real en manos de Godoy. Tampoco faltó quien emprendiera una trayectoria dual, de respeto en las formas hacia el régimen monárquico, pero de esperanza secreta en la transmisión de España del proceso revolucionario: tal es el caso, según nos cuenta su sobrino, del militar y economista Vicente Alcalá Galiano, fiel servidor del monarca en la Real Hacienda, de un lado, pero en su fuero interno republicano que celebró con entusiasmo la ejecución de Luis XVI⁸². No obstante, cabe pensar que tales actitudes de duplicidad quedaban reservadas para la “élite” ilustrada. En las capas populares, debió calar sobre todo la atmósfera de inseguridad y desconfianza, visible en los alborotos antifranceses de 1793 y en delaciones tras las que figuran clérigos y gente del pueblo. Pero tampoco debió estar ausente la curiosidad de éste o aquél ante los poderes de quienes venían a quebrar un orden presentado como inmutable. Las derrotas militares de 1794-1795 pudieron favorecer ese estado de duda. En el límite, la confusión. Recordemos el episodio de los monjes palentinos que dicen haber visto una emisaria de la Revolución -embajadora del Mal, en consecuencia- que les intenta atraer haciendo que apuñalen los retratos de los reyes y de Godoy⁸³. Sin duda, se trata de unos perturbados, pero su conjugación de repulsa y atracción (jugaban a las batallas de generales, franceses y austriacos) podía ser más representativa de una actitud muy difundida que los aspectos delirantes del caso.

En resumen, nos encontramos ante manifestaciones esporádicas de malestar que se recubren de los signos revolucionarios, pero ello en modo alguno supone una difusión generalizada y coherente de los mismos. Podemos constatarlo siguiendo la reconstrucción precisa que hace M. Ardit de los motines valencianos de 1801 en su *Revolución liberal y revuelta campesina*. Ya en sus prolegómenos, la evocación del “diabólico Árbol de la Libertad” procede de fuente oficial, como ocurrirá con la sospecha de que el conspirador Picornell toma parte en los acontecimientos. El “malestar prerrevolucionario”, agudizado por “la interrupción de los mares” que ocasionan a partir de 1796 las guerras con Inglaterra, se traduce en dos secuencias de motines y alborotos populares donde, como recuerda Ardit, prevalecen los elementos primitivos; además, coincide con que se trata de un año de altos precios del cereal. Ya en 1793 el hambre había jugado un papel

⁸¹ AHN, Estado, 176.

⁸² *Memorias de A. Alcalá Galiano*, Madrid, 1886, p. 5.

⁸³ AHN, Estado, 3.029-33.

decisivo al sustentar los alborotos contra los franceses tras la muerte de Luis XVI. El primer motín tuvo lugar contra el sorteo de las milicias; el segundo contra los derechos señoriales. Los labradores, sublevados en gran número, no recurrieron en momento alguno a consignas revolucionarias, sino a la invocación del tipo *captain Swing* de un personaje imaginario, dispensador de la justicia y encarnación de los intereses populares: el tío “Pep de l’Horta”. El mesianismo tradicional tenía poco que ver con los programas de la revolución, a pesar del fondo de oposición al privilegio., y los gritos de “¡Viva el Rey!” enlazan también con la imagen convencional de un monarca justiciero, aun cuando en este caso la justicia no se hiciera en su nombre, sino en la del mítico Pep.

Tampoco en el caso de la invasión francesa de las provincias vascas se registran adhesiones populares a la causa revolucionaria. Por un momento Godoy se mostrará preocupado de que las “máximas republicanas” hubieran calado en la ocupación. Pero la crisis y la miseria de los meses de dominio francés y de guerra eran marco muy poco propicio para provocar tal cambio de mentalidad. El propio delegado regio de Vizcaya, Juan Mariño, tranquiliza al privado, distinguiendo entre el apego a las instituciones forales en las “provincias libres” y el rechazo, tanto de los franceses como de sus ideas: “he advertido - explica Mariño- una aversión nada afectada al sistema de los republicanos franceses, a cuya nación aborrecen muy de veras”⁸⁴. Al evocar la coyuntura de guerra algún tiempo más tarde, el párroco Moguer la define en *Perú Abarca* sobre todo como *urte txar*, año malo, inicio de una era de crisis e inseguridad. Pero no deja de recordar la galofobia, ilustrada en el relato por las dificultades del vasco-francés -baigorriano- visto con desconfianza por la población autóctona. La crisis provoca en la obra de Moguel el repliegue sobre los valores del *baserritarra*) el campesino vasco, propietario independiente, que se aferra a sus valores tradicionales de religión y orden frente a un mundo inseguro, en proceso de cambio. A partir de la crisis y del contacto con los franceses, el mundo agrario no genera reacciones miméticas, sino expresiones de malestar que, en el caso de tener una expresión ideológica, se construyen con orientación poseísta que en el caso citado anticipa futuros enfoques del nacionalismo. De cualquier forma, salvadas las distancias culturales y políticas, la descripción resulta válida para el conjunto de la España rural, donde la expresión de la crisis tropieza con el bloqueo de la cultura y de la religión tradicionales a la hora de recibir el impacto de la revolución.

V. EL ESPÍRITU DE SEDICIÓN.

Si los prohombres de la Ilustración, como Jovellanos o Cabarrús, inclinados a una posición gradualista, desarrollan a partir de 1789 perspectivas ideológicas que representan un distanciamiento de la ordenación estamental y del absolutismo, era de esperar que la ruptura fuese aún más clara en quienes ya antes de morir Carlos III pusieron en entredicho la viabilidad de las reformas. Entre 1781 y 1787, *El Censor* representó públicamente esa actitud de crítica radical y entonces, aunque su publicación fuera suspendida y su editor, Luis García del Cañuelo, sometido a un absoluto silencio tras la condena

⁸⁴ *ibidem*, 4.040.

inquisitorial, es su legado el que cobra fuerza a la hora de señalar una confrontación abierta con la monarquía absoluta y alentar a quienes, según la terminología de la época, cabría calificar de “espíritus sediciosos”. Así lo había apreciado el Santo Oficio a principios de 1789 condenando una larga relación de discursos de *El Censor* y *El Correo de Madrid*,

“...por contener proposiciones y doctrinas respectivamente falsas, capciosas, temerarias, sediciosas, impías, erróneas, fautoras de los errores de los materialistas e incrédulos, injuriosas a los Sumos Pontífices y a los Reyes, a la Nación Española y a muchas personas respetables...”⁸⁵.

El silencio forzado y una estrecha vigilancia marcaron desde entonces la vida de Cañuelo, según muestra su correspondencia con Floridablanca de 1791-1792, iniciada por “el autor del Censor que en paz descansa” para recabar ayuda económica -que obtendrá del ministro-. Las amonestaciones a que responde Cañuelo se refieren sin duda a la abstención de toda manifestación pública de sus ideas, ya que insiste que desarrolla su vía en el más estricto aislamiento. “Yo tampoco, Señor, aunque no dejo la pluma de la mano en todo el día, nada doy a luz ni trato con quien haya dado algo...”⁸⁶. El hecho es que nada ha llegado hasta nosotros de esas producciones de Cañuelo en los años de silencio.

En cambio, la semilla de *El Censor* sigue floreciendo a partir de 1789 aunque sea de forma clandestina. El hilo de la continuidad con su tipo de razonamiento puede apreciarse tanto en quien, como el joven José Marchena, tras fracasar como continuador de Cañuelo, se convierte en exiliado y se suma a la propaganda revolucionaria desde Francia, como en el panfleto más famoso de la época, el *Pan y toros* de León de Arroyal, punto de encuentro de la línea de denuncia de los apologistas inaugurada por Cañuelo y de la confrontación de los ilustrados críticos con el sistema de valores dominantes en la España absolutista. Como resumirá su calificador inquisitorial: “Hasta ahora habíamos visto divulgarse papeles satíricos que herían alguna u otra parte del cuerpo organizado del Estado; pero el autor de este perverso escrito ha tenido la audaz habilidad de herirlo en todas sus partes”⁸⁷.

En los escritos revolucionarios de Marchena predomina la angustia de su propia peripetia personal tras el cerco sufrido por su intento de dar continuidad a la línea cortada de *El Censor*, publicando a fines de 1787 un periódico con el título de *El Observador*. “Soy, señores -dirá en su *Inpromptu* en el Club de los Amigos de la Constitución, de Bayona-, la víctima del despotismo inquisitorial, han querido encarcelarme a causa de que me atrevía a amar a la libertad en la vivienda de los carceleros, defendía la tolerancia en el país de las inquisiciones”⁸⁸. En el manifiesto *A la nación española* no falta el eco de la polémica con los apologistas, contrastando a Forner, Gumilla y Masdeu con Rousseau, Voltaire, Mably, Raynal, y el atraso de España con “las otras naciones” que “han adelantado a pasos de gigante en la carrera de las ciencias”⁸⁹. El eje del discurso es en todo

⁸⁵ *Diario de Madrid*, 11-III-1789.

⁸⁶ AHN, Estado, 2.839-1.

⁸⁷ AHN, Inquisición, 4.482-33.

⁸⁸ *Íbidem*, 4.429-27.

⁸⁹ *Íbid.* 4.429-14.

caso, igual que ocurre con otros propagandistas que escriben desde Francia -pensemos en Condorcet o en el “Discurso sobre los principios de una Constitución libre”, de Miguel Rubín de Celis-, la contraposición entre la libertad y la razón encarnadas por el proyecto político de la Revolución, y la tiranía y el oscurantismo que corresponden a España. Con un desenlace inevitable en favor de la Revolución:

“¿quién puede detener -se pregunta Marchena -los progresos de una hoguera inmensa rodeada en torno de materias combustibles?”⁹⁰.

Por contraste, el discurso de *Pan y toros* se sitúa estrictamente en el espacio acotado por la polémica en torno a la situación efectiva de España en la Europa ilustrada, que suscitan los apologistas. De hecho lo indica su mismo título: “Oración apologética del estado floreciente de España”, y así su autor, León de Arroyal, prolonga el estilo de argumentación inaugurado por Cañuelo desde *El Censor* en su enfrentamiento con Forner. El falso elogio y el juego de la ironía permiten destruir los fundamentos de la argumentación que trata de defender el mantenimiento sin cambios de las formas de vida y cultura vigentes en España. En la descripción de Arroyal, la sociedad española ofrece un interminable *puzzle* de piezas irracionales coronado por la autocomplacencia de unos gobernantes que desvían la atención del pueblo de los problemas reales mediante diversiones bárbaras, como las corridas de toros. Las ciencias son ignoradas, la superstición religiosa lo envuelve todo y la miseria y la bestialidad del vulgo constituyen el contrapunto de una nobleza ignorante y de un ejército útil sólo para “gastar pólvora en salvos en las praderas, y servir a la opresión de sus mismos conciudadanos”⁹¹. En tal situación, las corridas de toros constituyen la clave de bóveda del sistema de degradación colectiva. De ahí que sean el objeto preferente de la atención del gobierno: “Haya pan, y haya toros, y más que no haya otra cosa. Gobierno ilustrado, pan y toros pide el pueblo. Pan y toros es la comidilla de España. Pan y toros debes proporcionarla para hacer en lo demás cuanto se te antoje *in secula seculorum. Amén*”. De 1793 a 1796 la Inquisición buscará con ahínco al lector del panfleto, que alcanzará gran difusión⁹².

Si con *Pan y toros*, León de Arroyal presenta la culminación del ensayismo crítico en la línea trazada por *El Censor*, la segunda parte de sus *Cartas económico-políticas*, redactada entre 1792 y 1795, puede muy bien considerarse como la manifestación más lograda de la corriente de pensamiento político que en la década de 1780 comienza a poner en tela de juicio la viabilidad del reformismo absolutista y a pensar en una alternativa constitucional. Tanto más representativa en el plano doctrinal cuanto que su importancia práctica fue nula: dirigidas las cartas al consejero Francisco de Saavedra, el amigo de Jovellanos, su manuscrito no ve la imprenta hasta hace pocos años⁹³. Las siete cartas escritas en el lugar manchego de San Clemente constituyen el itinerario más completo desde la desautorización de un orden del privilegio, envuelto en la España de fines del XVIII de elementos de arcaísmo y superstición, a la exigencia de una Constitución polí-

⁹⁰ En *Pan y toros*, p. 37.

⁹¹ *Ibidem*, p. 18.

⁹² Secuencia reconstruida por LÓPEZ, F. “Pan y toros”, en *Bulletin Hispanique*, 1969, pp. 255-279.

⁹³ *Cartas económico-políticas*, Oviedo, 1971.

tica donde una monarquía representativa sería el marco político de la transformación del país. El punto de partida es la valoración ya expresada en la “oración apologetica”.

“...la pobreza nacional obliga a adoptar arbitrios vergonzosos e injustos, a contraer deudas permanentes y ruinosas, y el lujo y la corrupción de las costumbres han dado una idea vergonzosa de nuestra ignorancia. Nuestros enemigos nos oprimen, el mundo entero se ríe de nosotros y nosotros nos divertimos con la filosofía de los currutacos y los preciosos estados de la plaza de toros. La hambre es terrible, y el Consejo sólo ha escandallado el precio de la cebada que necesitan para sus mulas. La agricultura está estancada en manos de los grandes y clérigos, y las lágrimas del pueblo miserable, aunque corren como un río, no bastan a apagar el fuego de la Corte. Éste es el estado de nuestra enfermedad, y que da poca esperanza de la vida del enfermo”⁹⁴.

Ese mundo de miseria y desigualdad encuentra sus soportes en el privilegio (nobleza y clero) y en la permanencia del gobierno arbitrario del monarca absoluto. Los referentes concretos en la década de 1790 no ofrecen dudas: son “la ignorancia del gobierno y la prostitución de los gobernantes”⁹⁵. Y la vía de salida no es menos clara: acabar con el despotismo para así segar la hierba bajo los pies del privilegio.

“Un pueblo de esta constitución, en que la autoridad reside en la nobleza, rara vez deja de sufrir la tiranía. El dominio opresivo de los nobles no pudiera mantenerse sin el despótico de los reyes, porque en vano los señores exigirían que la plebe los respetase si ellos no respetaran al príncipe, y como todos tienen parte en el despotismo, todos procuran mantenerlo, haciendo que los reyes de mejor índole natural sean los de peor índole política”.

No se menciona a Francia, pero su ejemplo está implícitamente presente. Acabar con la injusticia del privilegio entraña la transformación de la monarquía, eliminando el absolutismo para dar vida a un orden constitucional. Tal es la apuesta de Arroyal: “... y es de esperar que la libertad civil borre hasta los rastros de la tiranía feudal, cimentando la autoridad monárquica sobre una equitativa constitución que impida su abuso”⁹⁶.

Para el marginado de San Clemente, la Constitución resulta la piedra angular de la regeneración política de España. En ella reside la clave para resolver todos los problemas. “Es cosa demostrable que así como las leyes forman los ciudadanos, así también las constituciones de los reinos forman los príncipes. Si las leyes son buenas, apenas se encontrarán hombres malos, y si las constituciones son malas, apenas se encontrarán reyes buenos”⁹⁷. Todo reside, pues, en dar con la buena Constitución, según un esquema muy simple que marca tres niveles de la acción humana. El del trabajo, para la satisfacción de las necesidades; el de la “defensa mutua por medio de la reunión de fuerzas”, y, en fin, “la seguridad mutua por medio del establecimiento de las leyes”⁹⁸. No es un pacto social, sino una articulación de intereses en esferas sucesivas cuyo punto de llegada es el establecimiento de la autoridad política. Todo ello constituye la expresión de un orden de la naturaleza cuya racionalidad se concreta en un número reducido de reglas simples: de ahí la posibilidad de traducción en un sistema normativo encarnado por la

⁹⁴ *Íbidem*, p. 185.

⁹⁵ *Íbid.* p. 149.

⁹⁶ *Íb.* p. 165.

⁹⁷ *Íb.* p. 154.

⁹⁸ *Íb.* p. 213.

Constitución. “La naturaleza -escribe Arroyal- es simple en sus operaciones y con pocas leyes mantiene la armonía del universo. Mientras más se conforman con ella las constituciones de los estados menos leyes necesitan, y mientras más se apartan, más crecen sus códigos legislativos”⁹⁹. Para Arroyal, no se trata tanto de un “pacto social”, fundamento de la Constitución, cuanto de la expresión de la “ley eterna” como ordenación racional fundada en la igualdad ante la ley, la libertad de los hombres y la limitación de un poder necesariamente representativo. En una línea similar a la de Jovellanos, la crítica a la desigualdad propia de la sociedad del privilegio no le lleva a propugnar la igualdad absoluta, sólo a eliminar la desigualdad heredada. La igualdad, como la libertad o la seguridad, no son absolutas “sino respectivas a las virtudes, a los méritos y a los servicios de cada uno”¹⁰⁰. Es la igualdad propia de la sociedad burguesa:

“Por esto el buscar una igualdad absoluta entre los hombres es delirio de cabezas embolismadas con las fabulosas ideas del siglo dorado de Saturno; mas el desear una igualdad respectiva o una igual participación de derechos con respecto a la virtud o al mérito de cada uno es una cosa absolutamente justa... La sociedad jamás se formaría, si no la formase el mutuo interés... Toda ley o establecimiento que no tira a conservar la igualdad con la mutua dependencia de los ciudadanos, tira a destruir la sociedad y es contraria *ex diametro* a la subsistencia de la república”¹⁰¹.

La Constitución presenta la expresión normativa de ese orden fundado en la libertad civil, la igualdad ante la ley y la seguridad de los ciudadanos. Tal es el contenido del “pacto social”. Su fórmula política es el gobierno por “delegación, constituyendo -la sociedad- ciertos poderes que la gobiernen”¹⁰². Arroyal no es muy preciso a la hora de diseñar en la carta sexta su “idea de la ley civil del reino”. El esquema de la división de poderes se proyecta sobre una concepción unitaria de la nación, siendo el rey ante todo un símbolo de su soberanía: símbolo peligroso porque en todo momento debe encontrarse bajo vigilancia del poder legislativo, incluso en términos físicos. “Todo el día y la noche le ha de acompañar la nación, representada por uno de sus diputados de Cortes”¹⁰³. En la carta cuarta consigna entre las facultades del rey una especie de veto suspensivo, pero en todo momento lo que prevalecen son los elementos de desconfianza, determinando que si el rey intentare alguna forma de opresión será tenido por demente “hasta que vuelva en su razón”¹⁰⁴. La orientación democrática del pensamiento de Arroyal se comprueba asimismo al destacar la importancia del nivel municipal de gobierno y de la comunicación entre autoridades y pueblo: los domingos por la tarde, “en favor de la gente del campo y trabajadora” el ayuntamiento ha de celebrar audiencia pública para oír las quejas de los administrados¹⁰⁵.

La principal ambigüedad del proyecto se sitúa en el tema de la igualdad. Por un lado, está el principio de igualdad ante la ley: como aplicación suya, “en el libro de las leyes

⁹⁹ íb. p. 250.

¹⁰⁰ íb. p. 218.

¹⁰¹ íb. p. 214.

¹⁰² íb. p. 227.

¹⁰³ íb. p. 257.

¹⁰⁴ íb. p. 238.

¹⁰⁵ íb. p. 266.

del reino no se escribirá alguna que no comprenda a todos los ciudadanos con una perfecta igualdad”¹⁰⁶. En la misma línea, figura la restricción de la propiedad como derecho, en función de la explotación efectiva de la tierra (“la propiedad subsiste en tanto que subsisten los efectos visibles del sudor del hombre”). Pero la representación corresponde, en la calidad de elegibles, a los propietarios. Para ser diputado hay que contar con doscientos mil reales. Ahora bien, ante todo importan los efectos benéficos del orden constitucional:

“La uniformidad de las operaciones de todos, sostenida por la fuerza de la ley, hará que con el tiempo se convierta en costumbre y con la repetición de los actos se ejecute por voluntad lo que empieza a ejecutarse por precisión. El pueblo, protegido por la justicia, esperanzado por el premio y temeroso del castigo, llega a tomar amor al gobierno que ve le proporciona la felicidad. El príncipe, desprendiéndose voluntariamente de aquella autoridad de que pudiera hacer abuso, adquiere el corazón de sus vasallos. Los tribunales organizados por la ley son unos instrumentos pasivos de ella. La división hace fáciles las más extensas operaciones del gobierno. El orden ahuyenta los embrollos y cavilaciones de los empleados. Las luces se esparcen al paso que crece la ilustración pública. El patriotismo y espíritu nacional se eleva a medida de su prosperidad y abundancia, y coadyuvando la religión a ahuyentar la miseria, hace a todos felices y los interesa en el sostenimiento de la patria”¹⁰⁷.

No obstante, el ensueño constitucional expresado en las *Cartas de León de Arroyal* carecía de posibilidades de realización en la España de 1790. Sólo mediante una ocupación militar del país en la guerra de la Convención hubiera podido surgir la perspectiva de un cambio, y aun entonces más por el derrumbamiento de las viejas instituciones que por el arraigo que lograra la propaganda revolucionaria. Es cierto que, como recuerda Gonzalo Anes, se registraron “ecos” de la Revolución en España, pero como expresiones dispersas de malestar. El 15 de agosto de 1793, los vecinos de Torrecilla sobre Alesanco, villa cercana a Santo Domingo de la Calzada, salieron “levantando la voz por las calles públicas, apellidando la libertad de Francia con repetidos vivas a la igualdad y la Asamblea”, y reincidieron días después. También reseña Anes el incidente de Brazatortas, en el miércoles de ceniza del mismo año, con los vecinos vestidos de españoles y franceses gritando “¡Viva la libertad!”. En este último caso, podría predominar la ocasión festiva, pero en general cabe considerar la adhesión a símbolos revolucionarios de grupos de individuos y colectividades como forma incidental de expresión de un desasosiego en que inciden sobre todo las tensiones del mundo agrario. “El pueblo unido todo lo puede”, recuerda en 1800 un pasquín fijado en Jerez de los Caballeros con ocasión de los alborotos provocados por los repartos hechos a expensas de los comunales, donde también se anunciaba que “va llegando el Reynado de Juan Pobre”.

“Comenzaban a presentarse -explica Gonzalo Anes- síntomas de la descomposición o quiebra de un sistema social que no había logrado encontrar la solución eficaz del problema creado por una población que aumentaba mientras el estancamiento técnico impedía aumentos en la productividad y en los rendimientos agrarios”¹⁰⁸.

Pero de ahí podían surgir alborotos ocasionales, no el soporte de una acción

¹⁰⁶ íb. p. 237.

¹⁰⁷ íb. p. 286.

¹⁰⁸ En GARCÍA DELGADO, J.L. (Ed.) *La cuestión agraria en la España contemporánea*, Madrid, 1976, p. 29.

insurreccional. Incluso en el territorio ocupado por los franceses en 1794-1795, la respuesta, salvo excepciones muy minoritarias, se apoya en planteamientos tradicionales.

Basta comparar la entidad de los motines de subsistencia de Barcelona -los *rebomboris del pa-* de 1789 y la conmoción del mundo agrario valenciano en 1801 con el reducido alcance de la conspiración de Picornell en Madrid durante la guerra de la Convención, reflejo de la atmósfera de malestar que preside el último invierno del conflicto. La conspiración, diseñada “para trastornar y mudar nuestro gobierno, a imitación de la nación francesa”, trata de aprovechar la coyuntura de la derrota española ante los ejércitos convencionales, pero sus dimensiones son muy reducidas. El intento, según el informe de Pérez de Lema, consistía en “seducir y agavillar una porción de miserables e ignorantes, excitándolos con promesas lisonjeras, en tiempo de la mayor necesidad y en la época en que el reino se hallaba más angustiado con los adversos sucesos de la guerra”. Este conato de revuelta popular apenas dejó otro eco que la prisión de los conspiradores y los dos textos elaborados por Picornell: el *Manifiesto*, justificativo de la sustitución del poder existente por otro encabezado por una Junta Suprema, y la *Instrucción*, que contenía

“...las reglas y el método con que debía conducirse el pueblo en el acto de la conmoción... y para llevarlos a ejecución -prosigue Pérez de Lema- tenían formada lista de los que debían componer dicha Junta y dispuesto otro papel que venía ser un resumen de la Instrucción, con muchas copias de ellos para fijarlas en los parajes públicos, con el fin de irritar, seducir y alucinar al pueblo con el *Manifiesto* y dirigirle en sus operaciones por medio de la *Instrucción*, y también tenían acopiadas algunas armas de fuego y blancas, y se les aprehendieron cinco pistolas, cinco sables y dos cuchillos de monte con una porción, aunque pequeña, de pólvora y municiones”¹⁰⁹.

No era mucho para sublevar Madrid. Lo minúsculo del arsenal da idea de lo alicorto de la conjura. Según era de esperar, una delación truncó el proyecto y puso al borde de la muerte a Picornell y a sus seguidores. La idea central de aquél consistía en una sublevación popular justificada por el estado vigente de “hambre, ruina y desolación”, fruto, a su juicio, del mal gobierno de Godoy. El pensamiento ilustrado radical habría sido su fuente doctrinal, especialmente Mably, *Sobre el estudio de la historia* y *De los derechos y deberes del ciudadano*, título que suena más de una vez en los expedientes sobre propaganda revolucionaria. El objetivo de una monarquía constitucional, en la línea de la francesa de 1791, queda claro cuando Picornell les lee a aquellos que serán sus delatores “algunos pasajes del Mably, y especialmente que el rey de Suecia debe conformarse con lo que resuelva la Dieta”. Pero sobre todo la motivación era crítica:

“...declamaba contra el rey y sus ministros, censurando sus gastos y los de la guerra, caracterizándola de injusta, exagerando los males que producía y el abandono de los pobres, así por el Gobierno, como por los Grandes y gentes acomodadas, empleando este resorte con mucho artificio para lisonjear las ideas groseras de la plebe”.

El diagnóstico con que se abre el *Manifiesto* evoca el anteriormente efectuado por Arroyal en *Pan y toros*, llevando a un punto extremo los rasgos negativos:

“El pueblo, plenamente convencido de que todas cuantas miserias y calamidades afli-

¹⁰⁹ Documentos en AHN, Estado, 3.161; y Consejos, 11.937.

gen a la Nación son efectos del mal gobierno, viendo al Estado eclesiástico vejado, al noble abatido y al plebeyo en la mayor opresión e infelicidad; las ciencias sin protección, las artes sin fomento, la agricultura destruida, el comercio arruinado, las leyes sin fuerza, la virtud perseguida, el mérito desatendido, los buenos ministros depuestos, los Magistrados integros desanimados, los amantes del Público desterrados, los fueros de los Tribunales abolidos, los sagrados derechos de las Cortes violados, las provincias invadidas, los ejércitos sacrificados, el reino despoblado y el erario público exhausto...”¹¹⁰.

Frente a tal museo de horrores, sólo cabe la insurrección. Simbólicamente, de un lado están “la sangre y sudor del pobre”; de otro, la opulencia de Godoy. El grito de la sublevación sería “¡Viva la ley de Dios, viva el pueblo y muera el mal Gobierno!”, y se establecería una Junta Suprema, la cual, “en nombre y representación del pueblo español”, procederá ante todo a redactar una Constitución, donde la dignidad real no quedaría abolida, pero sí “reducida a sus justos y verdaderos límites”. La Junta estaría compuesta de diputados y “sujetos de conocida probidad e instrucción”. El poder absoluto de la Junta Suprema, una vez entrara en vigor la Constitución, queda acotado al ejercicio del poder legislativo, en tanto que el pueblo en armas se mantiene como garantía, tanto de la toma del poder como de su conservación. Destaca el modelo previsto de revuelta urbana, forjada sobre el patrón parisiense y adelanto de nuestras insurrecciones juntistas del siglo XIX. La detención de los conspiradores hizo que el proyecto quedara sobre el papel.

La insurrección popular no era la única vía posible, ni la más fértil, de enfrentamiento al despotismo ministerial en la situación de crisis que atraviesa España en los meses finales de la guerra. El malestar e impotencia ante las exigencias del momento pueden seguirse desde muy diversos ángulos, y una perspectiva bien elocuente es la incapacidad de la Real Hacienda para atender al déficit causado por el crecimiento de los gastos y la negativa a incrementar los gravámenes o a adoptar “arbitrios” que pudieran suscitar oposiciones, tales como la entrega de la plata de las iglesias. Los memoriales del ministro Gardoqui van punteando, a partir de 1794, lo desesperado de la situación. Y entre las medidas propuestas, unas, como el incremento de los impuestos sobre el consumo, gravitarían sobre las capas populares ya marcadas por la miseria, y otras, como la duplicación de lanzadas y medias annatas sobre los títulos nobiliarios, incidirían sobre el orden privilegiado. Nada tiene de extraño que, en lógica convergencia, el desprestigio del ministerio por las derrotas militares y el malestar de los grupos dominantes ante la eventualidad de medidas fiscales de excepción llevaran a un tipo de conspiración, bien distinta de la de Picornell, pero con un referente común. Aunque estalle con la paz ya firmada, en noviembre de 1795, la conjura del brigadier Alejandro Malaspina hunde sus raíces en la oposición a la política de guerra seguida por Godoy en el invierno de 1794 a 1795. Así, su primera manifestación es un escrito dirigido a Antonio de Valdés, del Consejo, el 15 de enero de 1795, rápidamente comunicado a Godoy, al que siguen unas *Reflexiones relativas a la paz general de Europa con la Francia*, dirigidas esta vez conjuntamente a los ministros de Estado y Marina, el 10 de febrero. El objeto es aconsejar a toda costa la paz con Francia, como supuesto de consolación del viraje hacia un “moderantismo cauto y popular” en la política francesa y de salvación para los países

¹¹⁰ Cit. por nuestra ed. en *Pan y toros*, Madrid, 1971, p. 87.

meridionales amenazados por la superioridad militar de la Convención. Malaspina describe los fundamentos de la actitud belicista, orientada a “buscar las raíces del mal y cortarlas”, suponiendo que omitir la confrontación sería tanto como “el ver brotar por todas partes el árbol temido de la libertad y a cobijarse las Naciones enteras bajo de sus ramas ya verdes y lozanas”¹¹¹. Pero Malaspina cree, por el contrario, que la guerra es precisamente el soporte de la actitud revolucionaria que con la paz dejaría paso en la misma Francia a un régimen de orden, ajeno al propósito de “una conversión moral de Europa”. Malaspina se mueve como defensor de la monarquía, aun cuando su indicación en el primer escrito de que los diputados de las provincias y los Consejos pidieran la paz al rey exaspera a Godoy, lleva al privado a calificarle de insensato (“dónde tendría la cholla ese caballero”, se pregunta en carta a Valdés) y de cercano “a las máximas de revolución y anarquía”. Godoy es claro al definir su tajante negativa a permitir la entrada en juego de las Cortes, abriendo el tema de la relación entre los poderes -“las mismas disputas que han causado las desgracias en Francia”-, ya que, según su convicción, no puede discutirse “sobre el poder ejecutivo, y la voluntad ilimitada, que debe residir por derecho divino en el Soberano”. En consecuencia, Godoy exigía que le fuera impuesta una corrección al marino proyectista, el cual debería guardar por siempre silencio sobre el tema, encareciendo por fin a Valdés: “y no trascienda que soy yo su delator”¹¹².

En el otoño de 1795, y apoyándose en el ambiente de desazón heredado de la guerra, Malaspina trata de dar un golpe decisivo a Godoy a través de una conspiración palaciega en que entran dos damas de la reina María Luisa, “la Matallana y la Pizarro”, así como un clérigo, el padre Gil. El centro de todo el enredo es “el cuarto de la Reina Nuestra Señora”: algunos dirán que se trata de sustituir el favor de Godoy por el de Malaspina, y en el mismo cuarto tiene lugar el Consejo de Estado restringido donde, el 22 de noviembre de 1795, se desvela la conspiración. Lo curioso es que el diagnóstico del conspirador de alcoba coincide con el del soñador de insurrecciones populares, según se desprende de los “papeles” que significativamente dirige al confesor del rey y a cada uno de los monarcas. Desde la alusión al “erario arruinado, la nación empobrecida y sin moral alguna” a la referencia al “sistema político acusado a la faz de Europa como igualmente débil e inconstante”, todo recuerda la apreciación de Picornell. Godoy aparece como responsable: “blanco de la muchedumbre irritada”, anticipando lo que ha de ocurrir en 1808. Hay un punto innovador en el discurso de Malaspina, cuando proclama: “He hablado en nombre de la Nación, apelo a todos sus individuos, de cualquier clase que sean”. También coincide con Picornell en el llamamiento a “hombres igualmente rectos, inteligentes y favorecidos de la opinión pública”. Pero su programa político se ciñe al apartamiento de Godoy y a la propuesta de un gobierno integrado por el duque de Alba, don Antonio Valdés, el conde de Revillagigedo y Jovellanos, este último en calidad de presidente del Consejo de Castilla¹¹³. No hay innovación institucional alguna. Se trata de proponer un apuntalamiento del régimen vigente, quizás con cambio de privado, y con la alianza francesa como eje de política exterior. Descubierta por Godoy, la conspiración acaba en

111 AHN, Estado, 180.

112 *Ibidem*.

113 *Ibid.*

causa de Estado contra Malaspina y con su encierro en el castillo de San Antón¹¹⁴. Pero quedaba abierta la vía que, a partir de la inseguridad del sistema sustentado en la tríada María Luisa-Godoy-Carlos IV, la guerra de camarillas desemboca en la crisis final del reinado con la conspiración de El Escorial y el motín de Aranjuez.

Por el momento, la paz de Basilea supuso un remanso, tanto en el ejercicio de la voluntad punitiva, como en los brotes conspirativos y revolucionarios tras la traca final de Malaspina. La Revolución había entrado en Francia en una fase conservadora y por añadidura se pasó en poco tiempo de la situación de guerra a la recuperación de la alianza privilegiada con Francia. Es así como el embajador francés puede protestar por la agresividad que algunos clérigos siguen manifestando en sus sermones contra Francia. El objeto de la protesta, el sermón del franciscano Bernabé González, renueva el espíritu militante de fray Diego José de Cádiz contra los franceses sacrílegos, destructores de imágenes y partidarios de “abolir todas las leyes divinas y humanas” y de que “vivamos sin cabeza, sin ley y sin gobierno”. Tal empeño diabólico obligaba a los cristianos a asumir el papel de soldados de Jesucristo contra “esos ciegos en su falsa libertad”¹¹⁵. De inmediato se le comunica al fraile el real desagrado, con la recomendación al obispo de que en lo sucesivo nadie se excediera en sus predicaciones. Se mantiene el cierre frente a la penetración de las ideas francesas, pero el peso del Directorio sobre la política española será cada vez más intenso, apuntando también al momento de crisis de 1808 en cuanto a la definición de las reglas de juego en un sistema político marcado por la desagregación.

VI. LA “OPRESIÓN MINISTERIAL”: DESENLACE Y PERSPECTIVAS.

Cuando en el verano de 1808 surja la posibilidad de una libre expresión, la condena sin reservas del periodo anterior constituye el *leitmotiv* de los panfletos y hojas volantes que de un modo u otro abordan el tema de la reforma política. El “infame Godoy” y “el insolente despotismo del último reinado”, por tomar las expresiones de Jovellanos, constituyen el binomio simbólico en que se fundamenta la exigencia de un nuevo ordenamiento político. No obstante, sería inexacto ver en la propaganda clandestina o en causas estrictamente políticas el fundamento de la quiebra de legitimidad que afecta a la monarquía absoluta tras la invasión francesa. Si al desplomarse el orden institucional absolutista se generalizan los diagnósticos sobre la miseria del pueblo, la opresión política y la crisis del erario público es porque efectivamente los resortes fundamentales de la maquinaria económico-política de la monarquía de Carlos IV han dejado de funcionar antes de 1808, con un haz de crisis convergentes que mantiene la plena actualidad de los esquemas críticos formulados en la década anterior.

En primer plano, la crisis del Estado en cuanto crisis de la Real Hacienda. La crisis financiera precede al hundimiento del absolutismo en España como lo hiciera en Francia. En la coyuntura de guerras en cadena iniciadas en 1793, el fracaso de los proyectos de reforma tributaria esbozados a lo largo del siglo XVIII arrojó un déficit creciente que

¹¹⁴ AHN, Estado, 3.150-2.

¹¹⁵ *Ibidem*, 3.943.

sólo pudo ser cubierto mediante el recurso al crédito. Las sucesivas emisiones de vales reales y su consiguiente depreciación arrastraron ya en 1800 a una situación de quiebra del Banco de San Carlos. La bola de nieve del endeudamiento (y de la consiguiente depreciación de los vales) siguió de modo que, en palabras de Miguel Artola, “el hundimiento de la Hacienda, hasta agotar los fondos de la Tesorería, produjo una situación de quiebra que sólo la guerra pudo enmascarar”. Ello llevó a una inevitable política de desamortización, entre 1805 y 1807, que explica posiblemente la actitud comprensiva de los eclesiásticos ante las reformas al plantearse en 1809 la *consulta al país*. Entretanto, los conflictos armados con Inglaterra habían interrumpido una y otra vez el comercio con América y demostrado la debilidad militar de la metrópoli: apenas se cortan los lazos simbólicos con la Corona, se inicia el proceso imparable de independencia. Ahora bien, se trataba aún de un problema lejano. Más inmediato era lo que M. Ardit ha llamado el “malestar prerrevolucionario” provocado por la reiteración de malas cosechas, en un ciclo depresivo que se inicia en 1789 y alcanza su punta entre 1803 y 1805, con una intensidad que anuncia la hambruna del año 1812. Según ha visto J. Soubeyroux, las ideas asistenciales de la Ilustración se ven forzadas entonces a proyectarse en un sentido estrictamente represivo, de exclusión del pobre y hambriento que amenazaba a la ciudad¹¹⁶. En tales circunstancias, la expresión de este malestar no enlaza, obviamente, con las ideas críticas de la minoría ilustrada -”lo que parece inconcebible es el aguante y silencio permanente del pueblo oprimido”, se extraña fray Miguel de Santander-, sino con un incremento de los ilegalismos populares. Simbólicamente, el siglo se abre con los motines de Valencia en 1801. Lo que esto significa es un salto cualitativo en la disponibilidad de movilización, en la propensión a actuar rompiendo con la pasividad secular, tanto en el alboroto urbano como en la guerrilla o el bandolerismo. La crisis económica sienta las bases de la imagen tópica de la España romántica.

Finalmente, es preciso volver al desprestigio del absolutismo, clave de bóveda política que en torno al tríptico de Carlos IV, María Luisa y Godoy favorece una insólita perspectiva de monopolio ideológico en favor de las ideas ilustradas, las cuales, forjadas por una minoría en la década de 1780 y mantenidas entre luz y sombra en los años noventa, enlazan el diagnóstico de los problemas de nuestra sociedad estamental con la expectativa de un proceso de transformaciones capitalistas y la propuesta de una monarquía constitucional. El binomio rey y Cortes domina los panfletos de 1808 y las respuestas del año siguiente a la consulta al país. Lo que ocurre es que las circunstancias para la consolidación de dicho proyecto, plasmado en la Constitución de 1812, distaban de ser favorables. El atraso económico y la crisis restringían la base social del nuevo régimen, la burguesía urbana, con la pérdida del mercado colonial y las destrucciones de la guerra a modo de otros tantos factores de estrangulamiento. Y el malestar social que contribuyera a agudizar la fragilidad del Antiguo Régimen podrá ahora convertirse en base de manobra para la acción contrarrevolucionaria encabezada por la Iglesia. Por espacio de tres décadas, las mismas limitaciones estructurales que bloquean la restauración del absolutismo impiden una consolidación en España de la revolución liberal.

¹¹⁶ EHS, pp. 187-190.

HISTORIA Y NACIONALISMO

Fernando García de Cortázar

Departamento de Historia Contemporánea
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Deusto
Av. Universidades, 24
48007 BILBAO
fgcortaz@fil.deusto.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 77 a 82
ISBN: 84-607-6295-5

HISTORIA Y NACIONALISMO

Fernando García de Cortázar

RESUMEN

El nacionalismo étnico ha sido, en el siglo XX, una de las grandes amenazas para la libertad del individuo. Sus instrumentos de coacción han sido la utopía racial, la limpieza ideológica y la imposición lingüística, esencialmente, y el justificante de sus actos, la Historia, pero una Historia mitificada y adulterada, cargada de "derechos históricos" de discutible aplicación hoy en día. Desde el arranque del Estado de las Autonomías hemos asistido a un proceso político e intelectual en el que se ha exaltado la diversidad de los componentes territoriales y culturales de España, hasta llegar incluso a negar la existencia de la comunidad nacional española. Se han multiplicado las agresiones a la Historia y ha hecho mella la obsesión por destacar o inventar lo singular, por lo que aquella ha perdido su capacidad de integrar, de igualar y de ofrecer una visión de conjunto.

HISTORY AND NATIONALISM

Ethnic nationalism has been, in the 20th century, one of the greatest threats to the individual freedom. Its coercive instruments have been, essentially, the racial utopia, the ideological cleanliness and the linguistic imposition, and History has been the justification for its acts, but an adulterated History, full of historical rights of a dubious application nowadays. Since the start of the Estado de las Autonomías we have witnessed a political and intellectual process where the diversity of the territorial and cultural components of Spain has been exalted, to a point in which the existence of the Spanish national community has even been denied. The aggressions to History have increased, and the obsession to invent the singularity has had a big effect, thus making History lose its capacity to integrate, to equalize and to offer a global view.

La humanidad despidió el siglo XX haciendo un gran ejercicio de síntesis y búsqueda de los rasgos que marcaron la centuria, cuyo apellido apropiado no acaba de encontrarse. Era de violencia, rebelión de las libertades, barricada de la protesta, apoteosis americana, epifanía de la mujer, trinchera de los nacionalismos, derrota de la razón... este siglo-paradoja terminó su recorrido con gigantescas dudas sobre lo que el hombre ha hecho y lo que le queda por hacer, lo que ha amado y lo que ha odiado, lo que ha matado y lo que ha dejado vivir. La gloria de Einstein o Picasso y el horror de Hitler. El viaje a la Luna y el paseo estalinista a Siberia. Comienzo de centuria de propuestas globalizadoras, de disolución en un común universal pero, así mismo, de rastreo neurótico de identidades diferenciadas, de autismos grupales siempre amenazantes. Con todo lo que de nuevo ha aportado el siglo XX, lo que ha cambiado de verdad desde el nacionalista siglo XIX no es otra cosa que las aspiraciones sociales de los individuos. Si éstas no se traducen en clave

de bienestar individual y en conciencia de una mayor libertad e igualdad reales, la apelación al pasado y, cuánto más, la manipulación de éste especulará el futuro con la peor de sus tiranías.

Durante décadas, el nacionalismo étnico ha competido con los movimientos totalitarios de proyección internacionalista en la carrera de la destrucción y la muerte, de modo que en el balance del siglo XX aparece como una de las más graves amenazas para la libertad. La utopía racial, la limpieza ideológica, la imposición lingüística componen el potaje visceral del nacionalismo y, por su naturaleza violenta, marcan los medios de que se sirve éste para alcanzarlos y los argumentos con los que aprieta su tenaza contra el individuo. Tantas veces la versión tribal de la nación ha dominado a la constitucional que todavía supura el siglo por esa herida.

Porque pasado el tiempo y el calor del “todo por la patria”, mucho más demoledor que el patriotismo de los que tienen patria resulta el de aquellos que pugnan por tenerla y recurren siempre a una historia mitificada como la gran partera de la nación. Hay suficientes razones históricas para pensar que la conciencia de discriminación que acompaña al patriotismo étnico deriva frecuentemente en verdadera ausencia del sentimiento de humanidad compartida, una patología que explicaría la crueldad de los enfrentamientos nacionales y la atrocidad de las prácticas terroristas.

En los Balcanes y de la peor manera, dos Europas han peleado, ayer mismo, por conquistar el alma del continente. Una étnica y tribal, hija del fascismo derrotado en 1945, reclinada en una supuesta condición de hecho natural más allá de las libertades individuales y de cualquier contrato social; la otra racional, levantada sobre los pilares de la libertad y la democracia, cuando enmudecieron las armas de los aliados en las calles berlinesas o los cielos de Japón. Ni el martirio de Sarajevo ni el horror de Grozni han servido, sin embargo, para que el sanedrín nacionalista europeo reconozca los manifiestos parentescos ideológicos. El tribunal de la historia ha sentenciado ya la barbarie del fascismo o el comunismo estalinista pero no ha sentado aún en el banquillo de los acusados al nacionalismo, en cuyo nombre la violencia se hizo cotidianidad y habitó entre las paredes del siglo.

“La humanidad es el fin; la nación es el medio”, había advertido Giuseppe Mazzini mientras preparaba la liberación nacional de Italia. Muchos nacionalistas del siglo XX pensarían, no obstante, que la nación étnica o pueblo, esa abstracción alimentada de la libertad de cada uno, debía tener como único fin ella misma. En nombre del pueblo, los revolucionarios franceses de 1789 habían desencadenado el primer terror organizado de la Historia y la apelación a ese todos abstracto justificaría a partir de entonces cualquier violencia ejercida en el organismo nacional. La nación ha sido el primer gran mito colectivo moderno, como después lo fueron el proletariado, a partir del marxismo, y la juventud con la revolución cultural, frustrada y rechazada por los adultos en mayo de 1968.

Nunca como en las elucubraciones nacionalistas, el fantasma del pasado oprimió con más fuerza el cerebro de los vivos. Ni nada más destructivo, por otra parte, que la puesta en práctica de concepciones tales como “derechos colectivos” o “derechos históricos” que serían derechos del ayer sobre el hoy, imposiciones de los muertos sobre los vivientes. Con esos pretendidos derechos se podría poner patas arriba todo el mapa de Europa

y surgirían nuevas divisiones y fronteras, amenazando las libertades individuales de los ciudadanos del viejo continente. Renan subrayó de forma contundente el papel desempeñado por la amnesia y la mentira en la formación de las naciones. A finales de 1892, Sabino Arana publicaba su primera e inequívoca obra *Bizcaya por su independencia. Cuatro glorias patrias*, pequeño libro-manifiesto con el relato legendario de cuatro victorias de los vizcaínos sobre los invasores castellanos a lo largo del medioevo. Los antepasados del inventor del nacionalismo vasco habían cumplido con sus deberes nacionales hasta morir (y sobre todo matar) por la patria mientras que los vizcaínos de finales del siglo XIX faltaban vergonzosamente a ellos.

Arana cree con fe ciega en lo que escribe y no juzga necesario verificar documentalmente los episodios descritos, a pesar de lo difícil que resulta exhumar conflicto alguno entre vascos y castellanos, dada la colaboración de ambos grupos en el desarrollo histórico de Castilla. No le importó acudir a una ficción literaria que a su vez reposaba en un engaño historiográfico. Para Sabino la historia es un instrumento en función de la empresa patriótica que está a punto de encabezar y sabía que sin la memoria de un enfrentamiento secular no había nación posible. Aunque parezca una boutade, no le faltan ni ingenio ni cordura a las palabras de Mousset definiendo la nación como la agrupación de hombres reunidos por un mismo error sobre su origen.

El nacionalismo no ignora que todo relato mítico, más aún si se zambulle en la oscuridad de los siglos, consigue un efecto tan notable de comunión, de unión de los muertos y los vivos y de integración del pasado en el presente que lo convierte en real. Esto mismo pensaba el nacionalista Mussolini cuando declaraba con desparpajo: “Nosotros hemos creado nuestro mito. Nuestro mito es la grandeza de la nación. El mito es fe, pasión. No es necesario que deba cumplirse pero es una realidad por el hecho de que es un estímulo, una esperanza, una fe. “Todos los pueblos, también lo ha dicho Jordi Pujol, necesitan de mitos, del cultivo sistemático de la ilusión entre sus clientelas para tenerlas siempre en movimiento. Por muy legendaria que aparezca la fundamentación histórica de *Bizcaya por su independencia*, lo que importa del libro es el efecto social del sentimiento herido y de la proclamación de la independencia como un derecho histórico. Mucho antes que Arana, en el siglo IX, la difusión de la noticia del descubrimiento de los restos del apóstol Santiago en tierras de Galicia inflamaría a los creyentes del norte peninsular con la conciencia de la predilección divina. Mientras los cronistas trabajaban duro para explicar el misterio de la aparición del cadáver en Compostela, tan lejos de Jerusalén, donde el apóstol había sido decapitado, los dirigentes norteños levantaban la bandera de la reconquista y comenzaban su avance hacia el Sur.

El uso y abuso que se hace de la historia, una vez que se produce su apropiación política, ha obligado a los cronistas a alternar los periodos de manipulación y escamoteo de acontecimientos poco gloriosos con los de evocación de hazañas convenientemente amañadas a fin de promover entre los ciudadanos un sentimiento de orgullo patriótico. La tiranía de Stalin obligó a los desgraciados trovadores de su despotismo a una reescritura continua de sus textos para escapar del pelotón de fusilamiento o la deportación. Las sucesivas purgas de sus rivales exigieron de los historiadores soviéticos, cada poco tiempo, nuevas explicaciones de los acontecimientos por los que los héroes nacionales de

antano se habían convertido en traidores al servicio de las potencias enemigas.

Desde el arranque del moderno Estado de las Autonomías, y como forma de justificarlo, hemos asistido a un proceso político e intelectual en el que se ha exaltado machaconamente la diversidad de los componentes territoriales y culturales de España hasta llegar incluso a negar la existencia de esa comunidad nacional, que llamamos nación española. Contraponiendo las partes al todo, buscando la exclusión de lo común y poniendo el énfasis sólo en lo propio, se han multiplicado las agresiones a la Historia que al obsesionarse en destacar o inventar lo singular ha perdido su capacidad de integrar, de igualar y de ofrecer una visión de conjunto que en alguna medida es consustancial a la ciencia histórica. A tal extremo ha llegado la esquizofrenia del hecho diferencial que el sentimiento de España, incluso su simple vocablo, ha sufrido, sufre hoy, una escandalosa censura.

El problema, en el fondo, es cultural. De no haber navegado por la historia ni haber leído suficiente. Tal vez si las generaciones de la democracia hubieran aprendido a leer la palabra España en el pesimismo de la generación del 98, el horizonte europeísta de los intelectuales del 14 o el verso desgarrado de los poetas del 27, y la hubieran visto escrita con la naturalidad, el dolor, la tristeza o el compromiso político con que la escribieron entonces, hoy estarían vacunados contra ese prejuicio de obviarla en las conversaciones. Porque la España real ya no sería para ellos esa España siniestra y canalla que hoy se quiere recordar, mirándose en el espejo del viejo nacionalismo franquista, sino la viva y siempre noble que a conocer les habría dado la voz de aquellos hombres. Esta España sin subdesarrollo está llena de iletrados que hacen fracasar todo proyecto nacional que busque enmendar el desaguisado de la enseñanza de las humanidades con su sabor comarcal y sus pizarras llenas de aldeanismos.

Comunicaciones

INTERCOMUNIDADES DE PASTOS EN LAS TIERRAS SANTIAGUISTAS DEL ENTORNO DE LLERENA

Manuel Maldonado Fernández

I.E.S. *San Isidoro*
Amor de Dios, 24
41002 SEVILLA
mmfdez75@hotmail.com

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 85 a 106
ISBN: 84-607-6295-5

INTERCOMUNIDADES DE PASTOS EN LAS TIERRAS SANTIAGUISTAS DEL ENTORNO DE LLERENA

Manuel Maldonado Fernández

RESUMEN

El uso comunal y supraconcejil de los aprovechamientos de pastos, bellota, madera, leña, abrevaderos, caza y pesca en las tierras abiertas o baldíos santiaguistas, hemos de entenderlo como un medida provisional, tomada por los maestros en los primeros momentos de la repoblación del territorio. En el transcurso del tiempo, una vez establecidos los términos que precedieron a la división actual, la mayoría de los concejos de la zona acordaron repartirse dichos aprovechamientos, convencidos de que ganaban tanto como perdían con su mantenimiento, ahorrándose las discordias y pleitos que frecuentemente se planteaban. Sin embargo, el concejo de Llerena –más bien la Justicia, Regimiento y otras oligarquías locales-, que exponía poco y ganaba mucho con el mantenimiento de los aprovechamientos supraconcejiles, impuso hasta finales del Antiguo Régimen dicho uso consuetudinario, granjeándose la enemistad y el odio de los pueblos de su entorno.

Conviene aclarar que nada tuvieron que ver los sufridos vecinos de Llerena en este asunto, pues la imposición anacrónica de este peculiar aprovechamiento de las tierras baldías suponía un asunto prioritario para las numerosas oligarquías locales (tantas como compartimentos de poder estaban presentes en la ciudad), ya que en ello les iba el mantenimiento de sus status.

PASTURELAND INTERCOMMUNITIES IN SANTIAGUISTA LANDS IN LLERENA SURROUNDINGS

We have to understand the communal and supramunicipal use of the exploitations of acorn and wood pasturelands as well as that of water troughs, hunting or fishing grounds as a temporary measure, taken by the masters in the first moments of the repopulation of the territory. With the time, once that the conditions preceding to the present-day division were established, the majority of councils in the area agreed to divide those exploitations, convinced that they would gain, as well as lose, with its maintenance, thus saving the dissensions and lawsuits that frequently arose. However, Llerena council -or rather, the Justicia, Regimiento and other local oligarchies-, exposing just a little and gaining a lot with the maintenance of the supramunicipal exploitations, imposed such a customary use until the end of the Old Regime, gaining therefore the enmity and hatred from the surrounding villages and towns.

One must clarify that the inhabitants of Llerena had nothing to do with

this subject, since the anachronic imposition of such a peculiar exploitation of the common lands meant a priority for the numerous local oligarchies (as many as power strata were present in the city), since the keeping of their status depended upon them.

I. SUS ORÍGENES.

El territorio santiaguista de la Extremadura leonesa se estructuró inicialmente en torno a las donaciones y encomiendas de Mérida, Montánchez, Alange, Hornachos, Reina y Montemolín, quedando estos pueblos como cabeceras de las primitivas encomiendas, con sus términos deslindados. En total ocupaban unos 9.000 km², la mayoría de ellos en la actual provincia de Badajoz.

Bernabé de Chaves¹ nos ha dejado indicado el alcance superficial de estas seis donaciones reales, ubicando en sus respectivas demarcaciones a los actuales pueblos de la zona. Concretamente, en las tres donaciones que a principios del siglo XV pasarían a configurar el partido gubernativo de Llerena se localizaban:

- La villa y encomienda de Hornachos, con los asentamientos de Campillo, Higuera-Buenavista, Hinojosa, Llera, Retamal y Valencia de las Torres-San Martín-Plasenzuela².

- La villa y encomienda de Reina, con Ahillones-Disantos, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Cardenchoa, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja, Guadalcanal, Los Rubios, Llerena-Cantalgallo-Los Molinos, Maguilla-Hornachuelos-Rubiales, Malcocinado, Trasierra, Usagre, Valverde y Villagarcía.

- Y la villa y encomienda de Montemolín, con Arroyomolinos de León, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calilla, Calzadilla, Cañaverál, Fuente de Cantos-Aguilarejo, Fuentes de León, Medina de las Torres, Monesterio, Olla de Santa María la Zapatera, Pallares, Puebla del Maestre y Segura de León.

Ya a finales del XIII y a lo largo del siglo XIV se concretó una nueva organización administrativa del territorio, desdoblándose las primitivas encomiendas en otras nuevas, cada una con sus respectivos términos y pueblos. Así, en la primitiva demarcación de Reina quedaron consolidadas las siguientes circunscripciones:

- La villa maestral de Llerena, con los lugares de Cantalgallo, Maguilla-Hornachuelo, Higuera-Buenavista-Rubiales³ y Villagarcía⁴.

- La *Comunidad de Siete Villas* de la encomienda de Reina, con dicha villa y los

¹ CHAVES, B. *Apuntamiento legal sobre el dominio solar (...) que pertenece a la Orden de Santiago*, Madrid, 1740, reimp. Barcelona, 1975.

² Asentamientos ya despoblados a finales del siglo XV, quedando sus términos bajo la órbita del concejo de Valencia de las Torres: MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Valencia de las Torres: apuntes para su Historia", en *Valencia de las Torres. Historia y Arte*, Llerena, 1999.

³ Originariamente en la encomienda de Hornachos, y más tarde anexionado por Llerena.

⁴ Pasó a principios del XV a los herederos del maestre Pedro Fernández de Villagarcía, incorporándose más tarde a la casa ducal de Arcos.

lugares y términos de Ahillones-Disantos, Berlanga, Casas de Reina, Fuente del Arco, Trasierra y Valverde.

- La encomienda de Azuaga, integrada por esta villa, el lugar de Granja y las aldeas de Cardenchosa y los Rubios.

- La encomienda de Guadalcanal, en cuyo término se encontraba la aldea de Malcocinado.

- Y la encomienda de Usagre, con dicha villa y el lugar de Bienvenida, más tarde (finales del XV) también encomienda.

Es decir, cuatro encomiendas o comunidades de villas y lugares de su alfoz, y una circunscripción no muy bien definida, cuyos concejos únicamente coincidían en pagar a la Mesa Maestral la totalidad de los tributos de vasallaje que correspondían a la Orden.

Igualmente, por decisión del maestro Pelay Pérez Correa (1274), en la donación de Montemolín se diferenciaron dos circunscripciones:

- La que después se conocería como Encomienda Mayor de León, con la villa de Segura y los lugares de Arroyomolinos de León, Cabeza la Vaca, Calera de León, Cañaverl de León y Fuentes de León, a los cuales más adelante se agregaría Valencia de las Torres con los despoblados de Plasenzuela y San Martín⁵.

- Y la *Comunidad de Cinco Villas*, que agrupaba a la villa y encomienda de Montemolín (con las aldeas de Calilla, Pallares, la Puebla y Santa María de la Nava), la encomienda de Aguilarejo-Fuente de Cantos, y las villas y encomiendas de Calzadilla, Medina de las Torres y Monesterio.

En la de Hornachos, aparte la encomienda matriz, surgieron las de Hinojosa y Llera.

A cada una de las villas y lugares citados, de formas general y con independencia de la circunscripción administrativa a la que perteneciesen, se les delimitó un reducido término en el momento de su reconocimiento como entidad concejil. Estarían constituidos por lotes de tierras o suertes de población, que incluirían huertas, plantíos y tierras de labor concedidas en propiedad a los primeros y más significados repobladores, con la finalidad de afianzar el asentamiento. Aparte, contenían ciertos predios alrededor de la población (ejidos) y otras zonas adhesadas de las más productivas y de fácil acceso (dehesas privativas o concejiles), en ambos casos para el usufructo comunal y exclusivo del vecindario presente y futuro; es decir, cerrado a forasteros y a sus ganados, pero abierto a quienes quisieran avecindarse. Nos referimos a los aprovechamientos comunales y privativos de cada concejo, que permanecieron en tal situación hasta la segunda mitad del XIX, pese a las vicisitudes que les afectaron y el controvertido tratamiento que tuvieron.

Además de lo deslindado, sin asignar a ningún concejo en concreto coexistían amplias zonas baldías, o tierras abiertas, donde quedó establecida una *intercomunidad general*, a cuyos aprovechamientos (pastos, bellota, madera, leña, abrevaderos, caza y pesca) podía acceder cualquier vasallo de la Orden en su provincia extremeña. Sirva como

⁵ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. Art. cit.

ejemplo una de las consideraciones incluidas en la confirmación de privilegios que el maestre Juan Osórez, ratificando decisiones de Pelay Pérez Correa en 1265, hizo a los concejos de Reina, Casas de Reina y Trasierra (el subrayado es nuestro):

“... en el año 1298, el Maestre Don Juan Osórez confirmó sus privilegios a los Concejos de Reyna, Las Casas y Trasierra, en la dehesa de Viar [como dehesa privativa y mancomunada para los tres concejos], con cierta carga [derecho del comendador de Reina a pastar con ochocientas borras de su propiedad por el término de dicha mancomunidad] así como manda su fuero; (...) y se mandaron guardar las dehesas [privativas de cada concejo]; y que en lo demás [se refiere a los baldíos o tierras abiertas] hubiese [inter]comunidad entre los Vasallos de la Orden...”⁶

O este otro de 1297, cuando el mismo maestre confirmó al lugar de Llerena como concejo exento de la villa de Reina, otorgándole el fuero de dicha villa cabecera. En uno de sus apartados dice (el subrayado es nuestro):

“Otro sí vimos carta del maestre don Gonzalo Martel y del maestre don Pedro Muñiz, por la que les hacía merced a los vuestros ganados [del vecindario de Llerena] que anduviesen con los de Reyna y con los demás vecinos alrededor, paciendo las verbas, bebiendo las aguas, así como los suyos mismos...”⁷

En definitiva, el territorio santiaguista en la Extremadura de finales del XIII estaría vertebrado por pequeños términos aislados e inmersos en una extensa superficie de tierras abiertas o baldías, donde quedó establecida la *intercomunidad general* aludida.

El establecimiento de intercomunidades, o hermandades, fue una práctica usual en la Meseta castellano-leonesa durante los siglos XIII y XIV⁸, implantada también en los reinos de Córdoba, Jaén y Sevilla⁹. Pero su significado en el territorio santiaguista tiene poco que ver con las hermandades referidas, pues estas últimas constituían una especie de liga o alianza defensiva y económica, frente a terceros, acordadas libremente entre comunidades vecinas de villas y tierras independientes, para defender intereses comunes. En nuestro caso se trataban de tierras excedentarias y encuadradas en la categoría de baldías; es decir, zonas del señorío santiaguista poco aptas para el cultivo, o de acceso y explotación dificultosos para los escasos vasallos que entonces disponía. Su señalamiento -que no hemos de entenderlo como tal, sino el resultado de restar a la totalidad del territorio santiaguista las tierras cedidas a los primeros concejos que aparecieron- se ha de considerar como una medida prudente y provisional por parte de la Orden, en espera de una repoblación más efectiva, reservándolas, en principio, para uso y disfrute del conjunto de sus vasallos.

⁶ CHAVES, ob. cit.

⁷ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. “El fuero de Llerena y otros privilegios”, en *Revista de Feria y Fiestas Patronales*, Llerena, 2000.

⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. “Evolución histórica de las Hermandades castellanas”, en *Cuadernos de Historia de España*, XVI, 1951, pp. 7-78, y ÁLVAREZ MORALES, A. *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario de España*, Valladolid, 1974.

⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. “La hermandad entre Sevilla y Carmona”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, pp. 3-20. También, ARGENTE DEL CASTILLO, C. “Las Hermandades medievales en el reino de Jaén”, en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, pp. 21-32.

II. EVOLUCIÓN.

En efecto, una vez que el número de vasallos fue creciendo, se observa un recorte de los baldíos destinados a la *intercomunidad general*, así como medidas más restrictivas en el acceso a los mismos. La primera de estas circunstancias obedece al crecimiento del vecindario de los concejos ya constituidos, que reclamaban más tierras concejiles y comunales para sus términos, y a la aparición de otros nuevos, a los cuales hubo que dotar adecuadamente.

La refundación de Llerena representa el mejor y más oportuno ejemplo de lo referido. En 1284 el maestre Gonzalo Martel reconoció al concejo llerenense como tal entidad¹⁰, asignándole un término cuyo significado superficial, deslinde y testimonios documentales no nos han llegado, pero intuimos que se establecería absorbiendo parte de los baldíos incluidos en la referida intercomunidad general, quedando las tierras deslindadas como ejidos y dehesas privativas del nuevo concejo. Más adelante, dado el crecimiento espectacular de su vecindario, sucesivos maestros fueron alargando el término en perjuicio de los linderos.

La limitación del número de vasallos con acceso a los aprovechamientos responde a decisiones de tipo práctico, que animaron a la Orden a repartirlos en función de la proximidad de los potenciales usuarios. Es decir, lo que restaba de la primitiva *intercomunidad general* se fragmentó en distintas *intercomunidades vecinales*, hechos que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIV.

Resumiendo, tras las donaciones reales referidas, la organización y distribución del territorio que nos ocupa y la aparición de las intercomunidades debieron seguir el siguiente proceso:

- Asignación de términos a los concejos que progresivamente iban surgiendo¹¹, quedando el resto de la tierra para el disfrute comunal de los vasallos (intercomunidad general), una vez que la institución se reservó las dehesas que estimó precisas para financiarse (dehesas de la Mesa Maestral y de las encomiendas).
- Agrupación de concejos en las encomiendas o circunscripciones consideradas.
- Reparto de los baldíos de la intercomunidad general entre dichas circunscripciones, utilizando como criterio la vecindad que disponía en aquellos momentos y la proximidad a los mismos. Por ejemplo, dentro de la *Comunidad de Siete Villas de la Encomienda de Reina*, una de las cinco circunscripciones surgidas de la primitiva donación de Reina, cada uno de los siete concejos tenía señalado su propio término; además compartían en intracomunidad de pastos supraconcejiles una serie de baldíos agrupados en los denominados *Campos de Reina*, con una superficie superior a la suma de los términos privativos¹².

¹⁰ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "El fuero de Llerena...".

¹¹ No tenemos datos precisos para determinar en qué momento exacto aparecieron los distintos concejos o asentamientos que incluye Bernabé de CHAVES en su conocido croquis. Sin embargo, con escasas excepciones, hemos de admitir que debieron consolidarse a lo largo de la segunda mitad del XIII o principios del XIV, probablemente reutilizando las infraestructuras urbanas abandonadas por sus antiguos pobladores.

¹² MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "La Comunidad de Siete Villas de la Encomienda de Reina", en *Revista de Estudios Extremeños*, LVI-III, 2000, pp. 917-963.

- Por último, se impuso una reciprocidad en los aprovechamientos de las tierras baldías situadas entre circunscripciones colindantes; es decir, los ganados de los vecinos de una determinada encomienda podían pastar en las tierras baldías asignadas a encomiendas contiguas¹³, dando paso a las *intercomunidades vecinales*, cuyo estudio es el que se analiza en este artículo.

Esta última etapa fue concretándose a lo largo del siglo XIV, estando ya definitivamente consolidada en tiempos del maestre Pedro Fernández Cabeza de Vaca, como así quedó recogido en uno de los Establecimientos del Capítulo General celebrado en Llerena, el 16 de marzo de 1383 (el subrayado es nuestro) :

“Don Pedro Fernández Cabeza de Vaca por la Gracia de Dios maestre de la Orden de la Caballería de Santiago. A todos los comendadores, e vecinos, e Alcaldes, e Caballeros, e Escuderos, e dueñas, e hombres buenos, de todas las villas e lugares, que nos en nuestra Orden habemos en las Vicarias de Santa María de Tudía e de Reyna, e de Mérida con Montánchez (...) Bien sabedes como por parte de vosotros, algunos de vos los dichos vecinos, nos disteis en querella que lo pasábamos mal, los unos con los otros, en razón de los términos e de las dehesas, por cuanto nos fue dicho, que los unos vecinos a los otros tenedes forzados los terminos (...) Otrósí que las dehesas de tierras de la Orden sean guardadas en todos los otros lugares, e que todos los vasallos labren e pasten e corten e pesquen e cacen de continuo con sus vecindades [en las tierras abiertas o baldías], por que todos vivan avecindadamente, sin premisa e sin bullicio ninguno...”¹⁴

Con esta finalidad, Don Pedro Cabeza de Vaca nombró como visitadores a Lorenzo Suárez (comendador de Mérida) y a García Suárez (comendador de Montemolín), “para enmendar e corregir, e juzgar todas las fuerzas e tomas e agravios que algunos vecinos e caballeros e escuderos tienen fecho e tomado unos contra otros en las tierras de León”. Concretamente, por un poder del maestre firmado en Jerez de los Caballeros en junio de 1383, quedaban autorizados para comparecer donde fuesen requeridos, tanto en deslindes de términos como de dehesas privativas o de baldíos interconcejiles. Para ello, los concejos demandantes estaban obligados a presentar los correspondientes Privilegios, Fueros, Cartas de Mercedes u otros testimonios que justificasen sus pretensiones o desagrazos. A la vista de la probanza y careos derivados, dichos jueces-visitadores deslindaban donde procediera, elevándolos a definitivos pues, como se contenía en el poder para la visita, toda “sentencia, o sentencias, que los dichos Lorenzo Suárez e García Suárez en esta razón dieren, nos [Pedro Fernández Cabeza de Vaca] las damos por buena e por firme, e mandamos que valgan para agora e para siempre jamás ...”¹⁵.

Las *intercomunidades vecinales* quedaron ratificadas por sucesivos maestros, siempre a instancia de las partes interesadas; es decir, de aquellos concejos más beneficiados con su mantenimiento. Precisamente por estos desequilibrios, las discordias afloraron inmediatamente; así, aún en vida de don Pedro Fernández Cabeza de Vaca, el ya poderoso concejo de Llerena demandó al de Fuente del Arco por agregar a su dehesa boyal una

¹³ BERNAL ESTÉVEZ, A. “Expansión agraria en la encomienda de Puebla de Sancho Pérez, al término del período medieval”, en *Revista de Estudios Extremeños*, LVI-III, Badajoz, 2000, pp. 965-978.

¹⁴ Archivo Municipal de Llerena (AMLI), lg. 573, carp. 4. Se trata de un traslado (1744) de los *Antiguos Privilegios de Llerena*, que agrupa concesiones entre 1383 y 1494, si bien en esta última fecha los Reyes Católicos se limitaron a ratificarlos, aprovechándose esta circunstancia para incluirlos en un mismo pergamino.

¹⁵ *Ibidem*.

porción de los baldíos que formaba parte de los *Campos de Reina*:

“... e nos, los dichos jueces, vimos todo lo que el dicho concejo [de Fuente del Arco] acrecentó demás de lo que solían haber, que sean los mojones tirados por donde lo tenían puesto, e que los tornen a poner por donde primeramente solían ir (...), e todo lo otro que habían acrecentado e tomado dámoslo todo por baldío, e mandamos que lo puedan comer los ganados de dicho lugar de Llerena, sin pena e sin caloña; e mandamos al dicho concejo de la Fuente del Arco que pongan luego los mojones por donde nos mandamos e que no acrecienten más la dicha dehesa, ni la guarden por donde habían puesto los dichos mojones nuevos, so pena de seis mil mrs. ...”

La sentencia anterior no fue suficiente para evitar nuevos pleitos y discordias. En tiempos del maestre don Enrique de Aragón, cuando el número de vasallos había aumentado considerablemente, algunos de los conflictos adquirieron rango de guerra interconcejil. Por ello, los visitadores de 1428 recorrieron el territorio intentando poner orden sobre el particular. De esta visita nos han quedado varias sentencias, teniendo la mayoría de ellas al concejo de Llerena como protagonista y beneficiario.

Los Reyes Católicos respetaron y confirmaron lo establecido al respecto, una vez que a la muerte de Alonso de Cárdenas pasaron a administrar directamente los maestrazgos. Sin embargo, más adelante, en tiempo de los Austria surgieron nuevas complicaciones, no sólo por las divergencias que pudieran reverdecer, sino también por la reivindicación que sobre los baldíos hicieron los nuevos monarcas, que en momentos puntuales pretendían asimilarlos a tierras de realengo de forma general, con independencia de la jurisdicción a la que perteneciesen. Aparece, por tanto, un nuevo planteamiento, bajo cuyas directrices la Corona arrendaba o enajenaba los baldíos que estimaba oportunos. No obstante, considerando las costumbres ancestrales reinantes en la zona que nos ocupa, cuando Carlos I y Felipe II obtuvieron por sucesivas bulas papales licencia para desmembrar de los maestrazgos villas, términos y encomiendas enteras, tuvieron la consideración de imponer a sus compradores el mantenimiento de las concordias establecidas al respecto. Así se estipuló en 1574, cuando Felipe II empeñó la *Comunidad de Cinco Villas de la primitiva encomienda de Montemolín* al concejo de la ciudad de Sevilla, o cuando en 1586 vendió a la marquesa de Villanueva del Río las villas de Berlanga y Valverde. En uno de los apartados de esta última carta de venta, se especificaba:

“... que en esto [el uso intra e intercomunal de los baldíos] no se ha de hacer novedad alguna sino, que todo se quede en el punto y estado que está y lo usen los unos con los otros en la misma comunidad y aprovechamiento que antes que esta venta se hiciese, y otorgarse, estaba y gozaban y usaban y les pertenece, según dicho es...”¹⁶

Al margen de la ingerencia real, a título particular los concejos de una misma encomienda o comunidad llegaron a acuerdos internos durante los siglos XVI y XVII, que afectaban al reparto de sus baldíos intracomunales. Sobre este asunto nos han quedado ciertas concordias entre los concejos de la *Comunidad de Siete Villas de la Encomienda de Reina*, cuyos oficiales decidieron -extraoficialmente, pero recogido en las respectivas Ordenanzas Municipales- agregar a sus términos algunos de los baldíos que disfrutaban en intracomunidad, concretamente aquellos más próximos a las dehesas privadas, con-

¹⁶Archivo Municipal de Berlanga, doc. sin clasificar.

tinuando el resto de tierras baldías en el uso que tradicionalmente venían teniendo¹⁷.

Esta misma oportunidad se presentó cuando algunos de los lugares se eximieron de la villa cabecera, como ocurrió en 1561, fecha en la que Fuente del Arco pagó su carta de villazgo, eximiéndose de la villa de Reina¹⁸ y obteniendo simultáneamente la ampliación del primitivo término. Concretamente se agregó los baldíos de *Ricomacho* y del *Madroñal*, anteriormente incluidos en los *Campos de Reina*, es decir, en la intracomunidad de pastos establecida entre los siete concejos de la encomienda de Reina, y también en la intercomunidad con Guadalcanal y Llerena¹⁹. Situación similar se presentó una vez que Felipe II vendió los pueblos de Berlanga y Valverde de Reina a la marquesa viuda de Villanueva del Río, aprovechándose esta ocasión para acrecentar los términos dezmatorios de estas dos villas, también a costa de ciertos baldíos integrados en los *Campos de Reina*, concretamente aquellos más próximos a sus términos privativos²⁰.

También entre encomiendas y circunscripciones vecinas se establecieron concordias semejantes, en el convencimiento de que ganaban tanto como perdían, ahorrándose así polémicas y costosos pleitos. Este fue el caso del convenio alcanzado entre los pueblos de las encomienda de Reina y Guadalcanal, que redujeron su intercomunidad vecinal exclusivamente a los baldíos fronterizos; o entre la primera de ellas y los concejos de la *Comunidad de Cinco Villas* de la antigua encomienda de Montemolín, que en algún momento acordarían renunciar recíprocamente a la intercomunidad establecida desde tiempos inmemoriales²¹.

Las concordias citadas eran observados desde Llerena con atención, no poniendo obstáculo alguno a las mismas, pero sin renunciar un ápice a sus derechos ancestrales. Para ello, desde el mismo momento en el que las intercomunidades vecinales fueron institucionalizadas por don Pedro Fernández Cabeza de Vaca en 1383, apoyándose en lo establecido al respecto mantuvo y ganó continuos pleitos a las encomiendas vecinas, como más adelante se considerará.

Las intercomunidades vecinales prácticamente se extinguieron con el Antiguo Régimen, si bien ya habían quedado fuertemente cuestionadas a lo largo del siglo XVIII. Entendemos que éste fue el motivo que impulsó a Chaves en 1740 a redactar el *Apuntamiento Legal*, cuyo objetivo más inmediato era cuestionar la asimilación de los baldíos santiaguistas a tierras de realengo, según se pretendía por aquella fecha. Así lo explicaba en la introducción:

¹⁷ Reparto provisional de algunas zonas de los *Campos de Reyna*, según se especifica en las ordenanzas de Valverde (1554). Efectivamente, en su título 97 se indicaba que, de acuerdo con el comendador de Reina, ya se había efectuado un reparto de los distintos baldíos de estos Campos entre los siete concejos. Así, el baldío del *Encinalejo* se había cedió a Valverde, como se agregó *Navasfrías* a Berlanga, *Ricomacho* y parte de la *Jayona* a Fuente del Arco, el *Campillo* y el coto de las *Calderonas* a los tres pueblos de la *Mancomunidad* (Reina, Casas de Reina y Trasierra) o el sitio de las *diferencias* a Llerena: MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Valverde de Llerena. Siglos XIII al XIX*, Sevilla, 1998.

¹⁸ Archivo Municipal de Fuente del Arco, doc. sin catalogar.

¹⁹ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "La Comunidad de Siete Villas ...", pp. 917-963.

²⁰ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Valverde de Llerena...*

²¹ No tenemos referencias precisas sobre estos acuerdos, pero sí la seguridad de que debieron existir. Ya en las respuestas al Catastro de Ensenada se soslayaba este asunto entre Reina y Montemolín, como en otros casos similares, si bien en Llerena daban cumplida referencia sobre sus derechos en los baldíos interconcejiles.

“... hacer demostración de que, aún prescindiendo del expresado derecho de la Orden [a los baldíos], y de que por su merced y gracia tienen los pueblos del territorio a dichas Tierras Baldías, corroborando con la general concesión hecha por el Servicio de Millones, todavía pudiera contemplarse no comprendida la Orden de Santiago en el Real Decreto que renueva el antiguo valimiento de Baldíos ...”

Pese a tan poderosos alegatos, el autor narra cómo en la mayoría de los pueblos santiaguistas algunos de sus baldíos quedaron asimilados a tierras de realengo.

Prosigue la intervención de la Corona en los baldíos en general (Real Orden de 13 de Enero de 1749), ahora alegando el grave perjuicio que ocasionaba el hecho de permanecer incultos y los beneficios que podrían derivarse al propiciar su roturaciones, tanto para los vasallos como para la Corona, que se reservaba la totalidad de los diezmos (*novales*) correspondientes. La Real Orden citada se redactó pensando exclusivamente en Extremadura:

“Informado el Rey que en la provincia de Extremadura (...) se hallan muchas tierras, así comunes como de propios y particulares, totalmente incultas (...) y siendo el Real ánimo de S.M. el conceder cuanto alivio pueda a sus vasallos y todos los medios que conduzcan a su mayor beneficio (...), disponiendo se haga cuanto cultivo y beneficio se pueda en dichas tierras hasta ponerlas pastables o de labor ...”

Con esta finalidad don Pedro de la Hoya se personó en Extremadura. Llevaba por comisión:

- Averiguar qué sitios permanecían incultos.
- Determinar, con la ayuda de tres personas expertas en cada uno de los terrenos y situaciones, cuáles serían apropiados para la labor y cuáles para pastos o montes.
- Si el terreno no era apto para el cultivo, debían explicar qué aplicación sería la más útil y beneficiosa para la causa pública.
- En cualquier caso, si la tierra resultaba más útil como pastos se recomendaba permanecer en tal uso, permitiendo así el mantenimiento de ganados, tanto de trashumancia como estantes y riberiegos.
- En el supuesto de que se decidiera su inclusión como pastos los peritos deberían indicar qué técnica de desmonte sería aconsejable emplear y el coste aproximado.
- Por último, una vez señalados los terrenos a desmontar o a roturar, habría de hacerse público en los respectivos Ayuntamientos, para que de forma comunal, o a título particular, se abordaran las labores precisas. Para ello, los gastos derivados serían adelantados por los particulares a cuenta de las rentas decimales que pudieran producir en lo sucesivo²².

Poco después, durante los reinados de Carlos III y de Carlos IV, se retomó nuevamente esta cuestión, ahora con la intención de poner en práctica una reforma agraria (Ley Agraria), que ya venía siendo requerida desde 1752. Las primeras disposiciones legales tomadas corresponden a un Real Decreto de 1760, que perseguía censar las fincas que en cada pueblo se utilizaban para proveer los fondos de propios, conocer las cargas que les afectaban y establecer métodos para la inversión de los caudales municipales. Después, por la Real Provisión de 2 de Mayo de 1766 se dispuso, inicialmente sólo para Extrema-

22 GÓMEZ CENTURIÓN, J. "Jovellanos y las Órdenes Militares", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LX y LXI, 1914

dura, que las tierras baldías y concejiles se arrendasen entre los vecinos, según determinadas normas y no al arbitrio interesado de los gobernantes municipales. En unos de sus apartados decía (el subrayado es nuestro):

“Queremos que todas las tierras de labrantías propias de los Pueblos, y las baldías o concejiles, que se rompiesen y se labrasen en este Reino y Provincia, en virtud de nuestra Reales Facultades, se dividan en suertes, y tasen a juicio prudente de Labradores justificados, e inteligentes; y que hecho así se repartan entre los Vecinos más necesitados, atendiendo en primer lugar a los Senareros y Braceros, que por sí, o a jornal, pudiesen labrarlas; y después de ellos a los que tuviesen una canga de Burros, y por labradores de una yunta, y por este sucesivo orden a los de dos yuntas, con preferencia a los de tres, ...”

Además, conociéndose los abusos que la oligarquía concejil hacía de las tierras de propios y baldías, otra Real Provisión (1767) intentaba cortarlos:

“... entre los múltiples abusos, que influyen en la aniquilación y despoblación de esa Provincia, era uno en que los Vecinos poderosos de los Pueblos, en quienes alternaba el manejo de Justicia, con despotismo de sus intereses, ejecutaban el repartimiento de Tierras, que con facultad de nuestro Consejo rompan en Dehesas y Baldíos, aplicándose así y sus parciales, cuando las dividían por suertes, las más escogidas y más extendidas partes de ellas, a exclusión de los Vecinos pobres, y más necesitado de labranza (...); y cuando se sacaban a pública subastación, las ponían en precios altos, para quedarse con ella (...): de modo que esta opresión, y la de echar sobre ellos (Vecinos pobres) el mayor peso de las Contribuciones Reales y cargas concejiles, los precisaba a abandonar sus casas y echarse a la mendicidad ...”

Para ello, según esta última Real Provisión, se dispuso que tasadores forasteros, de conocida equidad y conocimiento del oficio, valorasen y repartiesen las tierras y pastos entre vecinos, con preferencia a licitantes forasteros.

Al parecer, la pretendida reforma agraria fue más teórica que práctica, pues ni siquiera llegó a tomar cuerpo una posterior Real Provisión de 11 de abril de 1768, más modesta que las anteriores en su pretensiones, limitando el reparto de tierra a los más necesitados, a quienes se les asignaba un máximo de 8 fanegas. Esta última Real Provisión quedó derogada muy pronto por otra de 1770, que asignaba ocho fanegas por yunta a los labradores que las poseían, mientras que los braceros agrícolas sólo tenían derecho a tres²³.

Finalmente, por decreto de 28 de abril de 1793 -que también afectaba exclusivamente a Extremadura, donde la aplicación de la Real Provisión de 1770 resultó más complicada y costosa- se acordó dar un plazo de cinco años para ejecutar los desmontes, labores y cerramientos obligados, así como ciertas facilidades en el pago de las rentas²⁴.

La repercusión de la reforma agraria del XVIII en la zona está pendiente de estudio. El oidor Alfranca sólo menciona algunos casos significativos en Guadalcanal, en donde varios vecinos a título particular establecieron plantíos de encinas, a los cuales felicitaba por su iniciativa. En el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, en su sección Real

²³ No se contemplaba a los pastores y artesanos, que sólo entrarían en el repartimiento en el caso de tener yunta propia, y en este caso serían considerados como labradores de una sola yunta.

²⁴ Para más información consultar SÁNCHEZ SALAZAR, J. “Los repartos de tierras concejiles en la España del Antiguo Régimen”, en *La economía española a final del Antiguo Régimen*, I: *Agricultura*, Madrid, ed. e introduc. de Gonzalo Anes, 1982, y también COSTA, J. *El colectivismo agrario en España*, Madrid, 1898; TOMÁS Y VALIENTE, F. *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, 1972; y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976. Asimismo, en los archivos locales se encuentra una buena parte de los textos legales referidos.

Audiencia, existe un testimonio preciso, relativo al reparto del baldío de la *Umbría de la Sierra* en Casas de Reina. La casuística de las discordias aparecidas entre los nuevos oficiales del concejo y los salientes, se saldó con un pleito ante dicha Real Audiencia, circunstancia que nos permite conocer los principios establecidos en tales repartos:

“Juan Thena, vecino de esta villa y síndico personero de su común, a vos y en nombre de todos los que no saben firmar, haciéndolo por sí todos los demás que saben, ante vuestras mercedes, señores justicias y Ayuntamiento de la villa, como más haya lugar, compadecemos y decimos: que bien le consta la amplitud y concesiones que nuestro Católico Monarca (Dios le guarde) y nuestro anterior Rey (que en paz descanse) han franqueado a sus vasallos, para su mayor fomento y beneficio en la aplicación al plantío. También es notorio que en la inmediación a esta población se halla una sierra de bastante longitud, y con voz de término baldío, la más apta y proporcionada para dicho efecto. Y contemplando que de repartirla entre los vecinos moradores de este pueblo resultará en su bien un visible adelantamiento, por la inclinación y determinación que todos tienen a beneficiar cada uno respectivamente la parte del terreno que le corresponda en el género de plantío que le acomode. Y siendo patente este general beneficio al común, y resultando como resultaría de ello gran aumento a la Real Hacienda ...”²⁵

Las súplicas y el razonamiento de Juan Tena fueron aceptados por el cabildo, procediéndose al reparto de 132 lotes de tierra en dicha sierra, que conserva en la actualidad el característico cerramiento que se le dio en aquellas fechas.

En otros pueblos del entorno, basta con mirar alrededor del casco urbano para comprender que existieron repartos similares al analizado, pudiendo apreciar las parcelaciones de tierras en sus proximidades, generalmente con cerramientos de piedra y plantíos de olivos. En Reina se repartió el *ejido patinero* y la *Sierra áspera del Castillo*²⁶. En Trasierra, los *Montesinos* y la *Solana de la Sierra*. En Guadalcanal, las sierras que delimitan dicha población y la de Malcocinado, entonces aldea de Guadalcanal. Por último, en Llerena el refranero popular es clarificador: “Si eres de Llerena, o tienes un olivar en la Sierra [de San Miguel] o una taberna”²⁷ [o una tienda, o cualquier otra actividad no relacionada con las tareas agrícolas, como así estaba estipulado en las disposiciones tomadas al respecto, que restringían los repartos de tierras a los braceros y propietarios de yuntas].

El golpe definitivo e irreversible a este peculiar uso supraconcejil de la tierra, con los matices considerados, vino a cuenta de las desamortizaciones del siglo XIX, especialmente la de Madoz, cuando dehesas de propios y baldíos, tras la subasta pública correspondiente, pasaron a titularidad privada, con la excepción de una pequeña parte de las dehesas boyales. Tampoco fue desamortizado el baldío de *Valdelacigüeña*, unas 2.500 hectáreas incluidas en los primitivos *Campos de Reina* que, sin explicación conocida, quedaron como tierras comunales afectas a los concejos de Ahillones, Casas de Reina, Fuente del Arco (en cuyo término se ubicaba dicho baldío), Reina y Trasierra, hasta bien superada la segunda mitad del siglo XX, cuando de forma, también inexplicable, quedaron adscritos como bienes de propios a Fuente del Arco.

²⁵ Existe copia moderna de este documento en el Archivo Municipal de Casas de Reina, sin clasificar.

²⁶ GÁLVEZ, S. “Repartimiento del Ejido Patinero y la Sierra Ásperas del Castillo entre los vecinos de la villa de Reina”, en *Revista de Fiestas en honor de Ntra. Sra. de las Nieves*, Reina, 2000.

²⁷ CABEZAS, T. “Refranero popular de Llerena”, en *Torre Túrduła* (Llerena), 3, 2001.

III. SITUACIÓN PRIVILEGIADA DE LLERENA.

Especial incidencia tuvo en el contexto del territorio la aparición del concejo llerense a finales del siglo XIII, con el consiguiente deslinde de ejidos y dehesas privativas, todo ello a costa de reducir la superficie de la intercomunidad general de pastos. No quedó en esto la cuestión, especialmente por el crecimiento espectacular de su vecindario, que cada vez reclamaba más término. Chaves hace referencia a las sucesivas ampliaciones del término de la villa maestra:

- *Canchales*, que habían pertenecido a la encomienda de Montemolín.
- *Valfondiello*, también de la encomienda anterior.
- *Arroyomolino*, anteriormente de Reina y lugares de su encomienda.
- *El Encinal*, que habían compartido la encomienda de Reina y la de Montemolín.
- Parte del *Extremo y Jubrecelada*, cuyos pastos compartían Villagarcía, Bienvenida y Usagre.
- *Retamal y Tiesa*, que habían pertenecido al lugar de la Higuera, más tarde también aldea de Llerena.

Prosigue la expansión de Llerena, ahora anexionándose términos enteros. En este sentido, los antiguos lugares de Cantalgallo, la Higuera, Maguilla y los Molinos perdieron su independencia jurisdiccional, quedando agregados a dicho concejo como sus aldeas, sin que mediara ningún privilegio a favor de la ciudad, sólo la política de hechos consumados²⁸.

No menos importancia tuvo el privilegio de pastar con sus ganados en las tierras baldías de las circunscripciones linderas. Esta circunstancia suponía que los poderosos ganaderos de Llerena, villa situada en el centro del territorio que se considera y en cuyo término prácticamente no existían baldíos, podían entrar con sus ganados en las tierras baldías de las encomiendas con las que confinaba; es decir, en todos los baldíos de la *Comunidad de Siete Villas de la encomienda de Reyna* y en los de la *Comunidad de Cinco Villas* (Montemolín, Fuente de Cantos, Monesterio, Calzadilla y Medina). Además, a pesar de que Guadalcanal no limitaba con el término de la villa maestra, también consiguieron el privilegio de comunidad de pastos en parte de sus tierras abiertas²⁹. Suponemos que los procuradores llerenses argumentarían que, si bien Guadalcanal-Malcocinado constituían una circunscripción administrativa independiente y no lintera con Llerena, había surgido de la primitiva donación de Reina, con la que sí alindaban.

Estos mismos argumentos no pudieron ser utilizados con respecto a los baldíos de Azuaga-Granja, pueblos también segregados de la primitiva donación de Reina, pues en 1280, fecha en la que aparece el concejo de Llerena, ya se habría segregado la encomienda de Azuaga-Granja de la de Reina.

²⁸ Situación que se mantuvo hasta 1749 y 1786, fechas en las que Maguilla y La Higuera respectivamente se eximieron de la jurisdicción de la ciudad, adquiriendo condición de villas. La recuperación de los primitivos términos de estas nuevas villas se resolvió tras largos y costosos pleitos, prevaleciendo los intereses de las villas eximidas: MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Llerena en el siglo XVIII. Modelo administrativo y económico de una ciudad santiaguista*, Llerena, 1997.

²⁹ AMLI, Antiguos Privilegios de Llerena, doc. cit.

Como de estos privilegios se derivaban cuantiosos beneficios para Llerena, que apenas disponía de baldíos en su término, solicitaron su ratificación por parte de D. Enrique (Capítulo General de Uclés, en 1440), D. Juan Pacheco (Capítulo General de los Santos, en 1469) y los Reyes Católicos (Capítulo General de Tordesillas, en 1494)³⁰.

El licenciado Morillo de Valencia, regidor perpetuo y primer cronista de Llerena, sobre 1640 valoraba en su verdadera dimensión la importancia de estos privilegios cuando, al describir la superficie y límites del término de la ciudad, indicaba:

“Y [tiene] pasto común con la villa de Reina y su encomienda, en sus baldíos; y por Ejecutoria con las Villas de Montemolin, Monesterio, Fuente de Cantos, Calzadilla y Medina de las Torres; que en contorno hacia la parte del poniente y medio día viene a ser este pasto Común más de Doce Leguas en circuito; y confina por la parte del oriente y con el término de la villa de Sancho Pérez y con la villa de Medina con el Obispado de Badajoz, y por la de medio día por las villas de Cazalla y Real de la Sierra con el Obispado de Sevilla; y otros derechos que tiene de pastar la dehesa de Monforte, que es y está en término de la Villa de Guadalcanal, con dos sentencias en favor. La última en vista de la Chancillería de Granada: Y derecho, como otros vecinos del Maestrazgo de esta orden, de poder pastar en Cornalbo, dehesa de la ciudad de Mérida...”

Posteriormente, en las respuestas al Catastro de Ensenada (1752) y al Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (1791), también se dejó recogido el derecho a estos pastos comunes.

IV. APROVECHAMIENTOS COMUNES A LLERENA Y A LOS CONCEJOS DE LA ENCOMIENDA DE REINA³¹.

Las hostilidades y desencuentros entre la *Comunidad* de Siete Villas y Llerena fueron continuos. La primera noticia que disponemos corresponde a 1383 y la última a 1793³². En medio, tenemos referencias de otras discordias (1428, 1440, 1698 y 1777), resultando especialmente virulenta la de 1428. En esta última fecha, los visitantes del Infante intervinieron ante una violenta y singular guerra interconcejil. Según decía el procurador de Llerena, los hechos sucedieron así:

“Que el dicho comendador de Reyna, e el Concejo de ende, e de las Casas todos juntos e animosamente, contra el tenor y forma de dichos Privilegios [los de 1383] e Sentencia [contra Fuente del Arco]. Que tomaron e mandaron tomar muchas prendas a vecinos de la dicha villa [de Llerena], bestias, e lazos, e sobrecarga, e leña, e harina, e otras cosas de su petición declaradas de las cuales el dicho Martín Rodríguez [vecino de Llerena] pidió restitución e enmienda de los daños en pena en que dice que incurrieron...”

³⁰ Ibidem.

³¹ Resumo en este apartado un artículo que publiqué en la *Revista de Fiestas Mayores y Patronales de Llerena* en 1999, bajo el título “Comunidad de pastos entre Llerena y los pueblos de la encomienda de Reina: Historia de un desencuentro secular”.

³² *Real Ejecutoria a favor de la ciudad de Llerena, sobre el pleito seguido en la Real Audiencia de la villa de Cáceres, contra las villas de Ahillones, Casas, Reina y otras, sobre intercomunidad de pastos. Año de 1793.* Doc. sin localizar, aunque existe una transcripción de Horacio Mota.

Sin embargo, el procurador de Reina tenía otra opinión:

“...que sus partes no habían tomado, ni mandado tomar tales prendas como decía, e si algunas tomaron que las mandarían tomar derechamente por pena e calopnias, que diz que cortaron en la dehesa de Viar³³, siendo dehesa acotada, e guardada (...) Sobre por vía de reconvencción dijeron que fasta que ciertos hombres de la villa de Llerena concejilmente vinieron en asonada a la dicha dehesa de Viar e donde por los términos de Reina, hasta llegar muy cerca de ella, e que con asonada e con trompetas se llevaron hombres e bestias de la dicha Reyna, e de las Casas, de lo cual ese mismo pidieron restitución e que fuesen condenados a penas...”

Los visitadores hicieron las pesquisas necesarias para aclarar los hechos. Así, en relación con las actuaciones del comendador de Reina, añadieron matices que clarificaban lo sucedido:

“...que tomaron bestias, e leña, e sogarios, e lazos, e sobrecargas a vecinos e moradores de la dicha villa de Llerena, e que las dichas tomas fueron fechas a bestias que traían algunas cargas de leña seca de la Dehesa de Viar, e otras que traían con harina de las moliendas del Huezna [rivera de Guadalcanal], e podencos, e hurones de vecinos que cazaban en término de la dicha Reyna, seyendo por nos sentencia dada para que pudieran pacer, e cazar, e pescar, e cortar madera, e leña verde e seca en los términos baldíos e comunes de la dicha Reyna e en estos que dicho es; e a petición de la dicha Llerena es asaz bien probada...”

Asimismo, corrigieron y matizaron el testimonio del procurador de Llerena:

“...es asaz probado por sus testigos e privilegios que presentaron, cómo la dicha Dehesa de Viar es Privilejiada, e acotada, e guardada: Que los vecinos e moradores de la dicha Villa de Llerena, ni los otros comarcanos le no puedan pacer, ni pescar, ni cazar, ni cortar leña verde [en la dehesa de Viar]; E como fasta cuatrocientos, o quinientos hombres, a pie e a caballo, armados o en asonada, tañendo trompetas en Voz concejil fueron a la dicha dehesa de Viar, e desde por Trasierra, e fasta Reyna, tomando e prendando los dichos hombres e bestias como sobre dicho es, con son de alborotos e escándalo...”

Finalmente, en la sentencia dictada se contemplaban las siguientes consideraciones:

- Que en el plazo de nueve días se devolviesen todos los enseres y animales que se tomaron unos a otros.
- Ratificaron la intercomunidad de pastos en las tierras baldías que configuraban los *Campos de Reyna*.
- La *dehesa de Viar* quedaba fuera de dicha intercomunidad, pues era patente que se trataba de una dehesa privativa y acotada para los pueblos que integraban la *Mancomunidad* (Reina, Casas de Reina, Trasierra y, en cierto modo, Fuente del Arco), de acuerdo con un privilegio otorgado por Pelay Pérez Correa en 1265.
- Se condenó al concejo de Llerena a una pena de 2.000 mrs, para la cámara del maestre, y otros 2.000, con el mismo destino, a pagar entre el comendador de Reina y los concejos de Reina, Casas de Reina y Trasierra.

De poco sirvió la sentencia anterior, pues las discordias reverdecían periódicamente. El último brote -sin apenas justificación, pues ya estaba en entredicho este peculiar uso de la tierra- fue en 1793, cuando la villa de Ahillones cuestionó los derechos históricos de Llerena en los baldíos de los ya mermados *Campos de Reina*. Los jueces de la Real

³³ Dehesa particular concedida de forma mancomunada a los concejos de Reina, Casas de Reina, Trasierra y Fuente del Arco, es decir, fuera de la intercomunidad de pastos.

Audiencia de Extremadura fueron contundentes en la sentencia a favor de Llerena:

“En el pleito que entre Sebastián Rangel, Procurador y Síndico Personero del Común de la villa de Ahillones, y Sancho Díaz Pedregal, su Procurador, de una parte; de la otra el Gobernador, Regidores y Procurador Síndico Personero de la ciudad de Llerena, y José María Cisnero, su Procurador; las villas de Casas de Reyna, Fuente del Arco y lugar de Trasierra, que para este pleito han sido citadas y emplazadas, en su ausencia y rebeldía, de la otra. FALLAMOS, atento a los méritos y los autos y méritos del proceso de este dicho pleito, que debemos absolver y absolvemos a la referida ciudad de Llerena de la demanda contra ella puesta (...) por el expresado Sebastián Rangel (...) a quien imponemos perpetuo silencio para la razón de la dicha demanda (...). Y declaramos haber comunidad de pastos y aprovechamiento en los baldíos entre dicha ciudad de Llerena, villa de Ahillones, Reyna y demás pueblos comuneros...”

V. APROVECHAMIENTOS COMUNES A LLERENA Y A LA COMUNIDAD DE CINCO VILLAS³⁴.

Se repiten en este caso similares circunstancias, constatándose la hegemonía y prepotencia de Llerena entre los concejos de su periferia, plasmada en las relaciones tan desequilibradas que con ellos mantuvo³⁵.

Ya se ha indicado cómo la parte más meridional del actual término de Llerena, concretamente al Este y Sur de la carretera que respectivamente une a Llerena con la Puebla del Maestre y Fuente de Cantos, habían pertenecido a las primitivas encomiendas y donaciones de Reina y Montemolín, siendo esta última la más perjudicada en lo que a pérdida de término en favor de la villa maestra se refiere. No quedó Llerena conforme con este importante beneficio, pues utilizando como argumento lo establecido por el maestre Pedro Fernández Cabeza de Vaca durante el Capítulo General que la Orden celebró en Llerena (1383), por privilegio de don Enrique de Aragón (1427) accedió, en igualdad de derecho, a la intracomunidad de pastos establecida entre las cinco villas y encomiendas que ahora nos ocupa. Justificaba esta decisión, porque:

“...el dicho Montemolín tiene assaz de términos y la dicha villa de Llerena tiene muy pocos y apartados términos, en que no pueden traer ni criar sus ganados si ayuda e comunicación de los lugares comarcanos e vecinos que tienen buenos términos, y por esto y porque esta dicha villa de es la mejor e más honrada que el dicho señor infante e maestre y su Orden ha y tiene esta provincia de León, y es la más rentable y poblada de su Mesa Maestra...”³⁶

Es más, y esto representaba una situación inaceptable, la villa maestra obtuvo el privilegio añadido de poner guardas en dichos baldíos intercomunales, lo que suponía un menoscabo en la jurisdicción de todas y cada una de las cinco villas referidas, ya que el establecimiento de las denuncias, generalmente inapelable en el caso de que el testigo y acusador fuese un guarda de campo concejil, determinaba la más importante de las actuaciones seguidas en la impartición de justicia, tanto en la primera como en la segunda instancia. Posiblemente a cambio de la cesión parcial de estos derechos jurisdiccionales,

³⁴ Calzadilla, Fuente de Cantos-Aguilarejo, Medina, Monesterio y Montemolín.

³⁵ Más datos y precisión en LORENZANA DE LA PUENTE, F. “Llerena y su periferia administrativa en el Antiguo Régimen”, en *Torre Túrduła* (Llerena), 3, 2001.

³⁶ Cit. en el artículo anterior, cuyo autor nos remite a las Ordenanzas Municipales del Montemolín (1538) y al posterior contencioso con Llerena (1540-1543), en Archivo Municipal de Montemolín, leg. 2-1.

en 1428 Montemolín arrancó de Llerena, por consideración de don Enrique de Aragón, la facultad de alargar su dehesa privativa de *Gallicanta*, añadiéndole parte de la dehesa del *Encinal* de Llerena, que en tiempos pasados había pertenecido enteramente a Montemolín.

Esta situación se mantuvo en tal estado hasta 1543, cuando en Montemolín, con motivo de la redacción de sus nuevas Ordenanzas Municipales, negaron el derecho de los ganaderos llerenenses a usar los aprovechamientos de sus baldíos, no poniendo, por lo contrario, reparo alguno a la (intra)comunidad establecida con las otras cuatro villas y encomiendas (Aguilarejo-Fuente de Cantos, Calzadilla, Medina y Monesterio). Asimismo, en la demanda que inmediatamente interpuso Llerena, Montemolín defendía sus derechos jurisdiccionales en todo el término, oponiéndose a que el concejo llerenense nombrara guardas en los baldíos de la *Comunidad de Cinco Villas*, pues dichos “guardas se llevan presos [a los vecinos de Montemolín] a la dicha villa de Llerena, donde le hacen muy grandes vituperios y los echan en los calabozos e de cabeza en el cepo y otras muchas prisiones”. También, como era usual en este tipo de pleitos, se quejaban los montemolineses de la prepotencia de Llerena y de su gobernador, manifestando que “los vecinos de Llerena son personas que valen mucho [que tienen mucha influencia], donde hay caballeros y letrados y tienen al gobernador de León por vecino y son de él muy bien favorecidos”³⁷, en perjuicio de los vecinos de los concejos del partido.

La sentencia definitiva, como sigue diciendo Felipe Lorenzana, “determinaba la modificación de 10 de los 70 capítulos de las nuevas Ordenanzas de Montemolín, reduciendo las penas establecidas y regulándolas para todos los infractores, sin importar su vecindad, tal y como quería Llerena. También en beneficio de Llerena, no se entró a discutir la intercomunidad de términos que existía entre ambas poblaciones, pero tampoco se tocaban las facultades jurisdiccionales que llevaba implícita la aplicación de las nuevas Ordenanzas, circunstancia que beneficiaba indudablemente a Montemolín, esencialmente en la defensa de sus términos propios (que son reconocidos implícitamente), y la custodia de los mismos”, baldíos intercomunales incluidos.

VI. APROVECHAMIENTOS COMUNES A LLERENA Y GUADALCANAL.

Las reivindicaciones de Llerena por el mantenimiento de las intercomunidades de pastos iban más allá de los baldíos de las encomiendas linderas, afectando también a Guadalcanal. Como ya se indicó, fundamentarían tal reivindicación en el hecho de que dicha encomienda había surgido de la de Reina, si bien desde principios del XIV constituía una circunscripción administrativa independiente y no lindera con Llerena.

Como en los casos anteriores, ante cualquier desavenencia con Guadalcanal la villa maestral exhibía sus Antiguos Privilegios, todos ellos fundamentados en lo establecido en el Capítulo General de Llerena (1383), más concretamente en la sentencia de Lorenzo

³⁷ En el artículo anterior.

Suárez y García Suárez, los visitadores en dicho año:

“...la cual sentencia fue pronunciada entre los concejos de la dicha nuestra villa de Llerena e de la nuestra villa de Guadalcanal, e sus procuradores en sus nombres, en virtud de una sentencia que los dichos concejos ante los dichos jueces hicieron, según los privilegios de los dichos concejos, e por virtud de aquellos, la cual dicha sentencia e conveniencia se contiene que los vecinos de la dicha villa de Llerena puedan comer con sus ganados en todos los términos, e beber las aguas de ellos de la dicha villa de Guadalcanal, guardando panes e linos, e viñas e las otras semillas e la dehesas auténticas, que son las dehesas de Benalixa, e la del Encinal, e la de la casa del Postigo, e las otras que son de bueyes, según están certificadas so ciertos linderos contenidos en la carta de privilegio de ciertos reyes e maestros pasados, confirmadas por el maestre Don Pedro Fernández. E así mismo, que los vecinos de Guadalcanal puedan comer los términos de la dicha villa de Llerena, e beber las aguas de ellos con sus ganados, guardando las defensas auténticas e privilegios de la dicha villa de Llerena, que son las defensas de Retamal, e de la Tiesa, e la dehesa de Hondo, e la de Mingarrillo e Arroyo Molino, Campillo y el Canchal ...”

VII. CONCORDIAS ENTRE GUADALCANAL Y REINA.

La referencia documental más antigua sobre concordias de buena vecindad entre estas dos encomiendas santiaguistas se remonta a 1442, de acuerdo con una sentencia de los visitadores de dicho año. Sin embargo, por el contenido del documento de referencia y por los antecedentes ya considerados sobre el Capítulo General de 1383, hemos de entender que existían con anterioridad ciertos acuerdos entre ambas encomiendas sobre el uso de sus respectivos baldíos, seguramente establecidos cuando Guadalcanal se segregó de la primitiva encomienda y donación de Reina (finales del XIII o principios del XIV).

En este caso, la intervención de los visitadores de 1442 se hizo a instancia del concejo y encomienda de Guadalcanal, que pretendía usufructuar ciertas dehesas privativas de la *Comunidad de Siete Villas* (concretamente las dehesas del *Alcornocal* y *Madroñal*), entendiendo que se trataban de tierras baldías integradas en los *Campos de Reina*. Oídas las partes y con el apoyo de ciertos instrumentos documentales, los visitadores determinaron que la dehesa del *Alcornocal* y la del *Madroñal* eran privativas de Reina y pueblos de su encomienda, por lo que el vecindario de Guadalcanal debía abstenerse de usar sus aprovechamientos:

“...y en cuanto mira y dice a las dos dichas dehesas, por cuanto se prueba ser dehesa propia de la dicha villa de Reina, mandamos que la dicha villa de Guadalcanal y los vecinos y moradores de ella, no las puedan comer, ni pacer con sus ganados, ni beber las aguas, ni varezar ni comer la bellota de ella, ni pescar, ni cazar, ni cortar leña verde ni seca de ella...”

Por lo contrario, ratificaban en favor de los vecinos y moradores de la villa de Guadalcanal el derecho a usufructuar, en intercomunidad con los vecinos de la encomienda de Reina, el baldío de *Valdelacigüeña*, situado en el confin más meridional de los términos de ambas encomiendas, alindando con el de Cazalla:

“...y en cuanto toca y mira a dicho término que se llama Valdelacigüeña, suso deslindado, fallamos ser común baldío, así para los vecinos de la dicha villa de Reina como de Guadalcanal; y así mandamos que sea común para todos los vecinos y moradores de las dichas villas, y se aprovechen

de él en todas cosas, así los unos como los otros, sin pena y sin calumnia alguna...”

Más complicada y confusa fue la solución impuesta para el baldío adhesionado del *Campillo*, situado inequívocamente en los términos de la encomienda de Reina, en su interior y sin alindar con Guadalcanal. En este caso, los visitadores determinaron que los pastos, hierbas, aguas, caza y pesca debían ser aprovechados tanto por los vecinos de ambas encomiendas de Reina como por los de Guadalcanal. El resto de los aprovechamientos (bellota y leña) quedaban reservados para los vecinos de Reina y sus lugares. No obstante, siguiendo otro de principios generalizados en el aprovechamiento de baldíos interconcejiles, los vecinos de Guadalcanal propietario de tierras de labrantía próximas a la dehesa del *Campillo* también podrían usufructuar la bellota y la leña en las fechas que estuviesen ocupados en su cultivo:

“...En cuanto al dicho término del Campillo arriba declarado, como quiera que sea término de la dicha villa de Reina, pero considerando lo que buenamente por servicio de dicho señor Infante maestre, y de su orden y para provecho común de las dichas villas, mandamos que los vecinos y moradores de la dicha villa de Guadalcanal, puedan comer y pacer las yerbas, y beber las aguas, y cazar y pescar todo en dicho término que dicen Campillo, en uno con los vecinos y moradores de la dicha villa de Reina, sin pena y sin calumnia alguna. Pero que no puedan vear con los dichos sus ganados, ni cortar leña seca ni verde ni otra madera alguna, salvo si los tales vecinos de la dicha villa de Guadalcanal tuvieren en el dicho término del Campillo alguna tierra y heredad suya, que las puedan ellos labrar y aprovecharse de ellas como cosa suya. Y que mientras y en el tiempo que las así labraren y tuvieren labradas, puedan cortar leña seca y verde para sus casas y madera para sus labores, y comer y vear la bellota de él, y hacer las mismas cosas que los vecinos de la villa de Reina hacen y pueden...”

Concluye la sentencia conminando a su cumplimiento en todo tiempo, tanto por los concejos como por sus vecinos a título particular, bajo determinadas penas pecuniarias. Su data, en Arroyomolinos, lugar de la Encomienda Mayor de León, el 13 de junio de 1442. Siguen las firmas de los visitadores, de los representantes de los concejos involucrados y de otras autoridades santiaguistas citadas como testigos.

Unos años después, en 1460 nuevamente entraron en conflicto los vecinos de una y otra encomienda. En esta ocasión fueron los concejos de la encomienda de Reina quienes tomaron la iniciativa, argumentando que el concejo y vecinos de Guadalcanal les ponían trabas en el uso de ciertos baldíos pertenecientes a su término, en donde solían disfrutar de los mismos aprovechamientos que los de Guadalcanal. Los visitadores del maestre Juan Pacheco mediaron y forzaron acuerdos entre las partes:

“Sepan cuantos este público instrumento vieren como nos, los concejos, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, oficiales y hombres buenos de las villas de Guadalcanal y Reina, y de las Casas, la Fuente del Arco, Valverde, Berlanga, los Ahillones y Trasierra, lugares de la dicha villa de Reina...”

Sigue el documento recogiendo las quejas de los concejos de la encomienda de Reina, ahora reivindicando el derecho de sus vecinos a compartir los pastos y otros aprovechamientos de los baldíos de Guadalcanal lindantes con los términos particulares de Valverde y zona más septentrional del de Fuente del Arco, cuyas lindes vienen descritas en el mismo documento. Todo ello, “por quitarse de los dichos debates, y guardar la buena

amistad y vecindad y antigua hermandad que de largo tiempo acá entre nosotros fue tenida”. También debía quedar claro “...que por esta carta, conveniencia e iguala que a nuestro ruego [el de los concejos de Reina] hacéis, no se entienda que vos [el concejo de Guadalcanal] desistís de vuestro término y propiedad y señorío que habéis y tenéis, mas esto queda en su fuerza y vigor”. Es decir, como en cualquier otro caso de los contemplados, el hecho de que un concejo cediera, por razón de buena vecindad, los aprovechamientos de parte de sus términos baldíos a otros concejos linderos, no implicaba que se segregaran de su término, ni mucho menos hacer dejación de los derechos jurisdiccionales sobre los mismos, entendiéndose por esta última consideración que correspondía a los alcaldes y oficiales del concejo cediente la administración de justicia en todas las causas ocasionadas en dichos términos baldíos compartidos y, por supuesto, el derecho a poner guardas y cobrar las penas que procedieran, también recogidas con minuciosidad en esta carta de concordia, que fue firmada por las partes en Reina, el 27 de Mayo de 1460.

Dichas concordias se mantuvieron durante siglos, sin que tengamos noticias de mayores controversias. Fueron ratificadas años más tarde por el maestre Alonso de Cárdenas durante el Capítulo General celebrado en Ocaña:

“Don Alonso de Cárdenas por la gracia de Dios General Maestre de la Orden de la Caballería de Santiago: Vimos una sentencia dada por los visitadores del Sr. Infante don Enrique, Maestre que fue de la dicha Orden, firmada de su nombre y de escribano público, cuyo tenor...”

Poco después (1494), una vez que los maestrazgos quedaron bajo la directa administración de los Reyes Católicos, se ratificó la concordia anterior a instancia del concejo de Guadalcanal:

“Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios Rey y Reina de Castilla (...), administradores perpetuos de la Orden de Santiago, por autoridad apostólica: Vimos una Carta de Privilegio y confirmación escrita en pergamino y firmada del maestre don Alonso de Cárdenas, y de los priores y treces de la dicha Orden, y sellada con los sellos de cera en caja de madera, pendientes en cinta a colores, cuyo tenor es el que sigue...”³⁸

³⁸ Archivo Municipal de Guadalcanal, lg. 1.644.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Histórico Provincial de Cáceres, secc. Real Audiencia (copias del Archivo Municipal de Reina, s.c.)
- Archivo Municipal de Guadalcanal, leg.1.644.
- Archivo Municipal de Llerena, lg. 573, carp. 4.
- Archivo Municipal de Montemolín, leg. 2-1.
- ÁLVAREZ MORALES, A. *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario de España*, Valladolid, 1974.
- ARGENTE DEL CASTILLO, C. "Las Hermandades medievales en el reino de Jaén", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, pp. 21-32.
- BERNAL ESTÉVEZ, A. "Expansión agraria en la encomienda de Puebla de Sancho Pérez, al término del período medieval", *Revista de Estudios Extremeños*, LVI-III, Badajoz, 2000, pp. 965-978.
- CABEZAS, T. "Refranero popular de Llerena", *Torre Túrduła* (Llerena), 3, 2001, p. 46.
- CHAVES, B. *Apuntamiento legal sobre el dominio solar (...) que pertenece a la Orden de Santiago*, Madrid, circa 1740, reimp. Barcelona, 1975.
- COSTA, J. *El colectivismo agrario en España*, Madrid, 1898.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976.
- GÁLVEZ, S. "Repartimiento del Ejido Patinero y la Sierra Ásperas del Castillo entre los vecinos de la villa de Reina", *Revista de Fiestas en honor de Ntra. Sra. de las Nieves*, Reina, 2000.
- GÓMEZ CENTURIÓN, J. "Jovellanos y las Órdenes Militares", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LX y LXI, 1914.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "La hermandad entre Sevilla y Carmona", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, pp. 3-20.
- LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Llerena y su periferia administrativa en el Antiguo Régimen", *Torre Túrduła* (Llerena), 3, Llerena, 2001, pp. 23-24.
- MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Llerena en el siglo XVIII. Modelo administrativo y económico de una ciudad santiaguista*, Llerena, 1997.
- Valverde de Llerena. Siglos XIII al XIX*, Sevilla, 1998.
- "Valencia de las Torres: apuntes para su Historia", en *Valencia de las Torres. Historia y Arte*, Llerena, 1999.
- "La Comunidad de Siete Villas de la Encomienda de Reina", *Revista de Estudios Extremeños*, LVI-III, 2000, pp. 917-963.
- "El fuero de Llerena y otros privilegios", *Revista de Feria y Fiestas Patronales*, Llerena, 2000.
- "El término de Guadalcanal desde sus orígenes a finales del Antiguo Régimen", *Revista de Feria y Fiestas*, Guadalcanal, 2002.
- MOTA ARÉVALO, H. *Real Ejecutoria a favor de la ciudad de Llerena, sobre el pleito seguido en la Real Audiencia de la villa de Cáceres, contra las villas de Ahillones, Casas, Reina y otras, sobre intercomunidad de pastos. Año de 1793*. Doc. sin localizar, aunque existe una transcripción de este autor.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F. "Los repartos de tierras concejiles en la España del Antiguo Régimen", en *La economía española a final del Antiguo Régimen*, I: *Agricultura*, Madrid, ed. e introduc. de Gonzalo Anes, 1982.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. "Evolución histórica de las Hermandades castellanas", *Cuadernos de Historia de España*, XVI, 1951, pp. 7-78.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, 1972.

LLERENA Y LOS REYES CATÓLICOS

Luis Garrain Villa

Cronista Oficial de Llerena

Bodegones, 1

06900 LLERENA

(Badajoz)

Actas III Jornadas de Historia de Llerena

Llerena, 2002

Pgs. 107 a 125

ISBN: 84-607-6295-5

LLERENA Y LOS REYES CATÓLICOS

Luis Garrain Villa

RESUMEN

Durante su reinado, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón hicieron una decena de visitas a Extremadura, en varias de las cuales pasaron por Llerena y en otra estuvieron residiendo durante varios días. En este año se cumple el V Centenario de la visita más importante. Llegaron a nuestra ciudad el 3 de marzo de 1502, se hospedaron en la casa palacio del licenciado Zapata, su consejero, y convivieron con los llerenenses hasta el sábado 12 del mismo mes. Aquí firmaron, el día 8 de marzo, la real cédula convocando a Cortes para jurar por princesa heredera a su hija doña Juana la Loca. Un día más tarde, el 13, en Valencia de las Torres, firmaron la carta instrucción autorizando a Cristóbal Colón el inicio del cuarto viaje a América.

LLERENA AND THE CATHOLIC KINGS

During their reign, Isabel of Castille and Fernando of Aragon made a total of ten visits to Extremadura, in some of which they stopped by in Llerena and in another one they resided in the town for a few days. In the present year it is the 5th centenary of the most important visit. They arrived to our town on March 3, 1502, and they took lodging in the palace house of licenciado Zapata's, their advisor; and they lived with the Llerenense people until Saturday 12 of the same month. Here they signed, on March 8, the real cédula summoning for Cortes in order to receive oath by their daughter doña Juana the crazy as heir princess. One day later, on the 13th, in Valencia de las Torres, they signed a carta instrucción authorizing Christopher Columbus for the start of his fourth travel to America.

I. INTRODUCCIÓN.

En este año, se cumple el V Centenario de una de las visitas que hicieron a nuestra ciudad los Reyes Católicos, Isabel y Fernando.

Son varios los historiadores que nos anuncian su paso por Llerena en el año 1502, como punto intermedio del viaje que desde Sevilla iniciaron el día 21 de febrero con destino a Guadalupe para llegar posteriormente a Toledo y celebrar Cortes.

En nuestra comarca residieron durante diez días y tomaron dos acuerdos importantes para una etapa decisiva de la historia de España, por lo que considero necesario dejar plasmadas las visitas en estas *III Jornadas de Historia*, las circunstancias sociales que se dieron en la entonces villa llerenense y que, sin lugar a dudas, fue el preludio de la hegemonía que iba a tener en la provincia durante toda la centuria del XVI.

Aquel año de 1502 no fue la única vez que los monarcas españoles visitaron la actual Extremadura, ya que a lo largo de su reinado pasaron por ella en numerosas ocasiones, cinco de ellas por Llerena.

Para centrarnos en aquella época y como prólogo voy a exponerles cómo era la Llerena de finales del siglo XV y principios del XVI. Pocos son los documentos de la época que podemos consultar, si bien, los que están disponibles nos ofrecen una serie de datos muy interesantes a través de los que podemos situarla.

En primer lugar estoy convencido que al rey Fernando el Católico no le era extraña nuestra ciudad; más de una vez tuvo que salir a colación el nombre de Llerena en sus conversaciones con sus padres, abuelos e instructores por haber vivido precisamente aquí, en el llamado Castillo Viejo, junto a la calle Bastimentos, su tatarabuelo, el Infante don Fadrique, que desde los diez años fue Maestre de la Orden de Santiago¹.

El cronista López de Ayala cuenta que don Fadrique, hijo bastardo del rey Alfonso XI, al poco tiempo de nacer en Sevilla, se trasladó a Llerena y fue amamantado por una judía negra a la que llamaban *la Paloma*, natural de Guadalcanal². Hijo del citado infante don Fadrique fue el almirante de Castilla Alonso Enríquez, y el hijo de éste, Fadrique Enríquez, tuvo una hija con una concubina judía llamada Marina, de la que nació doña Juana Enríquez, madre de Fernando el Católico, y de aquí viene su ascendencia judía, tantas veces aludida por los historiadores al analizar el poco interés mostrado por el monarca cuando firmó el célebre decreto de expulsión de los judíos en 1492³.

Lo primero que vieron a su llegada a Llerena los Reyes Católicos acompañados de su comitiva, formada por más de doscientas personas, fue el recinto amurallado, reconstruido hacía más de una centuria por el citado infante don Fadrique con el fin de fortalecer las defensas de la población de los posibles ataques de su hermanastro don Pedro I el Cruel, que sería quien en 1356 ordenara su muerte⁴.

La entonces villa contaba con un conjunto urbano de trazado típico medieval desarrollado en torno a las inmediaciones de la llamada Fuente Pellejera, teniendo en cuenta que su origen se remonta a las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del XIV, coincidiendo también con la construcción de la primera iglesia de Santa María, como el edificio más importante y representativo de la época, a la que se van aproximando otras construcciones como el cabildo y la cárcel, modelándose la plaza pública como el centro de todas las actividades sociales de la población que a la vez sirve como sede del mercado, y a la que posteriormente fueron confluyendo los trazados de las calles principales.

Aquella visitas a Llerena se produjeron en una época en la que nuestra ciudad comenzaba su formación y desarrollo en todos los aspectos, sociales, económicos, religiosos y urbanísticos. Fueron naciendo nuevas calles, como la del Castillo Viejo, producto de una permuta entre el licenciado Zapata y el Concejo de la villa, la destrucción de la ermita de San Pedro para que sobre su solar don Alonso de Cárdenas construyera la iglesia de Santiago y trasladara la ubicación de la citada ermita extramuros de la villa naciendo el barrio de San Pedro.

Con la llegada del siglo XVI comenzaron las fundaciones de ermitas y conventos y se asentó definitivamente el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, con todo lo que supuso la creación de tan impresionante órgano de poder y control social, cuyo nacimiento fue

¹ CHAVES, B (DE). *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que por expresas reales donaciones pertenece a la Orden de Santiago en todos sus pueblos* (circa 1740), Barcelona, ed. facs., 1975, p. 45.

² Canciller LÓPEZ DE AYALA, *Las muertes del rey don Pedro*, Madrid, Alianza Editorial, 1971, p. 38.

³ ROMANO, D. "¿Ascendencia judía de Fernando el Católico?", *Sefarad*, LV, 1995, fasc. 1, pp. 163-172.

⁴ FLÓREZ DE SETIÉN, E. *Memoria de las Reinas Católicas*, Madrid, Eds. Aguilar, 1945, t. II, p. 151.

objeto de una comunicación en las *Jornadas de Historia de Llerena* del pasado año.

Los monarcas conocieron la judería, ubicada entre las calles Alcantarilla, Capua, la Pólvora y la calleja de la Fuente, llamada también *calleja de la judería*, Curtidores y Santa Catalina⁵. En sus proximidades se localizaba la sinagoga, que durante aquella primera visita de los monarcas en 1477 estaba situada en la que posteriormente fue ermita de Santa Catalina, que luego fuera utilizada por el hospital de la Veracruz a partir de la segunda mitad del siglo XVI, y cuyos restos desgraciadamente desaparecieron hace pocos años para transformarse en unas modernas oficinas sin un mínimo encanto y sin haber querido conservar algún vestigio arquitectónico que nos hubiera recordado la importancia de tan singular edificio. Los testigos de lo que fue antigua sinagoga, sus arcos interiores de ladrillo, su portada y algunos otros elementos, desgraciadamente fueron destruidos sin el más mínimo escrúpulo.

Es conveniente saber con aproximación la población que existía en Llerena y su entorno en los postreros años del siglo XV y principios del XVI, y nos encontramos que aquí, junto con Guadalcanal, se reunía el mayor núcleo población de toda la comarca⁶, en el que predominaban los judíos:

POBLACIONES	Nº DE VECINOS				
	1494	1498	1501	1508	1511
Azuaga	620	800	800	600	610
Berlanga	200	250	253	259	199
Cabeza la Vaca	170	200	300	275	300
Casas de Reina	120	150	300	73	80
Fuente de Cantos	842	1.000	1.088	700	750
Fuente del Arco	210	250	277	151	151
Fuente del Maestre	730	800	805	720	650
Guadalcanal	1.370	1.000	1.060	928	1.000
Llera de Hornachos	100	100	200	111	110
Llerena	1.010	1.100	1.249	816	1.030
Lobón	251	280	272	220	170
Los Santos de Maimona	600	600	631	560	535
Mérida	763	882	819	682	700
Montemolín	364	400	417	373	336
Palomas	140	150	167	157	112
Puebla Sancho Pérez	450	450	416	400	410
Ribera	533	600	641	600	466
Segura	400	700	600	600	600
Usagre	600	600	428	474	550
Valencia de las torres	400	550	550	362	288
Villafranca	400	400	434	387	350
Zarza de Alange	90	180	164	165	130

⁵ GARRAÍN VILLA, L. "Donativo que la ciudad de Llerena hizo al rey Felipe IV en el año 1625", *Revista de Fiestas de Llerena*, 1993.

⁶ RODRÍGUEZ BLANCO, D. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1985, pp. 97-99.

No cabe duda que la sociedad llerenense de finales del XV estaba totalmente dominada por la comunidad judía, que tuvo una gran influencia en la corte de los Reyes Católicos. Vamos a analizar algunos de las noticias documentales que nos han llegado de aquella interesante época.

En primer lugar, la concesión de una autorización dada por los monarcas en Jaén, el día 30 de agosto de 1489, al judío Rabí Mayr, vecino de Segovia que trasladó su residencia a Llerena, arrendador y recaudador de las rentas de las alcabalas de la provincia de León en la Orden de Santiago, para que se pudiera acudir con mercaderías a la feria de Llerena, no obstante la prohibición que habían hecho los monarcas en todo el reino⁷ (DOCUMENTO I).

Se conserva en Simancas otra carta fechada, también en Jaén, el día 20 de septiembre del citado año de 1489, por la que se da permiso para alargar la feria veinte días más⁸ (DOCUMENTO II).

Indiscutiblemente, estos favores concedidos estaban fundamentados por otros de igual o mayor importancia que Rabi Mayr le había hecho a los monarcas cuando ocupó el cargo de receptor de impuestos y que aliviaron las arcas de la Corona en aquellos momentos importantes y decisivos de la toma de Granada.

La intensa actividad de la comunidad judía de aquella época se refleja en otros documentos localizados en la sección del Registro General del Sello de Simancas. El judío Gabriel Israel, conocido también por Istruel, vecino de Llerena, fue nombrado por los Reyes Católicos intérprete de los moriscos; posteriormente adquiriría el nombre de Fernando de Coca, cabeza principal de una familia importante de recaudadores de impuestos⁹; algunos de sus hijos fueron facultados para que intervinieran en todos los contratos que se celebraran entre los árabes entre Murcia y Granada¹⁰. Desde Sevilla, el día 22 de marzo de 1490, los reyes condenaron a devolver algunas piezas de oro y seda a otro judío llamado Judas y a su hija Jumila, vecinos de Málaga y residentes en Llerena¹¹. Al mismo se le otorgó un poder el 29 de octubre de 1490 para cobrar ciertas deudas que le tenían que pagar en Jerez, cerca de Badajoz¹². El día 11 de diciembre del mismo año, y desde Sevilla, se ordenó a los jueces y otras personas del Consejo del Maestre de la Orden de Santiago, don Alonso de Cárdenas, y de la villa de Llerena, que la fianza hecha a Mayr Abenafox, judío morador de Murcia, se devolviera al vecino de Llerena Gabriel Israel¹³.

Al judío Yuda Alascar, intérprete de los Reyes Católicos, el 15 de diciembre del citado año se le reclamaron desde Sevilla algunos libros de los que se había apoderado durante su estancia en Llerena¹⁴. Y estando en Córdoba, el día 5 de octubre del año

⁷ Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, 30-VIII-1489, f. 326.

⁸ *Ibidem*, 20-IX-1489, f. 4.

⁹ GARRAÍN VILLA, L. "Los judíos conversos en la provincia de León del maestrazgo de Santiago a finales del siglo XV", *Revista de Estudios Extremeños*, LII-III, 1996, p. 799.

¹⁰ SUÁREZ BILBAO, F. *Las ciudades castellanas y sus juderías en el siglo XV*, Madrid, Caja Madrid, 1995, p. 138.

¹¹ AGS, Registro General del Sello, Sevilla, 22-III-1490, f. 499.

¹² *Ibidem*, Córdoba, 29-X-1490, f. 152.

¹³ *Ibid.* Sevilla, 11-XII-1490, f. 304.

¹⁴ *Ib.* Sevilla, 15-XII-1490, f. 320.

siguiente, el Consejo de la Inquisición ordenó se guardara una sentencia de Mayr Abenafox, judío vecino de Murcia, dada en pleito contra Gabriel Israel, judío de Llerena, por razón de una fianza a la que había sido condenado a pagar¹⁵.

Uno de los documentos más interesantes es la orden del Consejo de la Inquisición, firmada en Burgos el día 3 de octubre de 1496, dirigida al bachiller Andrés Sánchez de Torquemada, juez de los bienes confiscados a herejes en la provincia de León y obispado de Badajoz, para que no se tomara la renta que pertenecía a Fernando González de Valencia, clérigo, vecino de Llerena, de una capellanía perpetua de la iglesia de Santa María de dicha villa, fundada por el tesorero Fernando de León, converso y condenado por hereje, y su mujer Isabel Mejía¹⁶ (DOCUMENTO III).

El yerno del tesorero Hernando de León, llamado Hernán Delgado, también converso, junto a Gonzalo de Guzmán, hijo de García de Guzmán, fue degollado junto a la Puerta del Perdón, en el Pasquín, hacia 1475, por los seguidores de don Luis Ponce de León, señor de Villagarcía, en una de las muchas escaramuzas que durante años se produjeron entre ambas poblaciones¹⁷.

La capilla fundada por Fernando o Hernando de León es la llamada de San Juan Bautista, adosada a la Iglesia Mayor, al que se la confiscaron en 1494; pasó el edificio a formar parte de los bienes de la villa y la puso en venta en el año 1500. La adquirió el comendador de Monesterio Juan de Céspedes en 1503 y al poco tiempo la cedió al licenciado don Luis Zapata. Los Reyes Católicos tuvieron la consideración y el detalle de dedicarle una placa al licenciado, que se colocó en el lado de la epístola de su capilla, que dice literalmente:

CON LA VOLUNTAD DE DIOS Y E SU BENDITA MADRE LOS MUY ALTOS Y MUY CATÓLICOS Y MUY PODEROSOS LOS REYES DE ESPAÑA DON FERNANDO, DOÑA ISABEL Y DOÑA JUANA Y LA CESÁREA MAGESTAD DON CARLOS Y EMPERADOR COMO HA CRIADO Y ES VOLUNTAD SUYA SIRVIENDO LOS TREINTA Y TRES AÑOS HACIENDO MUCHAS MANDAS AL ILUSTRE LICENCIADO LUIS ZAPATA TODO EL TIEMPO DE SU CONSEJO Y SU REFRENDATARIO Y RELATOR HIZO ESTA CAPILLA Y DOÑA MARÍA DE CHAVES SU MUJER Y LA DOTARON Y ORDENARON CON CARGO QUE RUEGUE A DIOS POR SUS ALTEZAS Y POR LA EXCELENTÍSIMA REINA DOÑA ISABEL MUJER DEL REY DON JUAN VISAGUELO DEL EMPERADOR SIENDO DEL SU CONSEJO FUE PRINCIPIO DE TODO LO SUSO DICHO Y ASIMISMO PARA QUE RUEGUE POR SUS ANTECESORES Y SUCESORES.

¹⁵ Íb. Córdoba, 5-X-1491, f. 98.

¹⁶ Íb. Burgos, 3-X-1496, f. 133.

¹⁷ COOPER, E. *Castillos Señoriales de la Corona de Castilla*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, 1991, p. 501.

Debemos destacar la importante contribución que algunos conversos ofrecieron a los Reyes Católicos en la conquista de Granada, y como agradecimiento varios de ellos fueron recompensados con la concesión del estado de hidalguía por los mismos monarcas. Tal es el caso del llerenense Alonso de Cárdenas, que anteriormente tenía por nombre Yuça Panet. El acuerdo de concesión está fechado en Talavera, el día 19 de abril de 1502, poco después de su estancia en Llerena, y le fue otorgado para “que toda vuestra vida, vos o vuestros hijos e descendientes, seades et sean hidalgos”. En el mismo documento los reyes concedieron la hidalguía a Luis Zapata, que antes de convertirse tenía el nombre judío de Mogi, otro Luis Zapata, llamado anteriormente Alicate y otro Alonso de Cárdenas, que era conocido como Bordila, los tres vecinos de Hornachos, y a un nuevo Luis Zapata, apellidado Canbil, vecino de Almagro¹⁸. Es curiosa la similitud de nombres y apellidos de los conversos con personajes importantes de la época, el maestro de la Orden de Santiago don Alonso de Cárdenas y el licenciado don Luis Zapata, del Consejo de los Reyes Católicos. Se diferenciaban de los importantes porque los conversos no usaban el “don”.

El decreto de expulsión de los judíos de 1492 supuso para Llerena una tremenda convulsión. Muchos de sus vecinos optaron por la emigración, la población quedó notablemente reducida, aunque otros decidieron conservar su residencia convirtiéndose al cristianismo. Tenemos constancia de 367 judíos conversos o cristianos nuevos que residían en Llerena en el año 1497, algunos de ellos conocidos en la historia como Lope de León, padre de Pedro Cieza de León, Príncipe de los Cronistas de Indias; Leonor de León, madre de Pedro López de Cazalla, primo hermano de Cieza y secretario de Francisco Pizarro; Fernando de Coca, hijo de Alonso Sánchez, familia dedicada a la recaudación de impuestos para la Corona y arrendadores de alcabalas de la provincia de León; Alonso de Llerena, fundador de la villa de Llerena Real y Mina de Sombrerete, en el estado mexicano de Zacatecas; Lope de Sevilla, tío de Sancho Sánchez de Muñón, rector de la Universidad de Salamanca y uno de los fundadores de la Universidad de México¹⁹.

Con estas breves reseñadas documentales que nos ilustran de alguna manera cómo era la sociedad llerenense a finales de la centuria del XV y al comienzo de la del XVI, pasamos a señalar las visitas reales de las que fuimos objeto.

II. PRIMERA VISITA.

La reina doña Isabel había salido de Cáceres el 9 de julio de 1477 y llegó a Sevilla el 24 del mismo mes, un viaje muy lento. Durante todo el recorrido fue acompañada y protegida por don Alonso de Cárdenas. A lo largo del trayecto, y por donde iba pasando, las autoridades y lugareños agasajaban a la reina, especialmente en Valencia de Alcántara, el 14 de julio, con fiestas populares y correrías de toros por las calles.

Cuentan las crónicas:

“... E la dicha señora Reyna, continuando su camino para la cibdad de Sevilla, se fue por la provincia de León fasta se aposentar su Alteza en Valencia de la Torre, que es a tres leguas de Llerena, donde el Maestre estaba a la sazón, e como quiera que por entonces no fue a le

¹⁸ AGS, Mercedes y Privilegios, lg. 382, f. 14.

¹⁹ GARRAÍN VILLA, L. “Los judíos conversos en la provincia de León...”, pp. 773-846.

facer reverencia por algún enpacho e sospecha que tenía a causa de la dicha administración que el Rey nuestro señor avia tomado de la dicha Orden, como dicho avemos, enbió a su Alteza grand presente de toros, e aves e terneras, e panes, e caças, e frutas e mucho pa e vino, e pavos e cevada e carneros que al Alteza recibió muy bien e se ovo en ello por servida del Maestre, e avido conocimiento de quanto bien le servie e como estava apoderado e bien visto en toda la provincia e comarca...²⁰

Unos días después, el 19, entró la reina en Llerena por el antiguo camino de Mérida, también llamada Vereda de la Plata, accediendo a la entonces villa por la Puerta de Villagarcía. Durante el corto espacio de tiempo que permanecieron en Llerena, don Alonso también le brindó fiestas populares y los agasajos habituales durante los dos días escasos que permaneció entre nosotros: las tradicionales fiestas de toros y cañas y representaciones de autos sacramentales en el atrio de la iglesia en la plaza pública.

Los datos que tenemos de aquella época nos hacen suponer que en nuestra ciudad se daban las condiciones necesarias para que la reina se sintiera como en su propia casa, precisamente en la casa palacio que el maestre de Santiago don Alonso de Cárdenas tenía en la entonces llamada plazuela de don Alonso, a la que se accedía directamente por la Puerta de Villagarcía.

La casa palacio del maestre, posteriormente residencia de los Condes de la Puebla, fue también derruida hace unas décadas con motivo de la venta del solar para la construcción de viviendas.

Esta plaza adquirió posteriormente el nombre de plazuela del Conde, llamada así por el nieto del maestre, su homónimo don Alonso de Cárdenas, Conde de la Puebla del Maestre. Más tarde, este recinto fue conocido como plazuela de los Pilares del Conde; hoy este espacio urbano está ocupado por los últimos tramos de las calles Santiago y Ávalos y por la plaza de la Constitución.

Don Alonso de Cárdenas fue el último maestre de la Orden de Santiago, nombrado en el año 1475 en el capítulo celebrado por la Orden en Llerena a la muerte del anterior maestre, don Juan Pacheco. El prior de San Marcos de León, don Gómez de Miranda, convocó a los Trece, Comendadores, Caballeros y freiles para su elección y estuvieron reunidos cincuenta días hasta lograr por unanimidad de los asistentes su nombramiento²¹. El 16 de Junio de 1475, en Ávila, fue confirmado su nombramiento por los Reyes Católicos²², y unos años después, tras las divergencias y pleitos surgidos entre don Alonso y Rodrigo Manrique por la titularidad del maestrazgo, los monarcas adquieren la administración de la Orden.

El masivo recibimiento popular organizado en Llerena por don Alonso fue para agradecer a la Reina y congraciarse con ella; necesitaba el depuesto maestre que se le volviera a adjudicar la administración de la Orden de Santiago, hecho que sucedió unos meses después, tras largas conversaciones y una reunión con don Fernando el Católico en Azuaga

²⁰ VARGAS ZÚÑIGA, A. (DE) *Alonso de Cárdenas, último maestre de la Orden de Santiago. Crónica inédita de dos de sus Comendadores*, Badajoz, Institución Pedro de Valencia de la Diputación de Badajoz, 1976, p. XXVIII.

²¹ *Ibidem*, p. XV.

²² AGS, Registro General del Sello, catálogo XIII, f. 510.

a finales de agosto de dicho año. Firmó la renuncia el 21 de noviembre de 1477, y el día 30, reunido en capítulo la Orden en Azuaga, lo nombraron canónicamente maestre²³.

Don Alonso gozó siempre de una estrecha relación con los Reyes Católicos y estuvo presente en los momentos históricos más importantes de la época acompañando a los monarcas, primero en su boda en Valladolid presidiendo la comitiva, y después durante toda la campaña bélica en Granada.

A lo largo de su vida todos sus servicios fueron recompensados con creces en multitud de ocasiones con generosos privilegios reales. Entre ellos, la concesión de las rentas y alcabalas de las villas de Campillo, Retamal y Llerena en el año 1466²⁴. En el año de su nombramiento como maestre, 1475, los Reyes le confirmaron todas las mercedes y privilegios que tenía concedidos mediante una carta firmada en Ávila el 16 de junio²⁵, ratificada unos días más tarde por el Consejo Real, y ampliando las mercedes de cualquier maravedíes, doblas, florines, pan y excusados²⁶. Durante la guerra con Portugal, los monarcas ordenaron a todos los lugares, villas y ciudades del Reino que cuando don Alonso solicitara su ayuda para hacer dicha guerra, se la dieran sin poner obstáculo alguno²⁷. Desde el reinado de Enrique IV ostentó el cargo de jurado de Córdoba, confirmado en 1478 por los reyes²⁸.

Tras aquella breve estancia de apenas dos días en Llerena, la reina siguió sola en dirección a Sevilla para apaciguar los graves problemas que se le avecinaban, debidos a las luchas internas entre las grandes familias andaluzas, los Guzmanes y los Ponce de León, que requirieron la presencia de la reina para poner orden, resolviendo el problema procurando no tomar partido por ninguna de las dos casas nobles y reforzando la presencia de la Hermandad, que no fue bien vista por la nobleza.

III. SEGUNDA VISITA.

Se produjo al año siguiente, en 1478. Habían estado los Reyes en Sevilla con motivo del nacimiento del príncipe don Juan, su único hijo varón, nacido el día 30 de junio, con lo que se suavizaban muchos problemas sucesorios a los que luego nos referiremos.

Mientras la reina Isabel permanece en Sevilla, el rey inicia un viaje hacia Trujillo en el mes de noviembre, siguiendo el *Camino de la Plata* hasta llegar a Llerena. Pernoctó de nuevo en la casa del maestre don Alonso de Cárdenas, para seguir al día siguiente hacia Valencia de las Torres, Campillo de Llerena, Castuera, Medellín y Miajadas, después Orellana la Vieja, Madrigalejo, Herguijuela y Trujillo²⁹. Después de solucionar los problemas surgidos en Trujillo, en el mes de diciembre se reúne con la reina Isabel en Guadalupe, donde permanecerían hasta mediados del mes de enero de 1479.

²³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *La España de los Reyes Católicos (1474-1516). Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa Calpe, 1983, t. XVII, vol. I, p. 283.

²⁴ AGS, Patronato Real, lg. 59-9.

²⁵ AGS, Registro General del Sello, f. 510.

²⁶ *Ibidem*, f. 512.

²⁷ *Ibid.* Ávila, 20-VI-1495, f. 495.

²⁸ *Ib.* Sevilla, 17-IX-1478, f. 13.

²⁹ PAREDES, V. "Boda Regia en 1497", *Revista de Extremadura*, VI-5, 1904, p. 577.

Unos años después, en 1497, estuvo prevista también una breve estancia en Llerena, camino de Sevilla, con motivo de la boda de la infanta doña Isabel, de 27 años, con el rey don Manuel de Portugal. Se celebraron los esponsales en San Vicente de Alcántara el 30 de septiembre. Ese mismo día, el rey Fernando recibió la noticia de la enfermedad del primogénito de los reyes, el príncipe Juan, por lo que se truncaron todos los planes y fiestas posteriores a las nupcias. Fernando el Católico abandonó apresuradamente la localidad extremeña con destino a Salamanca, la reina Isabel se quedó en San Vicente unos días más en compañía de su recién desposada hija. El primogénito de los reyes, el príncipe don Juan, estuvo casado con la princesa Margarita de Austria, y según la tradición murió de amor, si bien recientes investigaciones han descubierto que el infante fue siempre bastante débil de salud, padeció desde muy joven graves trastornos digestivos que le provocaron una disentería, que acompañada de fiebres y vómitos le produjeron la muerte el 4 de octubre de dicho año en Salamanca.

IV. TERCERA VISITA.

Se produjo veinticuatro años después y es la más importante de cuantas hicieron. A finales del mes de enero de 1502, Isabel y Fernando estaban en Sevilla preocupados por solucionar los últimos problemas ocasionados con la rebelión de los mudéjares. Recibieron entonces la noticia del desembarco en Fuenterrabía de los Archiduques de Austria, Felipe el Hermoso y Juana la Loca, donde fueron recibidos por el duque de Nájera y Gutierre de Cárdenas. Los monarcas deciden iniciar el viaje hacia Toledo con el fin de convocar Cortes para el día 15 de abril³⁰.

Los reyes salieron de Sevilla el sábado 25 de febrero de dicho año, hicieron parada para descansar en El Pedroso el 1 de marzo y al día siguiente llegan a Cazalla de la Sierra y entran en Llerena el día 3 de marzo.

Formando parte de su séquito estaba uno de los llerenenses más influyentes de nuestra historia, el licenciado don Luis Zapata. Sobre su biografía, Manuel Maldonado Fernández nos ofreció un magnífico trabajo en la *II Jornada de Historia* del pasado año³¹.

La personalidad de este ilustre jurista y político queda reflejada en la opinión que Galíndez de Carvajal, consejero del emperador Carlos, tenía del licenciado. Decía que "...es un hombre de mucha experiencia. Es cristiano viejo y limpio y hombre de bien. De su honestidad dicen muchas cosas y más ahora en la vejez"³². Efectivamente, fue un cristiano viejo, según se desprende de la concesión del estado de hidalguía por Fernando el Católico en Medina del Campo el 15 de marzo de 1515; hijo de Juan Zapata, vecino de Llerena y nieto de Álvaro Alonso Zapata, el viejo, allegado del infante Enrique de Aragón y del maestre de Alcántara don Juan de Sotomayor, y que había sido gobernador del Maestrazgo de Santiago en 1456³³.

³⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *La España de los Reyes Católicos...*, t. XVII, vol. II, p. 577.

³¹ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Don Luis Zapata, Consejero Real, Letrado de las Cortes y fundador del Mayorazgo y Señorío de Çehel de las Alpujarras", en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2001, pp. 95-116.

³² CARRETERO ZAMORA, J.M. *Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI, 1988, p. 271.

³³ AGS, Privilegios y Mercedes de Hidalguía, lib. 392, f. 53.

Durante el tiempo que el licenciado ostentó el cargo de letrado de las Cortes, era el que tenía el mayor salario, 60.000 maravedíes, durante la celebración de las de Sevilla de 1500³⁴, cantidad que cobró a duras penas y a plazos debido a las débiles arcas de la corona en aquellos años, si bien don Luis no dudaba a la primera oportunidad en reclamar su sueldo dos años después³⁵. A pesar de ello, la fortuna acumulada en bienes inmuebles, mercedes y privilegios durante sus años de fecundo trabajo y ascensoramiento de los monarcas fue una de las más cuantiosas de la época, posteriormente dilapidada en su mayor parte por su nieto don Luis Zapata de Chaves.

La residencia de los Reyes Católicos en Llerena durante aquella semana fue la casa-palacio del licenciado Zapata, de la que su nieto, en su *Miscelánea* decía: "La mejor casa de caballero, la de Don Luis Zapata, en Llerena, y mejor que la de muchos grandes"³⁶. De este edificio, destinado actualmente a Palacio de Justicia, tenemos su descripción de finales del siglo XVI, cuando don Francisco Zapata Portocarrero, hijo de don Luis Zapata de Chaves, lo vendió al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Al redactar la escritura de compraventa el 19 de septiembre de 1597, se hizo la siguiente reseña de la casa: "...las casas principales de su mayorazgo que están en esta villa a la Puerta de Reina, linde por la una parte la muralla y por el otro el convento de Santa Clara y casas del mayorazgo de Francisco de Cárdenas..."³⁷

Durante los días que residieron en esta ciudad, se fraguaron dos acontecimientos históricos de primer orden.

El primero de ellos fue la decisión de nombrar a su hija Juana sucesora y heredera de la Corona, debido a la muerte prematura del nieto don Miguel, hijo de doña Isabel y don Manuel, reyes de Portugal. La convocatoria y citación a los procuradores para celebrar Cortes en Toledo el día 15 de abril de 1502 la firmaron los reyes en Llerena, el día 8 de marzo (DOCUMENTO IV), cuando los monarcas tuvieron conocimiento de la llegada de los príncipes a España.

La citación con el anuncio de la celebración de Cortes en Toledo se fijó el 15 de abril, si bien hubo de demorarse debido a las sucesivas indisposiciones que la reina había tenido durante tan largo viaje. Llegaron por tanto a Toledo el 22 de abril y su hija Juana con su marido también se retrasaron; éstos lo hicieron el 7 de mayo porque Felipe el Hermoso estuvo enfermo algunos días en Olías. Por lo tanto, hasta el domingo, 27 de mayo, no se celebraron las Cortes³⁸. El lugar elegido fue la majestuosa catedral, y bajo la presidencia del cardenal Cisneros concurrieron a tan solemne acto la alta nobleza, representada por Bernardino Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, y los duques de Alburquerque, Infantado, Alba y Béjar; los obispos de Ciudad Rodrigo, Córdoba, Málaga, Salamanca y Oviedo; y los procuradores de las 18 ciudades y villas que tenían derecho a voz y voto en Cortes: fueron los de Ávila, Burgos, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid y Zamora.

³⁴ CARRETERO ZAMORA, J.M. *Las Cortes de Castilla...*, p. 39.

³⁵ AGS, Casas y Descargos de los Reyes Católicos, lg. 9, ff. 224, 225 y 298.

³⁶ ZAPATA DE CHAVES, L. *Varia Historia (Miscelánea)*, Madrid, Eds. Castilla, 1949, t. I, p. 327.

³⁷ Archivo Municipal de Llerena, protocolo de Alonso García, obligaciones de 1597, f. 1.105.

³⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *La España de los Reyes Católicos...*, t. XVII, vol. II, p. 578.

Tras la celebración de la misa, el licenciado Zapata, como letrado de las Cortes, leyó públicamente el escrito de reconocimiento como Princesa de Asturias y heredera de los reinos de la Corona de Castilla a Juana la Loca³⁹.

Fueron muchos los interrogantes abiertos en la corte, debidos a las dudas que había sobre la capacidad de doña Juana para gobernar, incrementados por la opinión de personajes influyentes, como la de Pedro Mártir de Anglería, que en una carta enviada al cardenal de Santa Cruz decía de la futura reina: "...es una mujer simple, aunque sea hija de una mujer tan grande; gime y no hace más que llorar..."⁴⁰

La incertidumbre de los procuradores crecía por momentos cuando se abordaba la sucesión, pensando en el protagonismo que su esposo Felipe el Hermoso podía tener en decisiones de importancia para el Estado, y en consecuencia pidieron previamente a la reina Isabel que la tutoría y custodia del reino la ostentase su padre Fernando el Católico. Esta condición fue extensamente debatida durante la celebración de las Cortes de Toledo, hasta tal punto que la inquietud de Isabel la Católica quedó reflejada en una de sus cláusulas testamentarias de la siguiente manera:

"...Otrosí, por cuanto puede acaecer que al tiempo que nuestro señor de esta vida presente me llevaré, la dicha princesa mi hija no esté en estos mis reinos, o después que a ellos viniere en algún tiempo haya de ir a estar fuera de ellos, o estando en ellos no quiera o no pueda entender en la gobernación de ellos, ... los procuradores de los dichos mis reinos en las Cortes de Toledo del año quinientos e dos, ... por su petición me suplicaron e pidieron por merced que mandase proveer cerca de ello, ... lo cual yo, después de haberlo hablado a algunos prelados e grandes de mi reinos e señoríos, e todos fueron conforme e les pareció que en cualquier de los dichos casos el Rey, mi señor, debía regir e gobernar e administrar los dichos mis reinos e señoríos por la dicha princesa mi hija..."⁴¹

La segunda decisión importante tomada por los Reyes Católicos en Llerena fue dar carta autorización al almirante Cristóbal Colón para iniciar el cuarto viaje a las Indias.

En otra de las reuniones que los monarcas tuvieron con sus consejeros en los salones de la casa del licenciado Zapata, les llegaron noticias, a través del licenciado, de las intenciones de Colón de conseguir la licencia para su nueva aventura americana y de las pretensiones de futuro que tenía. Del texto de esta carta se deduce que don Luis mantuvo una estrecha relación con el descubridor, pues había tenido conversaciones tendentes a esos nuevos proyectos de descubrimientos en el Nuevo Mundo. Decían los Reyes en dicha carta: "... de lo que deçis que no podistes hablar al doctor Angulo y al licenciado Çapata a causa de la partida, escrividnoslo muy larga y particularmente".

Cristóbal Colón había tenido serios problemas tras la vuelta de su tercer viaje a causa de las denuncias que el comendador Francisco de Bobadilla había hecho llegar a los reyes por sus actuaciones en la isla de la Española, por lo que necesitó de ayuda jurídica⁴². Dado el reconocido prestigio que tenía en toda España el licenciado Zapata, no

³⁹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *Juana la Loca, la cautiva de Tordesillas*. Editorial Espasa Calpe, Madrid 2000, pág. 106-107.

⁴⁰ CARRETERO ZAMORA, J.M. *Las Cortes de Castilla...*, p. 200.

⁴¹ Ed. facs. del *Testamento de Isabel la Católica*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999.

⁴² COLÓN, H. *Historia del Almirante*, en la colecc. *Crónicas de América*, Madrid, Historia 16, 1984, p. 285.

dudó el Almirante en solicitar sus servicios, sabiendo éste, además, la enorme influencia que tenía en la Corte.

Nuestro jurista no dudó en plantear a la reina Isabel, que como es bien sabido tenía una especial predilección por el genovés, la preocupación de Colón y los detalles de su empresa. Informó a los reyes que, tras la autorización verbal que habían dado al navegante en Granada para iniciar el viaje unos meses antes, y habiendo hecho todos los preparativos necesarios para el inicio de la cuarta aventura, era necesario conseguir lo antes posible la autorización documental.

Los reyes tenían previsto salir de Llerena en dirección a Guadalupe el día 12 de marzo y así lo hicieron. Durante el camino, Isabel la Católica se sintió indispuesta y tuvieron que hacer noche en Valencia de las Torres y descansar el día 13. Se hospedaron en la fortaleza que había construido don Alonso de Cárdenas y al día siguiente, 14 de marzo de 1502, antes de continuar el viaje, firmaron la carta instrucción para que Cristóbal Colón hiciera su viaje a las Indias. Esa noche durmieron en Campillo de Llerena y de allí llegaron hasta Zalamea de la Serena, donde participaron en la Pascua de las Flores continuando hacia Guadalupe donde llegaron el 13 de abril.

V. CUARTA VISITA.

Se produjo nueve años después, estando Fernando el Católico casado en segundas nupcias con doña Germana de Foix.

El día 7 de enero de 1511 inicia el Rey su viaje desde Madrid hacia Andalucía, instala la Corte en Sevilla y prepara un potente ejército para la guerra con los turcos, organizándolo en los puertos andaluces. Llegó a Guadalupe y permaneció durante nueve días para escuchar la novena que tradicionalmente le ofrecían los monjes jerónimos del monasterio en cada visita real. Llegó a Llerena el día 26 de enero, pernoctó y al día siguiente sale con destino a Guadalcanal para llegar a la capital hispalense el día 31 de enero⁴³.

VI. QUINTA VISITA.

Tras su estancia en Sevilla durante varios meses, el 22 de junio del año de 1511 sale el rey con su séquito con destino a Valladolid, pasando y durmiendo en Llerena el día 28 de dicho mes⁴⁴.

Como epílogo, basta recordar que desde el año 1477, primera visita de la reina Isabel, hasta la última de don Fernando en 1511, transcurrieron 34 años en los que los vecinos de Llerena y su comarca vivieron expectantes con las visitas de tan ilustres mandatarios, así como de toda la parafernalia que llevaban.

Han transcurrido 492 años y, salvo una visita del Rey Alfonso XIII en el año 1914, invitado a una cacería en la finca *Cantalgallo* por don Fernando Zambrano de Alday, y otras del general Franco y del Capitán General don Agustín Muñoz Grandes, en la década de 1960, también a otras cacerías en la citada finca, invitados por su entonces propietario don Fernando Robina Domínguez, no hemos vuelto a tener una visita de mandatarios nacionales a nuestra ciudad y comarca.

⁴³ NAVARRO DEL CASTILLO, V. *Extremadura en el reinado de los Reyes Católicos*, Mérida, 1997, p. 129.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 129.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO I⁴⁵

“Rabi Mayor

Para que vengan a las ferias de Llerena, en la prouincia de León, non enbvangante la carta de sua Altezas.

Donna Ysabel, etc. Por quanto el rey, mi sennor, e yo ouimos mandado dar e dymos una nuestra carta patente para que ningunas nin algunas personas non fuesen osados de yr a vender nin conprar, nin contratar mercaderías algunas en las ferias francas que se hazian en quales quier çibdades e villas e logares destos nuestros regnos, so çiertas penas contenidas en la dicha nuestra carta, segund más ñpargamente en ella va declarado. E agora por parte de Rabi Mayor, vezino de la çibdad de Segouia, nuestro arrendador e recaudador mayor de las rentas de las alcaualas de las villas e logares de la prouincia de León que son en la orden de Santiago, me es fecha relación que a cabsa de se aver publicado la dicha nuestra carta por algunas çibdades e villas e lugares destos nuestros regnos se teme e reçela que algunas personas dexaran de venir a la feria que se haze en la villa de Llerena, ques en la dicha aprouincia de León, creyendo que por venir a ella yncurren e caen en las penas contenidas en la dicha nuestra carta, commo quier que dize que en la dicha nuestra carta, commo quier que dize que en la dicha nuestra carta no se estiende a la dicha feria de la dicha villa porque diz que non es franca, antes paga alcauala de las cosas que en ella se contrata. En lo qual diz que sy asy pasase, el dicho Rabi Mayor mucho agrauio e menoscabo en las dichas nuestras rentas que asy de nos tyene arrendadas e la dicha villa resçibiría danno e suplicome çerca dello le mandase proueer, declarando la dicha nuestra carta o commo la mi merçed fuese.

E porque la dicha carta solamente // habla en las ferias francas e non en las que non lo son, tóuelo por bien. Por ende, pues, la dicha feria de la dicha villa de Llerena non es franca, por la presente declaro que por venir a contratar e vender e conprar quales quier personas a la dicha feria non yncurren nin caygan por ello en las penas contenidas en la dicha nuestra carta, pues non es de las ferias francas que en ella se contyene, quedando en su fuerça e vigor la dicha nuestra carta quanto a la franqueza de las dichas ferias.

E por esta mi carta o por su traslado sygnado de escriuano público mando a todas e quelaes quier justiçias de todas las çibdades e villas e logares destos mis regnos e sennorios que guarden e cunplan e hagan guardar e conplir todo lo contenido en esta dicha mi carta e contra el thenor e forma della non vayan nin pasen, ni consyentan yr nin pasar en ninguna nin alguna manera nin razón que sea, e que hagan pregonar públicamente esta dicha mi carta por las plaças e mercados e otros logares acostunbrados de las dichas çibdades e villas e logares, porque venga a notyçia de todos e ninguno nin algunos non puedan pretender ynorançia. De lo qual mandé dar esta mi carta en la forma susodicha.

Dada en la çibdad de Jahén, a veynte días del mes de agosto, anno del Nasçimiento de nuestro Sennor Iesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e nueue annos.

Yo la reyna.

Yo Ferrand Alvarez de Toledo, secretario de nuestra sennora la reyna, la fize escriuir por su mandado”.

⁴⁵ AGS, Registro General del Sello, VIII-489, f. 326.

DOCUMENTO II⁴⁶

“Donna Ysabel, etc. al Conçejo, justicia, regidores, caulleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la villa de Llerena, ques en la prouinçia de León de la Orden de Santiago e a los mercaderes e merchantes e duennos de ganados e otras qualesquier personas, que vienen e acostunbran venir e estuieren en la dicha feria que se haze en la dicha villa de Llerena en este mes de setyembre desde presente anno de la data desta nuestra carta y a cada uno o qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escriuano público, salud e gracia.

Sepades que en nuestro arrendador y receptor mayor de las alcabalas de la dicha prouincia de León desde dicho presente anno nos fizo relación que non enbargante que por otra mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello auia dado logar e liçençia para que se hizyese la dicha feria de la dicha villa de Llerena este dicho anno segunt se auia fecho en los annos pasados e diz que non se podía hazer buena feria a cabsa de non aver tiempo para se notyficar la dicha carta por las çibdades e villas e logares destos mis regnos e sennorios para que todos supiesen que seguramente podían venir a la dicha feria, pues non era franca e pagauan en ella alcaualas al mi arrendador e recptor mayor de las cosas que en ella se vendyan. De lo qual diz que allende del danno e diminuiçión que se recresçe a las dichas mis rentas, todos los de la tierra e comarca resçibirán/ / 4v danno unos por non poder vender sus mercaderías e ganados, otros por non hallar donde los comprar e suplicóme e pidiome por merced mandase alargar la dicha feria por veynte días más del término en que se suelen hazer la dicha feria. E veyendo que de dicho alargamiento redunda pro e utylidad a todos los de la tierra e comarca e a mi servicio en acreçentar mis rentas tomelo por bien e mande dar esta mi carta en la dicha razón por la qual yo alargo e prorrogo por este dicho presente anno de mas del dicho término en que la dicha feria se haze los dichos veynte primeros syguientes para que todos los mercaderes e duennos de ganados e merchantes e otras cualquier personas que con sus mercaderías e ganados quisieren e por bien tuieren de venir a la dicha feria e estar en ella que vengan e estén seguros e vendan sus mercaderías e ganados en los dichos veynte días del dicho alargamiento, asy e conmo los aseguro por la otra dicha mi carta por el dicho término en que duraua la dicha feria e que paguen en alcauala de lo que vendieren, asy e como lo acostunbrauan pagar en el término de la dicha feria.

E mando a vos las dichas justiçias de la dicha villa de Llerena e de las otras çibdades e villa e logares destos dichos mis regnos e sennorios donde esta dicha mi carta que la fagan asy pregonar públicamente por las plaças e mercados e otros logares acostumbrados dellos porque venga a notiçya de todos.

Dada en la çibdad de Jahen, a veynte días del mes de setiembre, anno del nasçimiento de nuestro sennor Iesucristo de mill e quatroçientos e ochenta e nueue annos.

Yo la Reyna.

Yo Ferrand Aluarez de Toledo, secretario de nuestra sennora la reyna, la fiz escriuir por su mandado”.

DOCUMENTO III⁴⁷

“Don Fernando y donna Ysabel, por la gracia de Dios, rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Çeçilia, de Granada, de Toledo, de Valeçia, de Galizya, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdenna, de Cordoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarues, de Algezyra, de Gibraltar, Conde e Condesa de Barçelona, sennores de Viscaya e de Molina, Duques de Atenas e

⁴⁶ *Íbidem*, IX, 1489, f. 4.

⁴⁷ *Íbid.* X, 1496, f. 133.

Neopatria, Condes de Ruysellón e de Çerdania, Marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos, e bachiller Andrés Sánchez de Torquemada, nuestro juez de los bienes confiscados e aplicados ha nuestra cámara e fisco por el delito de la heregia en la prouincia de León, e obispado de Badajoz, salud e gracia.

Sepades que ante nos en el nuestro consejo de los bienes tocantes a la Santa Inquisición pareció Ferrand Sánchez de Valençia, clérigo, vezyno de Llerena, e nos fizo relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo presentó, en que dixo que puede aver onze o doce años quel fue proveydo de una capellanía perpetua en la yglesia de Santa María de la villa de Llerena, que hizieron e dotaron el thesorero Ferrando de León e Ysabel Mexía, su mujer, defuntos, la qual el ha seruido desde el dicho tiempo a mi eleuado los frutos della e dis que avrá un anno poco mas o menos que la memoria e fama del dicho Ferrando de León fue condenada por ereje e sus bienes confiscados e aplicados ha nuestra cámara e fisco ha cabsa de lo qual dis que Enrique Paz, nuestro reçebtor, pide e demanda los byenes de que fue dotada la dicha capellanía, que pueden rentar cada anno quatro o çinco mil maravedis. E sy los tomasen e dispusyesen dellos conmo de bienes aplicados ha nuestro fisco, la dicha capellanía çesaria de se dezyr e çelebrar en la dicha yglesia. En lo qual el dis que reçibe mucho agravio e danno porque la dicha Ysabel Mexía que dotó la dicha capellanía junta con el dicho su marido, fue católica cristiana, porque nos suplicó e pidió por merced mandásemos proveer çerca de lo que nuestra merçed fuese.

E por nos en el nuestro consejo, visto lo susodicho fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la// 133v. dicha razón, porque vos mandamos que sy asy es que la dicha capellanía dotaron el dicho Ferrando de León e la dicha su muger, e se çelebra por el dicho Ferrand Sánchez de Valençia mandeys al dicho reçebtor que nos por la presente le mandamos que non pida nin demande ni tome ni ocupe los bienes de la dicha capellanía e frutos e rentas della, agora nin en ningún tiempo ni por alguna manera, e los dexe tener e leuar al dicho Ferrand Sánchez para que se cante e syrua la dicha capellanía según que fasta aquí, con tanto que non se cante nin çelebre la dicha capellanía nin digan en ella ofiçio alguno nin se haga memoria por el dicho Ferrando de León, condenado, saluo por el anima de los reyes de gloriosa memoria nuestros antepesores, e por la mujer del dicho Ferrando de León instituyente, sy no es condenada por ereje. Esto hazed e conplid asy syn poner escusa nin dilación alguna, por manera que el ofiçio deuino no se inpida en el seruicio de la dicha capellanía, ni en dicho Fernand Sánchez reçiba agrauio ni tenga cabsa de ser quexar.

Dada en la çibdad de Burgos, tres días del mes de octubre, anno de mill e quatroçientos e noventa e seys annos”.

DOCUMENTO IV⁴⁸

“Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios Rey é Reina de Castilla, de León, de Aragón, ... A vos el concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la cibdad de Toledo, salud et gracia. Bien sabedes como plugo á nuestro Señor llevar para si al ilustrísimo Principe D. Miguel nuestro nieto et heredero que había de ser de estos nuestros reinos é señoríos, fijo legítimo de la serenísima Reina e Princesa Doña Isabel nuestra hija primogénita, et heredera que había de ser de estos nuestros reinos, et del serenísimo Don Manuel Rey de Portugal su marido: por lo cual quedó por nuestra primogénita y heredera de estos nuestros reinos, é señoríos para los días después de mi la Reina en defecto de hijo nuestro varón la ilustrísima Princesa doña Juana, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, ... nuestra fija mayor legiti-

⁴⁸ El documento original de esta cédula se encuentra custodiado en el Archivo Secreto de la ciudad de Toledo. La transcripción de este documento figura en la *Revista de Ferias y Fiestas de Llerena* de 1960.

ma que agora e: é porque segund las leyes e usos e costumbre de estos nuestros reinos usada e guardada en ellos, los procuradores de las cibdades e villas dellos que suelen ser llamados a cortes, juntos en ellas han de recibir e jurar a nuestra primogénita heredera por Princesa y heredera legítima sucesora de estos nuestros reinos de Castillas e de León e de Granada, ... en defecto de hijo nuestro varón y para después de los días de mi la Reina, por Reina y señora de estos dichos nuestros reinos; e para que estos se haga, los dichos vuestros procuradores deben ser llamados a cortes, e sobre esto mandamos dar esta nuestra carta para vosotros por la cual vos mandamos que luego que vos fuere notificada por García de Coca nuestro portero de cámara que para ello enviamos, juntos en vuestro concejo elijades e nombrades vuestros procuradores de cortes, e les dedes e otorguedes vuestro poder bastante para que venga e parescan e presenten ante nos en la ciudad de Toledo quince días del mes de abril primero que vendrá deste presente año de la data de esta nuestra carta con el dicho vuestro poder para faser el dicho rescibimiento e juramento a la dicha ilustrísima Princesa doña Juana nuestra hija para princesa nuestra primogénita heredera e legítima sucesora de dichos nuestros reinos de Castilla, de León, e Granada, ... en defecto de hijo nuestro varón, et para después de los días e fin de mi la Reina por Reina e Sucesora de los dichos nuestros reinos, y al ilustrísimo Príncipe D. Felipe archiduque de Austria, Duque de Borgoña, ... nuestro hijo, como a su legítimo marido: e otrosí para que en señal de obediencia e reconocimiento de la fidelidad que debeis a la dicha ilustrísima Princesa, nuestra hija primogénita e legítima sucesora destos dichos nuestros reinos e al dicho ilustrísimo Príncipe nuestro hijo como a su legítimo marido les besen las manos: e otrosí para que por mayor firmeza de los susodichos fagan el pleito homenaje que en tal caso se acostumbra hacer: e otrosí les dedes poder general para platicar e facer e otorgar por cortes y en voz y en nombre de los dichos nuestros reinos cualesquier cosas que nos vieremos ser cumplideras al servicio de Dios nuestro Señor e nuestro e al bien común de estos nuestros reinos e señoríos, e de como esta nuestra carta os fuere notificado o de ellos supieredes en cualquier manera, mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de en el de al que vos la mostrare testimonio signado de su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Llerena, a 8 días del mes de marzo año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1502. =

Yo el Rey = Yo la Reina =

Yo Miguel Pérez de Almazán, secretario del Rey e de la Reina, nuestros señores, la fice escribir por mandado.

Sigue el sello y tres rúbircas: M. doctor Archidiaconos Talavera = Licenciatus Zapata = B. Cabezas por Canciller”.

DOCUMENTO V⁴⁹

Carta Instrucción de los Reyes Católicos a Colón para el cuarto viaje.

“Don christoval colon nuestro almirante de las yslas e tierra firme que son en el mar oçeano a la parte de las yndias. Vimos vuestra letra de veynte e seys de febrero y las que con ella enbiastes y los memoriales que nos distes: y a lo que desis que para este viaje a que vays querriades pasar por la española, ya os diximos que por que no es rason que para este viaje a que agora vays se pierda tiempo alguno, en todo caso vays por este otro camino que a la buelta plasiendo a dios sy

⁴⁹ Transcripción de la edición facsímil editada por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres con motivo del V Centenario de la Carta Instrucción de los Reyes Católicos a Colón para el cuarto viaje. El original, en Archivo General de Indias, Patronato, lg. 295, nº 45.

os paresciere que sera nesquesano podeys bolber por alli de pasada para detenemos poco porque como vedes converna que buelto vos del viaje a que agora vays seamos luego ynformados de vos en persona de todo lo que en el ovierdes fallado y fecho para que con vuestro parescer y consejo proveamos sobre ello lo que mas cumpla a nuestro servicio y las cosas necesarias para el rescate de aca se proveen.

Aqui vos enviamos la ynstruccion de lo que plasiendo a nuestro señor aveys de haser en este viaje, y a lo que desis de protugal nos escrivimos sobre ello al Rey de Portugal nuestro hijo lo que conviene y vos enbiamos la carta nuestra que desis para su capitan en que le fasemos saber vuestra yda hasta el poniente y que vemos sabido su yda hasta el levante que sy en camino os toparedes vos trateys los unos a los otros como amigos y como es rason de se tratar capitanes y gentes de Reyes entre quien ay tanto deudo amor y amistad disiendole que lo mismo avemos mandado a vos y procuraremos quel Rey de portugal nuestro hijo escriva otra tal carta al dicho su capitan,

a lo que nos suplicays que ayamos por bien que lleveys con vos este viaje a don fernando vuestro hijo y que la raçion que se le da quede a don diego vuestro hijo, a nos plase dello.

a lo que desis que querriades llevar uno o dos que sepan aravigo paresçenos bien con tal que por ello no os detengays.

a lo que desis que parte de la ganancia se dara a la gente que va con vos en esos navios, desimos que vaya de la manera que han ydo los otros.

las diez mill pieças de moneda que desis se acordo que no se fisiesen por este viaje fasta que mas se vea.

de la polvora y artilleria que demandays vos avemos ya mandado proveer como vereys.

lo que desis que no podistes hablar al doctor angulo y al liceçiado çapata a cabsa de la partida escrividnoslo muy larga y particularmente.

quanto a lo otro contenido en vuestros memoriales y letras tocante a vos y a vuestros hijos y hermanos por que como vedes a cabsa que nos estamos en camino y vos de partida no se puede entender con ello fasta que paremos de asiento en alguna parte, y sy estos ouiesedes de esperar se perderia el viaje a que agora vays, por esto es mejor que pues de todo lo neçesario para vuestro viajes estays despachado, vos partys luego syn detenimiento alguno, y quede a vuestro hijo el cargo de solicitar lo contenido en los dichos memoriales. Y tened por çierto que de vuestra prision nos pese mucho, y bien los vistes vos y los conosçieron todos claramente pues que luego que lo supimos lo mandamos remediar y sabeys el favor con que os avemos mandado tratar sienpre y agora estamos mucho mas en vos honrrar y tratar muy bien y las merçedes que vos tenemos fechas vos seran guardadas enteramente segund forma y tenor de nuestros previllegios que dellas teneys syn yr en cosa contra ellas, y vos y vuestros fijos gosareys dellas como es rason, y sy neçesario fuere confirmarlas de nuevo las confirmaremos y a vuestro hijo mandaremos poner en la posesion de todo ello y en mas questo tenemos voluntad de vos honrrar y faser mercedes y de vuestros hijos y hermanos nos tenemos el cuydado que es rason y todo esto se podra faser yendo vos en buen ora y quedando el cargo a vuestro hijo como esta dicho: y asy vos rogamos que en vuestra partida no aya dilacion. De valencia de la Torre a XIII dias de março de quinientos e dos años.

Yo el Rey = Yo la Reina.

Por mandado del Rey y de la Reyna.

miguel perez dalmaçan”.

APROXIMACIÓN A LA ESCLAVITUD EN LLERENA EN EL SIGLO XVI

Rocio Periañez Gómez

Dpto. Historia. Área de Historia Moderna
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Extremadura
Avda. de la Universidad s/n
10071 CÁCERES
rocioperi@unex.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 127 a 139
ISBN: 84-607-6295-5

APROXIMACIÓN A LA ESCLAVITUD EN LLERENA EN EL SIGLO XVI

Rocio Perriáñez Gómez

RESUMEN

A través de la información que nos proporcionan las fuentes documentales podemos conocer la abundante presencia de esclavos en la Llerena del siglo XVI, tal y como sucedía en otras poblaciones extremeñas y castellanas. Nuestra comunicación pretende mostrar este hecho a través de las noticias que ofrecen al respecto los protocolos notariales sobre algunas manifestaciones del fenómeno esclavista en la ciudad. Para ello trataremos sobre cuáles eran las formas de abastecimiento de esclavos, qué rasgos caracterizaban a las personas sometidas a esclavitud en cuanto sexo, origen, rasgos étnicos, edades..., quiénes eran los principales propietarios de esclavos y a qué trabajos los destinaban, así como qué posibilidades tenían las personas esclavizadas de llegar a ser libres y la consideración que los esclavos recibían del resto de la sociedad.

A CLOSER LOOK AT SLAVERY IN LLERENA IN THE 16TH CENTURY

Gathering the information provided by the documentary sources we can get to know the abundant presence of slaves in Llerena in the 16th century, as it happened in other Extremeño and Castillian towns. Our article wants to show such a fact through the different news appeared in notarial documents reflecting some outbursts of the slavery phenomenon in the city. Thus, we will deal with the ways of supply of slaves; which traits, regarding sex, origin, ethnic features, age, etc, characterized the people subject to slavery; who were the main owners of slaves and which jobs slaves were destined to, as well as the possibilities that the slaves had in order to become free and the social consideration that they had in front of the rest of the society.

El fenómeno de la esclavitud en la España Moderna sigue siendo, a pesar de los últimos avances en la investigación, un tema prácticamente desconocido para muchas personas. Por ello y aprovechando la oportunidad que brindan estas *Jornadas*, queremos mostrar, tomando como ejemplo el caso de Llerena, que la institución esclavista no se constreñía a los territorios coloniales como generalmente se piensa, sino que la presencia de esclavos en las ciudades y villas castellanas constituía un hecho común en la sociedad del siglo XVI¹. En esta centuria, en particular en sus décadas finales, convergían dife-

¹ Afortunadamente, es cada vez mayor y mejor el conocimiento que se tiene sobre el fenómeno esclavista en España, aumentando el número de publicaciones sobre el tema en los últimos años con novedades tanto en los enfoques, metodología, fuentes utilizadas como espacios investigados. Entre ellas: AZPIAZU ELORZA, J.A. *Esclavos y traficantes. Historias ocultas del País Vasco*, Donostia, 1997; MARTÍN CASARES, A. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*, Granada, 2000; MIRA CABALLOS, E. *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*, Madrid, 2000; PENAFIEL RAMÓN, A. *Amos y esclavos en la Murcia del Setecientos*, Murcia, 1992.

rentes circunstancias que favorecieron el abastecimiento de esclavos, como los éxitos militares contra los turcos en el Mediterráneo, la Guerra de Granada o la anexión de Portugal², traducándose en un incremento del número de esclavos en la Península. No obstante, el reparto de éstos por el territorio castellano no era homogéneo, destacando el área andaluza por existir una concentración mayor de población esclava. En Extremadura, sin alcanzar la misma intensidad que en Andalucía, había una amplia presencia de esclavos, especialmente en su zona meridional, tal y como están poniendo de relieve los estudios realizados sobre el fenómeno en la región³.

En definitiva, la esclavitud era un fenómeno normal en la sociedad moderna. Contaba con una base teórica heredada de la Antigüedad que la justificaba y que, adaptándose a la realidad del momento, consideraba dos tipos de esclavitud principales: por nacimiento y por guerra, tal como recogía la legislación⁴. Junto a las fundamentaciones teóricas existía una práctica que se había ido consolidando a través del tiempo⁵. De forma que en los Tiempos Modernos es frecuente encontrar en las fuentes documentales testimonios como éste:

“Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo, Francisco de Toro, sastre, vecino de la villa de Llerena, otorgo que vendo por juro de heredad a vos Baltasar Díaz, cerrajero, vecino desta dicha villa de Llerena, para vos e para vuestros hijos y herederos y sucesores, conviene a saber: un esclavo mulato que se dice Benito, de edad y diez y ocho años poco más o menos, herrado en las mexillas, el qual os vendo por precio de setenta ducados que por compra del me disteis...”⁶

2 BENNASSAR, B. *Los españoles, actitudes y mentalidad desde el siglo XVI al siglo XIX*, Barcelona, 1978, p. 93.

3 A los trabajos pioneros sobre la esclavitud en la región, como los de Santiago Aragón, Rocio Sánchez Rubio y Fernando Cortés (ARAGÓN MATEOS, S. y SÁNCHEZ RUBIO, R. "La esclavitud en la Alta Extremadura, proceso de auge y decadencia", *Norba*, 7, 1986, pp. 93-109; SÁNCHEZ RUBIO, R. y FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, A. "El fenómeno esclavista en la sociedad trujillana del siglo XVI", *XVII Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, 1988; CORTÉS CORTÉS, F. "Aproximación a la condición esclava en el Badajoz del siglo XVII", *Norba*, 5, 1984, pp. 155-162; "Esclavos y comercio esclavista entre el reino de Portugal y la Extremadura meridional a finales del siglo XVII", en *Encuentros de Ayuda*, Badajoz, 1987, pp. 469-488; y *Esclavos en la Extremadura meridional, siglo XVII*, Badajoz, 1987) hay que añadir estudios más recientes, la mayoría de carácter local, pero que poco a poco van ampliando el conocimiento del desarrollo y extensión del fenómeno en nuestra región: MIRA CABALLOS, E. "Indios americanos en la Extremadura del siglo XVI: Introducción a su estudio", *XXVI Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, 1997, pp. 339-346; PÉREZ GUEDEJO, J.J. *Esclavos en Almendral (siglos XVI-XIX)*, Barcarrota, 2000; NARANJO SANGUINO, M.A. "La esclavitud en Miajadas durante la Edad Moderna", *Revista de Estudios Extremeños*, LVI-II, 2000, pp. 505-521; SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, M. "Algunos ejemplos en Zafra del tráfico de esclavos entre España y las Indias", *IX Congreso Internacional de Historia de América. Extremadura y América: pasado, presente y futuro* (en prensa); y "La libertad de esclavos en Zafra en el siglo XVI", *Jornada de Apertura del Archivo Histórico Municipal de Zafra*, Zafra, 1999; PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. "El comercio esclavista en la Baja Extremadura de los Tiempos Modernos: Jerez de los Caballeros", *XXIX Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, 2000; "Los esclavos, una minoría marginada en la sociedad extremeña de los Tiempos Modernos", *XXX Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, 2001 (en prensa); y *La esclavitud en Jerez de los Caballeros durante la Edad Moderna*, Trabajo de grado (inédito), Cáceres, 2002.

4 Partida IV, Título XXI, Ley I.

5 La guerra justa mantenida durante la Edad Media para reconquistar los territorios ocupados por los musulmanes suponía tanto la esclavitud de los vencidos en la guerra como la captura de enemigos, que podían canjearse por cautivos cristianos. Así mismo, los esclavos negroafricanos llegaban ya entonces a la península a través del comercio caravenero subsahariano: MARTÍN CASARES, A. *Op. cit.* p. 66.

6 Archivo Histórico Municipal de Llerena (en adelante AMLI), *Protocolos notariales*, lg. 7, ff. 397v-398.

Aunque son muy diversas las fuentes que nos aportan noticias acerca de la esclavitud -municipales, parroquiales, judiciales, literarias, epistolares-, destacan entre todas ellas los protocolos notariales por la cantidad y variedad de información que nos ofrecen sobre esclavos y propietarios, de manera que son la de utilización más extendida en las investigaciones llevadas a cabo sobre este tema. En las actas notariales de Llerena del periodo comprendido entre 1577 y 1599 hemos podido detectar 222 documentos que hacen referencia a la esclavitud⁷: escrituras de compra-venta, similares a la antecedente, inventarios en los que se incluyen esclavos, cartas de dote, poderes para capturar esclavos, cartas de libertad...

La información que nos proporciona cada una de estas escrituras nos permite adentrarnos en la cuestión de la esclavitud y en especial acercarnos a la figura del esclavo. Éste era un ser carente de capacidad jurídica, que dependía para todos los efectos de su dueño. La potestad que el amo tenía sobre su persona apenas tenía límite y el esclavo se equiparaba a cualquier propiedad, como se contiene en las ventas:

“...para que sea vuestro propio y de vuestros herederos presentes y futuros, y podáis dar, trocar y cambiar y en cualquier manera disponer de él a vuestra voluntad como de bienes propios vuestros...”

Los esclavos podían obtenerse a través de diversas maneras. Algunos los consiguen por vía hereditaria, como Francisco de Mena, quien recibe en calidad de legado de su madre, doña Isabel Siliceo, una esclava llamada Juana, tal y como se contiene en el testamento otorgado por la primera en 1595⁸; otros los reciben en dote, siendo el caso de Alonso Maeso del Pilar, casado con Isabel de Escobar, en cuyos bienes dotaes se incluyen cuatro esclavos: Isabel, con Elena y Francisco, sus hijos y Antón, apreciados en 50.000 maravedíes⁹; e incluso algunos los consiguen por donaciones de algún familiar o allegado. Así, Catalina Sánchez, atendiendo al amor que le tiene y a los buenos servicios que ha recibido de su hermana Leonor Sánchez, le dona en 1584 una esclava mulata llamada María¹⁰. Pero la forma más habitual de adquirir un esclavo era a través de la compra.

En la Llerena del siglo XVI, el comercio de esclavos era bastante activo, como se desprende de que en torno el 66% de los documentos hallados en los protocolos sea escrituras de compra-venta o poderes para vender esclavos. Aunque en su mayoría se trataba de transacciones realizadas entre particulares, era bastante usual la presencia de mercaderes especializados en el comercio esclavista, en particular portugueses, como los vecinos de La Guarda Luis Hernández, quien vende en los años 1583 y 1584 cinco

⁷ Hay que tener en cuenta que el siglo XVI constituye una etapa de auge de la institución esclavista en la península. De hecho, el número de documentos que contiene noticias sobre esclavos va reduciéndose progresivamente a lo largo del tiempo. En los protocolos de Llerena se puede constatar esta afirmación, aunque se deben tener en cuenta también las pérdidas documentales. A pesar de todo, sirva como muestra que en el periodo comprendido entre 1601 y 1610 sólo existen 13 documentos referidos a esclavos; entre 1650 y 1660, década en la que hay un mayor número de protocolos, son 28; y finalmente, en la última década del siglo XVII sólo hemos hallado 16.

⁸ AMLI, *Protocolos notariales*, lg. 31, ff. 282-284 (4-11-1595).

⁹ *Ibidem*, 41, ff. 177-178 (27-9-1598).

¹⁰ *Ibid.* 7, f. 16 (12-5-1584).

esclavos¹¹, y Francisco Vázquez, que en 1584 vende tres¹², o Nuño Ferráez, vecino de Montemor o novo, vendedor de cinco esclavos¹³. La situación geográfica de Extremadura, en el camino natural entre los dos grandes mercados esclavistas peninsulares, Lisboa y Sevilla, explica el paso de estos comerciantes por las localidades extremeñas, donde paraban eventualmente para realizar intercambios¹⁴. Pero no sólo eran los portugueses los que abastecían el mercado llerenense. La ciudad constituía un centro de atracción para gentes de las poblaciones aledañas. Vecinos de la comarca y de otras zonas de Extremadura, e incluso de Andalucía, acuden a Llerena para vender sus esclavos, evidencia de la existencia de una demanda importante de este tipo de mercancía en la ciudad. A pesar de todo, hay que advertir que la adquisición de esclavos por parte de los llerenenses no se limitaba a las transacciones realizadas en la ciudad. La proximidad a Zafra, lugar que destaca en la época por una importante actividad comercial en la que estaba incluido el rentable negocio esclavista¹⁵ -probablemente con mayor variedad en las *piezas* y precios más competitivos que los que podía ofrecer el comercio local- constituía un centro de abastecimiento para los vecinos de la ciudad y un lugar donde vender sus esclavos¹⁶.

Las cartas de venta contienen descripciones que nos permiten conocer los principales rasgos de las personas esclavizadas vendidas en Llerena. La finalidad de estos retratos es la perfecta identificación del esclavo objeto de la transacción, al tiempo que se enuncian las virtudes y defectos físicos y morales que influirán en el precio por el que será vendido. Por ello suelen destacarse aquellos rasgos más llamativos y las cualidades o habilidades de los esclavos. Consecuentemente se especifican características como su fisonomía, como Miguel, descrito de esta forma, “de color negro, de edad de veinte años, poco más o menos, alto de cuerpo, ojos grandes”¹⁷, o las señales que tienen en su cuerpo, ya sean de heridas, caso del negro Luis que “tiene una herida antigua sana en la cabeza en la mollera”¹⁸ o las realizadas con hierro candente sobre algunos esclavos, como las que muestra Pedro en su rostro, marcado con la “s” y el “clavo”¹⁹, signos inequívocos de su condición; e incluso las relacionadas con prácticas rituales o culturales de los lugares de origen de las personas esclavizadas, posiblemente las que presenta la esclava Juliana “color negra un poco bembrilla [sic], con dos señales junto a los ojos y otra señal en la frente, labrados los pechos”²⁰.

11 *Íb.* 3, ff. 115-116 y 280-281; *lg.* 7, ff. 174-175.

12 *Íb.* 7, ff. 107 y 387-388.

13 *Íb.* 39, ff. 564-565, 751-752 y 753-754 (26-9-1598).

14 Lo mismo ocurría en otras ciudades, como Jerez de los Caballeros: PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. *La esclavitud en Jerez de los Caballeros...*, pp. 66-68.

15 SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, M. “El comercio de esclavos en Zafra en el siglo XVI”, *Revista de Zafra y su feria*, Zafra, 1994, pp. 40-43.

16 Son numerosas las referencias que pueden hallarse en los protocolos de dicha ciudad, como éstas: los hermanos Catalina y Francisco de Amores compran en la feria de san Juan de Zafra al mercader de esclavos portugués Manuel Díaz una esclava; en la feria de san Miguel de 1575, el llerenense Francisco Ortiz vende a García Osorio, vecino de Sevilla un esclavo morisco. Archivo Histórico Municipal de Zafra, *Protocolos notariales de Zafra*, Rodrigo Paz Tinoco, año 1574 (1), ff. 316-317 y año 1575 (3), ff. 124-126.

17 AMLI, *Protocolos notariales*, *lg.* 34, ff. 106-107 (29-8-1595).

18 *Íbidem*, 1, ff. 99-100 (16-7-1577).

19 *Íbid.* 43, f. 134v. (22-4-1599).

20 *Íb.* 39, ff. 288-289 (26-6-1598).

Además de los rasgos físicos, se resalta otro tipo de particularidades: Luis, esclavo negro atezado, de 29 años, es vendido “por hombre fiel”²¹ y la mulata Ana por mujer “de buenas costumbres e propiedades”²². Se valoraba también el conocimiento de la lengua, distinguiéndose entre esclavos ladinos -los que conocían el idioma castellano²³- y bozales, como se designaba a los recién llegados, ya que los primeros tenían menos problemas de adaptación que los segundos. Debían declararse también las taras del esclavo si éstas existían, como en la escritura de venta de María, esclava que se entrega por sana, pero precisando que es manca de un dedo de una mano²⁴. Pero además de lo que el comprador puede apreciar a simple vista, el vendedor debía señalar si el esclavo padecía alguna enfermedad o algunos de los vicios que generalmente se asociaban a los esclavos, esto es, ser ladrones, borrachos y fugitivos. Salvo mínimas excepciones, lo corriente era que los esclavos que pasaban por el mercado no tuviesen estas tachas, como Petronila, la cual se vende por “sana de bubas, perlesía, gota coral y de otra cualquiera enfermedad contagiosa y que no es enferma de orina, que no se orina en la cama, ni tiene ojos claros sin vista, ni es ladrona, fugitiva ni borracha ni hechizera...”²⁵.

Según los datos que nos proporcionan estas descripciones, podemos conocer las preferencias de los llerenenses a la hora de comprar esclavos, que no difieren mucho de las de los clientes del mercado esclavista en otras poblaciones extremeñas²⁶.

En cuanto al sexo, la demanda de esclavos era equilibrada, pues comparecen en el mercado prácticamente el mismo número de mujeres que de hombres sometidos a esclavitud: de un total de 127 esclavos, 64 son hombres y 63 mujeres. Sin embargo, hay que precisar que, pese a su paridad en número, no reciben la misma valoración económica, siendo la mujer más cotizada que el hombre. Mientras que por un esclavo varón se pagaba un precio medio de 72'49 ducados, una mujer podía alcanzar como media los 86'35 ducados. Las mujeres eran más apreciadas por varios motivos. Se las prefería para la realización de las labores domésticas, por su mayor longevidad y carácter más dócil que el de los varones, y sobre todo por su capacidad “productora” de nuevos esclavos que pasan a incrementar el patrimonio del amo.

Al mismo tiempo, existe una diferente valoración económica en función de la edad. En torno al 65 % de los esclavos que fueron vendidos en Llerena tenían edades comprendidas entre los 15 y 35 años. Los esclavos jóvenes no sólo eran los más numerosos, sino también los más valorados en el mercado. Las causas de este hecho están estrechamente relacionadas con la función del esclavo, pues no hay que olvidar que, además de un elemento de prestigio y ostentación, constituía una inversión que se pretendía rentabilizar. En este sentido, la utilización laboral del esclavo determinará que se opte por la adquisi-

²¹ Íb. 1, ff. 99-100 (16-7-1577).

²² Íb. 7, f. 777 (5-1-1585).

²³ También había esclavos ladinos, pero que hablaban portugués, como una esclava negra atezada de la que desconocemos el nombre, vendida en 1584 por el luso Francisco Vázquez, de la que se especifica “que habla lengua portuguesa”. En contraste con ella tenemos a la mulata María, “ladina española”: Íb. 7, f. 107 (22-6-1584) y ff. 113-114 (sin fecha).

²⁴ Íb. 34, f. 474 (23-1-1595).

²⁵ Íb. 27, ff. 706-708 (10-9-1592).

²⁶ CORTÉS CORTÉS, F. *Esclavos en la Extremadura...*

ción de esclavos jóvenes, plenamente capacitados para trabajar frente a niños o viejos que suponen para el amo una carga, puesto que han de mantenerlos sin obtener contraprestación. Como señalábamos, esto puede apreciarse en las cantidades por las que se venden. Si el precio medio de un esclavo en el mercado llerenense era de 78'69 ducados, los de edades comprendidas entre los 20 y los 24 años se vendían por 101'27 ducados de media, mientras que no se llegaba a pagar más de 38 ducados ni por los menores de 10 años ni por aquellos que superaban los 40²⁷.

La mayoría de los esclavos vendidos en la ciudad eran de piel oscura, bien negros, que representan el 49'6 % del total, o mulatos (40'9 %), y en una proporción muy pequeña blancos (1'6 %). El predominio del esclavo negro es común en las poblaciones extremeñas y se explica por la proximidad a Portugal, país que monopoliza, desde finales del siglo XV, la trata de esclavos que llegan a la península de sus factorías en el África negra. Pero no sólo eran introducidos en Extremadura por los portugueses. Mercaderes andaluces especializados en el comercio esclavista y particulares de diversos lugares de Castilla adquieren esclavos en el país vecino que luego venden a su paso por la región, todo lo cual contribuye a la preponderancia del esclavo de raza negra sobre los demás. Los mulatos suelen ser esclavos nacidos en territorio peninsular, tal y como suele precisarse en los documentos, bien en Portugal o en Castilla, y frecuentemente en casa de la persona que se dispone a venderlos. Se trata de hijos de esclavas negras, producto de las relaciones, normalmente de carácter ilícito, que mantenían con la población autóctona²⁸. Como mulatos son descritos algunos esclavos musulmanes o indios, aunque su presencia es minoritaria. Tal es el caso de Mahoma, esclavo turco de don Alonso de Cárdenas²⁹, o el de Domingo, esclavo mulato membrillo cocho, de "nación indio"³⁰. La pequeña proporción de esclavos blancos corresponde a finales del siglo XVI a moriscos esclavizados tras el alzamiento de Las Alpujarras, que convivirán en la ciudad con los moriscos libres deportados en los últimos años del Quinientos.

En lo referente a los propietarios, existe una gran variedad según su extracción socio-profesional, de forma que la posesión de los esclavos no se limita a los grupos social y económicamente más poderosos. Encontramos personas dedicadas al sector primario, comerciantes, artesanos, militares, nobles, personal de la Inquisición y miembros del gobierno de la Provincia del León. Destacan las personas relacionadas con la administración y las profesiones liberales, que superan en número a la nobleza y clero, grupos que

27 Hay que señalar que los niños menores de 5 años solían ser vendidos junto a sus madres para facilitar su crianza, prácticamente por el mismo precio que si las esclavas fueran vendidas individualmente. De ello tenemos numerosos ejemplos en Llerena: así, Jerónima, esclava negra de 26 años, es vendida junto con su hijo mulato de 4 años llamado Alonso por cien ducados: lb. 7, ff. 37-38 (17-5-1584).

28 En el siglo XVII, el porcentaje de hijos de esclava y padre desconocido en la parroquia de Nuestra Señora de la Granada era, con respecto al total de bautizados en ella, de 0'8 y en la de Santiago de 0'3. Pero en relación con otros tipos de natalidad ilegítima suponía en la primer parroquia el 8'8 % y en la segunda el 14'0 %. (PÉREZ MARÍN, T. *Historia rural de Extremadura (Crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII. El partido de Llerena)*, Badajoz, 1993.) Si tenemos en cuenta que los hijos de esclavas heredaban la condición de sus madres, nos podemos hacer una idea de lo que estas cifras suponen.

29 AMLI, *Protocolos notariales*, lg. 39, ff. 141-142 (31-3-1598).

30 *Ibidem*, 43, f. 82 (15-2-1599).

normalmente se presentan como los principales poseedores, lo que estará ligado a la importancia de la ciudad como centro administrativo. Hay que precisar sin embargo que muchas personas que detentan cargos públicos son al mismo tiempo miembros de las clases privilegiadas. Tras estos, le siguen en importancia los mercaderes y artesanos de diferentes ramos: herreros, cerrajeros, sastres, relojeros...

Es importante saber quiénes eran, o mejor dicho, a qué se dedicaban los amos, puesto que este aspecto estará estrechamente relacionado con el trabajo realizado por los esclavos. Las personas pertenecientes a los grupos privilegiados o que ocupan puestos en la administración emplearán a sus esclavos preferentemente en el servicio doméstico, termino que engloba muy distintas actividades. Se puede distinguir entre las tareas realizadas por los hombres y por las mujeres. Las labores desempeñadas por las esclavas solían ser las habituales en el mantenimiento de la casa, aunque a veces se ocuparan de actividades más específicas. Gonzalo de Escobar devuelve, alegando que le habían engañado, la esclava que había adquirido, puesto que la compró "porque sabía coser y labrar y hazer conservas y no estar enferma, todo lo qual es al contrario"³¹. En cuanto a los esclavos varones, se les empleaba de recaderos y mozos, aunque tampoco descartamos su utilización en tareas agropecuarias, ligadas a los intereses económicos de los propietarios.

También se destinaban a otro tipo de trabajos, como los de carácter artesanal. Algunos esclavos son puestos por sus amos a aprender un oficio. Es otra manera de rentabilizar la inversión, pues el dinero que ganan los esclavos que trabajan en los talleres artesanales va a parar a manos del propietario, ya que la personas esclavizadas no podían tener ninguna posesión, a no ser que el amo les permitiera guardar algún dinero para pagar por su libertad. Por otro lado, los esclavos con cualificación profesional se encontraban más valorados, por tanto sus precios en el mercado eran más elevados que los de otras *piezas*. Así, en 1583 se vende a Gaspar, esclavo negro de 20 años, oficial de curtidor, por la no despreciable suma de 87.750 maravedís (250 ducados), cuando el precio medio de un esclavo de sus características se encontraba en torno a los 90 ducados³².

En este sentido, no es extraño que, a pesar de ser más frecuente la posesión de personas esclavizadas por parte de individuos de elevada extracción social y con un alto poder adquisitivo, los menestrales (sastres, zapateros, herreros...) tuvieran esclavos que les sirvieran en sus talleres actuando de auxiliares, pues les era más rentable que mantener aprendices³³.

Aunque algunos propietarios nunca consideraron a sus esclavos más que como un objeto comerciable, en otros casos las relaciones que se establecían entre ambos después de años de convivencia se traducía en cariño, tal y como se puede percibir en las cartas de ahorría o en los testamentos. En ellos encontramos expresiones que manifiestan el amor que le tienen a los esclavos que poseen, en ocasiones porque los han visto nacer y crecer en su casa y como prueba de su afecto y en recompensa por su fidelidad o por el buen

³¹ *Ibid.* 23, f. 410(29-6-1591).

³² *Ib.* 3, ff. 290-291 (10-12-1583).

³³ MARTÍN CASARES, A. *Op. cit.*, pp. 301-307.

servicio que han recibido de ellos les conceden la libertad. Es lo que hace don Fernando de Toledo y Pimentel con Francisco, su esclavo negro de 43 años:

“...porque el dicho Francisco esclavo le ha hecho muchos e muy buenos e leales servicios e para se los pagar e gratificar, por amor y voluntad que le tiene, dixo que en la mexor vía y forma que puede y debe e de derecho a lugar le hacía e hizo merced al dicho Francisco esclavo de libertar y liberto”³⁴.

A veces no se complacen sólo con darles la libertad a los esclavos, sino que les donan bienes o intentan asegurarles su subsistencia. Como muestra de lo que decimos incluimos algunas de las mandas del testamento de Martín Alonso Navarro, fechado en junio de 1585:

“Yten declaro que yo tengo en mi casa dos esclavos, uno varón y otra hembra, y el varón se dize Alonso y la hembra Ana, los quales son hermanos e hijos de Luzía, mi esclava difunta, los quales e criado y aunque muchachos me an fecho buen seruiçio y por esto y por la voluntad que les tengo y por cumplir una de las obras de misericordia que es redimir cautivos quyero y es my voluntad que luego que yo fallezca, los dichos esclavos sean libres de toda servidumbre e cautiverio (...) y porque los dichos Alonso y Ana son niños de poca hedad es mi voluntad que queden y estén en poder de Isabel Gomes mi ama, que al presente tengo en mi casa, hija de Lázaro Gallego, a la qual encargo los tenga consigo y los dotrine y muestre costumbre y propiedades hasta que sean de hedad cumplida”

Al mismo tiempo le deja al ama dinero para que los vista y alimente y añade que:

“...y si la dicha Ana bibiere onestamente siendo muger de bien y se quisiese casar aviendo bienes míos se le den dos camas de ropa cumplidas como se suelen dar a una moça y encargo a la dicha Isabel Gomes le muestre el oficio e oficios que las mugeres suelen hazer en sus casas de *manera que si tuviere casa la sepa gobernar y que si el dicho Alonso liberto quisiere tomar oficio, lo ponga a oficio al que más se ynclinare y si oviere de mi hazienda posibilidad se ayude con algo para que aprenda pagando al oficial que se lo mostrare...*”³⁵.

Este texto refleja el afecto que siente hacia los esclavos que ha visto crecer en su casa y a los que quiere facilitar el futuro. Insiste en su educación para que puedan desenvolverse por sí mismos, haciendo patente la importancia que tendrá que aprendan un oficio en función de su sexo y aptitudes. No obstante, también hay que tener en cuenta cierto carácter interesado en liberar a los esclavos en el momento antes de la muerte. Tal y como señala el mismo otorgante, es una obra de misericordia, por tanto una acción que servirá para su salvación eterna.

Aunque los testimonios referidos puedan dar a entender lo contrario, la libertad no era de fácil acceso para los esclavos, pues dependía sobre todo de la voluntad de los amos, quienes no siempre se mostraban proclives a concederla. A veces exigen el cumplimiento de ciertas condiciones, como las que don Luis de Cárdenas Manuel pone para el ahorramiento de sus esclavos:

“Declaro que yo tengo por mis esclavos a Francisco de color mulato, que hube de un vecino de Villafranca y otro de color negro que se dize así mismo Francisco que truxe de Indias, los quales quiero que sirban a doña Francisca, mi muger, tiempo de seis años; y cumplidos, los liberto y dexo libres...”³⁶.

³⁴ AMLI, *Protocolos notariales*, lg. 12, f. 580 (22-1-1586).

³⁵ *Ibidem*, 2, ff. 431v-435 (17-6-1585).

³⁶ *Ibid.* 31, ff. 274-277 (9-10-1595).

En otras ocasiones, la obtención de la libertad no es gratuita, sino que los esclavos han de pagar -o alguien por ellos- el rescate, es decir, cierta cantidad de dinero por su liberación, aunque no siempre sea manifiesta esta circunstancia. En la escritura de ahorría de Francisca Barrasa, su ama, Isabel Zapata, señala entre los motivos que le llevan a libertar a la esclava estos: “por servicio de Dios, nuestro señor, e por los muchos servicios que me ha hecho, y por el amor e buena voluntad que le tengo”; sin embargo, días después redacta una nueva escritura en la que confiesa que, además de las razones antes expuestas, ha liberado a la esclava por haber recibido del hijo de ésta 50 ducados para su rescate³⁷.

De los veinte esclavos manumitidos en Llerena a través de carta de ahorría, nueve precisaron pagar dinero para alcanzarla. Normalmente, se trata de sumas más elevadas que las que los esclavos alcanzarían en su venta pública. Este hecho es frecuente en el caso de moriscos sometidos a esclavitud³⁸, donde se hace patente la solidaridad existente entre sus parientes o conocidos, que son quienes pagan por su libertad. Así, en 1587 son liberadas por parte de sus amos dos esclavas: Isabel de Guzmán “morisca de las del Reino de Granada”, a quien “algunos deudos suyos le an socorrido con ciento e treinta ducados para su rescate”, cantidad que satisface a su propietario, Gonzalo Chacón Godoy, para que éste la libere³⁹, y Águeda de Cárdenas, morisca de don Pedro de Cárdenas, que pretende ahorrarse y “para el respecto le an socorrido entre deudos suyos y jentes de su nación con doscientos ducados”⁴⁰. Otros han de buscar esa ayuda fuera de Llerena. Es lo que le sucede a Inés, esclava morisca de Miguel de Mena, que pretende liberarse entregando a su amo el dinero necesario, para lo que le pide licencia para ausentarse e ir entre otros sitios a Mérida y Hornachos, donde tiene conocidos y conseguir la cantidad que precisa, autorizándolo su dueño en un plazo de veinticuatro días⁴¹.

Los que no cuentan con el apoyo de familiares han de recurrir a otros procedimientos. En 1584, Luis García, esclavo que había sido del herrero Antonio Sánchez, se concierta con Alonso Narváez, obligándose a servirle el tiempo necesario hasta saldar la deuda de 40 ducados que éste le prestó para su rescate. Por su servicio recibirá 10 reales de plata al mes, lo cual supone que le llevará casi cuatro años satisfacer la cantidad debida⁴².

Los obstáculos que los esclavos han de salvar para conseguir la libertad eran numerosos, como revelan los documentos. Los propietarios no siempre están dispuestos a reconocer la nueva condición adquirida por los antiguos esclavos, de forma que éstos han de acudir ante los tribunales para pleitear por su libertad. Sebastián de Ribera da poder al procurador Melchor de Aguilera para que lo represente ante la Audiencia de Granada y siga el pleito que le ha puesto su esclavo mulato Martín, sobre su libertad⁴³. Para evitar

37 Ib. 5, f. 37 y 38 (27-5-1584 y 1-6-1584).

38 De los nueve esclavos que pagan rescate, cinco son moriscos.

39 AMLI, *Protocolos notariales*, lg. 16, f. 638 (18-4-1587).

40 *Ibidem*, 16, f. 715 (17-1-1587).

41 *Ibid.* 4, f. 59 (24-8-1583). Este caso es otro ejemplo de la solidaridad de la que hablamos, pues García de Morales, morisco residente en Llerena, quien aparentemente no tiene ningún vínculo familiar con la esclava, se ofrece como su fiador: Ib. 4, ff. 64v-65 (24-8-1583).

42 Ib. 6, ff. 60v-61 (25-1-1584).

43 Ib. 29, f. 514 (27-4-1593).

el litigio, Magdalena de Yelves llega a un acuerdo con Cristóbal de Yelves. Este último aseguraba que Magdalena y el hijo de ésta, llamado Gaspar, eran sus esclavos, pues los había comprado a Bernardino de Lieva, vecino de Osuna. Sin embargo la supuesta esclava pretendía que Cristóbal de Yelves le pagase 100 ducados por ocho años del servicio que como persona libre había realizado para él. Al final se conciertan en que Cristóbal de Yelves reconoce la condición libre de Magdalena y su hijo, y en contrapartida la susodicha se aparta del pleito y de reclamar los 100 ducados, comprometiéndose además a servirle durante un año sin obtener remuneración ninguna⁴⁴.

Vistas las dificultades que tenía conseguir la liberación, algunos esclavos no se resignaron a su suerte y decidieron emprender la huida. Es difícil saber cuántos lo lograron, pues lo corriente es que tengamos noticias de aquellos que han sido localizados y apresados a través de los poderes que los propietarios otorgan a otras personas para que capturen a los fugitivos. Estas escrituras contienen, igual que las ventas, descripciones de los esclavos, más minuciosas si cabe, con el fin de facilitar todos los datos posibles que permitan la identificación del esclavo prófugo, como ésta de Gabriel, esclavo de Antonio Oliveros:

“...un esclavo de color negro andrino, mío propio, que está preso en la dicha villa de Barajas por fugitivo, el qual se dize por nombre Gabriel y es alto de cuerpo, de buena disposición, no basto de carne, ladino, pocas barvas y habla algo amujerado y de edad de treynta años poco más o menos”⁴⁵.

En Llerena sólo contamos con tres casos de esclavos fugados cuyos propietarios tratan de recuperar, lo que nos da a entender que la huida no fue una práctica usual, al menos para los esclavos de la ciudad. Sin embargo, las escrituras de venta suelen repetir como una fórmula las tres tachas atribuidas a los esclavos: “ladrón, borracho y fugitivo”. Según las noticias que tenemos, no hay bases suficientes para admitir que fueran defectos habituales en los esclavos, aunque sí existían esclavos ladrones o dados a la bebida o tendentes a emprender la fuga, o todo a la vez, porque éstos defectos solían estar relacionados entre sí. A pesar de todo, parece que la idea de que los esclavos casi por naturaleza tendían a padecer tales vicios, correspondía a prejuicios asentados en la mentalidad común de la gente de la época. En las Ordenanzas de Llerena, concedidas por el monarca Felipe II, hallamos la expresión escrita de estas ideas preconcebidas. Las Ordenanzas recogen varias disposiciones que afectan en particular a la población esclava y que reflejan la preocupación de las autoridades por la conducta de los esclavos, en conexión con los tópicos antes mencionados. Sin dudar de la existencia de problemas relacionados con este sector social que explicarían la inclusión de ordenanzas que les atañen específicamente, ha de ser algo más que una coincidencia el hecho de que podamos encontrar normas idénticas en poblaciones, principalmente de carácter urbano, donde existe una considerable proporción de población esclava, que se concretan en una serie de aspectos determinados como el alcohol o el robo⁴⁶.

⁴⁴ Ib. 14, f. 399 (11-7-1587).

⁴⁵ Ib. 23, f. 27 (14-1-1591).

⁴⁶ Ejemplo de ello son las ordenanzas municipales de Zafra o las normas que se originan en los acuerdos de cabildo de Jerez de los Caballeros.

Entre las medidas tomadas se prohíbe a los taberneros dar o vender vino a los esclavos; que éstos anden de noche por la ciudad y menos en grupo; que porten armas si no van en compañía de sus amos; que se los acoja en casas que no sean las suyas...⁴⁷. La finalidad de todas estas normas es evitar ciertos desmanes, “hurtos y delitos”, que a tenor de lo contenido en las ordenanzas, cometen los esclavos en la ciudad “de noche y de día”, individualmente o en cuadrillas, amparados por ciertas personas, normalmente de baja extracción social: “esclavos y esclavas horras, e de otras casas de taberneros y personas pobres” que los reciben y acogen en sus viviendas.

De la lectura atenta de las ordenanzas se desprende que las medidas adoptadas van más allá del simple carácter preventivo. Responden a verdaderos problemas muy concretos originados por la población esclava. Pese a todo, tratando de contrastar la información que nos proporcionan las ordenanzas con otras fuentes documentales, no hemos podido hallar noticias sobre altercados como los descritos por las disposiciones del cabildo. Sí que conocemos algunos sucesos puntuales que suponen la alteración del orden público en los que están implicados esclavos. Así, en el último día del mes de julio de 1581, cuando la plaza estaba llena de gente participando en una lidia de toros, Luis, esclavo de don Fernando Mexía de Velasco⁴⁸, fue atacado por dos hombres. Para defenderse recurrió a la espada, hiriendo en la lucha a uno de los agresores, tras lo cual se refugió en la iglesia, de donde le sacaron los alguaciles de la justicia horas después. En este caso, según declararon los testigos, no fue el esclavo quien empezó la pelea, sino que actuó en defensa de las provocaciones que le hicieron⁴⁹.

Quizás, aunque no tengamos muchas referencias al respecto, este tipo de incidentes fueran más corrientes de lo que pensamos, lo cual explicaría la atención que las ordenanzas ponen en el control de la población esclava, especialmente cuando conforma un grupo numeroso. En este sentido, es sintomático que las Ordenanzas municipales de Llerena de 1708 no contengan ninguna de las medidas mencionadas con anterioridad, de forma que los problemas ocasionados por los esclavos parecen haber sido erradicados, si bien se deba más que a la efectividad de las normas, a otro tipo de causas como la disminución del número esclavos, en un periodo en que el fenómeno esclavista en la península está en claro retroceso.

47 AMLI, *Gobierno municipal*, lg. 542/81 1.1: *Ordenanzas municipales de Llerena*, cps. CXLVII, CXLVIII, CCLXXXII y CCXXXI.

48 En este caso sabemos que el esclavo pasó a poder de Fernando en 1577, cuando lo adquirió a un vecino de Retamal: AMLI, *Protocolos notariales*, lg. 1, ff. 99-100 (16-7-1577).

49 Archivo Diocesano de Badajoz, priorato de San Marcos de León, *Criminal*, lg. 1.244, año 1581.

RELIGIOSIDAD POPULAR, SALUD PÚBLICA Y BENEFICENCIA EN LLERENA DURANTE EL SIGLO XVI

Manuel Maldonado Fernández

I.E.S. San Isidoro

Amor de Dios, 24

41002 SEVILLA

mmfdez75@hotmail.com

Ignacio R. Mena Cabezas

I.E.S. Macarena

C/ Puelles de los Santos, s/n

41009 SEVILLA

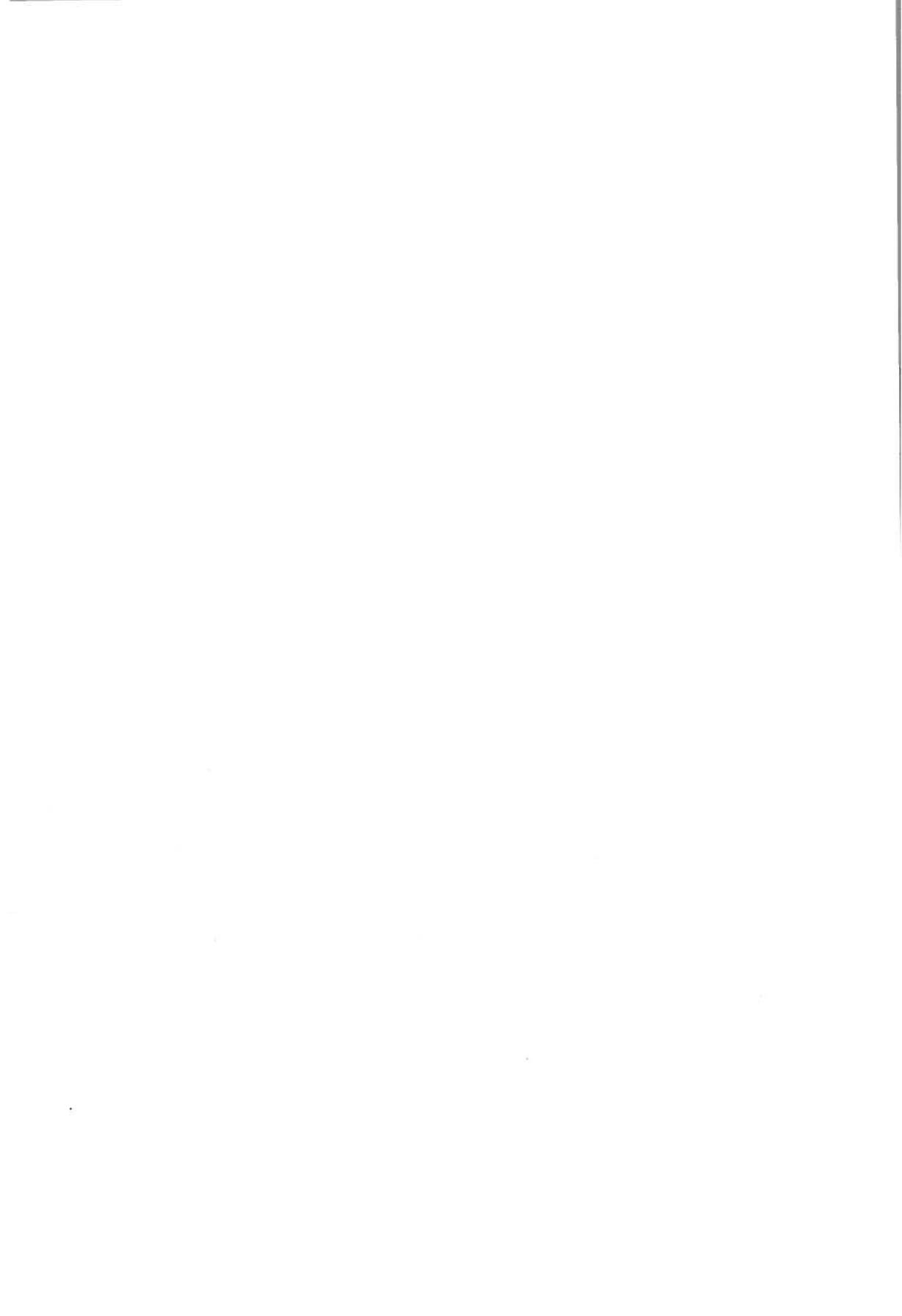
menade65@yahoo.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena

Llerena, 2002

Pgs. 141 a 164

ISBN: 84-607-6295-5



RELIGIOSIDAD POPULAR, SALUD PÚBLICA Y BENEFICENCIA EN LLERENA DURANTE EL SIGLO XVI

Manuel Maldonado Fernández

Ignacio R. Mena Cabezas

RESUMEN

Con la comunicación que se presenta nos hemos propuesto ofrecer una perspectiva de acercamiento a la comprensión de la vida urbana de Llerena en el siglo XVI a través del juego de poderes, intereses, dispositivos e instituciones que competían por el control del campo de la religiosidad popular, la salud pública y la beneficencia en esta localidad extremeña. Uno de los objetivos fundamentales de nuestro análisis es desvelar las tensiones y conflictos que en este mercado simbólico por la salvación ejercían las instituciones religiosas y políticas hegemónicas frente a las resistencias, preocupaciones y condiciones de vida de las diferentes clases y grupos sociales. El trabajo se estructura en cuatro apartados: la religiosidad popular, la salud e higiene públicas, la beneficencia ejercida por hermandades, hospitales, capellanías y obras pías, y la atención a niños huérfanos y expósitos.

POPULAR RELIGIOUSNESS, PUBLIC HEALTH AND CHARITY IN LLERENA IN THE XVI CENTURY

With the present article we have tried to offer a closer look to the understanding of every day urban life in Llerena in the 16th century, analysing the display of powers, interests, mechanisms and institutions that competed for the control of the popular religiousness, the public health and the charity in this extremeño city. One of the basic objectives of our analysis is to reveal the strains and conflicts that the religious and political institutions caused in such a symbolic market for salvation against the opposition, concerns and life conditions of the different social classes and groups. The article is divided into four main parts: the popular religiousness, the public health, the charity performed by brotherhoods, hospitals, chaplaincies and charity, and the attention to orphans and abandoned children.

I. INTRODUCCIÓN.

Este trabajo no pretende ser más que el avance de una serie de reflexiones e interrogantes que van surgiendo a raíz de la investigación en un tema mucho más amplio y complejo que requiere el estudio de numerosas fuentes y bibliografía. Antes de nada conviene aclarar que los conceptos y procesos a los que nos referimos, la caridad y la beneficencia, la salud, enfermedad e higiene públicas, la piedad y religiosidad popular, sólo pueden ser definidos dentro de los sistemas socioculturales en los que se integran. Pertenecen, como otros muchos aspectos culturales, a modelos ideológicos y representaciones simbólicas hegemónicas en cada sociedad y en cada momento histórico.

Precisamente, las Jornadas de Historia locales buscan, a nuestro entender, desvelar los procesos de recepción, reelaboración, negociación y resistencia que los agentes, grupos e instituciones de espacios rurales o urbanos concretos ejercen sobre dichos modelos e ideologías ofreciendo síntesis prácticas, hibridaciones culturales locales, de convivencia y solución a conflictos más globales. En el caso de Llerena puede verse además matizado por las diferencias culturales manifestadas por los diversos grupos minoritarios de órdenes religiosas, judeoconvertos, moriscos, gitanos, esclavos, toda vez que estos colectivos minoritarios están en interacción directa con la comunidad circundante. Y a la complejidad de las prácticas y comportamientos en relación a los diferentes grupos sociales se unen los factores socioeconómicos. Todos estos factores, y otros más, han de ser tenidos en cuenta a la hora de analizar hechos sociales como la beneficencia, la salud y religiosidad de nuestra localidad, ya que pese a incluir connotaciones de tipo espiritual e individual, son fenómenos que tuvieron y tienen su proyección social pública, construcciones arquitectónicas, documentos, votos, obras pías, ermitas, etc.

A partir de los Reyes Católicos la acción de un fuerte poder centralista había acabado con gran parte de las inseguridades medievales: guerras contra infieles, guerras civiles, pillajes de grupos de bandidos o disputas de señores feudales. Pero en el siglo XVI, pese a la general prosperidad y crecimiento, persistían otras inseguridades propias del mundo rural de la Edad Media: pestes, plagas, epidemias, malas cosechas, sequías, etc, que diezaban a las poblaciones. Los espectaculares aumentos y descensos poblacionales de Llerena en los siglos XVI y XVII se debían sin duda a las consecuencias de esos desastres y calamidades, junto a importantes movimientos migratorios de grupos de campesinos por el país y a la emigración a Indias¹. Pese a la mejoría general del Renacimiento, las vidas de los individuos, las familias y los concejos seguían siendo frágiles e inciertas. La existencia de aldeas y lugares abandonados en los alrededores de Llerena como Disantos (entre Las Casas y Ahillones), Buenavista (cerca de Higuera), Hornachuelos (cerca de Maguilla) o el declive de asentamientos importantes como Cantalgallo, Jubrecelada o Rubiales hasta convertirse en meras cortijadas, son el mudo testigo de los malos tiempos que corrían. Por otro lado, la proliferación de hospitales, hospicios y ermitas pueden ser una clave para entender la geografía de la pobreza, el peregrinaje de esos campesinos errantes, la inseguridad colectiva y la crónica del malvivir.

II. RELIGIOSIDAD POPULAR.

La religiosidad popular en su diversidad de expresiones, templos, rituales, advocaciones e imágenes, compone un sistema un sistema ordenado capaz de orientar el aparente caos de las vidas singulares y diferentes, agrupan la diversidad y ofrecen la apariencia de homogeneidad en cada advocación local. Esta ficción simbólica eficaz

¹ Muchos de estos emigrantes a América testaron sus bienes a la beneficencia y a la fundación de capellanías y obras pías en Llerena y su comarca, aunque seguramente muchos de esos bienes nunca llegaron a su cometido. Para mayor ilustración pueden verse los textos de BECERRA TORVISCO (2000) y MALDONADO FERNÁNDEZ (1998).

sintetiza la dialéctica entre lo universal y lo particular, entre la ortodoxia y la heterodoxia propia de la religiosidad popular. El rasgo central que contextualiza la piedad popular lo constituye el formar parte de un sistema cultural dialéctico que en el cristianismo permite la unidad y multiplicidad de la Iglesia. Dicho sistema, si bien ha contribuido a la propagación y reforzamiento del poder y de la doctrina, ha dado lugar históricamente a fuertes tensiones, herejías y conflictos. Este sistema complejo, permitía, y sigue permitiendo con igual fortuna, homogenizar la diversidad de las creencias de Europa, mantener la identidad cultural particular de las comunidades en el interior de instituciones universalistas, la pluralidad de formas y rituales dentro de la unidad de la fe. Este proceso es el que permite catalizar los intereses de la universalidad del cristianismo institucional con el localismo que es necesario para arraigar una devoción. La focalización y autonomización de las devociones e imágenes permite la internalización de los dogmas, las creencias locales son añadidas o superpuestas a los contenidos universales y de este modo mantenidos mediante la apropiación simbólica (Mena, 1999: 852-856). Tal apropiación no está exenta de conflictos. Las tensiones necesitan desarrollar una compleja lógica de justificaciones de las que la religiosidad popular o local se nutre. W. Christian (1991) ha profundizado en la historia de esa contradicción entre catolicismo universal y religiosidad local que afecta a espacios, calendarios, imágenes y rituales.

La religiosidad popular siempre fue un sistema de seguridad colectiva, dotada de una autonomía, vitalidad y complejidad respecto a la religión oficial con la que se muestra subordinada, pero también en conflicto permanente. Dicho sistema acabó impregnando los procesos de beneficencia y salud individual y pública. En ese contexto los individuos y las comunidades buscan y alternan pacientemente abogados e intermediarios celestiales con los que alcanzan compromisos, contratos, invocaciones, exvotos, peregrinaciones, testamentos, votos, plegarias, hermandades, obras pías o fundaciones para defenderse de peligros presentes y futuros. En ese mercado de salvación la pluralidad de ofertas y demandas posibilita métodos tradicionales pero menos ortodoxos: ensalmadores, conjuradores de nubes o aguas, encantadores, agoreros, hechiceros y brujos, que compiten con el repertorio legal de oraciones, plegarias y exorcismos aprobados por la Iglesia oficial. El celo de la Inquisición en Llerena por el control de ese mercado es testimonio de la existencia de esa competencia por la cura de almas, cuerpos, animales, casas y territorios.

A las devociones más o menos continuada a Santa María, Cristo y la Cruz, Santiago, los Santos Mártires (San Fabián y San Sebastián), La Trinidad o las advocaciones de las órdenes religiosas de los conventos llerenenses, se van uniendo ante siniestros y catástrofes inesperadas desde el siglo XV otros santos especialistas: San Benito, San Marcos, San Pedro, San Cristóbal, Santa Catalina, Santa Lucía, San Lázaro, San Fructuoso (Peña Gómez, 1991. García Lobo, 1978). Dicha devoción se plasmará en hermandades y cofradías que vertebraban la devoción religiosa en los barrios y los gremios llerenenses. Tales cofradías que se establecían en capillas de ermitas, hospitales y conventos, formaban parte del sistema organizado de beneficencia y ayuda mutua con una dimensión caritativa (asistencia a pobres, reparto de limosnas, auxilio a enfermos, funerales, hospicios) y otra dimensión comunitaria de identificación grupal o local.

La complejidad y diversidad en los protocolos y las jerarquías de este entramado devocional tenían su plasmación en las procesiones y actos solemnes que se celebraban en la plaza y calles de Llerena². En el fondo, el pueblo llerencense reproducía en los ciclos, con sus invocaciones, votos, procesiones, testamentos y plegarias, las propias circunstancias de su vida terrena. En el siglo XVI se fragua una compleja red de jurisdicciones y poderes nacionales y locales que implicaban una burocracia excesiva (Pérez Marín, 1993. Maldonado Fernández, 1997). Ello implicaba por parte de las comunidades un repertorio de estrategias legales. Llerena tuvo en este siglo como otras ciudades innumerables pleitos sobre jurisdicciones, impuestos y tierras comunales con sus vecinos. La vida local también estaba condicionada por un entramado legal de privilegios, ordenanzas y jerarquías. Muchos de esos pleitos los llevaban abogados y procuradores, pagados por todos los vecinos en Madrid, Valladolid o Granada (hipotecando tierras y recursos). La religiosidad popular no hacía más que aplicar a la esfera celestial, buscando intermediarios divinos, las estrategias aprendidas en la vida cotidiana (Christian, 1991:75-76).

La mayoría de las ermitas estaba atendida a tiempo parcial por clérigos. Pero algunos contaban con capellanes permanentes pagados por los patronos o propietarios, ya fuera el concejo, la cofradía o señores principales. Pero la administración diaria solía estar al cuidado de un laico o mayordomo nombrado por el propietario para llevar las cuentas y rentas (pero si se carecían de ellas sólo estaban las ofrendas y limosnas). Subordinado al mayordomo estaba el santero o el matrimonio guardián que vivía en la ermita y cuidaba de su mantenimiento. Los visitantes de la Orden en 1494 y 1575 desvelan la mala administración y las disputas que generaban. (Peña Gómez, 1991). En algunos casos vivían ermitaños por motivos devocionales. Pese a ello, la conservación de los edificios resultaba siempre preocupante ante la desidia de los patronos y la despreocupación de los santeros. La devoción en estas ermitas parece que estaba más relajada que en las parroquias. Los visitantes insisten en mandamientos sobre la decencia y compostura del ropaje de las imágenes y, a partir de Trento y el espíritu contrarreformista, en el control de la religiosidad popular con la prohibición de veladas nocturnas en torno a las ermitas (mandamientos que tuvieron escaso efecto en el siglo XVI) debido a la profanación de lugares sagrados con bailes y comilonas, farsas, bufonadas y canciones lascivas, fornicaciones y adulterios, corridas de toros.

Pero junto a los peligros de la vida diaria la religiosidad popular buscaba ofrecer seguridad más allá de la muerte. A partir del siglo XVI y especialmente en el siglo XVII, la preocupación por la salvación final del alma aparece explícitamente en los protocolos notariales. La génesis de la idea del purgatorio en la Edad Media ha sido estudiada por Le Goff vinculada a factores socioeconómicos. Pero sería el Concilio de Trento el que regulase y extendiera su creencia en toda la época del Barroco. La idea de que se podía acortar el tiempo de estancia en el purgatorio con misas, oraciones, indulgencias, limos-

² La importancia del protocolo en los actos solemnes de Llerena durante la Edad Moderna constituye un fenómeno que requiere un análisis específico. Como metáfora del poder y de las diversas oligarquías locales, la persistencia y rigor del ritual, desvelan la eficacia en la reproducción y distribución del capital económico, político y simbólico en el partido de Llerena.

nas y buenas obras, está detrás de gran parte del fenómeno de la beneficencia pública. Las fundaciones, capellanías, obras pías y testamentos con rentas para misas de difuntos constituyen un ejemplo revelador de estas preocupaciones, como veremos más adelante. Claro está que dichos ejemplos pertenecían a las clases privilegiadas. Los menos privilegiados compartían esas mismas preocupaciones, pero sus posibilidades les llevaban al seguro colectivo que suponían las cofradías o las oraciones y exvotos a sus santos preferidos. Algunas cofradías, ermitas y hospitales se vieron enriquecidos con indulgencias papales que favorecían las devociones y ofrendas. Precisamente el éxito y escándalo de la venta de indulgencias provocaría la escisión luterana. Órdenes religiosas, fundadores, nobles y sacerdotes buscaban su concesión papal en Roma. Pero también cofradías, ermitaños, limosneros y beatas ansiaban esas indulgencias. En Llerena tenemos el caso de mujeres beatas como María y Leonor Sánchez que fundan el convento de Santa Isabel. O de Antonia Sánchez la Gallega, que tras acudir hasta tres veces a Roma consigue una bula de indulgencia concedida por Inocencio VIII y expedida más tarde por Alejandro VI, para fundar el Hospital de la Concepción en el portillo del Rosario en 1468 (Peña Gómez 1991: 297). A finales del siglo XVI la proliferación de indulgencias llevó a poner coto a su distribución cuando ya todas las cofradías, hospitales y ermitas contaban con ellas.

Otro aspecto importante para entender la religiosidad popular en Llerena en su carácter semiurbano. Pese a que la riqueza, intereses y preocupaciones económicas eran fundamentalmente agrarias, propias de poblaciones rurales, desde el siglo XV la entonces villa iba adquiriendo una importancia y crecimiento que le alejaba de otras poblaciones del entorno. Aunque no comparable con las grandes ciudades castellanas o andaluzas, Llerena contaba con una enorme presencia de religiosos, burócratas, artesanos, artistas y mercaderes. Si bien la mayoría de sus moradores estaban vinculados con sectores agroganaderos, ya fueran jornaleros o arrendatarios de tierras concejiles, el carácter semiurbano al que hacemos referencia implicaba una religiosidad popular que pese a contar con motivos agrarios fundamentales (malas cosechas, sequías, plagas de langostas) enfocaba sus devociones hacia el interior de la comunidad y sus espacios sagrados se hallaban la mayoría intramuros. Como villa cabecera de la Orden de Santiago, sede inquisitorial, capital del partido, contaba con silos y pósitos mayores y mejor condicionados que otros pueblos. Además contaba con el derecho a adquirir grano a precios ventajosos en su entorno. Todo ello hacía que estuviera más protegida de los efectos del hambre que otras aldeas. W. Christian (1991: 183) resumía así este aspecto de la religiosidad urbana de Toledo: “Al igual que su sustento y prosperidad dependían de sus providentes instituciones de una sabia política económica, sus santos más significativos estaban en el seno de la sociedad y la conciencia de lo sagrado apuntaba hacia adentro, no hacia el exterior”. Este carácter endocéntrico de la religiosidad llerenense ya ha sido tratada en otros textos (Mena Cabezas, 1999). La mayoría de conventos, hospitales, ermitas se localizan en el interior de la población o muy próximas a sus murallas (Peña Gómez, 1991). En efecto, salvo San Fructuoso en Los Molinos, San Cristóbal en la sierra y Santa Elena en el camino de Mérida, el resto de los templos sagrados acaba configurando una geografía del espacio sagrado y simbólico en el interior de la villa o en sus arrabales próximos (Ruiz Banderas, 2000). Y así puede entenderse que algunos conventos y

devociones lucharan por integrarse en la villa desde su primitiva localización en el campo. Por ejemplo, los franciscanos pasarán desde Santa Elena a San Lázaro y luego definitivamente a San Buenaventura. Y las concepcionistas buscarán el interior de la ciudad desde su estancia en Santa Elena.

En el siglo XVI, en poblaciones como Llerena, cada individuo y grupo social podía acceder a una oferta devocional mucho más amplia que en los pueblos de los alrededores. En el transcurso del siglo XVI la localidad llegó a contar, aunque no siempre de modo simultáneo, con dos parroquias, nueve ermitas (Santa Catalina, San Sebastián, San Benito, San Fructuoso, San Cristóbal, San Marcos, San Lázaro, San Pedro, San Antón), ocho hospitales (San Juan, Concepción, Santispiritu, Caridad, San Lázaro, Santa María de los Pellejeros, Cruz, Dulce Nombre de Jesús), siete conventos (San Buenaventura, Santa Isabel, Santa Ana, Concepción, Santo Domingo, Santa Clara, San Sebastián), y hasta una decena de cofradías y hermandades (Peña Gómez, 1991). A estos edificios e instituciones habría que añadir el sistema más humilde de representaciones religiosas populares como cruces y hornacinas (Galindo Mena, 1999). Este carácter fragmentario y plural del mercado de bienes simbólicos es otro rasgo característico de la devoción urbana a diferencia de la rural. Además, sólo Llerena podía organizar, por aquel entonces, celebraciones, procesiones, festejos y rituales, al estilo de la ornamentación, pompa y boatos urbanos. No es de extrañar que la decadencia de Llerena en siglos posteriores sea paralela a la reducción de su oferta religiosa.

III. SALUD Y ENFERMEDAD.

Para comprender los fenómenos de la salud y enfermedad pública y privada en Llerena en el siglo XVI, resulta útil abordarla con el concepto de “campo” tal y como lo concibe Bourdieu (1993), es decir, una red de relaciones objetivas entre posiciones que son objetivamente definidas por la estructura social imperante y por las determinaciones que logran imponer los agentes e instituciones que ocupan y compiten por el control del campo de la salud corporal y espiritual en el siglo XVI. Agentes e instituciones como hospitales, capellanías, regidores, curanderos, gremios, conventos, etc, que se ven sometidos a relaciones y funciones diversas debidas a su situación en la estructura de distribución del poder o, lo que es similar diferentes tipos de capital económico, social o simbólico. Las diferentes estrategias que pondrán en práctica los agentes dependerán de la posición específica que ocupan en el campo (en razón a la distribución del capital), pero también de la percepción que tengan del campo. El campo de la salud, siguiendo estos planteamientos sería un espacio relativamente autónomo de producción, distribución y consumo de bienes simbólicos de salvación. Y es en ese campo donde las instituciones y agentes que veremos a continuación compiten por el control del capital.

El modelo biomédico hegemónico actual o medicina científica es fruto del triunfo del sistema ideológico burgués ilustrado y los procesos sociales derivados del mismo, el capitalismo, la revolución industrial, el liberalismo, el individualismo y la racionalización de todos los ámbitos del conocimiento humano. Y ello afecta a la prioridad de los ele-

mentos asociados a este patrón ideológico, tanto en la explicación causal de la enfermedad a través del biologicismo como en la terapéutica basada en la farmacología. No es de extrañar que la medicina científica pueda ser vista como un instrumento científico de poder y control social del sistema capitalista. De este modo es como la medicina occidental reconvierte la pobreza, la miseria, los infortunios o el desamparo en términos de tuberculosis, cóleras, depresiones y una larga lista de enfermedades. Pero en el siglo XVI el arte de curar y la salud e higiene pública estaban muy lejos de estos planteamientos. Las enfermedades más corrientes estaban teñidas de aspectos culturales y religiosos ajenos a los parámetros de la ciencia. La mayoría de los hospitales y hospicios carecían de profesionales científicos y trataban a los enfermos bajo los términos de la caridad y piedad de las hermandades y advocaciones de las ermitas, capillas y conventos que los acogían. De ahí que sea el sistema ideológico e imaginario colectivo el factor fundamental a la hora de analizar los procesos de salud, higiene y enfermedad. Especialmente si tenemos en cuenta que la enfermedad no se limita a un plano patológico sino que incluye una dimensión subjetiva y otra social y cultural. Articular estos tres planos es necesario para comprender la verdadera complejidad de los procesos de enfermedad, así como las prácticas terapéuticas aplicadas por los diferentes agentes en cuestión. El éxito de la biomedicina moderna occidental es la reducción epistemológica que hace de la enfermedad al espacio corporal y físico, pero en el siglo XVI tanto las creencias populares como las fronteras entre el cuerpo y el alma no estaban definidas. De ahí que los factores sociales, culturales y religiosos sean importantes para comprender los procesos de salud y enfermedad.

Muchos de los tratados médicos de la época no se ajustaban a los conocimientos impartidos en las Universidades (González de Fauve, 1996a, 1996b). En ellos se expresaban las influencias de autores clásicos como Hipócrates, Galeno o Avicena, junto a la de las creencias religiosas populares, prácticas mágicas, plantas y piedras, supersticiones y la influencia de los astros. Este conjunto de influencias fue aceptado por amplios y diversos sectores sociales, coexistiendo con las invocaciones, peregrinaciones y otras formas del ritual cristiano. En general, proponían una serie de medidas orientadas a prevenir las enfermedades con reglas dietéticas, costumbres higiénicas y conductas acordes con la moral cristiana. Los tratados partían del supuesto extendido de que el pecado era la causa principal de las enfermedades, de ahí que se aconsejara tanto procedimientos purificatorios como confesiones y oraciones. Hay que tener en cuenta un aspecto fundamental de la situación de la medicina en España, al ejercicio de la profesión se llegaba por tres caminos fundamentales: la Universidad, unos pocos; el aprendizaje junto a un maestro, mucho más extendida; y la práctica debidamente legalizada y supervisada por las autoridades y concejos (González de Fauve, 1996b: 96). No tenemos datos sobre el número del personal sanitario en Llerena en este siglo. El número de hospitales puede ser un indicativo equívoco porque la mayoría, salvo los pocos que contaban con bienes y rentas bien administradas, estaba atendido por personas piadosas sin preparación, que precisaban puntualmente a sangradores y cirujanos sus servicios. En cambio, en 1625, en razón del censo por un donativo al rey, aparecen: 9 barberos-sangradores, 3 cirujanos, 1 médico, 3 boticarios y 1 curabrazos (Garraín Villa, 1993). Como dato comparativo, en el Catastro de Ensenada de 1752 aparecen: 3 médicos, 3 cirujanos, 23 barberos, 7 boticarios y 4 oficiales boticarios (Maldonado, 1997: 180).

Desde el siglo XIII se estaba desarrollando en la filosofía occidental un importante debate sobre las relaciones entre fe y razón, teología y ciencia. Pero no será hasta el siglo XVI cuando las concepciones antropológicas y naturalistas sustituyan a la imagen teocéntrica del universo. Una de las parcelas que experimentó notablemente dicho conflicto es el campo de la salud. En paralelo a la centralización y organización de los Estados Modernos, tanto los Reyes Católicos como Felipe II desarrollaron programas de reorganización, reducción de hospitales y la tímida creación de una red asistencial sanitaria efectiva. Las ciudades y pueblos experimentaron estos procesos de reorganización y mejora asistencial, en Llerena desde el siglo XV hasta el XVIII se produjeron numerosas reunificaciones. Sobre este tema volveremos más adelante con mayor detenimiento. Por otra parte, junto al desarrollo de la medicina, las órdenes y congregaciones dedicadas al cuidado y auxilio de enfermos dieron un fuerte impulso a la enfermería. En los cuidados de estos primeros enfermeros pervivían prácticas, creencias y saberes populares, que la convertían también en un apéndice de la cultura religiosa (García Martínez, 1999. Prieto Moreno y Otros, 2000). Así, las parteras y matronas podían administrar el bautismo en casos de urgencia, los enfermeros se encargaban de la supervisión de los alimentos, la limpieza del enfermo, la ayuda al buen morir y la atención al cadáver.

Entre los factores que ponían en peligro de forma permanente la salud pública y privada de nuestra localidad, una de las más puercas de España si atendemos al comentario de Luis Zapata, destacaba no ya los malos olores sino el miedo a contagios y pestes por envenenamiento del aire. Porque el aire era considerado el principal agente de las enfermedades (Carmona, 2000: 43-58). Así comentaba el ilustre autor llerenense esta creencia arraigada en la época (1999: 13):

“aunque por la mayor parte vengan las dolencias por su culpa a los hombres por sus excesos y desórdenes...con todo eso vemos muchas dolencias en nuestros tiempos del infeccionado aire”.

Las Ordenanzas de 1556 y las Actas Capitulares Municipales del siglo desvelan la preocupación de las autoridades y los vecinos por la situación lamentable a la que tenían que hacer frente continuamente: un sistema de alcantarillado inexistente o inadecuado, insalubridad de las aguas³, escaso control y limpieza de pozos negros, insalubridad de las aguas estancadas, acumulación de estiércol⁴, la costumbre de tirar desperdicios y basuras a la vía pública⁵, inexistencia de letrinas, la acción contaminante de productos nocivos en ciertos gremios (tejedores de lino, curtidores, tintoreros) que venían a englobar las molestias y focos pestilentes de la villa como carnicerías⁶, pescaderías, mercados,

³ “En la fuente pellejera ni en los arroyos, fuentes, lavaderos, no puede estar hombre alguno desde la oración hasta salido el sol”: Ordenanzas de Llerena, 1556: CIL.

⁴ “Otrosí, qualquiera persona que echare estiércol por la dicha villa o en qualquiera parte de ella en cargas o en cestas, que paguen sesenta maravedís... E que los oficiales en cada mes den una vuelta e visiten las puertas de la villa, cavas e otros lugares, que han de estar limpios, e los hagan limpiar si hallaren quien lo hizo y sobre ellos hagan pesquisa entre la vezindad”: Ordenanzas de Llerena, 1556, CXXXII.

⁵ “Otrosí ordenaron e mandaron que todos los que tienen caños en sus casa que salen a la calle tengan limpios los dichos caños y no echen agua por ellos que salga a la calle, salvo lo que lloviese”: Ordenanzas de Llerena, 1556, CXXXIII.

⁶ “Otrosí, que no deguelle ni maten en carnicería desta villa ningunas reses, ni echen en ellas tripas, ni otras cosas de la dichas reses... e que cada sabado de cada semana tengan limpia la carnicería... y así mismo mandamos que los dichos carniceros no tengan alanos en la dicha carnicería”: Ordenanzas de Llerena, 1556, CXVI.

muladares, mesones y cementerios en el interior de las murallas. Todavía en 1709 se recordaba:

“la limpieza y asco de la ciudad conserva la salud a sus moradas, y por el contrario con los malos olores se pierde, y causa males contagiosos, para cuyo remedio ordenamos que ninguna persona de cualquier suerte y calidad que sea echen ni manden echar en las calles, plazas, plazuelas o callejas o en otras alguna parte de los muros adentro de esta ciudad, caballos, jumentos, perros, gatos, puercos, ni gallinas ni otra cosa muerta” (Ordenanzas de Llerena, 1709: XV).

A la salud pública deficitaria se añadían los numerosos hospitales localizados en el interior de la villa. Debido al tratamiento que aplicaban en estas labores asistenciales, el hacinamiento de los enfermos, los cementerios en los propios corrales, los hospitales se convertían en focos de mal olor, contagios y molestias en las calles más céntricas de la localidad. Muchos de los intereses del concejo por la unificación de los hospitales se debía en parte a las quejas y molestias que ocasionaban. Pese a que ninguno de estos edificios podía llamarse propiamente hospital debido a sus deficiencias de equipamiento, financiación y condiciones higiénicas, su extensión por toda España y Extremadura era un hecho (Ruiz Mateos, 1985). Sus puertas sólo se abrían a determinados pobres o enfermos, condicionados por reglamentos estrictos de clases de pacientes y dolencias, pertenencia a cofradías o con funciones estrictas en sus prácticas médicas.

En relación a la higiene personal, la teoría médica más extendida consideraba que la suciedad se generaba en el interior del organismo y salía al exterior a través de los poros de la piel depositándose en la ropa. Como se rechazaba el uso del agua, la higiene se centraba en la ropa y en los olores (Carmona, 2000: 39 y ss). De ahí la utilización de polvos, aceites y perfumes. Por supuesto que sólo los ricos podían lograr la apariencia de limpieza con sus ropajes mientras que el pueblo no podía escapar a la suciedad. Pero de lo que nadie estaba a salvo era de la rica y abundante fauna de parásitos, piojos, roedores e insectos.

Por otro lado, el paisaje urbano de Llerena que en este siglo se extendió por los arrabales de San Pedro, Ollerías, Tejeiro y Santo Domingo, adecentó murallas y puertas de la villa, y emprendió las reformas de la plaza y la torre (Peña Gómez, 1991: 342 y ss), se llenó de cementerios y osarios. Pocas calles estaban a salvo de su presencia, dada la proliferación de conventos, ermitas, hospitales e iglesias que servían para este fin en el interior de la villa. Suponemos que sólo en épocas determinadas y por necesidades de espacio se trasladarían restos a San Benito, San Lázaro, San Marcos, San Sebastián y San Fructuoso.

Un último aspecto importante para la higiene y salud pública lo constituye el de las mancebías, lupanares y casas públicas de mujeres (Testón Núñez, 1985; Vázquez García, 1997). El apogeo de Llerena en el siglo XVI, la presencia importante de soldados y mercaderes, los nacimientos ilegítimos, implicarían su abundancia. Parece evidente que, como en otras ciudades, el cabildo y las instituciones religiosas llerenenses tratarían de regular mínimamente sus actividades⁷, ya fuera prohibiéndolos en días de preceptos,

⁷ La aceptación y regularización de estas prácticas puede ilustrarse con la defensa que un labrador, Juan García, hacía ante la Inquisición de Llerena en 1570: “tener un hombre acceso carnal con una mujer pagándose no era pecado y que por no ser pecado la justicia y el cabildo consienten las Mancebías” (Hernández Bermejo, 1990: 316).

obligándolas a llevar ciertos hábitos y distintivos u otorgándoles una mínima atención médica y espiritual. En las Actas Capitulares hemos encontrado un documento en el que el Consejo de Órdenes autorizaba al Gobernador a que utilizara de las rentas de los propios de la villa diez mil maravedís anuales para pagar al cirujano Miguel de Menseses por atender a los pobres de los tres hospitales, las cárceles y las mujeres de la casa pública⁸. La realidad de su presencia en torno al portillo del Rosario, junto a la necesidad de evitar los desórdenes, desperdicios y actividades indecentes que generaban, llevó al convento de la Concepción⁹ a emprender unas reformas para aislarlo del hospital y las calles próximas. Tampoco puede olvidarse que la indefensión y desgracias de muchas de las prostitutas, junto al papel de adoctrinamiento religioso, llevaron a la fundación por Pedro de Mena del Convento de Santa Ana en 1573 para, inicialmente, mujeres arrepentidas. La escasez de rentas por parte de los fundadores y la ausencia de dotes en estas mujeres que procedían de la Casa Pública llevaron a un cambio en los estatutos en 1604 eliminando dicha beneficencia original (Peña Gómez, 1991: 207).

IV. BENEFICENCIA.

En las fechas consideradas, y durante la mayor parte del Antiguo Régimen, la beneficencia estuvo en manos de la iniciativa privada, bien organizada en instituciones colectivas (cofradías y hermandades) o a título particular (obras pías y capellanías). Sin embargo, paradójicamente, eran el poder político y el Derecho Canónico quienes respectivamente legislaban y fiscalizaban su funcionamiento. En efecto, aunque las asociaciones de caridad en teoría disfrutaban de una cierta autonomía administrativa, recogida en sus estatutos fundacionales, era el estamento eclesiástico quien se encargaba de fiscalizar los ingresos y su redistribución entre los más necesitados. Esta circunstancia favorecía al colectivo de clérigos, cada vez más numeroso, que consumía una buena parte de los fondos recaudados en misas, entierros, gastos administrativos y ornatos. En defensa de estos mezquinos intereses, arengaban y estimulaban las fundaciones piadosas y caritativas desde los púlpitos y confesionarios, como así se desprende de uno de los mandatos que los visitantes de la Orden de Santiago dejaron por escrito en las parroquias, conventos, ermitas, cofradías, obras pías, capellanías y hospitales visitados en 1575:

“... y mandaron que ningún sacerdote confiese enfermo sin licencia expresa de cura parroquial, pues se presume que en tal tiempo la confesión del propio pastor como de aquel que conoce la enfermedad de sus propias ovejas...”

El resultado más inmediato fue la aparición de una compleja maraña de instituciones benéficas que, por su excesiva atomización, resultaban ineficaces para la finalidad que habían sido fundadas, pero útiles para el colectivo clerical que aumentaba escandalosa-

⁸ Archivo Histórico Municipal de Llerena (AHMLI), Actas Capitulares, 15-02-1588, lg. 433-1, ff. 349v-352.

⁹ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) (1991: 186) trae a colación el siguiente documento nº 25.212 de la Sección Judicial del Archivo Histórico Nacional, de 1553: “Que se suelen hechar muchos perros y cosas muertas y otras ynmundicias, lo qual no se harán ni pasarán por allí a la mancebía pública que allí junto está y no se permite porque estando en la dicha yglesia todos los malos olores venían a ella. Y por esta causa y por estar la dicha ronda muy encubierta y de noche oscura se hazen muchas cosas ynvedidas”

mente. De todo ello tenemos numerosas muestras en Llerena durante el XVI. Estamos, por lo tanto, en presencia de una sociedad ya muy hipócrita, donde la minoría dominante (nobles, políticos, hacendados y clérigos), en pro de mantener su estatus, instrumentaliza pobres, enfermos y desvalidos fundando y patrocinando obras benéficas para acallar conciencias y buscar la salvación eterna ante un Dios Todopoderoso, pero Justiciero, de acuerdo con la mentalidad imperante. Este mismo principio germinó en las clases intermedias, que mayoritariamente nutrían las cofradías.

El pobre necesitado, que podía tratarse de una persona con mala salud o con poca habilidad o inclinación para el trabajo, conocía y asumía su estatus, medrando en lo que podía para hacerse mercedor al título de pobre oficial y así quedar en la nómina de personas o instituciones objeto de sus preferencias caritativas. Desempeñando este papel, se asentaban en las puertas de los institutos de beneficencia y casas de los mayores hacendados, o pululaban por la villa y pueblos alledaños identificándose mediante el anagrama del bacín que portaban, o por las inscripciones que aparecían en las tablillas que llevaban, una especie de carné de pobre que colgaban a su cuello y que les acreditaban como pobre oficial de una o otra institución de caridad.

El modelo descrito fue revisado por el poder político a lo largo del XVI, pero no en el sentido deseable de cortar con los privilegios de nobles y clérigos, o en el de arbitrar medidas para el reparto equitativo de bienes comunales (representaban el 60% de las tierras del término de Llerena y sus aldeas), sino sólo regulando el funcionamiento de los institutos benéficos y la distribución de sus recursos, intentando desenredar este complejo entramado. Para ello se impusieron dos principios básicos: obligar a los institutos de beneficencia a solicitar Reglas autorizadas y, para mayor eficacia de los mismos, determinar su fusión, evitando así la excesiva atomización.

En la época estudiada se consideraban cinco grupos de instituciones benéficas: cofradías y hermandades, hospitales, obras pías y capellanías y orfanatos, cada una de ellas con distintas modalidades. Por ejemplo, dentro de las cofradías y hermandades -que para nosotros va a tener el mismo significado, dados los mínimos matices que las diferenciaban en Llerena- se incluían las sacramentales, de penitencia, caritativas, de gloria y las gremiales. En cuanto a los hospitales, el entramado no era menos complejo, pues unos tenían finalidad preferentemente sanitaria, otros habían sido instituidos para dar asilo o acogida a los sin techos y los que tenían como principal objetivo distribuir alimentos, ropas o limosnas, pudiendo mezclarse sus finalidades o cambiar las mismas en el transcurso del tiempo. Finalmente, con la aparición de fundaciones piadosas y capellanías, la confusión llegó a su máxima expresión, pues aparte de que en algunos casos tenían carácter mixto, unas se fundaron asociadas a las parroquias y otras a hospitales y cofradías.

IV.1. Cofradías y hermandades.

Eran asociaciones de fieles con fines religiosos y caritativos, dentro y bajo la jurisdicción eclesiástica y, por tanto, acogidas a lo reglamentado en el Derecho Canónico. En cuanto a su origen, las había abiertas a cualquier aspirante o cerradas, pudiendo, unas y otras, agrupar a cofrades vinculados a un barrio, parroquia, gremio o estamento social,

quienes, en cualquier caso, mantenían las actividades religiosas y caritativas con sus cuotas anuales y limosnas. Sus fines eran principalmente de tres tipos:

- Proponer la celebración de cultos en honor de los titulares (Cristo, la Virgen o sus santos).
- Enriquecer espiritualmente a sus asociados.
- Ejercer la caridad cristiana entre los hermanos y necesitados en general.

Según el predominio de unos u otros de los fines, se podían establecer diferentes modalidades: sacramentales, penitenciales, devocionales, caritativas, gremiales, etc. Las hermandades sacramentales se instituyeron para fomentar el culto al Santísimo Sacramento, teniendo constancia de ellas en todos los pueblos de nuestra comarca. Las cofradías penitenciales se centraban en torno a algún momento de la pasión de Cristo o conmemorando los sufrimientos, dolores y angustias de su Santa Madre, localizándose en la cuaresma y Semana Santa los días de mayor manifestaciones religiosas y caritativas. Las devocionales veneraban a la Virgen gloriosa o a algún santo protector. Las caritativas, que también podían asumir los fines de las anteriores, se interesaban por el ejercicio de la caridad cristiana. Finalmente, por concluir con las distintas modalidades presentes en Llerena, las gremiales acogían a vecinos relacionados con determinada actividad artesanal.

IV. 1.1. *Cofradías gremiales.*

Unían bajo una determinada advocación a profesionales de un mismo gremio. Funcionaban como una especie de caja de socorro impregnada de matices religiosos, y se mantenía y financiaba a partir de las cuotas anuales y limosnas de sus asociados. Los fondos benéficos se destinaban a socorrer a sus asociados ante el infortunio económico o de salud, extendiendo dicha asistencia a sus viudas y huérfanos. En el caso de muerte de algún hermano o familiar, las correspondientes pompas fúnebres eran asumidas por dichas asociaciones. Estas instituciones entraron en regresión durante el XVI, a medida que el poder civil fue tomando cartas en la beneficencia. En Llerena, en la visita de 1575 ya estaban todas extinguidas, habiendo pasado sus casas-hospitales y demás pertenencias a otros hospitales y cofradías de carácter no gremial. Nos referimos al Hospital de Santa María de los Pellejeros y al de San Juan. El primero, ubicado en la calle Cabrones, había estado asociado al gremio de los artesanos de la piel, pasando todos sus bienes, tras una Real Provisión de Felipe II, a la Cofradía de la Madre de Dios, excepto un censo perpetuo de diez arrobas de vino y cinco reales anuales cedidos al Hospital de la Caridad. El segundo, de extinción más antigua, ya había sido absorbido por el Hospital de la Caridad, también por disposición de la Corona.

IV. 1.2. *Cofradías devocionales.*

En ellas predominaban y se confundían el carácter festivo, religioso y gastronómico. Se mantenían de la cuota anual de sus hermanos y, en algunos casos, de ciertas propiedades (casas, tierras o censos). Todos sus ingresos, salvo alguna limosna de escaso significado durante la Semana Santa, se empleaban en el culto (pagos a capellanes, sacristanes y mayordomos y gastos en cera, aceite y adornos), en funciones y misas de entierros de cofrades o en colaciones o invitaciones para sus asociados, según se constata en las

cuentas presentadas a los visitantes de 1575. En este grupo se encontraban:

- La Cofradía y Hermandad de *Nuestra Señora del Rosario*, con sede oficial en la ermita del mismo nombre, a unas dos leguas de Llerena, cuyo culto y liturgia quedaba bajo los dominicos. Tenía como finalidad preferente fomentar el rezo del Santo Rosario.

- La Cofradía y Hermandad de *Nuestra Señora del Rosal*, en la ermita y finca del mismo nombre. Tenía como objetivo promover la devoción a esta advocación mariana, celebrando romerías y veladas profanas, este último aspecto muy criticado por los visitantes de la Orden de Santiago en 1575:

“... grandes suelen ser los inconvenientes que se siguen y ordinariamente acaecen de dar de comer y beber en las cofradías, por lo cual los dichos visitantes mandaron que de aquí en adelante en la dicha cofradía no se dé colación, ni comida ni bebida, so pena que el mayordomo que la diere pague diez ducados, aplicados cuarta parte para los gastos del capitulo general y tres partes para la guerra santa y un día de salario para el caballero que viniera a ejecutar dicho mandato”.

- La Cofradía y Hermandad de los *Mártires* (San Sebastián y San Fabián), exclusivamente centrada en la veneración de sus santos patronos, devoción presente en todos los pueblos del entorno, donde también existían ermitas y cofradías bajo esta misma advocación.

- La Cofradía y Hermandad de la *Santísima Trinidad*, con sede en la iglesia de la Granada y asociada a la capellanía de Martín Engorrilla.

- La de *San Andrés*, cuyos cofrades fomentaban el culto a las Ánimas Benditas y al santo patrón, cuya festividad cerraba el mes de los difuntos.

IV. 1.3. *Cofradías penitenciales.*

Son las precursoras de las actuales del mismo nombre, proliferando especialmente al final del Antiguo Régimen. Dentro de este apartado se encontraban:

- La Hermandad y Cofradía de la *Soledad de Nuestra Señora*, con sede oficial en el convento de Santo Domingo. Estrictamente penitencial, con algún gesto caritativo durante los días de Semana Santa. Se sostenía con tres censos perpetuos resultantes de la donación de cofrades, más la cuota o derrama de los asociados y la recolecta de limosnas depositadas en el bacín situado en el convento de Santo Domingo, cuyos frailes se responsabilizaban de la liturgia y culto.

- La Cofradía y Hermandad de *Nuestra Señora de los Remedios*, con sede en el convento de Santa Isabel, sin ninguna finalidad caritativa, sólo gastos de culto en Semana Santa y en entierros de hermanos y familiares.

IV. 1.4. *Cofradías de caridad.*

Eran asociaciones fundadas para socorrer a pobres y enfermos, al margen de las actividades religiosas propias de estas instituciones y del ejercicio de la solidaridad entre sus cofrades. En ocasiones, las funciones más estrictamente caritativas fueron añadidas a las devocionales originales debido a donaciones y unificaciones, tal es el caso de la Hermandad de la Vera Cruz o Santa Cruz, que absorbe al Hospital de la Cruz en 1559 y luego a las Hermandades de Santa Catalina y San Bartolomé en 1560.

Además, como cofradías caritativas se encontraban:

-La Hermandad de los Hermanos y Cofrades de la *Madre de Dios*, asociada a la iglesia del convento de Santa Clara, la más numerosa y popular de Llerena, así como la mejor dotada en bienes, entre otras circunstancias por haber absorbido al antiguo Hospital de Santa María de los Pellejeros. Sus cauces de financiación y fines vienen descritos en la visita de 1575:

“los hermanos cofrades piden [con el] bacin los sábados, domingos y fiestas de todo el año por la villa de Llerena y un día de cuaresma. Los dichos hermanos piden limosnas, las cuales, y todo lo que de más tiene la dicha hermandad, se reparte entre pobres vergonzantes y necesitados de la dicha villa y se les da a cada cual como parece que conviene y es menester. Y además de esto, el Domingo de Ramos de cada un año toda la ropa de vestidos de hombres y mujeres, de lino y lana, los reparten los diputados, mayordomos y visitadores de hermandad entre los pobres vergonzantes de la dicha villa de Llerena, a quienes parece que lo necesitan, y en esto tiene su orden y concierto”.

Los bienes y recursos de estas cofradías, como los de las demás, también aparecen entre los datos de la referida visita. En este caso concreto, los visitadores levantaron un inventario de bienes, aludiendo previamente a una real provisión de Felipe II (en Madrid, a 12 de agosto de 1561) por la cual se daba licencia a los hermanos y mayordomo de la Cofradía de Santa María de los Pellejeros para que donasen a la Cofradía y Hermandad de la Madre de Dios distintas propiedades y censos perpetuos, por un importe anual de 2.296 mrs.¹⁰

Por lo demás, según constaba en las escrituras que guardaban en su archivo, disponía de ciertas rentas procedentes de obras piadosas, como 68 mrs. de limosna cada año, de una memoria testamentaria. Por otra cláusula testamentaria, Andrés de Peralta, clérigo y vecino de Casas de Reina, mandó en 1554:

“que después de los días de Leonor Sánchez, mi hermana, tuviesen los hermanos de la Madre de Dios 8.656 mrs. de censos al quitar, de diez uno [colocados al 10%], declaradas en el dicho testamento que le debían las personas (...) y que redimidos por aquellas personas se volbiesen a dar a censo con cargo a favor de decir en la vida del testador cada un miércoles del año una misa rezada por las ánimas de sus padres y personas a quien tuviese a su cargo; y después del fallecimiento del testador dijese por él y por las ánimas de los suyos; y por cada una misa se pagase un real [34 mrs.] de limosnas y más hagan de decir a los frailes de San Francisco el día de San Andrés una vigilia de tres lecciones y una misa de requiem por el ánima de su padre, Juan de Peralta, y que se les diese de limosna por ello tres reales; y que los dichos hermanos gozasen cada un año de mil mrs. de censo para vestir pobres y de lo demás que restase el dicho censo, casasen cada dos años una huérfana y si la hubiese decente entre la familia de sus hermanos, fuese preferida a otra cualquiera”.

Finalmente, disponían de otra manda testamentaria de Juan López, curtidor de la villa, quien comprometió a sus herederos a pagar en limosna a la citada cofradía dos mil mrs., con cuyos réditos anuales (200 mrs.) se comprarían ropa para pobres. El total de ingresos, según las cuentas que presentó el mayordomo de turno, ascendía a 61.311 mrs.¹¹

¹⁰ 150 mrs. impuestos sobre una casa situada en la calle Cabrones.; 750 mrs. impuestos sobre una casa, palacio y corrales ubicados en la calle de la Fuente Pellejera; 408 mrs. de un censo impuesto sobre una casa en la Huerta de la Cruz; 170 mrs. de otro censo impuesto sobre una casa en la calle de la Fuente; 504 mrs. sobre tres casas en la Calleja de los Toros; 279 mrs. sobre tres casas en la calle Cabrones; 35 mrs. impuestos sobre otra vivienda en la calle Don Alonso.

¹¹ Dichas rentas fueron utilizadas así; 10.033 en cera para la hermandad; 9.474 por la compra de terciopelo carmesí para las andas y manga de la cruz; 11.300 al platero, por la cruz que se mandó labrar para la hermandad; 6.552 en misas y rogativas por los hermanos difuntos; 2.120 por el aderezo de la imagen de Nuestra Señora el día del Corpus Cristi; 3.644 en gastos diversos (hierros, maderas, salarios, etc); 2.600 al sacristán por su salario y 4.224 de limosnas a pobre por mandato del cabildo de la hermandad.

- La Hermandad y Cofradía del *Santísimo Nombre de Jesús*, instituida con dos finalidades preferentes: excarcelar a presos por deudas pecuniarias y socorrer a pobres vergonzantes, es decir, a aquellos vecinos a quienes el infortunio les había llevado a la ruina y se resistían a mendigar o pedir.

- La Cofradía y Hermandad de los *Pobres de la Madre de Dios* estaba asentada en el convento de Santo Domingo. Disponían de unos 5.000 mrs. de ingresos por censo de diversas propiedades, más las limosnas y cuotas que aportaban sus cofrades. Aparte, tenían autorización del cabildo y de las autoridades religiosas para que cada sábado, domingo y martes, así como en los días festivos, sus cofrades saliesen a pedir por la villa con el distintivo de la cofradía. Los ingresos más cuantiosos procedían de este último concepto, pudiendo alcanzar donativos por encima de los 20.000 mrs. En conjunto, cada año disponían de unos 30.000 mrs., que invertían en comida, mantas y ropas para pobres de todo género, aparte los gastos habituales en misas, ornatos y cera.

IV. 2. *Hospitales.*

Los llamados hospitales constituían otro de los cauces habituales para el ejercicio de la beneficencia, teniendo entonces un significado más amplio del que en principio cabría esperar, a la luz de la acepción actual del término. En efecto, en aquellas fechas la hospitalidad no se identificaba exclusivamente con los centros sanitarios actuales, sino que dentro de este concepto se incluían enfermerías, comedores y asilos de pobres y peregrinos. Sus antecedentes hemos de buscarlos en la Edad Media, cuando era una práctica de caridad cristiana habitual, encontrando fiel reflejo en los Estatutos y Regla de la Orden de Santiago, institución señorial que ejercía la jurisdicción civil y religiosa en Llerena y su partido. Por ello, en cada una de las visitas que periódicamente organizaba la institución santiaguista para fiscalizar y defender sus intereses señoriales y los espirituales, a los visitantes también se les recomendaba la vigilancia de las instituciones hospitalarias. Muchos de los hospitales y centros benéficos oficiales de Llerena estaban asociados a cofradías y hermandades locales. Otros estaban ligados a fundaciones individuales (obras pías), conventos, ermitas e, incluso, a gremios profesionales, como los ya considerados de Santa María de los Pellejeros o el de San Juan. Por la visita de 1575, ya recogida por Pilar de la Peña, en general se trataban de amplias casas adobladas, provistas de patios con corredores y corrales. Las piezas imprescindibles, aparte la capilla, eran las cocinas (de pobres, de la casera o del hospitalero), las cámaras o dormitorios correspondientes y, si procedía, la enfermería.

Además de los extintos hospitales de Santa María de los Pellejeros y de San Juan, los visitantes de 1575 fiscalizaron la administración y funcionamiento de los siguientes:

- El de *San Lázaro*, situado en las dependencias de la ermita del mismo nombre, que en la época considerada parece que no tenía el destino habitual de los hospitales bajo esta advocación, es decir, lacerías o centros de acogida de leprosos. Por los datos que tenemos, se trataba de un centro exclusivamente de asilo, cuyos pobres, identificados con las tablillas oficiales, tenían que buscarse el sustento por la villa y pueblos comarcanos.

- El de la *Cruz*, ubicado en la ermita de Santa Catalina y asociado a la Cofradía y Hermandad de la Cruz. En este caso se trataba de un hospital-enfermería con cuatro

camas completas (armadura, jergón, sábanas, mantas y almohada). Aparte disponía de un comedor para pobres, quienes, en caso de no estar enfermos, debían buscarse alojamiento por su cuenta.

- El de la *Concepción*, asociado al convento del mismo nombre y cuya finalidad primordial consistía en acoger y dar de comer a pobres, disponiendo sólo de dos plazas o camas.

- El hospital de la *Caridad*, asociado a la hermandad y cofradía del mismo nombre, y heredero de los bienes y rentas del extinto Hospital de San Juan. Estaba situado en la Plaza de Comenes y se trataba de un asilo y enfermería.

- El de *San Benito*, en la ermita del mismo nombre, reservado expresamente para aislar a enfermos en épocas de peste, encargándose el ayuntamiento de afrontar los gastos derivados.

- Finalmente, el de Santispiritu o *Espíritu Santo*, cuya fiscalización ocupó minuciosamente a los visitadores de 1575, pues traían instrucciones expresa del Consejo de Órdenes para subsanar ciertas irregularidades que se venían produciendo desde visitas anteriores. Tenía carácter mixto, pues prestaba asistencia sanitaria, asilo y comedor a pobres. Además, estaba asociado a la obra pía del licenciado Zapata, quien comprometió a sus herederos en el mayorazgo a pagar 50 fanegas de trigo anuales y a equipar y mantener de por vida cuatro camas para pobres, como así lo dejó escrito en su testamento. Su hijo, el Comendador Zapata, cumplió rigurosamente con dicha manda testamentaria, pero no su nieto, el célebre escritor Luis de Zapata y Chaves. Este último, que también fue famoso por sus numerosas deudas, no cumplía con la manda testamentaria desde 1557, siendo obligado por los visitadores a saldar sus deudas con el hospital.

Todo este recorrido por las instituciones y agentes de la caridad y religiosidad en la población no puede hacernos olvidar que, en la práctica, la mayoría de estas instituciones no desarrollaban ninguna ayuda caritativa a pesar de que fueran nombradas y conocidas como hospitales y cofradías caritativas¹². La realidad era una labor asistencial escasa y dirigida a muy pocas personas (si tenemos en cuenta el escaso número de camas de los hospitales). Las actividades de beneficencia de muchas cofradías eran esporádicas y puntuales y resultaban a todas luces insuficientes respecto de la población necesitada de Llerena. Carmona (1979, 2000) ofrece datos sobre los errores de apreciación en las actividades asistenciales y piadosas de muchos hospitales y cofradías de Sevilla que pueden servirnos de utilidad para comprender la realidad llerenense del momento, y resume:

“es frecuente que estas hermandades se limitasen a ofrecer una única modalidad de auxilio misericordioso a los indigentes, bien procurándoles un techo para pernoctar, distribuyéndoles un poco de comida al mediodía o por la noche, acogiéndoles momentáneamente si eran transeúntes, o dándoles cristiana sepultura si fallecían” (Carmona. 2000: 148).

IV. 3. *Obras pías.*

Este tipo particular de beneficencia admitía una diversidad de referentes. La caridad y las buenas obras podían aplicarse a expósitos, cautivos, prostitutas, pobres o a dotes,

¹² Un recorrido antropológico por las funciones y significados de las hermandades en los últimos siglos puede encontrarse en J. Agudo (1999).

velas o misas. Realizar buenas obras con un sentido devocional se convirtió a partir del Concilio de Trento en un referente del catolicismo frente a los protestantes.

- La Obra Pía de *Francisco Vázquez*. Entre las mandas testamentarias de este llerenense en 1572, se incluía una cláusula instituyendo una obra pía y limosnas perpetua con dos finalidades: redimir cautivos en tierras de “infieles” y casar huérfanas de la villa:

“Ítem, quiero y es mi voluntad que de los ocho mil ducados [unos 3.000.000 de mrs.] que de mí tienen a censo al redimir la ciudad de Sevilla, cuatro mil de ellos los dejo y los aplico en esta manera: la renta de dos mil ducados sea perpetuamente para siempre jamás para que de ellos se casen mujeres huérfanas honestas de buena vida y fama e hijas de vecinos pobres de esta villa de Llerena; y la renta de los otros dos mil ducados sean para la redención de cautivos cristianos que estuviesen en poder y cautiverios de moros infieles; y mando que a cada una de las dichas huérfanas que a título de la limosna se casaren se les dé cien ducados; y en lo que toca a la redención de cautivos no pongo limitación, porque ésta ha de ser lo que pareciere a los patronos de la memoria, los cuales dichos patronos declaro y demando que sean perpetuamente a siempre jamás, los muy reverendos señores curas de la iglesia mayor de Ntra. Sra. Santa María y el del Sr. Santiago, el guardián de San Francisco y el prior del monasterio extramuros de Santo Domingo, que fueren al tiempo de mi fallecimiento y los que después de ellos sucedieren adelante para siempre jamás; los cuales patronos tengan derecho de hacer la redención de cautivos en la cantidad y como les pareciere y suerte su voluntad; y asimismo tengan el mismo derecho y preeminencia de señalar y nombrar las huérfanas doncellas que sean de casar, estas vecinas, honradas, honestas y de buena vida, como dicho es, cada una de las cuales lleve y tenga en dote los dichos cien ducados; y si los dichos patronos que siempre fueren de esta manera no se conformaren todos juntos en la redención de cautivos y en el nombramiento de las dichas huérfanas que se han de casar, es mi voluntad que se esté a lo que diere la mayor parte en la dicha conformidad; y doy poder cumplido que de derecho se requiere y es más sano a los dichos patronos para que queden nombren personas que como depositario cobren para dicha memoria los réditos de los dichos quince mil ducados, los cuales dichos réditos se distribuyan y gasten en la dicha forma que dejo declarado”.

Se completa la visita a esta obra pía tomando cuentas a su mayordomo; en la relación de gastos que presentó, aparecen los cien ducados concedidos a una serie de huérfanas, así como ciertas cantidades con destino a la redención de cautiverio de vecinos de Llerena presos en Tánger, Fez, Argel, etc.

IV. 4. *Capellanías*.

Según las define J. Pro Ruiz, eran fundaciones perpetuas por las que una persona segregaba parte de sus bienes, en vida o por testamento, y formaba con ellos un vínculo, es decir, un todo indivisible, destinado a la manutención o congrua sustentación de un clérigo, que se obligaba por ello a celebrar un cierto número de misas por el alma del fundador, o de su familia, o cumplir otras cargas litúrgicas. En principio, parece que poco tiene que ver con la materia aquí tratada, pero al estar muy relacionada con los legados píos, con los cuales solía entremezclarse, se exponen también aquí. También estaban muy relacionadas con las memorias de misas y aniversarios, no tanto por los aspectos formales como en los espirituales y canónicos, pues una y otra institución definía la mentalidad religiosa de la época, más concretamente el significado de la muerte y la creencia del purgatorio, de cuyos rigores se pretendía escapar comprando la gloria eterna.

Atendiendo al Derecho Canónico, se diferenciaban dos modalidades de capellanías: eclesiásticas y laicales, según que los bienes vinculados quedasen en manos de la iglesia

o de los sucesores del fundador, en este último caso hipotecados por una carga perpetua y concreta en favor de la iglesia. Nos referimos, respectivamente, a los patronatos eclesiásticos y laicales. En el caso de los patronatos eclesiásticos inherentes a la fundación de capellanías, era decisión del fundador determinar en quién recaería la presidencia del mismo, si en la comunidad de clérigos de una determinada parroquia (capellanías eclesiásticas en su más íntima acepción) o en los sucesores legales del fundador (capellanías familiares o de sangre), quienes, asimismo, eran responsables de nombrar capellán.

En Llerena nos encontramos con importantes capellanías, generalmente asociadas a obras pías. Algunas tenían capilla propia, como la de Alonso de Cárdenas en la de Santiago, que incluso la elevó a parroquia, o la de San Juan Bautista, de los Zapata, que no solamente la independizó de la parroquia de la Granada sino que la segregó de la autoridad del prior de la Orden de Santiago, dejándola bajo la autoridad del obispo de Badajoz. Otras estaban asociadas a la fundación de determinados conventos, como la fundada por Juan Barriga en el convento de la Madre de Dios (Santa Clara), o la que instituyó Mena al fundar el convento de Santa Ana. Finalmente, la mayoría estaban asociadas a determinado templo o parroquia, como la fundada por Martín de Engorrilla en la Iglesia Mayor o de Santa María (de la Granada).

- Capellanía de *Alonso de Cárdenas*. Se trataba de algo más que una capellanía, pues presentaba ciertas peculiaridades que elevaban su rango. Así parece deducirse del documento de fundación, que forma parte del legado testamentario del último de los maestros santiaguistas, el mejor promotor de Llerena. Al principio del documento, tras recomendarse a Dios y ofrecerle sus sacrificios en pro de la cristiandad, poniendo como testimonio sus numerosos servicios a los católicos y cristianísimos reyes, así como a la Santa Iglesia Romana, pasa a fundar la capellanía tal y como relata Vargas Zúñiga (1976) a partir de Parra y Orozco:

“Como por cuanto mi voluntad determinada siempre fue de me sepultar en la Iglesia del Señor Santiago de la dicha villa de Llerena, e edificar el cuerpo de ella de nuevo”.

Desconocemos el cauce de financiación de tan grandiosa y costosa obra, no sólo por lo ya edificado hasta ese momento sino por las pretensiones que deja recogida en dicho testamento. Sí parece que la dotó generosamente a partir de su patrimonio:

“Ítem mando a la dicha Iglesia que le sea dado para el servicio y culto divino todos los ornamentos y plata de mi capilla, sus cálices, ampollas, acetre e hisopo, y un portapaz y candeleros e incensarios (...) E todos los libros de mi capilla, e todos los que tengo hechos de cantoría”.

También quedaban a cargo de su patrimonio las costas del beneficio curado que instituyó para dicha iglesia, a la cual, además, le daba el rango de parroquia, para perpetuar su memoria y honra, y para mayor lucro de los sucesivos párrocos y beneficiados:

“E porque es mi voluntad que la dicha Iglesia sea servida como cumple al servicio de Dios Nuestro Señor, y del Apóstol Señor Santiago, y honra de la memoria mía, y en algún descargo de mi conciencia, y porque en ella fui asunto y elegido a la dicha dignidad, mando que perpetuamente haya en ella un cura a quien se dé cada un año dieciséis mil maravedíes, y tres capellanes, a cada uno doce mil maravedíes, que son treinta y seis mil maravedíes y dos sacristanes que hayan cinco mil

maravedíes, cada uno dos mil quinientos, que son por todo cincuenta y siete mil maravedíes (...) los cuales dichos clérigos y sacristanes sean obligados a decir todas las horas canónicas cantadas, cada un día y en las fiestas, según como la tienen por una relación firmada de mi nombre (...) todos los cuales dichos maravedíes (...) los hayan e tengan en los heredamientos míos de la heredad de Mejias, que es en término de Montemolín, e Palacio Quemado, que es en término de Alange, y el Guijo, que es en término de Valencia de las Torres, las cuales para ello compré; y porque más cierto y seguro les sean los dichos maravedíes, mando que mis albaceas vean los arrendamientos y precios en que están, y de la mas cierto y mejor parado dejen a los dichos curas, capellanes y sacristanes”.

En definitiva, una capellanía excepcional por su dotación y ubicación (un templo parroquial consagrado a su memoria), pero en su más estricto sentido, pues no estaba asociada a ninguna obra pía, reservando todas las pompas religiosas en honor, honra y sufragio del alma del último de los maestros santiaguistas. En recompensa de la carga financiera a la que comprometía a su heredera y sucesores, dejaba en manos de éstos la elección de párrocos, capellanes y sacristanes, así como el seguimiento de los compromisos de los beneficiados .

- Capellanía de los *Zapata*. Otra capellanía excepcional, por el prestigio del fundador (el licenciado don Luis Zapata, letrado de las Cortes y de los Consejos de Estado, Guerra, Justicia e Indias), por su ubicación (aneja a la mismísima Iglesia Mayor de Llerena, sede oficial del provisor de Llerena, pero exenta de la jurisdicción santiaguista y dependiente del obispado de Badajoz) y por la dotación ornamental y económica. Por lo demás, se trata de una capellanía en su más estricto sentido, bajo el patronazgo de los sucesivos titulares del mayorazgo fundado por el licenciado y su mujer, doña María de Chaves. La asignación económica inicial viene recogida en el documento de fundación del mayorazgo y en el testamento del licenciado (20.000 mrs. anuales y cincuenta fanegas de trigo, a repartir entre el capellán mayor, otros siete capellanes, un sacristán y dos acólitos), si bien, dejaba en manos de los sucesivos herederos el aumentarla, así como establecer la liturgia y el culto a seguir en sufragio de las almas de los fundadores y sucesores legales. La obra pía que cabría esperar de la personalidad y prestigio del licenciado y su linaje, ya ha sido contemplada al considerar el hospital del Espíritu Santo.

- Capellanía de *Alonso Martín Engorrilla*. Más que de una capellanía, podríamos hablar en este caso de una oficina bancaria dedicada al empréstito de dineros, con los intereses correspondientes, siguiendo, seguramente, la dedicación que en vida tuvo su fundador, un importante clérigo llerenense asociado a los principales acontecimientos de la villa en la primera mitad del XVI y muy relacionado con la familia Zapata. Desconocemos el documento de fundación de esta capellanía, pero sí tenemos noticias de la repercusión en la entonces villa, gracias a la visita de 1575, cuyos responsables traían mandatos específicos para fiscalizar sus actuaciones y regular su funcionamiento. Por este último documento, sabemos que la administración quedaba a cargo de cuatro capellanes, entre los cuales siempre debía estar un clérigo sucesor del fundador, y a cuyo cargo también se dejaba la liturgia (memorias y aniversarios) a celebrar por el alma del fundador. Todos los beneficios producidos por los bienes consignados a la capellanía debían emplearse en pagar a los cuatro capellanes (28.000 mrs. y 28 fanegas de trigo para el capellán que fuese pariente del fundador y 15.000 mrs y 15 fanegas de trigo a cada uno de los otros tres capellanes, todo ello en cada año) y en ornatos para su capilla,

con sede canónica en la Iglesia Mayor de Santa María (de la Granada). Aparte el dinero contante dejado en testamento, donó a dicha capilla numerosos censos (unos perpetuos y otros al quitar o redimir), con la recomendación de que se invirtiesen los excedentes en hipotecar fincas seguras. Siguiendo esta manda, en 1575 la maraña financiera de esta capellanía se extendía por toda la comarca.

IV. 5. *Orfanato y casa cuna.*

A la pobreza general y las limitaciones de la labor asistencial de hospitales y cofradías se unía el asunto cada vez más preocupante de los niños expósitos y huérfanos. En Llerena, y en general en todo el territorio santiaguista, este aspecto quedaba bajo la tutela del concejo, representado por su cabildo; así, entre los regidores de la villa solía nombrarse anualmente un Padre de Menores. En realidad, el papel del *padre de menores* iba más allá de lo señalado, pues además de nombrar tutores para los niños huérfanos, debía hacer un seguimiento de los bienes heredados, cuidando que se mantuviesen en su totalidad, una vez que alcanzaran la mayoría de edad, asistiendo y cotejando su restitución. En relación con las amas de cría o madres de leche de los niños expósitos, debía hacer un seguimiento de las mismas, vigilando que amamantasen y cuidasen adecuadamente a los expósitos, además de pagarle mensualmente la cuota que el concejo tenía establecida. Pero los recursos para atajar esta problemática serían muy limitados dada la magnitud que dicho asunto acarrea para la beneficencia pública. En varias Actas Capitulares aparece este tema¹³.

Por otra parte, la presencia importante de esclavos en la villa constituía un factor importante en los nacimientos de hijos ilegítimos (Cortés Cortés, 1987; Pérez Marín, 1993). Las propias Ordenanzas alertaban solapadamente sobre la situación¹⁴:

“Otrosí, por quanto muchas mugeres casadas, donzellas e mozas honestas y esclavas, y otras personas tienen necesidad de ir a la fuente por agua e a los arroyos a lavar paños e otras cosas que han menester, e por causa de muchos mozos y esclavos e otras personas sospechosas que las van a ver e hablar a las fuentes y arroyos e dejan ir e sus padres e señores las dejan de enviar por evitar los inconvenientes e cuestiones que del ayuntamiento de las dichas gentes se suele seguir e los inconvenientes que para la honestidad se recrecen...”

...y prohíben a los esclavos acercarse a las fuentes y arroyos

¹³ “Se despide a un cuidador de niños expósitos por no atender convenientemente a sus obligaciones”: AHMLI, Actas Capitulares, 30-09-1585, lg. 433-1, ff. 418-419. “El Consejo de Órdenes autoriza al cabildo a que gaste 7500 maravedíes cada año durante cuatro años en la cría de niños expósitos”: Actas Capitulares, 13-03-1585.

¹⁴ Ordenanzas de la ciudad de Llerena, 1556: CXLIX.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUDO TORRICO, J. "Hermandades y tiempos rituales: viejos y nuevos significados", en RODRÍGUEZ BECERRA (Coord.) *Religión y Cultura*, Sevilla, Consejería de Cultura, 1999, t. I, pp. 353-376.
- BECERRA TORVISCO, J. "Fuentes para el estudio de las relaciones entre Llerena y América en la Edad Moderna: los bienes de difunto", *Actas de la 1 Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2000, pp. 143-152.
- CARMONA GARCÍA, J. *Crónica urbana del malvivir (s. XIV-XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000.
- El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, Diputación Provincial, 1979.
- CHRISTIAN, W. *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Nerea, 1991.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. "Aspectos sociales de las cofradías sevillanas", en *Sociedad y mentalidad en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1979.
- GALINDO MENA, J. "Humilladeros, cruces y hornacinas", *Revista de Fiestas Patronales*, Llerena, 1999, pp. 7-12.
- GARCÍA LOBO, V. & GARCÍA LOBO, J.M. "La piedad popular en Extremadura al final de la Edad Media", *Hispania Sacra*, XXXI, 61-64, 1978, pp. 89-151.
- GARCÍA MARTÍNEZ, M.J. "Religiosidad popular y práctica hospitalaria", en RODRÍGUEZ BECERRA (Coord.) *Religión y Cultura*, Sevilla, Consejería de Cultura, 1999, t. I, pp. 269-282.
- GARRAÍN VILLA, L. "Donativo que la ciudad de Llerena hizo al rey Felipe IV en 1625", *Revista de Fiestas Patronales*, Llerena, 1993.
- GONZÁLEZ ALCANTUD & RODRÍGUEZ BECERRA (Coords.) *Creer y curar: la Medicina Popular*, Granada, Diputación de Granada, 1996.
- GONZÁLEZ DE FAUVE, E. *Medicina y Sociedad*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1996a.
- GONZÁLEZ DE FAUVE, E. "Dos enfoques en el arte de curar: Medicina científica y creencias populares", en GONZÁLEZ ALCANTUD & RODRÍGUEZ BECERRA (Coords.) *Creer y curar: la Medicina Popular*, Granada, Diputación de Granada, 1996b, pp. 95- 110.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, M.A. *La familia extremeña en los tiempos modernos*. Badajoz, Diputación Provincial, 1990.
- LOBERA DE ÁVILA, L. *El banquete de nobles caballeros o el Vergel de la Sanidad (1530)*, Donosita, R&B Ed., 1996.
- MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Llerena en el siglo XVIII*, Llerena, 1997.
- "El capitán Diego Fernández Barba. Un llerenense generoso del siglo XVII", *Revista de Fiestas Patronales*, Llerena, 1998, pp. 36-41.
- MENA CABEZAS, I. "Leyendas para creer. La lógica interna de las apariciones marianas", *Revista de Estudios Extremeños*, LV-III, 1999, pp. 847-893.
- ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE LLERENA, 1556 (AHMLI, copia de 1632).
- ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE LLERENA, 1709 (AHMLI)
- PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) *Arquitectura y Urbanismo en Llerena*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1991.
- PRIETO MORENO y OTROS, "Casas de enfermería de la descaldez franciscana en Extremadura", *Hiades. Revista de enfermería*, Sevilla, 2000, pp. 190-207.
- PRO RUIZ, J. "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra*, 49, 1989, pp. 585-602.
- RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coord.) *Religión y Cultura*, Sevilla, Consejería de Cultura, 1999.
- RUIZ BANDERAS, J. "Símbolos y funciones del urbanismo llerenense", *Revista de Fiestas Patronales*, Llerena, 2000, pp. 45-58.
- RUIZ MATEOS, A. "Hospitales extremeños en la Baja Edad Media", *Revista de Estudios Extremeños*, XLI-III, 1985, pp. 539-559.

- RUMEU DE ARMAS, A. *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades y montepíos*, Barcelona, 1981.
- SÁNCHEZ HERREROS, J. *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*, Sevilla, 1987.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M. *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, 1993.
- TESTÓN NÚÑEZ, I. *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universitas Editorial, 1985.
- VARGAS ZÚÑIGA, A. *Don Alonso de Cárdenas LXI y último Maestro de la Orden de Santiago, por dos comendadores de la Orden (Pedro de Orozco y Juan de la Parra)*, Badajoz, 1976.
- VÁZQUEZ GARCÍA & MORENO MENGIBAR, *Sexo y Razón. Genealogía de la moral sexual en España*, Madrid, Akal, 1997.
- VIGARELLO, G. *Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1991.
- ZAPATA DE CHAVES, L. *Miscelánea o Varia Historia. (1589)*, Llerena, Editores Extremeños, 1999.

LA BULA DE LA SANTA CRUZADA EN LLERENA, SIGLOS XVI Y XVII. UNA BULA DE LA SANTA CRUZADA DE 1617, HALLADA EN LLERENA

José Tomás Saracho Villalobos

I.E.S. Fernando Robina
Av. Ancha de Sevilla, s/n
06900 LLERENA
(Badajoz)
monicamancebo@yahoo.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 165 a 187
ISBN: 84-607-6295-5



**LA BULA DE LA SANTA CRUZADA EN LLERENA, SIGLOS XVI Y XVII.
UNA BULA DE LA SANTA CRUZADA DE 1617, HALLADA EN LLERENA.**

José Tomás Saracho Villalobos

RESUMEN

La intención de esta breve comunicación es revisar la mayor parte de la documentación existente en el Archivo Histórico Municipal de Llerena sobre las bulas, sean de la Santa Cruzada o de cualquier otro tipo, teniendo en cuenta que este tipo de documentos comportan un importante valor, por ser una gran fuente de ingresos para la corona, dentro de las rentas de gracia pontificia. Lamentablemente la documentación existente, muchas veces, no nos deja ver cuál fue la colaboración económica de Llerena a estos ingresos de la corona, pero sí podemos estudiar su funcionamiento completo. Tras ver la crítica favorable o desfavorable de los contemporáneos, pasaremos a ver todo el proceso que sufría una bula, desde que llegaba a Llerena hasta que se devolvía el dinero a Badajoz, y las dificultades que ésta comportaba para el cabildo llerenense. También acompañaremos los datos con los obtenidos de otras localidades, como Zafra, pues su cabildo depende del señorío de Feria, no es independiente.

THE BULL OF THE HOLY CRUSADE IN LLERENA, 167TH AND 17TH CENTURY. A BULL OF THE HOLY CRUSADE OF 1617, FOUND IN LLERENA.

The intention of this brief essay is to revise the greatest part of documentation existing in the Archivo Historico Municipal of Llerena about bulls, either belonging to the Holy Crusade or of any other kind, taking into account that this kind of documents show a great value, for being a great source of income for the crown, within the incomes for pontifical grace. It is regrettable that the existing documentation, many times, does not let us see which the economic collaboration of Llerena to such crown income was, but we can study its complete functioning. After studying the favourable critique or that against made by the contemporary critics, we will continue with the study of the complete process suffered by a bull, from the moment when it arrived to Llerena, until the time when the money was sent back to Badajoz, and the difficulties that it supposed for the Llerenense city council. We will also give data obtained in other towns, such as Zafra, since its city council depends on the Lordship of Feria, not being independent.

Hemos de hacer una consideración previa. Aunque el documento encontrado, en casa de D. José Alcalde, sea una Bula de la Santa Cruzada, no vamos a hacer distinciones entre los múltiples tipos de bulas existentes: bula común de vivos, de ilustres, lacticinios, de difuntos, de composición, pues la documentación muchas veces no la hace, ya que su recaudación correspondía a la Comisaría de la Santa Cruzada, y lo que nos interesa, fundamentalmente, es el estudio del desarrollo del comercio de las bulas en Llerena y su partido. Simplemente, para ver el uso civil de las bulas, pondremos dos ejemplos: cuando se estudia el fundar una Universidad en Zafra, en la carta que se recomienda esto se dice:

“Tiene V.E. particular conocimiento y gracia con Su Santidad que concederá la Bulla con liveraridad y buenas condiciones que convenga y sea honesto pedir si es Consejo y Rey concederán todo lo que se requiere de su parte por la utilidad del Rey y respecto de los servicios de V.E., y toda esta provincia y todos los prelados de ella instarán de su parte pues tanto interesan en ello y se les quiere dar de gracia lo que ellos devieran fundar y dotar”¹.

Que las bulas eran, pues, de uso civil y no sólo religioso, se demuestra también porque los comuneros colocan entre sus peticiones “que para hacer efectivo el pago de las bulas que se hubieren tomado no se recurriera a la excomunión u otros medios extraordinarios, reduciéndose para tal fin a la intervención de los jueces civiles ordinarios”².

La Bula de la Cruzada consistía en la predicación de una serie de gracias, a cambio de limosna voluntariamente entregada por los fieles, o en la dispensa de ciertos días de ayuno o vigilia de los establecidos por la Iglesia, que antiguamente se concedía a los que iban a la guerra contra los infieles, y ahora se adquiere mediante el pago de una cantidad en concepto de limosna.

Ya en el I Concilio de Letrán, de 1123, en su Canon 10³, se encuentra su perfecta explicación. Durante los siglos XIII a XV se citan numerosos ejemplos de su concesión en España, equiparando la Reconquista con la Cruzada. En 1542 se concede la Bula de la Cruzada recaudándose, según algunas fuentes 100.000.000 maravedíes. Los Reyes Católicos consiguen de Sixto VI la bula de 13 de noviembre de 1479, que confiere definitivamente a la guerra de Granada el carácter de Cruzada, a la que sigue la bula *Othodoxae fidei* de 10 de agosto de 1482. Inocencio VIII promulga la bula *Redemptor Noster*, de 26 de agosto de 1585, que se prorrogará el 26 de febrero de 1487, posteriormente se conocen otras prórrogas de 9 de octubre de 1489, de 21 de abril de 1490, diciembre de 1490, de 1 de octubre de 1491 y 13 de marzo de 1492. También se conocen las que concedió Gregorio XIII para los períodos 1577-1583 y 1583-1587, y siguieron su ejemplo Sixto V y Clemente VIII para los últimos años de su reinado⁴. Una prórroga de ésta es la que aquí tenemos.

¹ SERRANO MANGAS, F. *La segura travesía del Agnus Dei. Ignorancia y malevolencia en torno a la figura de Benito Arias Montano “El Menor” (1588-1641)*, Badajoz, 1999, p. 76.

² MARAVALL, J.A. *Las comunidades de Castilla*, Madrid, 1984⁴, p. 194.

³ VOGEL, C. *Il peccatore e la penitenza nel medioevo. II Edizione riveduta e ampliata a cura de Clara Achille Cesarini*, Torino, 1988, p. 299.

⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Felipe II y su tiempo*, Barcelona, 2001, p. 114.

El amplio desarrollo de las bulas llevó a graves abusos, por las ventas fraudulentas y por el mal uso que el papado hacía de las indulgencias; problema que intentó ser cortado por el Concilio de Trento (1545-1563)⁵ y ya antes había provocado las *95 Tesis de Lutero* de 1517, cuyo título es: *Disputatio pro Declaratione Virtutis Indulgentiarum*, que provocó, posteriormente, todo el problema del *luteranismo* y *protestantismo*.

Pero la crítica a la venta fraudulenta y mal uso de bulas en España y en Europa es muy común durante toda esta época; así tenemos en Italia la novela IV de *Il novelino* de Masuccio Guardati⁶, o el libro flamenco *Liber vagatorum* (primera edición perdida de hacia 1547)⁷, y en España la crítica de los frailes de Salamanca en vísperas de las Cortes de Santiago de 1520:

“Que se modere este desacato a la sangre de Cristo con tanta multitud de bulas y tanta falsedad como los echacervos predicán y la vejación que a los pueblos se hace, así en detenerlos en los lugares que no vayan a sus labores como en compelerlos indirectamente que tomen las bulas modernas, suspendiéndose las viejas, lo cual, aunque el Papa lo pueda hacer, parece injusto, pues dieron sus dos reales”⁸.

O las peticiones de los Comuneros, también de 1520:

“Que las bulas se prediquen sin suspensión de otras, é que los que dellas se hubiere se gaste en guerras de moros... las tomen de su grado e voluntad”⁹.

O la de Virgilio Polidoro:

“Mas sobre todo vive hoy entre nosotros otra secta y manera de hombres muy malos y engañosos... Sacan de unas cajetas que traen una que dicen ellos que son reliquias de santos o algunas bulas del Santo Padre o ciertas cédulas de obispos o perlados, que ya con el tiempo están borradas y rotas. Estas dan con gran acatamiento a la gente simple que las bebe prometiendo a todos larga vida y la gloria del cielo. Desta manera en una parte se cargan de muchos dones y cosas que les dan, y en otra parte venden el despojo y hacen dello buena masa de dinero y, cuando están bien llenos vuélvense a su casa muy gozosos, porque así tan sutilmente han engañado y burlado de los necios rústicos y gente simple”¹⁰.

⁵ Hno. ALFREDO MONASTERIO: <http://www.sbenito.org7revista7col06tmi.htm> y FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Carlos V, el César y el Hombre*, Barcelona, 1999, p. 125: "...la predicación en Alemania por los dominicos de la bula Roma, para ayudar a la construcción del templo de San Pedro. Se abría el gran debate sobre el valor de las indulgencias. Lutero cree tener ante sí, no las buenas obras, sino las falsas buenas obras. De ahí que publique sus 95 tesis de Wittemberg, atacando la predicación de la bula" (p. 135). También es de notar que "el Concilio de Trento, que terminaría por aquellos años, se manifestaba contrario a conceder tales facultades a los reyes, por estar ligadas a la cuestión tan debatida de las indulgencias": FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Felipe II...*, p. 114. Referencias a los decretos del Concilio de Trento (casi 30 páginas en latín) y a las obras de Lutero y Calvino referidas a la confesión, penitencia e indulgencias en McNEILL, J. y GAMER, H.M. *Medieval handbooks of penance*, New York, 1990, pp. 414-415. La visión más amplia, desde la óptica protestante, se encuentra en ATKINSON, J. *Lutero y el nacimiento del protestantismo*, Madrid, 1985³, pp. 154-171.

⁶ GUARDATI, M. *Il novelino*, ed. de G. Petrocci, Florencia, 1957, pp. 52-62.

⁷ GILLET, J.E. "A note on the Lazarillo de Tormes", *MLN*, LV, 1949, pp. 130-134.

⁸ Archivo General de Simancas, secc. Estado, lg. 16, f. 416.

⁹ TUÑÓN DE LARA, M. (Dir.) *Textos y documentos de Historia antigua, media y moderna, hasta el siglo XVII*, Barcelona, 1984, p. 640, y MARAVALL, J.A. *Las Comunidades...*, pp. 194-195: "La Junta pedía en los suyos que la predicación de las bulas se limitase a los casos de justa causa, verdadera y necesaria, que se encomendase a personas de buena conciencia y letradas".

¹⁰ POLIDORO, V. *Libro que trata de la invención y principio de todas las cosas, traducido al castellano por Francisco Thámara*, Amberes, 1550, pp. 293-294, citado por Francisco Rico en *Lazarillo de Tormes*, Madrid, 1994⁹, pp. 117-118.

O el tratado V del fingido buldero del *Lazarillo de Tormes*: “Cómo Lázaro se asentó con un buldero y de las cosas que con él pasó”¹¹, o cómo Rinconete, en Cervantes, se aprovecha de la credulidad de las buenas gentes:

“...mi nombre es Pedro Rincón: mi padre es persona de calidad, porque es ministro de la Santa Cruzada: quiero decir que es bulero, o buldero, como los llama el vulgo... Pero habiéndome un día aficionado al dinero de las bulas, me abracé con un talego, y di conmigo y con él en Madrid”¹².

O un poema de 1621: *En la ocasión de la muerte de Felipe Tercero y lo que sucedió*:

“Murió Felipe Tercero,
mas, un consuelo nos queda:
que murió Pablo de Uceda,
el Confesor y el Buldero.
Uno y otro majadero
se consuelen, que han tenido
un rey y un reino oprimido,
y mejor diré robados;
que el poder de estos privados,
tan exorbitante ha sido...”¹³.

Precisamente el rey de la bula que comentamos.

También este problema fue tratado en las sesiones de las Cortes, de este modo las reunidas en Valladolid en 1523 se ven muy preocupadas por los abusos a que da lugar la venta de las bulas de la Cruzada; nada menos que seis capítulos se consagran a este punto entre las peticiones de los delegados. Su predicación, según estos capítulos, debe confiarse a personas honradas, de buena conciencia e instruidas, que sepan lo que predicán. Debe hacerse únicamente en las iglesias catedrales o colegiadas, y encomendarse, en las ciudades de menor importancia, al cura de cada parroquia. Se debe invitar a los fieles con ocasión de las fiestas, y no obligarlos a días de descanso suplementarios para ir a oír sermones de circunstancias. Los comisarios de la Cruzada no deben tener autoridad para sacar tributo de los fondos que las cofradías locales constituyen con objeto de organizar corridas de toros y distribuciones de beneficencia. Por último es preciso que el dinero de las bulas vaya realmente a su destino oficial: la lucha contra los infieles, defensa de las plazas de África. Así se recoge:

“Otrosy que los dineros que se ovieron de las bulas, susydios e conpusiones que fueren conçedidas contra los enemigos de nuestra santa fhe catholica, o en sostener los rreynos e çibdades de Africa, que se gasten en aquellas cosas y en aquellos husos tan solamente en que y para qué fueron conçedidos e se conçedieron, y no otra cosa alguna y que no se puedan hazer merçed ni vala la que se hiziere a persona alguna en poca o mucha cantidad”¹⁴.

También en 1619 Sancho de Moncada, en un memorial que presenta, pide que las

¹¹ *Lazarillo*..., pp. 112-125.

¹² CERVANTES, M. (DE) *Novelas Ejemplares I*, ed. de Juan Bautista Avallé Arce, Madrid, 1989, p. 222.

¹³ Biblioteca Nacional, secc. Manuscritos, ms. 7.377, f. 313; ms. 5.913, ff. 42-44v; ms. 4.101, ff. 63-66.

¹⁴ BATAILLON, M. *Erasmus y España*, Madrid, 1983, pp. 156-157. A pesar de ello algunos erasmistas, como María de Cazalla, sí lo harán: si compra una bula para hacer como los demás, la muestra a alguien diciendo: “¡Mirad, que traigo la cristiandad comprada!”, se ríe de su criada, que quiere a toda costa que le compre una bula “de su soldada” (p. 210).

rentas de España, como los dineros de la Cruzada, queden en España¹⁵.

Pero contra el principio mismo de las bulas, observémoslo bien, en la ortodoxia católica no se alza la menor objeción.

Aunque Erasmo hace también una crítica directa al mal uso que de ellas se hacen:

“Tú tienes creído que con una bula sellada con cera o con una blanquilla que ofreciste o una estación que anduviste, son ya del todo lavadas tus culpas, sin tener muy verdadera contrición ni arrepentimiento dellas”¹⁶.

A pesar de todo, las bulas de la Santa Cruzada fueron comentadas positiva y ampliamente en España, así por el zaragozano Vicente Antonio Ibáñez de Aoiz, en su *Versión al español* de la suma de teología moral de P. Busembaun, dio sus comentarios, que se editaron en Zaragoza en 1666, en 4º, en Barcelona, por Jacinto Andreu, 1674, en 4º, y en Madrid por Juan Paredes, en 1683, siendo ésta la sexta edición. Y D. Fernando Rico Fixas, en respuesta a la *Disertación Histórico-Canónico-Moral* de D. Josef Ignacio Domínguez y Sada, publicó en 1776 en Santiago una impugnación en 4º con el título de *Disertación Crítico-Apologetica á favor de los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada*.

Además, la Bula de la Santa Cruzada fue una gran fuente de ingresos para la corona, dentro de las rentas de gracia pontificia; así, en el documento que recoge las rentas de Castilla de 1503 se recoge este ingreso:

“De los susidios e cruzadas.

Considerando quanto seruicio de Dios e acresçentamiento de nuestra Santa fee catolica a seydo y es a la guerra de los Reyes de Castilla e de Leon acostunbran haser a los moros ynfielos quando la neçesidad lo requiere, los Santos Padres han acostunbrado de conçeder sus bulas Apostolicas de susydio para que de las Rentas de los Perlados e personas eclesiastycas yglesias e monesterios se ayuden de algunas contyas para la dicha guerra; asy mismo an conçedido e conçeden yndulgeçcias, que llaman cruzadas para todas las personas que ayudaren para las dichas guerras con ciertas contyas segund el estado de cada vno e avn dispensas en cosas que pertenesçen a la sed Apostolica o a otras partes ynçiertas e non sabidas que sean aplicadas a sus Altezas por Razon de la dicha guerra e suspenden las otras bulas e yndulgeçcias en tanto que las dichas cruzadas se pedrican e por que son cosas de ymportançia de que se socorren e ayudan de mucha fasienda e para que aya Razon de todo se pone aqui el thenor de las letras que en tiempo de Sus Altezas çerca desto se an conçedido”¹⁷.

De la misma manera Carlos V consiguió del Papa Paulo III los ingresos por cinco años de la Bula de la Cruzada, que se cifraban en unos dos millones de ducados, hasta 1540¹⁸, también conocemos los 324.155 ducados que supone para la corona de Castilla en 1554¹⁹; para el trienio siguiente se esperaban las mismas cifras²⁰; y a más de 500.000

¹⁵ “Es remedio de España que sus rentas sólo se den a españoles. Cap. VI. Extranjeros tienen en España (según se dice) más de un millón de juros, sin infinitos censos, toda la Cruzada, gran número de prebendas, encomiendas, beneficios y pensiones”: en TUNÓN DE LARA, M. *Textos y documentos...*, p. 587.

¹⁶ ERASMO, *Enchiridion*, ed. de Dámaso Alonso, prólogo de Marcel Bataillon, Madrid, 1932, p. 267; en el tratado *Exomolegesis*, de 1524, Erasmo “si no condena totalmente las indulgencias pontificias, sí cree más seguro contar, para la plena remisión de los pecados, con el amor y la misericordia de Cristo más que con los diplomas humanos”: BATAILLON: *Erasmus...*, p. 143.

¹⁷ TUNÓN DE LARA, M. *Textos y documentos...*, pp. 545 y 551.

¹⁸ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Carlos V...*, p. 566.

¹⁹ *Ibidem*, p. 195: supone el 11'25% de los ingresos de la corona para ese año.

²⁰ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ *Felipe II*, p. 114.

ducados ascendían los ingresos por esta bula dedicados a la lucha contra el turco en Lepanto²¹ en 1571. También consiguió la corona en 1532, dentro de las rentas eclesiásticas, que la Iglesia española concediera la mitad de sus rentas para la lucha contra el turco, si bien con fuerte resistencia en el clero²².

Entre las rentas que la Orden de Santiago contaba en Extremadura para el mantenimiento de las iglesias, parece que se contaba parte de lo recaudado por la Bula de la Cruzada, y se queja cuando pierde esta renta, aunque los Libros de Fábrica consultados no cuentan con este ingreso:

“Provisión real de Carlos I dada en Sevilla y dirigida al prior del convento de San Marcos de León, notificándole que el Concejo de Los Santos ha presentado una petición diciéndole que las iglesias parroquiales de las villas y lugares de la Orden de Santiago tienen uso y costumbre de llevar para sus fábricas la cuarta parte de cualesquier bulas que en ellas se prediquen, lo que les han suprimido, ocasionándoles grave perjuicio, por lo que suplican se mande respetar tal costumbre. Con acuerdo de su Consejo de Órdenes, el Rey le manda que en las impetras que diere en lo sucesivo sobre las referidas bulas no haga novedad alguna y respete el uso y costumbre que hay en la villa de Los Santos”²³.

A pesar de ello, no debemos creer que los ingresos por los diferentes medios “ni los socorros, ayudas y servicios del Reino, ni lo que vino de Indias, ni lo que procedía del subsidio, excusado y bulas de Cruzada y otros arbitrios”, supuso lo suficiente para las arcas reales, de modo que muchas poblaciones de Extremadura y de otras partes de España aprovecharon la ocasión para comprar el título de villazgo y otros realengos²⁴.

Estas rentas obtenidas pasaban todas a la Corona por medio de unos intermediarios, no a la Iglesia, a pesar de la petición anterior. Se recaudaban por medio del comisario general de la Cruzada, muchos de ellos eminentes prelados, como Antonio de Rojas (arzobispo de Granada), Francisco de Mendoza (obispo de Zamora) o Fray García de Loaysa (arzobispo de Sevilla y cardenal de Osma, confesor de Carlos I) y por el notario mayor de la Cruzada de cada ciudad o partido, cargo que muchas veces era hereditario, como podemos comprobar por un documento de 1765 de Badajoz²⁵, de ahí que como en Llerena se encuentre, al menos, un comisario documentado en 1763, Agustín Leonardo Martínez, presbítero y comisario de la Santa Cruzada²⁶, podamos decir que la Iglesia de Llerena no se benefició directamente de esta recaudación, como por otra parte muestra el Libro de visitas y cuentas de la Iglesia de la Granada, lo que también nos hace suponer que la buleta que tenemos es real, no una buleta caducada, adulterada o una falsificación.

²¹ IBARRA, E. *España bajo los Austrias*, Barcelona, 1927, p. 176.

²² FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Carlos V...*, p. 455.

²³ SAMINO LEÓN, A. *Archivo histórico de Los Santos de Maimona. Catálogo 1391-1745*, Mérida, 1986, p. 158. Fecha: 26-4-1526, carp./lg.: C/10-52v.

²⁴ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., RODRÍGUEZ CANCHO, M. y FERNÁNDEZ NIEVA, J. *Historia de Extremadura III*, Badajoz, 1985, p. 549; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Felipe II...*, pp. 120-121.

²⁵ PÉREZ CAMINERO, R. *Aportación documental a la historia social y económica de Extremadura en el siglo XVIII. Archivo histórico provincial de Badajoz*, Badajoz, 2002, doc. 131, pp. 516-517: “Y en atención de haver fallecido el enunciado Dn Juan Pardo Ruiperez Días Maeso, hijo de los otorgantes, como se acredita de la notoriedad y fee de su entierro, en quien le cedieron el referido oficio, reservando en si el derecho de posesion... han benido en nombrar y desde luego nombran al Lizenciado Dn Juan Morgado Pinazo Maeso... para que goce y sirva dicho oficio de Notario Mayor de Cruzada por los días de su vida”.

²⁶ Archivo Histórico Municipal de Llerena (AHMLI), lg. 542, carp. 33, f. 1.

La organización de la Cruzada y su recaudación en España está explicada claramente por la relación que Simon Contaderi hizo de ésta en 1605:

“El reino de Castilla se gobierna por muchos Consejos como son el de Estado, el Real, el de Inquisición, el de Hacienda, de Contaduría de Órdenes, de Cruzada y de Guerra... Los Consejos de Hacienda, Contaduría y Cruzada tienen poder fuera de Castilla en la administración de la Hacienda... El Consejo de Cruzada consta de cinco personas, trata sólo de la administración de la bula, subsidio y excusado, que no es pequeña cantidad; el que en él preside es con título de Comisario de la Cruzada, y con él asisten dos del Consejo Real... Las tres gracias, subsidio, excusado y Cruzada 2.000.000 de ducados”²⁷.

Puesto que la recaudación de las limosnas de la bula estaba confiada por el comisario a empresarios que anticipaban al erario real una cierta suma, fijada por contrato, la ganancia de tales mercaderes dependía del número de buletas vendidas y, así, para expedir mayor cantidad, alquilaban predicadores especializados, quienes a su vez recibían un tanto por buleta²⁸; son estos personajes los criticados, como hemos dicho anteriormente.

Además, hemos de creer que pocos bulderos se atreverían a pasar aquí en 1618 una bula falsa, pues hacía relativamente poco, sobre 1578, que en Llerena, sede permanente de un Tribunal de la Inquisición, se había juzgado a los iluminados²⁹, y no creo que, aunque existan muchas críticas por el comportamiento, la venalidad y la rapiña de la Inquisición³⁰, podamos estar de acuerdo con estas palabras de Menéndez Pelayo sobre la cultura e integridad de los pobladores de Extremadura, en general, y de Llerena, en particular:

“Llerena debió de ser en tiempos antiguos un foco de inmoralidad y de herejía. Su población era muy mezclada de judaizantes y moriscos y son antiguos allí los procesos inquisitoriales. Y, por otra parte, ha notado con discreción el Sr. Barrantes que la despoblación y rudeza que cayó sobre Extremadura después de la conquista de América, adonde se transplantó lo más granado de aquella generosa comarca, hacía que los hombres escaseasen de tal suerte, que nada tiene de extraño ni de inverosímil el estrago que aquellos clérigos soeces hicieron entre las pobres mujeres de la tierra. Duras son y repugnantes de decir estas cosas, pero la historia es la historia”³¹.

Pues eso sería tanto como decir que la Inquisición se estableció aquí por pura necesidad: purificar y limpiar la ciudad y Extremadura; no que hubiera procesos porque se estableciera aquí la Inquisición, como ocurrió en el resto de España, así en Cataluña por ejemplo la gente que vivía en las zonas rurales tenía suerte si podía ver a un inquisidor en toda su vida. Hubo amplias zonas del principado que no tuvieron ningún contacto con la Inquisición en sus tres siglos de historia³².

²⁷ *Relación que hizo a la República de Venecia Simon Contareni, al fin del año de 1605*, Madrid, 1857, pp. 571-582.

²⁸ GOÑI GAZTAMBIDE, J. *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958, pp. 502-519.

²⁹ Diferentes posiciones respecto a este problema pueden verse en MENÉNDEZ PELAYO, M. *Historia de los Heterodoxos Españoles II*, Madrid, 1987, pp. 161-167; CARO BAROJA, J. *Las formas complejas de la vida religiosa (Siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1985, pp. 490-496 y BATAILLON, M. *Erasmus...*, pp. 166-191, 751 y 753. Puede leerse la breve referencia de HURTADO PÉREZ, P. *Supersticiones extremeñas*, ed. de Alfonso Artero Hurtado, Huelva, 1989, pp. 69-82, o la más amplia de BARRANTES, V. *Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura*, vol. II, por D. Vicente Barrantes, ed. facsimilar, Badajoz, 1999, pp. 327-372, para ver la opinión y el conocimiento que sobre los iluminados había en Extremadura a finales del XIX.

³⁰ KAMEN, H. *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, 2002, pp. 180-184 y MARAVALL, J.A. *Comunidades...*, p. 196.

³¹ MENÉNDEZ PELAYO, M. *Heterodoxos II...*, p. 166.

³² KAMEN, H. *Inquisición...*, p. 329.

Otra razón que invita a creer la no falsedad de la buleta, es que en 1609 se procedía a la expulsión de moriscos de España, y no hemos de recordar cómo en 1610, la casi totalidad de la población morisca de Hornachos, por ejemplo, emigró a Marruecos³³ y Hornachos dependía de la Inquisición de Llerena³⁴, por lo que plena época de persecución morisca, la Inquisición había de estar vigilante ante toda posible falsificación o alteración, o su intento, de materiales religiosos. Más cuando entre los acuerdos del cabildo llerenense del 13 de septiembre de 1610 se “comete a Juan Núñez para que cobre el servicio, las bulas y alcabalas a los moriscos que van a ser expulsados”³⁵; frente al castigo de 6.000 maravedies al que se castigó a varios vecinos, moriscos de Granada, asentados en Llerena, por pendencia y heridas a Antonio Gómez, portugués³⁶, vemos, pues, que la Inquisición no se entromete en sucesos de orden público, aunque sean moriscos.

Sobre la opinión que se tenía de los moriscos tenemos el despiadado retrato que hace Cervantes, ya en época de Felipe III, el momento que comentamos:

“Por maravilla se hallará entre tantos uno que crea derechamente en la sagrada ley cristiana; todo su intento es acuñar y guardar dinero acuñado, y para conseguirle trabajan y no comen; en entrando el real en su poder, como no sea sencillo, le condenan a cárcel perpetua y a oscuridad eterna; de modo que ganando siempre y gastando nunca, llegan y amontonan la mayor cantidad de dinero que hay en España. Ellos son su hucha, su polilla, sus picazas y sus comadreas; todo lo llegan, todo lo esconden y todo lo tragan. Considérese que ellos son muchos y que cada día ganan y esconden poco o mucho, y que una calentura lenta acaba con la vida como la de un tabardillo; y como van creciendo, se van aumentando los escondedores, que crecen y han de crecer en infinito, como la experiencia lo muestra. Entre ellos no hay castidad, ni entran en religión ellos ni ellas; todos se casan, todos multiplican, porque el vivir sobriamente aumenta las causas de la generación. No los consume la guerra, ni ejercicio que demasadamente los trabaje; róbannos a pic quedo, y con los frutos de nuestras heredades, que nos revenden, se hacen ricos...”³⁷

Para finalizar con su administración diremos que, a pesar de ser el comisario y subdelegados, normalmente, eclesiásticos, la justicia pidió a lo largo de la historia que su jurisdicción completa pasase a la “justicia ordinaria”: “lo tocante al juzgado de mostrencos, bacantes y abintestatos que corría a cargo del Tribunal de Cruzada se mantiene en casa del presbítero Don Josef Gabriel Santos Pulgarín que fue subdelegado. Estos papeles... deverían pasarse a la justicia ordinaria”³⁸.

En Llerena encontramos todo el proceso de una bula, desde la presentación de la Bula de la Santa Cruzada al Cabildo, pues como hemos dicho la expedición, venta y recaudación del dinero dependía del cabildo, no de la Iglesia, y su publicación era mandada por el secretario de la Cruzada.

Primero se presentaban los padrones de bulas, documentos que consignaban calle por calle los posibles compradores y la cantidad de bulas que tomaba cada uno. Estos padro-

³³ *Ibidem*, p. 261.

³⁴ Diferentes posiciones respecto a este problema pueden verse en MENÉNDEZ PELAYO, M. *Heterodoxos II...*, pp. 161-167; CARO BAROJA, J. *Formas...*, pp. 521-532; del mismo autor: *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1976; KAMEN, H. *Inquisición...*, pp. 252-270; IBARRA, E. *Austrias...*, pp. 267-276 y BORONAT Y BARRACHINA, P. *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901.

³⁵ AHMLL, lg. 435, carp. 1, ff. 325-326v.

³⁶ *Ibidem*, lg. 486, carp. 1, f. 28v.

³⁷ CERVANTES, M. *Novelas III...*, p. 309.

³⁸ *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena (1791)*, ed. de Miguel Rodríguez Cancho y Gonzalo Barrientos Alfageme, Mérida, 1994, p. 240.

nes, como el que mostró Alonso Escudero³⁹, o el signado por Juan Martín Alarcón el 1 de julio de 161040, eran mostrados al cabildo para ser luego entregados a los cobradores. Así, un Padrón de Zafra presenta el siguiente número personas que tomaban bulas:

La primera calle no se lee: 102 de vivos 30 de difuntos.
 De Xerez: 25 de vivos, 8 de difuntos.
 De Badajoz: 33 de vivos, 3 de difuntos.
 De Ronquillo: 26 de vivos, 5 de difuntos.
 Barragán y frisas: 30 de vivos, 11 de difuntos.
 Palacio: 4 de vivos, 2 de difuntos.
 Puerta de Sevilla: 28 de vivos, 5 de difuntos.
 Martires: 48 de vivos, 4 de difuntos.
 Almendro: 9 de vivos.
 Judería del Barco: 12 de vivos, 1 de difuntos.
 Garrotera: 31 de vivos, 5 de difuntos.
 Mercado: 21 de vivos, 3 de difuntos.
 San Benito y Santos: 47 de vivos, 3 de difuntos.
 Iglesias: 3 de vivos, 2 de difuntos.
 Poço Nuevo: 25 de vivos, 7 de difuntos.
 Sta. Catalina y San Miguel: 12 de vivos.
 Nava y Rada: 14 de vivos, 3 de difuntos.
 Fuente grande: 10 de vivos, 1 de difuntos.
 Toledillo y carnicería: 22 de vivos, 5 de difuntos.
 Santana y Rosa: 25 de vivos.
 Monjas: 9 de vivos.
 Hornos y Puerta Nueva: 13 de vivos, 3 de difuntos.
 Çerrajeros: 19 de vivos, 3 de difuntos.
 Hortelanos y Lapa: 15 de vivos.
 Pagadas: 44 de vivos-16 de difuntos.
 No se lee el nombre: 12 de vivos, 2 de difuntos.
 que hacen un total de:
 suma de todas las bulas de vivos 2046 de difuntos 170 de vivos y pagadas 160 de difuntos y pagadas 43 de Santa Cruzada de vivos y difuntos 2296 son todas las pagadas⁴¹.

Pero este número no es absolutamente cierto, no representa el número de personas de cada padrón, puesto que era muy frecuente que se tomaran bulas de las mandas de los testamentos de personas, como: “Doña Margarita de Martín, viuda muger que fui de Don Benito Cisneros difunto señor marido... Tómense quatro bullas de composición. Catorce días del mes de enero de 1601 años”⁴², tomado por el mismo notario. De la misma manera, entre las obras pías y canonjías establecidas en el partido de Llerena, en 1791, se encuentran alguna compra de bulas: “La de Doña Francisca de Aldana reditua cinquenta y dos reales: y celebrándose quatro misas cantadas, comprase dos bullas”, “La Capellanía de Carrasco... debe ymbertirse en la compra de quatro bulas de difuntos”, “el sobrante se convierte en pagar bulas de pobres, viudas y huérfanas”, “su aprovación por el juez ordinario con barias bulas de su Santidad para ganar en ciertos días yndulgencia los congregantes”, “cuya carga es... una vula de difuntos”⁴³; otras pruebas de esta práctica se

³⁹ AHMLL, lg. 433, carp. 1, ff. 43-45v; lg. 434, carp. 1, f. 131; lg. 435, carp. 1, ff. 234-235v; lg. 435, carp. 1, ff. 237-237v.

⁴⁰ Íbidem, lg. 435, carp. 1, f. 314.

⁴¹ Archivo Histórico Municipal de Zafra (AHMZ), escribanía de Augusto de Paz Tinoco, caja 1, ff. 646-676 (1603). Padrón de bulas.

⁴² Íbidem, caja 1, f. 205 (1601).

encuentran en el Archivo Provincial de Toledo: Testamento de María Ruíz de Santamaría (1618): “Yten, quiero e pido a mis albaças que luego que yo fallezca se me tome una bula de difuntos”; de Isabel de Villafranca (1629): “Yten, mando se me tomen por my alma una bula de difuntos y otra de conpusicion”; de Juan Arce (1657): “Mando que se tome una bula de difuntos y dos de conpusicion”⁴⁴.

También, antes de su cobro, se estudia en cabildo la cantidad de buletas que cada cabildo debe de vender; así, en Zafra, en 1655, hay que vender 3.960 bulas, 3.600 ordinarias, 300 de difuntos, 30 de composición y 30 de lacticinios y se manda a Gómez Morales que las reciba⁴⁵.

Pero antes de su cobro, había que cumplir una serie de formalidades administrativas, pues la renta conseguida con la venta de las buletas hay que consignarla, de manera que se nombraban tesorero, escribano, receptores, secretario, depositario, repartidores, ejecutor, alguacil y cobradores. No hay una persona específica encargada de cada una de estas misiones, ni un estamento social, pero suelen ser de la “burguesía local”, mercaderes como “Juan de Llerena” que la recibió en 1583, el secretario de ese mismo año es “Hernando Zapata boticario”, y en 1686 se adjudicó Juan Gutiérrez, latero, por “cynquenta y seis reales”⁴⁶; en 1609 se nombró al licenciado Holguín como cobrador de las bulas⁴⁷. Estos “funcionarios” se nombran y se dotan por los diversos cabildos, así en Campillo de Llerena: “Asimismo haze esta villa otros nombramientos, a saber:... cobrador y distrivuidor de bulas”, en Brozas: “rezeptor de bulas”, y en Hernán Pérez: “En treynta y quatro reales que se le paguen al conductor de vulas de la Santa Cruzada”⁴⁸.

Que la mayoría de estos nombramientos son propios del Cabildo lo vemos por las actas municipales con sus nombramientos, juntamente con el “mayordomo, escribano, depositario del pósito, tesorero, cobrador de bulas...”⁴⁹, o el “mayordomo, escribano del cabildo, depositario del posito, capellán del cabildo, letrados, procurador general y cobrador y receptor de bulas”⁵⁰ y más específicamente:

“Elección y nombramiento de cargos y oficios de Pascua de Espiritu Santo: letrados y procuradores de la villa, capellán y escribanos del cabildo, depositario de las bulas, depositario del posito, alcaldes de oficio y regidores de hijosdalgo y estado llano”⁵¹,

aunque a partir de 1615 deja de anotarse esta decisión con los demás cargos del

⁴³ Interrogatorio... Llerena..., pp. 228, 229, 576, 635 y 904.

⁴⁴ MAROTO, M. *Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo*, Toledo, 1998.

⁴⁵ AHMZ, Actas capitulares, caja I, 1-1, lg. 1, f. 9.

⁴⁶ AHMLL, lg. 433, carp. 1, f. 128; lg. 434, carp. 1, ff. 12v-13.

⁴⁷ *Ibidem*, lg. 434, carp. 1, ff. 233-234.

⁴⁸ Interrogatorio... Llerena..., p. 371, e *Interrogatorio... Alcántara*, pp. 169 y 302.

⁴⁹ AHMLL, lg. 433, carp. 1, ff. 169-172v.

⁵⁰ *Ibidem*, lg. 433, carp. 1, ff. 386-389v.

⁵¹ *Ibid.* lg. 435, caja 1, ff. 221-224; lg. 435, caja 1, ff. 305-305v: cabildo del 30 del mayo de 1610: “Elección de cargos y oficios: escribanos, letrados, capellán de ayuntamiento, procurador, depositario del posito, cobrador de bulas, alcaldes de oficio y regidores de hijosdalgo y ciudadanos” (lg. 435, carp. 1, ff. 360-362v); igualmente el cabildo de 20 de junio de 1612: “Elección de cargos y oficios de la villa: letrado, capellán del cabildo, administrador de niños expósitos, procurador de la villa, cobrador de bulas, alcaldes de oficios y regidores del estado llano e hidalgos” (lg. 435, carp. 1, ff. 412-414); lg. 435, carp. 1, ff. 454-455; lg. 436, carp. 1, ff. 30-35; lg. 436, carp. 1, ff. 111-113v. También en AHMZ se recogen en las actas capitulares: caja I, 1-1, lg. 1, f. 27v (16 de mayo de 1655); caja I, 1-1, lg. 2, f. 5 (10 de enero de 1676).

cabildo. Incluso una vez recogen las actas capitulares la necesidad de “nombrar” un cargo muy peculiar, un arriero para llevar el dinero de las bulas a Badajoz⁵².

También los cambios sufridos por los nombramientos de los cabildos nos permiten ver que son nombrados por los cabildos; entre los cambios podemos anotar, en la época a estudiar, que hay ciertas dificultades por las incompatibilidades de los cargos, de modo que el 13 de agosto de 1607 se acuerda que sea Alonso Santos el que cobre las buletas, puesto que Diego Vargas, nombrado con anterioridad, no puede puesto que “tiene arrendadas ciertas alcabalas a S.M.”⁵³; el 17 del mismo mes y año se manda “que Alonso Pérez no cobre las bulas por ser depositario de cierto servicio” y se nombró a Diego Manzano como cobrador de ellas⁵⁴; el 2 de junio de 1608 Amador Pérez y Diego Cordones presentaron, y fue aceptada, una petición para ser revocados como cobradores de bulas⁵⁵, también se excusó a Juan García Heredia para que no cobrara las bulas en el cabildo del 14 de febrero de 1587⁵⁶; y el acuerdo de 10 de junio de 1609 dicta que Manuel Gómez pase de cobrador de bulas a depositario del pósito⁵⁷.

Vemos que encontrar las personas adecuadas no era fácil, pues el 19 de marzo de 1587, Pedro Alonso no acepta el cargo de receptor de la Bula de la Santa Cruzada⁵⁸, y 14 de febrero de 1587, cuando se nombran dos depositarios y dos escribanos, encargados de las “bulas de la Santa Cruzada”, se dice claramente “a los cuales manda que se la aceten”⁵⁹; el 2 de junio de 1614 se dio por libres a los cobradores de bulas elegidos “por no saber leer ni escribir”⁶⁰; también parece que de vez en cuando no tienen demasiado cuidado al realizar la elección, pues el 31 de agosto de 1618, cuando se excusa al cobrador de bulas por ser menor de edad y se apremia a “que se nombren dos cobradores de bulas por estar el tiempo muy avanzado”⁶¹. Otros dos ejemplos nos permitirán ver la dificultad para encontrar personal adecuado: el 16 de julio de 1629 se nombró a Francisco García como cobrador de bulas, pero en el siguiente cabildo se recoge que el tal Francisco García “no aparece”⁶², y en el cabildo de 7 de julio de 1653 se nombraron cobradores de bulas a Diego Rodríguez de la Serrana y Ramón Díaz, zapatero, a los que se entrega el padrón de bulas, pero en el del 28 “para cobrar las bulas de este precario se nombra a Diego Rodríguez de la Serrana y Simón Raz, porque el anterior (Ramón Díaz), está preso y non parecido,

⁵² AHMLL, lg. 438, carp. 1, ff. 64-64v.

⁵³ *Ibidem*, lg. 435, carp. 1, ff. 64-65.

⁵⁴ *Ibid.* lg. 435, carp. 1, ff. 65-66; el 14 de julio de 1614 también se dio por libre a Diego Sánchez y se nombró otro cobrador de bulas: lg. 436, carp. 1, ff. 49-51; el 16 de julio de 1618 se nombran otros dos cobradores de bulas, pues los anteriores se han excusado: lg. 436, carp. 1, ff. 341-342; el 27 de julio de 1618 Lorenzo Rodríguez fue excusado como cobrador de bulas y se nombró otro en su lugar: lg. 436 carp. 1, ff. 349-349v.

⁵⁵ *Íb.* lg. 435, carp. 1, ff. 135v-136v.

⁵⁶ *Íb.* 435, carp. 1, ff. 315-315v.

⁵⁷ *Íb.* 435, carp. 1, ff. 235-235v.

⁵⁸ *Íb.* lg. 434, carp. 1, f. 77v.

⁵⁹ *Íb.* 434, carp. 1, ff. 11-11v (14 de febrero de 1587); lg. 434, carp. 1, f. 71: también se conmina a aceptar el oficio a los cobradores nombrados por el cabildo de 20 de julio de 1612; lg. 435, carp. 1, ff. 421-422 (5 de septiembre de 1618): “se trató sobre nombrar personas que cobren un padrón de bulas”; lg. 436 carp. 1, ff. 362v-363v.

⁶⁰ *Íb.* lg. 436, carp. 1, ff. 42-42v.

⁶¹ *Íb.* lg. 436 carp. 1, ff. 355v-357v.

⁶² *Íb.* lg. 437, carp. 1, ff. 74-74v y 74v-75v.

que se le entreguen los padrones”⁶³.

Y algunas veces, cuando se encuentra la persona adecuada, ésta pide que se le certifique como tal:

“Testimonio autógrafo del notario apostólico de Los Santos dando fe de que a petición del dicho presbítero notificó la dicha real provisión a dos comisionados de la Cruzada y vecinos de la villa que tienen los mandamientos en ella mencionados, los cuales la obedecieron con el debido respeto y en su cumplimiento los entregaron para que se compulsen, pidiendo se les devuelvan los originales”.⁶⁴

E igual petición se documenta en Zafrá: “En ocho días del mes de diciembre. En este cabildo se presenta una vista de promotor fiscal de la Santa Cruzada despachado el favor de Francisco Sánchez Megía... le sea dicho y mandado cumplir como en él es costumbre”⁶⁵.

Año	Cargo	Nº de cabildos
1582	cobrador	3
1589	depositario	2
1607	cobrador	3
1609	cobrador	5
1610	cobrador	6
1611	cobrador	4
1613	cobrador	3
1615	cobrador	2
1618	cobrador	5
1629	cobrador	3
1630	cobrador	2
1631	cobrador	2
1640	cobrador	2

A pesar de ello, antes tenemos que tener *quorum* suficiente para poder celebrar la sesión, como anota el cabildo de 2 de julio de 1618, en que se manda que “para el próximo cabildo no falten regidores para nombrar depositario del pósito y cobrador de bulas”⁶⁶; el 9 de julio de 1635 se recoge que “el viernes acudan todos los regidores para nombrar cobradores de bulas”, cosa que sucede el 13 del mismo⁶⁷. Esta ausencia llegó a tal punto que el 29 de agosto de 1639 se llegó a dictar un auto del gobernador que “mandó que se le notifique a todos los regidores no falten a los cabildos ordinarios de viernes y lunes so pena de 1.000 maravedíes”⁶⁸. Así pues, el primer problema es el absentismo de los regidores.

⁶³ Íb. lg. 441, carp. 4, ff. 52 y 55.

⁶⁴ SAMINO LEÓN, A. *Op. cit.*, p. 163. Fecha: 18-6-1631; carp./lg.: C/10-70.

⁶⁵ AHMZ, Actas capitulares, caja I, 1-1, lg. 4, f. 75.

⁶⁶ AHMLL, lg. 436, carp. 1, ff. 337-338v.

⁶⁷ Íbidem, lg. 438, carp. 1, ff. 34-35; lg. 438, carp. 1, ff. 35-38.

⁶⁸ Íbid. lg. 438, carp. 2, f. 221.

El cobro de las bulas y su pago era por Santiago y, según algunos autores, “parece totalmente obligatorio, según se desprende” del acuerdo del cabildo de 18 de marzo de 1631:

“En este cabildo se trató que por tanto se llega el tiempo de la cobrança de las bulas, que es por Santiago, y de no estar cobradas dentro del tiempo que es costumbre, vendrá executor a la cobrança dellas y se causarán muchos costos, y habiendo conferido sobre ello, se acordó se busque persona que las cobre por 350 reales”⁶⁹.

Aunque algunas veces se prolongue hasta San Mateo, el 21 de septiembre, como certifica el acuerdo del cabildo de 19 de agosto de 1611⁷⁰.

Pero el cobro de las bulas no era una tarea fácil muchas veces, pues, según los datos conservados, ya en el cabildo de 6 de diciembre de 1582 se acuerda comunicar al comisario de la Santa Cruzada la imposibilidad de cobrar las bulas⁷¹, y en el de 8 de agosto de 1607 se insta a Diego Vargas a que cobre las bulas “según lo acordado”⁷², todavía en 1608 se retiró un nombramiento de cobrador, por dos veces, de bulas por no cobrarse ese año⁷³; en los cabildos del 20 y 23 de julio de 1618 se informa que no se han cobrado las bulas y se conmina a los cobrador a que lo hagan “so pena que los daños serán por su cuenta”⁷⁴.

Y no era este el único problema, pues alguna vez el cabildo debe adelantar el dinero al alguacil de bulas, antes de su cobranza, como delata el acuerdo del 16 de diciembre de 1582⁷⁵; también en el acuerdo de 29 de marzo de 1612, en que se da libranza a Gaspar Ramírez de lo que pagó anteriormente por las bulas⁷⁶; y eso que las rentas de las bulas oscilaban entre los 250 reales de 1584 y los 350 reales⁷⁷, y esto, a pesar de que el cobro de las bulas algunas veces podía ser un negocio rentable, pues “en 1687 se cobraron en los Santos, cuya población era aproximadamente de unos 2.900 habitantes, 2.000 bulas de vivos”⁷⁸, y, puesto que la bula se cobra a dos reales, serían 4.000 reales, una ganancia de 3.650 reales, es decir hay una ganancia once veces superior a lo invertido, si fuese el caso de Llerena. También es verdad que en Llerena, algunas veces, se procede a gratificar a la persona de la villa que cobra las bulas con dinero de los propios, como en el cabildo del 19 de agosto de 1611⁷⁹. Otras veces hay que pedir prestado el dinero para pagar, como es el caso del 16 de octubre de 1612, en que hay que buscar dinero para el

⁶⁹ PÉREZ MARÍN, T. *Historia rural de Extremadura. (Crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII. El partido de Llerena)*, Badajoz, 1993, p. 339.

⁷⁰ AHMLL, lg. 435, carp. 1, f. 371.

⁷¹ Íbidem, lg. 433, carp. 1, ff. 88-88v.

⁷² Íbid. lg. 435, carp. 1, ff. 63-64v.

⁷³ Íb. lg. 435, carp. 1, ff. 145v-146; lg. 435, carp. 1, ff. 233-234.

⁷⁴ Íb. lg. 436, carp. 1, ff. 343-343v y 344-348. También se documenta en Zafra: AHMZ, Actas capitulares, caja I, 1-1, lg. 3, f. 12v: “que no se ha cobrado cosa alguna aun” (14 de febrero de 1689).

⁷⁵ AHMLL, lg. 433, carp. 1, ff. 91v-92.

⁷⁶ Íbidem, lg. 435, carp. 1, ff. 400-400v; 18 de diciembre de 1628: libranza a Antonio de Mena por cobrar las bulas: lg. 437, carp. 1, ff. 25-26v.

⁷⁷ Íbid. lg. 433, carp. 1, f. 244v, y PÉREZ MARÍN, T. *Historia...*, p. 339.

⁷⁸ PÉREZ MARÍN, T. *Historia...*, p. 339, según el Archivo Municipal de los Santos, Libro de Acuerdos, 1683-1688, f. 123.

⁷⁹ AHMLL, lg. 435, carp. 1, f. 371.

repartimiento para el arreglo del puente de Medellín y el cobro de las bulas⁸⁰. También, para que no hubiese dudas, se daba noticia al cabildo de una “escritura de obligación por la cobranza de las bulas”⁸¹. El caso más palpable de su dificultad de cobro y que depende del cabildo llerense, es que en 1630 hubo que librar dinero al propio comisario de bulas⁸².

A pesar de todo, una vez, en 1628, parece que el cabildo ha podido cumplir, y así en su reunión del 10 de octubre de 1628 consigna “que no se mande a nadie a cobrar las bulas, pues ya se tiene recopilado el dinero”⁸³.

Otro gasto es el del ejecutor que viene a cobrar las bulas, cuando nadie ha acudido a su subasta, como refleja el acuerdo, entre otros, del 25 de octubre de 1612⁸⁴; así, el 29 de enero de 1629 se acuerda “que se le pague el salario al ejecutor de las bulas, para que se vaya de la ciudad. Si no hay dinero para pagar al ejecutor lo presta el Sr. Diego Chaves”⁸⁵.

Además, hemos de tener en cuenta datos como los que nos aportan el Catastro de Ensenada para Valverde de Llerena (1748-52) sobre el sueldo, si es encargado por el municipio: “al receptor de la Santa Cruzada 124 reales de vellón”, que en 1768 se convertían en 20 reales “al receptor de bulas”; la cantidad, pues, no parece muy desproporcionada con respecto a Llerena⁸⁶.

Una vez cobrada las buletas, éstas se llevan a la ciudad de Badajoz, obispado del que dependía; así sucede en el cabildo de 15 de octubre de 1610, en el que se da libranza al capitán de Figueroa por tomar cuentas de las bulas que se deben a la ciudad de Badajoz⁸⁷. El 25 de octubre de 1628 el cabildo decide “que se vaya el ejecutor que había venido a cobrar las bulas, para evitar costes y salarios” y enviar el dinero de las bulas a Badajoz “con puntualidad”⁸⁸.

Llerena también tuvo la suerte de recibir al Comisario de la Cruzada, de modo que la casa de Gonzalo Valencia fue nombrada como posada para éste, según acuerdo tomado por el cabildo de 13 de febrero de 1616, y en el cabildo siguiente del día 18 se dio libranza al encargado de ir a buscarlo⁸⁹. El 14 de febrero de 1619 también visitó el comisario esta localidad, motivo por el que se nombraron depositario y escribano⁹⁰. Tam-

⁸⁰ *Íbidem*, lg. 435, carp. 1, f. 431v; 26 de enero de 1629: “que se busque dinero para pagar la deuda de las bulas”: lg. 437, carp. 1, ff. 33-33v; 5 de abril de 1629: “se junte el dinero de las bulas de 1628”: lg. 437, carp. 1, ff. 52v-53.

⁸¹ *Íbid.* lg. 436, carp. 1, ff. 189-189v.

⁸² *Íb.* lg. 437, carp. 1, ff. 155-156v.

⁸³ *Íb.* lg. 437, carp. 1, ff. 20-21.

⁸⁴ *Íb.* lg. 435, carp. 1, ff. 431: “Que se pague el salario al executor que ha venido a cobrar las bulas”.

⁸⁵ *Íb.* lg. 437, carp. 1, ff. 34-34v.

⁸⁶ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Valverde de Llerena. Siglos XIII al XIX*, Badajoz, 1998, pp. 168 y 174.

⁸⁷ AHMLL, lg. 435, carp. 1, ff. 329-329v; 19 de enero de 1629: “que se despache el dinero a Badajoz”: lg. 437, carp. 1, ff. 30-31v; 29 de mayo de 1629: “libranza a Pedro Real por enviar el dinero de las bulas a Badajoz”: lg. 437, carp. 1, ff. 55-56v.

⁸⁸ *Íbidem*, lg. 437, carp. 1, ff. 16v-17; lg. 437, carp. 1, ff. 17-17v; lg. 436, carp. 1, ff. 57-57v; lg. 437, carp. 1, ff. 87-89; lg. 437, carp. 1, ff. 123-126.

⁸⁹ *Íbid.* lg. 436, carp. 1, ff. 149-149v; lg. 436, carp. 1, ff. 149-151.

⁹⁰ *Íb.* lg. 436, carp. 1, ff. 401-402v.

bién se informa el 3 de marzo de 1629 de la llegada de un fraile y su alguacil para hacer pública la expedición de las bulas de la Santa Cruzada⁹¹, y, por lo tanto, la predicación de la bula no siempre depende de clérigos locales, sino, algunas veces, de importantes personajes eclesiásticos. Otra vez hubo que buscar posada para la gente que viene a traer la bula en 1630⁹², con el consiguiente gasto para la villa.

Pero, una vez cobrado el dinero, cabe la posibilidad de una inspección fiscal; así, en el cabildo de 13 de septiembre de 1630 hay una pequeña encuesta sobre el cobrador de bulas del año 1629, caso que no debió pasar a mayores, pues no vuelve a haber referencia de él⁹³; no ocurre lo mismo en Zafra, pues en 1689 hay una provisión al subdelegado de la colegiata de Zafra en respuesta a una consulta a la Comisaría Apostólica General de la Santa Cruzada, sobre la deuda del período de 1684 a 1688 de varios ministros de la cruzada, que se salda con una multa de “quinientos ducados”⁹⁴. También cabe la posibilidad de invertir las posibles ganancias de la Cruzada en comprar bienes para el cabildo, que aseguren con sus rentas el pago de esta renta a la corona, pero puede provocar graves altercados, al ser malvendidos, como sucedió en Azuaga, según se recoge en el *Interrogatorio de la Real Audiencia de 1791*, pues el presbítero Josef Pulgarín, “subdelegado de la Cruzada”, saltándose los “alcaldes mayores débiles para resistirse” y los “sindicados... faltos de medios para resistir con tesón a la fuerza de los poderosos”⁹⁵, vendió ciertos terrenos, con la consiguiente descapitalización del cabildo.

El problema de los dineros fue pasado a América, pues sabemos que en 1607, en Panamá, se recoge: “En el recibimiento de la Bulla de la Santa Cruzada, y en otros gastos menudos que no se pueden particularizar. Vienen de ordinario a exceder los gastos a la venta, de suerte que de diez años a esta parte anda adeudada la ciudad en mas de diez mil pesos”⁹⁶.

Que la buleta esté en blanco parece una costumbre arraiga en la sociedad española, tal como muestra la publicación de una bula de 1483 de la ciudad de Toledo⁹⁷.

No creo que si la situamos en su contexto histórico, sea muy difícil explicar por qué la buleta está en blanco. Acabamos de decir que estamos en pleno momento de persecución de moriscos, y una bula sin nombre sirve de respuesta, de coartada casi, para cualquiera de los familiares; como una bula sólo tiene valor durante el tiempo de su expedición y durante el año o trienio de vigencia, es normal que se tuviera en blanco, para poder poner el nombre en cualquier momento de necesidad; una vez pasado el tiempo de vigencia, debió de dejarse olvidada en el lugar donde estuvo guardada, hasta que volvió a salir a la luz. No creo que haga falta combinar el cobro de las bulas con el miedo a la Inquisición, aunque es cierto que los propios medios coercitivos empleados pudieran influir en la

⁹¹ Íb. lg. 437, carp. 1, f. 43v.

⁹² Íb. lg. 437, carp. 1, ff. 145-146v.

⁹³ Íb. lg. 437, carp. 1, ff. 242-243.

⁹⁴ AHMZ, Actas capitulares, caja I, 1-1, lg. 3, ff. 36-38.

⁹⁵ *Interrogatorio*, pp. 240-44.

⁹⁶ *Descripción de Panamá y su provincia*, Madrid, 1908, p. 166.

⁹⁷ http://usuarios.advance.com.ar/pfernando/DocslglMed/bula_de_la_Santa_Cruzada.html.

conducta de los súbditos, produciéndose una mayor sensibilización para su toma. Aunque la posterior secularización de la sociedad llevara a una decadencia económica de ésta hasta su total desaparición. Más aún cuando desde 1654 encontramos críticas al poco uso que se hace de las bulas tomadas y del descuido con que se tienen:

“Pocos son los cristianos que usan de la bula mucho, muchos son los que usan poco. El tomarla es con pereza, el poseerla es con descuido. Tómala cerca de la Cuaresma, pónela el nombre, dóblarla y guárdala donde no la vuelvan a ver todo el año”⁹⁸.

APÉNDICE DOCUMENTAL

MDCXVIII.

• Bula de la santa Cruzada, concedida por la santidad de Clemente octavo de felice recordación, y prorrogada y mandada publicar por nuestro muy santo padre Paulo Quinto, para en los Reinos de España, e islas adyacentes a ellos, y en los Reinos de Sicilia, y Cerdeña, en favor de los que ayudaren y sirvieren en la guerra, a los gastos de ella, al Rey don Felipe nuestro señor, contra los infieles, herejes, y enemigos de nuestra santa fe Católica, con muy grandes indulgencias.

“No solo permite la divina providencia los trabajos de su iglesia, para que ejercitada con ellos vivan sus fieles con mas cuidado de buscar el favor del cielo, y glorifiquen el poder de Dios, que de tantas dificultades la libra cada día pero también da lugar a que su iglesia padezca, para que los mismos fieles tengan ocasión de merecer, sirviéndola y ayudándola al remedio de sus calamidades. En la cual ayuda, y continua defensa de la Cristiana religión, el Católico Rey don Felipe tercero, nuestro señor, con su Cristianísimo celo ha gastado mucha parte de su Real patrimonio. Lo cual considerando la santidad de Clemente octavo, de felice recordación, y deseando favorecer tan santos propósitos, ha concedido, y nuestro muy santo padre Paulo quinto prorrogado, y mandado publicar la santa Cruzada, a los que ayudaren con la tasa de la santa bula, para que así puedan conseguir el fin de esta santa expedición y abriendo los tesoros riquísimos y piadosos de la santa Iglesia, les concede las gracias, y facultades siguientes.

Primeramente su Santidad concede a todos los fieles Cristianos de los dichos reinos y señoríos, moradores estantes y habitantes en ellos; y a los que a ellos vinieren, o en ellos se hallaren, que movidos con celo del ensalzamiento de la fe Católica, fueren a su costa personalmente a servir a la guerra en el ejército, y con la gente que su, Majestad envía por tiempo de un año a pelear contra los Turcos, y los otros infieles, o hacer otro cual-

⁹⁸ ZABALETA, J. (DE) *El día de fiesta por la mañana*, ed. Cristóbal Cuevas García, Madrid, 1983, p. 204.

quier servicio, o ayudar personalmente en el dicho ejercicio, pmaneciendo en el hasta el fin de dicho año, la plenaria indulgencia y remisión de todos sus pecados (si de ellos estuvieren contritos de corazón, y los confesaren de boca o no pudiendo confesar, lo descaren de corazón) que sea acostumbrado conceder a los que van a la conquista de la tierra santa, y en el año del Jubileo, y declaran, que la tal indulgencia y consigan asimismo los, que murieren antes del fin de la expedición. o en el camino yendo al ejército, o en el mismo ejército y aquellos que por causa de enfermedad, o por otra necesidad legitima que les sobrevenga, se partieren del ejército antes de la expedición, y otrosí se concede la misma indulgencia a aquellos que aunque no vayan personalmente enviaren otros a su costa en esta manera, que si el que enviare fuere Cardenal, Primado, Patriarca, Obispo, hijo de Rey, Príncipe, Duque, Marques, Conde, envíen cuantos hombres cómodamente pudieren, hasta [d]iez, y no p[udi]endo tantos, a lo menos cuatro, y las otras personas de cualquier condición que sean, legos, o clérigos, envíen cada uno el suyo, sino fuesen tan pobres que no pudiesen hacerlo y en tal caso dos o tres [...en]viar un soldado, contribuyendo en esto cada uno según su posibilidad. Item los cabildos de las Iglesias, y monasterios de religiosos y religiosas, aunque sean de las mendicantes, que por cada die[.] tales cabildos y monasterios, enviaren un soldado (habiéndose esto tratado y acordado en su cabildo) consigan la misma indulgencia la cual así mismo conseguirán los que fueren enviados, si fueren po[...] los clérigos seculares, que con licencia de sus Ordinarios, y los regulares de sus superiores, predicaren la palabra de Dios en los dichos tercios, o ejercitaren otros ministerios eclesiásticos, y píos lo cual se declara serles lícito en el ejército, sin incurrir en irregularidad, y que puedan servir sus beneficios por tenientes idóneos, no siendo curados, o de cargo de ánimas, que estos no podrán ir sin licencia de su Santidad, y a los soldados que en esta guerra estuvieren se declara no estar obligados a los ayunos que por voto, o precepto de la Iglesia lo estuvieran no estando en la guerra. Item concede su Santidad a todos los susodichos, y a los que no fueren, ni cambiaren, si de sus bienes liberalmente contribuyeren y ayudaren para esta santa obra con la limosna infrascrita, que durante el dicho año, que goce desde el día de la publicación de esta bula en cada lugar, puedan gozar y gocen de todas las gracias, y facultades contenidas en esta bula conviene saber, que puedan aun en tiempo de entredicho Apostólico, o Ordinario, oír misa en las iglesias y monasterios, o en oratorio particular, señalado y visitado por el Ordinario, decir misa, y otros divinos oficios por sus personas si fueren presbíteros, o hacerlos celebrar a otros e[n s]u presencia, y de sus familiares, y parientes, y recibir el santo sacramento de las Eucaristía, y los demás sacramentos, salvo en el día de Pascua con que ellos no hayan dado causa al tal entredicho, ni haya quedado por ellos que se quite y con que las veces que quisieren usar del dicho oratorio para lo que dicho es, recen y hagan oración, conforme a la devoción de cada uno, por la conservación de la unión de los Príncipes Cristianos, y victoria contra los infieles. Item concede que en tiempo de entredicho puedan ser sepultados los cuerpos de los difuntos en sepultura sagrada, con moderada pompa funeral. Item concede a todas las personas que tomaren esta bula, que durante el dicho año puedan de consejo de ambos médicos, espiritual y corporal, comer carne en cuaresma, y otros tiempos de ayunos, y días prohibidos de comer carne por todo el año, y que así mimo puedan libremente a su albedrío comer huevos y cosas de leche,

de manera que los que comieran carne, guardando en lo demás la forma del ayuno eclesiástico hayan cumplido y satisfecho al dicho ayuno, y en este indulto de comer huevos, y cosas de leche a su albedrío, no se comprehenden los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, ni otros preladados inferiores, ni cualesquier persona regulares; ni de los seglares los clérigos presbíteros, en quanto a los días de la cuaresma tan solamente. Empero sacante de estos nombrados los que fueren de sesenta años, y todos los caballeros de las ordenes militares, que los unos y los otros podrán comer huevos, y cosas de leche a su albedrío, y gozar del dicho indulto. Itē de los sufo dichos q̄ no fueren, ni embiaren, si contribuyeren y ayudaren de sus bienes. [...] demas / de la dicha contribuciō ayunaren voluntariamēte por deuociō, en dias q̄ no fueren de precto, e hizierē oracion implorādo la ayuda de Dios, por la vitoria contra infieles, y su gracia por la vnion y confederaciō / de los Principes Christianos: y fino pudierē ayunar por algun legitimo impedimēto hizieren otra obra [p]ia, a arbitrio de su cōfessor, o de su cura, todas quātas vezes lo hizieren durante el dicho año, se les con-/ceden y rebaxan misericordiosamēte quinze años quinze quarētenas de perdon de las penitencias a el[l]os impuestas, y en qualquier manera devidas, y q̄ sean participantes de todas las oraciones, limosnas, / peregrinaciones y tambiē de los de Ierusalē, y de las demas buenas obras q̄ en la vniuersal Iglesia milit[a]te, y en cada vno de sus miēbros se haze. Itē concede a los q̄ en dias de quaresma, y otros dias del año / en q̄ ay estaciones de Roma, visitaren cinco iglesias, o cinco altares, y fino huuiere cinco iglesias, o cinco [al]tares, cinco vezes una iglesia, o vn altar, y alli hizieren oracion devotamēte, por la vnion y vitoria sufo-/dicha, q̄ ganen y configā todas las indulgēcias, y perdones q̄ ganan y configuen los q̄ personalmente vis[it]arē las iglesias de la ciudad de Roma, y extramuros della, y como las ganariā si personalmēte visitassen / las dichas iglesias. Itē para q̄ con mas puridad de limpieza de sus conciencias puedā hazer oracion, co[n]ce[de] de su Sãtidad a todos los sufo dichos, q̄ puedā elegir por confessor a qualquier presbytero, secular o / regular, de los aprouados por el Ordinario, el qual los pueda absoluer vna vez en la vida, y otra en el arti[c]ulo de la muerte, de qualesquier pecados y censuras, aunque sean de los reseruados y reserudas a la / Sede Apostolica, y de los declarados en la bula in cena Domini: excepto del crimen y delito de la eregia, [y q]ue configan y ayan plenaria indulgencia dellos. Y de las censuras y pecados no reseruados a la sede / Apostolica, los puedā absoluer tantas quātas vezes los cōfessaren, cō penitēcia saludable, cōforme a las c[ul]pas, y en caso q̄ sea neccessaria satisfaciō para cōseguir la dicha absoluciō, la haga por las personas: y / auiedo impedimēto, la puedan hazer sus herederos, o otros por ellos. Podra tãbiē el dicho cōfessor com[ut]arles qualesquier votos, aũq̄ seã hechos cō juramēto, dādo limosna q̄ pareciere en fauor y beneficio / de la sãta Cruzada: exceto los de castidad y religiō, y vltamarino. Itē q̄ si durãte el dicho año acaeciera q̄ e[l]los por muerte repētina y subita, o por ausencia d' cōfessor, muera sin cōfessiō, cō q̄ ayã muerto contritos / y al tiēpo estatuido por la Iglesia se huuiere cōfessado, y q̄ no ayã sido negligētes ni descuidados en cōfiã[ca] desta gracia, cōfigā la dicha plenaria indulgēcia, y remisiō de pecados, y a sus cuerpos se pueda dar ecle-/fiastica sepultura, fino huvierē muerto descomulgados, no obstãte el entredicho. Otrōsi su Santidad, por su [...]ene particular, ha cōcedido a todos los fieles Christianos q̄ tomarē esta dicha bula dos vezes en el di-/cho año, q̄ pueda otra vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, demas de la q̄ arriba le esta cōcedida,

Je[a] abfueutos y qualesquier pecados, crimines, y exceſſos, por mas graues q̄ ſcā, y de qualesquier / cenſuras y ſentēcias de excomuniō en q̄ huuieren incurrido, aunq̄ ſean de los contenidos en la bula de la ce[n]a del Señor, y la abſoluciō reſeruada a ſu Santidad: exceto del crimē de la heregia, como dicho es: y q̄ / puedan gozar dos vezes de todas las gracias, indulgencias, y facultades y perdones contenidos en eſta d[i]cha bula. Y ſu Santidad da facultad a nos el Licenciado don Martin de Cordova, del Consejo de ſu Mageſtad, Prior y Señor de Lunquera, Comiſſario general Apoſtolico de la ſanta Cruzada, para q̄ podamo[s]: ſuſpēder durāte el año de la publicaciō deſta dicha bula, todas las graçias, e indulgēcias, facultade[s], / y priuilegios concedidos en eſtos dichos reynos, y ſeñorios, iſlas, y prouincias, de qualesquier iglesias, y [m]onaſterios, hoſpitaes, y cofradias, y lugares pios, y perſonas particulares, aunque las conceſſione[s] / tengan clauſulas contrarias a la ſuſpenſiō. Y otroſi para que podamos reualidar aquellas miſmas gra[çias] y facultades, y otros qualesquier: y para que nos, y nueſtros [[...]gados, podamos ſuſp[ender...] / entredicho, ſi le hubiere donde ſe predicare eſta bula. Y otroſi para q̄ podamos arbitrar y declarar, confor[m]e a la calidad de las perſonas, la contribucion y limoſna q̄ huuie[ren de dar] los q̄ [tomaren] / Y A D S el dicho comiſſario general Apoſtolico de la ſanta Cruzada, en fauor deſta ſanta bula, por la au[toridad Apoſtolica] cōcedida, y para q̄ tā ſanta obra no ſe imp[er]ni [...]ſſe por otra indulgencia [...]pēdemos durāte el año de la publicaciō y predicaciō della todas y qualesquier grās, indulgēcias y f[ac]ultad [...] ſu Sātidad, y por otros [ſumos Pontifi]ces ſus anteceſſores [...] / la ſanta fe de Apoſtolica, o por ſu autoridad en todos los dichos reynos y ſeñorios de ſu Mageſtad [...] / gulares perſonas, aunq̄ las dichas grās y facultades ſcā en fauor de la fabrica d' ſan Pedro d' Roma [...] Cruzada, y aunq̄ todas, o qualquier de ellos tēgā clauſulas co[n]trarias a eſta ſuſpenſiō. Por [...] / q̄ durāte el año de la publicaciō deſta dicha bula, ninguna perſona pueda ganar ni gozar algunas otras gra[çias,] indulgēcias y facultades, ni ſe puedā publicar, exceto las cōced[idas] a los ſuperiores de la or[denes] / mēdicātes en quāto a ſus frailes, y en fauor deſta dicha bula, por la miſma autoridad Apoſtolica declara [...] q̄ los q̄ tomarē eſta preſente bula, puedā gozar y gozē de todas [gracias], facultades, e in[dulgen]-/cias, y Jubileos, y perdones, y remiſiō de pecados q̄ les ayā ſido cōcedidos por nueſtro muy ſanto padre P[aul]o Quinto, y por los otros ſumos Pōtífices paſſados, de felice [recorda]ciō, o por la ſanta ſede A[poſtoli]-/ca, o por ſu autoridad cōprehēdidas en la dicha ſuſpenſiō. Las quales en virtud de la dicha comiſſiō Apoſtol[ic]a le reualidamos, y por la miſma autoridad Apoſtolica ſuſpendemos el entredicho, ſi le hubiere[...] / qualquier lugar dōde ſe hiziere la publicaciō y predicaciō deſta bula por ocho dias antes y deſpues, ſegū q̄ [...]in la bula de ſu Sātidad ſe cōtiene, y declaramos q̄ los q̄ la tomarē ayā de recibir y guardar eſta ſu[...] / rio, y bula, q̄ ya impreſſo o cō molde; y ſellado y firmado de nuſtro nōbre y ſello, porq̄ de otra manera ni ga[...] ni gozā la dicha bula, ni grās della. Y por quanto vos [falta el nombre] / diſte dos reales de plata, q̄ es la limoſna q̄ auemos taſſado y declarado, y recibieſtes eſta dicha bula, eſcrita [e]n ella vueſtro nōbre, declaramos q̄ auéis cōſeguido, y ſe os concedē las dichas indulgēcias, gracias, y / facultades, y podeis v[er] y gozar de todas ellas en la forma ſobredicha. De lo qual mandamos dar la preſe[nt]e. Dada en Madrid a ocho dias del mes de Octubre de mil y ſeiſcientos y diez y ſiete años. 4 / " Forma de abſolucion que vna vez en la vida, y otra en el articulo de la mu[er]te, ſe

puede hazer por virtud desta bula, a qualquier persona q̄ la tomare./

Misereatur tui omnipotens Deus, etc. Por la autoridad de Dios todopoderoso, y de la bienauētura[dos] Apostoles ſ. Pedro y ſ. Pablo, y de nueſtro muy ſanto padre, eſpecialmēte a ti cōcedida, y a mi come-/tida, yo te abſueluo d' toda cēſura d' excomuniō mayor o menor, ſuſpēſiō, o entredicho, a iure vel ab[...] omine, y d' todas las otras cēſuras y penas en q̄ por qualquier cauſa ayas incurrido, aūq̄ la abſoluciō / dellas ſea reſeruada a la ſanta ſede Apoſtolica, ſegū por eſta es cōcedida: y reſtituyote a la vniō y co[m]uniō d' los fieles Chriſtianos, y aſſimifimo te abſueluo d' todos tus pecados, criminies, y exceſſos q̄ a mi / aora has cōfoſſado, y de los q̄ cōfeſſarias ſi a tu memoria ocurrieſſen, aunq̄ ſean tales q̄ la abſoluciō della a la ſanta Sede Apoſtolica (como dicho es) pertenezca. Y otorgote plenaria indulgēcia, y remiſion cūplida / de todos tus pecados aora y en qualquier tiēpo cōfeſſados, olvidados, o ignorados, y de las penas q̄ por [ell]os eras obligado a padecer en el purgatorio. In nomine Patris, et filii, et ſpiritus ſancti, Amen./

" Sumario de las eſtaciones, e indulgencias de Roma, las quales [con]cede ſu Santidad a todas las perſonas que tomaren eſta bula, / y hiçieren y cumplieren cerca [...] ſta en ella contenido/

(1" columna) El i. dia de quareſma en ſ. Sabina, indul. plenar./ Jueues en ſan Jorge, indulgencia plenaria. / Viernes de ſan Juan y ſan Pablo, indul. plenaria. / Sabado en ſan Trifon, indulgencia plenaria. / Dñica i. en ſan Juan y ſan Pedro, indul. plenaria. / Lunes en ſan Pedro in vincula, indul. plenaria. / Martes en ſanta Anaſtaſia, indulgencia plenaria. / " y eſte dia ſe ſaca vna anima de purgatorio. / Miercoles en ſanta Maria la mayor, indul. plena. / Jueues en ſan Lorenço Paniſperna, indul. plenar. / Viernes en los ſantos Apoſtoles, indulgen. plena. / Sabado en ſan Pedro, indulgencia plenaria. / Dñica ii en ſanta Maria de la Nauicela, y en ſanta / Maria la mayor indulgencia plenaria. / Lunes en ſan Clemente, indulgencia plenaria. / Martes en ſanta Balbina, indulgencia plenaria. / Miercoles en ſanta Cecilia, indulgencia plenaria. / [Jueves en ſanta] Maria Trans Tiber indul. plne. / Viernes en ſan Cida[...] indulgencia p[plenaria]. / Sabado en ſan Pedro y Marcelino indul. plenr. / " y eſte dia ſe ſaca vna anima de purgatorio. / Dñica iii en ſan Lorēço fuera de los muros, ind. pl. / " y eſte dia ſe ſaca vna anima de purgatorio. / Lunes en ſan Marcos, indulgencia plenaria. / Martes en ſanta Potenciana, indulgen. plenaria. / Miercoles en ſan Sixto, indulgencia plenaria. / Jueues en ſ. Coſme y ſ. Damiã ſe muestra la imagē/

(2" columna) d' nra Señora d'l Populo, y d' la Paç, y ay ind. ple. / Viernes en ſan Lorenço in Lucina, indul. plenar. / Sabado en ſanta Suſana y ſanta Maria de los / Angeles, en las Termas, indulgencia plenaria. / Dñica iiii. en ſanta Cruç in Ieruſalem, indul. plen. / " y eſte dia ſe ſaca vna anima de purgatorio. / Lunes en los ſantos quatro Coronados, ind. plen. / Martes en ſan Lorenço in Damaſo, indul. plenar. / Miercoles en ſan Pablo, indulgencia plenaria. / Jueues ē ſ. Silueſtre y ſ. Martin ē los mōtes, in. pl. / Viernes en ſan Euſebio, indulgencia plenaria. / Sabado en ſan Nicolas in carcere, indul. plenaria. / Dñica v. en ſan Pedro, indulgencia plenaria. / Lunes en ſan Criſogono, indulgencia plenaria. / Martes en ſan Quirçe, indulgencia plenaria. / Miercoles en ſan Marcelo, indulgencia plenaria. / Jueues en ſan Apolinar, indulgencia plenaria. Viernes en ſan Eſteuan, indulgencia plenaria. / " y eſte dia ſe ſaca vna anima de purgatorio. / Sabado en ſ. Juan ante porta [...] / " y eſte dia ſe ſaca vna anima de purgatorio. / Dñica de la Oliva, q̄ es Domingo

de Ramos, i[ndul-]/-gencia plenaria en san Juan de Letran. / Lunes en santa Praxedis, indulgencia plenaria. / Martes en santa Prisca, indulgencia plenaria. / Miercoles en santa Maria la mayor, indul. plen. / Jueves en san Juan de Letran, indulgencia plenaria. /

(3^a columna) [V]iernes en santa Cruz in Ierusalē, y en santa Ma-/-ria de los Angeles en las Termas, indulgen. plen. / [S]abado en san Juan de Letrā, indulgencia plena. / [D]ñica de Pascua en s. Maria la mayor, indul. plen. / Lunes en san Pedro, indulgencia plenaria. / Martes en san Pablo indulgencia plenaria. / Miercoles en s. Lorēço fuera de los muros, ind. pl. / " y este dia se faca vna anima de purgatorio. / Jueves en los santos Apostoles, indulgen. plenaria. / Viernes en santa Maria la redonda, indul. plenaria. / Sabado en san Juan de Letrā, indulgencia plenaria. / Dñica in albis en san Pancraccio, indulge. plenaria. / Estaciones despues de Pascua. / En las Letanias mayores, esto es en la fiesta de san / Marcos, a san Pedro, indulgencia plenaria. / En el dia d' la Ascēsiō de "ho, en s. Pedro, ind. plen. / En la vigil d' Pētecostes en s. Juā de Letrā, ind. ple. / Dñica de Pētecostes en s. Pedro, indulgē. Plen. / [Lunes e]n san Pedro in vincula, indulgen. plenaria. / [...] indulgencia plenaria. / [...] plen. / [...L]orēço fuera de los muros, ind. ple. / " [y este dia] se faca vna anima de purgatorio. / Vier[nes] en los santos Apostoles, indulgen. plena. / Sabado en san Pedro, indulgencia plenaria. / " y este dia se faca vna anima de purgatorio. / Mier. d' las iiii. tēpo en santa Maria la Mayor, ind. pl.

(4^a columna) Viernes en los santos Apostoles, indulgen. plenaria. / Sabado en san Pedro indulgencia plenaria. / Estaciones de Aduiento. / Dñica en santa Maria la mayor, indulgen. plē. / Itē en la s[an]ta iglesia todas las fiestas d' nra S. in p. / Dñica ii. en santa Cruz en Ierusalē, y en santa Ma-/-ria de los Angeles en las Termas, indulgen. plen. / Dñica iii. en san Pedro, indulgencia plenaria. / Mier de las iiii tēpo. en s. Maria la mayor, ind. Pl. / Viernes en los santos Apostoles, indulgen. plen. / Sabado en san Pedro, indulgencia plenaria. / L[a] noche d' Naudad en santa Maria la mayor, en / [la] capilla del Pesebre, indulgencia plenaria. / En la segunda missa del alva en s. Anastasia, ind. pl. / El dia de la Natiuidad de nro Señor Jesucristo, a la / tercera missa en s. Maria la mayor, indul. plenaria. / La fiesta d' s. Esteuā en s. Esteuā redōdo, indul. ple. / La fiesta d' s. Juā Evāg. en s. Maria la mayor, in. pl. / La fiesta de los Inocentes en san Pablo, indul. ple. / El [dia de] la circuncisiō de nuestro Señor en santa / Maria de [...] indulgencia ple[naria] / El dia de la Epifania en san Pedro [indul. Plenaria]. / Dñica en septuag. en s. Lorēço extramuros, ind. ple. / " y este dia se faca vna anima de purgatorio. / Dñica in sexagesima en san Pablo, indul. plenaria. /

Dñica in quinquagesima en san Pedro, indul. ple.

NOTICIAS SOBRE LA OBRA DE JUAN DE ZURBARÁN

Julián Ruiz Banderas

I.E.S. GERENA

(Sevilla)

juban@iiscali.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena

Llerena, 2002

Pgs. 189 a 208

ISBN: 84-607-6295-5

NOTICIAS SOBRE LA OBRA DE JUAN DE ZURBARÁN

Julián Ruíz Banderas

RESUMEN

Hace unas décadas Juan de Zurbarán no era más que un pintor secundario, eclipsado tal vez por el hecho de ser hijo de quien fue, y por la suerte malhadada de su temprana muerte, que trunca una carrera prometedor. Todo contribuía a su demérito, y explicaba tal vez su injusto olvido. Nuestro pintor, se dijo, estaba condenado a ser una permanente hipótesis a la sombra del padre. Pero en estos últimos años ha habido noticias sorprendentes e importantes relacionadas con su obra atribuida (mejor conocida y valorada) debido a la cotización y subasta de algunas galerías nacionales e internacionales. Su figura emerge así rutilante gracias a la labor de importantes hispanistas y críticos nacionales. En esta ocasión nos centraremos en estas novedades y conoceremos de rondó su obra que, aunque escasa, muestra su alta valía artística hasta el extremo tal de ser el pintor de bodegones más capaz e innovador de su época, tan diestro y conocido en Sevilla que logra crear escuela e imitadores, según los historiadores ingleses W. B. Jordan y Peter Cherry, máximos especialistas en su obra. Estos estudios recientes sitúan a Juan de Zurbarán en el registro amplio de los grandes pintores del XVII. Jordan asegura que es uno de los más creativos y dotados, y que su obra madura de modo muy rápido.

NEWS ABOUT THE WORK OF JUAN DE ZURBARÁN

Some decades ago Juan de Zurbarán was just but a secondary painter, maybe eclipsed by the fact of being his father's son, and by the unfortunate luck of his early death, which cut a promising career. All this will contribute to his demerit, and it explains, perhaps, his unfair oblivion. Our painter, as it was said, was doomed to be a permanent hypothesis under his father's shadow. But in the last years there have been surprising and important news related with his attributed work (better known and valued) due to its pricing and auction in some national and international galleries. His figure, thus, appears brilliant thanks to the labour of some important hispanists and national critics. In the present article, we will focus on these news and will consequently know his work, which, although scarce, shows his high artistic value to the extreme of being the most able and innovating painter of still life in his age, so skilful and known in Seville that he even creates his own school and is followed by numerous imitators, according to the English historians W.B. Jordan and Peter Cherry, greatest specialists in his work. These recent studies place Juan de Zurbarán within the vast list of the great painters of the 17th century. Jordan assures that he is one of the most creative and gifted ones, and that his work ripens in a very fast way.

I. UN PINTOR COTIZADO Y UNIVERSAL.

1998, V Centenario del Descubrimiento de Brasil. El país carioca celebra una magna exposición artística en la que está presente el arte español bajo el lema pomposo de *Esplendores de España*. Los comisarios nacionales de esta exposición incluyen algunos bodegones de Juan de Zurbarán, junto a otros pintores de naturalezas muertas.

Hace dos años, el 13 de diciembre de 2000, la propia administración nacional permite el ejercicio del derecho de tanteo a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para adquirir un óleo sobre lienzo de nuestro paisano, titulado *Bodegón de Limones*. Se trataba de adquirirlo en la subasta que se organiza en Madrid (Castellana, *Alcalá Subastas*). Esta interesante venta agrupaba obras importantes de bodegones barrocos. La estrella de todas las pujas eran dos cuadros de Van der Hamen y de Juan de Zurbarán (el bodegón citado de los limones). El óleo salió con un precio de puja que oscilaba entre los 85 y 115 millones de pesetas.

Y aquí no para la cosa. Con motivo también del centenario del nacimiento de Francisco de Zurbarán, se organizaron importantes eventos que contaron con obras del hijo. Así se rendía a ambos un digno homenaje en Bilbao y Barcelona. El catálogo de la exposición del MNAC (Museo Nacional de Arte de Cataluña) recogía un apartado en el que se exponían los bodegones que dispone ese museo de la obra del llerenense, del que se hizo eco en algún escrito nuestro amigo Agustín Romero. En Bilbao se expusieron tres bodegones de Juan de Zurbarán: *El Plato de uvas*, de una colección particular, *el Bodegón con cesta de manzanas, membrillos y granadas* del propio Museu Nacional d'Art de Catalunya, y *el Plato con membrillos, uvas, higos y ciruelas*, también propiedad particular.

Y nuestro asombro no para aquí cuando comprobamos que nuestro pintor tiene cierta proyección internacional, contando con algunos homenajes artísticos. Los más señalados sucedieron los años 1989 y 1992 (Londres) y 1997 (Nueva York), respectivamente, con las subastas de tres cotizados bodegones del llerenense organizadas por Sotheby's y Christie's. Las revistas *ART* y *El Universal de México* se hicieron eco de ello. Se destaca, para sorpresa de los medios especializados, la alta revalorización del pintor. También *El Mundo* publicó esta noticia de la que transcribimos este breve comentario:

“La galería Christie's subastará mañana en Nueva York importantes obras de pintores españoles, entre ellas un bodegón inédito de Zurbarán, un Cristo de la etapa romana de El Greco y una miniatura de Goya. La obra de Juan de Zurbarán (1620-1649) *Manzanas en una cesta de mimbre* tiene un precio calculado de entre los 700.000 (98 millones de pesetas) y 900.000 dólares (126 millones de pesetas.) Según Christie's, el cuadro es uno de los tres únicos lienzos firmados por el artista que se conocen y no ha sido exhibido nunca públicamente”.

Afortunadamente son muchas las exposiciones que en los últimos cincuenta años han incluido algunos lienzos de Juan de Zurbarán. La más temprana, la del Museo de Bellas Artes de Burdeos, en 1955.

Pero las más notables se han celebrado en los últimos 15 años. Importantes fueron las que tuvieron lugar en el Museo del Prado de Madrid, 1984; las de Tokio y Nagoya, en

1992; en Madrid de nuevo, 1995; México, 1996; en Nueva York, 1997; en Brasilia, 1998, etc.

Llegó después el IV centenario del nacimiento de Francisco de Zurbarán, con las mencionadas exposiciones de Barcelona y la de bodegones de Bilbao, donde se exponen cuadros del padre y del hijo. Y al año siguiente otra en Burdeos.

En fin, algo deberá hacerse para la no tan lejana fecha del 2020: *el IV Centenario-homenaje de su nacimiento*. Soñemos entonces con una exposición y catalogación provisional de su obra. Y esperemos que en esta iniciativa participen esta vez nuestros políticos locales y regionales, desagráviando la memoria de uno de los llerenenses más universales.

II. LA OBRA DE JUAN DE ZURBARÁN: LA CRÍTICA.

Juan de Zurbarán es un pintor descubierto por la crítica del siglo XX. Nada se sabía de él antes. Eso sí, se conocía su nombre por la firma de un primer bodegón datado: *El plato de Uvas*, en una colección privada de Burdeos. El primer artículo sobre su obra lo escribe un ruso, Ghilarov.

También Celestino López o Santiago Montoro, historiadores sevillanos, hacen importantes descubrimientos sobre su vida. Y desde luego, María Luisa Caturla, que perfila aún más la personalidad de nuestro pintor, ayudada por la aportación documental inestimable que hace Arturo Gazul, descubriendo su partida de nacimiento en los archivos de Llerena. Otras aportaciones y visiones de su obra nos llegan de los hispanistas Martín Soria o Paul Guinard, por estos años.

En 1958 Gaya Nuño nos da como referencia suya tres obras (en colecciones extranjeras), pero incluso Invar Bergström, en 1970, no cita siquiera al pintor de Llerena en su importante obra sobre bodegones y floreros españoles (Bergström, 1970).

Por entonces, el crítico gaditano César Pemán se obsesionó en ver tras los lienzos del joven Zurbarán la larga y benigna sombra de la mano paterna, contribuyendo así, por los años cincuenta y sesenta, a su injusto demérito. Pemán, el primer estudioso de Juan de Zurbarán, conocía sólo dos obras, que con más o menos fundamento, se atribuían a nuestro pintor. Otras se desconocían o no fueron estudiadas por el crítico gaditano. No concebía que un artista tan joven firmara el *Bodegón de las uvas*, un óleo soberbio pintado sobre lámina de cobre.

Sostenía este crítico que algunos bodegones conocidos del padre tenían por objeto adiestrar al hijo en la técnica pictórica, y que incluso algunas réplicas encontradas bien podrían ser fruto de esta tarea didáctica. El caso es que en toda obra que endosa al pintor verá a un artista mediocre, que amontona torpemente los objetos en el cuadro, que gusta de una excesiva movilidad o equilibrios inestables.

Por entonces, el hispanista Martín S. Soria publica un artículo que viene a rebatir

estas teorías. Soria no duda de la calidad artística de Juan de Zurbarán. Por eso le atribuye el *Bodegón de las uvas*. Los argumentos son razonables, pues es poco probable que un joven con 19 años, en la edad de la rebeldía, con necesidad de asentar su personalidad, permita que su padre le dirija la mano y aún su firma. Por lo demás, las razones sobre la similitud entre la firma de padre e hijo, razón que esgrime Pemán como sospecha, no es tema novedoso. Parece que era un fenómeno común en muchos talleres de pintores. Un ejemplo más de lo que decimos nos lo proporciona la conocida biografía de Velázquez, sin ir más lejos, que llega a pintar obras magistrales con sólo 19 años. Además, Francisco de Zurbarán jamás pintó sobre soporte de cobre, técnica más propia de la pintura flamenca de la que Juan estaba tan influido.

Pero Pemán no se rindió a estas críticas. Lanza una contrarréplica en 1961. Aprovechando el dato que descubre por esos años María Luisa Caturla de la temprana muerte del pintor, afirma que este suceso desafortunado impediría al joven Zurbarán alcanzar calidad o maestría. Este hecho le ratifica más en sus teorías, que como vemos se sostienen sobre débiles argumentos. Y lo peor es que considera que el hijo es autor de muchas obras mediocres de taller, otra hipótesis muy atrevida, toda vez que Francisco de Zurbarán contó con muchos oficiales y aprendices. Así construye la figura de un pintor secundario que no logra tener un nombre propio en el mundo artístico sevillano. Hoy conocemos mejor estos hechos y comprendemos que esta ausencia de noticias y obras se deben más que nada a su corta trayectoria vital y a la dispersión de sus trabajos en varias colecciones privadas o extranjeras.

En los años ochenta y noventa del siglo pasado, los hispanistas anglosajones Peter Cherry y W. B. Jordan hacen importantes descubrimientos sobre la obra de nuestro pintor. Objetan a Pemán su incapacidad para entender que está ante dos grandes pintores, padre e hijo, de diferentes temperamentos. Si en el primero admiramos su monumentalidad, austeridad, su solemne espiritualidad silente o mística, en el hijo apreciamos valores más innovadores, demostrando un espíritu de independencia, un carácter propio y unos ideales originales sobre el género novedoso del bodegón. Estos valores estéticos le separan del padre. Y aún es posible que esta desviación estuviera calculada, ante la necesidad de abrirse paso en un mercado tan difícil. Por eso, renovará continuamente sus temáticas intentando captar clientela y ventas.

Hoy tenemos una visión más nítida de su obra, y sorprende cómo cada año aparecen nuevas obras atribuidas, que antes permanecían ignoradas o medio olvidadas. La crítica coincide en que estamos ante un espléndido pintor de bodegones, sin rival en este campo, un especialista en un género “en el que demostró grandes dotes creativas y una intención renovadora basada fundamentalmente en un mayor interés por el dinamismo y por la variedad compositiva” (Trinidad Antonio, 1995).

Este es el auténtico mérito del llerenense. Todo un hallazgo, un descubrimiento que permite situarlo hoy como un artista de talento que cuenta con el privilegio de haber aprendido en el taller paterno.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Juan de Zurbarán comienza su carrera siguiendo de cerca el lenguaje de Francisco. Temas, motivos, modos de dibujar, nos hablan del magisterio paterno. Es natural que así fuera. Incluso puede que algunas réplicas de la obra paterna sean estudios del propio hijo. Pero en Juan de Zurbarán vemos una posterior influencia de la escuela naturalista italiana patente en su personal modo de componer: profusión de objetos, dinamismo, exaltación sensual, frente al conocido misticismo paterno. Soria, por ejemplo, ve en él una singular vitalidad, una extremada depuración de formas, que le alejan del estilo intimista y espiritual del padre. Observamos en su estilo un paso más hacia el tenebrismo, tendencia que se inicia en Italia por medio de Caravaggio y que tanto influye en los pintores españoles del momento.

Dice Jordan que nuestro pintor tenía una fórmula especial en su técnica que ha hecho que los fondos oscuros de sus obras hayan cobrado mayor negrura y que algo similar sucede con otros colores. Sin duda este es un elemento que no permite apreciar en su esplendor alguno de los cuadros, pero constituye por otra parte una suerte, toda vez que ha permitido descubrir, por eso mismo, algunas otras piezas.

Particular y enigmática importancia adquieren ciertos paralelismos con la obra de los pintores españoles Sánchez Cotán, Van der Hammen o de Pedro de Campobín. Este último llega a tener contacto con nuestro pintor, toda vez que existen claros paralelismos en la obra de ambos. También aparecen nexos con la escuela holandesa.

Parece ser que Juan de Zurbarán cultiva sobre todo la temática del bodegón. En este género de obras no podemos decir que decaiga el genio artístico de Juan si lo comparamos con su padre. Estamos, pues, ante un gran artista que dominó probablemente este género desde 1641. Nos preguntamos qué tipo de clientela gustaría de este tipo de cuadros. Sabemos que nuestro pintor tendría una clientela que disponía de ellos en sus colecciones domésticas.

Estas obras responden a un *arte civil* distinguido y refinado, sometido a muchos cambios y mutaciones. Y esta especialización en el género de bodegones puede denotar también cierta ambición artística por parte del pintor, que no desea competir con su padre en el difícil mercado artístico sevillano. Por eso se abre paso con otro tipo de obras y clientela. Cherry afirma que es posible que fuera el padre quien le animaría a esto, como medio de encontrar su sitio. Además, deja entrever que el propio padre pudo inducirle a pintar conforme a los nuevos temas que se ponían en boga en La Corte. No sería descabellado pensar, entonces, que estos temas, bien directamente por el padre o bien por cuadros que venían de Madrid, fueron tempranamente conocidos por el joven Juan de Zurbarán. Entre ellos podrían estar algunas obras de Van der Hamen, de Juan Fernández Labrador o de Espinosa, todos pintores en boga en Madrid.

La temática del bodegón es novedosa y se pone de moda ahora en algunas ciudades españolas. Quizá esto explique el éxito rutilante que tuvo como pintor. Tal novedad sería aprovechada por Juan y otros los pintores sevillanos del momento para poder abrirse

paso en el competitivo y duro mercado del arte sevillano, que su padre logró dominar hasta estas fechas.

Juan es un pintor ávido de novedades, lleno de curiosidad.. En él existe un brío, un temperamento muy original que le perfila como pintor distinguido dentro de la pléyade de buenos maestros de este momento. Por personalidad, estilo de vida o juventud, su obra adquiere menos profundidad mística o trascendente que la de otros coetáneos. Está más preocupado por otros valores: exaltación de la sensualidad, gustos refinados, etc.

Formalmente difiere así en muchos aspectos del padre. Ama las composiciones asimétricas, el dinamismo de las formas, las composiciones audaces y enérgicas. Gusta de investigar las texturas sutiles de las frutas y el juego lumínico de los reflejos argentíferos. Innova con determinadas técnicas especiales, como veladuras. Evoluciona también hacia un mayor movimiento y diagonalidad, con fortísimo claroscuro, y con una densa y material visión de las cosas, según Pérez Sánchez. Una mirada detallada nos descubre una sensibilidad bien distinta respecto al oficio paterno, una sensualidad que le aleja de toda trascendencia mística. En Juan de Zurbarán hay un gusto por los detalles secundarios, influencia de la pintura holandesa.

En sus bodegones se trasluce algo de ese esplendor comercial que representó el puerto de Sevilla hasta estos días: la plata y la cerámica americanas, la porcelana de Oriente, los cristales de Venecia, los tejidos persas, los gustos refinados de la burguesía o la nobleza decadente, las modas y los usos introducidos por el dominio de América (el consumo de chocolate, por ejemplo), etc. En sus obras hay mucho de esa ciudad que fue la capital comercial del orbe en el siglo XVI. La epidemia de peste de 1649 supone el fin de todo este esplendor. También la muerte de nuestro pintor, que muere con tan solo 29 años.

IV. ¿SIMBOLOGÍA EN LAS NATURALEZAS MUERTAS DE JUAN DE ZURBARÁN?

Puesto que el joven Zurbarán pinta para una clase social noble o adinerada, ¿podemos desvelar algún significado tácito, un mensaje cifrado en este tipo de composiciones, un código emblemático consonante con las modas y los gustos culturales de esta clientela tan distinguida? Desde luego, la respuesta a esta pregunta es compleja, pero Bergström ha puesto de relieve el simbolismo moral y religioso implícito en muchos bodegones de la pintura europea del barroco (Soria, 1959).

El plato de fruta es un elemento común propio de las obras de Juan de Zurbarán y de otros pintores del siglo. Pero el llerenense tiene un claro referente en la obra del padre. En efecto, Francisco de Zurbarán utiliza con frecuencia el bodegón de frutas como elemento secundario en muchos cuadros religiosos con una clara intención simbólica.

Los platos de fruta que pinta Francisco se pueden concebir como alegorías. Son el “fruto sagrado de la madre”, el “fruto bendito de su vientre” o los dulces dones de la bondad divina y salvadora de la Virgen o Jesús.

Es sabido que en Sevilla, por ejemplo, se rendía culto en el siglo XVII a la *Virgen de la Manzana*, la *Virgen de la Pera* o a diversas imágenes de la *Virgen de la Granada*. Y podemos abundar en numerosos ejemplos más, como *La Virgen de las Viñas*, *de la Parra*, *de las Huertas*, etc...Y en esto, la referencia inevitable a la devoción que rinde el artista a la *Virgen de la Granada* es conocida por muchos motivos. El primero, quizá por ser la patrona de Fuente de Cantos, o de Llerena. En ambas localidades extremeñas hay vínculos entrañables: la familia, los amigos, el nacimiento de los hijos, etc. También por el culto que daban muchos sevillanos a esta última imagen, que aparece representada en varias iglesias. Y hasta hubo una *Congregación de la Granada* a la que llegó a pertenecer Montañés, que fue acusada de secta de alumbrados.

Por otra parte, Julián Gállego, que ha estudiado detenidamente la función simbólica de la pintura moderna española, ha dedicado algunas páginas a la simbología de la fruta en las obras del siglo XVII. Así, por ejemplo, la manzana simboliza el pecado, pero también nos remite a su utilidad o al deleite de los sentidos.

Afirma que la fruta confitada, la fruta endulzada junto al fresco búcaro de agua perfumada, fue un manjar predilecto de los hogares acomodados en los siglos XVI y XVII, un obsequio al uso, según observamos en muchos textos literarios de novelas u obras dramáticas. E incluso apunta a que muchas frutas que aparecen en las obras de bodegones bien pudieran ser propiamente frutas confitadas (al parecer se estilaba confitarlas enteras).

Gállego precisa también ciertos equívocos de algunos autores y críticos de arte incapaces de distinguir entre limones o cidras, membrillos o zamboas. Estas diferencias no son baladíes, pues conllevan también funciones simbólicas importantes. Así, el conocido plato de cidras de Francisco de Zurbarán evoca un hecho de la paraliturgia pascual, por ejemplo.

Sigue diciendo que la fruta puede simbolizar igualmente virtudes y vicios morales, o a veces la fugacidad de la vida, de los bienes, de los placeres, etc.

Respecto a la obra de Juan, no podemos pasar por alto la muy sugestiva opinión de Le Bihan, que ve ciertos valores religiosos en su *Bodegón de las uvas*. De algún modo, las tonalidades diversas de estos frutos afirman, según este crítico francés, el dogma de la transustanciación de la vid en la sangre de Cristo... La eucaristía introduce en este rito el elemento simbólico de la vid, la uva servida en dignas copas de plata (cálices, copones, vajajeras, etc.).

Desde luego, servidos en *plato de plata*, estos racimos pintados por Juan de Zurbarán adquieren una cierta trascendencia que nos acercan casi al mundo sagrado de la Misa. Contribuye también la iluminación del clarooscuro. De por sí, la presentación de la fruta en platos tan nobles evoca algo más que cierta exquisitez cercana al refinamiento aburguesado del artista o de la clase social amante de este tipo de obras.

No olvidemos que en una sociedad católica y religiosa la plata va asociada también al

arte suntuario que acompaña a los rituales de la misa. La fruta servida en plato suntuoso alude a algo más que al mundo refinado de las castas aristocráticas. Representa lo más elevado y etéreo de las verdades de la fe católica. En este sentido coincidimos con Julián Gállego cuando afirma la ambigüedad o la polivalencia de toda obra artística, donde se oponen y yuxtaponen elementos y valores distintos. Algo que no debemos olvidar frente al desdén que muchos manifiestan por todo lo que huele a hermenéutica simbólica en determinadas obras, sin por ello dejar de criticar a aquellos que quieren ver símbolos, códigos cifrados o emblemas en todas partes.

Ciertamente, aquí es posible atisbar huellas de cierto simbolismo espiritual, pero como afirma toda la crítica, Juan de Zurbarán no participa del carácter místico de su padre, porque está más preocupado por captar las texturas sensuales y las superficies de los elementos. Juan de Zurbarán extrapola estos bodegones oriundos de los cuadros paternos y los convierte en obras *más laicas*.

Eso sí, vemos siempre coincidir una serie de frutas que suscitan cierto regusto alegórico: la uva, signo del sacrificio de la redención humana; la manzana como origen del mal y del pecado del género humano; la granada, símbolo de María redentora que se interpone como mediadora entre los hombres y su hijo (según Julián Gállego es el fruto del Árbol del Bien y del Mal). Algo parecido podemos decir del áspero membrillo (*melimelum* en latín, que para ciertos tratadistas de la simbología representa la tentación). Alguna vez vemos que aparece el cardo, signo de penitencia, de padecimientos y disciplina ascética, necesaria para adquirir estos otros frutos del cielo.

Sí está claro que existen códigos culturales interesantes en sus obras. Así, Cherry lo encuentra en el *Plato de frutas con pardillo*, donde se desvela un asunto que fue muy debatido entre filósofos y artistas del siglo XVII: la superioridad de los modernos respecto a los antiguos en el arte de la pintura. En este caso, este cuadro no está exento de cierta soberbia y orgullo, toda vez que pretende demostrarnos su superioridad respecto al arte practicado por los pintores grecorromanos.

Pero no todos los bodegones de nuestro pintor respondían a la misma temática o intención. Prueba de ello es que en 1654, Joseph Belero, un librero sevillano, da una relación de cuadros que obran en su poder, citando 4 fruteros y uno con dos perdices de Juan de Zurbarán. Novedosos y originales son los denominados *bodegones del chocolate*.

V. BREVE RELACIÓN DE SUS OBRAS CONOCIDAS O ATRIBUIDAS.

1. *El Plato de Uvas*. Óleo sobre cobre, en pequeño formato (28 x 36 cms.). 1639. Firma: "Juan de Zurbarán façe...1639", confirmada por Mme Hours. Colección familia Lung, Burdeos, desde hace más de 150 años. Angulo Íñiguez, vol. XV del *Ars Hispaniae*.

Primera obra que nos ha llegado. Se da a conocer, el año 1955, causando auténtica sensación, según Camón Aznar.

Pérez Sánchez ve aquí idéntica maestría a la que mostró su padre y Soria no duda de

la autoría del cuadro, afirmando que en este cobre late una preocupación por las calidades superficiales de la pincelada y hay una ausencia del sentido místico paterno. Incluso pretende ver arrepentimientos y vacilaciones de principiante.

Jordan tampoco duda de la calidad y genio del pintor. Por eso descubre aquí una nueva sensibilidad, la de los bodegones italianos de Pánfilo Nuvolone. Otros apuntan a que tal influjo hay que encontrarlo en la pintura holandesa.

César Pemán cree que este cobre se ejecuta a la limón con su padre y maestro y se deshace en elogios y lo califica de “excelente calidad, jugosa calidad de frutos y hojas, firmeza del dibujo, limpieza de colorido y reflejos, artístico trazado y valor decorativo de la composición”. Igualmente, X. Malitzkaya, en 1964, afirma que estamos ante una obra sorprendente en maestría y arte consumado.

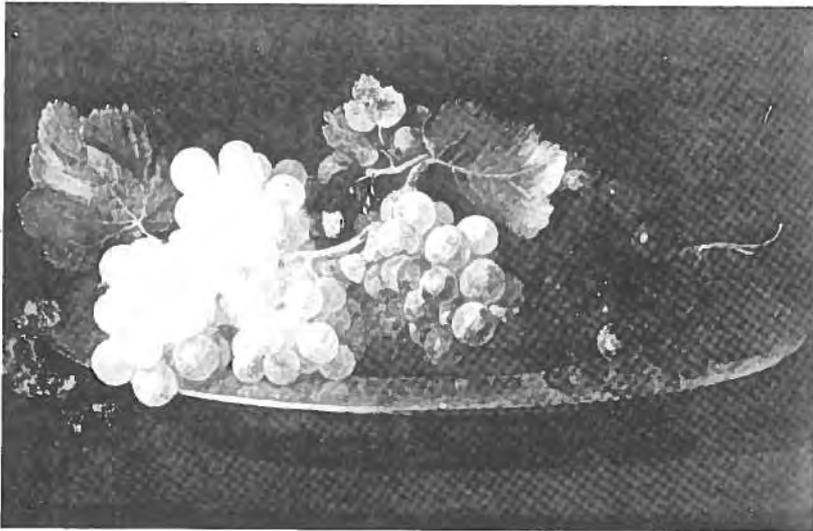


Fig. 1: Juan de Zurbarán, *El plato de uvas*. Burdeos, col. part.

2. *El plato de frutas con pardillo*. 42 x 57 cms. En torno a 1639 o 1640. Museo Nacional de Arte de Cataluña. Adquirido en 1902 para el Museo Nacional de Arte de Cataluña por la llamada Junta de Museos .

La novedad temática es la introducción de frutas como la granada, higos, melocotón, membrillo o nísperos. Novedosa también la inclusión de animales o flores, la flor roja enhiesta del granado y algunos frutos representados con hojas arrancadas de la rama. Aparece el clásico plato de metal sobre el que la crítica no llega a ponerse de acuerdo (¿peltre?, ¿plata peruana?, ¿cobre?).

Una mirada atenta descubre el vuelo de una mariposa de alas rojas, negras y blancas que coincide en tonos y colores con un pardillo que fuera del plato ha logrado arrancar un grano de un racimo. Con un esfuerzo mayor de observación descubrimos una avispa que

se posa en las doradas uvas. Una gota de rocío resbala o rezuma de un higo, que aparece en el primer plano, también fuera del plato.

Dice Jordan que la introducción del pardillo es una alusión simbólica al mundo clásico. En la antigüedad hubo grandes pintores griegos que cultivaron el género del bodegón, de los que sólo nos han llegado anécdotas relativas a la veracidad y naturalidad de su arte. Una de las más conocidas cuenta que el pintor Zeuxis hacía pinturas tan reales que hasta los gorriones se confundían e intentaban picar sus racimos de uvas.

3. *Bodegón de frutas*. Óleo 43 x 54 cms. Colección particular. Madrid. Citado por Cherry.

Parecido al anterior, este bodegón presenta el consabido plato de metal con granada en el centro, albaricoques, uvas y membrillos. Algunas brevas fuera del plato, uvas desgranadas, en primer término y la clásica flor roja, con hojas y ramas.

4. *El bodegón de limones*. Óleo. 36'3 x 50'2 cms. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Se ha dicho que es una obra simple y fascinante. Recuerda algo al *Bodegón de las Naranjas* de su padre, obra magistral de este género que ejecutó en torno a 1633, y que según Cherry pudo ser observada por el hijo mientras la realizaba.

5. *Bodegón de manzanas*. Óleo. 60 x 40 cms. Colección Arango. Madrid. Citado por Cherry.

Bello y delicioso bodegón. Contiene un plato de metal con varias manzanas que ocupan casi todo el lienzo. A la izquierda, una delicada copa cónica de cristal fino que porta una rama florida de azahar. Sorprende la frescura de este tratamiento floral. Todo el conjunto se sostiene en el clásico plinto sobre fondo oscuro.

6. *El bodegón con servicio de chocolate*. Firma: "Juan de Zurbarán fati". 48 x 75 cms. 1640. Museo de Kiev. Una limpieza puso a la luz la firma del llerenense. Es el primer cuadro que se descubre de nuestro pintor. Angulo, *Ars Hispaniae*.

El chocolate alcanza en estos años una gran popularidad como refrigerio de moda. Su consumo, signo de distinción y elegancia, se extendió gracias a que la Iglesia consideró que no rompía el ayuno y a su adopción como bebida oficial de los reyes españoles y europeos.

Bodegón muy original y sofisticado. La audacia del llerenense estriba aquí en la presentación exótica de objetos muy diversos e *internacionales*. Vemos, sobre el típico plinto y el fondo oscuro, unos enseres domésticos de un hogar acomodado: cuencos, cuchara y jarras de plata mexicana, un molinillo de chocolate, tazas de porcelana china

importadas (Maliztkaya dice que son tazas de Delft), una caja de madera para dulces confitados en la que reposa un tapete persa, un vaso de vidrio al fondo...



Fig. 2: Juan de Zurbarán, *Bodegón con servicio de chocolate*. Kiev, Kievskij Musej.

Todos estos cacharros aparecen colocados de forma coherente pero de modo intuitivo, como afirma Jordan, con diversidad de texturas y juegos plásticos recíprocos (reflejos, superposición, juegos de sombras). Esta autonomía de los elementos, según Cherry, nos pone en contacto más con el naturalismo italiano y afirma que este cuadro habla bien de la personalidad y amaneramiento social del joven Zurbarán.

Cherry hace observaciones sobre las delicadas porcelanas chinas azuladas y ve maestría en los reflejos luminosos y contra reflejos de la plata y la porcelana. La luz occidental dora la caja de dulces y crea efectos, a su vez, complejos en los otros objetos. Juan de Zurbarán se revela aquí como un dibujante diestro, como podemos observar en las perfectas elipses de la boca de los jarros y en otros elementos de la obra.

Al parecer, este cuadro pudo crear un fuerte impacto entre los pintores sevillanos del género. Sin embargo, Pemán y Torres Martín no ven aquí más que dureza de perfiles y dibujo, un torpe amontonamiento de objetos, detalles anodinos como el tapete, los objetos metálicos, errores en el estudio de las sombras, ausencia de la calidad espiritual, monumentalidad y sobriedad paterna...

7. *El bodegón Cambó*. 46 x 84 cms. Barcelona. Pertenece en la actualidad a la familia Beltrán y Musitu de Barcelona. Mencionado por Sánchez Cantón en 1955 y por Soria en 1959.

Bodegón tan similar al de Kiev en la calidad, dirección y altura de luz, que no deja lugar a dudas sobre su autoría. Pérez Sánchez, en 1987, también considera este bodegón como obra del llerenense. Además, reaparecen los mismos objetos conocidos: molinillo,

cuchara, caja de cajeta, plato de peltre con un huevo decorado, tejido, repisa, jarra de cobre, con la clásica composición triangular (ritmo de subida lenta hacia la izquierda con bajada rápida a la derecha), etc.

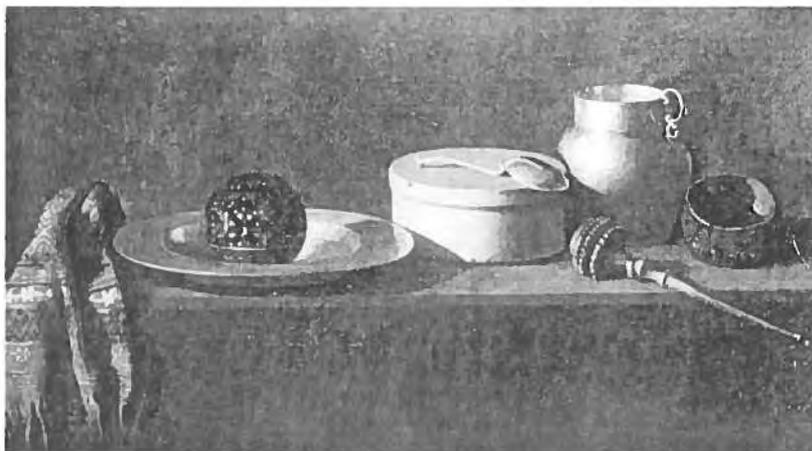


Fig. 3: Juan de Zurbarán, *Bodegón*. Barcelona, col. part.

8. *Bodegón del chocolate*. Óleo de 45 x 81 cms. Barcelona, colección particular. Citado por Pérez Sánchez en 1987.

Muy parecido al anterior. Presenta plato de metal con un huevo de madera *incrustado*, menos esférico y con distinta decoración que el de la obra anterior. Hay también una caja de dulces abierta, con tapadera inclinada y un cuchillo en diagonal que acentúa la profundidad del cuadro.

9. *El bodegón con cesta de frutas y cardo*. 1643. Bodegón con cesta de frutas y cardo. Óleo de 74'5 x 106 cms. Fundación Gosta Serlachius de Finlandia.

Obra de Juan de Zurbarán, toda vez que en 1985 fue limpiada y comprobada la firma. La exposición de Fort Worth en ese año sirvió para hacer la presentación oficial del nuevo hallazgo, que ponía en relación el estilo del joven Zurbarán con la influencia del arte napolitano y el caravaggismo de Luca Forte, prueba evidente de que estas tendencias entraron prontamente en España y fueron conocidas en Sevilla.

Introduce otro elemento novedoso: un cardo pintado en escorzo que sorprende por la dinamicidad contenida y el importante avance hacia un lenguaje más barroco, un viraje nuevo no exento del influjo pictórico de otros coetáneos. Con todo, debemos significar, siguiendo la orientación de Jordan, que este tipo de obras supuso una novedad en el mercado artístico sevillano. Pérez Sánchez considera magistral el tratamiento de las hojas y los frutos.

10. *El bodegón con manzanas, membrillos y granadas*. 1643. Museo Nacional de Arte de Cataluña. Pertenece desde 1922 al MNAC por donación de la colección Gil.

“Nos encontramos aquí ante un ejemplo magnífico de la evolución del hijo de Zurbarán hacia una sensibilidad nueva, lejana del equilibrio y austeridad paternos, un modo de expresión sensual que alcanza las más altas cotas de calidad, un estilo de vanguardia indicador de su maestría y de las pautas que lo llevaron a independizarse del taller familiar” (CUYÁS).

Los membrillos aparecen mezclados en un cesto con las manzanas. Se dejan entrever sus hojas. Una luz lateral descendente resalta la textura, la oxidación de la fruta partida, los desperfectos de la misma, la urdimbre magnífica de la canasta, las rugosidades de la piel, la lisura fresca y lozana de las manzanas en sazón. También la pulida y brillante coraza de las granadas, que entreabiertas o partidas ofrecen lo granado de su fruto. Todo pintado con una pincelada pastosa y corta.

El tenebrismo que practica Juan de Zurbarán, este nuevo lenguaje caravaggista, con claros signos de dramatismo y oscuridad, huye de la claridad escultórica del padre. Como juego dual entre luz (verdad, redención, salvación), sombras (mal, condenación), parece aquí apoyar el uso de dos frutos alegóricos importantes y repetidos en muchas obras de los bodegones sevillanos: la manzana, signo de la perversidad, discordia y alegato del origen del mal para el cristiano, y la granada, que por el contrario representa la redención mariana, la resurrección por su intercesión, la esperanza futura de la salvación.

Este bodegón indica ese cambio de lenguaje que hemos señalado en la carrera del joven Zurbarán, en torno a 1643, fecha en que pinta también el Bodegón de Kiev. También Pérez Sánchez considera este cuadro como obra magistral y recuerda que estuvo atribuido en otros tiempos a su padre o a los pintores sevillanos Pedro Camprobin o Pedro de Medina.

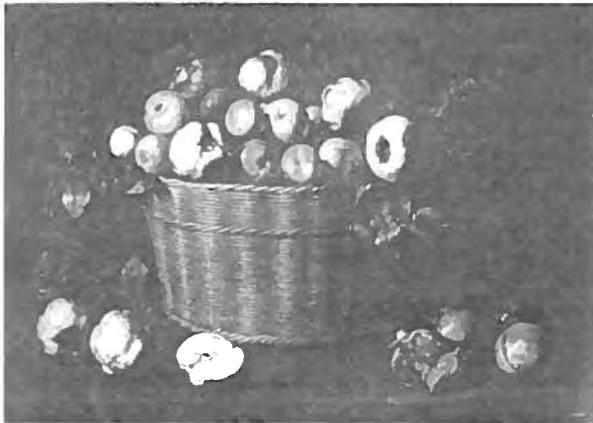


Fig. 4: Juan de Zurbarán, *Bodegón con manzanas, membrillos y granadas*. Barcelona, Museu Nacional d'Art de Catalunya.

11. *Bodegón con cesta de manzanas y florero*. Óleo 81'3 x 104'2 cms. Colección Várez- Visa. Madrid.

Clásico bodegón simétrico, de ritmo mesurado, con evidente relación al modo de componer paterno o de Van der Hamen. Sin embargo podemos captar aquí, según Pérez Sánchez, una diferencia en dramatismo, luz o barroquismo, patente en la disposición de

los accesorios. Aparece nuevamente la canasta central de manzanas. En primer término, otra vez una manzana suelta. En dos repisas simétricas y laterales, granadas partidas, flores liliáceas y rosas sostenidas en jarra de fino cristal con agua, tratadas de una forma muy sensual, según Cherry.

12. *Bodegón con cesto de manzanas, albaricoques, membrillos, brevas, granadas y un bernegal*. 72 x 94 cms. Colección Masaveu. Cherry y Pérez Sánchez.

Otro clásico bodegón simétrico. En el centro, la conocida canasta de mimbres, esta vez colmada de manzanas e higos. Unos melocotones, desparramados, se ofrecen en primer término. A la derecha, 3 granadas, y a la izquierda, en simetría, un bernegal o jarra de boca ondulada sobre un plato de peltre contiene un líquido impreciso (agua tal vez). Todo reposa sobre el consabido plinto, con la luz tenebrista que vemos en otros lienzos. Recurso preferido para sugerir profundidad, aparece aquí el uso de hojas y ramas en *contraposto*.

Este cuadro recuerda mucho al que hemos descrito del MNAC. Pérez Sánchez afirma que tiene el mismo juego de luces y que la técnica es similar.

13. *Bodegón con peras en cuenco de porcelana*. Óleo 82'6 x 108'6 cms. Art Institute of Chicago. c.1645. Seckel lo cita en 1946 en la *Gazette des Beaux Arts*.

Un bodegón bellissimo, atribuido a diversos autores, como Francisco de Zurbarán, Van der Hamen, etc. Todo el cuadro está dominado por la presencia de un bol cerámico blanco, con flores azuladas y líneas doradas. Contiene en su interior rosas blancas, membrillos, rosadas peras, flores rojas y finos ramos de frescos azahares. El cuenco resalta sobre un fino plinto.

14. *Plato con membrillos, uvas, higos y ciruelas*. 1645. Óleo de 33'5 x 47'5 cms, pequeño formato. Colección particular de París. Cuadro pintado con 25 años. Exposición de *El bodegón español de Velázquez a Goya*, en 1985.

Obra de altísima calidad (Cuyás). Aparece un racimo, el plato de peltre (aleación de cinc, plomo y estaño) y la disposición de frutas otoñales, que nos hacen pensar en una hipotética obra seriada sobre las cuatro estaciones. Exhibe lenguaje naturalista novedoso, con una técnica personalísima de pincelada corta y fina. Un modelado minucioso, con veladuras terrosas, logra sorprendentes efectos de volumen.

Juan de Zurbarán se deja llevar en este nuevo periodo, más por la sensualidad, por los sentidos primarios, mostrándose algo distante de esa preocupación aristocrática y elegante, casi preciosista, de su primera etapa, según Jordan.

BODEGONES ATRIBUIDOS.

Se trata de una lista de bodegones que con mayor o menor acierto han sido atribuidos al pintor. Hoy están descartados casi todos.

1. *La Alegoría del chocolate*, Museo de Besançon, bodegón al óleo con salvilla y tembladera de plata americana, tazas chinas, chocolatera de cobre y molinillo de madera. Referenciado por Camón Aznar y en el Catálogo que se hizo sobre Zurbarán en 1963.



Fig. 5: Atribuido a Juan de Zurbarán, *La alegoría del chocolate*. Besançon, Musée des Beaux-Arts et d'Archéologie.

2. *Bodegón de la Colección Thyssen* de Lugano (Suiza). Atribuido por Pemán, Guinard opina que estamos ante un cuadro de excelente calidad de Juan, pero Sánchez y Jordan lo consideran de un autor desconocido.

3. *El Bodegón de las Galerías Pardo de París* (Pemán y José Milicua, 1959). Aparecen unas tazas invertidas, bizcochos en posiciones contrapuestas y oblicuos, cobres, cajas, vidrios o toronjas; elementos que vemos en otras obras. Pemán, aunque con serias dudas, le atribuye también el *Bodegón de la Colección Clavell* de Barcelona y el *Bodegón de cesta con castañas* del Art Institute de Chicago.

4. *Bodegón de la Colección Javier Serra* de Buenos Aires, con paños y vidrios que se asemejan al Bodegón Clavell. Este bodegón se lo atribuye también Pérez Sánchez, aunque Guinard cree que es obra del padre.

5. Los bodegones del Museo Raleigh de Carolina del Norte, de más calidad artística y mejor composición, presentan algunos elementos extraños al mundo de Juan de Zurbarán

6. *Bodegón con servicio de té* del Museo de Cincinnati, atribuido por X. Malitzkaya.

7. *Bodegón con plato de metal y fruta* de la Colección Piñares, en Madrid, atribuida por Torres Martín en 1971. También le endosa otro, que presenta varias granadas sobre un plato. Torres Martín duda y cree que bien pudiera ser obra paterna, dado el carácter de “serena visión” con que se ejecuta el lienzo.

EXPOSICIONES Y CATÁLOGOS

- TOKIO, NAGOYA, 1992: Exposición *Pintura española de bodegones y floreros*. The National Museum Western Art Tokyo. Tokio, del 11 de Febrero - 12 de Abril. Nagoya, 21 de Abril - 31 de Mayo de 1992. Interviene y colabora el Ministerio de Cultura de España.
- BRASILIA, 1998: Exposición *Esplendores de España*.
- BARCELONA, 1996: Exposición *L'esplendor de la pintura del barroc: mecenatge català al Museu Nacional d'Art de Catalunya*. Mayo de 1996.
- BARCELONA, 1998: Exposición *Zurbarán al Museu Nacional d'Art de Catalunya*.
- BILBAO, 1999: Exposición *El Bodegón español: De Zurbarán a Picasso*. Museo de Bellas Artes de Bilbao. 13 de diciembre de 1999 - 23 de abril del 2000. Fundación Bilbao Bizcaia Kutxa.
- BURDEOS, 1955. Exposición: *L'Âge d'Or espagnol. La peinture en Espagne et en France autour du caravaggisme*. Catálogo. Museo de Bellas Artes, 1955. Se expone el *Bodegón de uvas*, de 1639, y se califica como obra de buena calidad, con comentarios de Martin-Mery G.
- BURDEOS, 1999: Exposición *Les raisins du silence chefs-d'oeuvres de la nature morte européen des XVIIe et XVIIIe siècles*. Bordeaux, Musée et Galerie des Beaux Arts, 14 de junio - 30 de agosto de 1999.
- MADRID, 1984: *Exposición sobre Floreros y Bodegones* Comentada por Pérez Sánchez. Juan de Zurbarán estuvo representado por dos obras. En una de ellas aparece una calabacita a lo americano, delicada.
- MADRID, 1995: Exposición *La belleza de lo real: floreros y bodegones españoles en el Museo del Prado, 1600-1800*. Madrid, Museo del Prado, 21 de julio - 29 de octubre de 1995.
- MÉXICO, 1996-1997: Exposición *Naturaleza y verdad: bodegones y floreros de los siglos XVII al XX*.
- NUEVA YORK, 1997: Exposición *An eye on nature: spanish still-life paintings from Sánchez Cotán to Goya*. Stair Sainty Matthiesen Inc, 30 de octubre - 28 november.

BIBLIOGRAFÍA

- AINAUD DE LASARTE, J. "Pintura española del siglo de oro en Burdeos", *Goya*, 8, 1955, pp. 115-119.
- ANGULO ÍÑIGUEZ, D. *Pintura del siglo XVII. Ars Hispaniae*, vol. XV, Madrid, Plus Ultra, 1971.
- ANTONIO, T. y ORIHUELA, M. *La belleza de lo real: floreros y bodegones en el Museo del Prado, 1600-1800*, Catálogo Exposición, Madrid, 1995.
- ARNÁIZ, J.M. "Bodegones españoles en Londres. Desde Sánchez Cotán a Lacoma", *Anticuaria*, 128, mayo de 1995, pp. 28-33.
- BERGSTRÖM, I. *Maestros españoles de bodegones y floreros del siglo XVII*, Madrid, 1970.
- CAMÓN AZNAR, J. *La pintura española del siglo XVII, Summa Artis*, vol. XXV, Madrid, Espasa Calpe, 1983.
- CARRASCO GONZÁLEZ, A. "Juan de Zurbarán, un pintor llerenense del siglo XVII", *Revista de Fiestas Patronales de Llerena*, 1996, s.p.
- CATURLA, M.L./DELENDÁ, O. *Francisco de Zurbarán*, París, Wildenstein Institute, 1994.
- CATURLA, M.L. "Don Juan de Zurbarán", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1957, pp.

- 269-286. Aparece también recogido este artículo en el libro de arriba.
 "Zurbarán en Llerena", *Archivo Español de Arte*, 20, 1947.
- "Zurbarán en Llerena ¿Camino de Guadalupe?", *Archivo español de Arte*, XXXVII, 1964.
- CAVESTANY, J. *Floreros y bodegones de la pintura española. Catálogo ilustrado de la Exposición de la Sociedad Española de Amigos del Arte*, Madrid, 1936 y 1940.
- CUYÁS, M.M. "Bodegón de frutas con un jilguero", en *Arte y saber: la cultura en tiempos de Felipe III y Felipe IV*, Catálogo de la Exposición, Valladolid, Museo Nacional de Escultura, 1999.
- CHERRY, P. "Don Juan de Zurbarán, sevilian still-life painter", *Gazette des Beaux Arts*, octubre de 1998, pp. 111-122.
Arte y naturaleza: El bodegón español del Siglo de Oro (1600- 1650), Madrid, Fundación Airtel, 1999.
- FINALDI, G. *Zurbarán al Museu d'Art de Catalunya*, Catálogo de la Exposición, Barcelona, 1998.
- FRIENDLANDER, M.J. y LAFUENTE FERRARI, E. "El realismo en la pintura del siglo XVII: Países Bajos y España", *Historia del Arte*, vol. XII, Barcelona, Labor, 1935.
- GÁLLEGO, J. *Visión y símbolos de la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, 1972.
 "Floreros y bodegones españoles", *Goya*, 178, enero-febrero 1984, pp. 190-196.
- GÁLLEGO, J. y GUDIOL, J. *Zurbarán, 1598-1664*, Barcelona, Polígrafa, 1976.
- GAYA NUÑO, J.A. *La pintura española fuera de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1958.
- GARRAÍN VILLA, L.J. "El llerenense Juan de Zurbarán, pintor", *Revista de Fiestas Patronales de Llerena*, 1990, s.p.
- GHILAROV, S.A. "Juan Zurbarán", *The Burlington Magazine*, 1938, LXXI, p. 190.
- GUINARD, P. *Zurbarán et les peintres espagnols de la vie monastique*, Paris, Edition du Temps, 1960.
- HARRIS, E. "Exhibition reviews. For Worth and Toledo, Spanish still-life", *The Burlington Magazine*, 990, septiembre de 1985, pp. 640-645.
- JORDAN, W.B. *Spanish still-life in the golden age, 1600-1650*, Catálogo de la Exposición, For Worth, Kimbell Art Museum, 1985.
 "Natura morta d'interior", en *L'època dels genis: Renaixement-Barroc, tresors del Museu d'Art de Catalunya*, Girona, 1988.
An eye on nature Spanish still-life paintings from Sánchez Cotán to Goya, Catálogo de la Exposición, Londres, Matthiessen Fine Arts Ltd, 1997.
- JORDAN, W.B. y CHERRY, P. *El bodegón español, de Velázquez a Goya*, Madrid, Ediciones El Viso, 1995.
- LE BIHAN, O. "La raisins dans la peinture. L'Estampille", *L'Objet d'Art*, 337, junio 1999, pp. 43-51.
- MALITZKAYA, X. "Zurbarán en los museos rusos", *Archivo Español de Arte*, 37, 1964, pp. 110-111
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*.
- PEMÁN, C. "Juan de Zurbarán", *Archivo Español de Arte*, 123, 1958, pp. 193-211.
 "Un nuevo Juan de Zurbarán", *Archivo Español de Arte*, 128, 1959, p. 319.
 "Sobre bodegones zurbaranescos", *Archivo Español de Arte*, 135, 1961, pp. 274-276.
 "El taller y los discípulos de Zurbarán", *Zurbarán en el tercer Centenario de su muerte*, Catálogo de la Exposición, Madrid, 1964.
Zurbarán y otros estudios sobre pintura del siglo XVII español, Madrid, Alpuerto, 1989.
- PÉREZ SÁNCHEZ, A.E. *Pintura española de bodegones y floreros, de 1600 a Goya*, Catálogo de la Exposición, Madrid, Museo del Prado, 1983.
La nature morte espagnole, du XVIIe siècle à Goya, Friburg, Office du Livre, 1987.
Pintura barroca en España (1600- 1750), Madrid, Cátedra, 1992.
 "Exhibition reviews: Spanish still-life at the National Gallery", *Apollo*, 403, septiembre 1995, pp. 60-65.

Pintura española recuperada por el coleccionismo privado, Catálogo de la Exposición, Sevilla, Fundación Fondo de Cultura, 1996.

"Les natures mortes de Francisco i Juan de Zurbarán", en *Zurbarán al Museu Nacional d'Art de Catalunya*, Catálogo de la Exposición, Barcelona, 1998.

RUIZ BANDERAS, J. "Juan de Zurbarán, facie", *Revista de Fiestas de Llerena*, 1998, pp. 50-58.

SORIA, M. "Notas sobre algunos bodegones españoles del siglo XVII", *Archivo Español de Arte*, 32, 1959, pp. 273-80.

TORRES MARTÍN, *La naturaleza muerta en la pintura española*, Barcelona, 1971.

VALDIVIESO, E. *Historia de la pintura sevillana: siglos XII-XX*, Sevilla, Guadalquivir, 1983.

VALDIVIESO, E. *Zurbarán, IV Centenario*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1998.

INTERNET

http://www.artcyclopedia.com/artists/zurbaran_juan_de.html

<http://www.lindamann.com/otherpainters/zurbaraj.html>

<http://www.lindamann.com/painters.html>

<http://dcc.unilat.org/Mv/Datas/oeuvres.asp?l=Fr&e=lumieres>

<http://dcc.unilat.org/Mv/Datas/Expositions/Lumieres/Bibliographie/indexFr.html>

<http://teletine.terra.es/personal/aiolozil/art005.html>

<http://www.fruitfromwashington.com/Varieties/art/gallery.html>

<http://www.diario-elcorreo.es/guiaocio/cultura/bodegones/bodegones.html>

<http://www.culture.fr/culture/actualites/printemps2002/europe/espagne/madrid/madrid.html>

<http://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=>

<http://www.artnet.com/magazine/news/tully/tully2-10-97.asp&prev=/search%3Fq%3D%2522Juan>

<http://www.articurius.com/html/magazine/antiguedades/articulo2.asp?articulo=215&pagina=2>

**NOTICIAS EN TORNO A LA ORDEN DE LA
MERCED EN LLERENA: DE LA FUNDACION DEL
HOSPICIO MERCEDARIO A LA INSTALACION EN EL
ANTIGUO COLEGIO DE LOS JESUITAS (1626-1791)**

Salvador Hernández González

Núcleo Viterbo, bloque 5, 3º B
41089 MONTEQUINTO
(Sevilla)

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 209 a 221
ISBN: 84-607-6295-5



**NOTICIAS EN TORNO A LA ORDEN DE LA MERCED EN
LLERENA: DE LA FUNDACION DEL HOSPICIO MERCEDARIO
A LA INSTALACION EN EL ANTIGUO COLEGIO DE LOS
JESUITAS (1626-1791)**

Salvador Hernández González

RESUMEN

Dentro del elenco de fundaciones conventuales que tuvieron por escenario la Llerena de los siglos XVI y XVII, encontramos a la orden mercedaria, de cuya presencia en la ciudad, todavía mal conocida, perdura el templo de la Merced, escenario precisamente de la celebración de las Jornadas de Historia de Llerena. Por ello, hemos creído oportuno dar a conocer una serie de noticias documentales sobre los antiguos inquilinos del inmueble en el que nos reunimos para este evento, presentando una visión panorámica de las vicisitudes sufridas por la Orden de la Merced en la localidad. Aunque desde fines del siglo XVI los mercedarios de la vecina localidad de Villagarcía de la Torre intentaban trasladar su convento a Llerena, ya a principios del siglo XVII consiguen abrir un hospicio en nuestra localidad, establecimiento que constituirá una auténtica cabeza de puente para el asentamiento de la comunidad de la Merced, que ya entrado el siglo XVIII ocupaba la ermita de Santa Catalina. La expulsión de los Jesuitas por Carlos III en 1767 y el consiguiente cierre del colegio que éstos tenían en Llerena brindó a los mercedarios una inmejorable ocasión para conseguir su instalación en la antigua casa de la Compañía, que tras diversas gestiones pasó a sus manos en 1785, conociéndose desde entonces como convento de la Merced y donde permanecerán hasta la definitiva exclaustación de 1835.

**NEWS ON THE MERCEDARIAN ORDER IN LLERENA: FROM THE
FOUNDING OF THE MERCEDARIAN HOSPICE TO THE SETTLE-
MENT IN THE OLD SCHOOL OF THE JESUITS (1626-1791)**

Within the list of conventual foundations that took Llerena as a settlement place in the 16th and 17th centuries, we find the Order of our Lady of Mercy, whose presence in the city, still not well-known, is shown in the temple of la Merced, the present setting for the celebration of the Jornadas de Historia de Llerena. Therefore, we have decided to publish a series of documentary news about the old dwellers of the building where we now meet for such events, showing a panoramic view of the many vicissitudes suffered by the Order of Mercy in the city. From the end of the 16th century the Mercedarians of the neighbouring town of Villagarcía de la Torre had been trying to move their convent to Llerena, and it is at the beginning of the 17th century when they finally get to found a hospice in our city, a building which will constitute a real bridgehead to the final settlement of the Mercedarian community, which finally occupied the hermitage of Santa Catalina at the

beginning of the 18th century. The expulsion of the Jesuits by Carlos III in 1767 and the following closedown of the school that they had in Llerena offered an excellent occasion for the Mercedarians to achieve their settlement in the old house of the Company of Jesus, which finally came to their hands in 1785. Since then the building has been known as convent of the Order of the Lady of Mercy and they will remain in it until the final secularization of 1835.

I. LOS DIFÍCILES COMIENZOS DE LA PRESENCIA DE LA ORDEN MERCEDARIA CALZADA EN LLERENA: LA FUNDACIÓN DEL HOSPICIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED.

Dentro del elenco de fundaciones conventuales que tuvieron por escenario la Llerena de los siglos XVI y XVII encontramos a la orden mercedaria, de cuya presencia en la ciudad, todavía mal conocida, perdura el templo de la Merced, escenario precisamente de la celebración de estas Jornadas de Historia. Por ello, hemos creído oportuno dar a conocer una serie de noticias documentales sobre la presencia en la ciudad de la Orden de la Merced, en su rama calzada, congregación que siempre mantuvo un discreto papel dentro del panorama del clero regular local, sin llegar a alcanzar la popularidad de franciscanos y dominicos y sin conseguir tampoco reunir un destacado patrimonio, tanto económico como artístico, lo que acabó evidenciándose, como veremos, en la cordedad de su comunidad y en la falta de un inmueble digno para residencia conventual, lo que determinará los varios cambios de emplazamiento de este establecimiento religioso. En suma, nos vamos a encontrar con una fundación conventual viciada desde sus orígenes, nunca consolidada del todo y que cuando lo hizo fue casi en las vísperas de su definitiva extinción en el siglo XIX, como después veremos.

La pobreza y oscuridad en que transcurrió la vida de los padres mercedarios calzados en Llerena parece derivada de las dificultades encontradas en el proceso de implantación de la orden en la ciudad. Las pocas noticias existentes sobre las relaciones de los religiosos con Llerena se remontan a finales del siglo XVI y están en conexión con el convento que la misma orden tenía en la vecina localidad de Villagarcía de la Torre y que al parecer remonta su fundación a la Baja Edad Media¹. En efecto, en 1586 los mercedarios de Villagarcía pretenden abandonar este lugar, trasladando el convento a Llerena, a lo que accedió el cabildo llerenense bajo la condición de constituir una granja y ermita con dos padres y que uno de ellos se dedicara a la enseñanza². Como solía suceder en la época y en lugares donde ya se encontraban arraigadas otras órdenes religiosas, los últimos en llegar, en este caso los mercedarios, se van a encontrar con la fuerte oposición de los ya asentados, derivada de la fuerte competencia existente no sólo entre el clero secular y el regular, sino también dentro de este último. Si ya de por sí el clero secular no vio nunca

¹ VV. AA. *La Orden de Santa María de la Merced (1218-1992). Síntesis histórica*, Roma, 1997, p. 83.

² PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) *Arquitectura y urbanismo de Llerena*, Cáceres, Ayuntamiento de Llerena-Universidad de Extremadura, 1991, pp. 215 - 216.

con buenos ojos la competencia que a la hora de encargos de misas, limosnas y mandas pías le hacían los frailes, la situación se complicaba con la llegada de nuevas órdenes, vistas como competidoras tanto por la clerecía de las parroquias como por los conventos, que contemplaban con recelo la más que posible pérdida de la más mínima parcela de su influjo sobre la sociedad local si otra orden conseguía establecerse en la localidad y alterar el status quo hasta entonces existente.

Como es sabido, el influjo de que gozaba sobre el pueblo el clero regular derivaba no sólo de su pertenencia a un estamento privilegiado, sino también del control de importantes parcelas de la vida religiosa local a través de la administración del sacramento de la penitencia y eucaristía, la predicación, la celebración de misiones populares y el encauce de la religiosidad popular mediante la difusión de determinadas advocaciones y la fundación de hermandades, cofradías y órdenes terceras. Esta intensa actividad desplegada por los religiosos traía de la mano, como decimos, una intensa competitividad tanto entre las propias órdenes como entre éstas y las parroquias, estas últimas siempre más cortas en recursos humanos para la asistencia espiritual de los fieles y sometidas a las estrictas reglamentaciones diocesanas emanadas de los sínodos, en contraste con la frecuencia de celebraciones litúrgicas de los conventos, donde en cualquier momento se podía encontrar un confesor o un predicador, pedir la urgente asistencia a los moribundos, la limosna fácil o cualquier recomendación, consejo y ayuda.

Ante la más que previsible oposición de las restantes comunidades religiosas, los mercedarios debieron buscar una fórmula legal alternativa que, dejando para mejor ocasión la fundación formal de su convento al objeto de evitar choques directos con las demás órdenes, justificase su presencia en Llerena sin levantar demasiados aspavientos. La fórmula en cuestión, una más de entre las muchas estratagemas, en ocasiones rodeadas de situaciones rocambolescas, que rodean la fundación de no pocos conventos, iba a ser el establecimiento de un hospicio en la ciudad, con la finalidad de servir de enfermería para los frailes de Villagarcía. Utilizando esta coartada, los mercedarios sólo tenían que esperar a que con el paso del tiempo el hospicio acabase convirtiéndose en un convento formal. De esta forma, la enfermería funcionaría como cabeza de puente de la presencia de la Merced Calzada, al igual que sucedió en muchas fundaciones de la época que con comienzos muy modestos llegaron a consolidarse plenamente en el panorama de las instituciones eclesíásticas.

Sobre este inicial y modesto establecimiento mercedario únicamente podemos aportar la referencia de que tal hospicio, del que desconocemos su emplazamiento exacto, se estableció en 1626, según se recoge en una escueta anotación inserta al comienzo de una serie de memoriales manuscritos³ conservados en la Biblioteca Nacional de Madrid relativos al convento de la Merced de Llerena, base documental del presente trabajo y que en cambio sí nos van a arrojar algo más de luz sobre la posterior evolución de este cenobio. La presencia en Llerena de los mercedarios del vecino convento de Villagarcía

³ Biblioteca Nacional (BN), *Documentos relativos a diversos conventos de la Orden de la Merced*. Manuscrito (ms.) 2.441, documento (doc.) 12: *Fundación del Hospicio de Llerena, su traslación y rentas, año 1626*, f. 31 recto.

de la Torre no tardaría en levantar la oposición, entre 1629 y 1630, de los conventos de San Buenaventura y Santo Domingo, aunque sin poder impedir que en el último año citado los hijos de San Pedro Nolasco -como se sabe, fundador de la Orden de la Merced- se encuentren en la ciudad y realicen algunas obras entre las calles Cañuelo y Fuente Pellejera⁴.

Este carácter marginal y un tanto subrepticio de los primeros pasos de la orden mercedaria en Llerena, sin apoyo de la sociedad local y carente tanto de los fenómenos milagrosos y portentosos como de la unánime aceptación popular que envuelven los inicios de otras fundaciones, es posible que haya determinado la ausencia de su mención en las crónicas de la propia orden de la Merced, más atentas a consignar el brillo y prestigio de los conventos situados en populosos núcleos urbanos y en los que la Divinidad o los miembros más preclaros de la orden hayan jugado un decidido papel en su génesis. En este sentido, es comprensible que las pocas crónicas mercedarias de las que hemos podido disponer -como la de Fray Alonso Remón o la de Fray Gabriel Téllez, más conocido como Tirso de Molina-, de fechas muy cercanas a las primeras andanzas de los frailes por Llerena, no digan nada al respecto, aunque extrañamente tampoco refieran la fundación, anterior en fecha, del convento de Villagarcía, lo que nos sugiere la marginalidad que ambos establecimientos tenían para la propia orden.

II. EL TRASLADO DEL HOSPICIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED A LA ERMITA DE SANTA CATALINA.

No volvemos a tener más noticias de los mercedarios hasta que en 1717 solicitan ser trasladados a la ermita y a las casas que en su día funcionaron como hospital de la Cruz, exponiendo como argumentos la incapacidad del edificio que los acogía y la necesidad de otro en condiciones adecuadas⁵. En apoyo de su solicitud, los religiosos expusieron los medios económicos de que disponían para consolidar y por ende garantizar su presencia en la ciudad, al objeto de disipar la idea de que la manutención de los mercedarios tuviese que recaer, por falta de recursos, en las arcas públicas. Por ello se presentó un memorial⁶ desglosando los bienes de la comunidad, a saber: 200 reales de renta anual procedentes de la ayuda proporcionada por el concejo de Llerena y gravada sobre los bienes de propios para el mantenimiento de un fraile lector que diese clase de Artes en el mismo hospicio; 16 fanegas de tierra de labor donadas por el licenciado Don Juan Antonio de Ayuela para el mantenimiento del citado lector de Artes y que rentaban 100 reales anuales; y los ingresos en especie en concepto de limosnas, que en dicho año habían sobrepasado los 400 reales, todo lo cual arrojaba una suma total de 1.500 reales.

A ello había que añadir la cesión hecha, con fecha de 28 de febrero, por parte de los hermanos de la cofradía de la Vera Cruz, de la ermita de Santa Catalina y de las casas a ella adyacentes, consistentes en tres cuartos, “uno bajo y tres altos inmediatos de dicha iglesia” y la vivienda del capellán del templo, la cual contaba con 700 reales de renta

⁴ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) Op. cit., p. 216.

⁵ Íbidem, p. 236.

⁶ BN, ms. 2.441, doc. 12, ff. 32-33v.

anual procedentes de diferentes posesiones y censos. El inmueble del primitivo hospicio, en lugar céntrico y considerado “una de las principales [casas] de dicha ciudad” podría arrendarse en 400 reales anuales. La única condición que los cofrades de la Vera Cruz ponían era que los mercedarios obtuviesen licencia real y del Consejo de las Ordenes Militares.

No obstante, aunque tan bondadosas condiciones favorecían el traslado a la ermita de Santa Catalina, como así acabaría por ejecutarse, a juicio del memorialista de la orden no parecía todavía llegado el momento de proceder a la transformación formal del hospicio en convento, ante el temor no sólo de la posible negativa del provisor o gobernador eclesiástico de Llerena, sino de que las rentas no pudiesen garantizar la estabilidad de la comunidad, aun teniendo en cuenta que...

“...el ingreso de limosnas y misas es tan considerable en este país que el convento de Villagarcía, que es el más cercano a Llerena, teniendo menos rentas que la referida [enfermería], en virtud del gran ingreso que tiene de limosnas y misas sustenta regularmente veinte religiosos”.

Lo que por ahora interesaba era garantizar la continuidad del hospicio, como enfermería de los mercedarios de Villagarcía, dejando para mejor ocasión su conversión en convento en toda regla. Consiguiéndose efectuar la mudanza a la ermita de Santa Catalina y viviendas adyacentes...

“...se puede cómodamente proseguir con las funciones y celebridad de fiestas y administración frecuente de sacramentos que estos años antecedentes ha tenido y al presente continúa sin contradicción alguna...”

...gracias al mayor espacio disponible en este templo, que contrastaba con la estrechez de la capilla del primitivo hospicio, “que es una sala baja de corta capacidad”. De este modo, se podría continuar reservando el Santísimo en el sagrario y se contaría con campana y...

“...coro alto muy capaz y tribuna alta muy decente y sepultura en donde enterrar a los religiosos que muriesen en dicho hospicio y excusar el embarazo de llevar los difuntos a el convento de Villagarcía, en que se suelen padecer algunos desavíos considerables”.

Y si además la piedad popular favoreciese a la comunidad,

“...lo cual se cree sucederá, por estar inclinadísima a sus religiosos toda la gente de la ciudad y haber ya una persona que ofrece un cortijo de ciento y cincuenta fanegas de tierra de labor, y hay dos que ofrecen los dos altares en dicha iglesia, uno de nuestro Patriarca (San Pedro Nolasco) y otro de San Lorenzo...”

...y por ende fuesen aumentando las rentas del hospicio, cabría entonces la posibilidad de su transformación definitiva en convento, sin tener que solicitar en tal caso licencia del ya citado Consejo de las Ordenes,

“...por cuanto habiendo en dicho sitio campana, iglesia, coro y Sacramento, parece no podrán las fuerzas eclesiásticas ni seculares impedir a los dichos religiosos que hiciesen en comunidad las funciones de coro y demás actos propios de convento”.

Y si por el contrario hubiese que pedir tal permiso, sería más fácil su consecución al

contar ya con templo propio, con la ventaja añadida de la gran extensión de terreno libre de edificación, “en que a poca costa se podía fabricar un convento muy capaz con huerta y con agua de pie”.

Expuestas al provisor las pretensiones de los religiosos, aquel dictaminó que la concesión de la licencia para el traslado competía al Consejo de las Ordenes, lo que quizás obligaría a los mercedarios a embarcarse en gestiones burocráticas, responsables seguramente del retraso de su mudanza a la ermita de Santa Catalina, que no tuvo efecto hasta 1726. En septiembre de dicho año, obtenida la confirmación del prior de la provincia de León, se lleva a cabo su asentamiento en su nueva sede, aunque contrayendo una serie de compromisos con su propietario, la cofradía de la Vera Cruz. Esta hermandad, como dueña del edificio, queda obligada al mantenimiento y conservación del templo, mientras que en contrapartida los religiosos se hacen cargo de las viviendas anejas, aunque comprometiéndose a realizar las reparaciones más superficiales. Para adaptar el inmueble a su nueva finalidad conventual se acometerán diversas obras. En 1730 ya se ha levantado la sacristía y está prevista la construcción de unas celdas, echándose tres años después los cimientos de un nuevo templo, el actualmente en pie como ermita ya fuera de culto⁷.

En su nuevo emplazamiento, la comunidad mercedaria se verá favorecida por algún que otro benefactor, como es el caso del matrimonio formado por Don Francisco Becerra Nieto y Doña Andrea Murillo Barquero, vecinos de la villa de Almendralejo, quienes el 2 de abril de 1728 otorgaron escritura en dicha localidad donando al hospicio de la Merced de Llerena -al que habían favorecido anteriormente con otras donaciones de tierras y otros bienes- 11.000 reales de vellón, suma procedente de un crédito que la pareja había heredado a su favor del presbítero Don José López Murillo y que debía abonar Don Francisco Espínola, caballero de la Orden de San Juan, los dos últimos vecinos de nuestra ciudad⁸.

La propia naturaleza del establecimiento que nos ocupa, destinado como hemos visto a servir de hospicio y enfermería a los religiosos del vecino convento de Villagarcía, debió ser, en unión de los menguados recursos disponibles, el factor determinante del corto número de sus moradores. La despoblación de este establecimiento religioso fue el principal argumento esgrimido en 1776 por el presbítero Don Pedro de Figueroa y el cirujano y ministro del Santo Oficio Don Alonso García Penco para pedir al concejo de Llerena la retirada del único fraile que lo atendía y la adaptación del inmueble a hospital de mujeres⁹. Los solicitantes exponían que, a costa de las limosnas que recolectaban por las calles de la localidad, asistían a varias pobres mujeres enfermas y desvalidas en una vivienda de la calle de Santiago, siendo su intención mejorar este improvisado centro asistencial mediante la constitución de un hospital que, con un mínimo de doce camas,

⁷ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) Op. cit., pp. 236-237.

⁸ BN, ms. 2.441, doc. 13: *Escritura de donación de 11.000 reales a favor de dicho Hospicio* [de la Merced de Llerena], ff. 34-36v.

⁹ BN, ms. 2.441, doc. 15: *Petición de Don Pedro de Figueroa y Don Alonso García Penco a la ciudad de Llerena con el fin de ampliar su hospital de enfermos desvalidos*. Llerena, 22 enero 1776, ff. 100-102v.

fuese asistido por la hermandad que igualmente proyectaban fundar bajo la advocación de la Caridad. Para llevar a la práctica estos benéficos proyectos ofrecía ventajosas condiciones precisamente la ermita de Santa Catalina, “en la que existe una cofradía con sus capellanes que diariamente tienen obligación de decir misa, con el título y advocación de la Cruz”, que como antes vimos compartía el inmueble con la comunidad mercedaria, ahora reducida al presidente o superior y un sólo religioso, “cuando más alguna vez dos”.

Como ciertas medidas legislativas promulgaban el cierre de los hospicios y enfermerías dependientes de las órdenes religiosas y la retirada de los religiosos que los atendían a los conventos de la orden respectiva, Don Pedro de Figueroa y Don Alonso García Penco sugerían llevar a la práctica estas medidas y dejar de esta forma desocupado el inmueble para adaptarlo al proyectado hospital. Vista la propuesta por el cabildo municipal de Llerena el 22 de enero de dicho año, los capitulares acordaron ponerse en contacto con el padre provincial o bien el general de la Orden de la Merced, haciéndole presente lo dispuesto por la legislación acerca del cierre de los hospicios conventuales y por ende la conveniencia de la retirada del único religioso que en ese momento atendía el de la Merced de Llerena.

III. LA INSTALACIÓN DE LOS MERCEDARIOS EN EL COLEGIO DE LA EXTINGUIDA COMPAÑÍA DE JESÚS.

Aunque no parece que las antedichas gestiones consiguiesen el desalojo de los frailes de la ermita de Santa Catalina, sin embargo el abandono del inmueble no tardaría en producirse, en virtud del traslado, pocos años después, de los mercedarios al colegio de la extinguida Compañía de Jesús.

En efecto, la extinción de los jesuitas y el consiguiente cierre de sus colegios brindaba a los mercedarios de Llerena la perspectiva de poder conseguir el desocupado edificio de la Compañía. Presentes los jesuitas de manera estable en Llerena desde 1631 y tras vencer la oposición de franciscanos y dominicos, a fines del siglo XVII su situación en la localidad se hallaba plenamente consolidada, desempeñando una importante función educativa gracias a la asistencia de una cátedra de Gramática¹⁰.

La trayectoria docente de los jesuitas acabaría truncándose a causa de su expulsión durante el reinado de Carlos III, controvertido episodio que ha sido objeto de abundantes trabajos¹¹, por lo que nos limitaremos aquí a exponer las líneas maestras del mismo para disponer del marco adecuado en el que encuadrar tanto las incidencias sufridas por la fundación jesuita de Llerena a la hora de la extinción de su comunidad como el paso de su templo y colegio a manos de los padres de la Merced.

En efecto, a mediados del siglo XVIII se desencadenó una hostil campaña contra los jesuitas, ataque que se inserta dentro de la pugna Iglesia-Estado en la época del Despotismo Ilustrado. Los jesuitas, principal bastión de la Iglesia católica durante la

¹⁰ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) Op. cit., pp. 211-214.

¹¹ EGIDO, T. “La expulsión de los jesuitas de España”, *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV: *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, B.A.C., 1979, pp. 745-792; MARTÍN RIEGO, M. “Sevilla de las Luces”, *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla, Editorial Castillejo, 1992, pp. 557-560; VEGA VIGUERA, E. (DE LA) *Carlos III y los Jesuitas*, Sevilla, 1996.

Contrarreforma, se encontraban en una posición débil frente al regalismo estatal propio del siglo de la Ilustración. A la vez que se les consideraba como representantes de la política papal dentro de los Estados, eran objeto de animadversión por parte de algunos sectores de la propia Iglesia y por los políticos regalistas, que no dudaron en promover una enconada campaña encaminada a la disolución de la Orden, meta que finalmente conseguirían. Así, fueron expulsados de Portugal en 1759 y de Francia en 1764. En España, Carlos III, ya desde su llegada al trono en 1759, se mostró hostil hacia ellos. Tras el motín de Esquilache en 1766, los políticos reformistas, encabezados por Aranda y Campomanes, iniciaron una serie de investigaciones secretas encaminadas a aclarar la implicación de los jesuitas en dicho motín e investigar sus anteriores actividades, atribuyéndoles una actuación antiestatal que fue utilizada como pretexto para decretar su expulsión de los reinos españoles el 27 de febrero de 1767, con la anuencia de la jerarquía y de las otras órdenes religiosas, que fue llevada a la práctica entre el 31 de marzo y el 2 de abril, y en las Indias entre los siguientes meses de junio y julio, obligando a los hijos de San Ignacio a un largo y prolongado exilio, que tendría como colofón la disolución de la orden por Clemente XIV el 21 de julio de 1773, no siendo restablecida hasta 1814 por el Papa Pío VII.

La expulsión vino acompañada de la incautación de los bienes y propiedades de los jesuitas expulsados: documentos, libros, títulos de renta o propiedad, caudales, alhajas y ornamentos de sus iglesias, etc. Este expolio, que podemos considerar como un ensayo de las posteriores desamortizaciones decimonónicas, a las que anuncian y preceden, benefició en esta ocasión, a diferencia de lo que ocurrió en el siglo XIX, no sólo al Estado, sino también y paradójicamente al resto de la Iglesia. Si los colegios y casas de residencia que quedaron vacías a la salida de sus moradores se dedicaron a diferentes usos, especialmente educativos y asistenciales, los templos jesuitas se transformaron en ayudas de parroquia, bajo la jurisdicción eclesiástica ordinaria, o bien pasaron a ser regidos por otras comunidades, como los mercedarios en el caso de Llerena, quienes acabaron beneficiándose de la transferencia patrimonial que suponía convertirse en dueños de estas iglesias y de su contenido en piezas artísticas, como retablos, esculturas, pinturas, ornamentos y vasos sagrados, que en no pocas ocasiones fueron redistribuidos entre otros templos, como hemos tenido ocasión de comprobar en el caso de otras localidades¹².

El Consejo de Castilla será el organismo encargado de atender al destino que se le daría a los bienes de los regulares expulsados, nombrando a los comisionados encargados de elaborar los inventarios de cada una de las casas de la Compañía, quienes además se encargarían de la administración de dichos bienes, procediendo a la venta de los productos perecederos, granos, ganado y aperos, realizando los arrendamientos de las fincas ocupadas y cobrando las deudas debidas a los colegios de la orden¹³.

¹² HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, S. "Noticias en torno a la supresión de la Compañía de Jesús en Carmona (1767) y la dispersión de su patrimonio artístico", *Actas del III Congreso de Historia de Carmona* (septiembre de 2001; en prensa), y "Noticias en torno al establecimiento y supresión de la Compañía de Jesús en Morón de la Frontera: vicisitudes de su patrimonio artístico (siglos XVII-XX)", *Actas de las V Jornadas de Temas Moronenes* (septiembre de 2001; en prensa).

¹³ LÓPEZ MARTÍNEZ, A.L. "El patrimonio económico de los jesuitas en el Reino de Sevilla y su liquidación en tiempos de Carlos III", *Archivo Hispalense*, 217, 1988, p. 41.

Con respecto a la repercusión de estas medidas en el colegio jesuita de Llerena, sabemos que desde el mismo momento de la expulsión sus bienes fueron inventariados para asignarles un nuevo destino. Aunque en 1769, por resolución del Consejo de Castilla, el inmueble quedaba destinado para escuela de primeras letras, latinidad y retórica, con sus aulas y habitaciones para los maestros, esto se llevó a efecto parcialmente, ocupando solamente algunas de las dependencias de la casa, sirviendo el resto del edificio como cárcel interina, al tiempo que el templo jesuita, inicialmente destinado para ayuda de parroquia, no parece haber cumplido dicha función más que durante la reedificación de la iglesia de Nuestra Señora de la Granada. Ya en 1779 el ex-colegio de la Compañía de Jesús se encontraba en mal estado por su falta de uso y mantenimiento, problema que se intentó solucionar invitando a las comunidades de dominicos y franciscanos para trasladarse al edificio, aunque sin obtenerse respuesta afirmativa¹⁴.

Va a ser entonces cuando los mercedarios aprovechen la ocasión para conseguir la cesión de la antigua casa jesuita. El 13 de julio de 1782, Fray Felipe Palomino, presidente del Hospicio de la Merced, se dirigió a la Junta que administraba las Temporalidades -es decir, los bienes y rentas- de los jesuitas, exponiendo que los cinco mercedarios que integraban su comunidad vivían con gran estrechez de espacio, por lo que sería de suma utilidad su traslado al edificio de la Compañía, a cambio de que los religiosos atendiesen la docencia a través de una cátedra de filosofía

“...para la enseñanza no sólo de los vecinos de esta ciudad, sino también de los de otras partes, en que desde luego experimentarán el beneficio de no tener que salir de su tierra a la ciudad de Sevilla y otras con notorios desembolsos para su manutención y asistencias”.

Pudiendo ampliarse esta oferta educativa si se les concediese a los mercedarios los bienes y rentas que fueron de los jesuitas, al objeto de poder dotar una cátedra de Teología Moral, servicios que se completarían con la asistencia religiosa al vecindario¹⁵.

En respuesta a esta petición, la Junta de Temporalidades -integrada por el marqués del Prado, gobernador del partido de Llerena; Don Francisco Cabanillas y Don Lorenzo de Figueroa, regidores perpetuos de la ciudad; el presbítero Don Diego Roguera; los diputados de abasto Don Juan Subirán y Don Vicente Zambrano de Toro; y el síndico personero Don Joaquín Gallardo -consideró admisible la propuesta hecha por los mercedarios, siempre que se ocupasen no sólo de la asistencia de las cátedras de enseñanza, sino que cumpliesen también con las cargas espirituales que tenían los jesuitas, es decir, formar una comunidad completa con suficiente número de religiosos útiles para confesar, predicar y administrar los sacramentos en casos de urgencia, aunque sin perjuicio de los derechos de las parroquias, y asistir a todas las funciones y procesiones públicas a las que concurrían los demás conventos de la localidad, asegurando el cumplimiento de todas estas obligaciones mediante la pertinente escritura notarial y el permiso del padre general de la Orden de la Merced¹⁶.

Comunicadas por el ayuntamiento de Llerena las pretensiones de los mercedarios al

¹⁴ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) Op. cit., pp. 214-215; BN, ms. 2.441, doc. 14: *Escrituras de entrega y posesión dada a la Religión de Mercedarios Calzados de la iglesia y colegio que fue en esta ciudad de Regulares expulsos de la extinguida Orden de la Compañía. Llerena, 1785, ff. 38-40.*

¹⁵ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) Op. cit., p. 216; BN, ms. 2.441, doc. 14, ff. 40 y 47v-50v.

¹⁶ *Ibidem*, ff. 50v-54v.

Consejo de Castilla, este último, con fecha de 1 de agosto de 1783, pidió informes a aquel sobre las causas de no haberse ocupado en su totalidad el antiguo colegio jesuita¹⁷, siendo remitido el siguiente día 28. Pocos días después, nuevamente insistía Fray Felipe Palomino en sus pretensiones, aunque matizando, en cuanto al traspaso de las rentas y bienes del colegio, que si no fuese posible su concesión a los mercedarios, éstos se contentarían con la cesión del inmueble y la administración de la obra pía que en él mismo había instituido Doña Ana de Mena Silíceo, “que tenían a su cargo los enunciados expulsos”¹⁸.

Al siguiente año de 1784, el Consejo de Castilla, con fecha de 24 de septiembre, requería al cabildo municipal de Llerena le informase sobre la situación del ex-colegio jesuita y le indicase cuál podría ser el mejor destino para el inmueble¹⁹. Los municipales llerenenses respondieron el siguiente 18 de octubre, manifestando que, si bien el templo de la Compañía sirvió de parroquia provisional durante la reedificación de la iglesia de Nuestra Señora de la Granada, la clerecía no tuvo interés en convertirlo en ayuda de parroquia, por haber ya dos parroquias en la localidad. En vista de ello, consideraban como más apropiado la cesión del templo y colegio a los mercedarios, por varias razones: los fieles estarían mejor asistidos espiritualmente gracias a la colaboración de los padres de la Merced...

“...porque desde que acaeció la muerte del prior del convento de Santo Domingo que hay en esta ciudad, no asisten en dicho convento más que un prelado y un lego, de suerte que por esta razón y la de hallarse bastante distante del pueblo el convento de los religiosos descalzos de San Francisco, no tienen otro auxilio los vecinos de esta ciudad para las confesiones, predicación y auxilio de moribundos que el convento de San Buenaventura, de religiosos observantes, que también se halla extramuros...”

...se atenderían las cátedras de Teología Moral y Filosofía y, por último, se cumplirían las cargas espirituales de las misas y capellanías fundadas en el templo, como eran la ya citada obra pía de Doña Ana de Mena y Silíceo, y diversas misas costeadas con las rentas procedentes del olivar de La Jayona en Fuente del Arco,

“...que se vendió a Don Juan Manuel de Villarreal, vecino y regidor perpetuo de esta ciudad, entregando éste a dicha iglesia los trescientos doce reales vellón para que anualmente se cumpla dicha carga...”

...a lo que se agregan las misas de alba que se decían en la vecina localidad de Llera, costeadas a cuenta de la hacienda vendida al presbítero Don Juan Yáñez Camacho, cura de dicha villa, quien a tal efecto abonaba anualmente 258 reales y 17 maravedíes. Eso sí, para el traspaso del antiguo centro jesuita a los nuevos inquilinos debería cerrarse el hospicio de la ermita de Santa Catalina, comprometiéndose la orden de la Merced, mediante escritura notarial, a dotar económicamente a la comunidad, cumplir las cargas espirituales ya referidas y mantener una comunidad de doce religiosos, a los que la corporación municipal no tendría obligación de dar limosna alguna, aunque sí se les permitiría que pidieran limosna en especie y la posesión de las imágenes, vasos sagrados y ornamentos del templo²⁰.

17 *Íbid.* ff. 40v-41 y 54v-57.

18 *Íb.* ff. 41 y 57-59..

19 *Íb.* ff. 42.

20 *Íb.* ff. 42v-43v y 65-76v.

Todas estas propuestas fueron favorablemente acogidas por el Consejo de Castilla, organismo que por carta de 23 de agosto de 1785 comunicó al cabildo municipal de Llerena su autorización para ejecutar el proyectado traslado de los frailes, quedando la orden de la Merced comprometida a ocuparse del mantenimiento del edificio que se le cedía, en el que también tendría que atender las ya citadas cátedras de Latinidad y Retórica y administrar la ya aludida obra pía de Doña Ana de Mena²¹.

Tal resolución fue notificada el siguiente 5 de noviembre a Fray Miguel Palomino, como sabemos superior del hospicio mercedario, quien la acogió favorablemente, comprometiéndose a formalizar la cesión y a emprender a la mayor brevedad la reparación del edificio²².

Dos días después, el Concejo llerenense acordaba proceder a la entrega del ex-colegio jesuita, que los interesados -la Junta de Temporalidades y la comunidad mercedaria- deberían formalizar por medio de escritura notarial en la que deberían recogerse las condiciones con las que los religiosos recibían el que iba a ser su nuevo convento, las cuales venían a ser las mismas que antes vimos había propuesto el ayuntamiento de Llerena y que, como recordamos, eran el mantenimiento del edificio, la atención de las cátedras de Latinidad y Retórica, la administración de la obra pía de Doña Ana María de Mena y Silíceo y la asistencia espiritual a los fieles²³.

Aceptadas dichas cláusulas por Fray Felipe Palomino, quien se comprometió a cumplirlas fielmente, éste tomó posesión, en nombre de la orden, del que a partir de ahora se iba a conocer como convento de la Merced, actuando como testigos el presbítero Don Joaquín de Silva, cura ecónomo de la parroquia de la Granada; el también presbítero Don Manuel Caro, teniente de cura del mismo templo; Don Fernando de Aguilar y Valdés; Don Donato Antonio Cebrián, administrador de rentas provinciales; Don Sebastián Requeno, capitán del regimiento de Montesa acuartelado en la ciudad; Don Juan Isidro García, regidor perpetuo de Llerena y alguacil mayor de su gobernación; y la comunidad de padres mercedarios²⁴.

A fines del siglo, en 1791, la comunidad mercedaria está compuesta por trece religiosos, quienes siguen atendiendo la cátedra de Gramática²⁵, al tiempo que intentaban consolidar su patrimonio otorgando escrituras de censos y tributos, como el que sobre la renta del tabaco de Madrid fue otorgado a favor del convento por Don Manuel Doz, administrador de Temporalidades, mediante escritura otorgada el 25 de junio de 1791 en la villa y corte²⁶.

Poco iban a poder disfrutar los mercedarios de la monumental iglesia y residencia que

²¹ Íb. ff. 77-79v.

²² Íb. ff. 81-83.

²³ PEÑA GÓMEZ, M.P. (DE LA) Op. cit., p. 217; BN, ms. 2.441, doc. 14, ff. 83-85v y 88-94.

²⁴ Íbidem, ff. 94-99.

²⁵ RODRIGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. (Eds.) *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos: Partido de Llerena*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1994, p. 620.

²⁶ BN, ms. 2.448: *Papeles varios de Mercedarios*; doc. 95: *Escritura de cesión de un efecto contra esta villa de Madrid, sobre la renta del tabaco, otorgada por el Señor Don Manuel Díaz, administrador de las Temporalidades, a favor del Real Convento de Mercedarios de Llerena. Madrid, 25 junio 1791*, ff. 426-462v.

tras tantas vicisitudes habían llegado a sus manos. La desamortización del siglo XIX acabó exclaustrando a la comunidad, dedicándose el edificio a diversos fines hasta que a fines del siglo XX el antiguo templo jesuita es adaptado a Casa de la Cultura, escenario de las sucesivas *Jornadas de Historia de Llerena* desarrolladas hasta el presente.

En definitiva, a través de estos testimonios documentales, hemos querido arrojar más luz sobre el conocimiento de los antiguos moradores del edificio que todavía conocemos como la Merced, contribuyendo de este modo a enriquecer lo que sabemos sobre la historia eclesiástica de la localidad durante el Antiguo Régimen, fuertemente marcada por el sello levítico, que ha dejado como herencia un nutrido patrimonio monumental y artístico entre el que ocupa destacado lugar el templo jesuítico ocupado por la orden mercedaria en la fase postrera de su estancia en Llerena.

DIGNIDADES ECLESIAÍSTICAS DEL PRIORATO EN EL S. XVIII: CURSUS Y NEPOTISMO

Andrés Oyola Fabián

I.E.S. *Eugenio Hermoso*

Carretería, 50

06340 FREGENAL DE LA SIERRA

(Badajoz)

andresoyola@wanadoo.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena

Llerena, 2002

Pgs. 223 a 236

ISBN: 84-607-6295-5



DIGNIDADES ECLESIASTICAS DEL PRIORATO EN EL S.XVIII: CURSUS Y NEPOTISMO

Andrés Oyola Fabián

RESUMEN

Un somero repaso de las nóminas disponibles de las dignidades eclesiásticas del priorato revela la existencia de cursus, reglado o no, en el acceso o disfrute de las mismas. Por otra parte, la coincidencia de apellidos y la constancia documental de la relación de parentesco entre los individuos que los poseen, parecen mostrar la práctica sistemática o al menos repetida de un evidente nepotismo en el nombramiento o reparto de cada una de ellas. El examen detenido de la nómina del S. XVIII, y en algún caso de siglos anteriores, que ofrecemos en el tercer apartado de nuestro estudio, no deja lugar a dudas, tanto de lo primero, lo referente a la existencia de cursus, como a lo segundo, la práctica repetida de nepotismo por parte de quienes ejercen el poder en el ámbito de lo eclesiástico.

ECCLESIASTIC DIGNITIES IN THE PRIORITY IN THE 18TH CENTURY: CURSUS AND NEPOTISM.

A brief revision of existing rolls of the ecclesiastic dignities of the priority reveals the existence of cursus, regulated or not, in the access or benefit of them. On the other hand, the coincidence of surnames and the documented constancy of family relationships between the individuals possessing it, seem to show the systematic practice, or at least repeated, of an obvious nepotism in the naming or distribution of each one of them. The close exam of the roll of the 18th century, and of previous centuries in some cases, that we offer in the third part of our study, does not let a shadow of doubt, both of the first fact, what refers to the existence of cursus, and the second one, the repeated practice of nepotism by those who exercise the power in the ecclesiastical world.

I. INTRODUCCIÓN.

Nuestra comunicación trata de establecer en primer lugar la existencia de facto de un evidente y particular *cursus* en el acceso a las dignidades eclesiásticas del priorato santiaguista de San Marcos de León, por una parte, y por otra, intenta demostrar repetidos casos de nepotismo.

El período escogido ofrece una muestra que creemos suficiente para demostrar nuestra tesis sobre un hecho detectable igualmente en siglos anteriores. Para los límites y características de una comunicación lo creemos suficientemente productivos, aun en el convencimiento de la necesidad de un estudio más afinado de la prosopografía particular

de cada uno de los individuos listados.

Para llevar a cabo nuestro trabajo nos hemos valido sobre todo de listados propios y ajenos como los que se citan en la bibliografía. Los propios autores, según confesión propia y de nosotros mismos, han confeccionado tales listados a partir de la localización de actos propios de la jurisdicción de cada dignidad, como son sobre todo las visitas a libros parroquiales o de cofradías y hospitales, cuya periodicidad facilita el conocimiento de los que las llevan acabo y del cargo que ostentan¹.

II. DIGNIDADES Y CURSUS ECLESIAÍSTICO.

Afirmar sin más que el prior se valía de dos provisosores, el de Llerena y el de Mérida, para la administración eclesiástica del territorio, sólo es verdad en parte o para algunos momentos, siglos incluso, de los tiempos modernos. Las mismas fuentes de la Orden se encargan de precisar este aserto al informarnos de la historia de cada una de las dignidades eclesiásticas, de su nacimiento, de su temporal asimilación o supresión, etc. Hay que seguir, pues, muy de cerca el nacimiento y vigencia de cada una de las dignidades establecidas en el priorato en el tiempo y en el espacio, puesto que no siempre están *activadas* o aparecen y desaparecen según diversas circunstancias. Por simplificar, diremos que en el siglo XVIII están establecidas las dignidades eclesiásticas de prior residente en San Marcos, vicario general, vicarios de Mérida y Tudía, y provisosores de Mérida y Llerena. La vicaría de Tudía que hasta el siglo XVI tuvo sus tenientes de vicario en Llerena, Guadalcanal y en la propia Calera, sólo tiene en el siglo XVIII estos dos últimos. Cuando el de Guadalcanal se asigne atribuciones de vicario semejantes a la de los demás establecidos en el priorato originará pleitos sin fin con el propio de Tudía.

Una cuestión de enorme trascendencia para las instituciones implicadas y productiva para el investigador es el del concepto y alcance jurisdiccional del término *vicario*, polisémico tanto como que para que por sí mismo se haga fácilmente manipulable y se convierta en fuente de conflictos según las atribuciones que se le anejen, circunstancia que se aprovechará hasta el límite de que los protagonistas se vean después incurso en procesos y pleitos movidos a petición de parte lesa u ofendida y por tanto interesada en aclarar y fijar dichas atribuciones. Baste con aludir al galimatías jurisdiccional en que se ven inmersas las dignidades con lo siguiente: cada dignidad cuenta con tenientes o sustitutos, inferior por tanto al titular en dignidad y atribuciones, pero a poco que lo intenten, interesadamente y por lo mismo se autodenominan vicarios *sensu pleno* y además tratan de ejercer como tales, lo que da pie a exigir cuantas atribuciones fije el Derecho Canónico para tal figura jurisdiccional. Una vez atribuidas y ejercidas, el conflicto de la dignidad lesa no se hace esperar.

Una vez creada la figura de los obispos santiaguistas con residencia dentro del priorato a partir de 1571, con el título *in partibus infidelium* al servicio de la Orden, algunos de

¹ NAVARRO DEL CASTILLO, V. *Historia de Mérida y pueblos de su comarca*, t. II, Cáceres, 1974. MOTA ARÉVALO, H. "La Orden de Santiago en tierras de Extremadura", *Revista de Estudios Extremeños*, XVIII-1, 1962, pp. 5-76. OYOLA FABIÁN, A. "Conflictos jurisdiccionales en la provincia de León: la vicaría de Santa María de Tudía", *Revista de Estudios Extremeños*, L-III, 1994, pp. 631-644.

los priores llegarán a obtener la consagración episcopal. Conocemos en el siglo XVI el caso de D. Diego de Pereda, provisor de Mérida, vicario general y prior. En el siglo XVII D. Francisco de Carvajal de la Rocha promocionó a obispo de Sidonia, siendo vicario perpetuo de Tudía; el prior de San Marcos, D. Claudio Villagómez, igualmente fue consagrado obispo de Amiclán. En cualquier caso resulta una figura canónica extraña, una especie de comodín, pues las actuaciones episcopales de que se tienen noticia, se hacen siempre con permiso del prior, subordinación que no acertamos a entender, pero que desde luego es indiscutible a partir de la documentación. La mayoría de ellos tienen su residencia en Mérida, donde incluso llegan a disponer su enterramiento.

En 1797, por tanto en los límites mismos del siglo, la Orden de Santiago, hasta entonces territorio *nullius dioecesis*, contó con obispo propio² que unió en su persona la dignidad episcopal con la de prior, por tanto uno en Uclés y otro en San Marcos. En este último distrito lo fue D. José Casquete de Prado, que residió en Llerena desde 1797 hasta su muerte en 1839. Fue en realidad el único obispo titular y residencial de la provincia de León.

II.1. *Características del cursus estudiado.*

Del proceso curricular de los individuos estudiados se sigue lo siguiente:

Damos por supuesto que la carrera eclesiástica comenzaba con el acceso al sacerdocio de los futuros pretendientes de cargos en la Orden, como damos por supuesta la conocida práctica social de las familias nobles de encaminar a los segundones y bastardos a la carrera eclesiástica como medio de promoción y acceso al poder y sus prebendas en este gran apartado de la administración de lo público que es el ámbito de lo eclesiástico. Lo que no implica que los aquí reseñados fueran lo uno ni lo otro, puesto que carecemos de los datos biográficos pertinentes³.

Según Navarro del Castillo para llegar a ser prior se precisaba, aparte de ser religioso de la Orden, el título de doctor o al menos de licenciado en Derecho Canónico; muchos lo fueron en los dos Derechos. Esto quiere decir que los aspirantes a la carrera eclesiástica se reclutaban entre canonistas, como confirman los datos biográficos disponibles en la nómina que el propio Navarro del Castillo detalla⁴.

Lo usual es que la carrera sea continuada en el tiempo con el paso de un cargo a otro, pero se dan casos en que los cargos se ocupan distanciados en el tiempo, con interrupción que en algunos casos llegan hasta dejar pasar 10, 12 o más años entre cargo y cargo.

² FERNÁNDEZ NIEVA, J. "La sociedad", en *Historia de Extremadura*, t. III: *Los tiempos modernos*, Badajoz, Universitas, 1985, p. 558.

³ Para un conocimiento de la clerecía extremeña en los tiempos modernos resulta imprescindible el trabajo antes citado de Julio Fernández Nieva, especialmente en el apartado "Los Obispos y la otra clerecía", pp. 554 y ss.

⁴ NAVARRO DEL CASTILLO, V. Op. cit., p. 255. Basten el *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago* (Salamanca c. 1740) y la *Representación* (Salamanca, 1745, que hemos localizado en el Archivo Municipal de Segura de León -AMSL-, lg. 27, doc. 10) en defensa de las atribuciones del prior frente a las pretensiones de sus vicarios, ambas debidas a Bernabé de Chaves, para muestra de las capacidades de jurista de quienes ostentan este cargo. Igualmente la documentación de la defensa de la vicaría de Tudía frente a las pretensiones del gobernador del priorato, en los años treinta del siglo XIX, en la que se guardan incluso las documentadas exposiciones del vicario, plenas de argumentos históricos y jurídicos, resultando de todo ello excelentes piezas oratorias.

Dada la calidad de expertos en Derecho Canónico y la experiencia acumulada en el desempeño de los distintos cargos, es lógico pensar que en el *interregno* estuvieran cerca de las redes de poder de los cargos pasados o futuros al servicio de la Orden. El caso más evidente es el de Bernabé de Chaves, vicario general entre 1722 y 1727, que no alcanzó el cargo de prior hasta 1744, es decir, diecisiete años después. En su particular *interregno* estuvo dedicado entre otras cosas a la redacción y publicación del *Apuntamiento Legal*⁵, lo que, como se ve en su contenido, le llevó tiempo de investigación en los archivos de la Orden para justificar documentalmente los reales o supuestos derechos de la misma en punto al solar atacado por las leyes ilustradas de baldíos y similares.

No todos los individuos incursos en la carrera eclesiástica culminarían el *cursum* con el acceso al cargo de prior. Incluso otro de inferior rango ven frustrados así los deseos de promoción, como fue en un primer momento el caso del vicario de Tudía D. Andrés Pérez de Ibarra⁶. En 1620 pretendió el provisorato de Llerena con 200 ducados de renta,⁷ pero no alcanzó los votos necesarios para ello, por lo que, para ampliar las atribuciones de su cargo, movió el antiguo pleito de jurisdicción de la vicaría de Tudía, de la que era vicario perpetuo, lo que a su vez arrastró otro entre el vicariato de Mérida y el vicario general. Finalmente logró el vicariato general en el trienio 1625-1628, compartiéndolo con el de vicario perpetuo de Tudía. Aparte del hecho mismo, la historia particular indica la necesidad de votos del capítulo para ciertos cargos al menos con carácter consultivo, puesto que según consta eran todos de nombramiento del prior o su vicario general y confirmación del Consejo de Órdenes.

No es infrecuente la acumulación de cargos, por la coincidencia de las personas en ellos en la misma fecha, siempre con la prevención de que se nos hayan dado las verdaderas y no haya error en su datación.

Si consideramos la dignidad de vicario de Tudía como la de menor ámbito jurisdiccional, dado lo reducido de sus atribuciones tras la sentencia del siglo XVI⁸ y la de prior como el punto culminante de la carrera eclesiástica, el *cursum* se recorre de manera ascendente y descendente, desde la dignidad de vicario a la de prior y la opuesta, como podrá observarse. También se presenta en ocasiones zigzagueante, cuando el individuo vuelve a dignidades de inferior rango jurisdiccional, como el caso de Fernández

⁵ CHAVES Y PORRAS, B. (DE) *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago*, Salamanca, c. 1740, ed. facs. Barcelona, 1975.

⁶ Del talante del vicario da cuenta la siguiente anécdota: en 1626, año que debió ser corto de pastos, se trató en pleno en el concejo de Cabeza la Vaca el problema surgido con las vacas de la boyada concejil y las del vicario de Tudía, que lo era nuestro personaje, con enfrentamiento entre los pastores de las dos partes; según los de Cabeza la Vaca, y en contestación a sus reclamaciones, amenaza el vicario literalmente con comer con sus vacas no sólo "la yerba en las dehesas desta villa, sino de sus exidos y plaza y aun si hubiera yerba en el tejado de la iglesia" (Archivo Municipal de Cabeza la Vaca, lg. 13, carp. 93, Acuerdos Municipales, 29 de marzo de 1626).

⁷ AMSL, lg. 27, doc. 10, f. 3v. El documento que repetidamente citamos no deja lugar a dudas: "Después del año de 1620 ocurrieron dos disputas sobre Jurisdicción del vicario general; la una movida directamente por el vicario de Tudía Don Andrés Pérez de Ibarra, que no habiéndosele dado el provisorato de Llerena con doscientos ducados, como se havia pensado, reproduxo el antiguo pleito de Jurisdicción de dicha vicaría y fue causa de que se volviese a mover el de la vicaría de Mérida..."

⁸ OYOLA FABIÁN, A. "Conflictos jurisdiccionales..." p. 636.

Cordobés, que *baja* de vicario general a serlo *sólo* de Tudía, para ascender a prior inmediatamente. Dadas las idas y venidas o ascensos y descensos de unas dignidades a otras, el hecho es que sus protagonistas se mantienen en el poder a toda costa en períodos medios de entre quince y veinte años. Es lo que se deduce del hecho comprobado el saltar de una dignidad a otra, teniendo en cuenta que la permanencia en el cargo tiene límite temporal, como lo es el trienio, salvo en el caso del vicario de Tudía, que es de carácter perpetuo.

Hechas estas observaciones generales pasamos a tratar cada una de las incursas en nuestro estudio.

II.2. *El prior.*

Según las propias fuentes de la Orden, el prior de San Marcos de León era "Prelado de su Comunidad y pastor de tantas almas como había en su Provincia"⁹. Su existencia se remonta a la Edad Media. Puesto que una de las obligaciones principales que aparejaba el cargo era la de la visita pastoral, para ayudarse en su labor nombraba un provisor o vicario general¹⁰, que se consideraba, por lo que a la provincia de León se refiere, de superior rango al de los vicarios de Mérida, Montánchez y Tudía, sus inferiores y foráneos, y que residía en la villa de la Puebla del Prior¹¹. Desde 1502 los priores son trienales, pudiendo iterar el cargo, como repetidamente ocurrió, un segundo trienio y, en el caso de D. Lorenzo Caro Guerrero¹² hasta en tres ocasiones, aunque lo más usual es que sólo detenten el priorato un solo trienio. Con el nombramiento del obispo prior D. José Casquete de Prado la dignidad alcanzó el carácter de perpetua. El prior de San Marcos recibió el nombre de prior de Mérida el tiempo en que el conventual de la provincia estuvo instalado en la ciudad romana (1580-1600).

II.3. *El vicario general.*

Desde la Baja Edad Media el prior contaba con un lugarteniente, vicario general o provisor, que le ayudaba en el gobierno del extenso territorio del priorato¹³. Tales lugartenientes efectuaban la visita por el prior y ejercían en su nombre otras actividades propias de la acción jurisdiccional del mismo. Pero es en 1602, tras el lapso de tiempo en que la sede del priorato estuvo en Calera y posteriormente en Mérida (1566-1600) y la vuelta de la sede del priorato a León, cuando se crea la dignidad de gobernador o vicario general con residencia de forma permanente en Mérida, para ayudar en la visita al prior

⁹ Archivo Parroquial de Segura de León, lg. 27. doc. 10, f. 1.

¹⁰ Para una definición de urgencia y de forma general, según Teruel Gregorio de Tejada el *vicario general* es una "...especie de *alter ego* del obispo en el gobierno de una diócesis o territorio similar ... con potestad ordinaria vicaria", en *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, p. 452. Similar al anterior se considera en general el "vicario Episcopal, que tiene también el título de provisor, juez, responsable del tribunal y vicario de justicia" (p. 127). Decimos que se trata de una definición de urgencia o general porque sólo en el seguimiento del desarrollo histórico de las atribuciones jurisdiccionales de esta dignidad y para cada época se puede establecer el alcance de su jurisdicción.

¹¹ RODRÍGUEZ BLANCO, D. *La Orden de Santiago en Extremadura (Siglos XIV y XV)*, Badajoz, 1985, p. 327. OYOLA FABIÁN, A. Op. cit.

¹² Vide infra.

¹³ RODRÍGUEZ BLANCO, D. Op. cit., p. 324.

y en las demás actividades propias del cargo¹⁴. Fue el primero el licenciado Villares, que era provisor y cura de Llerena. Mientras éste ejerció el vicariato general, puso un teniente de vicario en Llerena, situación que duró un trienio, acabado el cual, Villares volvió a ejercer de provisor de Llerena. A los dos días de ser nombrado provisor por el nuevo prior volvió al vicariato general de la provincia¹⁵.

Con el tiempo, el vicariato general o más bien los individuos que accedieron a él, pretenderán casi igualar o competir en atribuciones jurisdiccionales con el mismo prior, como demuestra la *Representación* elevada en 1745 ante la majestad de Felipe V por el prior Bernabé de Chaves en súplica de que se aclaren sus competencias ante las del vicario general y del provisor de Llerena y se reduzcan las aspiraciones de los mismos a sus justos términos. Lo enérgico de la exposición y lo documentado de sus reclamaciones indican que el enfrentamiento entre las dignidades debió ser de relevancia.

La dignidad de vicario general se reitera, bien sucesivamente, bien después de haber ostentado el cargo de prior vuelven al cargo.

II.4. *Los provisores de Mérida y Llerena.*

Como acabamos de ver, hasta finales del siglo XVI no se crean los provisoratos de Mérida y Llerena, que se mantienen regularmente hasta el fin de la existencia de la Orden. Decimos regularmente porque también consta la desaparición temporal de alguno de los dos provisoratos por motivos varios.

El provisorato de Llerena se crea en torno a 1580, al producirse el cambio de residencia del provisor desde la Puebla a la ciudad santiaguista, por lo que al vicario de Mérida se le dieron las mismas atribuciones que al provisor de Llerena, creándose de hecho un segundo provisorato en la provincia de León. Como en el caso de Mérida, el provisor de Llerena es con frecuencia el cura de la parroquial de la Granada. La presencia del provisor, como la de los otros cargos, implica una serie de funcionarios al servicio de la administración de justicia, que en el caso de Llerena es el que sigue. Según el Interrogatorio de la Real Audiencia,

“La curia eclesiástica que reside en esta ciudad se compone del provisor y su teniente, un promotor fiscal, un notario mayor para causas eclesiásticas, dos también mayores para todas causas, dos menores de diligencias, tres oficiales y un ministro fiscal de vara...”¹⁶

El provisor de Mérida era juez eclesiástico de su partido y del de Montánchez, al menos a finales del siglo XVIII. Era nombrado por el prior de San Marcos y confirmado por el Consejo de Órdenes.¹⁷ Con frecuencia desempeña el cargo el párroco de las

¹⁴ Para que “quedase en la Provincia de León un vicario general con la omnimoda potestad del prior, para hacer todos los actos, i exercer toda su Jurisdicción, el qual fuese confirmado por el Consejo, y visitado por el prior; y que el provisor que havia havido en dicha Provincia de León [el de Llerena] quedase baxo de la mano de el vicario general, i uno i otro en todos sus Edictos y Mandatos se intitulasen, el uno vicario general, i el otro provisor, por el prior de San Marcos, y Provincia de León” (AMSL, lg. 27, doc. 10, f. 3v).

¹⁵ *Ibidem*, *passim*.

¹⁶ *Interrogatorio de la Real Audiencia. Partido de Llerena*, Badajoz, Asamblea de Extremadura, 1994, p. 618.

¹⁷ *Extremadura de López año de 1798*, Madrid, ed. facs., Asamblea de Extremadura, 1991, p. 297.

parroquiales emeritenses de Santa María o de Santa Eulalia. A falta de la correspondiente estadística, parece que con más frecuencia que los de Llerena son los provisosores de Mérida los que promocionan a vicario general y a priores, al menos con los datos disponibles en las fuentes consultadas.

11.5. *El vicario de Tudía (y Reina).*

Sobre el de Tudía, su historia, atribuciones y conflictos jurisdiccionales hemos tratado en un trabajo anterior, en el que entre otras cosas disentíamos de la opinión de Rodríguez Blanco, en el sentido de que eran cargos de puro ámbito local y de escasas atribuciones jurisdiccionales¹⁸. Era de nombramiento real a consulta del Consejo de Órdenes.

“...tiene de ministros y dependientes en esta villa [la Calera] un teniente de vicario, un notario mayor, un promotor fiscal, un fiscal de vara y un alcalde con cuatro procuradores, que todos son de su libre nombramiento...”¹⁹

El perfil de los demás vicarios de la provincia, los de Mérida y Montánchez, debía ser de similares características. Sólo hacemos constar la presencia de algunos de los individuos en la lista de vicarios de Tudía, por ser la que tenemos a disposición según elaboración propia. De todas formas es más que probable que algunos de los individuos inventariados hayan disfrutado el cargo de las otras dos vicarías.

III. NEPOTISMO.

Nos referimos con este concepto a las relaciones familiares que de forma más o menos conscientes y voluntarias se establecen entre quienes acceden a las dignidades eclesiásticas del priorato como son las que van detalladas más arriba. No tenemos elementos de juicio para descalificar o decidir sobre la preparación o los méritos de los individuos que llegan a detentar cada uno de los cargos inventariados. Lo cierto es que el fenómeno es observable, según creemos y tratamos de demostrar.

Los cargos de vicario general y provisosores son de nombramiento directo del prior y del vicario general, respectivamente como se declara en el caso de los provisosores de Llerena y Mérida en la *Extremadura de López*²⁰, y por lo que suya es la responsabilidad de la elección de las personas de cada uno de ellos, si bien, como ya hemos indicado, debían ser confirmados por el Consejo de Órdenes, que era el organismo que extendía el título de nombramiento. Con todo, no creemos casual el hecho de que apellidos y cargos repitan apellidos en espacio y tiempo cercanos; tendremos ocasión de demostrarlo con la muestra que ofrecemos.

Para establecer los lazos familiares entre las distintas dignidades nos valemos de la información disponible al respecto, pero también de sólo la coincidencia de apellidos en el espacio y en el tiempo ocupados por los cargos respectivos, hecho que sugiere la relación familiar más o menos directa entre los miembros que los exhiben. Dada la

¹⁸ OYOLA FABIÁN, A. Op. cit.

¹⁹ *Interrogatorio...*, p. 334.

²⁰ Ver apartados de Mérida y Llerena.

recurrencia del hecho y la constancia de la relación de sangre en casos como el del primero de los priores relacionados, y especialmente los de los últimos, concretamente los pertenecientes a la familia de los Jaraquemada y a la del obispo prior D. José Casquete de Prado y Botello, no tememos mucho equivocarnos en los demás casos inventariados y estudiados.

Nómina de dignidades.

La más completa es la facilitada por el historiador emeritense Vicente Navarro del Castillo; no tanto lo es la de Mota Arévalo, en su conocido artículo sobre la Orden de Santiago en Extremadura, a las que añadimos la nuestra propia sobre los vicarios de Tudía.

1. Andrés Barrena y Grajera:

Vicario general, 1690-1696.

Provisor de Mérida, 1691.

Prior, 1700-1703.

Se mantuvo al menos 13 años en la órbita del poder.

**D. Gonzalo Barrena y Grajera:*

Vicario general, 1709-1712 y 1712-1715.

Nada más empezar la nómina de dignidades se localiza el hecho de que dos parientes, probablemente hermanos, ocupen el cargo de prior y vicario general o provisor, no de forma simultánea pero sí con escaso margen de tiempo, hecho que se repite al menos en cuatro ocasiones en los siglos XVI, XVII y XVIII, Así el prior D. Francisco Freyle de Gálvez (1619-1622) contó con su hermano Cristóbal González Freyle como vicario general. O consecuentes como en los casos de los Jaraquemadas (1771-1774) o de D. José Casquete de Prado (1797-1834).

2. Francisco Fernández Cordobés:

Provisor de toda la provincia, 1689, 1690 y 1699.

Vicario de Tudía, 1702.

Prior en los trienios 1706-1709 y 1709-1711.

Murió en 1711, por lo que estuvo en el poder durante más de 20 años.

3. D. Diego González Castañón:

Prior en los trienios 1712-1715 y 1727-1730.

18 años en el ámbito del poder.

**D. Pedro González Rabanal:*

Prior en 1747-1750.

No tenemos más constancia de la relación familiar entre ambos que este apellido, por lo demás muy común, pero no podemos dejar de relacionarlo.

4. *D. García Golfín de Figueroa*, natural de Almendralejo:

Vicario general, 1715-1718.

Vicario perpetuo de Tudía, 1720-1742.

Vicario general, 1733-1736.

Aunque no logra acceder al priorato de San Marcos, sí lo hará otro de su mismo apellido. Se mantiene 27 años en el poder.

**Lorenzo Suárez de Figueroa*:

Provisor de Mérida, párroco de Santa María, 1733-1734.

***Francisco Bote Mouroy y Figueroa*:

Prior, 1733-1736.

5. *D. Diego de Guzmán y Guevara*:

Vicario general, 1709-1712.

Provisor de Mérida, 1712-1715.

Prior, 1715-1718.

Currículo correlativo, con 9 años en el poder.

**Le sucede en los cargos D. Fernando Guzmán y Guevara*:

Provisor de Mérida, 1715-1718

Precisamente alcanza el cargo coincidiendo con el priorato del que creemos su hermano.

Del mismo apellido encontramos más adelante al siguiente:

***D. Ignacio José Guzmán*, prior, 1759-1762 y 1765-1768.

6. *D. Melchor Alegre Blanco*:

Vicario general, 1703-1706.

Prior, 1718-1722.

Tras un largo lapsus de 12 años, vuelve a ocupar cargo de relevancia, alcanzando el priorato y manteniéndose así 19 años en la órbita del poder. En su priorato cuenta con los siguientes tenientes:

D. Bernabé de Atienza y D. Pedro Flores, vicarios generales.

D. Alonso Sebastián de la Barrera, provisor de Mérida.

7. *D. Francisco Pizarro Valencia*:

Prior, 1722-1724 y 1724-1727.

D. Bernabé de Chaves y Porras, vicario general.

D. Alonso Sebastián de la Barrera, provisor.

Repite trienio prioral y se mantiene así 6 años en los cargos del priorato.

8. *D. Bernabé de Chaves y Porras*, natural de Fuente de Cantos:

Vicario general, 1722-1724 y 1724-1727.

Prior, 1744-1747.

Se mantuvo 25 años en el poder. Su priorato se vio envuelto en largos pleitos con el vicario general y el provisor de Llerena, de lo que dejó constancia en la *Representación* que elevó ante el rey, fechada en 1745, segundo de su mandato de prior.

9. *D. Diego Gómez de Tena:*

Provisor de Mérida, 1724-1727 y 1727-1730.

Vicario general, 1739-1741 y 1747-1750.

Prior, 1750-1753.

29 años en el poder.

**D. Manuel Gómez de Aguilar, prior, 1736-1739.*

Como en el caso de los González, solo el apellido y la coincidencia en los cargos nos lleva a relacionar estos dos Gómez.

10. *D. Manuel Gómez de Aguilar:*

Prior, 1736-1739.

3 años en el cargo

**A su sombra inicia y disfruta el cursus el anterior, su más que probable pariente D. Diego Gómez de Tena, vicario general en 1739-1741 y 1747-1750, finalmente prior, como acabamos de exponer.*

11. *D. Alonso Sebastián de la Barrera:*

Provisor de Mérida, 1718-1722 y 1722-1725.

Prior, 1739-1741.

Albacea del obispo santiaguista D. Francisco Sánchez Marqués, titular de Amiclán, en el Peloponeso, ordenado en 1720 y muerto en 1721.

23 años en el poder.

**El apellido emeritense de la Barrera vuelve a parecer en las magistraturas santiaguistas, ya que D. Pedro Macías de la Barrera había sido provisor de Mérida en 1619-1622 y 1667-1670 y vicario general en 1670-1673 y 1673-1676.*

Va unido al apellido Macías, con amplia presencia en los cargos santiaguistas en los siglos XVII y XVIII.

12. *D. Francisco Gutiérrez Castro:*

Vicario general, 1736-1739.

Prior, 1741-1744.

Cursus relativamente corto, con 8 años en el poder.

13. *D. Fernando Quintano de Silva:*

Provisor de Mérida, 1739-1741 y 1741-1744.

Vicario general, 1744-1747 y 1750-1753.

Vicario perpetuo de Tudía, 1758-1781.

De ascenso y mantenimiento en el poder durante 42 años, posiblemente los enfrentamientos con el prior D. Bernabé de Chaves le cerraron el paso a la máxima dignidad del priorato.

14. *D. Pedro González Rabanal:*

Prior, 1747-1750.

Caso extraño tanto por falta de *cursus* como por la brevedad en la permanencia. Probablemente carezcamos de datos oportunos.

15. *D. Carlos de Robles Villafañe:*

Prior, 1753-1756 y 1756-1759.

Es de los pocos que itera el cargo de prior en dos trienios consecutivos.

16. *D. Pedro Vélez de Guevara*, natural de Almendralejo, párroco de Santa Eulalia: Provisor de Mérida, 1756-1759 y 1759-1762, siendo vicario general Navarro Rejón. Prior, 1768-1771.

Provisor de Mérida, 1777-1780 y 1780-1783.

Reitera el cargo de provisor hasta en cuatro trienios, no así el de prior, que sólo desempeña en el trienio reglamentario, con 27 años al frente del provisorato de Mérida..

17. *D. Juan Navarro Rejón:*

vicario general en 1759-1762.

provisor de Mérida 1762-1765.

vicario general 1768-1771, con Pedro Vélez de Guevara como prior.

Caso de *cursus* que, como otros, aun sin lograr el acceso al priorato, consigue la permanencia en el poder durante 12 años.

18. *D. Fernando Vicente Jaraquemada:*

Prior, 1771-1774.

**D. Francisco Jaraquemada*, su hermano, vicario general en el mismo trienio.

***D. José Jaraquemada*, hermano, *vicario perpetuo de Tudía* en 1791-1804, párroco de Segura de León.

Se convierte en la mejor muestra de colocación de la familia en los más relevantes cargos del priorato, coincidiendo dos hermanos en los cargos de prior y vicario a un tiempo, perfecto trampolín para conseguir elevar a un tercero al cargo de vicario de Tudía, cuya sede cambiaría de la Calera a la parroquial de Segura de León, donde permanecería hasta la extinción de la Orden en 1873.

19. *D. Lorenzo Caro Guerrero y Zambrano:*

Prior, 1777-1780, 1780-1783 y 1783-1786.

Provisor de Mérida, 1786-1789.

Vicario general, 1789-1795 y 1795-1797, último con residencia en Mérida por supresión del cargo, al nombrarse obispo prior perpetuo.

Es extraño su ascenso directo al priorato. Mota Arévalo lo da por provisor de Llerena en 1783, lo que sería más lógico y estaría más acorde con la que parece ser la práctica más normal. En total anduvo en el poder por un espacio de 22 años. En las visitas deja

constancia escrita de los cargos presentes o pasados con una retórica verdaderamente inflacionista.

20. *D. Juan Ortega y Saavedra:*

Provisor de Llerena en 1766.

Vicario general en ¿1771?

Prior, según Mota Arévalo (¿o provisor?) en 1786, dato que no coincide con los de Navarro del Castillo.

Interesante el dato siguiente:

**D. Joaquín Ortega Saavedra*, vicario de Tudía, 1804-1840. Le tocó defender los supuestos y excesivos derechos de la vicaría frente a la reclamación del obispo prior Casquete de Prado. Su sucesor en la vicaría de Tudía defendió la existencia de la misma ante las pretensiones del gobernador del obispado-priorato D. José Castañón, que simple y llanamente quería suprimirla.

21. *D. José Casquete de Prado y Botello*, obispo-prior:

Vicario de Tudía, 1789.

Provisor de Llerena, 1793.

Prior perpetuo 1797-1838.

El *Santo obispo*, como se le denomina en los documentos de mediados del siglo XIX, ejerció el poder en el priorato por un largo espacio de 49 años.

Tiene antecedentes familiares en el gobierno del priorato. Así:

**Antonio Casquete de Prado:*

Vicario general, 1762-1765.

Provisor de Mérida, 1765-1768 y ¿1771-1774?

Vicario general, 1774-1777.

Navarro del Castillo ignora el nombre del provisor en los años con interrogación, por lo que atribuimos el cargo a D. Antonio Casquete de Prado, que de cualquier forma se mueve en el poder durante al menos 15 años.

**Como una muestra final de nepotismo, nos quedan los dos nombramientos de que tenemos noticia: el cargo de provisor de Mérida, que recae en *José Botello*, 1826-1820, religioso de la Orden de Alcántara, al que sucede no casualmente *D. Joaquín Casquete de Prado*, provisor de 1820 a 1831, año de su fallecimiento.

ESTUDIO SOCIAL DE LA MUERTE EN LLERENA Y SU PARTIDO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SETECIENTOS

*María Alcalde, Gracia Barragán, José Francisco Cortés,
Alberto Durán*, Inmaculada Garrain, Juan Miguel Llorente,
Cristina Mateos, Ana Murillo y Susana Ortiz
(Alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Fernando Robina y
del I.E.S. Cieza de León*)*

Coordinadores:
*Felipe Lorenzana de la Puente
José Manuel Aznar Grasa*

I.E.S. Fernando Robina
Av. Ancha de Sevilla, s/n
06900 LLERENA
(Badajoz)
felilo@wanadoo.es
jmaznargr@wanadoo.es

*Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 237 a 270
ISBN: 84-607-6295-5*



ESTUDIO SOCIAL DE LA MUERTE EN LLERENA Y SU PARTIDO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SETECIENTOS

Alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Fernando Robina (Llerena)¹

RESUMEN

Analizamos en esta comunicación la mortalidad desde un punto de vista demográfico, social y mental. Las fuentes utilizadas han sido los libros de difuntos de las parroquias de Nuestra Señora de la Granada y de Santiago, ambas de Llerena, y los testamentos de Berlanga; como principal fuente impresa hemos manejado el Interrogatorio de la Audiencia de Extremadura de 1791. Las fuentes parroquiales nos han permitido describir la curva de la mortalidad en la ciudad de Llerena entre 1750 y 1800, no muy distinta a la que se registra en otros lugares. La información obtenida de cada partida de difunto refiere al sexo, el estado civil, la actividad testamentaria, la presencia (no muy relevante) de los pobres, el lugar elegido para el entierro (siempre en recintos eclesiásticos) y la procedencia; parcialmente, también hemos obtenido datos sobre las profesiones y las causas de fallecimiento, aunque sólo se anotaban las que se salían de lo normal. Por otra parte, los testamentos de Berlanga de este mismo periodo ofrecen un caudal informativo inagotable. Nos hemos centrado en tres aspectos: quiénes son los testadores, cómo se disponen los preparativos del funeral y los legados espirituales (especialmente las misas, que además fueron uno de los principales ingresos de las comunidades eclesiásticas) y quiénes se beneficiaban del reparto de la herencia, o, desde la perspectiva del testador, quiénes eran los elegidos para perpetuar su memoria entre los vivos. Por último, las fuentes impresas nos han aportado información sobre la -deficiente- higiene, sanidad y salubridad públicas, la -escasa- asistencia social y el -temible- aspecto que presentaban los templos en su faceta de camposantos.

A SOCIAL STUDY OF DEATH RATE IN LLERENA AND ITS DISTRICT IN THE SECOND HALF OF THE 18TH CENTURY

In the present article we will analyse the death rate from a demographic, social and mental point of view. The sources studied have been the books of the deceased in the churches of Nuestra Señora de la Granada and Santiago, both in Llerena, and the last wills of Berlanga; we have used the Interrogatorio de la Audiencia de Extremadura of 1791 as our main written source. The parochial sources have enabled us to describe the death-rate

¹ María Alcalde Pedrosa, Gracia Barragán García, Inmaculada Garrain Vázquez, Juan Miguel Llorente Blanco, Cristina Mateos Ruiz, Ana Murillo López, Susana Ortiz Barragán, José Francisco Cortés Álvarez y Alberto Durán Rafael, éste último alumno del IES Cieza de León, se ocuparon durante el segundo y tercer trimestre del curso pasado de vaciar las fuentes parroquiales, notariales e impresas con las que se ha elaborado este trabajo de investigación. La actividad ha sido coordinada por José Manuel Aznar Grasa y Felipe Lorenzana de la Puente, profesores de Historia del IES Fernando Robina, y contó con una de las ayudas otorgadas por la Obra Socio-Cultural de Caja de Extremadura para programas culturales y de investigación.

line in Llerena between 1750 and 1800, not very different from the one that can be registered in other places. The information gathered from every death entry refers to the sex, marital status, legacy, the presence of poor people (not very relevant), the place chosen for the burial (always in ecclesiastic places) and the origin; partially, we have also obtained data about the different jobs and the causes for the death, although only the extraordinary causes were noted down. On the other hand, the wills of Berlanga in the same period offer an abundant information. We have centred our article in three aspects: who the testators are, the arrangements for the funeral and the spiritual legacies (especially masses, which were also one of the main sources of income of ecclesiastic communities) and who benefited from the division or heritage, or, from the testator's point of view, who were the chosen ones to keep their memory among the living. Finally, the written sources have shown us information about the –deficient– public health, sanitation and salubrity, the –scarce– social attendance and the –dreadful– aspect that the churches offered as cemeteries.

Cuando ya ni siquiera yo me acuerde de él, estará del todo muerto
Javier Cercas, *Soldados de Salamina*, 2001.

I. EL ESPACIO Y SUS FUENTES.

Llerena era en el siglo XVIII una ciudad importante en el contexto extremeño por varias razones. Tenía una población crecida, de acuerdo con los parámetros de la época, con algo más de cinco mil habitantes, aunque carecía ya del empuje de tiempos pasados y tendía al estancamiento². Su economía dependía en buena medida de las actividades agropecuarias, como la de su entorno, si bien disponía de un sector artesanal nutrido y de un comercio activo, así como una burocracia numerosa que vivía de las distintas administraciones instaladas en la ciudad, las mismas que le proporcionaban su fisonomía urbana, su variada composición social y su capacidad de organizar y gobernar el territorio. Como es sabido, era sede de una gobernación civil, de una tesorería de rentas, del provisorato (y *de facto* del priorato) de la provincia de San Marcos de León de la Orden de Santiago y de un Tribunal del Santo Oficio. Su distrito civil, judicial y fiscal, esto es, su partido, se componía de 43 poblaciones y varias aldeas, casi las mismas que pertenecían a su jurisdicción eclesiástica, y muchas menos que las que dependían de la Inquisición.

Estos caracteres económicos y administrativos convierten a Llerena en un foco de atracción, en un lugar de acogida y de paso, lo cual tiene una influencia clara en sus comportamientos demográficos. Esta comunicación pretende analizar uno de ellos, la

² BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad en la Extremadura moderna, 1500-1860*, Cáceres, 1999, pp. 440, 471 y 482. MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Llerena en el siglo XVIII. Modelo administrativo y económico de una ciudad santiaguista*, Llerena, 1997, pp. 238-243. Las fuentes utilizadas son el catastro de Ensenada de 1754 (que arroja una cuantificación de 1.800 vecinos), el vecindario de Ensenada de 1759 (1.648 vecinos) y el censo de Floridablanca de 1787 (5.306 habitantes).

mortalidad, para lo cual se ha vaciado el contenido de los libros de difuntos de las dos parroquias de la localidad, Nuestra Señora de la Granada y Santiago. Ambas conservan la totalidad de los libros elaborados por sus colectores en el período objeto de este estudio, 1750 a 1800, ubicados hoy en el archivo parroquial de la primera; no obstante, el cómputo de las partidas de difuntos de Santiago no se ha podido iniciar antes de 1760. Los libros precedentes no son exactamente de difuntos, sino de enterramientos, anotándose los decesos no por orden cronológico sino por el lugar de la sepultura. Ello, como ya advirtiera Pérez Marín al intentar ordenar las partidas del siglo XVII³, dificultaba sobremanera la elaboración de las series y no despejaba todas las dudas sobre la fiabilidad de los resultados.

Para contrariedad del investigador, no existen en Llerena protocolos notariales de la segunda mitad del siglo XVIII, por lo que hubimos de buscar los testamentos en otra población de su antiguo partido. Para mayor desgracia, ninguna de las poblaciones que sí tenía documentación notarial (y que fuese accesible a los autores de este trabajo) conservaba libros de difuntos de este mismo período, por lo que no se ha podido realizar un estudio comparado o complementario entre ambas fuentes.

El partido de Llerena contaba a finales del Setecientos con unos 75.000 habitantes, según datos del interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791. Poblaciones santiaguistas en su mayoría, tanto en lo político como en lo eclesiástico, tenían en común la dedicación agroganadera, un escaso dinamismo social y notorias deficiencias en los servicios públicos, según también observaba el exigente oidor Alfranca y Castellote en su visita de 1791⁴. La villa de Berlanga, situada a tres leguas de Llerena, venía experimentando desde mediado el siglo XVII un crecimiento demográfico apreciable⁵ (sólo era superada en el partido por Fuente del Maestre, Guadalcanal y la propia capital), de forma que a finales de siglo contaba con más de 3.300 habitantes. Sus testamentos, por tanto, también son abundantes, por lo que decidimos hacer dos catas: la primera comprende los años que van de 1750 a 1755, y la segunda de 1795 a 1799, leyéndose todos los testamentos otorgados en dichos años. La razón de tomar estas fechas extremas fue la posibilidad de apreciar una evolución en las prácticas y en la mentalidad de los testadores⁶.

³ PÉREZ MARÍN, T. *Historia rural de Extremadura (Crisis, decadencia y presión fiscal en el siglo XVII. El partido de Llerena)*, Badajoz, 1993, p. 108.

⁴ RODRÍGUEZ CANCHO, M. "El partido de Llerena a finales del siglo XVIII. Análisis histórico según el interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura", en *Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, 1983, pp. 75-91. El interrogatorio cuantifica vecinos, aplicándose como conversor a habitantes un cociente de 3'8. Similares resultados ofrece la suma de todos los datos del partido contenidos en el censo de habitantes de Floridablanca de 1787.

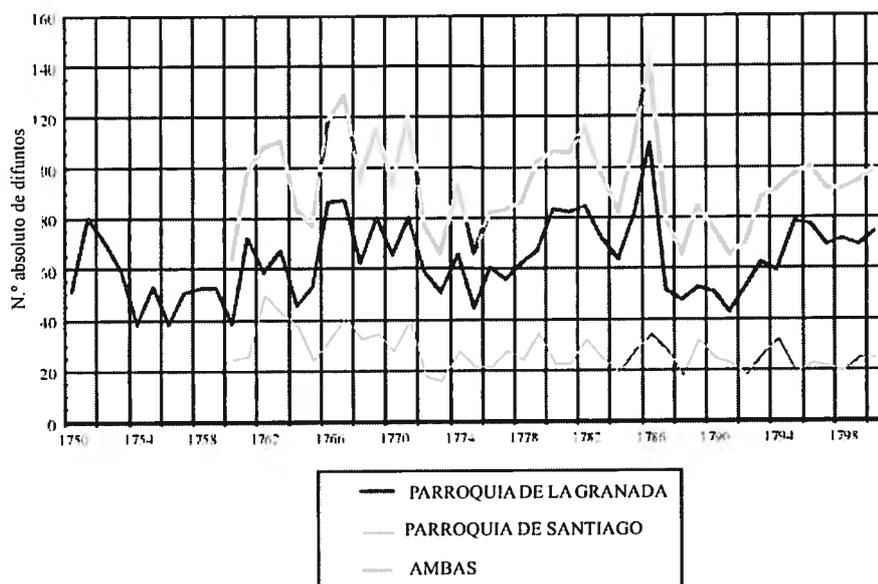
⁵ BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad...*, pp. 439, 469 y 480. Berlanga tenía 1.100 vecinos en 1754 (catastro de Ensenada), 1.332 vecinos en 1758 (vecindario de Ensenada) y 3.312 habitantes según el censo de Floridablanca de 1787.

⁶ Los protocolos de Berlanga se hallan en el Archivo Notarial de Llerena (ANLI), a cuyo custodio, D. Luis Garraín, hemos de agradecer la completas facilidades dadas para la consulta de los fondos. Las escribanías consultadas, de las que se han obtenido los testamentos, han sido las de Ignacio de Luna y Aguilar (1750 a 1754, lg. 59, y 1755, lg. 60), José Rodríguez Mejías (1751 y 1755, lg. 58), Félix Timón y Cabrera (1795-1799, lg. 78) y Diego José de la Vera Cabeza (1795-1799, lg. 79).

II. EVOLUCIÓN DE LA MORTALIDAD.

Si bien la mortalidad sigue una tendencia descendente en casi toda España a lo largo del siglo XVIII, aunque ni mucho menos desaparecen las crisis, no puede decirse que la segunda mitad de esta centuria fuese para Llerena una época sin sobresaltos. La tasa media de mortalidad se sitúa entre 1760 y 1800 en el 16'06 por mil, un resultado bajo que se explica por la no disponibilidad de datos relativos a la mortalidad infantil. Vamos a detenernos brevemente en los periodos más críticos⁷, cuando la tasa de mortalidad supera el 20 por mil.

I: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DIFUNTOS



En primer lugar, la crisis de 1762-1763. Fue la más extendida geográficamente y, en buena parte de España, la más grave. No es, sin embargo, la peor de nuestra serie, ni fue la peor de las registradas en la Baja Extremadura, si bien aquí se agravó por el conflicto con Portugal, tanto por la guerra en sí⁸ como por el tránsito de soldados, transmisores de enfermedades y acaparadores de los abastos⁹. Se asocia aquella a una crisis de subsis-

⁷ Para la delimitación de las crisis de mortalidad y comparar su intensidad seguimos en líneas generales la metodología aplicada en RODRÍGUEZ GRAJERA, A. *La Alta Extremadura en el siglo XVII. Evolución demográfica y estructura agraria*, Salamanca, 1990, pp. 51-54.

⁸ En la parroquia de la Granada se entierran entre diciembre de 1762 y enero de 1763 un total de 10 soldados: Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la Granada (APG), libros de difuntos de la parroquia de la Granada, libro de 1728-1765. A ellos les siguió en abril el comandante general de Artillería: APG, libros de difuntos de la parroquia de Santiago, libro de 1760-1799.

⁹ PÉREZ MOREDA, V. *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, 1980, pp. 109, 121-122, 336 y 363-366. BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad...*, pp. 180 y 526. Sin embargo, en las parroquias de Plasencia se aprecia una incidencia mayor de esta crisis: FERNÁNDEZ MILLÁN, I. *La ciudad de Plasencia en el siglo XVIII: Aspectos demográficos y sociales*, Mérida, 1995, pp. 487 y 513, como también en 15 parroquias del norte de la provincia analizadas por MELÓN JIMÉNEZ, M.A. *Extremadura en el Antiguo Régimen. Economía y sociedad en tierras de Cáceres, 1700-1814*, Mérida, 1989, pp. 54-55.

tencias (aunque también a contagios), que permanece latente a lo largo de toda la década de los años 60, y que de hecho se recrudece en Llerena entre 1766 (año del motín de Esquilache, provocado precisamente por la escasez) y 1771, año este último donde también inciden las viruelas y la difteria. Entre 1779 y 1783 advertimos un repunte de fuerte magnitud que, sin embargo, tiene una dimensión temporal superior al registrado en el interior peninsular y en la provincia¹⁰. Coincidente en intensidad es el pico de 1786, año marcado por el paludismo -prácticamente endémico en gran parte de Extremadura- y las viruelas, cuyas fiebres tercianas castigan seriamente al país y, en especial, a Extremadura, que conoce el mayor incremento de fallecimientos de la segunda mitad del siglo, ya documentado, en particular, en ciudades como Badajoz¹¹. Por último, una nueva crisis agraria (agravada en Llerena con un brote de viruelas, según informa el libro de difuntos de la Granada de 1799) afecta a los últimos años del siglo, menos grave en términos absolutos pero algo más continuada y dilatada¹².

De las dos parroquias llerencenses, es la Granada la que refleja con mayor claridad los ciclos de la mortalidad, debido a su mayor volumen vecinal. Santiago, tras el suave ascenso de 1762, muestra una tendencia ligeramente descendente durante el periodo analizado, debido quizá también a una pérdida de población, puesto que su caserío, más reducido y constreñido por las murallas, tiene menos posibilidades de expansión y no permite acoger a la población flotante.

Un segundo aspecto que vamos a considerar es la estacionalidad de la muerte, reflejada en el CUADRO II, y con resultados prácticamente coincidentes en ambas parroquias. Tampoco hallamos excesivas diferencias con los que se manifiestan en la mayoría de los trabajos de investigación consultados, y no sólo los referidos al siglo XVIII.

La única diferencia entre ambas parroquias está en el máximo anual, que en la Granada es agosto y en Santiago septiembre. Ello podría deberse, aunque carecemos de datos objetivos, a que en la primera de las parroquias fuese mayor la población joven, la que se ve más afectada por las enfermedades clásicas del estío: paludismo, disentería, gastroenteritis, etc., que hallan ahora las condiciones propicias para su extensión con las altas temperaturas, el descenso y estancamiento de las aguas y el consumo de alimentos regados con aguas infectas. Por su parte, Santiago, parroquia que, por las razones que antes se han expuesto, intuimos que tendría una población más estable y envejecida, se ve mayormente afectada por las enfermedades del aparato respiratorio, más frecuentes en septiembre y durante todo el otoño. En general, sin embargo, es evidente en ambas el incremento de la mortalidad durante el tránsito del verano al otoño. Los cambios estacionales y sus efectos sobre la salud pueden estar también detrás del leve repunte de

¹⁰ PÉREZ MOREDA, V. *Las crisis de mortalidad...*, p. 109. BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad...*, p. 527. FERNÁNDEZ MILLÁN, I. *La ciudad de Plasencia...*, p. 487.

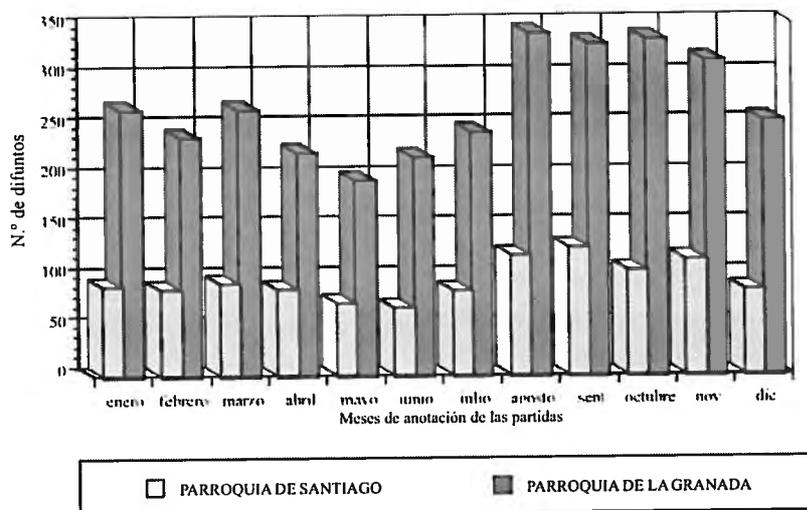
¹¹ PÉREZ MOREDA, V. *Las crisis de mortalidad...*, pp. 337-343. BLANCO CARRASCO, J.P. *Demografía, familia y sociedad...*, p. 527. SOLETO LÓPEZ, A. "Análisis de una variable demográfica: la mortalidad en la ciudad de Badajoz en el siglo XVIII", en *Actas del Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo*, Madrid, 1990, t. II, p. 858.

¹² PÉREZ MOREDA, V. *Las crisis de mortalidad...*, pp. 109, 122 y 370-371.

la mortalidad en el mes de marzo, constatable en las dos parroquias.

Al contrario de lo que ocurre en otras poblaciones, en Llerena la mortalidad remite considerablemente a finales de año y, sobre todo, en primavera, que es cuando se deberían dejar sentir los efectos de las crisis de subsistencias; la ciudad hubo de beneficiarse en este caso de la centricidad que ejercía sobre una vasta comarca agraria y del funcionamiento de sus redes comerciales para garantizarse los abastos. Sin embargo, el ejercicio de la capitalidad no siempre le producía beneficios. Veamos, por ejemplo, lo que ocurre en septiembre: es el mes de mayor morbilidad sumando los datos de las dos series parroquiales, y ello tiene una explicación social, además de la biológica, que está relacionada con la movilidad de la población. La ciudad ve entonces incrementados sus efectivos humanos con el reinicio del año agrario y la necesidad de abastecerse, con el subsiguiente incremento del comercio y, finalmente, con la atracción que despierta la celebración de la feria de San Mateo. Asociado lógicamente a todo ello tenemos la llegada de menesterosos, nuevas dificultades para garantizar la provisión de artículos de primera necesidad, un exceso de ganado estabulado, el incremento de la basura, la contaminación de las aguas y, en definitiva, el deterioro de las condiciones de salubridad.

II: ESTACIONALIDAD DE LA MORTALIDAD



III. APUNTES SOCIOLÓGICOS DE LOS DIFUNTOS.

La distribución por sexos indica, como primer apunte, una igualdad casi absoluta entre hombres (50'06% de los fallecidos) y mujeres (49'94%), distribución que, por poner dos ejemplos comparativos, es en Plasencia del 52'2/47'7 y en Badajoz del 56'8/43'2 respectivamente¹³. Este equilibrio entre ambos sexos es la lógica consecuencia del equilibrio existente en la ciudad en la población de hecho: así, el censo de Floridablanca

¹³ FERNÁNDEZ MILLÁN, I. *La ciudad de Plasencia...*, p. 536. SOLETO LÓPEZ, A. "Análisis de una variable demográfica: la mortalidad en la ciudad de Badajoz...", p. 861.

de 1787 computa 2.634 efectivos masculinos y 2.632 femeninos¹⁴. Analizando esta variable por parroquias, hallamos, sin embargo, que los hombres dominan en la Granada (es la parroquia que acoge a la población forastera) y las mujeres en Santiago.

CUADRO III: CLASIFICACIÓN DE LOS DIFUNTOS POR SEXO Y ESTADO CIVIL

SEXO Y ESTADO CIVIL	GRANADA		SANTIAGO		TOTALES	
	T	%	T	%	T	%
HOMBRES						
Solteros	315	19'3	97	17'8	412	18'9
Casados	722	44'2	279	51'3	1001	46
Viudos	55	3'3	102	18'8	157	7'2
Sin especificar	542	33'2	66	12'1	608	27'9
TOTAL	1634	100	544	100	2178	100
MUJERES						
Solteras	330	20'8	93	15'9	423	19'5
Casadas	765	48'1	261	44'7	1026	47'2
Viudas	154	9'7	185	31'7	339	15'6
Sin especificar	340	21'4	45	7'7	385	17'7
TOTAL	1589	100	584	100	2173	100

El análisis del estado civil de los fallecidos no puede ofrecer resultados concluyentes, habida cuenta del elevado número de casos en los que no se anota este dato, o cuya lectura ha resultado confusa, sobre todo en los libros de la Granada; de forma que el grupo que está sin adscribir a alguna de las categorías bien podría hacer engrosar alguna de éstas en concreto -casi con seguridad la de solteros y solteras- y darle una dimensión mayor que la anotada. Aún teniendo en cuenta estas prevenciones, se puede decir que los solteros son más numerosos en la Granada, y los viudos bastante más en la parroquia de Santiago, lo cual vuelve a recordarnos el distinto grado de envejecimiento que presentaban ambas feligresías. Ambas coinciden, sin embargo, en reflejar que las viudas superan ampliamente a los viudos, esto es, que la esperanza de vida es mayor entre las mujeres, como ocurre en la actualidad, lo cual, aparte de razones biológicas, tiene su explicación en la menor exposición de aquellas a los riesgos que representa el mundo laboral. Sirva como ejemplo que las anotaciones de muertes repentinas (muchas de ellas nos remiten a los viajeros), las accidentales y las de cuerpos hallados muertos en el campo corresponden casi en su totalidad a hombres (86%).

Las fuentes sí son más precisas en la anotación de la procedencia geográfica de los fallecidos, que podemos analizar a través del CUADRO IV. Es revelador que el 20% de los fallecidos proceda de otras poblaciones, dato indicador del importante número de gentes que se desplazaban a la ciudad buscando, cada uno, sus propios intereses¹⁵: los jornaleros trabajo, los labradores y artesanos mercado, los pleiteantes alguno de los distintos tribunales instalados en Llerena y los menesterosos la limosna de la calle, o bien la asistencia en los hospitales o el auxilio de alguna de las 10 comunidades de religiosos

¹⁴ MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Llerena en el siglo XVIII...*, p. 239.

¹⁵ Cuanto mayor es la influencia de la ciudad sobre el territorio, mayor es el número de visitantes. En Plasencia, también capital de partido y con una población similar a la de Llerena, los fallecidos no naturales son el 18% (FERNÁNDEZ MILLÁN, I. *La ciudad de Plasencia...*, p. 554). En Badajoz, capital de Extremadura, el 35'3% de los que otorgaron testamento a lo largo del siglo XVIII procedía de otras poblaciones (SOLETO LÓPEZ, A. "Sociología testamentaria en Badajoz durante el siglo XVIII", *Revista de Estudios Extremeños*, XLVI-1, 1990, p. 198).

regulares, 4 de monjas y 6 de frailes, que llegaron a cohabitar en la ciudad. Las diferencias entre ambas parroquias vuelven a ser significativas: la Granada se revela como espacio de acogida de la inmigración en mayor medida que Santiago.

CUADRO IV: PROCEDENCIA DE LOS DIFUNTOS

ÁREAS DE PROCEDENCIA	GRANADA		SANTIAGO		TOTALES	
	T	%	T	%	T	%
Naturales	2505	77'7	980	86'9	3485	80'1
Extranjeros	20	0'6	2	0'2	22	0'5
Forasteros	691	21'5	146	12'9	837	19'2
Desconocidos	7	0,2	-	-	7	0'2
TOTAL	3223	100	1128	100	4351	100
PROCEDENCIA DE LOS FORASTEROS ¹⁷						
Partido de Llerena	328	47'5	75	51'4	403	48'1
Resto de Extremadura	89	12'9	24	16'4	113	13'5
Andalucía	120	17'3	23	15'8	143	17'1
Resto de España	154	22'3	24	16'4	178	21'3

No es fácil adivinar los intereses que movieron a los 10 portugueses, 9 franceses, 2 indios y un italiano a viajar a Llerena, donde hallaron la muerte. Sí podemos intuir los que tenía buena parte de los otros 837 forasteros si atendemos a su lugar de procedencia, aspecto éste que, además, da muchas pistas sobre las relaciones económicas y humanas de la ciudad con su entorno más o menos próximo. Es lógico que casi la mitad proceda del propio partido, aún cuando el mismo tenía una extensión considerable, con poblaciones situadas a más de 20 leguas de distancia. Dada la gran variedad de competencias y servicios que la ciudad tenía para con su partido (administrativos, judiciales, eclesiásticas, mercantiles, fiscales, militares, asistenciales, etc.) no debe extrañar la compleja variedad humana y de intereses que presentarían estos forasteros, si bien nos inclinamos a pensar que el trabajo y la asistencia social debían estar entre los primeros.

Tampoco debe extrañar que el resto de Extremadura esté menos representado en este cuadro que las poblaciones andaluzas, dada la cercanía de Llerena a las tierras de Sevilla y Córdoba y las seculares relaciones económicas con ambas. Por último, no es ni mucho menos despreciable ese 21'3% de fallecidos que vinieron del resto de España, tan distante de Llerena, porque además de ser un porcentaje elevado, se trata, sin duda, de la inmigración más especializada. Sirva como ejemplo la reiteración de las anotaciones que nos llevan al norte de la Corona de Castilla y, especialmente, a Asturias, León, Burgos y la tierra de Cameros (sólo de esta última procedencia se anotan en la parroquia de la Granada 27 fallecidos) lugares de donde llegaban, entre otros, los ganaderos y pastores de la Mesta, y cuyos intereses eran los extensos pastizales en manos de particulares y de mancomunidades municipales que existían en el entorno de Llerena, y sobre los que esta ciudad ejercía su predominio¹⁶.

¹⁶ Véase, en estas mismas actas: MALDONADO FERNÁNDEZ, M. "Intercomunidades de pastos en las tierras santiaguistas del entorno de Llerena".

¹⁷ Para clasificar las procedencias hemos tomado en consideración el mapa de Extremadura de 1655, que se mantiene durante el siglo XVIII, por lo que advertimos que, por ejemplo, Guadalcanal -hoy sevillana- era entonces villa del partido de Llerena, y Fregenal -hoy extremeña- pertenecía al reino de Sevilla: LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Mapa fiscal de Extremadura desde la concesión del voto en Cortes", *Revista de Estudios Comarcales (La Serena, Vegas Altas y Montes del Guadiana)*, 2, 1990, pp. 95-120.

No son abundantes, por otro lado, las anotaciones sobre el ámbito profesional al que pertenecieron los difuntos, y las que existen son muy parciales. Hemos contabilizado entre ambas parroquias 14 oficios del sector primario, sólo uno del secundario y 287 del terciario. Aunque ya se ha indicado la significación que tenía el sector servicios en la ciudad, ni mucho menos podía ser mayoritario entre la población activa. Ocurre que los anotadores daban fe de la anormalidad (como también al anotar las causas del fallecimiento) antes que de la normalidad: en un mundo de campesinos y artesanos, llaman la atención los profesionales de las letras, de las armas y de las almas, que eran, además, los que mayor relieve social tenían. De ahí que, frente a sólo dos esclavos, aparezcan 162 religiosos¹⁸ y 45 militares¹⁹.

La pobreza está representada en la parroquia de la Granada con 271 individuos (8'4% de los fallecidos) y en Santiago sólo con 10 (0'8%); entre las dos, el 6'4%. Se trata de un porcentaje muy bajo en comparación con el registrado en otras localidades²⁰, aunque nos tememos que no representa del todo fielmente la realidad, sobre todo los datos de Santiago. Hacemos constar que sólo hemos anotado como pobres aquellos que así son calificados expresamente en los libros de difuntos, pero bajo la expresión -frecuente- de "no testó" deben hallarse otros muchos. Téngase en cuenta que los libros de difuntos no pretendieron tener una eficacia demográfica, y que la anotación de "pobre" no es sino la justificación de un enterramiento de caridad, lejos de los lugares privilegiados, sin misas, o con las menos posibles. En este sentido, la parroquia de Santiago, que tiene perfectamente reguladas las sepulturas de casi todos sus fieles clasificadas por familias, no necesitaba hacer estos distingos sociales. Téngase también en cuenta que la población no autóctona, entre la que debe hallarse buena parte de los pobres, se enterraba mayoritariamente en la Granada, lo que también ayuda a explicar el bajísimo porcentaje de pobres en la parroquia de Santiago.

En cuanto a las causas de la mortalidad, es sabido que no se hace facultativa su consignación en los libros parroquiales hasta 1838; al menos, las que se derivan de enfermedades, puesto que sí es habitual hallar referencias a muertes sobrevenidas de forma im-

¹⁸ Es posible que el número de religiosos fallecidos sea aún mayor, puesto que no hemos computado los 55 fallecidos anotados simplemente como miembros de la Hermandad Eclesiástica de San Pedro. Aunque sabemos que a la misma podían pertenecer también los seculares, el grueso de sus hermanos procedía del clero regular y secular; además, en la mayoría de los casos no se anota el estado civil de estos individuos, lo que induce a pensar que son, efectivamente, religiosos. Consideremos, para no perder de vista las referencias, que el catastro de Ensenada contabiliza 200 seculares, y el censo de Floridablanca 217 regulares (MALDONADO FERNÁNDEZ, M. *Llerena en el siglo XVIII...*, pp. 239-242).

¹⁹ El interrogatorio de 1791 daba cuenta de los destacamentos militares presentes en Llerena de esta guisa: "Hay en esta ciudad dos regimientos, el primero el Provincial de Badajoz con treinta y tres individuos, sargentos, cabos y soldados; en ella se halla acuartelado el de Caballería del rey y dos partidos de reclutas. El Regimiento de Montesa está a cargo de un cabo y ocho hombres montados, y otros de Dragones de Villaviciosa" (RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. (Eds.) *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*, Mérida 1994, respuesta a la pregunta XXXI). No son pocos, por cierto, los músicos de estos regimientos enterrados en Llerena.

²⁰ No obstante, el número de pobres registrado en Llerena en el catastro de Ensenada (1752) tampoco es muy elevado: 130 vecinos (9'5% de la vecindad). Los datos que ofrece José Pablo Blanco de pobres enterrados en 7 parroquias extremeñas en la segunda mitad del XVIII oscilan entre el 8'1 y el 14'7% de los difuntos (*Demografía, familia y sociedad...*, p. 339). Las seis parroquias de Plasencia aportan porcentajes entre el 13'3 y el 33'3% (FERNÁNDEZ MILLÁN, I. *La ciudad de Plasencia...*, p. 551). Antonio Soletto, para Badajoz, ha considerado como pobre todo aquel que no testa, se entierra de misericordia y no se le dicen sufragios, y le sale un escalofriante 61'6% ("Análisis de una variable demográfica...", p. 862).

prevista. De nuevo nos hallamos ante una anomalía, con la que al anotador justifica, de paso, por qué no se ha recibido la extremaunción y por qué no se ha otorgado el testamento. Sumando los datos de las dos parroquias, tenemos 76 muertes repentinas, 59 accidentales (como la del albañil que cayó del andamio colocado en la propia iglesia, o la del viajante muerto por un “rayo centella” en el Bajondillo²¹), 26 hallados muertos, 8 ahogados, 4 muertes de heridas, 1 ajusticiado²² y 1 presunto suicida (se halló muerto en un pozo²³); también, curiosamente, un muerto por viruelas. Entre todos, 176. Es de suponer que los restantes 4.175 hallaron la muerte tras padecer una determinada enfermedad, incluyendo los contagios.

No eran muchos los remedios para los enfermos, y los que había presentaban notables deficiencias en casi todas las poblaciones del partido de Llerena. En 1791, los informantes del oidor Alfranca le daban continuas quejas por la escasa atención que se dispensaba a los pobres y enfermos. Todavía la ciudad, con sus 4 médicos, dos cirujanos y tres boticarios, aunque sin salario oficial, podía considerarse afortunada. En el conjunto de su partido, la situación era mucho peor²⁴ :

“Parece increíble el poco cuidado que ha habido en los pueblos el socorro de los pobres enfermos, al paso que se prodigan cantidades vistosas a los sanos, robustos y aptos para el trabajo, y a los que se aventuran a pasar plaza de pobre y pedir limosna; hace un contraste terrible a la razón esta piedad a favor de los que pueden ganar el pan y el abandono de los infelices que, postrados por la fuerza de un enfermedad, no pueden ganar el sustento para sí y para sus familias, pero todavía es más de extrañar el descuido con que se mira el interesante punto de la salud pública. Yo prescindo si los médicos y cirujanos y los remedios preparados en las boticas proporcionan o no la salud, y si contribuyen más que dañan para este objeto, pero lo cierto es que en todo país civilizado se procuran profesores de medicina y cirugía y boticas para el socorro y alivio de los enfermos, y que estos profesores son a los que acudimos en nuestras enfermedades; a pesar de esta necesidad, faltan en algunos pueblos de este partido o médico, o cirujano, o botica, o todo junto; en donde hay estos profesores están muy mal pagados, los reglamentos de propios tienen señaladas generalmente unas dotaciones miserables y en muchos no se señala alguna...”

De hecho, en los 39 municipios del partido recorridos por el visitador sólo se hallan 27 médicos (uno por cada 2.800 habitantes, aproximadamente), 11 cirujanos y 23 boticarios (existen más boticas, pero carecen de titular, o el que tiene no está examinado). Sólo Llerena, Fuente de Cantos y Los Santos tienen más de un médico, y otros 17 pueblos carecen de alguno y apenas cuentan con el barbero (aunque a veces ni eso) encargado de hacer las sangrías, remedio universal de los males. Los motivos que explican esta precaria asistencia médica son la escasez de profesionales y lo magro de sus emolumentos oficiales: los médicos, unos 3.000 reales al año (quien mejor pagaba era Azuaga con 4.400, y quien peor Fuente de Cantos con 500), los cirujanos poco más de 1.000 y los

²¹ APG, libros de difuntos de la parroquia de la Granada, libro de 1765-1796, diciembre de 1767 y junio de 1775, respectivamente.

²² Se trata de un soldado del regimiento de Dragones, y la causa de que sepamos la causa de su muerte no es sino la disputa habida entre el capellán del destacamento militar y el párroco de la Granada por hacerse con el entierro; el provisor determinó dárselo al segundo, “porque los que se ajustician o pasan por las armas se quedan para que los entierre la caridad cristiana” (Ibidem, libro de 1765-1796, junio de 1768).

²³ Ibidem, libro de 1765-1796, marzo de 1779.

²⁴ Interrogatorio..., informe general del partido, apartado 9º; y respuestas a la pregunta XXXIII.

boticarios, por lo general, habían de buscarse la vida.

En cuanto a la asistencia hospitalaria (aun teniendo en cuenta que los hospitales del Antiguo Régimen eran más centros de recogida de enfermos y pobres que sanatorios propiamente dichos), el informe anterior anota establecimientos de este tipo en casi todas las poblaciones, siempre regidos por establecimientos religiosos, nunca por los poderes civiles. El oidor Alfranca sólo destaca cuatro entre todos ellos: los dos de Llerena (San Juan de Dios para los hombres y Nuestra Señora de los Pobres para las mujeres), uno en Fuente de Cantos y otro en Azuaga. Los demás eran, sencillamente, y desde su punto de vista, almacenes de gentes de mal vivir²⁵ :

“En casi todos los demás pueblos hay unas casas a quienes dan el título de hospital, el destino de algunos es el de recoger a pasajeros enfermos para trasladarlos a otro hospital; semejantes hospitales son despreciables. Ellos son un reclamo para vagabundos, holgazanes y mendigos que toman como oficio el de peregrinar fuera de sus domicilios, o un abrigo de fecinerosos y malhechores”.

Por último, las medidas preventivas que pudieran estar en manos de la autoridad como son, la limpieza, el mantenimiento de las fuentes y la salubridad pública en general, tampoco salen mejor paradas en el interrogatorio. Ciertamente es que casi todas las ordenanzas municipales dedican capítulos al efecto para su observancia, por ejemplo las de Llerena de 1709 en su capítulo XV, pero ni su tratamiento denota mucha preocupación por el tema (todas se limitan sin mucho entusiasmo a reiterar la prohibición de arrojar inmundicias a la vía pública y de dejar sueltos por el pueblo a los animales) ni su cumplimiento parece que fuese impecable. En estas condiciones, las enfermedades, sobre todo las de carácter epidémico, hallaban el terreno abonado.

IV. LA ACTIVIDAD TESTAMENTARIA.

Detrás de un testamento existe una compleja red de intereses familiares y eclesiásticos que es difícil de deslindar de los auténticos propósitos del otorgante. Si bien la iglesia insistía en que testar era la antesala de una *buena muerte*, la documentación que hemos manejado indica claramente que se trataba de una actividad minoritaria y, de no haber sido por los intereses antes dichos, hubiera sido, sin duda, una actividad casi exclusiva de quienes tenían recursos importantes que repartir y un miedo exacerbado al más allá. Es decir, posiblemente casi nadie.

Vamos a intentar responder a una serie de cuestiones sobre los testadores: cuántos, quiénes, cómo, por qué y cuándo.

En primer lugar, cuántos testan. La lectura de las partidas de difuntos arrojan los siguientes números:

²⁵ *ibidem*, punto 8º y respuestas a la pregunta XXI.

CUADRO V: LA ACTIVIDAD TESTAMENTARIA

TESTADORES	GRANADA		SANTIAGO		TOTALES	
	T	%	T	%	T	%
Testó	493	15'3	348	30'9	841	19'4
Testaron por él/ella	18	0'6	5	0'4	23	0'5
No testó	456	14'1	372	33	828	19
No se especifica	2256	70	403	35'7	2659	61'1
TOTAL	3223	100	1128	100	4351	100

Los resultados obtenidos en la parroquia de la Granada son poco indicativos, habida cuenta que la anotación de este concepto es prácticamente marginal. En Santiago hallamos resultados más concluyentes: poco más del 30% de los difuntos había dejado dispuesto su testamento. Similares a los de la Granada son los porcentajes de Badajoz (18'2), y algo superiores a los de Santiago son los de Plasencia en su conjunto (41'4), si bien sus 6 parroquias fluctúan entre el 22'2 y el 50%. Aún más al norte, en Valladolid, la práctica está recogida en un 46% de las partidas de difuntos²⁶.

En cuanto a los poderes para testar, no parece que fuera ésta una práctica habitual en Llerena, con sólo el 0'5%. En Berlanga, únicamente 3 de los 97 testamentos que hemos analizados fueron redactados por poderes. En Cáceres representan el 4'9% y en Valladolid, entre 1650 y 1834, el 6'7%²⁷.

En segundo lugar, quiénes testan. Es preciso que comencemos a analizar a fondo los 97 testamentos de Berlanga datados, a partes iguales, entre 1750-1755 y entre 1795-1799. De ellos, 91 son de carácter individual y nuncupativo, 3 por poderes, 2 conjuntos o mancomunados de matrimonios y 1 conjunto de dos hermanas²⁸. Si desglosamos los conjuntos, tenemos, pues, 100 testadores, cuya distribución por sexos y estado civil es la que ofrece el cuadro siguiente:

CUADRO VI: SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS TESTADORES

ESTADO CIVIL	HOMBRES		MUJERES	
	TOTAL	%	TOTAL	%
Solteros	9	16'7	12	26'1
Casados	24	44'4	18	39'1
Viudos	18	33'3	16	34'8
Sin especificar	3	5'6	-	-
TOTAL	54	100	46	100

²⁶ SOLETO LÓPEZ, A. "Análisis de una variable demográfica...", p. 862. FERNÁNDEZ MILLÁN, I. *La ciudad de Plasencia en el siglo XVIII...*, pp. 543-544. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "Vida y muerte en Valladolid. Un estudio de religiosidad popular y mentalidad colectiva: los testamentos", en ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ, M.J. y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.) *La religiosidad popular*, vol. II: *Vida y muerte: la imaginación religiosa*, Barcelona, 1989, p. 227.

²⁷ SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida: nacimiento, matrimonio y muerte en el partido de Cáceres en el siglo XVIII*, Cáceres, 1992, p. 149. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, 1996, p. 23.

²⁸ En la práctica de hacer testamentos de mancomún advertimos, de nuevo, un crecimiento conforme nos dirigimos al norte: en Badajoz, los testamentos conjuntos son el 3% (SOLETO LÓPEZ, A. "Sociología testamentaria en Badajoz...", p. 183), en Cáceres el 7% (SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, p. 149) y en Valladolid el 10% (GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte...*, p. 28).

La sex ratio resultante favorece a los hombres (54%) sobre las mujeres (46%), hecho que puede explicarse por tener aquellos más recursos y mayor disponibilidad sobre los bienes del matrimonio, incluyendo los de la esposa, que ésta sólo recupera (y siempre que no se hayan atravesado dificultades económicas, lo que tampoco es extraño) cuando viuda²⁹. De ahí que entre los testadores masculinos dominen claramente los casados y entre los femeninos sea muy relevante el concurso de las solteras y las viudas, quienes tenían más libertad que las casadas para decidir el destino de sus bienes³⁰.

En tercer lugar, cómo testan, esto es, en qué estado de salud y en qué condiciones materiales otorgan sus últimas voluntades. La doctrina de la iglesia era muy clara en este aspecto: se recomendaba otorgar la escritura en buen estado de salud y juicio, no tanto, creemos, por el hecho de que en tales condiciones se tenía más libertad y menos prisas para ordenar el mundo que dejaban los fieles tras de sí, como por la más crematística razón de que una muerte repentina, o el deterioro irreversible de la salud, les podía sorprender sin haber dejado resueltas las mandas espirituales, de las que vivía en buena medida el clero secular. No obstante, si observamos el cuadro VII advertiremos que la iglesia no tuvo mucho éxito en la recomendación antes dicha, si bien es cierto que los testadores sanos aumentan conforme nos acercamos a los años finales del siglo³¹.

CUADRO VII: ESTADO DE SALUD DE LOS TESTADORES

ESTADO DE SALUD	1750-1755				1795-99				TOTAL	
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		T	%
	T	%	T	%	T	%	T	%		
TOTAL TESTADORES	21	100	28	100	33	100	18	100	100	100
Sano.....	2	9'5	2	7'1	4	12'1	5	27'8	13	13
Enfermo en cama.....	19	90'5	26	92'9	22	66'7	12	66'7	79	79
Con achaques.....	-	-	-	-	3	9'1	-	-	3	3
Sin especificar.....	-	-	-	-	4	12'1	1	5'5	5	5

²⁹ La sex ratio es también favorable a los hombres en Badajoz, 58'9% (SOLETO LÓPEZ, A. "Sociología testamentaria en Badajoz...", p. 186); en Cáceres y su partido los testadores masculinos son el 56'9% (SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, p. 152-153), en Córdoba y varios núcleos de su jurisdicción el 56'7% (GÓMEZ NAVARRO, S. *Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del Antiguo Régimen*, Córdoba, 1998, pp. 108-109), en Valladolid el 52% (GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "Vida y muerte en Valladolid...", p. 228) y en Zamora son también mayoritarios los hombres (LORENZO PINAR, F.J. *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, 1991, p. 36).

³⁰ Las viudas son mayoría en Cáceres, con el 50% (SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, p. 154), en Zamora representan el 45'2% (LORENZO PINAR, F.J. *Muerte y ritual en la Edad Moderna...*, p. 36), y en Badajoz el 40'6% (SOLETO LÓPEZ, A. "Sociología testamentaria en Badajoz...", p. 187).

³¹ Estas dos circunstancias, mayoría de enfermos a la hora de testar y aumento de los testadores sanos conforme avanza el siglo, han sido también puestas de manifiesto por toda la bibliografía al uso. Véase, por ejemplo, GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte...*, p. 113; SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, p. 160; LORENZO PINAR, F.J. *Muerte y ritual en la Edad Moderna...*, p. 42; GÓMEZ NAVARRO, S. *Una elaboración cultural de la experiencia del morir. Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Córdoba, 1998, p. 52; GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "Vida y muerte en Valladolid...", p. 229; DEL ARCO MOYA, J. "Religiosidad popular en Jaén durante el siglo XVIII. Actitud ante la muerte", en ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXO, M.J. y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (Coords.) *La religiosidad popular*, vol. II: *Vida y muerte: la imaginación religiosa*, Barcelona, 1989, p. 312; aunque con ciertas matizaciones en Badajoz: SOLETO LÓPEZ, A. "Sociología testamentaria en Badajoz...", p. 202-203.

Anotamos, como caso significativo, que ninguno de los 7 clérigos que otorgó testamento se hallaba en buen estado de salud: 6 estaban enfermos en cama, y el séptimo, D. Ignacio González, en 1797, “con algunos achaques habituales”. Aún así, los sanos suelen hacer el testamento con una edad avanzada, como declaraba Francisco Castellano en 1796: “bueno y sano, pero con algunos achaques de mi avanzada edad”, o Francisco Miguel de la Baquera en 1797: “bueno y sano, pero con algunos achaques habituales de mi anciana vida”, o el matrimonio compuesto por Antonio González e Isabel Barragán, en 1799: “avanzada edad y achacosa vida”. Eso sí, todos sin excepción se declaran “sanos en mi buen juicio y entendimiento natural”, requisito sin el cual, sencillamente, no hubieran estado capacitados para otorgar testamento, ni escritura alguna.

Cuanto más sano, más detallado es el testamento, y cuánto más enfermo, menos, como es evidente. ¿Cuál de estas situaciones interesaba más a la familia? Es difícil saberlo, pero sin duda una persona enferma era mucho más influenciable. Veamos, si no, el testimonio que quedó escrito el notario que acudió a casa de Catalina de Tena Sarabia para redactar su testamento sobre la patética imagen de una vecina y un presbítero luchando por arrancarle sus últimas voluntades antes de que expirase:

“La otorgante se halla aletargada y fuera de juicio, memoria y entendimiento, y por esa razón no haber podido recibir el sacramento de la Eucaristía, y cuanto se expresa [en] este documento fue aconsejada por su confesor D. Juan Millán, presbítero, que se halló presente, como asimismo por María Santarem, mujer de Pedro Risque, vecina de la otorgante, a quienes advertí varias y distintas veces dejasen en libertad y sola a dicha paciente para que dispusiese a su libre voluntad lo que gustase, quienes no obstante todas mis advertencias, la dicha María Ana se puso al oído de dicha paciente y en altas voces le decía abriese los ojos, y accionándole para arriba para abajo con dos manos le decía: Catalina, para Ignacio, para Ignacio, no sea usted boba, por cuyas instancias y persuasiones...”³².

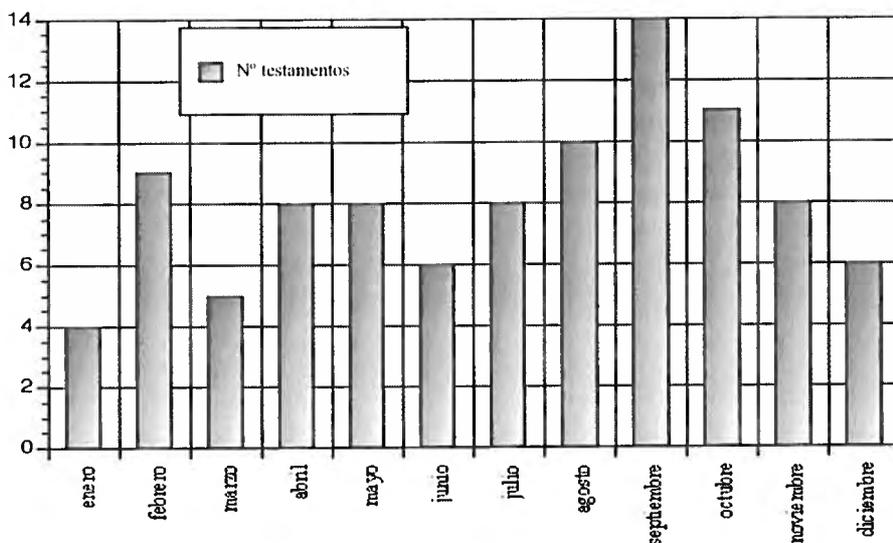
... recibió la herencia el tal Ignacio, marido de la otorgante. Es opinión generalizada que testar era una expresión diáfana de la religiosidad popular, que preparaba, como ya se dijo, para una buena muerte, y que aportaba méritos redentores al otorgante. Sin embargo, a la luz de este testimonio y de las evidencias que deja traslucir el estado de salud de la gran mayoría de los testadores, estamos convencidos de que la presión familiar y la capacidad de persuasión eclesiástica obligaron a redactar muchos testamentos. Los cuales, por cierto, son en su conjunto prácticamente idénticos en las consignas espirituales, son repetitivos hasta la saciedad, no hay forma de adivinar a través de ellas sentimientos individuales. Los rasgos más personales de la escritura se hallan, de hecho, en su parte económica. Casi todo lo anterior es un mero formulismo, más o menos completo según los recursos que se tenían.

Por último, cuándo testar. La estacionalidad del testamento en Berlanga se resume en la gráfica que sigue a este párrafo. Es evidente que, si la escritura se redacta al final de los días del otorgante, la curva estacional de los testamentos se tiene que aproximar a la curva estacional de la mortalidad, aunque ésta, recordamos, corresponde en nuestro caso

³² Archivo Notarial de Llerena (ANLI), Berlanga, escribanía de Diego Josef de la Vera Cabezas, 1795, lg. 79, f.97v.

a Llerena (CUADRO II). Si contrastamos ambos cuadros vemos que, en efecto, ambas tienen en común el alza otoñal³³ :

VIII: ESTACIONALIDAD DEL TESTAMENTO



V. EL ENTIERRO.

La *muerte ilustrada* está desprovista ya del complejo aparato ritual que rodeaba a la *muerte barroca*, hecho que se ha interpretado no tanto como un paso más en el tan discutido proceso de *descristianización* del occidente europeo, sino como una opción del creyente por acercarse a Dios sin tantos intermediarios, prescindiendo de elementos accesorios y superfluos, ganando en espiritualidad lo que antes se invertía en pompa. Aún así, la organización de los entierros en Berlanga en la segunda mitad del Setecientos todavía nos sorprenderían hoy por la complejidad y detallismo que se advierten en los preparativos testamentarios, algo que, de todas formas, no deja de ser relativo, puesto que, como ya se ha dicho, las cláusulas son muy estereotipadas y sólo varían en función de la tarifa que se estuviese dispuesto a pagar.

La documentación nos permite analizar de forma completa tres aspectos del entierro: la preparación del cadáver, el acompañamiento del cuerpo y la elección de la sepultura.

La preparación del cadáver se centra en la elección de un hábito religioso que sirva de mortaja. Esta opción apenas se divisa en el primero de los periodos analizados, pero se populariza en el segundo, como podemos apreciar en el CUADRO IX. Prácticamente todos los estudios sobre la muerte en el XVIII coinciden en señalar el aumento que registra la adquisición de la mortaja, así como la elección mayoritaria del hábito francis-

³³ Sobre la estacionalidad del testamento existe un artículo monográfico de Soledad GÓMEZ NAVARRO, "Complementariedad y cruce de fuentes en el análisis demográfico: aplicación metodológica del testamento como indicativo indirecto de mortalidad en tres núcleos cordobeses (1690-1833)", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20, 2002, pp. 449-469.

cano, la esencia de la humildad, el más popular en toda España³⁴. El hábito clerical no constituía una alternativa, puesto que estaba reservado a los sacerdotes; sin embargo, las mujeres suelen mostrar una cierta variedad a la hora de disponer sus últimas prendas:

CUADRO IX: ELECCIÓN DE MORTAJA

ELECCIÓN Y CLASE DE MORTAJA	1750-1755				1795-99			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
	T	%	T	%	T	%	T	%
TOTAL TESTADORES	21	100	28	100	33	100	18	100
NO DISPONEN MORTAJA	21	100	27	96'4	2	6'1	3	16'7
SÍ DISPONEN MORTAJA	0	0	1	3'6	31	93'9	15	83'3
Hábito de San Francisco	-	-	1	-	19	-	6	-
Hábito de los Dolores	-	-	-	-	-	-	4	-
Hábito del Carmen	-	-	-	-	-	-	2	-
Hábito clerical	-	-	-	-	3	-	-	-
Hábito sin especificar	-	-	-	-	9	-	3	-

En definitiva, con el hábito se pretendía, por un lado, “adornar” el cadáver, según la expresión que aparece en los propios testamentos, hacerlo, pues, más soportable a la contemplación del público, y por otro contribuir a la salvación del alma portando una indumentaria religiosa. Eso sí, la aparición de la mortaja supuso un encarecimiento del entierro (compensado, no obstante, como se verá, por la reducción de los sufragios), de ahí que sea algo más frecuente entre los hombres -siempre con más recursos- que entre las mujeres.

El acompañamiento del cadáver desde su casa hasta la iglesia constituía una exteriorización diáfana de las posibilidades materiales del difunto, por lo que no se solía ahorrar en estas disposiciones. El acompañamiento se podía componer de las siguientes personas:

CUADRO X: ACOMPAÑAMIENTO DEL CADÁVER

TOTAL TESTADORES	100
Cura y sacristán	4
Más 6 sacerdotes	2
Más 8 sacerdotes	11
Más 12 sacerdotes	38
Más 16 sacerdotes	11
Más 20 sacerdotes	8
Más 24 sacerdotes	2
Más toda la clerecía	22
Cura, más sacerdotes, más el preste, diácono y subdiácono	47
Sin especificar	2

³⁴ GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte...*, pp. 155-156. SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, pp. 162-163. SOLETO LÓPEZ, A. "Influencia del poder eclesiástico en las actitudes colectivas ante la muerte en Badajoz durante el siglo XVIII", *Arqueología do Estado*, Lisboa, 1988, t. II, pp. 482-483. GÓMEZ NAVARRO, S. *Una elaboración cultural...*, p. 96. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "Vida y muerte en Valladolid...", p. 342. DEL ARCO MOYA, J. "Religiosidad popular en Jaén...", pp. 314-315.

Exceptuando dos casos, que dejan este particular a la elección de sus albaceas, todos los demás testadores quisieron expresar su intención de acompañarse por la comunidad eclesiástica parroquial, sin competencia alguna en esta ceremonia, dada la ausencia de conventos de religiosos en Berlanga. El número de 12 sacerdotes, que tiene evidentes resonancias apostolares, es el más repetido; no son pocos los testadores que deciden convocar a toda la clerecía, e incluso, como en el caso de sus miembros, a la Hermandad Eclesiástica de San Pedro, donde se hallaba encuadrada toda la comunidad eclesiástica local y los seglares más fervorosos. Como media, el cadáver era, pues, acompañado por el cura, el sacristán y 15 sacerdotes³⁵.

En el segundo de los periodos estudiados aparecen dos novedades. En primer lugar, se dispone que los sacerdotes que acompañen al cadáver, independientemente del número elegido, sean "los que estén en turno". Esta cláusula, sin duda dictada por la iglesia, pretendía evitar los frecuentes roces que se producían entre los presbíteros para asistir a los entierros, puesto que se trataba de una actividad remunerada. En segundo lugar, aparecen junto a los sacerdotes el preste y los clérigos de menores órdenes, diáconos y subdiáconos, añadiéndose la coletilla de "semaneros", esto es, los que se ocupan de asistir a los oficios de la semana en cuestión.

Sorprende, por último, el silencio de los testamentos en cuanto al papel de las hermandades y cofradías de Berlanga en los sepelios, cuando solía ser una de las tareas tradicionales de estas asociaciones la asistencia a los cofrades o hermanos fallecidos, o al menos aportar la cera que se consumía, e incluso pagar la totalidad del entierro. Según el Interrogatorio de 1791, existían en la villa 13 cofradías y hermandades. Su presunta inasistencia a estos eventos puede responder a una falta de tradición en la localidad, o bien, situándonos en el extremo opuesto, a que era tan obligada su actuación que resultaba superfluo dejarlo así indicado en el testamento, puesto que actuaban de oficio³⁶.

Una vez el cadáver en la iglesia, y tras los sufragios previstos por el testador, se le conducía a la sepultura elegida por él o por los albaceas. Tanto en Llerena como en Berlanga son los templos los únicos lugares de enterramiento. Así sucede también en el resto del partido, donde el Interrogatorio de 1791 no constata la presencia de cementerio alguno (excepto en Maguilla, pero situado en una iglesia arruinada), y en la práctica totalidad del país. Es sabido que la aplicación de los decretos de 1787 y 1807, que disponían la construcción de cementerios extramuros, fue un fracaso, una medida todavía incomprensible para la mentalidad popular de este tiempo³⁷. Por su parte, los entierros en las iglesias gozaban de todos los parabienes. Apenas se tiene constancia de esta prác-

³⁵ En Valladolid, la media de acompañantes era de 10 (GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte...*, p. 197). Por otra parte, sólo el 36'5% de los testamentos pacenses reclamaba la presencia de sacerdotes, claro que en esta ciudad era muy frecuente el acompañamiento de regulares, cofradías y hermandades: SOLETO LÓPEZ, A. "Influencia del poder eclesiástico...", pp. 845-846.

³⁶ De hecho, las constituciones de la cofradía de la Vera Cruz de Berlanga, aunque del siglo XVI, preveían en el capítulo XIX su asistencia a los entierros: MÁRQUEZ DELGADO, F. y VALENCIA RODRÍGUEZ, J.M. *Berlanga a través de dos documentos del siglo XVI*, Badajoz, 1995, p. 230.

³⁷ GIMÉNEZ LÓPEZ, E. " 'Purgar los establos de augias'. Urbanismo y preocupaciones higienistas en la España de fines del siglo XVIII", en RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Coord.) *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, 2002, pp. 198-199.

tica antes de la Baja Edad Media, momento en el cual comenzó a solicitarse entre los más pudientes, hasta popularizarse definitivamente a lo largo del siglo XVI. El interés por enterrarse en suelo sagrado era doble: buscar una mayor proximidad a la divinidad y contribuir a los gastos de las iglesias, que no tardarían mucho en tarifar el suelo disponible de acuerdo con la mayor o menor cercanía de la sepultura elegida al altar mayor³⁸.

Sólo hemos hallado un caso, y en Llerena, de entierro efectuado fuera de recintos sagrados, aunque tampoco muy lejano a éstos. Se trató de un forastero, de nombre Luis, hallado muerto, ahogado, en la noria de la huerta del convento de las clarisas, y que “por estar manido y corrupto” no pudo llevarse a la iglesia y fue sepultado “en la calleja que llaman del Bicho, a las espaldas de la huerta de las religiosas de Santa Clara”³⁹.

Todos los demás hallaron acomodo en una amplia variedad de recintos religiosos, como podemos analizar en el cuadro siguiente:

CUADRO XI: LUGARES DE ENTERRAMIENTO EN LLERENA

UBICACIONES	GRANADA		SANTIAGO		TOTALES	
	T	%	T	%	T	%
En la parroquia propia	2456	76'2	1091	96'7	3547	81'5
En la otra parroquia	157	4'9	32	2'8	189	4'4
En otros lugares	610	18'9	5	0'5	615	14'1
TOTAL	3223	100	1128	100	4351	100
ENTIERROS FUERA DE LAS PARROQUIAS						
Convento de Santa Catalina (Hospicio mercedarios)	171		-		171	
Ermita de San Pedro	104		1		105	
Ermita del Espíritu Santo	79		-		79	
Ermita de San Antón Abad	56		1		57	
Convento de Santa Ana	47		1		48	
Convento de Santo Domingo	47		-		47	
Convento de la Concepción	27		2		29	
Convento de la Merced	17		-		-	
Convento de San Buenaventura	17		-		-	
Ermita de San Marcos	15		-		-	
Ermita de San Lázaro	14		-		-	
Hospital de los pobres	10		-		-	
Hospital de San Juan de Dios	3		-		-	
Hospicio de María Magdalena	1		-		-	
Ermita de San Benito	1		-		-	
Huerta de las Clarisas	1		-		-	

³⁸ MARTÍNEZ GIL, F. *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Ciudad Real, 2000, p. 207.

³⁹ APG, libros de difuntos de la parroquia de la Granada, libro de 1765-1796, julio de 1784.

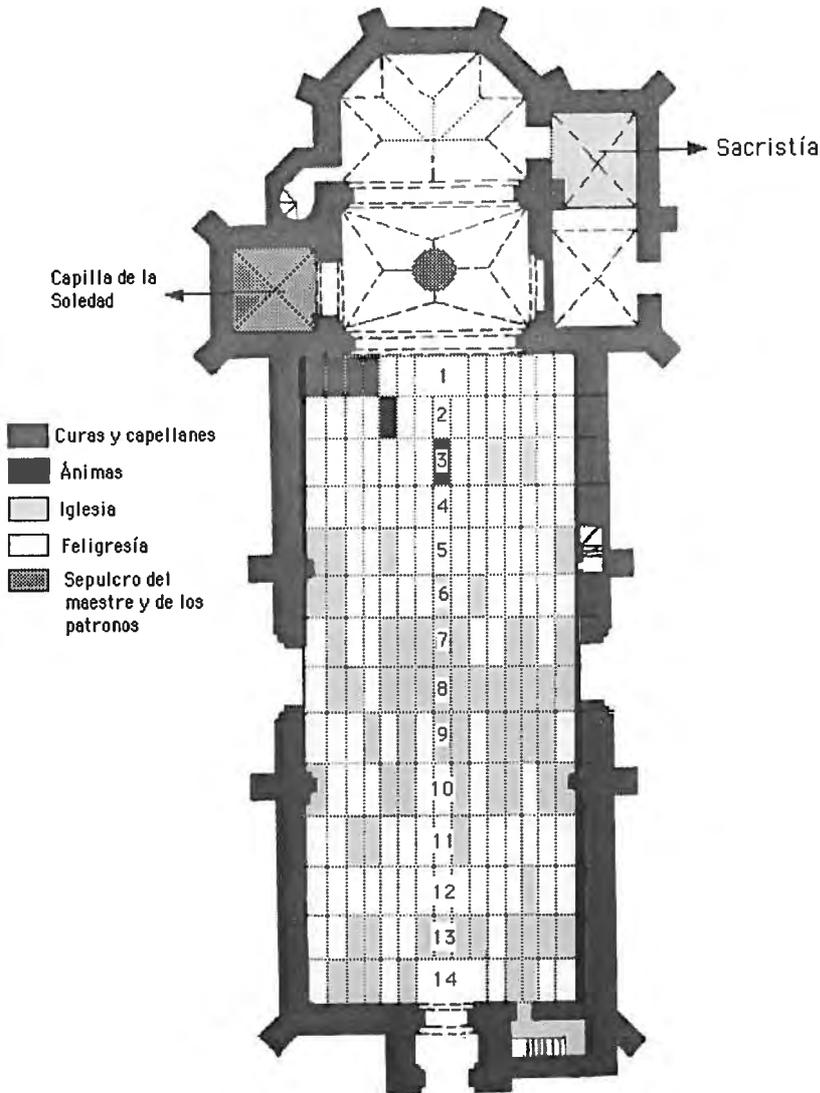
Podemos observar que las dos parroquias absorben el 86% de los enterramientos, aunque en condiciones diferentes. La Granada estaba casi colapsada, como ya se indicaba al oidor Alfranca en 1791 en la pregunta XIX, puesto que tenía que acoger a la mayor parte de los cadáveres de los naturales y forasteros; de ahí que, especialmente en los años de mayor mortalidad, tuviese que trasvasar cuerpos a la parroquia vecina, a los conventos y a las ermitas. Santiago, como ya ha quedado apuntado, disponía de un sistema más organizado de entierros, al tener una menor feligresía. Su espacio se dividía en 14 líneas, cada una de las cuales albergaba 15 sepulturas, excepto la línea primera, que tenía 12, y la última, con 11. Casi todas con nombres y apellidos, aunque buen número de ellas se las reservaba la propia iglesia: en total 69 en la nave y 4 debajo de la bóveda de la torre, y que podrían haber sido destinadas a los entierros de caridad (recordemos, no obstante, el escaso número de pobres que aparecen como tales en los registros de esta misma parroquia). Los curas y capellanes tenían 4 huecos reservados en la primera línea y, posiblemente, en la sacristía, en cuyo centro había otra sepultura de la iglesia. Otros dos sepulcros pertenecían a la cofradía de Ánimas. En medio de la capilla mayor, una bóveda con dos entradas acoge el cuerpo de D. Alonso de Cárdenas, último maestre de la Orden de Santiago (antes de la absorción del título por los reyes), y sus herederos. También existían sepulturas en las capillas de San Nicolás, Santa Lucía, San José y de la Soledad, esta última muy demandada, si bien reservaba un espacio a los patronos de la iglesia⁴⁰. Aún así, no son pocos los sacerdotes de Santiago que deciden enterrarse en la sacristía de la Granada, destinada en exclusiva a los religiosos.

Fuera de las parroquias, los numerosos establecimientos conventuales de la ciudad y sus ermitas dieron acogida a un número significativo de cadáveres. Entre los criterios para elegir estos espacios se halla, en primer lugar, la pertenencia a las órdenes religiosas que gestionaban los respectivos conventos, como es evidente. La actividad hospitalaria que desempeñó alguno de ellos, en concreto Santa Catalina, el recinto sagrado más demandado tras las parroquias, también pudo influir a la hora de su elección o asignación como última morada. Las ermitas, por su parte, por lo general situadas extramuros, eran el destino más socorrido en épocas de contagios, en especial la de San Pedro, a donde eran conducidos los cadáveres “en observancia del mandato del señor provisor, que prohibió se enterrase en las parroquias de dicha ciudad por la probabilidad de contagio a causa de tantos como morían de viruelas”⁴¹.

⁴⁰ APG, libros de difuntos de Santiago, libro de 1760-1799, ff. 1-4.

⁴¹ *Ibidem*, libro de 1799-1822, septiembre de 1799.

XII: DISPOSICIÓN DE LAS SEPULTURAS EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO⁴²



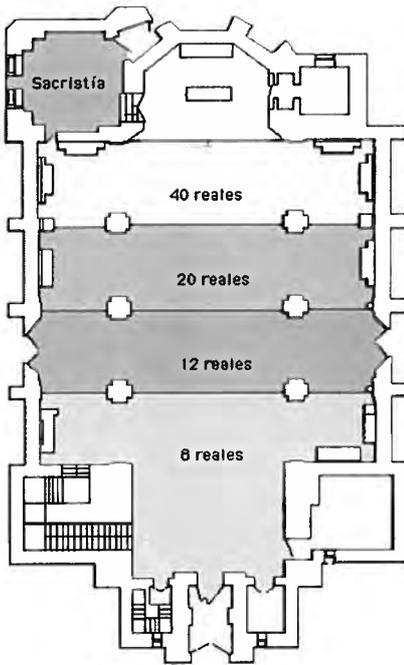
En cuanto a Berlanga, el único recinto señalado por los testadores como lugar de enterramiento era la parroquia, exceptuando a un vecino de Ahillones que solicitó enterrarse en la ermita de San Juan de su pueblo⁴³:

⁴² Fuente: elaboración propia. El plano original, sobre el que se han dibujado los lugares de enterramiento, se ha tomado de GALINDO MENA, J., MUÑOZ CASTRO, M.D. y PEROZO PORTEIRO, LI. *Guía de Llerena y su comarca*, Llerena, 2000, p. 60. A través de la información proporcionada por el documento citado en nota 40.

⁴³ "...donde al presente se entierra por estar caída la iglesia mayor de ella, la que si al tiempo de mi fallecimiento estuviere reedificada, quiero se me entierre en ella y su capilla mayor": ANLI, Berlanga, escribanía de Diego Joseph de la Vera Cabeza, 1799, lg. 79, f. 217v.

CUADRO XIII: LUGAR DE ENTERRAMIENTO ELEGIDO EN LA PARROQUIA DE BERLANGA Y PLANO DE SITUACIÓN⁴⁴

TRAMOS	Nº TESTADORES
8 reales	11
12 reales	33
20 reales	12
40 reales	17
Sacristía	8
Sin especificar	18
Otros lugares	1
TOTAL	100
Precio medio de la sepultura	19'23 reales



El coste de cada tramo estaba en función de su cercanía al altar mayor. A mediados de siglo no existía aún el tramo de 20 reales, pasándose directamente del tramo de 12 al de 40, y siendo más demandado el primero de éstos. La puesta en funcionamiento de este nuevo espacio intermedio restó “clientela” al tramo de 12 reales e incrementó modestamente los ingresos de la colecturía en concepto de entierros. Sólo en una ocasión, concretamente en el testamento de la pareja Antonio González/Isabel Barragán de 1799, se hace alguna mención adicional a la elección del tramo, al disponer enterrarse en el de 8 reales, pero “si pudiera ser, junto al altar de las benditas ánimas”⁴⁵. Al igual que ocurría en Llerena, la sacristía se reservaba para los sacerdotes y los sacristanes.

Con este panorama, es fácil, aunque desagradable, imaginarse el aspecto de nuestros templos a finales del siglo XVIII: pavimentos levantados para abrir sepulturas, túmulos en medio de la iglesia con todo el aparato de cirios y ofrendas que las familias llevaban a sus muertos, y un olor fétido a descomposición, sobre todo en verano, que unido al de las velas y al de la humanidad asistente a las continuas misas que se decían por los difuntos, bien podría haber servido todo esto, parafraseando a Miguel Delibes, para quitarle la devoción a los más escrupulosos⁴⁶. Sin embargo, este cuadro era

⁴⁴ Fuente: elaboración propia a través de la información proporcionada por los testamentos. Agradecemos a D. Juan Guerra Bermejo, del IES Fernando Robina de Llerena, sus gestiones para localizar un plano de la parroquia de Berlanga.

⁴⁵ ANLI, Berlanga, escribanía de Diego Josef de la Vera, lg. 79, 1799, f. 260v.

⁴⁶ *El hereje*, Barcelona, 2002 (5ª ed.), p. 70.

asumido con absoluta normalidad por la población. No así por el fácilmente irritable oidor Alfranca, nuestro temible visitador de 1791, quien vertió numerosas quejas por esta situación⁴⁷. Así, describía que la iglesia de Bienvenida tenía el pavimento...

“...deformado y levantado notablemente por el número de cadáveres que contiene, habiéndose experimentado pocos años hace un contagio general en este pueblo a resultas del hedor que exhalaba el pavimento, el cual se percibe más o menos todos los años, especialmente en los meses de verano”.

En Cabeza la Vaca...

“No hay cementerio y si necesidad de uno, ya que en el pavimento de la iglesia no hay sepulcro que romper por donde no halla en sí dos o tres cadáveres, lo que provoca mal olor”.

En Fuente del Arco...

“La iglesia parroquial tiene el pavimento desascado y desigual, a motivo que se entierran en él los cadáveres de los difuntos, lo que produce una atmósfera fétida y un aire húmedo y sumamente dañoso a la salud”.

En Valencia de las Torres, “aunque la población es pequeña, el suelo de la iglesia lo es más y el fetor que se desprende de ella en tiempo de calor es insoportable”. Por último, Higuera tenía la “suerte” de que la intensa humedad de la iglesia consumía rápidamente los cadáveres, por lo que los olores no llegaban al pueblo.

VI. LAS MANDAS ESPIRITUALES.

La parte del testamento destinada a cubrir la salvación del alma se inicia al poco de fijarse el lugar de enterramiento. En primer lugar aparece la donación de una limosna a las llamadas *mandas pias forzosas*, que en el caso del territorio santiaguista son la Casa Santa de Jerusalén, la redención de cautivos y una tercera de ámbito local (en Berlanga, la ermita de Santa Catalina del Campo). La cantidad mínima era de medio real. En el primero de los periodos estudiados, 1750-1755, son 20 los testadores que suben la limosna a un real, e incluso otro más ofrece dos. En el segundo periodo, 1795-1799, todos se ajustan al mínimo. Es esta una pequeña muestra, aunque significativa, del recorte que se avecina en todas las disposiciones piadosas, algo que no es exclusivo de Berlanga, ni mucho menos, y que concuerda con la simplificación en general que sufre el testamento, el cual a su vez es el eco de una espiritualidad que poco tiene que ver con la inflación votiva y piadosa del Barroco, y para la cual se destinan unos fondos cada vez más menguados, como lo son también las condiciones de vida de finales de siglo. No debemos descartar, por último, la influencia de la política regalista del gobierno, que tenía en su punto de mira los bienes eclesiásticos; posiblemente los fieles fuesen conscientes del poco sentido que tenía engrosar un patrimonio que, teóricamente, servía para el beneficio de sus almas y que podría terminar, como ocurrió, enajenado.

Siguiendo esta tónica, las donaciones a la iglesia, conventos, hospitales, cofradías,

⁴⁷ Interrogatorio..., respuestas a la pregunta XIX.

hermandades, imágenes y ermitas es también mínima. En el primero de los periodos, la advocación a Nuestra Señora de la Concepción, de la que se acuerdan 7 testadores, es la más beneficiada; uno de ellos, Francisco Miguel de la Vera, donó en 1751 cuatro fanegas de trigo para ayudar a la adquisición de unas andas de plata⁴⁸. Le sigue la imagen de San Miguel, con 4. La patrona, Nuestra Señora de Gracia, sólo 2, al igual que San José, San Vicente y San Antonio. El resto, hasta un total de 24 advocaciones, sólo alcanza a percibir una manda entre todos los testadores, incluyendo entre éstas, en una población agraria como Berlanga, a San Isidro.

En el segundo periodo, estas disposiciones son aún más escasas. Sólo la Virgen de Gracia (la renta de 6 fanegas de tierra para alumbrar su imagen, otorgada en 1796 por el presbítero Josef Sarabia Castellano), la del Rosario (en 1799, Catalina Sena donó un rosario de oro al niño que porta en sus brazos), la de la Concepción, la de Dolores, la del Mayor Dolor, la de Guadalupe y las cofradías de Ánimas y del Santísimo Sacramento llegaron a obtener alguna limosna.

Tampoco los pobres tenían mucho que agradecer a la generosidad de sus paisanos. Los antaño considerados pulidores de la conciencia ajena, los que abrían la puerta de San Pedro al dar cuenta de las buenas obras de sus benefactores, los que eran colocados en los entierros como testimonio de humildad, sólo aparecen en 7 testamentos⁴⁹: el cura Francisco Chacón dispuso en 1750 el reparto entre ellos de arroba y media de pan; 4 fanegas entre los más necesitados ordenaba María Ortiz en 1752; medio caíz de trigo les daba a las “pobres huérfanas vergonzantes”, y a las puertas de su casa, Feliciano de la Vera un año más tarde; 3 cuartillas de pan cocido para repartir cada uno de los 9 días siguientes a su muerte acordó Josef Sarabia en 1796; 4 fanegas de pan cocido o trigo era la voluntad de Santiago de la Bruña en 1799; en el mismo año, Andrés Jiménez quería que se repartiese una fanega de pan a las puertas de su casa el día de su entierro, y otra adicional el día de la misa de indulgencias; por último, las condiciones más leoninas las ponía Francisco Miguel de la Baquera en 1797: antes de recibir la limosna de 10 pesos, los pobres habrían de rezar un padrenuestro y un avemaría gloriado por su alma, por la de sus padres, por la de sus hijos y por la de sus hermanos difuntos. Ninguna de estas disposiciones, como es evidente, buscaba mejorar la calidad de vida de los menesterosos, por lo que su presencia en los testamentos perseguía fines exclusivamente espirituales.

La parte más detallada de las mandas piadosas, ahora en beneficio del alma propia, era la de las misas, con las que se perseguía reducir al máximo la estancia en el purgatorio, de ahí el interés por acumularlas en los días siguientes al óbito. La variedad de misas que otorgan los berlangueños, aun cuando ya han desaparecido las llamadas misas supersticiosas o preconciarias del Quinientos (por las cinco llagas, por los clavos de Jesucristo, etc.) y las devocionales del Barroco (con el santoral al completo), es todavía notable, como refleja el siguiente cuadro. Además, dicha variedad se incrementa si tenemos

⁴⁸ ANLI, Berlanga, escribanía de Ignacio de Luna y Aguilar, lg. 59, 1751, f. 74v.

⁴⁹ Tampoco es frecuente la presencia de los pobres en los testamentos de otras poblaciones: GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte...*, p. 198. SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, p. 182. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. “Vida y muerte en Valladolid...”, p. 342.

en cuenta que muchas de la misas podían ser rezadas o cantadas, o dichas por todos a la vez o bien por cada uno de los sacerdotes.

CUADRO XIV: TIPOS DE MISAS ENCARGADAS EN LOS TESTAMENTOS DE BERLANGA

CLASES DE MISAS	1750-1755		1795-99	
	H	M	H	M
TOTAL TESTADORES	21	28	33	18
Vigilia	1	4	1	1
Vigilia de 3 lecciones	8	14	7	3
Vigilia 3 lecciones con responso doble	1		10	4
Vigilia 3 lecciones con responso semidoble			12	7
De cuerpo presente	21	28	32	16
De indulgencias	10	19	21	12
De indulgencias con responso doble	8	5	7	4
De indulgencias con responso semidoble		1	2	1
De indulgencias en altar privilegiado	1	1		
Por penitencias mal cumplidas, etc.	2	8	19	6
Por familiares	4	4	1	
Por devociones concretas			3	1
Cantadas por el alma	2	3		
Rezadas por el alma: entre 1 y 50 misas	1	4	17	12
Rezadas por el alma: entre 51 y 200 misas	12	12	9	4
Rezadas por el alma: más de 200 misas	6	11	5	1
Novenarios			1	
Oficio de honras al 9º ó 10º día			3	
Cabo de año			1	
Perpetuas	5	1	5	2

Un testamento prototípico solía encomendar una vigilia de tres lecciones antes del entierro, una misa de cuerpo presente cantada con asistencia general del clero, una misa de indulgencias al día siguiente del entierro y un número concreto de misas rezadas por el alma o por cargos de conciencia, penitencias mal cumplidas, etc. para ser dichas durante las siguientes semanas. Estas últimas arrojan una media de 221'9 por testador en el primer periodo, reduciéndose a 106'1 en el segundo, un descenso espectacular que sigue la tendencia a la baja de las disposiciones piadosas, como ya se ha analizado. Otras misas más especializadas, como son las que se encomiendan por familiares, por devociones concretas, novenarios, oficios de honras y cabo de año, son minoritarias y casi exclusivas entre los hombres, debido a su mayor capacidad adquisitiva. Lo mismo ocurre con las misas perpetuas, para lo que era preciso quedar fundado un patronato de legos⁵⁰.

⁵⁰ La media de misas por otorgante era en Valladolid de 194 para todo el XVIII (GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Los castellanos y la muerte...*, p. 267), 180'3 en Badajoz (SOLETO LOPEZ, A. "Influencia del poder eclesiástico...", p. 847), 237 en Cáceres a inicios de siglo y 52'8 a finales (SANTILLANA PÉREZ, M. *La vida...*, p. 189), poco más de 100 en Córdoba a finales de la centuria (GÓMEZ NAVARRO, S. *Una elaboración cultural...*, p. 153), 190 en Jaén en la primera mitad de siglo y 91 en la segunda (DEL ARCO MOYA, J. "Religiosidad popular en Jaén...", p. 321). El descenso del número de misas comienza ya a apuntarse en Huelva a finales del XVII: DE LARA RÓDEAS, M.J. *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*, Huelva, 1999, p. 405.

Las misas rezadas costaban, entre 1750 y 1755, dos reales más los derechos de colecturía, habiendo subido a 3 reales a finales de siglo (4 en Ahillones, según nos informa el testamento de Andrés Jiménez, otorgado en 1799). Las misas de réquiem o de cuerpo presente cantadas costaban 2'5 reales a mediados de siglo, y 3'5 a finales. Las más caras eran las misas de novenario, a 4 reales cada una. Teniendo en cuenta, de acuerdo con las medias efectuadas, que cada parroquiano podía gastarse en misas unos 450 reales en 1750, no es difícil suponer el interés de la iglesia por perpetuar esta forma de entender la espiritualidad, si bien hubo de notar el descenso de sufragios hacia finales de siglo, donde los ingresos por misas se reducirían a unos 330 reales por testador de media.

VII. LAS MANDAS MATERIALES

Tienen estos legados dos partes diferenciadas: la de los herederos (forzosos o no) y la de otros beneficiarios a los que se les reparten distintos objetos o propiedades. Es evidente que un testamento sin herederos forzosos, o que aún habiéndolos ceda el tercio de libre disposición a otros interesados, aporta una información más sustanciosa sobre las relaciones familiares y sociales en las que se desenvuelven los testadores. Estas mandas conforman la parte más personal del testamento, pues nos hablan de cargos de conciencia, de agradecimientos, de disputas familiares, del amor o desamor conyugal, de heridas cerradas o abiertas, etc.

Hay que indicar, sin embargo, que no son abundantes los testimonios sobre tales comportamientos. También en el plano material el testamento alcanza una simplificación notoria en el siglo XVIII. Quizá debido a las circunstancias en las que se redacta, los legados son poco copiosos y el listado de beneficiarios suele reducirse a la familia más inmediata. De nuestros 100 testadores, 24 no realizan legado alguno y otros 50 dejan dispuestas sólo entre 1 y 5 mandas. Son minoría, pues, quienes se toman tiempo o sienten necesidad de disponer un reparto social o familiarmente más equitativo de sus bienes. Y esto no depende del volumen de la fortuna de cada uno, pues hasta las más pequeñas pueden dividirse hasta el infinito, sino de las deudas pendientes, materiales o afectivas, que se tuviesen.

En el primero de los cuadros vamos a analizar quiénes son los beneficiarios de los bienes de libre disposición y las diferencias que existen entre el comportamiento de los hombres y el de las mujeres.

CUADRO XV: MANDAS MATERIALES: DESTINATARIOS Y HEREDEROS

DESTINATARIOS DE LAS MANDAS	HOMBRES		MUJERES	
	T	%	T	%
TOTAL TESTADORES	54	100	46	100
Hijos	22	40'7	9	19'6
Nietos	10	18'5	10	21'7
Cónyuge	12	22'2	5	10'9
Hermanos	7	13	9	19'6
Cuñados	3	5'6	3	6'5
Sobrinos	14	25'9	12	26'1
Primos	2	3'7	2	4'3
Ahijados	3	5'6	1	2'2
Comadres, compadres	2	3'7	-	-
Suegros	-	-	1	2'2
Servidumbre	5	9'3	1	2'2
Quienes conviven con la familia	1	1'9	4	8'7
Religiosos	2	3'7	6	13
Otros sin parentesco	7	13	15	32'6
Albaceas	1	1'9	-	-

Podemos observar que entre los hombres existe una tendencia a mejorar la parte de la herencia correspondiente a los hijos y, en caso de haber fallecido alguno con descendencia, a los nietos. En general, sus legados se destinan a su entorno más inmediato. Entre las mujeres, sin embargo, los hijos tienen menos presencia que los nietos, los sobrinos e incluso otras personas sin parentesco con la otorgante, y la misma que los hermanos; también los religiosos tienen cierta relevancia. La mujer es, pues, más generosa a la hora del reparto de sus bienes, quizá porque a lo largo de su vida ha necesitado en mayor medida que los hombres la compañía, la solidaridad y la asistencia de otras personas, y es el testamento el instrumento que utiliza para agradecerlas.

Entre marido y mujer no abundan precisamente las concesiones. Es cierto que los hombres legan con mayor frecuencia bienes a sus esposas que éstas a sus maridos, pero no olvidemos que existen muchas más viudas que viudos, y que el marido estaba obligado a ceder la mitad de los bienes gananciales a la mujer. Aún así, son infrecuentes expresiones como las que dedica Alonso Martín a su esposa en 1795, a quien mejora con el quinto de sus bienes "en atención al buen matrimonio que ha tenido y que lo que hoy tiene se lo ha ayudado a ganar". Eran frecuentes y ruidosos los pleitos habidos tras fallecer el marido, por lo que es más habitual hallar en los testamentos cláusulas que condicionan la aceptación de una legación a la renuncia al litigio en los tribunales. En otras ocasiones, las mandas al cónyuge encierran reproches e incluso expresiones humillantes, lógico corolario de un matrimonio desafortunado. Sobre los primeros da fe el testamento de Dionisia Moreno de 1795, en el que declara que las deudas que pueda tener ella son, en realidad, de su marido, a quien se las ha venido pagando desde que se casaron; aún así

le deja únicamente una sábana y una manta “para que gobierne una cama para sí, en atención de no haber traído algunas al matrimonio”, y en caso de protestar reclama a sus sobrinos que le pidan cuentas de sus deudas⁵¹. Sobre las conductas humillantes, tomemos como ejemplo, de nuevo, el testamento de Andrés Jiménez de 1799, en el que tiene el detalle de reservar a su cónyuge 4.000 reales de su más que apreciable fortuna “con la cual cantidad pueda mantenerse y manejarse después de mis días sin andar mendigando”⁵².

Entre las motivaciones que existen para beneficiar en los legados a un hijo en perjuicio de otro o de otros, destaca la asistencia prestada a sus padres en la ancianidad y la enfermedad: “por lo bien que lo está haciendo conmigo”. En otras ocasiones, la legación está condicionada a la prestación de un servicio, como la que le impone Juan López a su hijo soltero en 1795 para quedarse con la casa “...siempre que la tenga arrecogida el tiempo que viva en mis casas de morada y ha de mantener con ella a su tía ciega Catalina de Riveros, por ser obra de piedad”⁵³.

Las legaciones a los sobrinos y nietos son frecuentes entre los testadores de ambos sexos; su presencia en los testamentos responde a unas motivaciones concretas: tanto unos como otros son casi siempre abundantes en el entorno familiar, son los que asisten a los ancianos ante la falta de hijos y, además, son el medio idóneo para extender y perpetuar la memoria del difunto entre los vivos. Esto es lo que se pretende con el reparto de objetos entre ellos, se tengan muchos o pocos, aunque fuesen de un valor inapreciable desde el punto de vista material.

Finalmente, entre las disposiciones materiales se halla también el reconocimiento de deudas, a favor o en contra, siendo, como es lógico, predominante el papel del hombre tanto en unas como en otras. Son más los que declaran deber (19 casos) que los que ordenan cobrar (15), y sólo en una ocasión aparece quien perdona estas últimas. Significativo, pero no extraño en esta época ni en el resto del país, es que el acreedor más repetido sea el pósito municipal⁵⁴, otro indicativo más de la escasa conciencia que despertaban los bienes y servicios públicos entre sus usuarios.

El último cuadro de este trabajo refiere a las disposiciones finales del testamento, las que hablan de la herencia. Esta cuestión es más sencilla que dilucidar que la anterior, habida cuenta que la existencia de herederos forzosos (hijos y nietos de hijos fallecidos) no dejaba a los otorgantes mucho campo de acción. Cuando éstos faltan, sí podemos indagar ciertos comportamientos más o menos interesantes.

51 ANLI, Berlanga, escribanía de Diego Josef de la Vera, lg. 79, 1795, f. 79.

52 *ibidem*, 1799, f. 220.

53 *ibidem*, 1795, f. 25.

54 Sobre este particular, vid. GIMÉNEZ LÓPEZ, E. y MARTÍNEZ GOMIS, M. “La revitalización de losósitos a mediados del siglo XVIII”, en FORTEA PÉREZ, J.I. y CREMADES GRINÁN, C.M. (Eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Murcia, 1993, vol. I, pp. 285-299.

CUADRO XVI: DISPOSICIÓN DE HEREDEROS

DESTINATARIOS DE LAS MANDAS	HOMBRES		MUJERES	
	T	%	T	%
TOTAL TESTADORES	54	100	46	100
CON HEREDEROS FORZOSOS				
Hijos y nietos	34	63	15	32'6
Cónyuge, y después aquellos	2	3'7	2	4'3
TOTAL	36	66'7	17	36'9
SIN HEREDEROS FORZOSOS				
Hermanos	7	13	9	20
Sobrinos	5	9'3	10	21'7
Primos	-	-	1	2'2
Padres	1	1'9	-	-
Cónyuge	3	5'6	6	13
Otros sin parentesco	-	-	4	8'7
El alma	4	7'4	2	4'3
TOTAL TESTADORES	18	33'3	29	63'1
TOTAL HEREDEROS	20		32	

La presencia de herederos forzosos es más frecuente entre los hombres que entre las mujeres, y aún así debe ser, en conjunto, un porcentaje menor que el que existía en la realidad. De hecho, si no fuera por la necesidad, a veces, de ordenar mínimamente las cuestiones espirituales, la práctica del testamento entre los casados con hijos, siempre que no se deseara mejorar expresamente a alguno de ellos, hubiera sido aún menor. Aún así, el prototipo de testador es el de un hombre casado con hijos que desea disponer el reparto de su fortuna de forma que no se generen discordias. Entre las mujeres, los intereses son distintos. De pocos bienes puede disponer estando casada, y menos aún los puede distribuir libremente si tiene herederos forzosos. De ahí que entre las testadoras predominen las viudas y las casadas sin hijos que deseen recompensar a los hermanos y sobrinos más afectos. Cuando es el cónyuge el heredero, también podemos hallar motivaciones distintas, aunque no pueden ser generalizables en modo alguno. En todo caso, advertimos que mientras las mujeres no sienten pudor en admitir el amor y cariño que sienten hacia el esposo, éste, sin embargo, alguna vez reconoce que la herencia a favor de la esposa es el lógico pago por la incapacidad de poder devolverle la legítima. Otro caso más de la desigualdad ante la muerte, entre tantos como hemos tenido ocasión de observar.

APÉNDICE DOCUMENTAL

VIDA, MILAGROS Y MUERTE DE UN ANACORETA DE LAS ÁNIMAS⁵⁵

Viernes cinco de octubre de mil setecientos sesenta y cinco años. Se enterró en la bóveda de San Nicolás de Bari, propia de Don Manuel de Monroy y Liaño, en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta ciudad de Llerena, el hermano Juan Corado, natural de Fregenal, hijo legítimo de Juan García y de Catalina Chacona, vecino y natural de dicha villa, varón de ejemplar e inculpable vida y especialísimo devoto de las Ánimas del Purgatorio, quien desde sus primeros años sintió en su corazón lo llamaba el Altísimo para tan santa devoción y aunque hasta los veinte y uno de su edad se ocupó en la guarda de cerdos y otros ejercicios del campo, nunca se olvidó de hacer bien por las Benditas Ánimas, hasta que en el año de mil setecientos y diez y seis, estando en esta ciudad, se retiró de su ejercicio y el día cuatro de octubre se vistió un hábito de ermitaño, dedicándose con el mayor fervor a juntar limosnas para distribuir en misas por las Benditas Ánimas, para cuyo efecto se vendió varias veces, e hizo otras demostraciones dictadas de la mayor devoción, en cuyo santo ejercicio perseveró en esta ciudad cuarenta y ocho años sin que en tan dilatado tiempo se le echase de ver la más leve flojedad, tibieza ni omisión en pretender limosnas para sus devotas sin utilizarse para su manutención de cosa alguna de las muchas que en dinero, en cosas comestibles y alhajas le daban los fieles; y me asegura un sacerdote anciano que le trató por mucho tiempo que pocos días antes de morir le fue preciso a dicho hermano beber un poco de vino, por habérsele mandado los médicos, y no teniendo quién se lo diese, tomó un cuarto del dinero que tenía de las Ánimas y envió por él, y dijo a dicho sacerdote estas palabras: este es el único dinero que he gastado de la limosna de las Ánimas en cuarenta y ocho años que les estoy sirviendo. Se mantenía este ejemplar varón sin comer otra cosa que gazpacho, una vez al día, con la diferencia de aderezarlo con agua caliente en el invierno y con fría en el verano, hasta que en el año de mil setecientos cincuenta y dos o cincuenta y tres padeció una peligrosa enfermedad y le mandaron los médicos se alimentase con comida de más sustancia y bebiese por la mucha edad, debilidad y trabajo un poco de vino, por lo que desde entonces comía lo que le daban sin habérsele oído jamás quejarse de si era bueno o malo, ni decir tenía apetencia a otra cosa, resignándose totalmente en la Divina Providencia. Me aseguran que para curarse de los vehementes dolores que padecía no usaba otra medicina que pegotes de pellejos con pez, los que se aplicaba calientes a la parte dolorida y solía andar cuasi siempre lleno su cuerpo de tan molesta medicina, sirviéndole al mismo tiempo de cilicio y mortificación, lo que se evidencia lo primero porque al tiempo de arrancarlos de su cuerpo solían llevarse pegado a la pez el pellejo, quedando en carne viva el lugar que ocupaba el pegote. Lo segundo, porque habiendo la caridad de un su devoto ofrecídole un cuarto cómodo para su habitación y un colchón para que descansase, jamás lo quiso aceptar, contentándose con el que tenía, que era el hueco de

⁵⁵ APG, libros de difuntos de la parroquia de Santiago, libro de 1760-1799, ff. 59-60.

una escalera, y por cama una tarima alta con una pieza y algunos pellejos y una piedra por cabecera. Y lo tercero porque, habiendo estado pocos días antes de morir padeciendo, además de sus continuos dolores, una terrible picazón en todo su cuerpo, dijo a un mozo sirviente de la casa (de cuya boca lo escribo con otro caso especialísimo que dice): “ahora que estamos solos me ha de mirar el hábito, porque me molesta demasiado”, y habiendo cerrado las puertas, se quitó el hermano la correa con que se ceñía el hábito y se descubrió de medio cuerpo arriba; y me asegura el mozo quedó admirado viendo que no tenía más que los huesos y el pellejo y éste cubierto con los pegotes de pez y habiendo mirado el hábito, lo vió cubierto de piojos, por lo que le dijo: “hermano quitese usted la túnica para limpiarla bien, pues de otro modo es imposible”, a lo que le respondió el hermano: “no hermano que estos animalitos están aquí comiendo y es razón padecer el tormento que me dan por mis tontas”, que de este modo nombraba a las Benditas Ánimas, de lo que se confirma su continua mortificación.

Refiriome también ese mismo mozo que en otra ocasión, estando solos, le contó el hermano este caso: que habiendo salido de Fregenal para ir a Burguillos, le llovió en el camino, de suerte que cuando llegó a la rivera iba empapado en agua, y encontrando la rivera de mar a monte se afligía mucho por impedirle el paso y estorbarle la diligencia a que iba, y empezó con grande ansia y confianza a llamar a sus tontas y, de improviso, vio separarse las aguas dejándole camino suficiente para pasar la rivera sin mojarse, advirtiéndole después que la hubo pasado que se volvieron a unir y tomar su curso como de antes, asegurándole al mozo era cierto cuanto le decía, pero que lo tuviese callado. Y me asegura el tal mozo que advirtió en el hermano algún sentimiento por haberle revelado este caso. Otros muchos me ha contado que omito y dejo para otra ocasión.

En fin, vistos los mapas y libretes que conservaba dicho hermano, consta haber gastado en obsequio de las Benditas Ánimas en los cuarenta y ocho años de su ejercicio trescientos noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho reales y nueve maravedís, los trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho en ciento noventa y dos mil novecientas sesenta y nueve misas y lo restante en vino para las misas, papel, lámpara, altar y jubileos. Fue toda su vida ejemplarísima y aún hay prueba de haber dicho hermano profetizado el día de su fallecimiento, que lo fue el día cuatro de octubre, día en que Nuestra Madre la Iglesia celebra la fiesta del seráfico Padre San Francisco de Asís, y en el que cumplía los dichos cuarenta y ocho años de su santo ejercicio. Y para que conste lo firmo como cura propio que soy de dicha parroquia iglesia.

Licenciado Cristobal Mesía de Monroy.

APÉNDICE ESTADÍSTICO

NÚMERO DE FALLECIDOS EN LAS PARROQUIAS DE LLERENA, 1750-1800

AÑOS	GRANADA	SANTIAGO	TOTAL
1750	51		
1751	80		
1752	70		
1753	59		
1754	38		
1755	53		
1756	38		
1757	50		
1758	52		
1759	52		
1760	38	25	63
1761	72	26	98
1762	58	50	108
1763	67	43	110
1764	45	38	83
1765	53	24	77
1766	86	32	118
1767	87	41	128
1768	62	33	95
1769	80	35	115
1770	65	28	93
1771	80	40	120
1772	58	18	76
1773	50	16	66
1774	65	28	93
1775	44	22	66
1776	60	22	82
1777	55	28	83
1778	62	24	86
1779	67	35	102
1780	83	23	106
1781	82	23	105
1782	84	32	116
1783	72	25	97
1784	63	19	82
1785	81	28	109
1786	109	34	143
1787	51	28	79
1788	47	18	65
1789	52	32	84
1790	50	25	75
1791	42	23	65
1792	52	18	70
1793	62	26	88
1794	59	32	91
1795	78	19	97
1796	77	23	100
1797	69	22	91
1798	71	20	91
1799	69	25	94
1800	74	25	99
TOTAL	3.223	1.128	4.351

APROXIMACIÓN AL CISMA DE LLERENA (1874-1875): EL CASO DE MONESTERIO

Antonio Manuel Barragán-Lancharro

Av. Ramón y Cajal, 3
06260 MONESTERIO (Badajoz)
manuelbarragan@gsmbox.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 271 a 291
ISBN: 84-607-6295-5

APROXIMACIÓN AL CISMA DE LLERENA (1874-1875): EL CASO DE MONESTERIO

Antonio Manuel Barragán-Lancharro

RESUMEN

En el epílogo del Sexenio Democrático, y dentro del contexto de la supresión de las Órdenes Militares, se produce en el sur de Extremadura, en el Obispado-Priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago, el llamado Cisma de Llerena. El poder ejecutivo de la República terminó con las Órdenes Militares en 1873. La Santa Sede, en respuesta, accede unilateralmente a la normalización jurisdiccional de esos territorios mediante la bula Quo Gravius. Ésta tenía un doble espíritu, el uno era crear una diócesis llamada Priorato de las Órdenes Militares (Ciudad Real), y el otro disponía que los demás territorios fueran absorbidos por las diócesis ordinarias correspondientes. El Estado negó el permiso a la bula creándose un conflicto jurisdiccional y un choque de poderes. El conflicto se dirimió un año después a favor de la Santa Sede. En la presente comunicación analizamos el caso de Monesterio, municipio dependiente de dicho Priorato.

AN APPROACH TO THE SCHISM OF LLERENA (1874-1875): THE CASE OF MONESTERIO

In the last stages of the Sexenio Revolucionario, and within the context of the suppression of the military orders, there happens the so-called Schism of Llerena in the South of Extremadura, in Obispado-Priorato of San Marcos de León, belonging to the Order of Santiago. The executive power of the Republic abolished the military orders in 1873. The Holy See, in response to that, unilaterally agrees to the jurisdictional normalization of their territories by means of the Quo Gravius bull. This bull had a double aim: on the one hand, to create a diocese called Priorato de las Ordenes Militares (Ciudad Real), and on the other hand, to dispose that the resting territories would be absorbed by the corresponding ordinary diocese. The State denied permission to the bull, which created a jurisdictional conflict and a clash of powers. The conflict was settled, a year later, in favour of the Holy See. In the present essay we analyze the case of Monesterio, a town dependent on the aforementioned Priorato.

I. INTRODUCCIÓN.

La situación de vacío que había generado la Revolución de 1868 en las Órdenes Militares, pues se había expulsado a su gran maestro del país, también provocó cierto enrarecimiento en las jurisdicciones eclesiásticas especiales de las mismas, puesto que la legislación revolucionaria iba desmantelando sus instituciones¹. Todo ello fue observado de cerca por la Santa Sede, que vio en este momento la hora de aplicar, unilateralmente, lo estipulado en el concordato de 1851, aunque aquel estaba suspenso². El destino jurisdiccional era doble, por un lado, para perpetuar el recuerdo de las Órdenes Militares, los pueblos de la provincia de Ciudad Real formarían el Priorato de las Órdenes Militares. Por el otro, los demás territorios serían incorporados a las correspondientes diócesis ordinarias.

Con estos antecedentes, el Papa Pío IX emite, el 14 de julio de 1873, la bula *Quo Gravius*, que prevenía todo ello. Esto significó un choque de poderes, pues el Papado iba a crear una jurisdicción (Priorato de las Órdenes Militares) que contradecía la legalidad nacional (supresión de las Órdenes Militares el 9 de marzo de 1873). Sin embargo, fue Juan Ignacio Moreno Maisonave, arzobispo de Valladolid, el que inició el expediente. Además, el gobierno de la República había negado el pase, o *regium exequátur*, a dicha bula; ello contradecía el principio constitucional de libertad religiosa, pues era una clara acción del Estado para inmiscuirse en asuntos eclesiásticos. Sin el pase o permiso del Estado no se podía aplicar ningún mandato del papado en el territorio nacional. Sin embargo, y a pesar de todo, el resultado del expediente se aplicó a principios de 1874.

Todo ello afectaba al Priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago, con cabecera en Llerena, el cual abarcaba una buena parte de la provincia de Badajoz, e

¹ El seguimiento del Boletín Oficial Eclesiástico de Badajoz (en adelante BOEBa) nos ofrece muchas pistas sobre el conflicto, así como la publicación de documentos interesantísimos, lo cual muestra la gran campaña informativa que se levantó en la misma época, que contrasta con el silencio bibliográfico posterior. La expresión *cisma* ya se había utilizado en años anteriores, pues en 1872 se produjo un cisma en la Iglesia cubana. En este punto, tengo que agradecer al párroco de Calera de León la oportunidad de consultar boletines en el correspondiente archivo parroquial, y al de Monesterio por las mismas facilidades dadas para el trabajo; además, agradezco a la secretaria del Juzgado de Paz las facilidades para consultar varios libros del Registro Civil (1874-1875). La bibliografía sobre el cisma de Llerena es escasa, destacando sólo un artículo de MANZANO GARIAS, A. "El cisma del Priorato y sus repercusiones en Azuaga, con Llerena y Mérida", en *Revista de Estudios Extremeños*, XVI-2, III, 1960, pp. 457-466. Otras menciones breves al conflicto nos las encontramos en BULLÓN DE MENDOZA, A. "Historia Político-Militar", en TERRÓN ALBARRÁN, M. (Dir.) *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, 1986, t. II, pp. 1.082 y ss. También ha servido de difusión del conflicto la voz, confeccionada por MERINERO MARTÍN M^aJ., "Cisma de Llerena", insertada en MAYANS JOFFRE, F.J. (Dir.) *Gran Enciclopedia Extremeña*, Vitoria, 1990, vol. III, pp. 141 y ss.

² "Art. 9.º Siendo, por una parte, necesario y urgente acudir con el oportuno remedio a los graves inconvenientes que produce en la administración eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo, por otra parte, conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institución que tantos servicios ha hecho a la Iglesia y al Estado, y las prerrogativas de los reyes de España, como grandes maestros de las expresadas Órdenes por concesión apostólica, se designará en la nueva demarcación eclesiástica, un determinado número de pueblos que formen coto redondo, para que ejerza en él, como hasta aquí, el gran maestro la jurisdicción eclesiástica, con entero arreglo a la expresada concesión y bulas pontificias. El nuevo territorio se titulará Priorato de las Órdenes Militares, y el Prior tendrá carácter episcopal con título de Iglesia *in partibus*. Los pueblos que actualmente pertenecen a dichas Órdenes Militares y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán a las diócesis respectivas." Citado en CÁRCEL ORTÍ, V. (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979, t. V, p. 721.

incluso la traspasaba. Hasta 1794 los priores de San Marcos eran cargos renovables en periodos trienales; en ese año el Papa Pío VI determinó que tal beneficio se revistiera de la dignidad episcopal, y que fuera vitalicio. De esta manera, el primer y único obispo prior fue José Casquete de Prado y Bootello. En 1838, por fallecimiento de esa personalidad, se declara vacante ese cargo. En su nombre actúan, entonces, una serie de gobernadores eclesiásticos³. El absentismo del último gobernador, Antonio de Figueroa, hace que su teniente, y provisor interino de Llerena, Francisco Maesso Durán, se ocupe de las tareas de administración del Priorato, acrecentándose su poder.

El 30 de enero de 1874 se suprimió, y se agregó a la Diócesis de Badajoz, el dicho Priorato, después de rechazada la posibilidad de formar parte de la Diócesis de Córdoba. Más tarde, el 17 de marzo, se suprimió el Priorato de Magacela, de la Orden de Alcántara, que también fue incorporado al Obispado de Badajoz. A raíz de la aplicación de la mencionada bula, más o menos polémica, los pareceres de los implicados chocarán en el más grave conflicto jurisdiccional registrado en la zona, que en nada se igualará con las disputas de siglos anteriores, cuando la Iglesia española disponía de los medios necesarios para evitar subversiones y malentendidos de este calibre⁴.

El día 21 de febrero de 1874, Ángel Sáenz de Valluerca, subdelegado del obispo de Badajoz, se desplazó a Llerena para hacerse cargo de los bienes, efectos y documentos del extinto Priorato, además de buscar la adhesión del teniente de gobernador, Francisco Maesso Durán. Sin embargo, la presencia del subdelegado fue mal acogida, siendo expulsado de la ciudad, iniciándose así el cisma de Llerena. Éste será secundado, en parte y paulatinamente, en algunos pueblos del Priorato. El 25 de febrero Maesso es excomulgado *vitando*, y un edicto del obispo de Badajoz, con fecha de 4 de marzo, mandó, de forma especial en los pueblos agregados, que en las puertas de las iglesias de toda la diócesis se publicara la excomunión para que cundiera el ejemplo.

II. ADHESIÓN DE PARTE DEL CLERO Y VECINDARIO DE MONESTERIO AL TENIENTE DE GOBERNADOR MAESSO: DOS DIÓCESIS, DOS PÁRROCOS, DOS FELIGRESÍAS.

Antes de comenzar este apartado hay que señalar que en Monesterio sólo existe un documento que nos informa directamente de alguna circunstancia acaecida durante el cisma, y es referente a la entrega de la casa del curato, ya calmadas las aguas, a un párroco nombrado por el obispo de Badajoz.

No obstante, el seguimiento del Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Badajoz nos ofrece muchas pistas sobre el conflicto. Pero la estructuración de los hechos ocurridos en Monesterio ha sido posible gracias a los datos ofrecidos en las partidas sacramentales.

³ Indicado por LÓPEZ LÓPEZ, T.A. "Priorologos de las Órdenes Militares de Santiago y Alcántara en Extremadura", en *Actas de los XXX Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, 2002, pp. 295-324.

⁴ Una visión sobre algunos conflictos jurídico-territoriales-eclesiásticos en la zona, en ese siglo y en anteriores, nos la ofrece OYOLA FABIÁN, A. "Conflictos jurisdiccionales en la provincia de León: La Vicaría de Santa María de Tudía", en *Revista de Estudios Extremeños*, L-III, 1994, pp. 631-644.

Aunque a simple vista no nos dicen nada, en el fondo marcan la evolución de los hechos, puesto que se indica la fecha, el nombre de la Diócesis, el párroco o presbítero que actúa, quiénes son los testigos, quiénes se acogen a un párroco o a otro, y todo ello ofrecido cronológicamente.

No creemos que la reacción de Maesso fuera instantánea. La bula estaba emitida desde siete u ocho meses antes, pero la negativa del gobierno de la República a autorizar el pase de la misma inhibía su ejecución. Pero estaba claro que su aplicación no tardaría en llegar, pues la superación rápida de etapas, de gobiernos y de políticos a nivel nacional anunciaba una vuelta reaccionaria, como no tardó en llegar con el golpe del general Pavía, y meses después con la restauración de la monarquía. Así pues, seguramente a finales de 1873, Maesso empezaría a informarse sobre los pareceres de sus subordinados en las diferentes localidades. Ello se prueba en un relevo sospechoso, en los primeros días del año de 1874, del coadjutor de la parroquia de Monesterio, Félix Cabañas y Valencia⁵, que no por casualidad fue el párroco que actuó en nombre del obispo de Badajoz cuando se produce el cisma, el cual todavía tardaría algunos meses en iniciarse en la villa. Es sustituido por un clérigo natural de la localidad, de veinticuatro años de edad, perteneciente a una conocida familia de zapateros, llamado Antonio Vargas Florido. Su nombramiento fue un toque de estrategia por parte de Maesso, pues por la circunstancia de ser natural de la localidad suponía servir de puente entre él y la feligresía de aquel pueblo. Además, su juventud y el cargo ofrecido, de cierta importancia, le mostrará como uno de los incondicionales del teniente de gobernador de Llerena en Monesterio. Pero a todo ello se le suma ser familiar del propio alcalde, Manuel Lancharro Villalba, con lo cual el apoyo de la autoridad civil local al clero cismático quedaba, en privado, asegurado. La figura 1, que muestra una nota escrita⁶ en parte por Vargas, dirigida a un tío del alcalde, José Antonio Lancharro Florido, denota que tenía relación con esa parte de su familia⁷.

Aunque la orden de agregación es de finales de enero de 1874, en Monesterio no se adhiere el párroco, Francisco Merchán Díaz, hasta el 13 de marzo, día en que empieza a constar en las partidas sacramentales que Monesterio deja de pertenecer al Obispado-Priorato de San Marcos de León⁸. Este periodo de vacilación, más de un mes desde la

⁵ Archivo Parroquial de Monesterio (APM), Libro de Bautismos (LB) n° 18. El último apunte realizado por él como coadjutor es del día 7-1-1874 (f. 373). El primero del coadjutor Antonio Vargas, el día diez del mismo mes (f. 373). Cabañas era coadjutor en Monesterio desde 1869, año en que sustituyó a Manuel Ambrona Moruno.

⁶ Este documento es propiedad de la familia Barragán-Lancharro.

⁷ Según el APM, LB, 18, f. 35, nació Manuel Lancharro Villalba el 7-12-1838. El matrimonio de los padres, Antonio Lancharro Florido y María Dolores Villalba, se celebró el 10-2-1833 (APM, libro de matrimonio [LM] 6, ff. 40 y ss.). Los padres del primero son Juan Lancharro Hernández e Isabel Florido Naranjo (fig. 1). Antonio Vargas Florido, hijo de Ramón Vargas, zapatero, y de María Florido, fue bautizado con el nombre de Antonio Manuel Máximo Rudesindo el 19-11-1850, (LB 13, f. 390). Ramón Florido, hijo de Pedro y de María Sánchez Olivo, y María Florido, hija de Ramón Florido Naranjo y Manuela Calado Bayón, se casaron el 16-12-1846 (LM 6, f. 161). De todo ello se deduce que Vargas Florido y Lancharro Villalba son primos en segundo grado.

⁸ APM, LB 18, ff. 381 y ss. En el mismo día 13 de marzo se realizan dos bautizos, en uno consta como "Priorato de san Marcos de León", y en el otro "Obispado de Badajoz". Quizás esa tardanza también fuera debida al secuestro, por el alcalde de Llerena, de una circular impresa dirigida a los párrocos del Priorato por el obispo de Badajoz, según se desprende en una carta publicada en BOEBA de 21 de abril de 1874, p. 290.

supresión, y varias semanas después de lo ocurrido en Llerena, nos muestra una clara indecisión inicial para acatar las disposiciones de la bula *Quo Gravius*. Además, significa que costó dar el paso y dejar de lado a Maesso. No obstante, la marcha de los acontecimientos en los meses siguientes nos hacen pensar que esta adhesión al obispo de Badajoz por parte del párroco y su coadjutor no fue del todo sincera; y que aún Maesso y sus pretensiones sedujeron a ambos, pues una situación política a nivel nacional tan indiferente como era “la regencia” del Duque de la Torre, significaba también una no solución al problema.

De esta manera, los derroteros del gobierno de Madrid iban encaminados a echar más madera al fuego, y encima airearlo. Estas circunstancias apoyaban las tesis de Maesso de no acatar la abolición del Priorato, como muestra el decreto de catorce de abril de 1874, el cual resucitaba al Tribunal Especial de las órdenes militares, órgano institucional del gobierno secular que se encargaba, entre otras muchas funciones, de proveer los cargos en estas jurisdicciones eclesiásticas especiales. Esta disposición era contraproducente a la aplicación de la *Quo Gravius*, ya que la emisión de ésta se debió, entre otros motivos, al vacío institucional generado por la revolución septembrina respecto a la administración de las órdenes militares, pues su maestre era la reina, expulsada del país. Es más, la legislación anticlerical del gobierno provisional, y después la del gobierno republicano, había suprimido, como ya hemos apuntado, las órdenes militares y sus instituciones, entre ellas, el Tribunal Especial, refundido éste en el Tribunal Supremo⁹.

Hasta agosto de 1874, el clero de Monesterio se encuadraba en la Diócesis de Badajoz. Pero se cometió un grave error, como fue el relevo del coadjutor: Antonio Vargas, quizás muy vinculado, en privado, con la causa de Maesso, y por ello posiblemente denunciado. Hasta ese momento, el Obispado de Badajoz tuvo la prudencia de no separar a nadie en Monesterio. Pero se tomó una decisión equivocada, pues se separó a una persona que tenía cierto carisma en el pueblo por ser natural de allí. Así pues, el cuatro de agosto hace acto de presencia en Monesterio el presbítero de Calzadilla de los Barros Genaro Ramos, días después hace efectiva la orden de relevo del coadjutor Vargas Florido y ocupa su cargo, sin ningún problema en apariencia, hacia el siete de agosto¹⁰.

Esta decisión del Obispado de Badajoz fue un error, pues ello pudo alertar al párroco, Francisco Merchán, de que el próximo apartado de la cura de almas fuera él. Aunque no tenemos ninguna noticia directa que así nos lo confirme, posiblemente Vargas tuviese algún contacto, después del cese, con alguien afecto al teniente Maesso que le conviniera para secundar el cisma junto con el párroco. Además, podía contar con la ayuda del

⁹ Es interesante tener en cuenta la carta que manda el arzobispo de Valladolid, encargado de la aplicación de la *Quo Gravius*, al presidente del poder ejecutivo con respecto al restablecimiento del citado tribunal, protesta insertada en el BOEba del día 15 de mayo de 1874, pp. 298-310.

¹⁰ APM, LB 19, f. 10v: “En la villa de Monesterio, provincia y Obispado de Badajoz, en cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, yo don Genaro Ramos, presbítero de Calzadilla, con licencia del Sr. Cura párroco don Francisco Merchán Díaz (...)” . LB 19, ff. 10v y ss.: “En la villa de Monesterio, provincia y Obispado de Badajoz, en siete días del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, yo don Genaro Ramos, Presbítero y Coadjutor de la Parroquial del Apóstol san Pedro, única en ella (...)”. El clero de Calzadilla mostró, desde un primer momento, fidelidad al obispo de Badajoz, y por ello le fue confiado a este presbítero el encargo de ir a Monesterio para hacerse cargo de la parroquia.

alcalde, Manuel Lancharro Villalba¹¹, que era, el máximo representante del ala izquierda de la política local del momento. Como los elementos reaccionarios de la población se identificarían con la legalidad del obispo de Badajoz, él, al contrario, se mostró a favor de la otra opción.

De esta manera, el veinte de agosto Antonio Vargas hace acto de presencia en la iglesia y bautiza a un niño con la autorización del coadjutor Ramos, no con la del párroco, como solía ser habitual, y que muestra que Ramos tenía cierta importancia en la Parroquia¹². Al día siguiente, el veintiuno de agosto aparece Vargas Florido de nuevo como coadjutor, y en las partidas de los actos sacramentales que realiza hasta finales de mes no refleja que Monesterio pertenezca a la Diócesis de Badajoz¹³ ni a la de San Marcos. El día treinta y uno indica que la Parroquia de San Pedro de Monesterio pertenece de nuevo al Obispado-Priorato de san Marcos de León. El cisma se ha iniciado¹⁴.

Seguramente Ramos y Félix Cabañas denunciaron el caso al Obispado de Badajoz. Así, Cabañas consiguió el nombramiento de párroco de Monesterio. Pero como más adelante analizamos, quien monopolizó casi todas las funciones fue el clero afecto a Maesso. La iglesia quedó bajo su poder con todos los bienes, además de contar con el ambiente político local favorable. Así, el templo parroquial, la casa del curato, y el archivo quedaron en manos de Francisco Merchán y Antonio Vargas.

El párroco nombrado por el obispo de Badajoz no contaba con nada, por lo que debió de pasar por una verdadera penuria material. En primer lugar, tuvo que apuntar los actos sacramentales en cuadernos improvisados, legalizados éstos con papel timbrado. Posiblemente, los oficios litúrgicos los celebrara en la casa de Manuel Real y Tinoco de Castilla, destacado propietario, de tendencias conservadoras, y muy influyente en los años posteriores, el cual contaba con una capilla privada en su vivienda¹⁵. El 16 de

¹¹ Además, Manuel Lancharro había tenido cierta vinculación con el Priorato, pues veinte años antes había recibido las órdenes menores para hacerse cargo de una capellanía. Archivo Diocesano de Badajoz (ADB), doc. n.º 40.749: "Felipe Muriel Saucedo, notario mayor primero de la Audiencia de esta ciudad y partido de Llerena, mi residencia. Doy fe, que en los siete días del corriente mes y año [diciembre de 1854], y ante el señor provisor pareció D. Manuel Lancharro Villalba, vecino de Monesterio, para poder recibir la prima clerical tonsura, a título de capellanía, habiendo merecido la aprobación (...), era hijo legítimo de Antonio [Lancharro Florido] y María de los Dolores Villalba (...), que tantos unos como otros son, y fueron, cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y que ninguno de ellos había sido preso ni castigado por el Santo Oficio de la Inquisición, ni por delito que indujera infamia, ni afrenta, y que aunque todos habían sido de ejercicio labradores, habían desempeñado y desempeñaban cargos honoríficos en aquella municipalidad, y habían sido tenidos y considerados en la mejor reputación (...)"

¹² APM, LB 19, f. 15: "En la villa de Monesterio, provincia y Obispado de Badajoz, en veinte días del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, yo don Antonio Vargas, Presbítero, y con licencia del Sr. D. Genaro Ramos, Presbítero y Coadjutor de la Parroquial (...)"

¹³ APM, LB 19, f. 15: "En la villa de Monesterio, provincia de Badajoz, en veinte y un días del mes de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, yo don Antonio Vargas Florido, Presbítero y Coadjutor de la Parroquial del Apóstol san Pedro (...)"

¹⁴ APM, LB 19, f. 18v: "En la villa de Monesterio, provincia de Badajoz, Obispado [enterrrenglones: Badajoz] Priorato de san Marcos de León, en treinta y uno de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, yo D. Antonio Vargas Florido, Presbítero y Coadjutor (...) testigos Ángel Gómez y Polonio Ramayo, dependientes de esta Iglesia (...)"

¹⁵ En la confirmación que realizó el obispo de Badajoz el 15 de abril 1923 se señala lo siguiente: "En el mismo día catorce, en el oratorio privado de doña Asunción [Real de Amaya] y siendo esta misma madrina [Dolores Bordallo] se confirmaron (...)": Libro de Confirmaciones, f. 104v. Por la antigüedad de algunas imágenes que formaron esta capilla, como la Virgen Milagrosa, actualmente en la parroquia de Monesterio, nos inclinamos a afirmar que ya existía, en esa época, la citada capilla u oratorio. Pero también cabe la posibilidad de haberse improvisado algún altar público en la calle como ocurrió en Azuaga.

septiembre, Real tomo posesión de su cargo de fiscal municipal. La actuación de Félix Cabañas no se hace esperar y el 9 de septiembre de 1874 bautiza a un niño; al día siguiente celebra una boda. Sin embargo, el primer sepelio lo realizó tardíamente, el 15 de febrero de 1875.

El apoyo del alcalde, Manuel Lancharro, fue esencial en todo el proceso; claro está que para poder tener éxito en un tema tan delicado se debía contar con el apoyo de la autoridad civil. Éste, y después sus hijos, fueron destacados liberales, siendo más tarde lugarteniente del liberal Rufino Sayago Muñoz, destacado propietario que se mantuvo en la Alcaldía desde 1890 hasta 1898 gracias a la manipulación electoral. Contaba con antecedentes políticos asociados a etapas progresistas; así, a su padre, Antonio Lancharro Florido, destacado comerciante y propietario, había ocupado la Alcaldía durante el bienio 1854-56.

Otro apoyo que tuvo el clero cismático de Monesterio fue el del gremio de los zapateros, circunstancia que, unida a la misma procedencia familiar del coadjutor, marca cierta peculiaridad al conflicto. Otro presbítero afecto al cisma, José Pío Rico Navarro¹⁶, nacido en Monesterio, era hijo de un zapatero procedente de Llerena¹⁷. Otro zapatero, Pascual Pizarro, antiguo dependiente de la iglesia¹⁸, actúa como testigo en los sepelios. Es un dato que resalta sobre la relevancia de estas coincidencias, que no creo, en absoluto, que sean baladíes. No por casualidad, en momentos del siglo XIX donde hay más amplitud de libertad, como en el Sexenio Democrático o en el Bienio Progresista de 1854-56, los cargos municipales son ocupados en su mayoría por zapateros, barberos, posaderos o comerciantes, todos ellos alejados de la dinámica habitual, siendo los auténticos protagonistas. Así, el primer alcalde del sexenio, elegido en 1869, era el posadero Antonio Sánchez Mellado.

También es representativo, y contradictorio a la vez, que desde el Juzgado Municipal se alentara la celebración de matrimonios civiles, tomado esto como un escándalo, según las autoridades eclesiásticas, y que el secretario del juzgado, Manuel Fernández Amaya, mandara bautizar a su hijo Ernesto ante el párroco cismático¹⁹. Además, uno de los testigos era el mismísimo juez municipal, Manuel Conejo Soto, que también ocupó el cargo en tiempos de la República, y diez años después, en 1885, se encargó de la alcaldía. Posiblemente estos matrimonios fuesen alentados también por la Corporación Municipal, pues en casi todos los actos aparecen como testigos concejales, tales como Antonio Sayago Muñoz y Ceferino Pajarón Muñoz.

Por otra parte, el apoyo familiar al coadjutor Vargas fue relevante. Cuando en enero de 1874 ocupa ese cargo, nombra como dependiente de la parroquia a un primo hermano

¹⁶ APM, lg. 20, expedientes Matrimoniales. En un documento fechado el 17-1-1875 firma como testigo José Pío Rico. Además, su hermana Demetria aparece como madrina de un bautizado: "fueron los padrinos José Vargas Florido, soltero, y D^a Demetria Rico Navarro, casada": APM, LB 19, f. 29, 9-10-1874.

¹⁷ APM, LB 12, f. 180, 2-3-1839: Se bautizó "a Ángel Francisco José Antonio [conocido después como José Pío], que nació el día uno de dicho mes, a las once de la noche, hijo legítimo de José Pío Rico, y de Teresa Navarro, naturales de la ciudad de Llerena, su oficio zapatero de prima, viven en la calle de el Barrio".

¹⁸ APM, LM 6, f. 139, 4-4-1843: Pascual Pizarro, zapatero, de 22 años de edad, natural de Segura de León, con María del Carmen Bandera, hija de Luis -natural de Évora- y de Rafaela Gordillo.

¹⁹ APM, LB 19, f. 46v, 19-1-1875.

suyo, Antonio Robles Florido²⁰. En el tiempo del cisma, dos hermanos suyos, llamados ambos José, actúan como acólito o monaguillo y como sacristán²¹. Otro apoyo lo obtiene de su tío, Francisco Florido Calado²².

Pero lo sorprendente es que el clero cismático tiene como feligresía a los políticos que destacan en el ala izquierda de la política local, que en la Restauración se proclamarán liberales. En este caso nos encontramos a algunos miembros de la entonces poderosa familia Jiménez. Éstos eran los oponentes a la opción política representada por la familia Alba, pues ésta defendía a mediados del siglo XIX los intereses conservadores en Monesterio. Tanto unos como otros eran importantes propietarios rústicos. Además, la casa solar de los Jiménez estaba pared contra pared con la de Antonio Vargas Florido, en la calle de Cristóbal Colón²³. En esta misma calle también vivía José Pío Rico, frente a ambos, en el actual número 7. Este apoyo se muestra cuando Jerónimo Jiménez Rico, que ni siquiera estaba casado, pide a Vargas que le bautice una hija, nacida en diciembre de 1874²⁴. Aquél no accede a casarse hasta doce años después, en el lecho de muerte. El padrino del bautizo fue José Jiménez Rico, el último alcalde del periodo isabelino, afecto a la Unión Liberal, el partido de O'Donnell. Otro hermano, Manuel, abogado, fue alcalde una legislatura después de la experiencia del Bienio Progresista, en pleno mandato de la Unión Liberal.

Junto al párroco Merchán, su coadjutor Vargas y el mencionado clérigo José Pío Rico Navarro, está otro sacerdote, llamado José Cayetano Gallardo²⁵, del cual no se ha podido recabar ninguna noticia, pero estaba adherido al cisma. Además, el organista de la parroquia, Francisco del Olmo²⁶, mostró su apoyo también a estos clérigos.

²⁰ APM, LB 13, f. 390, 27-1-1846: "Antonio Manuel Policarpo nació (...) ayer a las cuatro, hijo de José Robles y Ramona Florido, nieto de Félix e Isabel Carrasco, y materno de Pedro y M^ª Sánchez Olivo". LB 18, f. 373, 10- 1-1874: Primer bautismo oficiado Antonio Vargas Florido como coadjutor, "testigos Antonio Robles y Rufo Ortiz, dependientes de esta Iglesia".

²¹ APM, LB 19, f. 44, bautismo celebrado el 29-12-1874: "(...) testigos, José Vargas sacristán y el acólito José Vargas". El acta de defunción del padre de Antonio Vargas nos informa que tiene dos hijos llamados José: APM, LD 9, f. 173, 30-5-1883: Ramón Vargas Olivo, de 52 años, casado con María Florido Calado, "tiene cuatro hijos, llamados Baldomero, José, don Antonio, y José".

²² APM, leg. 20, expedientes matrimoniales. En un documento, fechado el 16-1-1875, firman como testigos Francisco Florido Calado y Bernardo Garrote Megías. Además Francisco Florido, años más tarde, fue nombrado juez municipal suplente (1885). Con respecto a Garrote Megías, también éste tenía simpatías por el liberalismo, no en vano, un nieto suyo, llamado Bernardo Garrote Paz, es proclamado concejal por el Partido Liberal, en las elecciones del 12 de abril de 1931. Citado en BARRAGÁN-LANCHARRO, A.M. "Breves pinceladas sobre la vida política y social en Monesterio durante los años 1930 y 1931", en *Actas del I Congreso de la Memoria Colectiva de Tentudía*, Zafra, 2001, p. 520.

²³ Archivo Municipal, Registro Fiscal de Viviendas, 1894, t. I, f. 52: "Calle Cristóbal Colón nº 2, casa habitación, linda por la derecha con Local de la Virgen de Gracia, propiedad del Ayuntamiento, izquierda con don José Jiménez Rico, y espaldas don Miguel Romero. Propietario: don Antonio Vargas Florido". Al final de este tomo existe una validación firmada por Manuel Lancharro Villalba como alcalde accidental. La casa de Vargas formaba parte del antiguo hospital de la Virgen de Gracia, que fue comprado por su bisabuelo José Florido Bonilla por 1.025 reales en 1803: APM, lg. 16, exp. 178.

²⁴ APM, LB 19, f. 44, 29-12-1874: "Natividad Manuela, hija natural de don Jerónimo Jiménez y de doña Gregoria Villalba (...) padrino don José Jiménez Rico".

²⁵ APM, LD 7, f. 183, 1-12-1874: "(...) siendo testigo D. José Cayetano Gallardo, Presbítero (...)".

²⁶ APM, LD 9, f. 96v, 4-8-1874: "(...) testigos de su sepelio Pascual Pizarro y don Francisco de Olmo, organista de esta Parroquia". Francisco de Olmo aparece también como notario apostólico de la Parroquia en el tiempo del cisma, donde aparece su firma en un documento fechado el 16-1-1875 (APM, lg. 20). En años anteriores el notario es Manuel Bayón Tomeso, pero se aleja del párroco cismático. Además, Francisco del Olmo aparece en la última etapa del cisma como dependiente de la parroquia. APM, LD 7, f. 186, 26-1-1875: "(...) fueron testigos del sepelio D. José Cayetano Gallardo, y don Francisco de Olmo, dependientes de esta iglesia". Sin embargo, Francisco del Olmo se quedó en la parroquia como organista, después de zanjado el cisma.

Con respecto al párroco nombrado por el Obispado de Badajoz, tendrá como único apoyo una feligresía muy concreta, sobre todo la clase acomodada de la localidad, ideológicamente encuadrada en el ala conservadora de la política local. En el primer acto sacramental que realiza Félix Cabañas aparecen como testigos los presbíteros José Hidalgo Paz²⁷ y Manuel de Garay y Tinoco de Castilla, procedentes de entornos familiares económicamente importantes e ideológicamente conservadores. La hija de un hermano de Manuel de Garay, en concreto, de Rufino, es bautizada por Félix Cabañas²⁸.

Como ya hemos indicado, el destacado propietario Manuel Real posiblemente auxiliara materialmente al párroco, siendo el apoyo más importante que consigue; no en vano, su influencia crece considerablemente en los años sucesivos. Su familia destacaba en los pueblos de la comarca, donde poseía extensas fincas. Su padre era de Fuente de Cantos y su madre de Monesterio, pero opta por vivir en esta última localidad, desde donde administra sus fincas, y además contrae matrimonio con Purificación de Amaya y Tinoco de Castilla, su prima. Su hermano, Antonio Real, es nombrado alcalde de Fuente de Cantos tras la Restauración de Alfonso XII, en 1875; él lo había sido de Monesterio durante 1863 y 1864.

Otro destacado apoyo lo encuentra en el farmacéutico, y también destacado propietario rústico, Joaquín Fernández Adame. Éste mandó bautizar a una hija natural suya; no por causalidad, sus padrinos son los antedichos Manuel Real y Purificación de Amaya²⁹.

Entre los primeros bautizados por Félix Cabañas se encuentra una hija de otro destacado conservador, Vicente González Gallego³⁰, dueño de una fonda e hijo de un veterinario, y que varios años después es nombrado teniente de alcalde, durante el mandato de Juan de Amaya, éste último cuñado de Manuel Real, y también será el citado González juez municipal en la década de 1880. Además, una vivienda que disponía al lado de su fonda, es decir, en la calle Mártires nº 15, la tenía arrendada para la sede del cuartel de la guardia civil.

También aparece como partidario del citado cura regente José Blanco Hoyos, veterinario y alcalde durante 1903-1905 por la Agrupación Conservadora; actuó como testigo en uno de los primeros matrimonios³¹.

En el discurrir de los acontecimientos se produce un relevo muy importante dentro del clero cismático, en noviembre de 1874, pues el párroco Francisco Merchán es sustituido por Vargas Florido³², posiblemente por razones de salud, y no por discrepancias con el cisma, pues Francisco Merchán fue el que más tarde decidió arrepentirse de sus

²⁷ Era hijo de Manuel Hidalgo Muñoz, nombrado juez municipal suplente en tiempos de Amadeo I, y nombrado en 1875 concejal.

²⁸ APM, LB 19, f. 8v, 22-1-1875: bautismo de María, hija de Francisco de Garay y Refugio Espinosa.

²⁹ APM, LB 19, f. 5v, 14-12-1874: M^ª Purificación Lucía, hija de Manuela Ortega y de padre incógnito, "sus padrinos D. Manuel Real y su consorte D^ª Purificación Amaya". Nota marginal, de 1893. Es hija natural de D. Joaquín Fernández Adame. Éste se casó once años después: APM, LM 9, f. 67, 5-2-1886: Don Joaquín Fernández Adame, de 55 años, natural de Llerena, hijo de don Joaquín Fernández Arteaga -Fuente de Cantos- y doña María del Carmen Adame González -Sevilla-, con doña Máxima Ramona Ortega Iglesias, de 36 años, hija de Antonio Ortega Santos y Nolasca Iglesias.

³⁰ APM, LB 19, f. 2, 15-10-1874: bautismo de Isabel, hija de Vicente González Gallego y Josefa Flores Megías.

³¹ APM, LM 8, f. 224v: "fueron testigos don José Hidalgo, presbítero, don José Blanco, vecinos de esta villa".

³² APM, LB 19, f. 35v y ss., 8-11-1974: "(...) Yo don Antonio Vargas, Presbítero y Coadjutor de la Parroquia del Apóstol san Pedro (...)". 10-1-1874: "(...) Yo don Antonio Vargas Florido, Presbítero y Cura Regente de la Parroquia san Pedro (...)".

actos. Todo seguía la estrategia de que dirigiera la iglesia local un natural del pueblo que pudiera aglutinar a parte del vecindario, causa de más fácil labor que si fuera forastero.

Otra muestra del desarrollo del cisma en Monesterio es la inscripción, en cuadernos distintos, de la administración de los sacramentos, aunque hoy están unidos por un mandato del obispo de Badajoz de 1878. Ello pone de manifiesto, sobre todo, la penuria material del párroco afecto al obispo de Badajoz, el cual escribe lo siguiente: “Nota: no se han colocado en este lugar las partidas de desposado de Manuel Pando y Ant^a Palomas, de José M^a Garrón y M^a Elena Megías, etc, porque se encontraba este libro en poder del presbítero cismático don Antonio Vargas, y ahora que está en mi poder las transcribo desde el folio 224 vuelto en adelante. Monasterio y marzo de 1875. Félix Cabañas y Valencia³³”. Está claro que si no podía recurrir a tal documentación, no tendría posibilidad de tener acceso a nada más.

Por otra parte, es interesante saber la cuantificación de los vecinos que se acogen a uno u otro párroco. Así, su estudio da muestras claras de que Antonio Vargas y Francisco Merchán, los clérigos cismáticos, tenía a buena parte de la feligresía de su lado en comparación con el párroco Cabañas. De esta manera, los bautismos realizados por los cismáticos fueron: en septiembre 26, en octubre 20, en noviembre 19, en diciembre 24, en enero 19 y en febrero 5. Los matrimonios celebrados, que fueron inhabilitados, y por ello tuvieron que celebrarse de nuevo años más tarde, fueron: en septiembre 3, en octubre 1, en noviembre 1, en diciembre 5, en enero 1, y en febrero 3. Y los sepelios realizados por los cismáticos fueron: en septiembre 7, en octubre 4, en diciembre 5, en enero 4, y en febrero 5. Por parte del párroco afecto al obispo de Badajoz, realizó menos actos sacramentales en comparación con el otro. Así, los bautismos realizados en septiembre fueron 2, en octubre 6, en noviembre 7, en diciembre 7, en enero 13 y en febrero 6. Los matrimonios fueron los siguientes: en septiembre 1, en octubre ninguno, en noviembre 1, en diciembre 3, en enero 1 y en febrero 2. Con respecto a los entierros, no es hasta enero de 1875 cuando realiza el primero, el siguiente lo ofició en el mes de febrero.

También hay que destacar, según la información recogida del Registro Civil de Monesterio, que los matrimonios civiles se disparan durante el cisma. Así, entre septiembre de 1874 y febrero de 1875 se registran 70 enlaces matrimoniales; 29 son ratificaciones de matrimonios canónicos anteriores, sólo dos de ellos son matrimonios civiles y canónicos simultáneos, y los restantes 41 son civiles, distribuyéndose mensualmente de la siguiente manera: septiembre 3, octubre 11, noviembre 7, diciembre 5, enero 12 y febrero 3. El día 19 de marzo de 1875 se aplica la nueva legislación en cuanto al registro de matrimonios, es decir, el traslado literal al Registro Civil del acta del matrimonio canónico, según lo prevenido en la instrucción de 19 de febrero de 1875.

³³ APM, LM 8, f. 219.

III. EL FIN DEL CISMA, TAMBIÉN EN MONESTERIO.

Cuando se empiezan a difundir las primeras noticias sobre la restauración de la Monarquía en la persona de Alfonso de Borbón, el Obispado de Badajoz preveía que el conflicto se zanjaría y que la solución se dirimiría a su favor. El objetivo de Cánovas del Castillo, organizador de la llegada del joven monarca, era que con la vuelta de éste la confusión y los conflictos se solucionarían, entre ellos el carlista y el eclesiástico. Así mismo, las primeras medidas irían encaminadas a solucionar los desajustes en las jurisdicciones eclesiásticas, además de devolverle parte de los privilegios a la iglesia española, reconocidos en el concordato de 1851, y que estaban suspensos por la revolución septembrina. En la constitución de 1876, y en su artículo undécimo, se proclamó como religión oficial del Estado la católica.

Pero cuando se promulgó la constitución en 1876, la legislación social y religiosa del sexenio ya había sido sustancialmente revisada, casi desde el primer día. De esta manera, el decreto de 22 de febrero de 1875 del Ministerio de Justicia normalizó la situación de inferioridad en que quedaban los hijos habidos de matrimonios canónicos con respecto a los civiles, proclamados aquéllos como naturales y no como legítimos, según lo dispuesto en la orden de 11 de enero de 1872. Sin embargo, la disposición que significó el fin de la libertad nacida de la revolución de 1868 fue el decreto de 9 de febrero de 1875, el cual abrogó el matrimonio civil y se declaró como único válido el canónico, pero inscrito literalmente en el Registro Civil. Todo ello fue publicado, además, en el boletín eclesiástico³⁴.

Esto significaba que la nueva situación política tenía un claro interés por normalizar todos los conflictos abiertos en España, tanto seculares como eclesiásticos. También era un claro aviso al clero cismático, ya que sólo era cuestión de tiempo que se aplicara la bula *Quo Gravius* con el auxilio del poder civil. En el Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Badajoz del 15 de febrero de 1875 se publica una nota, remitida por el Gobernador Civil al obispo. Dos días después aparecía tal nota publicada, en forma de circular, en el boletín de la Provincia:

“GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. CIRCULAR. El Ilmo. Sr. Subsecretario general del Ministerio de la Gobernación con fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente: ‘Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice a este de Gobernación, con fecha 30 de enero último lo que sigue: Excmo. Sr., aceptadas en principio por la Santa Sede las bases propuestas por el Gobierno para la formación del coto redondo o Priorato de las Órdenes Militares que comprenderá, según dichas bases, todos los pueblos de la provincia de Ciudad Real, debiendo incorporarse a las respectivas diócesis los territorios de la antigua jurisdicción Maestral enclavados en las mismas; el rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, a fin de que desaparezca la causa que ha turbado las conciencias en algunas localidades, se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se ordene a los gobernadores civiles de las provincias expresadas en la nota adjunta, que presten el auxilio y protección necesaria a los reverendos prelados para que ejerzan su autoridad y jurisdicción en todo el territorio de sus respectivas diócesis, incluso

³⁴ BOEBa, 31 de enero de 1875, 15 de febrero de 1875 y 28 de febrero de 1875.

los que antes correspondían a las órdenes militares. Lo que de orden del expresado Ministerio-Regencia digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos'. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado a V. S. Para los efectos oportunos.- Lo que es dispuesto publicar en el boletín oficial de la Provincia para su cumplimiento y a fin de que las autoridades de las poblaciones comprendidas hasta el presente en el territorio de las Órdenes Militares presten el auxilio y protección que necesarios fueren a las órdenes y disposiciones del ilustrísimo señor obispo de esta diócesis. Badajoz, 15 de febrero de 1875. El Gobernador, Ramón de Mazón."

Esta era la llave que cerraba el conflicto, por lo que la ejecución de la orden de desalojo del clero cismático sería inminente. Por la vía judicial, el 25 de febrero de 1875, el Tribunal Supremo sobreseía la causa interpuesta por Maesso contra Fernando Ramírez y Vázquez, obispo de Badajoz; Demetrio Gudiño, su secretario; Ángel Sáenz de Valluerca, fiscal general del Obispado; Inocente Guerrero, notario eclesiástico; Manuel de Tabla y Pedro Durán, presbíteros de Azuaga; Juan Lozano, presbítero de Berlanga; Domingo Justo Gallego, notario eclesiástico; Genaro de Alday y Juan de Dios Quintana, párrocos de Llerena; Antonio Muñoz Maesso, Diego Sancho, Nicolás González y Juan Martín Recio, presbíteros de la misma ciudad; Manuel Rubiales Malpica, cura de Calzadilla; Agustín Calvo Capilla, cura de Bienvenida; Manuel Aguilar Gallego, antiguo párroco en Monesterio y en aquel entonces de Cabeza la Vaca; y los párrocos de Hinojosa del Valle, Puebla de la Reina y Campillo. El motivo de la querrela era la negativa de éstos a paralizar la ejecución de la bula *Quo Gravius*, habiéndose basado Maesso en que no poseía el pase del Estado. En ese mismo mes, el citado Tribunal absolvía al subdelegado del obispo de Badajoz desplazado a Llerena por los incidentes ocurridos en la misma en febrero de 1874³⁵.

Zanjado el problema, en ese mismo mes de febrero desalojan a los presbíteros cismáticos de Monesterio. El último bautizo que celebra Antonio Vargas Florido se produce el 14 de febrero, y su último sepelio el 18 del mismo mes³⁶. Así, la autoridad local, con auxilio de la guardia civil, fue clave para poner a cada uno en su lugar. De esta manera, se le entrega casi todo a Félix Cabañas. El encargo gubernativo fue ejecutado por el alcalde Manuel Lancharro Villalba³⁷, que en mayo o junio fue cesado en el cargo, siendo sustituido en el mismo por Rafael de Alba y Pizarro, que ya había ocupado el puesto en la década de 1860³⁸, y también durante el reinado de Amadeo.

Aunque no hemos podido recabar el documento de la entrega de la Parroquia, la situación debió de ser complicada. En cambio, sí hemos podido obtener el documento de entrega de la casa del curato, la cual fue devuelta cinco meses después, en julio de 1875. Ello muestra la resistencia y la negativa de la entrega de la residencia del párroco por parte de Francisco Merchán y Antonio Vargas.

³⁵ BOEBA, 15 de marzo de 1875, pp. 476-481.

³⁶ APM, LB 19, f. 51v; LD 7, f. 187.

³⁷ El dato que nos da a conocer que la entrega de la parroquia fue auxiliada por este alcalde nos lo menciona en la solicitud que dirige el párroco al alcalde para la entrega de la casa curato. Allí se dice que la desposesión estaba decretada por la autoridad local de entonces, no refiriéndose entonces al alcalde actual, o sea, Rafael de Alba.

³⁸ Justo diez años antes, el 21 de octubre de 1865, ante la toma de posesión del cura regente Francisco Merchán Díaz, Rafael de Alba participa como alcalde en un inventario general de la Parroquia: ADB, doc. n.º 40.743.

La oposición al nuevo párroco, Félix Cabañas y Valencia, debió de ser grande, pues éste deja el cargo inmediatamente; además, se produce el 8 de abril un robo sacrilego en la parroquia. El 19 de mayo toma posesión un nuevo cura regente de la Parroquia, Julián Sánchez Cabrillán. En esa fecha no puede acceder a su residencia, pues la casa del curato está en poder de un hermano del ex-párroco Francisco Merchán. De esta manera, no le queda más remedio que pedir auxilio a la autoridad local para hacer efectiva la cesión. La solicitud se cursa el 23 de julio, y el 26 se produjo la entrega:

“Providencia. Sin prejuicio de esta jurisdicción, y de cuenta, cargo y riesgo del señor cura regente que autoriza esta comunicación, cúmplase lo que el señor cura regente de la parroquial de esta villa solicita, y en su consecuencia, hágasele saber a D. Pedro Merchán, que habita la casa perteneciente al curato, haga entrega en el acto de ella al señor cura regente don Julián Sánchez Cabrillán, conservando una habitación en la que acumulará todos los muebles que tenga y en la que podrá seguir habitando. Alcaldía Constitucional de Monasterio, julio, veinte y cuatro, de mil ochocientos setenta y cinco, que yo el secretario certifico. Rafael de Alba. Rafael Martínez, secretario. Notificación.- Seguidamente notifiqué, por lectura y copia, la anterior providencia al Sr. Cura Regente D. Julián Sánchez Cabrillán, quedó enterado y firmado, que certifico. Julián Sánchez Cabrillán. Martínez Baños, secretario. Acto seguido notifiqué, por lectura y copia, el decreto y oficio que antecede a D. Pedro Merchán en su persona firmará, que certifico. Pedro Merchán Díaz. Martínez, secretario. En la villa de Monasterio, a veinte y seis de julio de mil ochocientos setenta y cinco el Sr. Alcalde, con mi asistencia, y la del Sr. Cura Regente, testigos que se contendrán, se constituyó en las casas curato, sita en calle Zurbarán de esta población, con objeto de darle posesión de la misma, y practicar inventario de todos los muebles, y demás efectos que en ella existen, y posesionado dicho Sr. Cura de referida casa curato, quieta y pacíficamente...”³⁹.

En la instancia que dirige el párroco al alcalde expresa que ha sido nombrado como tal por el obispo de Badajoz, y que Pedro Merchán, hermano del párroco cismático, éste inhabilitado y suspendido, se niega a facilitar la posesión de dicha residencia. Sin embargo, accede el nuevo párroco a que se ceda una habitación para la morada del dicho Pedro Merchán, para no provocar ningún escándalo. La transcripción de dicha comunicación es de la siguiente literalidad:

“[Sello de estampilla] Parroquia del Apóstol san Pedro de Monasterio. Obispado ~~Priorato de san Marcos de León~~ [tachado] de Badajoz. Nombrado cura regente de la Parroquial de esta villa por el Ilmo. Sr. obispo de la Diócesis, con todos los derechos, emolumentos y prerrogativas anejas a dicho cargo, en los que está comprendida la casa del Curato, cuyo exclusivo destino es servir de morada al que desempeña la cura de almas, bajo la administración superior legítima eclesiástica, y como mencionada casa no haya sido entregada al que suscribe, ni así permitiéndosele habitar en ella por D. Pedro Merchán Díaz, hermano del párroco cismático, inhabilitado y suspenso in tótem por sentencia firme del Juez Eclesiástico legítimo, que la habita. Sin embargo, de que la desposesión estaba decretada, y autoriza la entrega por la autoridad local de entonces a favor del legítimo cura regente, que lo era a la sazón D. Félix Cabañas, como consta del inventario formado en la desposesión y entrega aludida hecha. En su virtud, he de merecer de la justísima administración de su autoridad, se sirva hacer real y efectiva la entrega, ya autorizada, de repetida casa, cediendo, si así lo juzgare conveniente, al D. Pedro Merchán las habitaciones necesaria para su morada y mobiliario. Dios guarde a U. muchos años. Julián Sánchez Cabrillán. Señor Alcalde de esta villa”⁴⁰.

³⁹ APM, lg. 9, exp. 10.

⁴⁰ *Ibidem*.

En el inventario redactado sobre lo que se custodiaba en dicha casa se menciona la existencia, en la sala comedor, de once libros propiedad del presbítero cismático Cayetano Gallardo. También es relevante conocer quiénes son los testigos que intervienen en el acto de entrega e inventario de la casa del cura; todos ellos, desde un principio se mostraron a favor del párroco nombrado por el obispo de Badajoz: el presbítero José Hidalgo Paz, Juan de Amaya, Joaquín Fernández Adame y Feliciano Villalba Vasco; este último, en 1887, se convirtió en alcalde por el partido conservador.

Los clérigos de Monesterio implicados en el cisma fueron, en 1875, inhabilitados y despojados de sus cargos por sentencia eclesiástica. Todos ellos accedieron a acudir a la Casa del Obispado, en Badajoz, para iniciar un proceso de depuración, en este caso ejercicios espirituales. Para volver a ejercer sus funciones, debían de solicitarlo por escrito, y tenían que firmar un documento donde se arrepentían de todo lo ocurrido, además de hacer acto de sumisión a la bula *Quo Gravius* y al obispo. Las primeras sumisiones, producidas en Badajoz el 8 de noviembre de 1875, son de Antonio Vargas Florido y José Cayetano Gallardo⁴¹. La sumisión del ex párroco Francisco Merchán tardó en llegar, en concreto el 20 de octubre de 1876, lo cual muestra la actitud refractaria este presbítero, que al final se arrepiente, siendo el documento de arrepentimiento del siguiente tenor:

“ADHESIÓN DEL PRESBITERO DON FRANCISCO MERCHÁN. Diligencia. En la ciudad de Badajoz, a veinte de octubre de mil ochocientos setenta y seis, yo don José Riu, presbítero de la Congregación de la Misión, superior de la Casa de Ordenandos de esta ciudad, en ejecución de lo mandado por el decreto que antecede, y aceptando la comisión que por el mismo se ha dignado conferirme el muy ilustre señor Vicario general, y gobernador eclesiástico, por ausencia, y en santa visita del ilustrísimo señor don Fernando Ramírez y Vázquez, obispo de esta Diócesis, hice comparecer, personalmente, ante mí, al presbítero don Francisco Merchán Díaz, vecino de Monesterio, en este Obispado, residente en la actualidad en esta santa Casa, en donde ha estado practicando los santos ejercicios espirituales, al parecer con bastante aprovechamiento, y leída que le fue la anterior solicitud, suscrita por él mismo, que va por cabeza de estas diligencias, y bien enterado dijo que se ratifica en un todo en su contenido, que promete verdadera obediencia al Romano Pontífice, pues cree que fuera de su obediencia no hay esperanza de vida eterna, que reconoce por su propio y legítimo prelado al ilustrísimo señor obispo de la Diócesis de Badajoz, que es o fuere, a quien promete, vota y jura entera obediencia y sumisión, y que está dispuesto a acatar en todo su autoridad, conforme a lo prescrito en la bula *Quo Gravius*, y pide perdón de las faltas, de las que se arrepiente, y acusa para conseguir el perdón de la divina misericordia, y resarcir en cuanto sea posible el daño que en el pueblo cristiano puede haber causado con su pasada conducta, y por último, que quiere que todos sepan que esta declaración no le ha sido impuesta, ni sugerida, ni arrancada de modo alguno, que ha sido hecha por su espontánea voluntad y por su propia deliberación, movido sólo por la gracia de Dios, a que no debe ni quiere en conciencia resistir. Acto seguido hizo en mis manos la más firme protesta de creer y confesar todos los dogmas que cree y confiesa la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, en la forma prescrita en la bula del Papa Pío IV, leyendo la profesión de fe de *verbo ad verbum* por sí mismo, estando de rodillas y puestas las manos sobre un misal, y prometiendo y jurando cumplirla y guardarla, así como también el dogma de la Inmaculada Concepción de María Santísima, con el de la infalibilidad del Romano Pontífice, con todo cuanto ha sido

⁴¹ BOEOBa, 15 de diciembre de 1875, pp. 629 y ss.

definido por el santo Concilio Vaticano. Finalmente, terminada la profesión de fe, y en uso de las facultades extraordinarias que para estos casos me tiene subdelegadas el ilustrísimo señor obispo de esta Diócesis, absolvi al mencionado presbítero don Francisco Merchán Díaz, según la forma prescrita por la Santa Iglesia en el ritual romano, de todas las censuras y penas canónicas en que había incurrido con sus extravíos y errado proceder. De todo lo cual doy testimonio, y lo pongo por diligencia, firmándolo con el interesado y los testigos, y remito estas actuaciones al muy ilustre Vicario general y Gobernador eclesiástico de este Obispado, en virtud de lo mandado por su señoría. José Riu. Francisco Merchán. Dionisio Varona. Jerónimo Grosso, testigos⁴²”.

IV. UN ROBO SACRÍLEGO, FRUSTRADO, EN ABRIL DE 1875. RELEVO DEL PRIMER PÁRROCO AFECTO AL OBISPO DE BADAJOZ.

Cuando todo parecía que volvía a la normalidad, se produce un hecho que pone en tela de juicio la labor del nuevo párroco, Félix Cabañas, muestra de lo cual es que al mes siguiente es relevado por un nuevo cura regente para la parroquia. Así, en abril de 1875 se produce un robo sacrílego, en concreto la lámpara de plata del altar mayor, que aunque fue recuperada tenía numerosos daños, todos ellos irreparables⁴³. Esta lámpara, tal como nos lo explica una descripción de 1852, estaba en la cúspide del altar mayor⁴⁴, y fue inventariada en 1836 de la siguiente forma: “una lámpara mayor, con peso de tres libras y seis onzas de plata, sin perilla, con la reseña de M y O⁴⁵”. Era una pieza artística barroca, del siglo XVII, y según consta en un libro inventario, fue donada por el capitán Juan Muñoz Gago⁴⁶, gobernador y justicia mayor de la villa a mediados del siglo XVII.

El desarrollo de tales hechos lo hemos podido obtener de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Extremadura⁴⁷. Todo ello se produjo bajo el mandato del alcalde Manuel Lancharro. El acusado y sentenciado fue Manuel Nogales de Amaya⁴⁸, conocido por Vericú, herrero de profesión, y encargado del reloj público. Además, acusó a un albañil, natural de Llerena, pero que fue exculpado por falta de pruebas.

En la parroquia de Monesterio se haya instalado, desde el siglo XVI, el reloj público, y ha sido costumbre, hasta 1931, que el encargado del mismo fuese un herrero, casi siempre de la confianza del alcalde; por esta razón, siempre que cambiaba éste, aquél se tenía que marchar también. La entrada al reloj estaba por la plaza, llamada ésta, en el sexenio, de Prim, después de Alfonso XII y más tarde del Príncipe. Pero el reloj público,

⁴² BOEOBa, 15 de diciembre de 1876, pp. 153 y ss.

⁴³ APM, lg. 9, exp. 10, f. 2, Inventario del 1-9-1876: “Los pedazos de la lámpara de plata del altar mayor, que fue robada en el año próximo pasado”.

⁴⁴ APM, lg. 9, exp. 8, f. 4: “De la cúspide de esta capilla [presbiterio] cuelga una cuerda de cáñamo, medida por el correspondiente carrillo, de la que pende una lámpara de plata”.

⁴⁵ APM, lg. 9, exp. 5, f. 1.

⁴⁶ APM, lg. 9, exp. 1, f. 10v: “Plata. Una lámpara de plata que sirbe para el altar mayor, labrada, que pesó doscientas noventa y seis onzas. [margen] La lámpara del altar mayor se dice que el Capitán don Juan Muñoz Gago la dio de limosna”.

⁴⁷ Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, 14-3-1877.

⁴⁸ Además, Manuel Nogales decidió el 20 de septiembre de 1874 que Vargas Florido le bautizara a su hija: APM, LB 19, f. 24.

durante la Restauración, fue utilizado como un método más en el engranaje de la ficción electoral, pues se manipulaba la hora para abreviar el proceso. Ello fue la causa de que se clausurara, hacia 1920, esa entrada, para acceder entonces al reloj por la iglesia, lo cual evitaba la manipulación⁴⁹.

Esa entrada sirvió el 8 de abril de 1875, a la una de la tarde aproximadamente, para cometerse un robo sacrílego. A esa hora entró en el reloj Manuel Nogales, mantenedor del mismo. Éste, por su cargo, no causó ninguna sospecha. En el habitáculo del reloj, en lo más alto de la torre, se introdujo por la chimenea donde colgaban las pesas del mismo y bajó hasta el fondo, donde existe una puerta que da al despacho parroquial. Dentro de la iglesia descolgó la lámpara y la amarró en las pesas para subirla a la casilla del reloj. Como esta lámpara era muy suntuosa, la destrozó, dejó una parte en un hueco de la pared, y la otra parte se la llevó a su casa, allí la introdujo debajo de la cama, donde había hecho un agujero para guardar cosas de valor.

Al final, Manuel Nogales confesó. Además, implicó a un transeúnte, residente en la villa, como inductor del robo, pero por falta de pruebas fue absuelto. Por tal latrocinio fue condenado a cinco de años de prisión, según la sentencia dictada en Cáceres el 13 de diciembre de 1876.

Este hecho debió de conmocionar tanto al párroco como al pueblo en general, pues no se recordaba ningún robo sacrílego desde el robo de otra lámpara de plata, en este caso del altar de San Antonio, y otro robo, más grave, en tiempos de la invasión francesa. Ello, junto con todo el conflicto anterior, serían las causas para que fuese relevado el párroco Félix Cabañas un mes más tarde. Hacia el 19 de mayo de 1875 tomó posesión de la iglesia de san Pedro otro párroco, llamado Julián Sánchez Cabrillán, que no accedió a su residencia hasta julio. Julián Sánchez estuvo poco tiempo, pues año y medio después, en concreto el 1 de septiembre de 1876, pasa el cargo a Juan Anselmo Rabanal Trejo. Esta sucesión continua de párrocos tiene el trasfondo de un ambiente aún enrarecido.

V. EPÍLOGO: LA SANTA VISITA DEL OBISPO DE BADAJOZ A MONESTERIO EN 1878.

Desde que en 1875 el conflicto jurisdiccional quedase solucionado y los clérigos cismáticos inhabilitados, quedaba un elemento más por unir: la feligresía. En ese mismo año, el obispo de Badajoz, Fernando Ramírez, decidió realizar visitas pastorales por los pueblos agregados recientemente a su diócesis, pues estaba claro que un gesto de este tipo consolidaría el vínculo entre el pueblo y el obispado. Además, estas visitas pastorales por la diócesis suponían el fin del periodo revolucionario en tales pueblos, pues se volvía plenamente a la normalidad.

⁴⁹ APM, lg. 11, exp. 53, memoria de la Visita Pastoral de 1926: "Tiene sacristía en regular estado de conservación, y además, al lado opuesto, una habitación, recientemente arreglada, y destinada, hoy, a despacho-archivo de la Parroquia, con puerta a la plaza pública. Por ella se entra, ahora, al torreón donde está colocado el reloj, cuyo servicio es municipal, por haberse clausurado, hace poco, la que antes tenía, independiente y con llave que el Ayuntamiento se reservaba, en evitación de abusos caciquiles que se venían cometiendo con alguna frecuencia."

La santa visita del obispo de Badajoz se produce en mayo de 1878; en concreto, comenzó el día doce. Durante una semana permaneció este prelado en Monesterio, y en casi todos esos días estuvo ocupado en confirmar a buena parte de la población, pues lo hizo a un total de dos mil novecientas ochenta y una personas.

En el libro de bautismos vigente en esa época se anotó todo lo que fue esta santa visita y los mandatos del obispo. Así, nos informa que el día 12 de mayo de 1878 se inicia la santa visita, reuniendo a todo el pueblo. La última visita pastoral, quizás menos pomposa que ésta, la hizo Maesso en 1867⁵⁰. Así, Fernando Ramírez, bajo palio, salió de su hospedaje, precedido de las hermandades y sus estandartes, de la majestuosa cruz procesional, mandada ésta hacer por el Concejo al platero sevillano Francisco de Alfaro, en 1597⁵¹, y seguido de todo el pueblo, con el alcalde, Juan de Amaya, a la cabeza. Tras una procesión por varias calles del pueblo, llega toda la comitiva a la parroquia de san Pedro, donde se realizó el Tedeum. Más tarde, el obispo de Badajoz, desde el púlpito, dirigió al pueblo allí congregado unas palabras⁵².

Al día siguiente, día trece, hasta el diecinueve, se procede a la confirmación de casi todo el pueblo. Es relevante saber quiénes eran los padrinos de los confirmados, políticamente de tendencias conservadoras, la ideología oficial del momento, y algunos de ellos fueron de los que apoyaron, desde el principio, la opción del obispo de Badajoz cuando se produjo el cisma. Así, el día trece son los padrinos Santiago García y González, médico e importante propietario, su esposa María Antonia Pérez-Carrasco González y el yerno de éstos, el pintor Nicolás Megía, pensionado en aquel tiempo en Roma por la Diputación Provincial. Al día siguiente lo fue Juan Segundo Lozano, secretario del ayuntamiento. El día quince y el dieciséis lo son María y Francisco de Garay, en ese momento juez municipal, ambos hermanos del sacerdote Manuel de Garay. El día diecisiete se descansó y el dieciocho lo son otra vez Santiago García y su esposa. El último día son los padrinos Manuel Real y su esposa Purificación de Amaya, hermana del señor alcalde.

Los mandatos del obispo de Badajoz, dados el 12 de mayo de 1878, son de todo tipo, sobre aspectos materiales del templo y sobre normas de precaución para evitar latrocinios, cuyo recuerdo era reciente⁵³. Sin embargo, lo interesante viene con respecto a los

⁵⁰ APM, LB 17, f. 348: "Visita General de 1867. Bautismos. En la villa de Monesterio a tres de junio de mil ochocientos y sesenta y siete, el Sr. Licenciado D. Francisco Maesso y Durán, Visitador eclesiástico por especial de legación del también Licenciado don Antonio Figueroa, del Hábito de Santiago, Provisor, Visitador y Gobernador, Juez eclesiástico, sede vacante del Obispado Priorato de san Marcos de León por autoridad Real, etc. Encontrándose en Santa Visita de la misma, y después de haber practicado la de su iglesia, hizo traer este libro de bautizados, desde la anterior Visita hasta el día de la fecha (...)."

⁵¹ PALOMERO PARAMO, J.M. "El platero Francisco de Alfaro y la cruz procesional de Monesterio" en *Revista de Ferias de Monesterio*, 1995, pp. 33 y ss.

⁵² APM, LB 20, ff. 298 y ss.: "En la villa de Monesterio, Obispado y provincia de Badajoz, día doce de mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el ilustrísimo y reverendísimo Sr. Fernando Ramírez y Vázquez, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, obispo de esta Diócesis, encontrándose en la misma para practicar la Santa Pastoral Visita en su iglesia parroquial, determinó llevarla a cabo en el día de hoy, saliendo, al efecto, de su hospedaje, revestido de capa, bajo palio, y precedido de las Hermandades, del clero, con cruz alzada, y seguido del municipio, con su presidente a la cabeza, y mucho pueblo en trayecto a la iglesia, se cantó el Tedeum, verificando después todo lo demás con arreglo al pontifical, terminando tan solemne acto con procesión de difuntos por dentro de la iglesia, y unas breves palabras que su señoría ilustrísima dirigió a los fieles desde el púlpito alusivas a las religiosas ceremonias que acababan de presenciar como resultado que es de la Santa Visita girada".

⁵³ APM, LB 20, f. 299: "Teniendo en cuenta la frecuencia con que, por desgracia, se repiten los robos sacrílegos, se procederá, sin pérdida de tiempo, colocar en punto seguro, fuera de la iglesia, la cruz procesional, la custodia, y el copón grande, los cálices se recogerán todos los días, trayéndolos nuevamente a la iglesia por la mañana".

libros de bautismos de la época del cisma. Todavía en 1878 estaban separados los libros utilizados. Manda que se junten los dos libros y que los encuadernen⁵⁴, y que desde el día del cisma, en las partidas de Vargas se invaliden los términos que se refieran a la diócesis cismática⁵⁵. Varios años antes se había inutilizado del sello parroquial la referencia a San Marcos de León (figuras 2 y 3).

Por último, también es interesante que en dichos mandatos el obispo de Badajoz apremie al párroco para la recuperación de un cáliz, libros y otros objetos de la parroquia que estaban fuera de ella, sin mencionar en manos de quién, pero que conjeturamos que tenga relación con el pasado cisma.

Así, terminada esta exposición, servirá para conocer y comprender un poco más lo que fue este conflicto, bastante grave, generado por la confusión jurisdiccional, elemento muy importante, pues la práctica de una jurisdicción significa aplicación del poder.

⁵⁴ APM, LB 20, f. 296: "El mismo actual regente a la primera ocasión que le sea dable, encuadernará en uno solo los dos que obran por separado, y son pertenecientes a la aciaga y triste época del pasado cisma, expresando en su postura exterior el tiempo que comprendan las partidas de su razón, inutilizando al propio tiempo los folios en blanco".

⁵⁵ APM, LB 20, f. 298: "Que en las partidas que obran desde el folio 18 vuelto del cuaderno del Sr. Vargas hasta el final del mismo, se enterrerenglone 'Badajoz' después de la palabra obispado, tachando lo de 'Priorato de San Marcos de León'. Los enmendados se salvarán de esta forma: entre líneas - Badajoz - vale, tachado - Priorato de san Marcos de León - no vale".

Moris Juan Lancharro
Creado con Gabel Florido el día 22,
de Julio de 1852, de edad de 42 años
Moris Gabel Florido viudo
de Juan Lancharro, el día 7 de Agosto
de 1862, a los 68 años de edad

Morisa Juan Antonio, he creado
las notas de cuando sucesores tus padres

Juan
Vargas

ANTONIO MANUEL
BARRAGÁN-LANCHARRO
YSAYAGO
DE MONESTERIO

Nº 3

Fig. 1: Nota de Vargas Florido a J.A. Lancharro Florido



Figs. 2 y 3: Las diferentes etapas del sello parroquial

LA IDENTIDAD NACIONAL Y LA GUERRA DE MARRUECOS

Luis José Sánchez Marco

I.E.S. *Jaranda*
Era nueva s/n
10450 JARANDILLA DE LA VERA
(Cáceres)
lsam0005@alerce.pntic.mec.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 293 a 315
ISBN: 84-607-6295-5

LA IDENTIDAD NACIONAL Y LA GUERRA DE MARRUECOS

Luis José Sánchez Marco

RESUMEN

En este breve ensayo vamos a centrarnos en algunas consideraciones sobre la idea de construcción de la identidad nacional y en cómo pudieron influir para esta identidad nacional los conflictos bélicos, en especial la Guerra de Marruecos. El objetivo será, a partir de la percepción que tuvieron de la Guerra algunos de sus protagonistas, reflexionar sobre el concepto de "identidad nacional" o "sentir de la patria" que se infiere de sus impresiones; es decir, mostrar una visión desde abajo, desde los personajes del pueblo llano.

Para ello realizaremos un estudio subliterario a través de cuatro novelas que constituyen lo que se ha llamado las "Novelas de Marruecos": La ruta, segunda parte de la trilogía La forja de un rebelde de Arturo Barea; El Blocao de José Díaz-Fernández; Notas marruecas de un soldado de Ernesto Giménez Caballero e Imán de Ramón J. Sender. Además, nos aproximaremos, aunque más someramente, a dos obras de dos personalidades de distinta tendencia política: Crónicas de guerra de Indalecio Prieto y Diario de una bandera de Francisco Franco, ambas ambientadas en la guerra de 1921.

THE NATIONAL IDENTITY AND THE WAR IN MOROCCO

In this brief essay we are going to focus on some observations about the idea of the building of the national identity and the influence of war conflicts upon such identity, specially the war of Morocco. Our aim will be, starting from the vision that some protagonists had about the war, to reflect upon their perception of the idea of "national identity", or the meaning of the expression "mother country" for them. That is, a view from below, from the common people's point of view.

We will, therefore, try to make a sub literary study, with four novels, which constitute what has been named as the "novels of Morocco": La ruta, second part of the trilogy La forja de un rebelde, by Arturo Barea; El Blocao by José Díaz-Fernández; Notas marruecas de un soldado by Ernesto Giménez Caballero and Imán by Ramón J. Sender. Besides, we will also approach, although more briefly, two works by two writers of different political ideas: Indalecio Prieto in his Crónicas de Guerra and Francisco Franco in his Diario de una bandera, both set during the war of 1921.

*En el Barranco del Lobo
hay una fuente que mana
sangre de los españoles
que murieron por la patria
(canción popular)*

*Aquellos pueblos y capillas donde
aprendí con poco esfuerzo
a amar al prójimo
y odiar al vecino de enfrente.
(G.K. Chesterton)*

I. INTRODUCCIÓN.

Borja de Riquer plantea, a la hora de enfrentarse al tema del nacionalismo, varios centros de interés, señalando como primero de ellos el surgimiento y la evolución de los sentimientos de identidad colectivos¹.

La idea de nación o de sentimiento nacional español ha sido estudiado desde la perspectiva de los modelos de nación ya clásicos: el modelo francés o Nacionalismo Político, y el modelo alemán o de Nacionalismo Cultural². Simplificándolos mucho, el Modelo Cultural parte de un sentimiento inconsciente e involuntario y es, en cierta forma, esencialista; mientras que para el otro modelo, el Político, el sentimiento, la razón de ser nacional es un fenómeno consciente y voluntario.

En el caso del nacionalismo español, ¿con cuál de los dos proyectos nacionalistas nos encontramos? Como asegura Riquer, hay un modelo de nacionalismo de carácter conservador católico y tradicionalista que considera la nación española como un resultado histórico inmutable e incuestionable. Y, a la vez, hay otro modelo “que basaba la nueva conciencia nacional en una entidad nueva que se construía y se organizaba gracias a la acción positiva y patriótica de los ciudadanos”³, en la línea de la clásica cita de E. Renan: “la nación es un plebiscito diario”. De modo que estarían presentes los dos modelos de desarrollo nacionalista en una misma nación.

La idea de nación española -entendiendo a ésta como un proceso de construcción de la identidad española- ha ido, pues, evolucionando a lo largo de la edad contemporánea. El caso español no es un caso peculiar o excepcional en este aspecto. Francia, que siempre se representa como el paradigma de la nación construida a partir de la voluntad política que surge del fin del Absolutismo, tiene también episodios, como el de la grave

1 RIQUER I PERMANYER, B. “El surgimiento de las nuevas identidades contemporáneas”, en GARCÍA R.A. (Ed.) *España, ¿nación de naciones? Ayer*, 35, 1999, p. 23.

2 BLAS GUERRERO, A. (DE) *Nacionalismo e Ideologías Políticas Contemporáneas*, Madrid, Espasa Calpe, 1984.

3 RIQUER I PERMANYER, B. *El nacionalismo español contemporáneo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, Cuadernos y debates, 1996, p. 9.

crisis del *affaire Dreyfus*, en los que la conciencia nacional cívica y territorial se enfrentó a otra, de la mano de los *antidreyfusards*, de carácter étnico, vernáculo y clerical⁴.

Durante el siglo XIX el régimen liberal español procuró crear una conciencia nacional siguiendo modelos parecidos a otros regímenes políticos de los países europeos, pretensión que se prolongará durante el siglo XX sin ser alcanzada. Así pues, la historia del nacionalismo español o de la creación de una identidad en la nación española, es la historia de un fracaso, de una angustia que todavía en la actualidad, se manifiesta. Hoy en día, sigue produciendo pudor el expresar o el afirmar la existencia de una conciencia nacional española. España huye de su nombre propio, es una especie de *huérfana de su ser* que pierde en una desigual batalla en el terreno de los símbolos, de las señas de identidad, de sus banderas, de sus himnos⁵.

El desarrollo del sistema democrático español a partir de 1978 ha coincidido con la eclosión de los nacionalismos periféricos. Por encima de una discusión de organización política o administrativista sobre si es conveniente desarrollar o no un modelo centralista, autonomista o federalista, ha surgido un debate centrado en la afirmación o negación del carácter nacional de España⁶, en la cuestión de si España es una Nación de naciones⁷ o si es un Estado plurinacional. Debate que muchas veces dificulta la investigación del nacionalismo español, sin tener que negar o ser negado a partir de la existencia de otros nacionalismos⁸. Por otro lado, se está utilizando y, a veces indebidamente, el término “patriotismo constitucional” para identificarlo con una nueva manera de interpretar el nacionalismo español en el siglo XXI.

Nuestro estudio va a centrarse en la creación del sentimiento de nacionalismo español al margen de los otros nacionalismos periféricos y en cómo en uno de sus aspectos, el sentimiento patriótico-nacional asociado al conflicto bélico de la Guerra de Marruecos, fracasa.

II. LA IDEA DE FRACASO.

El nacionalismo español o, mejor, el desarrollo de la conciencia e identidad nacional, es el resultado de un fracaso, un fracaso de los dos modelos. Lo que no quiere decir que no exista una nación española, sino más bien que los gobernantes españoles han fracasado en sus intentos de crear una determinada conciencia nacional.

El modelo culturalista y esencialista que se basa en la identificación religiosa, cultural y lingüística fracasa a partir del momento en que, tras una espantosa guerra civil, uno

4 FOX, I. *La invención de España*, Madrid, Cátedra, 1997, p.16.

5 GONZÁLEZ QUIRÓS, J.L. *Una apología del patriotismo*, Madrid, Taurus, 2002, p. 158.

6 La aportación de la Real Academia de la Historia a este debate se reflejó en el ciclo de conferencias *Reflexiones sobre España*, recogidas en REAL ACADEMIA DE HISTORIA, *España como nación*, Barcelona, Planeta, 2000.

7 Sobre este tema, las *I Jornades Jaume Vicens Vives* acabaron recogiéndose en un volumen: GARCIA ROVIRA, A. (Ed.) *España, ¿nación de naciones?* Ayer, 35, 1999.

8 En este sentido y para la historia de España del siglo XIX, la obra de ALVAREZ JUNCO, J. *Mater dolorosa*, Madrid, Taurus, 2001, es una interesante aportación.

de los bandos no sólo se apropia de un modelo de España, de sus símbolos y representaciones, sino que también niega al otro bando la propia consideración de español.

El modelo político se malogra porque el régimen liberal que pretende asentarlo fracasa en su intento. Riquer⁹ afirma que la debilidad del nacionalismo español se puede deber a la no sincronización o a las disfunciones provocadas por la escasa coincidencia de cuatro factores fundamentales:

- El avance en la construcción de un nuevo Estado unitario: la centralización territorial, jurídica y administrativa liberal.
- El desequilibrado proceso de desarrollo económico y de modernización social y cultural de los diferentes territorios del Estado durante el siglo XIX.
- El escaso consenso político democrático y el reducido prestigio popular que tenía el Régimen Liberal.
- La reducida nacionalización llevada a cabo desde el Estado, que implicaba una débil conciencia de identidad española.

¿Por qué se elige el Régimen Liberal como concitador de las ideas de sentimiento nacional? Hoy en día, hay un consenso entre los historiadores para situar en el origen de los regímenes liberales la creación de las naciones-estado a partir del deseo y la necesidad de legitimación que el nuevo régimen burgués tiene. Por eso, la nación deja de ser una realidad natural preexistente para convertirse en una realidad histórica, incluso en una creación artificial. De ahí que el sentimiento nacional se convierte, no en algo innato, como la “vehementia cordis” con que catalogaba Plinio a los habitantes de la Península Ibérica y que algunos autores han identificado como una de las esencias de lo español, sino en un elemento adquirido, construido, inculcado.

En los elementos que constituyen la creación de ese sentimiento nacional están presentes factores representativos, emocionales y psicológicos: las banderas, los himnos, las canciones patrióticas y la demás parafernalia al uso¹⁰; el culto al héroe y el monumentalismo funerario¹¹; la presencia del Estado y su autoridad en todos los puntos cardinales del territorio con la adopción de un modelo centralista y su culminación en la escuela y, sobre todo, en los libros de enseñanza de la Historia¹².

En relación a la enseñanza de la Historia, D. Julio Valdeón aludía en su ponencia “¿Para qué la enseñanza de la Historia?”, dentro de la *II Jornada de Historia de Llerena* celebrada el año pasado, al hecho de que la enseñanza de la Historia, en muchos países de Europa, durante gran parte del siglo XIX y buena parte del XX, estuvo claramente al servicio de la exaltación de la propia nación-estado, y explicaba que existían testimonios de soldados franceses de la I Guerra Mundial que afirmaban que el entusiasmo que pusieron en los combates obedecía básicamente al amor a su Patria gestado en la escuela a través del estudio de su historia¹³.

9 RIQUER I. *El nacionalismo español...*, pp. 10-11.

10 SERRANO, C. *El nacimiento de Carmen. Símbolos, mitos y nación*, Madrid, Taurus, 1999.

11 VARELA, J. “La muerte del héroe”, en *Historia Social*, 1, 1988, pp. 19-28.

12 PÉREZ GARZÓN, J.S. et alii, *La gestión de la memoria*, Barcelona, Crítica, 2000.

13 VALDEÓN BARUQUE, J. “¿Para qué la enseñanza de la Historia?”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACIBAR, F.J. (Coords.) *Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2001, p. 51.

III. EL CONFLICTO BÉLICO.

La presente comunicación pretende acercarse a uno de los elementos que constituye ese proceso de creación del sentimiento nacional que es el del conflicto bélico. Y es que la guerra ha sido otro de los elementos identificadores en el sentido de creación de los vínculos de pertenencia a un grupo social. El conflicto bélico ha sido una manera de definir el *nosotros* frente al *ellos*. *Nosotros* quiere decir, casi siempre, “no a otros”. La identificación de ese *nosotros* surge como una manera de excluir a los que no pertenecen al *nosotros* y la guerra es la mejor manera de excluir.

Las guerras de independencia se convierten en factor fundacional de nuevas naciones que rechazan su pertenencia a otro grupo, estado o nación, o que suponen la liberación frente a una nación extranjera: los Estados Unidos, el resto de las repúblicas americanas respecto a la España colonial, los Países Bajos, Grecia. En el caso de España los historiadores están de acuerdo en situar la guerra de independencia frente al francés como elemento detonador de España como nación-estado. Puede que para la causa de la nación alemana tuviera más influencia el periodo de las guerras de Napoleón entre 1804-1814, que las propias guerras de unificación del periodo 1866-1870. En las primeras, el *ellos* estaba claro: el invasor francés, y en la batalla de Leipzig la caballería prusiana cargaba al grito de “vaterland”. En las guerras de 1866, lo austriaco se mezclaba con lo prusiano, lo sajón o lo bávaro en una suerte de mezclas de identidades que hizo que la *unificación* que tuviera más intereses económicos y modernizadores que auténticos sentimientos pangermanistas. En Italia, una vez que se había derrotado a *los otros*, los austriacos, Massimo D’Azeglio acertaría a decir: “È fatta l’Italia ancora de fare gli italiani”.

Para las naciones constituidas y consolidadas en una nación-estado, las guerras victoriosas de emancipación o de liberación se convierten en símbolos de esa Patria, son días de fiesta nacional, se elevan monumentos que glorifican el acontecimiento y pasan a convertirse en lugares comunes de solemne respeto al sentimiento nacional. Para aquellas naciones que aún no han logrado su aspiración a convertirse en nación-estado, sus referencias bélicas, sus guerras a santificar son las de la derrota, real o mítica, que muchas veces se pierde en la oscuridad de los tiempos y convierten esa derrota, esa afrenta, en un deseo, a veces, revanchista (el perder para ganar que señala Juaristi¹⁴): la batalla de Kosovo en 1388 para Serbia, el 11 de septiembre de 1714 para Cataluña; la mítica batalla de Arrigorriaga (¿888?) para el País Vasco.

Para las naciones ya formadas, el ardor guerrero como componente atávico sirve de elemento aglutinador de voluntades, donde los nobles sentimientos se reflejan como gestas: el valor, el sacrificio, el patriotismo, la lealtad. El término “patriota” se aplica a “aquel que ama a su patria, particularmente al que realiza algún sacrificio por ella”, ¡qué mejor sacrificio que el morir por ella! Es, por tanto, en el conflicto bélico donde la conciencia nacionalista y el sentido de pertenecer a una comunidad y compartir su destino en un momento tan dramático, puede desarrollarse mejor.

14 JUARISTI, J. *El bucle melancólico*, Madrid, Espasa Calpe, edición de bolsillo, 1997, p. 19.

Las guerras que se van a suceder a partir de 1815 tienen como telón de fondo el sentimiento nacionalista independentista o expansionista y, también, la idea del imperia-lismo colonialista, que no es más que una proyección de nacionalismo de las potencias europeas en su deseo de afianzarse y crecer como nación y como potencias.

España, durante el siglo XIX y XX, es decir, durante su desarrollo como nación-estado, ha participado en diversos conflictos bélicos, la mayoría de ellos bajo la forma de guerras civiles (las tres Carlistas, el Movimiento Cantonalista, la Guerra Civil de 1936), que en lugar de conformar el espíritu nacionalizador, lo que han hecho es debilitarlo profundamente. Respecto a los otros conflictos, unos han sido defensivos, constituyéndose a la manera de guerras de independencia de países colonizados: las guerras de emancipación de la América española (1814-1824) y las que pusieron fin al Imperio Español, Cuba y Filipinas (1898). Las otras guerras, con Marruecos como punto de referencia, hubieran podido tener carácter expansionista; sin embargo, al igual que en las anteriores, se saldan o con una derrota o con una victoria llena de magulladuras, heridas que dañan de por sí la débil identidad nacional.

Los conflictos bélicos han sido, además, modificadores de las propias fronteras de la nación, a España no se le puede calificar como indivisible por más que lo diga la Constitución. Fueron guerras, conflictos, herencias feudales, las que marcaron unos linderos siempre cambiantes. Incluso las actuales fronteras no han sido definitivas ni siquiera en los últimos doscientos años. Baste recordar que en 1812 la Constitución definía por primera vez España y establecía en su artículo I que “la Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”... en un par de décadas se había perdido un enorme hemisferio. En 1898 ya no quedaban fronteras al otro lado del Atlántico ni del Pacífico. La pretendida expansión de España hacia el Norte de África queda reducida a la herencia de Ceuta y Melilla¹⁵ más los últimos islotes de la discordia.

Sobre la naturaleza de *nación* se puede admitir que exista una serie de rasgos nacionales que se habrían mantenido a lo largo de los siglos, pero estos rasgos han tenido un devenir: se han impuesto o han sido aplastados, han sido traicionados o han sido defendidos, han llevado a la muerte o han dado la vida, han configurado, en suma, el esplendor o la decadencia de la nación¹⁶. Es, por ello, por lo que en las historias nacionalistas se incluyen narraciones de traidores y héroes, enemigos y aliados, agresores y resistentes, hechos gloriosos y humillantes, personajes y acontecimientos bélicos donde la Patria tenga su altar y su glorificación, y los héroes su monumentos y sus tumbas.

IV. LA GUERRA DE MARRUECOS.

¿Por qué hemos elegido la Guerra de Marruecos? Las guerras de Marruecos durante el siglo XX se sitúan en dos momentos cronológicos de vital importancia para la configuración de España como un estado moderno y europeo. Han aparecido, además, en los

¹⁵ PÉREZ GARZÓN, J.S. Op. cit., pp. 29-30.

¹⁶ *Ibidem*, p. 39.

últimos años del siglo XIX y comienzos del siglo XX los llamados “nacionalismos periféricos” que en algunos casos cuestionan su pertenencia a la nación española, y está surgiendo la opción federalista que, en opinión de Juan Sisinio Pérez Garzón, constituye una alternativa nacionalista, democrática y socializadora al modelo de nacionalismo castellanista, centralizador y casticista que, desde la Restauración canovista y, más concretamente, desde el desastre de 1898, se está construyendo en España¹⁷. El primer tercio del siglo XX fue definitivo en España para poder construir un modelo nacionalista que tuviera como eje una adecuada articulación del Estado en sus eficiencias y éxitos modernizadores y socializadores, ya fuera un modelo esencialista o democrático. En ese primer tercio del siglo XX, la Guerra de Marruecos fue el tambor sobre el que redoblaron las soflamas nacionalistas, pero su impopularidad ejemplificó el desgaste de la monarquía de Alfonso XIII.

Las naciones fuertes, según el discurso colonialista europeo de Ferry en Francia, o de Salisbury en el Reino Unido, deben acometer tareas que las engrandezcan. Carlos Seco afirma que en 1860 la Guerra de África fue el último acontecimiento bélico capaz de movilizar voluntades y aplausos de la sociedad española, y brindó una de sus imágenes más significativas en el entusiasmo de los voluntarios catalanes, vinculados a un caudillo nacido en Reus y convertido en héroe legendario de la España Isabelina, Juan Prim¹⁸, aunque puede que si le preguntáramos a muchos de esos voluntarios, su opinión fuera menos entusiasta. En España no sobraron intelectuales que también reclamasen mayor presencia en África y en el resto de las posesiones españolas para no dar muestras de debilidad. Así, Joaquín Costa redactó el manifiesto al país que lanzó la Sociedad Geográfica Comercial en 1885 pidiendo pelea con el “chulesco” alemán por la disputa de las Carolinas. Hubo manifestaciones callejeras, manifiestos, protestas, la retórica del honor ofendido que luego se desencadenó en 1898¹⁹. Unamuno defiende el intervencionismo en Marruecos con un desalentador argumento: “El dinero y la vida que costaría la campaña sería una cuestión secundaria frente a la posibilidad que se nos ofrece de hacer una patria”²⁰.

El expansionismo militar ha sido una avanzadilla de la labor nacionalizadora, una demostración de poder y de orgullo tanto en el ámbito interno, en tanto que mecanismo de cohesión, como en el externo, hacia las otras naciones, por su obvia influencia en el respeto y en la jerarquía.

Pero el nacionalismo español era un nacionalismo de consumo interior, no representaba la amenaza de ningún vecino, no aspiraba a recuperar tierras irredentas y, a excepción de las mencionadas campañas de 1859-1860, la política exterior tiene un carácter defensivo: el caso de las Carolinas en 1885 y más tarde la Guerra de Cuba y Filipinas.

17 Borja de Riquer, sin embargo, afirma que el modelo político se desarrolla durante el régimen liberal, y que es como consecuencia del Sexenio cuando la Restauración desarrolla el modelo culturalista.

18 SECO, C. “Nacionalismo español y nacionalismos periféricos en la edad contemporánea”, en RAH, *España como nación*, Barcelona, Planeta, 2000, p. 227.

19 VARELA, J. *La novela de España*, Madrid, Taurus, 1999, p. 121.

20 Cit. LEGUINECHE, M. *Annual 1921, el desastre de España en el Rif*, Madrid, Alfagura, 1996, p. 97.

Una nación débil, de segunda línea, como era España después de 1898, se metió en el avispero de Marruecos para salvar el honor guerrero de su casta militar, los discutibles intereses económicos de su clase empresarial y para mantener su jerarquía entre las naciones. El Ejército acabó perdiendo su prestigio, muchos industriales sus inversiones y la nación su jerarquía, entrando en una profunda crisis que llevaría a una guerra civil.

El siglo XX parecía que se iniciaba con uno de los logros de la Restauración, conseguir alejar de la política el elemento militar; sin embargo, la figura del rey-soldado (Alfonso XII) con que Cánovas había intentado mantener controlados a los militares, fracasó. Alfonso XIII pervirtió la figura de rey-soldado, poniéndose siempre de parte del Ejército y enfrentándose, a menudo, a sus propios ministros, resolviendo las crisis con medidas siempre excepcionales en las que cada vez tienen más cabida los generales. El Ejército recuperará, en este nuevo siglo, su protagonismo y, con el tiempo, se convertirá en el adalid y salvador de la Patria y de la Nación. Al mismo tiempo, tras el Desastre del 98, su prestigio había quedado muy dañado, de tal modo que sobreviene un aislamiento entre la sociedad y la milicia. El recelo de ésta, sobre todo contra la prensa, que eclosiona en los sucesos del *Cu-Cut* y la *Veu de Catalunya*, lleva a la Ley de Jurisdicciones de 1906.

La presencia española en Marruecos estaba justificada por los derechos históricos de las plazas de Ceuta y Melilla y los presidios que allí se mantenían. Además, el colonialismo africanista decimonónico (Liga Africanista Española, L.A.E.) se transformó en un colonialismo burocrático-militar que necesitaba incrementar la presencia española. De otro lado, la situación internacional así lo requería, las apetencias de Francia, Reino Unido y Alemania, determinaron por los acuerdos y tratados de 1904, 1906 y 1912²¹ el desarrollo de una política de Protectorado. La acción colonial de Francia fue más fácil, tenía el pretexto de proteger al Sultán. España tenía que fabricarse a quién proteger. Por el tratado de 1912 se estipulaba que en la zona norte se instalaría un delegado del Sultán, un Jalifa, que con la ayuda de España impondrían el Protectorado. Un Protectorado sobre una zona desconocida y sobre unos habitantes menospreciados, por lo que la labor de protectorado se realizó a través del dominio armado²².

En España hay alguna oposición notable por parte de republicanos y socialistas. En un manifiesto socialista de 27 de noviembre de 1906 con el título “¡Alerta trabajadores!” se aseguraba que para “civilizar” y “educar”, según la retórica imperialista de la época, los gobernantes españoles no necesitaban ir a África, puesto que en España tenían materia suficiente para realizar esa labor.

Al noticiario *El Socialista*, a causa de un artículo publicado en sus páginas el 30 de agosto de 1907 en el que se solicitaba que, en caso de guerra, acudiesen tanto ricos como

21 Para una síntesis de la política exterior española en el Norte de África: SUEIRO, S. “La Política Exterior de España en los años 20: una política mediterránea con proyección africana”, en TUSSELL, J. (Ed.) *La política exterior de España en el Siglo XX*, Madrid, UNED, 2000.

22 Para estudios sobre el RIF: MOHAMED LAARBI, A. “El Rif y el protectorado español”, en *Aldaba*, 22: *Estudios sobre la presencia española en el Norte de África*, Melilla, Centro asociado de la UNED, 1983, pp. 293-304.

pobres, le fue aplicada la Ley de Jurisdicciones. Todo ello con el trasfondo de las deliberaciones del Congreso de Stuttgart (agosto de 1907) en el que la Internacional Socialista denunció la política del imperialismo colonial.

El éxito que supuso para el socialismo español la primera gran campaña en el ámbito nacional de “O todos, o ninguno”, durante la Guerra de Cuba, hizo que, junto a presiones de diferente índole, se produjeran las reformas del servicio militar de Canalejas de 1912. Posteriormente, el PSOE intentó calcar la campaña con el lema “Ni un hombre, ni una peseta”, para el conflicto de Marruecos, claro está, con menor éxito.

Después de la Guerra de Cuba, la nación se hizo pacifista y el Ejército impopular. Además, los conflictos en Marruecos estuvieron jalonados de una serie de enfrentamientos desastrosos: el incidente del Fuerte de las Cabrerizas en 1893, el descalabro de la Brigada de Cazadores de Madrid en el Barranco del Lobo en 1909 (con cerca de mil cuatrocientos muertos) a modo de repetición de los sucesos de 1893 y, en alguna medida, el desastre de Annual en 1921 (con más de diez mil muertos), repetición aún más sangrienta de los funestos sucesos de 1909.

V. LA VISIÓN LITERARIA.

En este ensayo vamos a centrarnos en las guerras de Marruecos y en la visión que de ellas tuvieron algunos de sus protagonistas. Reflexionaremos, a partir de sus impresiones, para obtener una noción esclarecedora de la idea nacionalista o del sentir de la Patria. Todo ello, en función de lo que Hobsbawm define como “visión desde abajo”, es decir, la nación como la ven, no los gobernantes o los activistas de movimientos nacionalistas, sino las personas “normales y corrientes” que son objeto de los actos de propaganda y de la acción política de aquellos. No se debe confundir “Opinión Pública” en su sentido literal con las pretensiones de editoriales y artículos de reputados periódicos, por mucho que presuman de crear “opinión pública”. Pretenderemos, pues, realizar un estudio subliterario²³, para lo cual se han elegido cuatro novelas, siguiendo un riguroso orden cronológico de publicación, que constituyen lo que se ha dado en llamar las “Novelas de Marruecos”: *Notas marruecas de un soldado* de Ernesto Giménez Caballero (1923), *El Blocao* de José Díaz-Fernández (1928), *Imán* de Ramón J. Sender (1930) y *La ruta*, segunda parte de la trilogía *La forja de un rebelde* de Arturo Barea (1948).

Se trata de cuatro autores de muy diferente origen y trayectoria política, prácticamente de la misma generación y que narran sus impresiones de la Guerra de África. En tres de ellos se da el común denominador de una ideología izquierdista y sus vidas acaban en el exilio tras la Guerra Civil: José Díaz (1898-1941) en Francia, Arturo Barea (1897-1957) en Reino Unido y Ramón J. Sender (1901-1982) en EE.UU. Con Ernesto Giménez-Caballero (1899-1988) se da la circunstancia de ser el único de entre todos ellos partidario del bando victorioso de la guerra, y el único que fue encausado y llevado a prisiones

23 HOBBSAWM, E. *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 19.

militares por, curiosa paradoja, el contenido de su novela.

Recogeremos algunos fragmentos de las novelas donde se reflexiona sobre la situación de los soldados españoles y sus pensamientos, esa dimensión subliteraria que nos llevará a interpretar el sentir de los soldados españoles, los verdaderos protagonistas de aquella guerra, su visión de la nación y cómo su experiencia vital durante la guerra conformó o no su sentido de identidad nacional.

V.1. *Ernesto Giménez Caballero*: Notas marruecas de un soldado.

Ernesto Giménez Caballero fue un soldado de cuota²⁴. Vivía en Estrasburgo, e inauguró el Lectorado de Español de esa Universidad como discípulo de Américo Castro. En el verano de 1921 se incorporó para realizar sus tres meses de servicio militar en Madrid. El desastre de julio llevó a la aplicación de la normativa militar, por la que en tiempo de guerra no se permitía la liberación del servicio por la cuota. Con esta medida se crearon los batallones expedicionarios que le llevaron a Marruecos.

Giménez Caballero o Gecé, como será conocido en su posterior actividad literaria y cultural, no estuvo en el frente, con buenas influencias familiares consiguió un destino alejado del combate como asistente de un general. No obstante, esta actividad le permitió conocer de primera mano muchos aspectos sobre la situación de Marruecos y la de España, así como viajar por las zonas seguras y pacificadas del Protectorado. *Notas marruecas de un soldado*, su primera obra, es una novela con pretensiones de ensayo que constituye la expresión de un desencanto sobre la labor de España en Marruecos, pero que puede extenderse al desencanto de una nación sin rumbo. Su estilo está muy alejado del realismo y dramatismo de la obra de Barea o de la de Sender.

Coincide con los otros autores en que el Ejército, considerado, por muchos, como uno de los pilares de esta nación, vive en una actitud de desidia, de insano beneficio de una situación de guerra declarada, aprovechándose de negocios turbios y corruptelas de las que apenas se escapa nadie. Sus críticas se dirigen al Estado Mayor, a la organización, a las condiciones de sanidad, los hospitales Dockers, auténticos nidos de enfermedad y miseria.

La labor de España, del Ejército español en Marruecos, debería ser otra que la de mantener las guarniciones en un estado deplorable, de intendencias, de enfermedades y de espíritu:

“Yo pienso muchas veces lo que un millar, más de un millar de hombres, sujetos a una disciplina severa como la militar, podríamos hacer aquí. Al pie de un río, en una vega, cerca del mar. Con la tierra arcillosa, podríamos casi tener un pueblito hecho, no ya de adobes,

24 El servicio militar era obligatorio tras las reformas militares de Canalejas (la Ley de Bases de 29 de junio de 1911 y la de Servicio Militar del 12 de febrero de 1912) en las que se establecía la obligación de todos los españoles ante el servicio militar, de tres años, sin posibilidad de sustituirlo con pagos a metálico en época de guerra. Para tiempo de paz, se dispuso los ya mencionados soldados de cuota que prestaban un servicio en destacamentos peninsulares de 10 meses ó 5 meses si pagaban al Estado 1.000 ó 2.000 pesetas, según la modalidad elegida .

sino de ladrillo. Un acueducto para resolver los problemas del agua. Campos de deporte para compensar las arideces de la sujeción [...] Los moros nos contemplarían absortos. Verían al hombre superior que construye, transforma. Es triste, no hacemos nada de provecho. Rutina y rutina”²⁵.

Todo esto desde una visión muy elitista, casi orteguiana, en la que otorgaría protagonismo a muchos de esos cuotas, que están desaprovechados empujando ladrillos, cavando zanjas, y haciendo trabajos para los que no están preparados y formados. Su crítica es también hacia la penosa organización del país.

La ideología política presente en su pensamiento todavía no está empapada de las ideas que le llevarán a ser uno de los ideólogos del Fascismo español, pero sí lo está de un sentimiento nacionalista de tintes regeneracionistas e influido, entre otros, por Ortega. Así, considera que el espíritu militar que puede idearse en una nación fuerte, expansiva e imperialista, no se fundamenta ni en los recursos ni en las posibilidades de la nación española, otro debe ser el empuje, otra la finalidad, sobre el soldado. Con unas sentencias más épicas se pregunta:

“¿Qué guardabas del mesnadero, lanza en ristre, tras el Cid reconquistador? ¿Qué del audaz que al fin clavó el pendón castellano en las torres granadinas? ¿Qué traías a esta guerra? [...] Te faltó el deseo de aventura y la sed de botín del viejo español de los Tercios. Nada había tampoco que ganar. ¿Qué te traía a esta guerra? ¿un estímulo de Quijote, o una fatalidad? De quijote, al fin hijo suyo, trajiste su carne macilenta y triste, y quizá también su magín erróneo y fantástico. Ante el acto de Annual tuviste un movimiento generoso y admirable. Pero eran molinos de viento, fantasmas, nuevos fantasmas”²⁶.

Afirma que el asunto de Marruecos en el que se ve envuelto España, es más consecuencia de la presión internacional y del juego de intereses de las potencias, pero es un asunto del que ya no se puede salir: “Si se abandona Marruecos, España se puede disolver. Mas no tenemos empuje para esa revolución, como no la tenemos para vencer a ese Abd-el-Krim”²⁷. Evidentemente, la salida de Marruecos provocaría una desestabilización política muy importante, sobre todo por el papel que el Ejército representa en este drama. En un ejército anticuado y estático, las tropas de Marruecos se convirtieron en las únicas con cierta actividad donde los oficiales podían ascender por méritos de guerra y librarse de la pésima carrera de sus compañeros peninsulares. Pero en África, la carencia de recursos y la falta de voluntad gubernamental imponían una tediosa guerra de pequeños combates, con escasa artillería, llevados a cabo por unidades impulsadas más por la actitud de los oficiales que por la presión organizativa del Ejército. Esta primacía del valor personal sobre la técnica militar potenció la mística del héroe primitivo, primado respecto a la organización, la táctica o la topografía. Lo que representaba Marruecos para el sector africanista debilitó al Ejército y sus conflictos fueron trasladados a la propia sociedad española.

Antes, en el desastre de 1909, sólo defendieron la intervención en Melilla los conservadores, cuyos hijos eludían el servicio gracias a la redención en metálico. Los liberales

25 GIMÉNEZ CABALLERO, E. *Notas marruecas de un soldado*, Barcelona, Planeta, 1983, p. 28.

26 *Ibidem*, p. 32.

27 *Ibid.* p. 174.

y las fuerzas de izquierda se mostraban antibelicistas y antimilitaristas. Tras el desastre de 1921, todos exigían responsabilidades, las clases pudientes cuyos hijos formaban esas cuotas, temieron perder a sus hijos y su dinero. Pero los intereses creados imposibilitaban esa salida de Marruecos. Por eso, Gecé lanza una llamada, una exhortación a la regeneración de España a través de lo que Ortega llamó un “sugestivo proyecto de vida en común”, recelando de que el fracaso de las empresas anteriores dieran lugar a particularismos que le hacen temer un enfrentamiento futuro:

“¡Unámonos en haz! En algo, compañeros vascos, catalanes, gallegos, asturianos, andaluces, y nosotros castellanos, todos estos que hemos respondido aún al nombre de españoles y nos hemos mirado como hermanos todavía. Si nos entregamos otra vez a la fatalidad perdiendo la esperanza en una nueva empresa común y nacional, particularizándonos en nuestras regiones, es posible, seguro, que esa fatalidad nos pongan mañana unos frente a otros mirándonos hostilmente. Sin que España, no esa matrona de los leones, sino esta viejecita de luto, pobre y angustiada que es España, sea ya capaz de reunirnos al conjuro de su nombre respetable”²⁸.

Esta obra se publicó en 1923 en la imprenta de su padre, una vez licenciado del servicio militar. Contó con comentarios elogiosos en diversas publicaciones de la mano de Indalecio Prieto, Luis de Oteyza, Maeztu, D’Ors, Salaverria. Al mes de ser publicado, en marzo de 1923, fue detenido y llevado a prisiones militares en espera de un Consejo de Guerra del que le salvaría la proclamación de la Dictadura de Primo de Rivera, quien le puso en libertad y le reintegró a su Lectorado en Estrasburgo. Paradójicamente fue la única de las obras estudiadas que tuvo problemas jurídicos, a pesar de ser, aunque crítica, la obra menos dura respecto al Ejército de las estudiadas.

V.2. José Díaz-Fernández: El blocao.

José Díaz-Fernández, hoy un autor olvidado, fue uno de los escritores más representativos de los años veinte y principios de los treinta. Coincide con Gecé en el desarrollo de una labor de carácter cultural y editorial. Publicó dos novelas y un libro de ensayos. Dirigió la revista *Nueva España*, antítesis de revistas de vanguardia como *La Gaceta Literaria* dirigida por Giménez Caballero. Desde una actitud política militante en el Partido Comunista, busca en sus novelas y escritos esa literatura comprometida con las masas obreras, si bien no utiliza un estilo realista. La novela *El blocao* es una novela de Marruecos, pero que huye de la descripción bélica y actúa contra la retórica patrioteril. José Díaz-Fernández fue un cuota que se incorporó a un Regimiento Expedicionario de Infantería. Sin ningún *contacto*, fue destinado al frente y consiguió, poco tiempo después, ser sargento.

En sus relatos es consciente de que la inactividad, la miseria y las duras condiciones de vida de los blocaos, las posiciones avanzadas, consumían e inutilizaban las energías de la juventud española: “El enemigo no estaba abajo en la cabila. El enemigo andaba entre nosotros, calzado de silencio, envuelto en el velo impalpable del fastidio”²⁹.

²⁸ Íb. p. 187.

²⁹ DÍAZ-FERNÁNDEZ, J. *El blocao*, Madrid, Turner, 1976 p. 32

El protagonista de la novela, sosias del autor, forma a los nuevos soldados que parten al frente, al pueblo armado, armado por una idea que venía corrompiéndose a lo largo del tiempo en las páginas de los libros y en los discursos. Pregunta a un soldado: “¿Qué es la Patria?”, a lo que el humilde soldado contesta: “Yo ... mi sargento, como fui tan poco tiempo a la escuela...”³⁰. Se ha transformado pues, internamente la concepción jacobina del soldado como defensor de la Patria, el soldado como representación del pueblo en armas. A los soldados se les arrebató de sus hogares, de sus familias, de su sustento, para una misión que no conocen y en nombre de algo a lo que ya no reconocen. Utiliza a una mujer, activista anarquista en el papel de espía para informarse de la situación de España que, pese al interés del caso marroquí, se festeja en toros y fútbol.

Da testimonio de las incongruentes órdenes del mando que obligaban, en Tetuán, a realizar una guardia de un sargento y ocho soldados en un puesto muy peligroso, sin ninguna utilidad militar, para demostrar que el honor de España estaba por encima del precio que había que pagar con sus héroes.

Es una novela pacifista, antimilitarista en la que, sin descripciones realistas ni épicas, refleja la sencillez humana con sus virtudes y defectos frente al carácter del héroe, elemento a glorificar por la nación.

V.3. *Ramón J. Sender: Imán.*

Imán fue la primera novela escrita por Ramón J. Sender, más tarde Premio Nobel de Literatura, y que ya ejercía labores de periodista cuando fue publicada en 1930. Constituye la recreación literaria de sus experiencias en el conflicto marroquí. De las obras literarias analizadas es la más desgarradora, donde la descripción quiebra lo épico para ser dramática, desoladora, pesimista.

Denunciar la mísera situación en la que vivían los soldados sólo le es consentido a un loco: “Mis pantalones cumplieron ya un año y los piojos hace tiempo que piden otro, porque por los agujeros entra frío. ¿Un destino en plaza? ¡cuatrocientos duros!”³¹. El desastre no alcanza la moral de los soldados, metidos ya todos en la mecánica militar, se consuela como un accidente del mando o, quizás, ya están demasiado desmoralizados para que les haga mella:

“Dios, Dios ¿qué habremos hecho pa que nos metan en este tiberio? En España nadie sabe lo que pasa aquí. De vez en cuando dicen los periódicos: ‘Nuestros soldados mueren en África’, pa molestar al Gobierno; pero el pueblo y los ministros ya se han acostumbrado. ¿Bueno y qué? aquello está lejos, y en todo caso es la defensa de la Patria.”³²

Como ésta, existen otras muchas coincidencias con los autores estudiados:

³⁰ *Ibidem* p. 73

³¹ SENDER, Ramón J. *Imán*, Barcelona, Destino, 1986 p.. 78

³² *Ibidem*, p. 121.

“Nosotros somos lo que en la prensa y en las escuelas llaman héroes. Llevar sesos de un compañero en la alpargata, criar piojos y beber orines, eso es ser héroes”³³.

El desamparo en la derrota se justifica con el argumento de que en España “se ha armao la revolución y que se han ido a hacer puñetas el rey, los duques y el obispo”. Esa es la referencia de identidad que tienen los soldados, campesinos y trabajadores sobre el Gobierno de España.

La labor civilizadora está detrás de los intereses económicos, la visión de San Juan de las Minas, una suerte de esclavitud para los trabajadores, sin jornadas mínimas ni jornadas establecidos: “Civilización de Occidente, trenes mineros, sociología de piedad cristiana y detrás el ejército, la vida joven y poderosa con tres palabras vacilantes en los labios: patria, heroísmo y sacrificio”³⁴. ¡Qué lejos de los poemas épicos de Ruyard Kipling y su exaltación del colonialismo británico!:

“Es la guerra. Esto es la guerra. La banderita en el mástil de la escuela, la *Marcha Real*, la historia, la defensa nacional, el discurso del diputado y la zarzuela de éxito. Todo ello rodeado de decoraciones, trae esto. Si aquello es la Patria, esto es la guerra: un hombre huyendo entre cadáveres mutilados, profanados, los pies destrozados por las piedras y la cabeza por las balas”³⁵.

V.4. Arturo Barea: La Ruta.

Arturo Barea era un oficinista de origen muy humilde cuando le llegó el turno de incorporarse al servicio militar en África. De ideas socialistas, al estallar la Guerra Civil se pone al servicio de la República en el departamento de propaganda durante el asedio de Madrid. Al finalizar la guerra se exilia y publica en 1948 una novela autobiográfica, *La forja de un rebelde*, cuya segunda parte es *La ruta*, que narra sus tres años de vida militar en Marruecos.

Su formación autodidacta le sirve para conseguir un destino, primero de cabo y luego de sargento, que le permite ser observador directo de las corruptelas y graves deficiencias de la administración militar, así como de la humildad, pobreza, analfabetismo de los soldados que se incorporan al servicio militar, donde “el piojo era el amo y señor del campamento”: “Durante los primeros veinticinco años de este siglo Marruecos no fue más que un campo de batalla, un burdel y una taberna inmensos”³⁶. Consta que tanto jefes como oficiales encuentran en el destino de Marruecos una forma de hacerse ricos, y la clase de los suboficiales la forma de vida que no encontraban en sus pueblos de la Península, hartos de pasar hambre y penalidades.

Por sus conocimientos de topografía, desarrolla una serie de contactos y entabla relaciones con naturales de la región que le comentan que España es mala conquistadora pero buena colonizadora porque puede adoptar las características del mundo que le rodea y mantener su personalidad intacta, y que, a la larga, absorbe el pueblo que ha invadido.

33 *Ibid.* p. 135.

34 *Ib.* p. 174.

35 *Ib.* p. 190.

36 BAREA, A. *La forja de un rebelde: la ruta*, Madrid, Ediciones Turner, 1984, p. 37.

Barea, como Giménez Caballero y Díaz-Fernández, reconoce que la tarea de los españoles en África podría ser verdaderamente civilizadora, y que se podría hacer algo grande “si no fuéramos tan bárbaros como somos”³⁷.

Cuando le llega el momento de entrar en combate, como otros muchos soldados se pregunta por qué:

“¿Por qué tenemos que luchar contra los moros? ¿Por qué tenemos que ‘civilizarlos’ si no quieren ser civilizados? ¿Civilizarlos a ellos, nosotros? ¿Nosotros los de Castilla, de Andalucía, de las montañas de Gerona, que no sabemos ni leer ni escribir? Tonterías. ¿Quién nos civiliza a nosotros? Nuestros pueblos no tienen escuelas, las casas de adobes, dormimos con la ropa puesta (...) Reventamos de hambre y de miseria. El amo nos roba y si nos quejamos la Guardia Civil nos muele a palos (...) El soldado español aceptaba Marruecos como aceptaba las cosas inevitables, con el fatalismo racial frente a lo irremediable”³⁸.

Ruiz Albéniz, médico del Sindicato Español de las Minas del Rif, ya afirmaba en 1909 que los soldados recién llegados de España combatían en desorden con intranquilidad, más a modo de víctima que mata por no morir que de espíritu tranquilo que combate con ideales grandes³⁹.

Estos soldados que viven el interminable conflicto desde dentro se asombran al leer los periódicos que narran sus intervenciones teñidas de un lenguaje lleno de fervor patriótico, de canciones y banderas; las mismas que ellos vivieron con maldiciones, blasfemias y sufrimiento. Soldados que, en cuanto podían, se “escaqueaban”, enfermaban de malaria, sífilis o lo que fuera para evitar la sangría que significaban las operaciones o el siempre peligroso avituallamiento de los blocaos.

Al desprestigio de la mayor parte de los cuadros del Ejército se unía todo lo que representaba la Monarquía, el Gobierno y las instituciones políticas y militares del Protectorado. Se salvan algunos jefes y oficiales como González Tablas, Castro Girona, Millán Astray o Franco, idolatrados por regulares y legionarios, y algunos de los pocos Oficiales Técnicos del Cuerpo de Ingenieros. La opinión favorable a estos mandos es coincidente en Barea, Sender y Giménez Caballero.

Barea redacta su testimonio en 1948. Posiblemente con información muy posterior, recoge la anécdota no confirmada de la respuesta del rey Alfonso XIII ante la noticia de Annual, acerca de que la “carne de gallina es barata”, así como algunos acontecimientos de los que difícilmente pudo tener noticia o presenciar en aquel momento. Pero, por otro lado, narra y explica aspectos que sí debió presenciar: los comentarios de la casta militar que se sintió humillada por el hecho de que los prisioneros de Monte Arruit y Annual no fueran liberados a bayonetazos, sino con el dinero de Echevarrieta, o cómo siendo oficinista a las órdenes de un comandante que parece formar parte de las Juntas, está al tanto de que éstas no están dispuestas a que vean la luz las responsabilidades del Expediente Picasso y que, a la postre, llevarán a la intervención de Primo de Rivera en 1923.

37 *Ibidem*, p. 60.

38 *Ibid.* p. 79.

39 MOHAMED LAARBI, A. Op. cit, p. 299.

En la lectura de todas las obras se aprecia una sintonía sobre los aspectos psicológicos y emotivos. Sólo en contadas ocasiones se menciona, no el himno nacional, que no existe, sino la Marcha Real y, cuando se menciona el entusiasmo, se acude a la canción de moda desde la guerra de 1909: *Banderita*, salida de la zarzuela *Las Corsarias*. El propio comandante Franco narra que los legionarios, que todavía no tienen su himno, cantan la *Madelón* cuando desembarcan en Melilla para salvarla del asedio.

VI. LITERATURA POLÍTICA.

Incluiremos dos breves textos, que más que obras literarias están, por un lado, en el ámbito del periodismo, y, por otro, en el del memorialismo. Nos referimos a las *Crónicas de Guerra. Melilla 1921*, escritas por Indalecio Prieto, y a algunos artículos publicados en la *Revista de Tropas Coloniales* por Francisco Franco, junto a su *Diario de una Bandera*.

Hemos elegido estos artículos, a despecho de esa visión subliteraria, porque en el caso de Prieto son artículos sacados de la gravedad del momento y escritos con la celeridad de la situación. No está exenta en ellos la visión socialista, pero simplemente el hecho de haber sido elaborados por una persona ajena al protagonismo del acontecimiento bélico nos permite un enfoque más amplio del problema. En el caso del entonces comandante Franco, por conocer la opinión y la reflexión de un militar de carrera directamente involucrado en los hechos: salvación de Melilla, etc... y también por la fecha de publicación de esas notas sobre la Legión y la Guerra. *Diario de una bandera*, se publicó en 1922.

VI.1. Indalecio Prieto: Crónicas de guerra.

Indalecio Prieto, diputado socialista y periodista, marchó a Marruecos como corresponsal de guerra del periódico *El liberal* de Bilbao entre el 1 de septiembre y el 21 de octubre de 1921 y desde allí escribió las crónicas derivadas del desastre, algunas de ellas censuradas.

Sobre las tropas enviadas desde la Península en septiembre de 1921, los cuerpos expedicionarios llenos de soldados de cuota, dice que “no han venido las tropas llegadas de la Península poseídas de bélicos ardores, no. Todo eso pertenece a la idiotez de ministros lerdos y periodistas. Esta guerra ni ha despertado ni despierta, ni despertará entusiasmos en España”⁴⁰. Opinión ésta claramente politizada, pero que surge de sus impresiones sobre lo que sucede en la Península.

Describe a lo largo de sus artículos, lo que los anteriores escritores nos han contado en forma de relato trágico y literario: la sinrazón y desorganización del mando militar y

40 PRIETO, I. *Crónicas de guerra*, Melilla, Ed. Algazara, UNED, 2001, p. 21.

del civil, la corrupción y sobre todo la ineficacia. Prieto desconfía del Estado en tanto encarnación de la Monarquía más que de la propia España y hace un llamamiento curioso en su preocupación por el bienestar del regimiento *Garellano*, formado mayoritariamente por soldados vizcaínos:

“Nada de fiar en el Estado, nido de corruptelas, de incompetencias y fracasos. Que cada cual haga por los suyos lo que pueda, porque será la única manera de hacer algo” [...] Ya que no podemos arrasar el Estado, apartémonos de él [...] Nadie podrá oponerse a que las provincias, las corporaciones locales, subsanen tanta inhumana deficiencia...”⁴¹.

VI.2. Francisco Franco: *Diario de una Bandera*.

Diario de una Bandera es un conjunto de recuerdos de los primeros momentos de la Legión que fueron publicados por el entonces comandante Francisco Franco en 1922. Suponen una continua glorificación a las virtudes castrenses, el honor, la valentía de legionarios y regulares y, en general de la casta militar. Sobresalen lógicamente los heroicos actos de jefes y oficiales. Por hacer una apresurada comparación literaria, si *Imán* de Ramón J. Sender supone, con un poso mucho más crítico y, sobre todo, más pesimista, una aproximación a *Sin novedad en el frente* de Eric Maria Remarque, *Diario de una bandera* sería la aproximación, de menor calidad literaria, a *Tempestades de acero* de Ernest Jünger.

La obra constituye una descripción de los hechos que, sin entrar en el terreno de las responsabilidades, pretende ser una reivindicación del Ejército. Reflexiona sobre algo recurrente en los militares españoles, la incompreensión e indiferencia de la sociedad española por el Protectorado y por el sacrificio del Ejército; así como la defensa de la organización del ejército colonial (el tema de los ascensos de guerra) frente al ejército peninsular; es decir, los oficiales que gloriosamente mueren por la Patria: “¡Ellos son los que hacen Patria!”⁴².

Donde el resto de los testimonios de África hablan de sufrimiento, humillación por parte de la oficialidad, agotamiento, miseria y marchas agotadoras, en *Diario de una Bandera* se lee que en esas marchas agotadoras están los soldados entusiasmados, que cantan y jalean los vivas a España; oficiales y soldados disciplinados que no juegan al naípe porque el reglamento no lo permite. Los soldados luchan y mueren con admirable amor patrio⁴³.

Las consecuencias del desastre están, además, en algún “desacierto en la labor de la Policía” y en la actitud política del Gobierno. El distanciamiento característico de la milicia respecto al Gobierno Civil (“no ha sido la ausencia de labor política la que llevó al desastre de Annual”): acción política, protección de los grandes caídos, protectorado civil etc.

41 Íbidem, p. 217 y ss.

42 FRANCO F. “Diario de una Bandera”, en *Papeles de la Guerra de Marruecos*, Madrid, Fundación Nacional Francisco Franco, 1986, p. 85.

43 Íbidem, p. 116.

En algunos artículos publicados en la revistas de tropas coloniales entre 1924 y 1928, Franco afirma que la pacificación del Protectorado sólo fue posible por la acción militar activa e inteligente: que lo que tan brillantemente conquistan las armas, puede perderlo una mala política⁴⁴.

VII. CONCLUSIÓN.

Se ha escogido una guerra para explicar la capacidad que tienen los conflictos bélicos para servir de elemento identificador. Ligado al *guerra y ejército* surgen las connotaciones de *valentía, heroísmo, patria, orgullo, España*. Pueden ser, pues, elementos de ese proceso de identificación, elementos de cohesión. Esto no es en sí positivo o negativo. No se ha pretendido glorificar la guerra como un elemento positivo del proceso de identificación nacional. Los conflictos bélicos son en sí realidades negativas, el inconsciente cainita, lo que Boutros-Ghali, Secretario General de la ONU, llamó “la cultura de la muerte”, pero, desgraciadamente, son elementos conformadores de identidades.

En las naciones, las guerras han formado parte de los principios aglutinadores, y no hace falta perderse en la historia de guerras pasadas. Hoy en día, se está gestando otra guerra en la que los atentados del *11 de septiembre* cobran el simbolismo del orgullo patrio herido de los estadounidenses, un nuevo Pearl Harbour, un nuevo *Maine*. La guerra contra “el eje del mal” que se avecina, por encima de las connotaciones más que discutibles de la *lucha de civilizaciones*, ha otorgado más cohesión, más identidad, más sentimiento de ser a una nación multiétnica como la estadounidense.

España pudo haber tenido en Annual, como antes en el Barranco del Lobo, su Pearl Harbour, pero no lo consiguió. Los autores antes estudiados, a excepción del militar, reniegan de la guerra y lo que supuso, hasta el punto de llegar algunos a renegar de la Patria.

Sobre los muertos de Marruecos, no hay ningún túmulo, ningún monumento en el ámbito nacional que los recuerde, sólo alguno a título local o provincial como en el caso de Cuenca: “A los soldados de la Provincia de Cuenca que murieron en la guerra de África”. No se contempló hacer un gran monumento nacional que recordase a los muertos de África. Puede que los proyectos fallidos y las complicaciones que cayeron sobre un monumento nacional a los muertos de la Guerra de Cuba, como el de Vara de Rey y los héroes de Caney, que no llegó a desarrollarse hasta 1915, o el de Cartagena a los marinos españoles muertos en Cavite y Santiago, que no se proyectó hasta 1923⁴⁵, desanimaran cualquier iniciativa, si es que la hubo. Tampoco existe un héroe al modo del que se fabricó en torno al *héroe de Cascarro*, Eloy Gonzalo, en 1898⁴⁶. En relación a Marruecos, no existió, hubo necesidad de olvidar, de no conmemorar ni siquiera una guerra en la que, en último término, España resultó victoriosa. Estaban demasiado abier-

44 Ibid. “Reflexiones Políticas”, en *Papeles de la ...* p. 235.

45 SERRANO, C. *El nacimiento de Carmen. Símbolos, mitos y nación*, Madrid, Taurus, 1999, p. 269 y ss.

46 *Ibidem*, p. 203 y ss.

tas las heridas sangrantes que afectaron tremendamente a la sociedad.

La historia de la I Guerra Mundial alude a “la puñalada por la espalda” de los políticos alemanes al ejército alemán que se rindió sin ser derrotado. La excusa de la debilidad de los políticos y la natural reacción de los ejércitos para poner las cosas en su sitio y salvar la dignidad de la nación ha sido bastante recurrente en la historia de España. Aquí, a diferencia del resto de los grandes estados europeos, el poder político y, como una secuela de éste, el poder militar, no tenían peso ni prestigio entre los ciudadanos, y en los momentos más trágicos que vivió la ciudadanía es cuando les dieron la espalda. Puede que esa sea la verdadera “puñalada por la espalda” que se dio a la nación española, para luego querer salvarla con situaciones de excepcionalidad, apoyadas en medidas populistas o dictatoriales, pero siempre con la sombra de las bayonetas vigilantes.

La creación de un sentimiento nacional no se hace con la charanga, la pandereta, con el tremolar de banderas otra vez tan de moda, sino con la efectividad, con el éxito, con el orgullo de que el grupo al que perteneces, al que te sientes pertenecer o al que quieres pertenecer funciona, es eficiente porque los responsables de dirigirlo lo hacen funcionar adecuadamente. Cuando no funciona, cuando quien te manda te lleva al fracaso, ya no se siente ese orgullo, ya no se siente la pertenencia al grupo, sino por propia fatalidad (la inoportuna frase de Cánovas es un claro ejemplo: “es español quien no puede ser otra cosa”). Borja de Riquer insiste en que no fue el fracaso o la debilidad del Régimen Liberal el causante de la debilidad del nacionalismo español, sino que fue el fracaso y la debilidad de sus gobernantes.

Como ya se ha mencionado antes, el *nosotros* necesita un *ellos* o un *los otros* a partir del cual identificarse. El nacionalismo español no vio en el *moro* a un enemigo al que excluir o con el que, a partir de su eliminación o derrota, reafirmarse. Si excluimos algunos pequeños comentarios de Giménez Caballero de cierto desdén o superioridad respecto al rifeño, en el resto de los autores, incluido Franco, se percibe al moro como un enemigo, en cierto modo, abstracto. Es el enemigo, el que ha cometido aberraciones y salvajismo con los derrotados, el que ha matado a diez mil soldados españoles y, sin embargo, en general, no hay rechazo ni odio hacia el moro rifeño como persona, como pueblo. Incluso en algunos momentos se les reconoce coraje y honor, en cierta manera es su tierra, es su patria, por la que luchan⁴⁷.

El enemigo no está personificado en el “moro”, como se ha mencionado ya. El enemigo estaba en el interior de nosotros mismos. Los protagonistas de las novelas responsabilizan del desastre no a un enemigo exterior, sino a la corrupción, desorganización e incompetencia del mando político y mando militar español, ¡Cómo se va a desarrollar un sentimiento de identidad con esos poderes!

En *Annual*, España no tuvo su Pearl Harbour, pero sí antecedió a los estadounidenses en una cosa: España tuvo en Marruecos su Vietnam. El regreso a casa del personaje Viance, creado por Ramón J. Sender, es un antecedente del soldado norteamericano com-

47 La efímera República del Rif, de Abd-el-Krim no llegó a desarrollar un gran programa nacionalista.

batiente en la guerra del Extremo Oriente que hemos visto en tantas películas, olvidado y abandonado por el Ejército, el poder político y la propia sociedad.

Para analizar el desarrollo de la identidad en la nación española, hemos elegido el conflicto bélico y de él sólo uno de sus aspectos, la visión de los soldados a través de unas fuentes literarias. No se ha tomado como fuente el ensayo periodístico de Manuel Legineche, *Annual 1921, el desastre de España en el Rif*, en el que se recogen fragmentos de los autores citados en nuestra comunicación, además de referencias de los periódicos de la época y unas interesantísimas entrevistas a supervivientes del momento. Ensayo en el que, por otro lado, lo que hace es confirmar e, incluso, repetir los testimonios de las obras elegidas.

Partiendo del argumento de la guerra como elemento aglutinador, se podrían abrir otras líneas de investigación sobre el papel de los intelectuales en la génesis o en las consecuencias de esos conflictos y en cómo influyeron en el proyecto nacional; el análisis de la prensa como creadora de estado de opinión; el análisis de los periódicos, aunque no de Madrid, demasiado próximos al poder, sino los de las capitales de provincias no nacionalistas; la Guerra de Marruecos de 1921 o cualquier otro conflicto bélico: la Campaña del Pacífico de 1866, la misma Guerra de Marruecos en 1860, las Guerras de Cuba, etc.

Hoy, en España, la guerra, el conflicto bélico, parece que queda algo lejos, al margen de la dramática situación de excepcionalidad que se vive en el País Vasco. Tambores de guerra sonaron este verano, menos mal que tímidamente. Pero ahí estaba la bandera, (otra vez la bandera) a todo color, en la portada de los diarios “creando opinión”... En un periodo de nacionalismos exaltados, llamar a las trincheras no es buena señal.

El nacionalismo español de finales del XIX y principios del XX pudo fracasar por el reducido esfuerzo invertido en la escolarización de la población, el fracaso en la unificación lingüística y cultural así como el carácter clasista del Ejército⁴⁸. No es el momento de hacerlo triunfar a principios del XXI con viejas fórmulas o, en todo caso, con fórmulas que sirven en otros países. La escuela ya no tiene la función de “hacer electores” ni de “hacer ciudadanos”, ya lo somos por derecho propio: La escuela no puede ni debe ser un agente nacionalizador, la bandera que se iza toda las mañanas al son del himno en la escuela norteamericana no tiene por qué ser importada los últimos miércoles de cada mes.

El patriotismo es una virtud individual y el nacionalismo es un vicio colectivo⁴⁹.

48 RIQUER Y PENMANYER, Op. cit., pp. 11-12.

49 GONZÁLEZ QUIRÓS, Op. cit., p. 8.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, J. *Mater dolorosa*, Madrid, Taurus, 2001.
- BLAS GUERRERO, A. (DE) *Nacionalismo e Ideologías Políticas Contemporáneas*, Madrid, Espasa Calpe, 1984.
- BAREA, A. *La forja de un rebelde: la ruta*, Madrid, Ediciones Turner, 1984.
- CARDONA G. *El problema militar en España*, Madrid, 1990.
- DÍAZ-FERNÁNDEZ, J. *El Blocao*, Madrid, Ediciones Turner, 1976.
- FRANCO BAHAMONDE, F. *Papeles de la Guerra de Marruecos*, Madrid, Fundación Nacional Francisco Franco, 1986.
- HOBBSAWN, E. *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 2000.
- JUARISTI, J. *El bucle melancólico*, Madrid, Espasa Calpe, edición de bolsillo, 1997.
- GIMENEZ-CABALLERO, E. *Notas marruecas de un soldado*, Madrid, Planeta, 1986.
- LEGUINECHE, M. *Annual 1921, el desastre de España en el Rif*, Madrid, Alfagura, 1996.
- GONZÁLEZ QUIRÓS, J.L. *Una apología del patriotismo*, Madrid, Taurus, 2002.
- MOHAMED LAARBI, A. "El Rif y el protectorado español", en *Aldaba, 22: Estudios sobre la presencia española en el Norte de África*, Melilla, Centro asociado de la UNED, 1983, pp. 293-304.
- MORALES LEZCANO, V. *España y el Norte de Africa: El Protectorado en Maruecos (1912-1956)*, Madrid, UNED, 1986.
- PÉREZ GARZÓN, J.S. *La gestión de la memoria*, Barcelona, Crítica, 2000.
- PRIETO, I. *Crónicas de guerra. Melilla, 1921*, Melilla, Editorial Algazara, UNED, 2001.
- RIQUER I PERMANYER, B. (DE) *El nacionalismo español contemporáneo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, Cuadernos y debates, 1996.
- "El surgimiento de las nuevas identidades contemporáneas", en GARCIA ROVIRA, A. (Ed.) *España, ¿nación de naciones? Ayer*, 35, 1999, pp. 21-52.
- SECO SERRANO, C. "Nacionalismo español y nacionalismos periféricos en la edad contemporánea", en REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *España como nación*, Barcelona, Planeta, 2000, pp. 213-240.
- SENDER, R.J. *Imán*, Barcelona, Ediciones Destino, 1986.
- SERRANO, C. "El PSOE y las cuestiones coloniales (1890-1914)", *Hispania*, LVIII/I, 198, 1998, 283-304.
- El nacimiento de Carmen. Símbolos, mitos y nación*, Madrid, Taurus, 1999.
- RUPERT DE VENTOS, *Nacionalismos. El laberinto de la identidad*, Madrid, Espasa Calpe, Ed. de bolsillo, 1999.
- VALDEÓN BARUQUE, J. "¿Para qué la enseñanza de la Historia?" en LORENZANA DE LA PUENTE, F. y MATEOS ASCACÍBAR, F.J. (Coords.) *II Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2001, pp. 47-56.
- VARELA, J. "La muerte del héroe", *Historia Social*, 1, 1988, pp. 19-28.
- La novela de España*, Madrid, Taurus, 1999.

LA INTRODUCCIÓN DE LA ELECTRICIDAD EN LA CAMPIÑA SUR: LA ELÉCTRICA BERLANGUEÑA

Alfonso Gutiérrez Barba

I.E.S. *Fernando Robina*

Av. Ancha de Sevilla, s/n

06900 LLERENA

(Badajoz)

ies.femandorobina@edu.juntaextremadura.net

Actas III Jornadas de Historia de Llerena

Llerena, 2002

Pgs. 317 a 335

ISBN: 84-607-6295-5

LA INTRODUCCIÓN DE LA ELECTRICIDAD EN LA CAMPIÑA SUR¹: LA ELÉCTRICA BERLANGUEÑA

Alfonso Gutiérrez Barba

RESUMEN

En esta comunicación tratamos de reflejar el nacimiento y la primera etapa de una empresa, La Eléctrica Berlangueña, que va a suministrar energía eléctrica a buena parte de la comarca. Comenzamos haciendo un pequeño análisis de la industria eléctrica en Extremadura señalando cuáles son sus características principales, comparándola con la situación del sector en España. Hacemos a continuación un seguimiento del origen de la misma, fecha y lugar de creación, accionistas, modo de organización, etc.. Pasamos a ver los medios de los que dispone (fábrica de electricidad, red eléctrica, etc.), una evolución de la producción de energía y los lugares a los que abastece. Asimismo, tratamos de analizar los otros subsectores económicos en los que está inmersa la empresa: industria harinera y panificadora. La industria aceitera corresponde a la etapa posterior. Todo ello se enmarca en un ámbito cronológico que abarca el primer tercio del siglo XX, ya que en la empresa se pueden distinguir claramente 2 fases: 1- Hasta 1935 (objeto de la comunicación), momento en el que un incendio destruye parcialmente la fábrica. 2- A partir de 1943: cuando se produce una renovación casi total de la misma, una cuasi refundación, con importantes cambios en el capital social, el accionariado y su mantenimiento en el sector de la distribución eléctrica, abandonando la producción por la situación oligopolística generada por la actuación de las grandes compañías del sector, en el caso que nos ocupa la Sevillana de Electricidad.

THE INTRODUCTION OF ELECTRICITY IN THE CAMPIÑA SUR: THE ELECTRICIA BERLANGUEÑA

In the present communication we will try to describe the birth and the previous years of a company, La Eléctrica Berlangueña, that is going to supply electric energy to a great part of the area. We start by making a short analysis of the electric industry in Extremadura, pointing out its main features and comparing it with the situation of the sector in Spain. Later on we will make a close description of the origin of the company, date and place of

¹ Hemos optado por el término actual de denominación de la comarca, siendo conscientes de que estamos incurriendo en un anacronismo histórico, ya que se conoce así este espacio geográfico a partir de la década de 1980 como solución al enfrentamiento de dos localidades (Azuaga y Llerena) por ostentar la cabecera de la comarca. A pesar de ello creemos que así podemos facilitar mejor la identificación del espacio geográfico que si lo denominásemos Los Llanos de Llerena, que a nuestro entender podría ser la nominación más correcta de esta zona.

creation, shareholders, organization, etc.. Then, we will describe its means (electricity factory, electric net, etc.), the evolution of the production of energy and the area that it supplies. We will also try to analyse the other economic subsectors in which the company is immersed: flour and baking industry. The oil industry belongs to a later period. All that will be framed in a chronological sequence that covers the first third of the 20th century, since we can clearly distinguish two phases in the company: 1- Up to 1935 (objective of the communication): moment when a fire partially destroys the factory. 2- From 1943 onwards: during these years there is an almost total renovation of the factory, a quasi refoundation, with important changes in the social capital, in the shareholders, and we could also say that it keeps its place in the sector of the electric distribution abandoning the production of energy due to the oligopolistic situation created by the intervention of the big companies of the sector; mainly the Compañía Sevillana de Electricidad.

Esta comunicación versa sobre una empresa que, desde un núcleo reducido de población, Berlanga, alcanzó una importancia básica para esta localidad y algunas limítrofes (Ahillones, Llerena -de forma parcial-, Maguilla, Valverde de Llerena, Valencia de las Torres -en un momento algo posterior-), ya que se encargará de suministrarles energía eléctrica² durante al menos el primer tercio del siglo XX, así como moltura para dar salida a la cosecha de cereales, fuente económica básica de la zona. Además, presenta la característica de ser la primera empresa del sector eléctrico organizada en forma de Sociedad Anónima, con un importante capital para la época, que se va a crear en la comarca.

El ámbito temporal que pretendemos abarcar se reduce a las primeras décadas del siglo XX, ya que a partir de mediados de la década de 1930 cambia radicalmente la empresa: en el año 1935 se produce un fuerte incendio que prácticamente destroza las instalaciones y el material (como puede apreciarse en alguna de las fotografías que complementan esta comunicación). A partir de la década de los años 40 (téngase en cuenta el lastre que representa la Guerra 1936-1939) se producirán grandes cambios, tanto en su capital como en la composición de su accionariado, e incluso en la dedicación de la empresa, abandonando paulatinamente la producción y distribución de electricidad (por la desigual competencia con las grandes empresas del sector eléctrico -Sevillana-, que pasarán a producir energía por medio de grandes centrales hidroeléctricas, formando un cártel a partir de la década de 1920 para defender mejor sus intereses) y aplicándose,

² Archivo particular. Libro Diario de La Eléctrica Berlangueña, años 1933-35. La empresa suministrará energía eléctrica para iluminación a las siguientes localidades: Ahillones, Berlanga, Llerena, Maguilla y Valverde de Llerena. Cuando pase a convertirse en una empresa electro-harinera molturará los trigos de Ahillones (hasta que se cree allí la fábrica de harinas de Juan Maeso Rodríguez), Berlanga y Maguilla. Queremos agradecer a Juan Guerra Bermejo y a Alonso Barragán González sus gestiones para poder acceder a todos los libros hoy existentes de la Eléctrica Berlangueña.

Anuario Industrial-Mercantil y guía gráfica de la provincia de Badajoz, Madrid, El Financiero S.A, 1926, p. 106: entre otras actividades de esta empresa está el alquiler de automóviles de viajeros (taxis).

además de a la molturación de trigos, a la fabricación y venta de pan y al sector accitero³. Esta segunda etapa de la Eléctrica Berlangueña, que no va a ser objeto de nuestra comunicación, perdura hasta las últimas décadas del siglo XX, cada vez con un carácter más marcadamente local.

Comenzamos haciendo una referencia al sector industrial eléctrico, tanto en Extremadura como en la comarca, en el tránsito del siglo XIX al XX⁴, así como una breve reseña bibliográfica a España.

Hemos de señalar que en esta comunidad, como en buena parte de España, la última década del siglo XIX y la primera del XX es el momento del nacimiento de un importante número de empresas⁵ de este sector económico, con una dimensión muy pequeña, siempre con carácter prácticamente local (solamente una empresa nace con pretensiones de abarcar un ámbito superior); con una reducida aportación de capital: un capital medio⁶ bajo, 240.000 pesetas, aunque dentro del sector industrial son las de mayor tama-

³ Archivo particular. Libros de Registro de Acciones de la Eléctrica Berlangueña, nº 1, 3 y 4, con fecha de 8 de agosto de 1953, y Libro matriz de acciones, del nº 401 al 600, con fecha de 1 de junio de 1948: por todos estos documentos sabemos que a partir de 1943 la empresa pasa a tener un capital de 1.400.000 pesetas, representado por 2.800 acciones nominativas de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, limitándose la posesión de las mismas a inversores nacionales. De los algo más de 30 accionistas que tiene la empresa, solamente 3 de ellos (José Vera Chaves, Antonio Vera Fraile y Esteban Hernández Pla) controlan directamente más del 85% del capital, e indirectamente superan el 90%, si bien sólo el primero de ellos estará domiciliado en Berlanga, mientras que los otros dos tienen su domicilio en Madrid; el resto de los pequeños accionistas son, bien de Berlanga, bien de pueblos de la comarca, salvo alguna rara excepción (Libro Mayor de la Eléctrica Berlangueña, años 1964-1968 y años 1968-1972).

⁴ Las referencias al sector eléctrico en España en este periodo son más numerosas, y podemos encontrarlas en diferentes obras, entre otras: NADAL Y OLLER, J. *El Fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, Ariel, 1997; TORTELLA, G. *El desarrollo de la España Contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza Universidad, 1998; GARCÍA DELGADO, J.L. "La economía española entre 1900 y 1923", *Historia de España*, Barcelona, Labor, 1990, t. 8, pp. 407-458. Obras más específicas son, entre otras, las de NÚÑEZ ROMERO-BALMAS, G. *La Sevillana de Electricidad (1894-1930) y la promoción multinacional en el sector eléctrico*, Granada, Némesis, 1993; GARCÍA DELGADO, J.L. (Dr.) *Electricidad y desarrollo económico: perspectiva económica de un siglo*, Oviedo, Hidroeléctrica del Cantábrico, 1990; o ANTOLÍN, F. "Electricidad y crecimiento económico. Una hipótesis de investigación", *Revista de Historia económica*, IV-3, 1988, pp. 633-655.

En cuanto a Extremadura, hay que señalar que hay pocas publicaciones de carácter general que hagan alusiones al sector eléctrico: SÁNCHEZ MARROYO, F. "La Restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina", *Historia de Extremadura*, t. IV: *Los Tiempos actuales*, Badajoz, Universitas Ed. y Consejería de Educación y Cultura de la Junta Extremadura, 1985, pp. 913-989; ROSIQUE NAVARRO, F. "La Baja Extremadura desde 1900 a 1936: Historia civil y procesos económicos sociales", *Historia de la Baja Extremadura*, Badajoz, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1986, t. II, pp. 1237-1324. Una obra en la que se estudian todos los aspectos del sector secundario por diferentes autores, tanto extremeños como de fuera de la comunidad, y en la que existen numerosas referencias a este subsector desde el momento de su aparición, es la de ZAPATA BLANCO, S. (Ed.) *La industria de una región no industrializada: Extremadura, 1750-1990*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1996.

⁵ SÁNCHEZ MARROYO, F. "La Restauración en Extremadura...", p. 965. En 1901 existían 33 establecimientos eléctricos en Extremadura (3'8% del total nacional) que producían el 2% del total de la energía eléctrica: según van avanzando los años del siglo, aumenta muy notablemente el número de fábricas (1926: 138 empresas, 5'6%) y disminuye en proporción el porcentaje de producción (1%) respecto al estado, lo que nos reafirma en la conclusión de que las empresas que se crean en Extremadura tienen una escasa dimensión en todos los aspectos.

⁶ PEDRAJA CHAPARRO, A. "Un sector raquíutico. La Industria extremeña desde mediados del siglo XIX a 1930", en ZAPATA BLANCO, S. (Ed.) *La industria de una región no industrializada...*, pp. 157-158. De las 12 empresas eléctricas (no se incluyen las que en el momento de su nacimiento se dedican, además, a otras actividades) que se crean con un capital superior a 100.000 pesetas, sólo una supera las 500.000, dos tienen 400.000, otra 300.000, tres entre 100.000 y 200.000, y cinco 100.000. El capital medio del sector eléctrico está muy por encima del resto del sector industrial, que para el periodo que nos ocupa no llega a las 100.000 pesetas. Dentro del propio sector eléctrico, si la comparación la hacemos con la media española, debemos considerarlo como muy bajo o, parafraseando a la autora, "raquíutico".

ño; generalmente vinculadas a núcleos familiares; soliendo compaginar su producción eléctrica con otras actividades, fundamentalmente la alimentaria (harinera, accitera), de jabón, etc.; con un mercado muy pequeño (la localidad en la que está ubicado el centro de producción y las poblaciones próximas, casi siempre con menor número de habitantes). Éstas son algunas de las características más significativas de estas empresas.

En la *Campiña* hemos de señalar que van a aparecer tempranamente empresas dedicadas a la producción eléctrica. Además de la Eléctrica Berlangueña, debemos de reseñar la existencia de la Eléctrica de Azuaga, que será la empresa con mayor capital social de toda la comarca, creada por la familia de D. José Espínola en 1903 como Sociedad Anónima con un capital de 300.000 pesetas dividido en acciones de 500 pesetas de valor nominal, cuyo objeto social es el de suministrar electricidad para el alumbrado a las localidades de Azuaga y Granja de Torrehermosa; es, sin duda, la empresa más importante del sector, tanto por su capital como por su capacidad de producción y red de distribución. Otra empresa del ramo es la fábrica de electricidad de D. Lorenzo Martín Hernández, con un capital social que no llega a las 100.000 pesetas, cuyo objetivo fundamental será el suministro de electricidad para el alumbrado de Llerena, empresa de tan escasa capacidad de producción que no puede cubrir las necesidades de este núcleo urbano. Por último, debemos referirnos a la Fábrica electro-harinera San Francisco, con domicilio social en Llerena, organizada también en forma de Sociedad Anónima, con un capital de 250.000 pesetas dividido en acciones con valor nominal de 500 pesetas, que nacerá posteriormente, en 1921, y también suministrará alumbrado a Llerena. Las características de estas empresas no difieren mucho de las ya señaladas para el sector en Extremadura, siendo las que tienen una mayor capitalización en el escaso tejido industrial de la zona⁷.

El ámbito en el que nace y se empieza a desarrollar la empresa *La Eléctrica Berlangueña*, es un núcleo rural de entre 5.000-6.000 habitantes⁸, ubicado a mitad de distancia de dos poblaciones que cuentan con una población mucho mayor (Azuaga y Llerena) y que compiten por ser la cabecera de la comarca. Sin apenas infraestructuras en vías de comunicación (existen constantes quejas por parte del ayuntamiento a las autoridades provinciales): malas carreteras, en realidad prácticamente caminos, y una vía fé-

⁷ Íbidem. Entre 1886 y 1930 se inscribirán en el Registro Mercantil de Badajoz 12 sociedades industriales, mayoritariamente vinculadas al sector de la alimentación, con domicilio social en la *Campiña*. La mayoría de ellas se establecerán en las localidades con mayor población, Llerena y Azuaga, representando aproximadamente el 6% del total de las inscritas en toda Extremadura, y siendo el equivalente de alrededor del 5% del total del capital industrial de toda la comunidad.

⁸ INE, serie TEMPUS. Datos de población de los municipios de España. Se refleja una población de hecho de 5.040 habitantes para Berlanga en el año 1900, 5.395 en 1910, 6.188 en 1920 y 6.695 en 1930. Este último censo será el que aporte la cifra más alta de población a lo largo de todo el siglo XX, lo que nos permite deducir que será a mediados de dicha década cuando se alcance el máximo demográfico. En el Archivo Histórico Municipal de Berlanga (AHMB), libro de censo, legajo 5, aparecen reflejados los censos de 1910 y 1920, que concuerdan totalmente con los datos de la serie TEMPUS, si bien nos ofrecen algún dato más que en las estadísticas del INE. Se indica la población de derecho, que para 1910 es de 5.442 personas y para 1920 se concreta en 6.211. Para el año 1920 se señala el número de construcciones que hay en la localidad: 1.372 edificios, diferenciando si son viviendas u otros locales, y se indica el número total de familias que habitaban en la localidad: en 1910 se cifran 1.387 familias y en 1920 son 1.488 familias, para un total de población de hecho igual al anteriormente señalado en la serie TEMPUS. Aparece reflejada en el libro citado una división por zonas de Berlanga, en total cinco, que son las siguientes: Villa, Jarero, El Rosal, Estación y la Concepción.

rrca muy alejada de la población. Con predominio de una economía agraria (cereal, olivo), y una importante explotación mineral de plomo⁹ diseminada por el término municipal, e incluso en el mismo núcleo urbano, aprovechando las numerosas betas de esc mineral y la existencia de un trazado de ferrocarril de vía estrecha (podríamos definirle casi como un tren minero)¹⁰ Fuente del Arco-Peñarroya/Pueblonuevo- Bélmez para dar salida a la producción, que está controlada, en su mayor parte, por capital extranjero (francés) vinculado a la minería de Peñarroya. Un sector secundario bastante escaso, en el que hay que destacar una fábrica de curtidos y un molino de aceite¹¹ como elementos más significativos y dos pequeñas fábricas de gaseosa y una de jabón, teniendo que destacar el importante número de talleres de zapatería¹². Y un sector servicios muy reducido para el periodo, propio de una población de estas características (2 escuelas de niños y otras tantas de niñas, 2 farmacias, notaría, 3 médicos, sala de cine, algunas tiendas de comercio al por menor, etc.), del que cabría resaltar la introducción del teléfono en época muy temprana para la zona, pues solamente Azuaga lo tendría antes.

⁹ AHMB, Libros de Actas de las sesiones del Ayuntamiento Pleno, años 1904, 1905-1906, 1910-1911 y 1913-1915, lgs. 1, 2 y 3. Para esta primera etapa hemos localizado cuatro compañías mineras: La Sociedad Minera *El Calvo*, La Sociedad Minera *La Amistad*, conocida también como la de D. José María López (franco-española), Minas de Berlanga (francesa) y la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya (francesa). Y, al menos a comienzos del siglo XX, estaban en explotación los siguientes pozos: el de Arroyo Conejo, el del Chaparral, el de San Antonio el Pequeño (más conocido como el del *Calvo*), el de Nuestra Señora de los Dolores (denominado popularmente como del *Corral*), Isidora o Isadora (aparece con ambas denominaciones en diferentes documentos) y *La Pepa*. Todavía se puede decir que estaban a buen rendimiento en los primeros años del siglo XX, entrando en una grave crisis a partir de 1909 y, desde ese momento, con una ligera recuperación en 1915 con la Primera Guerra Mundial, irán perdiendo importancia a causa de la bajada de los precios del plomo a nivel internacional por la aparición y puesta en explotación de nuevas minas de mayor riqueza en mineral y menor coste de explotación en el extranjero (Australia, Turquía y Rusia), hasta que en 1930 no quede ninguna en explotación. Jordi NADAL Y OLLER (Op. cit., p. 149) señala la importancia que para la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, fundada en 1.881, tenía el plomo de esta comarca, ya que de aquí provenía el mineral que se fundía en esta localidad, que anteriormente a la creación de la empresa había que transportarlo a Linares.

Para un mejor conocimiento del sector minero en Berlanga se puede ver la obra VV.AA. *La minería en Extremadura*, Badajoz, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, 1993, pp. 19 y 182-185; en ella se hace referencia tanto a las condiciones geológicas de la zona como a una pequeña evolución histórica de la minería del plomo en el término municipal.

¹⁰ El Ferrocarril Fuente del Arco-Peñarroya, que por sí mismo merecería ser objeto de un más preciso estudio, además de su importancia como medio de transporte para dar salida a la producción minera de los pueblos que atraviesa (Fuente del Arco, Berlanga, Azuaga, Peñarroya, etc.) sirve como nexo de unión de dos grandes líneas férreas controladas por la Compañía Madrid-Zaragoza-Alicante (MZA), que unen a la comarca con Madrid (línea Badajoz-Madrid, a través de Peñarroya) y con Sevilla (línea Mérida-Sevilla, en Fuente del Arco).

¹¹ AHMB, Libros de actas de diferentes años. Se creará la fábrica de curtidos en 1911 por el Sr. D. Francisco García González. El molino de aceite de la localidad era propiedad de D^a María Villafuella, las fábricas de gaseosa pertenecían a D. José Cortés Vivarte y D. Saturnino López Hernández, siendo el propietario de la de jabón D. José María Gómez Azorín.

¹² *Anuario Industrial-Mercantil...*, p. 191. En la década de 1920 hemos encontrado, al menos, los siguientes zapateros: D. José García Barragán, D. Ramón García González, Hijo de Juan González, D. José González Arévalo, D. Diego González Chaparro, D. Rafael González Fernández, D. José María González Valencia, D. Manuel Gutiérrez Bernardino, D. Miguel Gutiérrez Huertas, D. José Jiménez Hernández, D. Joaquín Minuesa Jiménez, D. José Molero Martín, D. Eustaquio Murillo Bernardino, D. Joaquín Ortiz Carrasco, D. Antonio Sanabria Barragán, D. Rafael Sanabria Barragán y D. José Vázquez García. Es posible que este elevado número esté en relación con la instalación de la fábrica de curtidos, sin olvidar la tradición de este sector existente en la localidad.

La Eléctrica Berlangueña¹³, también conocida en la localidad como la *Fábrica Nueva* surge prácticamente con el siglo, el 10 de julio de 1901, por escritura otorgada ante el notario de esa localidad D. León García Criado, y teniendo como testigos a los señores D. Juan Espino Macacho y D. Félix Serrano Montero, ambos también de Berlanga. Se constituye como Sociedad Anónima, con una duración de 20 años prorrogables, cuyo objetivo es la producción de energía eléctrica para el alumbrado y el suministro de los elementos necesarios para ello (bombillas, enchufes, etc..), más los objetivos que el Consejo de Administración de la empresa pueda fijar posteriormente. Su capital social es de 100.000 pesetas, dividido en 200 acciones cuyo valor nominal es de 500 pesetas cada una, de las que son desembolsadas en el momento de su creación solamente el valor de 64 (el 32% del total del capital social) por parte de 7 socios¹⁴ de diferente extracción social, entre los que se encuentran dos propietarios (el Sr. Chaves y el Sr. Vera), un médico-cirujano (el Sr. Hidalgo), un albañil (el Sr. Barrero) y tres herreros (los Srs. González, Merino y Bernardino). El verdadero impulsor de la Sociedad va a ser el Sr. Chaves Moreno, quien introdujo realmente el sector eléctrico en la localidad y quien va a ocupar el puesto de gerente de la misma, llevando prácticamente todo el peso de la empresa.

En diciembre de 1902 se producirá la primera ampliación con el desembolso de 43 acciones más¹⁵, repartidas de forma casi proporcional a las ya emitidas, entrando a formar parte de la empresa un nuevo socio: D. Antonio Chaves Hernández, hijo del presidente del Consejo de Administración y también gerente, con 2 acciones, con lo que hacen un total de 8 los accionistas.

A lo largo de 1905, momento en el que se convierte en una electro-harinera, es cuando se realizan fuertes inversiones en material para la ampliación de la producción de electricidad y en una fábrica de harinas. Asimismo, es el momento en el que creemos que se amplía la denominada *Fábrica Nueva* en un solar contiguo a la primera fábrica de electricidad, comprado en el mes de julio de 1902. Se trata de un solar de 900 varas de

¹³ Archivo Notarial de Llerena, sección Berlanga, 1901, prot. nº 68, ff. 263-270. Es el documento en el que más detalladamente aparecen los datos fundacionales, se recogen los datos personales y profesionales de cada uno de los diferentes socios y se encuentra una copia literal de los estatutos de la empresa, en cuyos diferentes artículos se pueden constatar cuáles son las normas de funcionamiento de la sociedad.

En [Archivo particular] Libro Diario de la Sociedad La Eléctrica Berlangueña, años 1901-1905, f. 13, aparece reflejado solamente el número de acciones que cada socio posee y cómo se ha realizado el desembolso de las mismas. Por desgracia, de este primer periodo de la empresa hasta la década de los años 30 no se ha llegado a conservar ningún libro de registro de acciones.

¹⁴ Archivo particular, Libro Diario..., Los socios son los siguientes: D. Juan Chaves Moreno (aparece también citado como D. Juan de la Cruz Chaves Moreno) posee 20 acciones y es el presidente del Consejo de Administración; D. Francisco Hidalgo López, 15 acciones; D. Juan Vera López, 14 acciones, que ejerce la función de Secretario; D. Antonio Barrero Alcázar, 9 acciones; D. Rafael Merino Hernández, 4 acciones; D. Victoriano González Moreno, 1 acción; y D. José Bernardino Languero, 1 acción. En general, las acciones son desembolsadas en efectivo, salvo 6 de ellas que pertenecen a D. Juan Chaves Moreno, que aporta el local para la instalación de la fábrica, y D. José Bernardino Languero, que aporta a cambio de su acción el trabajo para la primera instalación de la red. Hay que señalar que el capital desembolsado por los socios está por encima de la media extremeña, que se sitúa en el 25% del total del capital.

¹⁵ Archivo particular, Libro Diario..., en dicha ampliación participan D. Juan Chaves Moreno, con 13 acciones; D. Francisco Hidalgo, 10 acciones; D. Juan Vera, 8 acciones; D. Antonio Barrero, 4 acciones; D. Rafael Merino, 2 acciones; D. Victoriano González, 1 acción; D. José Bernardino, 2 acciones; y D. Antonio Chaves Hernández, 2 acciones.

superficie, ubicado en la calle Luengo o Sevilla, con un coste de 900 pesetas, que se adquiere con objeto de tener espacio suficiente para ampliar la empresa y poder construir la futura fábrica de harinas.

El monto total de la inversión supera las 73.500 pesetas, por lo que será preciso poner en circulación 83 acciones más para obtener liquidez y hacer frente a los primeros pagos, con lo que llegan a 190 las acciones desembolsadas, quedando integrada la sociedad por un total de 29 accionistas, entre los que se cuentan 2 mujeres: D^a Matilde Vera Valencia y D^a María Villafruela Izquierdo. Si tenemos en cuenta la composición del nuevo accionariado, podemos encontrar claras vinculaciones de parentesco, como se puede apreciar en el APÉNDICE. En esta segunda ampliación, la aportación inicial será del 50% del valor nominal, teniendo que completarse el 50% restante en un plazo no superior a seis meses (mayo-octubre), si bien en algunos casos el desembolso se realiza en su totalidad, en una única aportación. Parece que el Consejo de Administración, tal vez debido a esas relaciones familiares, permanece estable a pesar de la entrada de los nuevos socios, hasta que se produzcan defunciones entre los aquellos socios y tengan que ser sustituidos. Así, a comienzos de la década de 1930 encontramos como apoderado y gerente de la empresa a D. Antonio Marchirán García y como consejeros a D. José Vera Valencia, D. Eugenio Muriel Vera y D. Juan Valencia González.



Fig.1: La *Fábrica Vieja*, años 40. Esta construcción, sede de la Eléctrica Berlangueña, pasó a ser propiedad de la familia Chaves, posiblemente hacia finales de la década de 1900. Se trataba de una fábrica de harinas de la que originariamente eran propietarios unos vecinos de Guadalcanal. Foto tomada de VV.AA., *Berlanga*, Badajoz, Ayuntamiento de Berlanga, 1998, p. 111.

La fábrica de producción de energía, *Fábrica Nueva*, se instalará en una propiedad del Sr. Chaves Moreno, en la calle Luengo, casi a las afueras de la localidad. Se trata de una central térmica¹⁶, de las denominadas de gas pobre, que funciona con un motor Fidding, un gasógeno Taylor de 20 caballos de fuerza y una dinamo de 100 amperios. Los elementos citados fueron adquiridos a la empresa Falcó y Peña de Madrid por un precio de algo más de 10.000 pesetas (10.435'34), siendo la forma de pago una primera entrega de 1.720'34 pesetas, 11 giros de vencimiento mensual por valor de 700 pesetas cada uno y un último giro de 1.015 pesetas. El montaje de la misma va a ser realizado por un técnico francés, J. Bonenbergue, que se trasladará a Berlanga y percibirá por su trabajo y los gastos de viaje la cantidad de 335'25 pesetas, siendo abonada una parte en pesetas y otra en francos, al cambio de 1'30 pesetas por franco.

En 1905 se ampliará la fábrica con la introducción de una nueva construcción y el aumento de la maquinaria. Se trata de un generador con un motor Werbefren de 40 caballos y un gasógeno Crosley (fig. 2) con todos sus accesorios, adquirido a la Sociedad Anglo Española de Madrid por 23.500 pesetas, que se harán efectivas de la siguiente forma: un giro de 8.000 pesetas al firmar el contrato (abril de 1905), letras aceptadas al 31 de agosto por 4.000 pesetas, letras aceptadas al 15 de octubre por 4.000 pesetas y letras a 30 de abril de 1907 por 7.500 pesetas.



Fig. 2: Sala de motores con el motor Crosley, ubicada en la denominada *Fábrica Nueva*, adquiridos en 1905 y fuera de servicio como consecuencia del incendio que tuvo lugar en el año 1935. Foto tomada de VV.AA., *Berlanga*, Badajoz, Ayuntamiento de Berlanga, 1998, p. 113.

¹⁶ Archivo particular, Libro Diario..., ff. 11 y 12. *Anuario Industrial-Mercantil...*, p. 133.

En el momento de su puesta en marcha consigue entre 0,865 y 1,997 kw diarios de producción media, para pasar a producir entre 3 y 4 kw a partir del año siguiente, alcanzando en la década de los años 20 los 42 kw, y ya a mediados de los años 30 consigue facturar electricidad por un total de 128.000 kw¹⁷ al año, lo que significa que el incremento de la producción diaria ha tenido que ser muy significativo, como consecuencia del aumento de los puntos de luz en las casas y la ampliación del alumbrado público a los ya mencionados núcleos de población próximos (Ahillones, Maguilla, etc.). Una muestra de la escasa existencia de tejido industrial en toda la comarca es que la compañía no factura ni una sola peseta en venta de electricidad para fuerza o usos industriales.

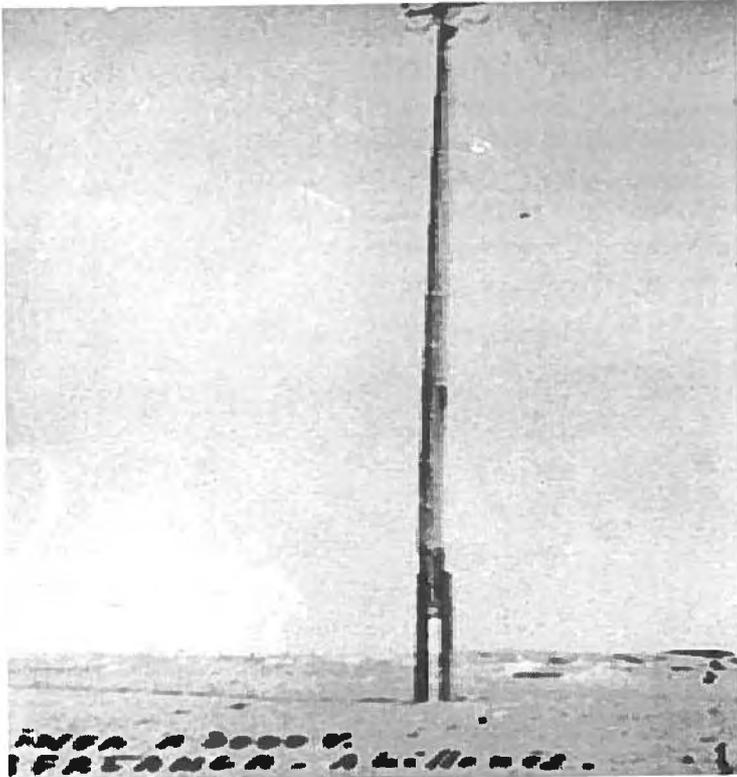


Fig. 3: Poste de la línea de alta tensión Berlanga-Ahillones; en realidad, conduce 3.150 voltios, y no 3.000, como aparece escrito en la imagen. Foto tomada de VV.AA., *Berlanga*, Badajoz, Ayuntamiento de Berlanga, 1998, p. 116.

¹⁷ Archivo particular, Libro Diario..., f. 10: nos ofrece los datos de los primeros años de producción y los elementos con que cuenta para ello. *Anuario Industrial-Mercantil...*, p. 333: señala la capacidad productiva de la central a mediados de los años 20 y las características de la misma. LLOPIS AGELÁN, E. "La industria en la España atrasada durante el 'primer franquismo': el caso extremeño", en ZAPATA BLANCO, S. (Ed.) *La industria de una región no industrializada...*, p. 328. Los datos que el autor aporta son de la primera mitad de la década de 1930, distinguiendo entre alumbrado y usos industriales. En el caso que nos ocupa, toda la energía se vende para el alumbrado, por lo que entendemos que en ningún caso se considera la generada para el propio consumo, es decir, la que la empresa genera para la fábrica de harinas.

Las líneas de alta tensión (fig. 3) conducen algo más de 3.000 voltios y tiene un voltaje en la red, de corriente continua, de 110 voltios. La citada empresa madrileña será la suministradora de buena parte del material necesario (fundamentalmente el cable, soportes, aisladores, etc.) para el establecimiento de la red eléctrica. El tendido de red de alta tensión se ampliará por vez primera, de manera significativa, en octubre de 1902, alcanzado un total aproximado, a finales de la década de 1920, de 75 kilómetros.

Para conseguir esa producción, en los primeros años de su actividad, se precisaban unas 10 toneladas de carbón de antracita, dos veces al mes, que provenían de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, aprovechando la línea de ferrocarril antes mencionada, encareciendo el producto el transporte¹⁸, que había de realizarse en carros desde la estación hasta la fábrica, una distancia aproximada de 6 kilómetros. Es de suponer que, según vaya aumentando la producción media diaria, se iría incrementando, proporcionalmente, la cantidad de carbón necesaria.

El número de trabajadores con que cuenta la empresa en sus comienzos es muy escaso, solamente seis, incluyendo al gerente, de los que al menos tres son socios de la misma (los dos Srs. Chaves y el Sr. Languero), lo que obliga a que buena parte de los trabajos precisos (como, por ejemplo, los necesarios para el montaje de la red: carpintería, herrería, etc.; o el transporte de carbón mineral desde la estación a la fábrica) tengan que ser realizados por personas contratadas temporalmente. Según vaya ampliando su capacidad de producción, diversificando sus objetivos y expandiéndose a los pueblos a los que suministra alumbrado, irá ampliando su plantilla (cobradores, montadores, electricistas, transporte, etc.) en los diferentes lugares donde se establece¹⁹.

¹⁸ AHMB, Actas, años 1908-1910 y 1910-1911, lg. 2. Con el aumento de la producción, tanto de las minas como de harinas y salvados de la Eléctrica berlangueña, se plantea el arreglo de la denominada carretera o camino de la estación, con un costo de 32.117'40 pesetas que iba a ser sufragado conjuntamente por el Ayuntamiento y empresas privadas, tanto de Berlanga (sociedades mineras, Eléctrica Berlangueña), como de fuera de la localidad (Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya). Estas empresas se comprometen al pago de una buena parte del total de la obra, pero cuando llega la hora de hacerlo efectivo la cantidad que aportan es menor que la ofrecida, teniendo el Ayuntamiento que hacer frente, con grandes quejas, a la diferencia. La carretera se comienza a proyectar en noviembre de 1908 y parece que finaliza en abril de 1910. Hemos de señalar que son unos años de malas cosechas (desempleo entre los jornaleros) y de paro en la producción minera (hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones no existe diferencia entre jornalero y minero, ya que son las mismas personas las que realizan temporalmente ambas labores), debido a las condiciones climatológicas (grandes lluvias y nevadas en los inviernos), por lo que la construcción de la carretera permitirá paliar, en cierta medida, las condiciones de vida de la clase trabajadora de la localidad y mantener la paz social. El empleo en la construcción de la carretera acabará con las ayudas por parte del Ayuntamiento a los jornaleros en paro, ayudas que se concretaban en la entrega de pan gratuito y de leche para los lactantes a las familias más necesitadas, reparto de jornaleros entre los propietarios, tanto de rústica como industriales; en ocasiones muy puntuales se les daba dinero en metálico.

¹⁹ Archivo particular, Libro Índice de Cuentas Corrientes de la Eléctrica Berlangueña de 1933, clasificado por orden alfabético, y en el que se hace referencia a los trabajadores de diferentes localidades donde la empresa está establecida: Berlanga, Ahillones, Maguilla, Valencia de las Torres y Valverde de Llerena; asimismo, conocemos también la existencia de trabajadores de la empresa en Llerena. Hemos reconocido diversos documentos gráficos en los que aparecen los trabajadores de la empresa (*Fábrica Nueva*) en la primera década del siglo XX.



Fig. 4: Cuadro de mandos y transformador de la Eléctrica Berlangueña. Foto tomada de VV.AA., *Berlanga*, Badajoz, Ayuntamiento de Berlanga, 1998, p. 116.

El negocio de la sociedad, desde el mismo momento de su creación, se complementaba con la instalación y venta de material eléctrico, que se traía preferentemente de Madrid (Falcó y Peña) y de Sevilla (Pando Rodríguez y Cía.) y aportaba una buena parte de los ingresos en los primeros años, tanto como la venta de energía eléctrica.

Los comienzos de la empresa, aparentemente, son difíciles, porque no consiguen que el Ayuntamiento implante el alumbrado eléctrico, a pesar de las buenas relaciones que mantiene la sociedad con el mismo (algunos accionistas forman parte del Consistorio), en sustitución del de aceite de petróleo. Comenzará a introducirse gradualmente; así, en 1902 conseguirá que se ilumine por primera vez con electricidad el ferial en la velada de Santiago, y al año siguiente se pondrán más luces en diversos acontecimientos. Pero no será hasta marzo de 1904 cuando aparezca el pliego de condiciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para el alumbrado eléctrico de la localidad²⁰. Al concurrir

²⁰ AHMB, Libro de Actas de la Junta Municipal, enero de 1904 a noviembre de 1910, lg. 6, ff. 3-4.: las condiciones que se fijan, entre otras, son las siguientes: un monto total de 1.700 pesetas anuales para 400 bujías (bombillas) y una duración de la concesión por 15 años. No se especifica claramente dónde se van a ubicar los puntos de luz en las calles, ni en qué dependencias municipales u otras (Cuartel de la Guardia Civil) van a contar con energía eléctrica. En un primer momento, la Eléctrica Berlangueña no acepta las condiciones del pliego, por considerar que la cantidad es insuficiente, obligando al Ayuntamiento a que sea modificada al alza, y aún así no se decidirán a intervenir en la subasta para el suministro de alumbrado hasta que haya una oferta presentada desde Llerena por los representantes de la fábrica del Sr. Martín.

En el Libro de Actas de las sesiones de Pleno de 1904, lg. 1, ff. 62-63, también se encuentra un estudio sobre las ventajas e inconvenientes del alumbrado eléctrico elaborado por una comisión municipal, que concluye en lo beneficiosa que es la energía eléctrica para el alumbrado en los siguientes términos: "...desaparecería la condición de suprimir el alumbrado durante doce o quince días en cada mes, que son los que pueden calcularse que ha de lucir la luna y está dando un pésimo resultado, pues si bien es cierto que la luz de ésta supera en su plenitud cualquiera otra artificial, también lo es que muchos de estos días no da el más completo resultado, ya sea porque sale tarde, se pone temprano o se nubla después de la hora señalada para encender...". En el Libro de Actas de la Junta Municipal de 1918-1924, lg. 5, se aprueba el nuevo pliego de condiciones del alumbrado público, que alcanza un total de 4.400 pesetas anuales y una duración de 10 años. El 26 de febrero de 1924 será de nuevo adjudicado a la Eléctrica Berlangueña.

En el Libro Actas de las Sesiones Ayuntamiento Pleno de 1934, lg. 5, en la sesión de 12 de mayo, se renueva otra vez el contrato de suministro de energía eléctrica y mantenimiento del alumbrado público en las mismas condiciones que diez años antes.

so para el alumbrado no concurre hasta comienzos del año 1905; así el 15 de febrero depositarán la fianza de 82'50 pesetas tras haber ganado la subasta. Desde ese mismo momento se procederá a la instalación de las líneas y puntos de luz; durante el mes de abril de 1905 se conseguirá que la electricidad se implante, y a partir de ese momento tendrá lugar la toma de posesión por parte del Ayuntamiento de Berlanga del servicio de alumbrado público proporcionado por la central de la Eléctrica Berlangueña.

Los meses que funciona la compañía durante el año 1901 se podría decir que son puramente testimoniales, pues los ingresos mensuales por venta de fluido eléctrico no llegan a superar las 300 pesetas, siendo muy superiores los ingresos que se consiguen por venta de material eléctrico, lo que nos conduce a pensar que es el momento en que se está produciendo la instalación de electricidad en algunos hogares. A partir de 1902 los ingresos por venta de fluido eléctrico siguen siendo bastante escasos, oscilando entre las 800 y 1.400 pesetas mensuales.

A partir de 1905 el servicio de alumbrado irá ampliándose constantemente, tanto para uso público (según podemos ver en diferentes resoluciones del Ayuntamiento, a solicitud de los vecinos se irán incrementando los puntos de luz en diferentes calles periféricas y plazas, se aumentarán también los del paseo, así como los de diversas dependencias municipales), como para el privado (los hogares irán introduciendo la energía eléctrica de forma mucho más lenta, casi exclusivamente los de los grupos sociales más pudientes), y también será necesario incrementar la producción de energía para la fábrica de harinas.

Debemos señalar que la ampliación del consumo de energía eléctrica no será sólo en la localidad, ya que se empezará a extender el alumbrado eléctrico público a las localidades próximas: Ahillones, Maguilla, etc., e incluso se llegará, como ya se ha indicado, a suministrar energía a la localidad de Llerena, que en estos primeros años del siglo XX no tenía una empresa con capacidad de producción suficiente para cubrir la demanda existente.

Durante la Primera Guerra Mundial la empresa sufrirá una pequeña crisis, ya que debido a la necesidad de economizar el gasto de carbón²¹, se le obligará a cortar el suministro eléctrico al alumbrado público desde las 11 de la noche hasta la puesta del sol del día siguiente, lo que va a repercutir negativamente en el estado de cuentas de la empresa.

A partir de la década de 1920 se irá incrementando de manera muy significativa el consumo de electricidad para el alumbrado, siendo preciso, ya en la década de 1930, ir construyendo subestaciones eléctricas en algunas localidades, que se ampliarán en décadas posteriores, como son, por ejemplo, las de Maguilla y Valencia de las Torres. Para estos casos tenemos constancia gráfica de su existencia en la década de 1940, pero sabemos por fuentes orales que había subestaciones en todas las localidades a las que suministraba energía eléctrica la compañía.

²¹ AHMB, Libro de Actas de las sesiones del pleno, 1917-1920, lg. 3, ff. 4 y 9. En la sesión de 22 de abril de 1917 se acuerda cortar la electricidad a partir de las 11 de la noche, como consecuencia de las órdenes que provienen del Gobierno, que con diferentes medidas pretende reducir el consumo de minerales energéticos (no sólo de carbón). Y en la sesión de 5 de julio del mismo año se constata la supresión parcial de la producción de electricidad, ya que hay una comunicación de la empresa al ayuntamiento en ese sentido, si bien no parecen quedar muy claros, en el contexto en el que la hemos localizado, los motivos del envío de la misma.



Fig. 5: La *Fábrica Nueva*, donde estaba instalada la fábrica de harinas, vista desde el patio interior. Foto cedida por Francisco Barragán González.

Como ya se ha señalado, a partir del año 1905 la Eléctrica Berlangueña va a entrar en el negocio harinero, que va a ser muy importante para la sociedad. En el mes de junio de 1905 va a adquirir a la empresa Bühler Hermanos de Barcelona los elementos necesarios para una fábrica de harinas completa y su instalación por un coste total de 53.000 pesetas, que se desglosa de la siguiente forma: maquinaria harinera, 32.960 pesetas, e instalación de la misma 20.040 pesetas. La forma de pago será la que a continuación se detalla: 10.000 pesetas a la firma del contrato, 5.000 pesetas en el momento de la puesta en marcha de la misma, a los doce meses 19.000 pesetas y doce meses después las últimas 19.000 pesetas.

El sistema Bühler²², también denominado austrohúngaro, se basaba en la molienda

²² MORENO LOZANO, J. "La industria harinera extremeña, 1850-1975: la historia de una apuesta frustrada", en ZAPATA BLANCO, S. (Ed.) *La industria de una región no industrializada...*, pp. 234-241, señala todas las características del sistema y las condiciones generales de la producción de la industria harinera en los comienzos del siglo XX. Entre los años 1900-1913 se construirá una media de 3 nuevas fábricas con este sistema en la región. En los comienzos de la Primera Guerra Mundial (alrededor de 1915) el promedio de trituración diaria de trigo en las fábricas extremeñas era de 12.000 kilos, estando entre las más bajas del país, habiéndose producido un significativo descenso, ya que a finales del S. XIX y en la primera década del S. XX estaba la producción media en los niveles más altos. Según el autor, se debe esta situación a que las nuevas fábricas de harinas que aparecen en el resto del Estado tienen mayores dimensiones y una mayor inversión en tecnología, mientras en Extremadura se mantienen las formas de producción tradicional.

por cilindros; va a ser uno de los más utilizados en toda España, y ya estaba introducido en la comarca y en las proximidades (si bien en Extremadura va a ser donde menos implantación tenga, ya que se mantendrán los sistemas tradicionales, más baratos pero con menor capacidad de producción). La primera empresa en utilizar este sistema fue, en torno al año 1900, la fábrica de harinas de M.F. Polaciones en Llerena; unos años después, también en esta localidad, la fábrica *San Miguel*; en los Santos de Maimona, la de la Sociedad de Alumbrado Eléctrico; y en Fuente de Cantos, la electro-harinera *La Paz*, entre otras.

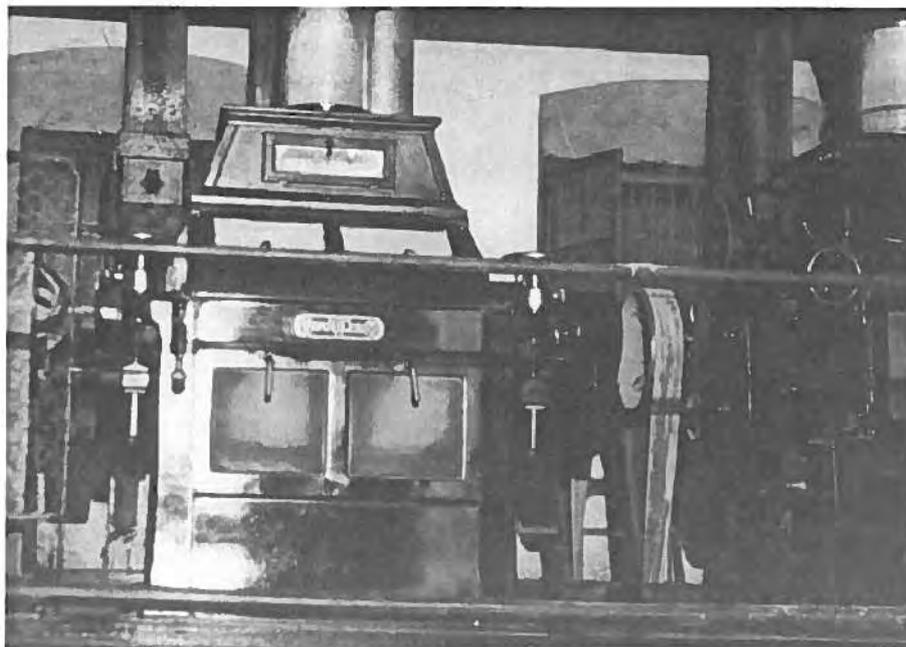


Fig. 6: Motor generador de energía de la casa Bühler, instalado en la *Fábrica Nueva* para la harinera. Foto cedida por Francisco Barragán González.

La sección harinera conocerá unos años de gran crecimiento, como consecuencia de las buenas cosechas de los años finales de la década de 1900, tras la crisis de los años 1904-1905, acaparando una buena parte de la producción de cereal de Berlanga y de los pueblos ya citados, a pesar de la gran competencia que sufre desde Llerena (el “gran núcleo harinero” de Extremadura²³). Pero curiosamente se resentirá con la llegada de la Primera Guerra Mundial a consecuencia de las *leyes de subsistencias* que surgirán del gobierno de Madrid en febrero de 1915 y noviembre de 1916, complementadas por las disposiciones de 1917 y 1918, puestas en práctica por el Ayuntamiento de la localidad,

²³ *Ibidem*, p. 242. Para el autor, dentro de la escasa concentración de empresas del sector harinero, si pudiésemos hacer referencia a algún “núcleo harinero” en Extremadura, en este periodo, tendríamos que situarlo en la localidad de Llerena, ya que en ella es donde parece que se concentra en mayor medida la producción regional. No obstante, el autor señala que el grado de concentración es tan escaso en toda la comunidad extremeña, si lo comparamos con el nacional, que no parece que sea merecedor de tal consideración.

con objeto de tratar de impedir la salida de trigos y harinas para tener bien abastecido al vecindario y conseguir mantener los precios del pan (alimento básico de la población más desfavorecida), ya que debido a la gran demanda internacional de trigo como consecuencia del conflicto bélico se produce un aumento en los precios de trigos y harinas, que hará que la mayor parte de la producción española se dirija al exterior. Así, se dará la paradoja de que en un momento en que la coyuntura económica, tanto nacional como internacional, es favorable para este tipo de empresas, la Eléctrica Berlangueña no pueda aprovecharse totalmente de la misma.

Así, el Ayuntamiento denegará las solicitudes de exportación que realiza la empresa, no aceptando la primera de ellas, 2 vagones de trigo, con destino a Peñarroya, y la empresa amenazarán por medio de un escrito con paralizar la producción en 1915²⁴, llegando incluso a amenazar con el cierre de la fábrica en 1917 ante las reiteradas negativas y trabas que encuentra la salida de trigos y harinas, ya que el ayuntamiento no cede, pues teme no tener asegurado el cubrir las necesidades internas, lo que podría generar conflictos sociales.

Otro sector vinculado a la fabricación de harinas, al que la empresa se dedicará desde poco después de 1905, va a ser el de la fabricación de pan. Junto con otros panaderos locales, abastecerá de ese producto a Berlanga y a otros pueblos próximos, atravesando las mismas vicisitudes que con la elaboración de harinas.

El peor momento se va a vivir con la Primera Guerra Mundial, cuando el Ayuntamiento culpe a todos los panaderos locales de desabastecer el mercado para obtener mayores beneficios en otros. Se acusará a la Eléctrica Berlangueña de no respetar el peso del pan (la pieza es de 920 gramos), de la subida exagerada de los precios, de no elaborar los panes suficientes, etc. La empresa se defenderá de esas acusaciones alegando que no dispone de la suficiente cantidad de trigo porque los propietarios prefieren venderlo fuera a mayor precio, con la consiguiente subida del mismo; y que, evidentemente, mantiene el peso correcto del pan.

Las décadas siguientes, hasta el incendio accidental de la *Fábrica Nueva*, van a ser de un crecimiento suave y constante en los subsectores económicos en los que la empresa participa, sufriendo los avatares sociales y económicos en los que se va a ver envuelta la comarca: diferentes crisis sociales (huelgas) y económicas (malas cosechas, repercusión de la crisis de 1929, etc.) tanto en la etapa de la Dictadura de Primo de Rivera como durante la II República. Lo más significativo será, como ya hemos señalado, el cambio generacional en la dirección de la empresa por la desaparición física de sus accionistas y gestores fundadores.

24 AHMB, Libro de Actas de las sesiones del Pleno de 1913-1915, lg. 3, ff. 46-47: la empresa se compromete a no quedar desabastecida de pan la localidad, con precios asequibles para el momento, llegando incluso a ofrecer parte de su trigo, copiado de forma desinteresada, si se le permite realizar "sacas" fuera de la localidad. Intervendrá como intermediario el cura párroco de la localidad, que no podrá conseguir que se alcance acuerdo alguno.

En el Libro de Actas de 1917-1920, lg. 3, ff. 21-22 y 89-90, ante la imposibilidad de poder realizar sus actividades, la empresa amenaza con el cierre, ya que entiende que a pesar de la oferta del ayuntamiento de "subvencionar" la producción, no le compensa producir a los precios que se fija la venta de harina a los panaderos locales si no se le permite exportar una buena parte de lo que produce.

APÉNDICE:

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ELÉCTRICA BERLANGUEÑA

	ACCIONISTAS	TOTAL ACCIONES	NÚMERO DE LAS ACCIONES	FECHAS
1	Juan Chaves Moreno	34 (*)	1 a 20 65 a 78	10-julio-1901 29-diciembre-1902
2	Francisco Hidalgo López	25 (*)	21 a 35 79 a 88	10-julio-1901 29-diciembre-1902
3	Juan Vera López	22 (*)	36 a 49 89 a 96	10-julio-1901 29-diciembre-1902
4	Antonio Barrero Alcázar	13	50 a 58 97 a 100	10-julio-1901 29-diciembre-1902
5	Rafael Merino Hernández	6	59 a 62 101 a 102	10-julio-1901 29-diciembre-1902
6	Victoriano González Moreno	2	63 107	10-julio-1901 29-diciembre-1902
7	José Bernardino Larguero	3	64 103 a 104	10-julio-1901 29-diciembre-1902
8	Antonio Chaves Hernández	3 (#)	105 a 106 186	29-diciembre-1902 1-octubre-1905
9	José A Valencia González	22 (*)	108 a 129	31-mayo-1905
10	José Vera Mariscal	16 (*)	130 a 145	31-mayo-1905
11	Julián Moreno Montalvo	10 (*) (#)	146 a 155	31-mayo-1905
12	Eugenio Muriel Villafruela	4 (*) (#)	156 a 159	31-mayo-1905
13	Matilde Vera Valencia	4	160 a 163	31-mayo-1905
14	Ramón Vera Rum	2	164 a 165	31-mayo-1905
15	Juan J. Vera Valencia	3 (*)	166 a 168	31-mayo-1905
16	Julián Vera Molina	1	169	31-mayo-1905
17	Joaquín Vera Barragán	1	170	31-mayo-1905
18	Antonio Espino Barragán	1	171	31-mayo-1905
19	José Hernández Barragán	1	172	31-mayo-1905
20	Rafael González Sánchez	1	173	31-mayo-1905
21	María Villafruela Izquierdo	4	174 a 175 184 a 185	31-mayo-1905 31-julio-1905
22	Antonio Marchirant García	2 (*) (#)	176 a 177	31-mayo-1905
23	Alfredo Bermejo Bustamante	2	178 a 179	31-mayo-1905
24	Juan Gómez López	1	180	31-mayo-1905
25	Julián Montalvo Maesso	2 (#)	181 a 182	31-mayo-1905
26	Manuel Barragán Valencia	1 (*)	183	31-mayo-1905
27	Severiano Hernández	1	187	31-julio-1905

(*) Se encuentra entre los 48 mayores contribuyentes.

(#) Cargo municipal a lo largo de alguno de los años 1901-1935.

Fuentes: Elaboración propia a base a datos obtenidos de:

- Archivo Histórico Municipal de Berlanga, Libros de Actas de las sesiones del Ayuntamiento pleno y de la Junta Municipal, de diferentes fechas.

- Archivo particular, Libro Diario de la Sociedad *La Eléctrica Berlangueña*, años 1901-1905.

HISTORIOGRAFÍA, NACIONALISMO Y MEMORIA

Alfredo Rivero Rodríguez

I.E.S. *Sierra la Calera*
06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS
(Badajoz)
a.rivero@wanadoo.es

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 337 a 350
ISBN: 84-607-6295-5

HISTORIOGRAFÍA, NACIONALISMO Y MEMORIA

Alfredo Rivero Rodríguez

RESUMEN

La nación es una representación simbólica existente en la conciencia de los actores sociales, no algo objetivo o natural. La memoria, en este caso la nacional, forma parte de una construcción social definida en términos culturales en la que se sitúan los individuos para dar sentido al mundo. De igual manera, se parte de la premisa de que los condicionamientos estructurales no son suficientes para explicar la realidad social, siendo necesario delimitar el lugar del individuo en la misma. A partir de la adopción del concepto de habitus de Bordieu es posible establecer una relación entre ambas perspectivas. La conciencia de los individuos, y por ello la conciencia social, no está determinada de manera absoluta por las estructuras, pero si condicionada por una serie de prácticas sociales, reproducidas mediante diferentes redes, ya sean familiares, educativas o institucionales que enmarcan las posibilidades de interpretación del mundo por parte de los sujetos. En este punto, la historiografía desempeña un papel trascendente por cuanto contribuye a la configuración de una identidad nacional, mediante la construcción de un discurso nacionalista, que sirva de marco de significación de las sociedades en las que se inserte.

HISTORIOGRAPHY, NATIONALISM AND MEMORY

A nation is a symbolic representation existing in the conscience of the social actors, not something objective or natural. Memory, or national memory in this case, forms part of a social building, defined in cultural terms, in which the different individuals place themselves in order to give meaning to their world. In the same way, we begin from the fact that the structural conditionings are not enough to explain the social reality, and therefore it is necessary to delimit the place of the individual in such a reality. From the adoption of the concept of habitus, by Bordieu, it is possible to establish a relationship between both perspectives. The conscience of the individuals, and therefore the social conscience, is not absolutely determined by the structures, but conditioned by a series of social behaviours, reproduced by means of different nets, either familiar, educational or institutional ones, which frame the possibilities of a world interpretation by the individuals. In this point, historiography plays a very important role, since it contributes to the configuration of a national identity, by the building of a nationalistic discourse, which will provide a frame for the meaning of the societies in which it is inserted.

*El hombre es historia, es memoria, y es, a la vez, como se sabe, desmemoria.
Hay una dosis saludable de olvido, ya que la memoria perfecta, la de
Funes el memorioso, nos agobiaría y al fin nos destruiría.*

Jorge Edwards, *El sueño de la historia*

I. PLANTEAMIENTO.

A partir de la necesidad de la reflexión no sólo sobre el conocimiento de la historia sino también sobre cómo se construye el discurso que sustenta la investigación sobre aquella, cobra singular relevancia el análisis de los condicionamientos nacionalistas de la historiografía contemporánea, por cuanto componen el marco de referencia básico desde el cual ha elaborado un discurso siempre relacionado con el Estado-Nación, tanto para su legitimación como para su cuestionamiento. Así, conviene centrar la atención en la forma en que el nacionalismo contempla el pasado, el discurso que adopta la mirada de la historiografía sobre un pasado percibido en clave nacional y, por último, los usos sociales que de lo anterior se derivan.

Es imprescindible reflexionar sobre el significado de las prácticas historiográficas, ya sea para situar las formas de producción del conocimiento histórico o para establecer las funciones sociales de la disciplina. Precisamente, una de esas funciones ha sido la de elaborar los distintos textos históricos desde marcos de significación nacionalistas. El estudio de estos significados elaborados por la historiografía resulta de notable interés, ya que se liga a las distintas formas de identidad y a los modos de legitimación nacionalista, como elementos de los procesos de modernización del mundo contemporáneo. Existe la necesidad de evaluar a la luz del presente las formas de hacer historia anteriores y su relación con la creación de identidades nacionales, teniendo en cuenta la labor de los historiadores en la mediatización y configuración de la memoria histórica, en el establecimiento de los *lugares de memoria*, si se utiliza la terminología acuñada por Pierre Nora¹.

Por otra parte, resulta evidente, en el caso de la historiografía, la ausencia de un paradigma global tras la quiebra de las grandes narraciones estructuralistas del pasado como el marxismo o el funcionalismo. La situación de la historia hoy viene definida por la multitud de estudios desde diferentes ópticas y metodologías, abiertos al intercambio interdisciplinar sin que quepa establecer el predominio de ningún paradigma concreto². Este estado de cosas propicia una pluralidad de paradigmas con un gran número de temáticas. No obstante, existe el peligro de perderse en una excesiva fragmentación del saber histórico, de caer en el olvido de una de las características definitorias de la historia, la capacidad de la disciplina para la síntesis, lo que Dosse ha llamado “la historia en migajas”³.

Esto es aplicable al estudio del nacionalismo, por cuanto no cuenta con una teoría general o metanarrativa sobre un fenómeno analizado desde prácticamente todas las teorías sociales, pero con importantes diferencias discursivas, conceptuales y metodológicas

¹ NORA, P. (Ed.) *Lex lieux de mémoire*, París, Gallimard, 1986.

² HERNÁNDEZ SANDOICA, E. *Los caminos de la historia*, Madrid, Síntesis, 1995, p. 236.

³ DOSSE, F. *La historia en Migajas. De «Annales» a la «nueva historia»*, Valencia, Alfons el Magnanim, 1992. Sobre la actual “crisis de la historia” ver también NOIRIEL, G. *Sobre la crisis de la historia*, Madrid, Cátedra, 1997; BURKE, P. *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales, 1929-1984*, Barcelona, Gedisa, 1994. Resultan imprescindibles las actas de los dos congresos celebrados en Santiago de Compostela de *Historia a Debate*. Vid. BARROS, C. (Ed.) *Actas del I Congreso Internacional “Historia a Debate”*, A Coruña, Historia a Debate, 1995, 3 tt., y *Actas del II Congreso Internacional “Historia a Debate”*, A Coruña, Historia a Debate, 2000, 3 tt.

entre las mismas⁴. Es posible acercarse al estudio del nacionalismo desde presupuestos funcionalistas o marxistas, pero estos enfoques deben complementarse, ya que no resultan en absoluto excluyentes, con elementos como los caracteres de las representaciones simbólicas presentes en las narraciones que configuran las distintas identidades. Tras el análisis de los condicionamientos económicos que explican el surgimiento del nacionalismo, en los últimos tiempos los estudios se centran en lo que, en ya manida frase, Kedourie y luego Hobsbawm y Ranger, definieran como *invención de la tradición*. Hoy, sin abandonar los temas clásicos, se estudian los mitos, los símbolos, las categorías desde las cuales se autorrepresentan y se perciben, por parte de los demás, las naciones, al considerarse estos elementos como esenciales en la construcción de las diferentes identidades nacionales. Por tanto, se abunda en la idea de los elementos categoriales de la percepción de los sujetos a la hora de situarse en el mundo desde algún tipo de identidad -en este caso la nación percibida- independientemente de cuál sea su evidencia histórica en tanto en cuanto se configura como evidencia social. Los valores, las representaciones, se constituyen en significados determinados, son una forma de objetivar la realidad por parte de los individuos y se depositan en la memoria individual y colectiva. En este sentido, el de la elaboración de los discursos simbólicos de la nación, ha desempeñado -y desempeña- un papel trascendente la historiografía, al dotar de consistencia erudita la elaboración de un sustrato común por parte del discurso nacionalista.

El problema metodológico que se plantea no es baladí, dado que no existe una teoría coherente que sostenga el análisis de estos aspectos -lo imaginario, la memoria, los mitos, símbolos-, sino más bien un eclecticismo derivado de múltiples influencias sociológicas y filosóficas como la fenomenología, la semiótica, la filosofía del lenguaje o la hermenéutica, siempre con el riesgo de caer en la denuncia postmoderna de la posibilidad de una reconstrucción racional del pasado histórico.

En todo caso, cuando se habla de representaciones o de identidades como narrativas, no nos estamos refiriendo a una concepción posmoderna del conocimiento que imposibilite la diferenciación entre las estructuras sociales y las representaciones simbólicas. Sin embargo, tampoco parece sostenible el deslumbramiento por un cientifismo positivista ya periclitado como consecuencia de los propios avances científicos que han llevado a la crisis el método empírico-inductivo, con el consiguiente cuestionamiento del modo de concebir la ciencia, al impugnarse la idea de un modelo de método científico que permita la adquisición de un conocimiento cierto y seguro⁵.

Aquí se parte del supuesto de que el nacionalismo es la ideología que conforma la disposición de la identidad colectiva predominante en la era contemporánea, denominada nación, en contraste con otro tipo de identidades colectivas anteriores, con las cuales,

⁴ Para un balance de las discusiones en torno al nacionalismo, ver los trabajos recogidos en las Actas del Congreso sobre nacionalismo en BERAMENDI, J.G., MAÍZ, R., NÚÑEZ, X.M. (Eds.) *Nationalism in Europe: Past and present*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1994, 2 vols. Resulta imprescindible el estudio de Anthony D. SMITH, *Nacionalismo y Modernidad*, Madrid, Istmo, 2000.

⁵ RUIZ TORRES, P. "Los discursos del método histórico", en RUIZ TORRES, P. (Ed) *La historiografía. Ayer*, 12, 1993, p. 65.

no obstante, está en relación⁶. La nación, por tanto, constituye la base de la nueva legitimación del poder en el mundo contemporáneo, desde la que se accede a los derechos políticos y de ciudadanía. La nación es fruto de una doctrina política, el nacionalismo, que, a su vez, puede manifestarse a través de las más variadas ideologías, ya sea con el liberalismo, el fascismo, la socialdemocracia o el comunismo. Además, la identidad nacional integra otro tipo de identidades con las cuales se fusiona, ya sean las de clase social, las religiosas o las de género, de ahí la multidimensionalidad del fenómeno.

El nacionalismo logra la asunción social mayoritaria de la pertenencia a una colectividad, la nación, dotada de unos caracteres comunes. Esa identidad nacional no es natural e intemporal, ni se basa en caracteres objetivables como rasgos antropológicos, históricos, lingüísticos o tradicionales. Por el contrario, está ligada a las transformaciones del mundo contemporáneo. Las formas que adopte dependen del éxito del movimiento nacionalista que la impulse o de la fuerza del proceso homogeneizador de las políticas de socialización nacionales, por parte de los estados provenientes del Antiguo Régimen, refundados en términos nacionales.

La identidad nacional se adquiere a través de diferentes procesos que influyen en la conciencia de los individuos, por lo que se debe argumentar la manera en que se produce esa influencia. Entre los medios de nacionalización, se encuentran las políticas de memoria destinadas a uniformizar a la población en valores nacionales. La historiografía tiene como principal función social, en ese momento, la de contribuir a la recreación del pasado desde la perspectiva de la nación.

El estudio de los procesos de creación de identidad nacional llevados a cabo por el nacionalismo, exige referirse tanto a sus determinaciones socioeconómicas como a los mecanismos mentales mediante los cuales los grupos se identifican con una nación. Es en ese sentido en el que se utiliza el concepto de nación como *comunidad imaginada*⁷.

Coincidimos con Beramendi en que la nación existe desde el momento en que los individuos que la componen así lo creen y actúan conforme a esa creencia:

“Una nación, en cuanto categoría analítica, ni existe ni deja de existir y en cuanto realidad sólo existe objetivamente en la medida en que un colectivo humano cree que existe, es por tanto la nación una creación colectiva”⁸.

La nación es una representación simbólica presente en la conciencia de los individuos, no algo objetivo o natural. Por ello conviene diferenciar entre el carácter científico

⁶ Los estudios, principalmente sociológicos, sobre identidad colectiva dependen de las diferentes perspectivas teóricas de partida, sean el funcionalismo, la elección racional o los enfoques constructivistas. En el presente trabajo, consideramos la identidad colectiva como un elemento fundamental de la acción colectiva en el que se interrelacionan las perspectivas sociales de los individuos- plurales- y el entorno – oportunidades de acción, valores, mentalidades- en el que éstas se inscriben. Para un balance de las diferentes perspectivas de estudio, ver REVILLA, M. (Ed.) *Movimientos sociales, acción e identidad*. Zona Abierta, 69, 1984.

⁷ Esta expresión fue acuñada por Benedict ANDERSON en *Imagined Communities* para referirse a la influencia de la imprenta desde el siglo XVI a la hora de establecer una comunidad de lengua –vernáculo- gracias a la gran transmisión de libros que propició, lógicamente, entre el público culto.

⁸ BERAMENDI, J.G. “La historiografía de los nacionalismos en España”, en *Historia contemporánea*, 7, 1992, p. 147.

del estudio del nacionalismo y su evidencia social, es decir, que para entender el problema nacionalista y la cuestión de la identidad nacional no sólo se debe constatar la artificialidad histórica de la misma, sino que se debe analizar su aceptación social. Aunque se constate el carácter *inventado*, ideológico de la nación es, también, real si las sociedades la adoptan como identidad mayoritaria⁹.

Si se está en lo cierto en cuanto al planteamiento de este trabajo sobre el origen y caracteres de las identidades nacionales, y éstas son básicamente autorrepresentativas, debemos situar el lugar de la historia en esa autorrepresentación.

II. HISTORIA Y MEMORIA.

Según se ha visto, en el presente trabajo se parte de la consideración de la nación como *comunidad imaginada*. Ésta se imagina a sí misma, entre otros elementos, a través de un relato, de una narración, que las más de las veces utiliza de forma esencialista, conceptos que si bien se prolongan a lo largo del tiempo, han mudado su sentido. En todo caso, se asume, consciente o inconscientemente, ese relato. Desde este punto de vista resulta esencial clarificar los conceptos que se utilizan.

Al definir la nación como *comunidad imaginada* se alude a conceptos tales como *mentalidades, representaciones colectivas, utillaje mental, conciencia colectiva o memoria colectiva*, sin precisar claramente con qué significado se utilizan tales expresiones. Desde la Historia cultural se han abordado estas cuestiones aunque aún se esté lejos de contar con el suficiente bagaje teórico¹⁰. Se puede señalar, no obstante, que, en general, los conceptos arriba aludidos se utilizan para referirse a los sistemas de creencias, los valores, las representaciones que las sociedades hacen de sí mismas y de las demás, las de determinados grupos sociales o las de los propios individuos. Esto es de sumo interés para el estudio del nacionalismo y de los procesos de creación de una cultura nacional como elemento esencial de la comunidad imaginada.

Fruto de la interdisciplinariedad, de la que hace gala la historiografía actual, se utilizan conceptos e influencias diversas. De hecho, no hay unanimidad a la hora de clasificar lo que sería este tipo de historia y termina por imponerse la denominación de *Annales de historia de las mentalidades*. Así, se recurre a Durkheim y Marcel Meuss para el concepto de *mentalidad*, si bien éste fue acuñado por Lévy-Bruhl en *La mentalidad primitiva*, o en el caso del concepto de *conciencia colectiva* (Durkheim) para explicar el fundamento de las manifestaciones de las acciones colectivas. Estos aspectos también fueron analizados por los primeros *Annales*, sobre todo L. Febvre, quien en su *Rabelais* utiliza el concepto de *utillaje mental*¹¹. Otra influencia importante la ejercerá desde los sesenta el

⁹ CABRERA-VARELA, J. "El análisis del sistema ideológico nacionalista", en BERAMENDI, J.G., MAÍZ, R. y NÚÑEZ, X.M. (Eds.) Op. cit., vol. I, pp. 135-166. También Ramón MAÍZ, "¿Etnia o política? Hacia un modelo constructivista para el análisis de los nacionalismos", *Revista Internacional de Filosofía Política*, 3, 1994, pp. 102-121.

¹⁰ HERNÁNDEZ SANDOICA, E. Op. cit., p. 143. Una reciente aproximación, en Peter BURKE, *Formas de historia cultural*, Madrid, Alianza, 2000.

¹¹ BURKE, P. Op. cit., p. 11, y *Formas de historia cultural*, p. 69.

neomarxismo de Althusser y su concepto de ideología entendida como “la relación imaginaria de los individuos con las condiciones reales de su existencia”. Esas concepciones, pese a las evidentes diferencias teóricas de fondo, tenían en común la consideración de las representaciones mentales o ideológicas como algo objetivo, generado desde el establecimiento de las condiciones de la existencia de las personas, las cuales condicionaban su percepción del mundo.

La crisis de los grandes relatos, del estructuralismo, del marxismo, del funcionalismo, lleva a un replanteamiento de la situación, sobre todo con la influencia de la nueva historia política y la historia cultural de los llamados Terceros *Annales*, en lo que supone una reacción contra lo que se consideraba como excesos estructuralistas de Braudel y su escuela¹². A partir de la influencia de la antropología se va a valorar la acción humana frente al condicionamiento estructural, el individuo frente a las determinaciones del contexto, en una especie de *retorno del sujeto*. Se concluye, en definitiva, que los historiadores han interpretado como estructuras objetivas lo que hoy se considera como culturalmente construido¹³. Este es un debate muy propio del momento y que no afecta únicamente a estas cuestiones, tal y como demuestra la polémica desatada por E.P. Thompson a propósito del concepto de clase social no sólo entendida desde sus determinaciones objetivas sino también desde el subjetivismo de los individuos a la hora de incardinarse en ellas. Por otra parte, como puso de manifiesto M. Foucault, las categorías que se utilizan, ya sean el Estado, la clase social o la nación, están históricamente determinadas y no cabe utilizarlas en todo tiempo y lugar sin el riesgo del anacronismo y manipulación históricos, advirtiendo del peligro de la teleología¹⁴.

En este trabajo se siguen las consideraciones adoptadas en los estudios de Roger Chartier:

“[...]no hay práctica ni estructura que no sea producida por las representaciones, contradictorias y enfrentadas, por las cuales los individuos y los grupos dan sentido al mundo que les es propio [...]”¹⁵.

Es decir, que toda relación social es una relación cultural mediatizada por un espacio simbólico en el cual se sitúan los individuos. Este espacio simbólico está constituido tanto por los condicionantes estructurales y objetivos en los que se instala ese individuo como por su propia subjetividad: “el individuo [...] en su inscripción en el seno de las dependencias recíprocas que constituyen las configuraciones sociales a las que él pertenece”¹⁶.

¿Cómo articular esta relación? Según Chartier, no es posible encontrar relaciones exclusivas entre un grupo social determinado y una cultura en particular. Esto parece

¹² En realidad esto lleva a la más amplia polémica sobre el estatuto epistemológico de la historia y la situación actual, en el contexto del “critic turn” y del “Giro lingüístico” (R. Rorty).

¹³ BURKE, P. Op. cit., p. 85.

¹⁴ FOUCAULT, M. *La arqueología del saber*, México, Siglo XXI, 1978, pp. 33-35.

¹⁵ CHARTIER, R. *El mundo como representación. Historia cultural entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa, 1995, p. 49.

¹⁶ *ibidem*, p. X.

evidente en el caso del nacionalismo, definido por una socialización interclasista. Sin embargo, la cultura está socialmente determinada por un grupo social dominante que logra que esa cultura sea la común, que se constituya en una evidencia social –no sin coerción ideológica-. Logra una especie de *hegemonía cultural* (en el sentido que dio al concepto de hegemonía Gramsci). Esta cultura no viene determinada únicamente por estructuras objetivas, sino que se nutre de las costumbres y las normas, el *habitus*, socialmente reproducidas, adquiridas fundamentalmente a partir de la educación –en su sentido más amplio, desde la familiar a la oficial-, encargada de dotar de *capital simbólico* a los individuos gracias al cual adquieren su *status*¹⁷.

Resulta particularmente útil adoptar el concepto de *habitus* elaborado por Bordieu¹⁸. Este sociólogo intenta superar la dicotomía objetivismo-subjetivismo mediante la integración de ambas perspectivas. Los sujetos se ven determinados por los esquemas de percepción del mundo que han sido generados históricamente. A partir de estas estructuras, los individuos sitúan las ideas y acciones. Pero no pueden ser reducidos a meros soportes de las estructuras. El *habitus* constituye la interiorización de las mismas a partir de las cuales se incorporan las categorías desde las que se percibe el mundo y a las que acomodan los individuos las nuevas percepciones que, a su vez, determinan sus decisiones, pero hasta cierto punto, ya que siempre se está abierto a un amplio abanico de elecciones que propicia el propio *habitus*. La aprehensión del *habitus* no es consciente, sino que se adquiere como parte de la propia constitución del ser humano desde que se socializa al nacer. Por eso las colectividades evolucionan con autonomía respecto a los individuos gracias a ese *habitus* adquirido mediante recuerdos, instituciones, relatos, valores o símbolos.

“Si es preciso reafirmar, contra todas las formas de mecanismo, que la experiencia ordinaria del mundo social es un conocimiento, no es menos importante hacer resaltar, contra la ilusión de la generación espontánea de la conciencia a la que se reducen tantas teorías de la «toma de conciencia», que el conocimiento primero es desconocimiento, reconocimiento de un orden establecido que también lo está en el cerebro. Los estilos de vida son así productos sistemáticos de los *habitus* que, percibidos en sus mutuas relaciones según los esquemas del *habitus*, deviene sistemas de signos socialmente calificados”¹⁹.

Esto supone un importante punto de debate tanto con las teorías de la elección racional –que defienden una reflexión previa de los individuos a la toma de las decisiones- como de las estructuralistas que postulan un comportamiento autómatas a partir de los condicionamientos sociales. Lo que plantea Bordieu es una *racionalidad práctica*, es decir, una acomodación *razonable* desde las *prácticas sociales* adquiridas en el tiempo histórico que les toca vivir a los individuos. Si esto lo aplicamos al campo del nacionalis-

¹⁷ Estos conceptos están tomados de P. BORDIEU. Vid. *Cosas dichas*, Madrid, Gedisa, 1988. También, *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1988.

¹⁸ En *La distinción* Bordieu define el *habitus* como «un sistema de disposiciones durables y transferibles -estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes- que integran todas las experiencias pasadas y funciona en cada momento como matriz estructurante de las percepciones, las apreciaciones y las acciones de los agentes cara a una coyuntura o acontecimiento y que él contribuye a producir», p. 54.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 171-172.

mo y a las formas en que los sujetos asumen la nación como elemento de su identidad, nos encontramos con las siguientes alternativas: primera, los individuos pertenecen a una nación de manera natural; segunda, lo han decidido desde la reflexión y la racionalidad; tercera, han incorporado la identidad nacional, en forma de *habitus*, y por tanto, más allá de su reflexión y conciencia, aunque no quepa excluir la misma. El *habitus* se transformará en los periodos de cambio social, entre los que, en el acceso al mundo contemporáneo, el nacionalismo y la nación tienen una importancia primordial.

Ya se ha señalado que en la configuración de la nación, el elemento simbólico, el mito y las imágenes autorrepresentativas que las sociedades tienen, en clave nacional, son esenciales y, por tanto, forman parte del *habitus*. Entre otras formas de reproducción cultural, las institucionales son de gran importancia al encargarse de fomentar la conciencia de grupo²⁰. Pierre Nora habla de *políticas de memoria* para referirse a los elementos de creación de identidad por parte de los nacionalismos y en el que se incluye la labor de la historiografía encargada de elaborar esa memoria colectiva, de legitimarla científicamente. Además, la transmisión de la memoria se habría efectuado mediante otras vías²¹: la tradición familiar, la formación escolar, la publicística, periódicos, revistas, la literatura histórica, la poesía y el arte.

El origen de la preocupación por el estudio de la memoria se enmarca en el momento en el que el impacto de la industrialización está disolviendo las identidades tradicionales -con el declive de la explicación religiosa del mundo- y configurando nuevas experiencias vitales. Los incipientes procesos de nacionalización habrían producido un cambio en las percepciones de la temporalidad con la articulación del tiempo en función de las necesidades legitimadoras de los Estados, tales como celebraciones, fiestas nacionales, etc. Esa temporalidad, no obstante, se enmarcaba en el tantas veces reseñado proceso de secularización de la tradición judeo-cristiana respecto a la idea de tiempo lineal y progresivo. Si había memoria de la nación existía la posibilidad de proyectar un futuro. Naturalmente, este tipo de percepciones son comunes a los modos de pensamiento de la modernidad. El inicio de la crisis del edificio liberal decimonónico en el tránsito del siglo XIX al XX llevará al cuestionamiento de estas ideas, lo que desatará el interés por los caracteres de la memoria como manifestación del cambio de paradigma intelectual, con la crisis de las certezas positivistas o el auge de las filosofías vitalistas, como bien ejemplifican, en distintos campos, las obras de Nietzsche, Freud o Marcel Proust.

Desde la sociología, Halbachs, en sus obras *Les cadres sociaux de la mémoire* y en *La mémoire collective*, enuncia por vez primera el concepto de memoria colectiva, que también generalizará Durkheim en el contexto del debate con H. Bergson sobre una obra de este último titulada *Materia y Memoria*, estableciendo el inicio de una sociología de la memoria. Halbachs muestra cómo la memoria, lejos de ser un elemento individual, es una construcción social, por ello se refiere a ella, indistintamente, con los conceptos de

²⁰ CHARTIER, R. Op. cit., p. 57.

²¹ HROCH, M. "¿Sabemos suficiente sobre el nacionalismo?", en BERAMENDI, J.G., MAÍZ, R. y NÚÑEZ, X.M. (Eds.) Op. cit., vol. I (pp. 229-245), p. 238.

memoria colectiva o de memoria social, debido a que la percepción del mundo, desde la cual los sujetos actúan, es social y se elabora colectivamente²². De ahí la necesidad del estudio científico del marco social de la memoria, ya que, como se ha visto, las percepciones, la memoria, están mediatizadas culturalmente. El individuo como realidad social se configura desde los medios de reproducción social, prensa enseñanza, novelas, el arte o la familia. Al respecto, G. Namer distingue:

“La memoria colectiva propiamente dicha es, en sentido estricto, la memoria de grupo o de una sociedad, en sentido amplio, la memoria de la sociedad nacional que implica todas las sociedades particulares”²³.

En un primer momento, la influencia historiográfica del concepto es muy limitada, si bien en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas de Estocolmo celebrado en 1960, A. Dupront se refiere a la relación entre memoria e historia al considerar que esta última establece la primera. J. Le Goff, en *Hacer Historia*, ignora el concepto, y no se empleará asiduamente hasta que Pierre Nora introduce el concepto en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias sociales (EHESS) en el curso 1977-78, que queda reflejado posteriormente en *La nueva historia*. En 1979, en la enciclopedia *Einaudi* ya aparece la voz *Memoria* en un artículo firmado por J. Le Goff²⁴. Desde entonces se quiere delimitar la diferencia entre historia y memoria, entre el conocimiento científico del pasado y la memoria social de ese pasado, algo que, al menos, en el caso de la memoria nacional, no siempre está claro. En todo caso, en la actualidad la preocupación por el estudio de la memoria es generalizado desde diferentes ámbitos de las ciencias sociales sean la sociología, la historia o la psicología²⁵.

Podemos distinguir diferentes tipos de memoria, tales como la memoria individual, la social, la colectiva, familiar, obrera, etc. La historiografía contribuye a establecer la memoria colectiva (comunidad de memoria) al institucionalizar -enseñanza- el recuerdo, y el olvido, de las sociedades. No se trata de identificar linealmente memoria y discurso historiográfico (siempre hay memoria y no siempre existe un relato historiográfico), aunque sí podemos considerar que existe una relación con la memoria colectiva e incluso con una *memoria historiográfica* para los propios historiadores, ya que los discursos de la nación o de una determinada concepción de la nación también se transmiten y configuran un *paradigma historiográfico*, a través de los cauces correspondientes desde la enseñanza, a la orientación, según el contexto histórico, de los temas de investigación, la elaboración de los conceptos que se utilizan o su interpretación.

²² Sobre estas cuestiones puede verse OLICK, JEFFREY, K. "Memoria colectiva y diferenciación cronológica", en CUESTA BUSTILLO, J. (Ed.) *Memoria e Historia*. Ayer, 32, 1998, pp. 119-145.

²³ NAMER, G. "Antifascismo y la memoria de los músicos de Halbwachs (1938)", en CUESTA BUSTILLO, J. Op. cit., pp. 35-56, p. 43.

²⁴ Para estas cuestiones sigo a Josefina CUESTA BUSTILLO, "Memoria e Historia. Un estado de la cuestión", en CUESTA BUSTILLO, J. Op. cit., pp. 203-224, y ALTED, A. *Entre la memoria y la historia*, Madrid, UNED, 1995.

²⁵ Un ejemplo de esto último puede encontrarse en PÁEZ, D., VALENCIA, J.F., PENNEBAKER, J.W., RIMÉ, B. y JODELET, D. (Eds.) *Memorias colectivas de procesos culturales y políticos*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1998. También, los citados artículos de Josefina Cuesta Bustillo.

En palabras de Pierre Nora :

“La memoria colectiva es un stock de memoria histórica vivido al calor de la tradición, en la interrogación de la costumbre, caía en la nada para no revivir más que a través de una historia científica y reconstitutiva. Este concepto de un sentimiento de pérdida, de lo que he propuesto denominar “historia memoria”, es decir, de un contexto de la memoria en el que la historia había sido la principal formadora de la conciencia nacional”²⁶.

Hasta el momento, el más serio estudio de la relación entre memoria, historia y nación es el dirigido por Pierre Nora dedicado a desentrañar los *lugares de la memoria*, concretamente referidos a la memoria nacional francesa. Ésta estaría constituida por tres tipos de memoria: la memoria histórica, la memoria oficial y las políticas de memoria. Pierre Nora distingue cuatro tipos de memoria que son aplicables a Francia: la memoria real, la memoria-estado que domina los siglos XVII y XVIII, la memoria-nación que comienza con la Revolución Francesa y acaba en 1848 y la memoria-ciudadano. Los cuatro tipos de memoria histórica constituyen en conjunto la identidad nacional. Gracias al enfoque de Nora podemos incluir en el estudio del nacionalismo el fenómeno de la memoria colectiva²⁷, entendida como *capital simbólico*, y el papel que en ello desempeña la historiografía.

III. HISTORIOGRAFÍA Y NACIÓN.

Gérard Noiriel ha establecido los tres cometidos básicos de los historiadores en las sociedades contemporáneas: saber, memoria y poder²⁸. Así, la labor científica sería su obra de investigación, la labor de memoria sus obras de divulgación y sus clases y por último, todo aquello relacionado con la carrera profesional (participación en procesos selectivos, pertenencia a asociaciones encargadas de la normalización del saber histórico, selección de candidatos a los diferentes puestos dentro del mundo académico, etc.) serían los cometidos de poder. Indudablemente, casi siempre las diferentes facetas se interrelacionan, lo que resulta fundamental para entender el papel de la historiografía en la articulación de las identidades nacionales. Todo ello constituye el *habitus* conducente al reconocimiento del capital cultural y simbólico de quien comparte esas prácticas.

Es habitual designar el siglo XIX como el siglo de la historia, y no es casual que sea durante el mismo cuando la historia se convierta en una disciplina profesionalizada, comience a enseñarse en las universidades, se promuevan las cátedras, se funcione la profesión, se regularice el acceso a las fuentes documentales, cobre auge la archivística y se establezca la obligatoriedad del estudio de la historia -normalizada- de la nación al menos en los niveles educativos obligatorios.

Independientemente del enfoque metodológico que se adopte -y en ese sentido es un

²⁶ NORA, P. “La aventura de ‘Les lieux de mémoire’ ”, en CUESTA BUSTILLO, J. Op. cit., p. 27.

²⁷ NORA, P. “La nation-mémoire”, en Id. (Ed.) *Lex lieux de mémoire*, vol. II: *La nation*, París, Gallimard, 1986, t. 3, pp. 647-50. También en la p. 21 del artículo de Ayer.

²⁸ NOIRIEL, G. Op. cit, pp. 169-180.

siglo de grandes aportaciones-, de la concepción sobre el estatuto epistemológico que se tuviese de la historia (sea el historicismo, sea el positivismo), el quehacer historiográfico dominante a lo largo del siglo XIX se relaciona indefectiblemente con la ideología nacionalista, a la que viene a dotar de argumentos sobre la legitimidad de sus aspiraciones²⁹. En el más puro sentido teleológico, la historia de las naciones adquiere un carácter evolucionista y finalista en la que el destino del pueblo es camino hacia su configuración como nación en una suerte de providencialismo laico.

La historiografía contribuye a crear percepciones del mundo no sólo para la sociedad en la que se inscribe, sino que también genera paradigmas interpretativos que constituyen la conciencia histórica de generaciones de historiadores que, a su vez, la publicitan y extienden por sus respectivas sociedades³⁰, la convierten en *habitus*. Por tanto los historiadores son parte de la producción, de la construcción de la memoria histórica. J. Sisinio Pérez Garzón escribe:

“...no puede obviarse el hecho cierto de la construcción de la memoria colectiva, por más que nos interroguemos sobre el presente como resultado del pasado, porque en cualquier caso la enseñanza de la historia contribuye a construir ciudadanos enraizados en una comunidad de memoria”³¹.

El hecho de establecer la inequívoca relación entre historiografía y nacionalismo no quiere decir que exista un consenso social en cada uno de los ámbitos que podamos estudiar, dado que en cada caso de construcción nacional se ofrecen interpretaciones antagónicas sobre el supuesto pasado nacional, lo que une, en este caso, el discurso histórico con las relaciones de poder que se establecen en el seno de la sociedad. Téngase, de nuevo, en cuenta la definición de nación que se ha dado y podremos entender la necesidad de legitimación del poder político, de ahí que siempre las interpretaciones nacionalistas ofrezcan un mito fundacional. Tomás Pérez Vejo ha llegado a señalar la necesidad ontológica de una historia nacional para la nación³². Jon Juaristi ha estudiado cómo el mito genealógico constituye esa necesidad ontológica para el discurso nacionalista, puesto que contribuye a establecer su singularidad, la diferenciación con los otros que conlleva el rechazo a la diferencia³³. Incluso en el caso de que con el tiempo el propio discurso historiográfico impugne esa elaboración mítica, recibirá la respuesta de que, en realidad, era una alegoría, con lo que su sustrato permanece en la conciencia colectiva. Sin duda, uno de los mitos más persistentes en el mundo occidental es el de la autoctonía, la existencia del pueblo sin intervención externa, que ha permanecido incólume hasta el presente. Este tipo de discurso se encuentra en todo nacionalismo en diversos grados y se relaciona con las categorías de territorio, raza, religión o lengua. Un ejemplo

29 MACRY, P. *La sociedad contemporánea. Una introducción histórica*, Barcelona, Ariel, 1997, p. 20.

30 Elena Hernández Sandoica prefiere hablar de "vector de memoria" para referirse a "los cauces a través de los cuales se organiza la representación del pasado, los instrumentos que utilizan en efecto los partidos, el Estado, los grupos o los individuos para expresar su voluntad de forjar una memoria definida": *Los caminos de la historia...*, p. 171.

31 PÉREZ GARZÓN, J.S. "Sobre el esplendor y la pluralidad de la historiografía española", en DE LA GRANJA, J.L. y MIRALLES, R. *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, Siglo XXI, 1999, pp. 335-354.

32 PÉREZ VEJO, T. *Nación, identidad nacional y otros mitos nacionalistas*, Oviedo, Editorial Nobel, 1999, p. 124.

33 JUARISTI, J. *El bosque originario. Genealogías míticas de los pueblos de Europa*, Madrid, Taurus, 2000, p. 336.

ilustrativo es el caso del canon historiográfico español, con la nula consideración de españolidad de judíos y musulmanes debido a la identificación de la nación con el cristianismo y la monarquía³⁴. Como señaló Max Weber, las tradiciones, los mitos de origen, son capitales para el establecimiento de los fundamentos de la autoridad, es decir, para un poder reconocido y aceptado³⁵.

Así pues, la historiografía y todo aquello que conocemos como políticas de memoria (tradiciones, monumentos, escuela, familia, religión, museos, arte nacional, canon de literatura nacional, novela histórica) contribuyen a configurar la comunidad de memoria necesaria para la asimilación social del sentimiento de pertenencia a la nación. La interiorización de esos valores dependerá de los diferentes procesos históricos y de la fortaleza de los distintos movimientos nacionalistas, es decir, que sean capaces de configurar un *habitus* mayoritario mediante las diferentes vías de socialización.

³⁴ Al respecto, son sumamente esclarecedoras las reflexiones de J.M^a. RIDAO en su ensayo *Contra la historia*, Barcelona, Seix Barral, 2000. Igualmente interesantes resultan las apreciaciones de Eduardo MANZANO MORENO en "La construcción histórica del pasado nacional", en VV.AA, *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 39-62.

³⁵ Citado en Piotr SZTOMPKA, *Sociología del cambio social*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 89.

EL ESTUDIO DE LA HISTORIA COMO ELEMENTO CONFIGURADOR DEL REGIONALISMO CONTEMPORÁNEO

Juan García-Murga Alcántara

I.E.S. Extremadura
Mario Roso de Luna, s/n
06800 MÉRIDA
(Badajoz)
juangma@telefonica.net

Actas III Jornadas de Historia de Llerena
Llerena, 2002
Pgs. 351 a 357
ISBN: 84-607-6295-5

EL ESTUDIO DE LA HISTORIA COMO ELEMENTO CONFIGURADOR DEL REGIONALISMO CONTEMPORÁNEO

Juan García-Murga Alcántara

RESUMEN

Esta comunicación se plantea como objetivo ayudar a poner de manifiesto la importancia del conocimiento histórico científico en la configuración del regionalismo contemporáneo, al que consideramos el destino político contemporáneo de la nación española. Partimos del planteamiento de una historia consciente y humana, que conducirá a la conciencia de que el regionalismo puede ser una buena solución para la España contemporánea, a pesar del fuerte debate intelectual, sociológico y político que puede suscitarse. El hábitat histórico-natural de las sociedades humanas constituiría el principal punto de arranque del sentimiento regionalista, autonomista o nacionalista, entendido en un sentido moderno, no atomizador y carente de posibilidades de desarrollo para el futuro en todos los sentidos, tanto sociales como materiales e intelectuales. El concepto de autonomía partirá también del reconocimiento de las identidades sociales y culturales propias de cada territorio, ampliándose de esta manera el sentido histórico y complejo de la nacionalidad española. Es necesario, asimismo, que desaparezcan las servidumbres ideológicas que desvirtúan el sentido de un regionalismo o autonomismo en profundidad, y que lo supeditan a intereses políticos de cualquier signo.

THE STUDY OF HISTORY AS A SHAPING ELEMENT OF THE CONTEMPORARY REGIONALISM

The present essay has as an objective to help show the importance of the scientific historical knowledge in the shaping of contemporary regionalism, which we consider as the contemporary political destiny of the Spanish nation. We begin from the opening point of a compromised and humanistic History, which will lead to the conscience that regionalism can be a good solution for contemporary Spain, in spite of the strong intellectual, sociological and political debate that can be raised. The historical-natural habitat of human societies will constitute the main starting point of the regionalist, autonomist or nationalist feeling, understood in a modern way, not dividing and lacking of possibilities of development for the future in all meanings, social as well as material or intellectual ones. The concept of autonomy will start from the recognition of the social and cultural identities proper of each territory, thus enlarging the historical and complex meaning of the Spanish nationality. It is a necessity to remove the ideological beliefs that distort the meaning of a deeper regionalism or autonomism, and which subordinate it to political interests of any sign.

Estas páginas no pretenden dar y explicar una definición de la *Historia*, temática ya ampliamente debatida, aunque se trate de una cuestión intelectual, sociológica y política aún vigente, y variable según la interpretación o perspectiva con la que juzguemos la esencia o entraña de la función histórica, que no es otra que la actuación continua y consciente de los seres humanos sobre la Tierra, en sus múltiples relaciones y problemas. El objetivo de esta comunicación será desentrañar y poner de manifiesto la importancia del conocimiento histórico científico en la configuración del regionalismo contemporáneo, planteamiento éste que parece ser el punto de llegada o destino político de nuestro país, al menos en el tiempo presente. En el estudio y clarificación de este concepto tendrán mucho que decir los historiadores, ya que mediante el análisis histórico es posible reconocer la realidad y actualidad imperiosa del regionalismo, muchas veces negada, o combatida, a lo largo de diferentes etapas históricas.

Nos es comprensible una concepción de la Historia como actuación de las personas en este lugar del Universo que es la Tierra, siguiendo siempre en este discurrir unos principios rectores que hacen que los actos humanos tengan unívocamente un carácter voluntario. En este planteamiento no tienen cabida los determinismos ni las fuerzas ciegas, lo cual no significa que restemos su debida importancia a las fuerzas o leyes mecánicas en el discurrir continuo de la actuación humana consciente que configura el fluir de la Historia; pero sin que estos planteamientos nos hagan olvidar el carácter humanístico de la ciencia histórica.

Planteamos de este modo una historia consciente y humana, que permita, por medio del conocimiento de los hechos históricos, contemplar el ejercicio de la voluntad como clara finalidad del acontecer humano; si nuestro país, España, tiene perfilada su estructura regionalista, no es porque se trate de un destino fatal e irremediable, sino porque estaremos ante una solución o planteamiento adecuado a la nueva realidad nacional: en este sentido podríamos decir que se trata de un paso irreversible, de imposible vuelta atrás; el historiador sabe, como pocas personas, que la Historia no se repite, porque cada ser humano se diferencia, en realidad, de todos sus semejantes. El historiador es también consciente de los peligros que encierran las vueltas atrás en las soluciones a los problemas sociales y económicos de cada momento histórico, y los numerosos conflictos que pueden provocar estas pretendidas vueltas a tiempos pasados.

El tema del regionalismo encierra, en España, una enorme carga de polémica, pues las definiciones posibles del término "región" son enormemente variadas: regiones económicas, naturales, geográficas, históricas, urbanas, políticas, etc. Si seguimos uno solo de estos sentidos corremos el riesgo de olvidar los rasgos básicos y amplificadores de este concepto: *regionalismo*, término, por otra parte, junto con el de *región*, frecuentemente empleado en el debate científico, con el lógico desgaste y superespecialización que supone este uso profundo y continuado.

A lo largo de todo estudio histórico nos es dado observar que los seres humanos se han agrupado y diferenciado en determinados lugares naturales, los cuales, en muchas ocasiones, no han contemplado cómo se instalaban en ellos las correspondientes entidades políticas, que son los verdaderos factores organizadores de nuestro espacio terrestre; los

habitantes de nuestra época carecen, a veces, de conciencia regionalista porque habitan en ámbitos naturales carentes de arraigo para ellos, no constituyen sus hábitats histórico-naturales, y no prende la fuerza del regionalismo con tanto vigor como en otros lugares y en otras comunidades humanas; cuando no se da este sentido regionalista profundo, el regionalismo contemporáneo parece en muchos momentos un producto forzado, tal vez elaborado y debido a intereses políticos no verdaderamente humanos y desprendidos; es cierto también que en nuestros días debemos ser más realistas que nunca, para que los acontecimientos provocados por el ser humano no sobrepasen a sus mismos protagonistas; así pues, vista la profunda necesidad de poseer conciencia regionalista para tener una existencia social más digna en la actual comunidad política de España, habrá que aceptar la realidad existente, aunque se haya tratado de la creación de un ente artificial, producto de intereses parciales en un determinado tiempo histórico. Los historiadores deberán señalar las bases verdaderamente sólidas sobre las que se levante el edificio del nuevo regionalismo, con unos cimientos que queden enraizados en el ser y existencia vital y auténtica de los habitantes del territorio que se esté tratando de organizar y desarrollar.

La Historia es “maestra de la vida” y “ciencia de los por qué”, pero en ningún caso estamos ante una panacea que dé las claves y resuelva todos los problemas que la Humanidad tiene planteados; el ser humano no es únicamente hijo de su presente, sino que ancla su ser en el pasado histórico, cuyo estudio no deberá hacerse partiendo del principio de “investigar por investigar”, del dato por el dato, sino con la finalidad de comprender a la especie humana desde el origen de ésta. La Historia se ha ido configurando como ciencia en los tiempos contemporáneos, con el proceso progresivo de delimitación de método y objetivos, así como la clarificación de contenidos de las ciencias afines o complementarias; en los tiempos actuales se trata de una disciplina plenamente científica, en pugna con otros ámbitos de la investigación, con una apreciación de la realidad que querríamos que fuera siempre positiva, con visión de futuro, en una relación e interdependencia enriquecedora y siempre fecunda. En el planteamiento del futuro, como prospectiva, no como profecía, la ciencia histórica tiene mucho que decir, puesto que en las raíces históricas, en una mirada al pasado, comienza la explicación de los individuos y de su actuación en la Tierra, desde la comprensión de la personalidad íntegra y compleja del ser humano. El investigador histórico realizará su tarea apoyándose en el pasado, desde su actual perspectiva intelectual y medioambiental y con visión de futuro; el investigador es un comunicante hacia las mentes del futuro, a no ser que con su tarea sólo pretenda una malentendida satisfacción personal en su quehacer individual y no ponga su saber al servicio de la sociedad.

En el planteamiento de la realidad política española actual, el futuro de las regiones, del regionalismo, sigue encontrándose en las autonomías como vehículo de reconocimiento de las identidades sociales y culturales propias de cada territorio, que amplíen la valoración de la nacionalidad española en su sentido histórico y de futuro. Encontramos muchas evidencias de que nadie vendrá, en realidad, a proporcionar a los habitantes de una región lo que éstos deban proporcionarse por sí mismos; la tarea del regionalismo, que es un concepto que encaja mejor que otros (como podría ser el centralismo o autoritarismo) con la realidad histórica de España, pasa en primer lugar por una elevación y potenciación

de las capacidades históricas de las colectividades humanas; sin este requisito previo es absurdo tratar la situación de las autonomías, cuando se encuentre ausente la imprescindible base cultural que posibilite la adquisición de un sentimiento autonómico realista y práctico, y válido de cara al futuro.

Los rasgos específicos del regionalismo o autonomismo en España, apoyados en la documentación científica, en los textos legislativos de épocas históricas pasadas, dibujan una perspectiva que no tendrá que responder necesariamente a los intereses de determinadas ideologías políticas actuales que llegan a arrogarse una representatividad y una interpretación de la Historia que, en su justo término, puede no corresponderles. Es posible, asimismo, la adquisición de la conciencia regionalista y autonómica, en su caso, fijándonos en rasgos específicos del acontecer y actuación humana colectiva, en particular desde la visión científica y totalizadora del historiador, sin ataduras ni compromisos ideológicos que desvirtúen y oscurezcan el criterio histórico, imprescindiblemente objetivo y radicalmente neutral en sus planteamientos y observaciones.

Para contribuir a la consolidación de una verdadera conciencia regional habría que desvincularse totalmente de criterios políticos que puedan falsificar los sentimientos regionalistas; el estudio científico, en nuestro caso de la ciencia histórica, que proporciona una base más sólida para el enraizamiento de conductas y de costumbres que la propia actividad política, que corre continuamente el riesgo de los personalismos y egoísmos, nos permite este apartamiento realista y consciente, nunca aislamiento de la realidad, por parte del investigador de la Historia. En un estudio detallado de la evolución histórica de la especie humana, de los grupos sociales creados por ésta, podemos llegar a la conclusión de que es el medio ambiente, el ecosistema en un sentido plenamente humano, uno de los elementos más decisivos en los asentamientos regionales y que proporciona un carácter más específico a los pueblos y sociedades. Deberían igualmente situarse aparte los excesos de erudición en cuanto a las definiciones de límites y lugares regionales, excesos que corren el riesgo de convertirse en los causantes de polémicas, por lo demás estériles si se prolongan más de la cuenta y se pierde la necesaria objetividad y rigor del estudio histórico con base científica.

Importancia también transcendental tiene el tema del enfoque y enseñanza de la cuestión de la autonomía regional a través de los diversos modelos históricos de sociedades humanas que han existido anteriormente en España: la Historia serviría de base justificativa, en cuanto a su papel de estudio de las precedentes agrupaciones humanas. Con estos criterios previos, el enfoque del discurso histórico tendrá que verse presidido por una ausencia total de prejuicios anteriores al análisis de cada tema, una apertura completa a todas las sugerencias e interpretaciones que posibiliten la consecución y explicación del verdadero hecho cultural que representa el conocimiento de las claves de la actuación humana en sus agrupaciones sociales y entorno medioambiental concreto; así, la autonomía, el sentimiento regionalista, para ser aprendidos, deberán despojarse de toda carga posible de politización, sin localismos asfixiantes y con la libertad iluminadora del humanismo científico como guía de la actividad intelectual creadora del estudio de la Historia.

**RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS III JORNADAS DE HISTORIA DE
LLERENA**

Antonio Accdo Castelló	Publio Galán Mosquero
José Miguel Alastruey Lapeña	Julio Galindo Mena
Carmen Alcalde Moliner	Pablo Gallardo Carreño
María Alcalde Pedrosa	M ^a Soledad Gálvez Pérez
Mercedes Almoril Calero	Lourdes Gálvez Pérez
Clara Alor López	Antonio Gálvez Sánchez
Raúl Álvarez González	M ^a Isabel García Bacas
Juan José Álvarez González	Francisco Javier García Carrero
Mónica Andrés García	M ^a Ángeles García Esteban
Gracia Barragán García	Inmaculada Garraín Vázquez
María del Carmen Becerra Quirós	Reyes González Castaño
Irene Bedmar Muñoz	María Nieves González Delgado
M ^a Mercedes Blanco Gómez	Enrique González Mateos
Rafaela Blanco Vicioso	Clara González Moreno
José María Blázquez Casabalanca	Jorge Gozalo González
Ángel Boceta Navarro	Mariló Gutiérrez Melo
Manuel Luis Calle Cabrera	Granada Hernández Pachón
José Candela Macayo	Tomás Herrero Domínguez
Félix Jesús Castaño Fernández	Mario Ibáñez Rodríguez
José Francisco Castaño Marín	Juan Carlos Iñesta Mena
Juan Cerrillo Mansilla	José Ignacio Jiménez Gordón
Leonardo Clemente Santos	Natalia Labrador Muñoz
Jesús Cordero Muñoz	Ana Isabel Lavado Venegas
José Francisco Cortés Álvarez	Luis Lepe García
Valentín Cortés Larrey	Juan Miguel Llorente Blanco
Ramón Cuenda Leal	María José López Barroso
Daniel Curado Ferrera	José Antonio López de las Peñas
Sheila Curado Aragón	F. Manuel López Gallego
Manuel del Barco Cantero	Antonio López Garijo
Gerardo del Barco Cantero	Antonio Julio López Leitón
Raquel del Río Abansés	Manuel Pablo López Viñas
Dominga Díaz Valverde	Miguel Angel Lorente Redondo
Virginia Díez Muñoz	Dolores Lozano Vargas
Nieves Dobón Marco	Concepción Luis Martínez
Alberto Durán Rafael	María Teresa Luis Martínez
Esther Durán Rafael	Manuel Rafael Maldonado Tena
María Elena Esteban Enamorado	Isidro Mandrión Pereira
María Granada Esteban Tena	Ángel Mangas Rodríguez
Óscar Luis Fernández Calvo	Cristina Manzano Gamero
Indira Fernández Pino	Manuel Martín Burgueño
Miriam Fernández Rico	Rodolfo Martín García
Antonio Fuentes Méndez	M ^a Ángeles Martín Herrezuelo

María del Carmen Martín Lemus
Susana Martín Torres
Antonio Martínez Guerrero
María de la Cruz Martínez Loredo
Fernando Martínez Mena
Juan Matador de Matos
Baltasar Matcos Ascacibar
Pablo Mateos Rodríguez
Cristina Matcos Ruiz
Ignacio Mena Cabezas
Juan Ignacio Mena Cabezas
Débora Mena Moliner
María Cruz Méndez Díaz
Marta Isabel Merchán Guerrero
Ramón Millán Cabezas
Rafael Millán Carrascal
José Antonio Millán Morales
Román Millán Rodríguez
Gloria Montaña Valcárcel
María del Monte Morales Carbajo
Pablo Javier Morales Castilla
José Moreno Castaño
María José Moreno Lara
María Dolores Muñoz Castro
Purificación Muñoz Enamorado
José Muñoz Fernández
Blanca Esther Murciano Tomé
Ana Murillo López
José Rafael Murillo Valle
María Luisa Navarro
Gema Muñoz Delgado
Dolores Oliver Pérez
Susana Ortiz Barragán
Blanca Ortiz Enamorado
Alejandra Ortiz González
José Antonio Ortiz Pérez
José Antonio Pablo Sampedro
M^a Luisa Padilla Zagalaz
Daniel Pardo Fernández
María Nieves Peláez Torres
Raquel Penco López
Matilde Pereira Santana
Mercedes Pérez Barragán
Luis Pilar Higuero
Isabel María Pilar Jiménez

María Dolores Pizarro Cáceres
Emilio Plasencia Serrano
María José Platero León
María Granada Platero Rocha
Juan Pumariño Álvarez
Javier Rafael Pozo
María Granada Rivero Murillo
Milagros Robustillo Núñez
José Jerónimo Rodríguez Carrasco
Paula Rodríguez Cid
María Isabel Rodríguez Palop
Fátima Romero Chacón
María José Romero Muñoz
Santiago Rubiano Rodríguez
Ángel Ruiz Martín
Juan Ángel Ruiz Rodríguez
María Dolores Ruiz Sánchez
Antonio Ruiz Vélez
Rogelio Sabido Rodríguez
Gonzalo Sánchez Martínez
María Granada Santos Becerra
M^a del Mar Santos López
Guadalupe Santos Martín
Eugenio Santos Rafael
Gerardo Santos Ríos
Esperanza Sayabera Rajo
Rogelio Segovia Sopo
Agustín Sevilla Ortiz
Lorena Sierra Santana
Estíbaliz Tamayo Lara
Francisco Javier Tello Sánchez
María Isabel Tena Angulo
Rafael Tena Mateos
Juan Terrero Gutiérrez
Carlota Torres Fernández
María Pilar Torres Vázquez
Sergio Trapero Ramírez
Pilar Valdés García
María Ángeles Vázquez Cotano
Inmaculada Vázquez Domínguez
Santos Vera Mariscal
Rafaela Vidal Fernández
María Jesús Viguera Molíns
Manuel Jesús Villalba Domínguez